REPÚBLICA DEL PERÚ

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

sunarp

TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR

Zona Registral No. : IX Oficina Registral : LIMA

Placa No.: BEZ-918 Partida Registral : 54308248 Placa Ant. :

DUA/DAM : 118-2020-10-007830-1

Título: 2020-1231907 Fecha del Título: 25/08/2020

090060260?

SYLVIA ALICIA LUZANA DUEÑAS
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Datos del Vehículo

1005666892

Categoría:	N1			Cilindros:	4
Marca:	MITSUBISHI	Año Modelo:	2020	Cilindrada:	2.442
Modelo:	L200	Versión:	4X4 2.4 TD GLX MT	P.Bruto:	2.850
Color:	BLANCO ####### #######	Ejes:	2	P. Neto:	1.820
Motor:	4N15UGD7085	Asientos:	5	Carga Util:	1.030
Combustible:	DIESEL	Pasajeros:	4	Longitud:	5.22
Form. Rodante:	4X4	Ruedas:	4	Altura:	1.775
VIN:	MMBJJKL10LH009835	Carroceria:	PICK UP	Ancho:	1.815
Serie/Chasis:	MMBJJKL10LH009835	Potencia:	100@3500		

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

CERTIFICADO DE HABILITACION VEHICULAR
TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCIAS EN GENERAL

386632 -A

N° 152022986

Fecha de expedición (Dia Mes Año)	Fecha de vencimiento (Dia Mes Año)	Nombre o razón social del transportista
09/11/2020	05/08/2029	TREMACH GROUP S.A.C.

N° de Partida registral	N° RD/Expediente	Placa de rodaje	Clase de vehículo
1589102CNG	T-246179-2020	BEZ918	

Marca	Ejes	Peso neto(kg)	Carga útil(Kg)	Peso bruto(kg)
MITSUBISHI	2	1820	1030	2850

Dimensiones del vehículo(Mt)			Año Modelo	Número o serie del chasis
Largo	Alto	Ancho		
5.22	1.775	1.815	2020	MMBJJKL10LH009835

Habilitado para operar en la prestación del Servicio de Transporte Terrestre de Mercancias en el ámbito nacional al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

09/11/2020 17:46:12

Hugo Alejandro Ramírez Sotomayor
Director
Dir. Servicios de Transporte Terrestre

CERTIFICADO DE INSTALACIÓN

CERTIFICADO NÚMERO **9401711132971** **FECHA DE INSTALACIÓN:** 03/11/2022

USUARIO: **TREMACH GROUP S.A.C. 20601214831__**

CONTRATO No: 11132787

SISTEMA INSTALADO: ACTIVACION TRACK CONTROL TOTAL 1 AÑO

AÑOS DE SERVICIO ADIC.: 0

MARCA: MITSUBISHI

MODELO L200

AÑO: 2020 **PLACA:** BEZ-918

MOTOR: 4N15UGD7085

CHASIS: MMBJJKL10LH009835

COLOR: BLANCO

OBSERVACION: **FECHA DE** 03/11/2022 **AL** 11/07/2023

Lorenzo Giordanelli

Calle Ricardo Angulo Ramírez Nro. 762 San Isidro – Lima
T: (+511) 630 7575
fax: (+511) 630 7576
www.tracklink.pe

Copia de certificado original

SOAT

Constancia de Vigencia
Decreto supremo 015-2016 MTC

Compañía de Seguro

MAPFRE PERÚ

Vigencia de la Póliza

N° Póliza - Certificado
3022200315133

CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL

Desde
17/09/2022

Hasta
17/09/2023

Desde
17/09/2022

Hasta
17/09/2023

Vigencia de uso exclusivo para control policial

Vehículo asegurado

Contratante / Asegurado

Placa
BEZ918

Categoría / Clase
CAMIONETA PICK UP

Uso
CARGA / TRANSPORTE

VIN / N° de serie

Fecha
14/09/2022

Hora de emisión
12:58

Importe de la prima

* La información que se presenta proviene de APESEG.

* La Constancia de Vigencia es válida sólo para SOAT electrónico. En caso tenga SOAT físico, deberá presentarlo.

Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médico quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito conforme la ley N° 26482, Ley general de Salud y su Reglamento. Consulta el estado de tu SOAT, envía un SMS desde tu celular al 90 900.

La información sobre las obligaciones y derechos del contratante / asegurados, cobertura y exclusiones, las podrás encontrar ingresando a www.apeseg.org.pe/soat o solicitando tu cartilla informativa en las oficinas de tu compañía de seguros.

Huancayo, 28 de Junio de 2022

Señores
TREMACH GROUP S.A.C.,

En **La Positiva Seguros** estamos felices que renueven su confianza en nosotros para seguir protegiéndolos. Por ello, adjuntamos su póliza de seguro de VEHICULOS Nº 120010050, cuya vigencia inicia el 27/08/2022 (12:00 horas) y vence el 27/08/2023 (12:00 horas).

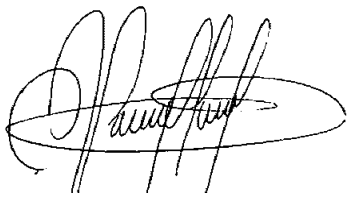
Es importante mencionar que de acuerdo al Art. 7° de la Ley 29946, "Ley del Contrato de Seguro", hemos incorporado las siguientes modificaciones a su póliza:

- **Variación del Valor Declarado y/o Suma Asegurada**
- **Variación de la Prima Comercial**
- **Variación del Deducible**
- **Variación de las Condiciones Especiales**
- **Variación por Exclusión y/o Inclusión de Cláusulas**

Si tuvieran alguna observación con el contenido de su póliza, por favor comuníquennos de inmediato, dentro de los 30 días previos al vencimiento de la misma; caso contrario, entendemos que están de acuerdo.

Recuerden que pueden contar con nosotros siempre a través de nuestra **Línea Positiva** al (01) 211-0212 en Lima y/o provincias (Desde celular, deben anteponer el código del departamento).

¡Gracias por confiar en nosotros!



Luis Alberto Vásquez Vargas
Gerente General

La Positiva - Huancayo
Jiron Amazonas 686 Huancayo, Junin-Perú
Telf.:(64)309985

HOJA SIN CONTENIDO

NUEVA VIGENCIA Nº 9733562

Código de Registro de Pólizas SBS: RG0412100001
Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias

Se hace constar por medio del presente endoso que se renueva la póliza del rubro por la vigencia indicada de acuerdo al siguiente detalle:

CONDICIONES PARTICULARES

Datos de la Póliza

Póliza Nº:	**120010050**	Ramo:	VEHICULOS
Vigencia-Inicio:	27/08/2022 12:00 hrs	Término:	27/08/2023 12:00 hrs
Oficina:	Huancayo	Módulo:	Auto transp. pers. individual

Datos del Contratante

Tipo de Documento:	RUC	Nro. Documento:	20601214831
Razón Social:	TREMACH GROUP S.A.C.	Nacionalidad:	PERUANO
Código Giro:	7499	Giro de Negocio:	OTRAS ACTIVIDAD EMPRESARIAL
Dirección:	CALLE PERDRO GAREZON 2062	Departamento:	LIMA (DEP)
Provincia:	LIMA (PROV)	Distrito:	SAN MARTIN DE PORRES (L 31)
Teléfono:	989037775	Correo Electrónico:	contabilidad@tremach.com

Datos del Asegurado

Tipo de Documento:	RUC	Nro. Documento:	20601214831
Razón Social:	TREMACH GROUP S.A.C.	Nacionalidad:	PERUANO
Código Giro:	7499	Giro de Negocio:	OTRAS ACTIVIDAD EMPRESARIAL
Dirección:	CALLE PERDRO GAREZON 2062	Departamento:	LIMA (DEP)
Provincia	LIMA (PROV)	Distrito:	SAN MARTIN DE PORRES (L 31)
Teléfono:	989037775	Correo Electrónico:	contabilidad@tremach.com
Vinculación:			

Detalle de la Prima

	Fecha de Vencimiento:	26/09/2022
Prima Comercial	US$	672.08
Prima Comercial + IGV	US$	793.05

La Prima Comercial incluye:

Cargo de agenciamiento por la intermediación de corredor de Seguros BEDOYA SAISHO, JOSE LUIS EDUARDO KENSEI Registro : N4741 Monto US$ 97.88

Lugar y Forma de Pago Según Convenio de Pago Adjunto

Pagador TREMACH GROUP S.A.C.

67030676

La Positiva Seguros y Reaseguros
Jiron Amazonas 686 Huancayo, Junin-Perú
RUC.: 20100210909
Telf.:(64)309985

Descripción del Bien Asegurado

Marca / Modelo :	HYUNDAI / H-1 M/BUS GLS	Clase :	Camioneta rural mayor 9 astos
Ocupantes :	12	Motor Nº :	D4BHK004299
Rodaje :	F3T-951	Chasis Nº :	KMJWA37HALU082328
Año :	2020	Timón cambiado :	NO
Tipo de Uso :	Transporte de Personal		

Coberturas

Descripción		Suma Asegurada
Daño Propio a Valor Asegurado, hasta	US$	22,500.00
Responsabilidad Civil Frente a Terceros, hasta	US$	150,000.00
Muerte, c/u	US$	10,000.00
Invalidez Permanente, c/u hasta	US$	10,000.00
Gastos de Curación, c/u hasta	US$	2,000.00
Gastos de Sepelio, c/u hasta	US$	2,000.00
Accesorios, hasta	US$	1,000.00
Riesgos de la Naturaleza, hasta	US$	22,500.00
Huelga, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo, hasta	US$	22,500.00
Ausencia de Control - Daño Propio, hasta	US$	22,500.00
Ausencia de Control - Responsabilidad Civil, hasta	US$	50,000.00
Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes, hasta	US$	50,000.00
Prima Comercial (no incluye IGV)	US$	672.08

Cláusulas Adicionales

001 Ausencia de control	013 Riesgos de la naturaleza
018 Defensa jurídica	Póliza de Seguro de Vehiculos

Condiciones Especiales

004 Responsabilidad civil frente a ocupantes	012 Rehabilitación automática suma asegurada
014 Vías Autorizadas y No Autorizadas	023 Indem. pólizas a valor asegurado
028 Política dispositivo GPS - Lima y Callao	048 Accidentes Personales de Ocupantes
068 Uso transporte de personal	

Beneficios Adicionales

021 Asistencia y Servicios de Línea Positiva

Anexo de Póliza

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES:

- Todos los endosos emitidos en vigencias anteriores, para esta póliza, se mantienen para la presente vigencia.
- Se exceptúan de la aplicación del deducible, los siniestros declarados como pérdida total, así como robo total, a menos que expresamente se indique un deducible para dichos siniestros.

Deducibles a cargo del Asegurado (no incluyen IGV):

- Por la cobertura de Daño Propio a Valor Asegurado: Daños o pérdidas del vehículo asegurado, por todo y cada reclamo: 15% Monto indemnizable mínimo US$ 300, excepto si se atienden:
    - por aplicación de la Cláusula de Ausencia de Control: 20% Monto indemnizable, mínimo US$ 500

- en Taller Concesionarios DIVEMOTOR e INCHCAPE: 20% Monto indemnizable, mínimo US$ 500
- por Desbarrancamiento: 20% Monto indemnizable
- por Pérdida Total y Robo Total: 20% Monto indemnizable
- por Rotura Accidental de Lunas: Lunas nacionales: Sin deducible
- por Rotura Accidental de Lunas: Lunas Importadas: monto mínimo US$ 300
- Accesorios: 10% Monto indemnizable, mínimo US$ 150
- En caso el vehículo asegurado sea híbrido o eléctrico, los daños ocasionados al sistema eléctrico o que sean causados por éste y afecten: motor, cargador, baterías, transformadores, inversores y/o controladore: 30% Monto indemnizable, mínimo US$ 1000

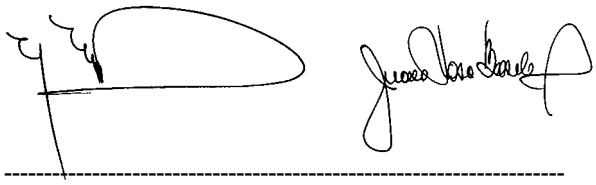
- Por la cobertura de Responsabilidad Civil Frente a Terceros: Por todo y cada reclamo: 15% Monto indemnizable mínimo US$ 350, excepto si se atienden:
  - por aplicación de la Cláusula de Ausencia de Control: 20% Monto indemnizable, mínimo US$ 500

Asimismo, por el presente documento, declaro conocer y manifiesto mi consentimiento para que se remita alternativamente por los medios electrónicos que correspondan, toda comunicación o documentación relativa a mis pólizas de seguro, así como sus endosos y/o renovaciones, pudiendo incluso haber sido contratadas con anterioridad o en el futuro; incluyendo adicionalmente, comprobantes de pago electrónicos y las comunicaciones de cobranza que correspondan.

Declaro también actualizar ante algún cambio los referidos medios electrónicos a fin de que se efectúen las referidas comunicaciones.

El presente endoso queda adherido y forma parte del integrante de la póliza arriba mencionada. Todos los términos y condiciones de la póliza a excepción de los expresamente variados por el presente endoso quedan en todo su vigor.
Queda asentado en los Registros de La Positiva Seguros y Reaseguros.

Fecha de Emisión: Huancayo, 28 de Junio de 2022



---------- ----------

LA POSITIVA CONTRATANTE

CONVENIO DE PAGO N° 94015640

Datos de la Póliza

Póliza N°:	**120010050**	Ramo:	VEHICULOS
Vigencia-Inicio:	27/08/2022 12:00 hrs	Término:	27/08/2023 12:00 hrs
Oficina:	Huancayo		

Datos del Asegurado

Nombre o Razón Social:	TREMACH GROUP S.A.C.
Dirección:	CALLE PERDRO GAREZON 2062 - SAN MARTIN DE PORRES (L 31) - LIMA (PROV)

Cronograma de Pagos

Cupón	Número	Vencimiento	Monto (US$)
1	226463543	11/09/2022	99.13
2	226463544	11/10/2022	99.13
3	226463545	11/11/2022	99.13
4	226463546	11/12/2022	99.13
5	226463547	11/01/2023	99.13
6	226463548	11/02/2023	99.13
7	226463549	11/03/2023	99.13
8	226463550	11/04/2023	99.13

	Monto (US$)
N° Pagos:	8
Prima Comercial+IGV:	793.05
G. Finan. :	0.00
Total a Pagar:	793.05

Intermediario 23737 BEDOYA SAISHO, JOSE LUIS EDUARDO KENSEI N4741

TEA: 0.00% **TCEA: 0.000%**

De acuerdo a lo estipulado en el segundo párrafo del Art. 4 de la Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro, las partes acuerdan postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada dentro del plazo establecido en el presente documento. Las partes acuerdan igualmente que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota, oportunidad en la cual se devengará la prima debida de acuerdo al convenio de pago, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente.
Conforme al último párrafo del Art. 21 de la mencionada Ley, transcurridos 90 días siguientes al vencimiento del plazo de pago, sin que este se haya cancelado, el contrato de seguro, quedará extinguido.
El presente convenio forma parte íntegramente de la Póliza de Seguros, razón por la cual es obligación del contratante remitir directamente a la compañía, en cualquier de sus oficinas, el presente documento debidamente firmado al correo electrónico: ascarsi@laposiitva.com.pe o en su defecto, por intermedio de su Corredor de Seguros.

El asegurado declara haber tomado conocimiento de los alcances del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros aprobado por Resolución SBS N° 3198-2013, el cual resulta aplicable en todo lo no previsto por el presente convenio.

Lugares de Pago

Entidad	Por la Página Web	En Agencias y Agentes Express	Código de Identificación
Scotiabank	Sí	Sí	DNI o RUC
Interbank	Sí	Sí	
BBVA Continental	Sí	Sí	
Banco de Crédito BCP	Sí	Sí	
La Positiva Seguros a Nivel Nacional	No	Sí	

La Positiva Seguros

_____

FIRMA Y SELLO

DETALLE DE CLÁUSULAS ADICIONALES, CONDICIONES ESPECIALES Y BENEFICIOS ADICIONALES

001 Cláusula Adicional: Ausencia de control

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que el **Asegurado** haya pagado la prima adicional correspondiente, la presente Cláusula adicional se extiende a cubrir los siguientes riesgos:

a) Que el conductor del vehículo asegurado se encuentre bajo los efectos del alcohol, siempre que el examen de alcoholemia arroje un resultado igual o inferior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y/o su equivalente en minutos y segundos. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de alcoholemia. También, se cubre cuando el conductor se encuentre bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos los mismos que hayan sido comprobados mediante él o los exámenes correspondientes.
b) Que el vehículo asegurado esté prestando servicio público permanente o en forma eventual.
c) Que el vehículo asegurado se destine a la enseñanza y/o prácticas de conducción.
d) Que el vehículo asegurado sea entregado en alquiler así fuere temporal o eventualmente.
e) Que el vehículo asegurado se encuentre circulando en sentido contrario al tránsito autorizado siempre y cuando sea en zona urbana y solo por desconocimiento y/o falta de señalización.
f) Que el vehículo asegurado invada el carril contrario; en carretera, sólo cuando la invasión de carril se realice sobre la línea discontinúa.
g) Que el vehículo asegurado se encuentre cruzando una intersección o girando, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.
h) Que el vehículo asegurado no esté utilizando el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.
i) Que el vehículo asegurado no esté respetando los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.

CONSIDERACIONES

1. **La Positiva** tendrá el derecho de repetir contra la o las personas que resulten responsables de cualquier accidente ocurrido al amparo de esta Cláusula adicional.

2. **Se deja expresa constancia de que esta Cláusula adicional no cubrirá la reincidencia del conductor del vehículo asegurado que haya ocasionado anteriormente un siniestro amparado por esta cobertura.**

3. Queda establecido que la responsabilidad de **La Positiva** para el riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros bajo el amparo de esta Cláusula adicional será el que expresamente se indique en las Condiciones Particulares de la póliza.

4. **En caso el Contratante del seguro sea una persona natural y el vehículo asegurado se encuentre endosado a una entidad financiera, la extensión de la cobertura otorgada por la presente Cláusula adicional para el vehículo asegurado finalizará en el momento mismo en que la deuda respaldada específicamente por dicho vehículo asegurado sea cancelada o en la fecha de fin de vigencia indicada en la póliza, lo que suceda primero. En caso el Contratante del seguro sea una persona jurídica y el vehículo asegurado se encuentre endosado a una entidad financiera, la extensión de la cobertura otorgada por la presente Cláusula adicional para cada vehículo asegurado finalizará en la fecha de fin de vigencia indicada en la póliza.**

5. La cobertura de esta Cláusula adicional es válida para las 24 horas del día, los 365 días del año.

REQUISITOS

1. **Para la activación de la cobertura de Responsabilidad Civil por Ausencia de control, bajo las premisas de esta cláusula, el siniestro deberá ser avisado a La Positiva dentro del plazo para el aviso del siniestro indicado en las Condiciones Generales.**
   La Aseguradora puede, a su opción, asumir la representación y encargarse de la defensa del Conductor del vehículo asegurado, en los procesos civiles y penales que se promuevan contra éste como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, dejando expresa constancia que, al tratarse de una obligación de medios, La Aseguradora no será responsable por el resultado de dichos procesos.
   Las costas y costos del juicio en que incurra La Aseguradora o el Conductor, quedarán comprendidas dentro del límite de la presente cobertura.
   En caso que La Aseguradora decidiera que el Conductor asuma su propia defensa, éste deberá mantenerla informada acerca de todas las incidencias y etapas del proceso judicial y si lo solicita, coordinar con ella la defensa.
2. **Que el conductor del vehículo asegurado tenga la licencia de conducir vigente y autorizada para conducir el vehículo asegurado de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones legales actualmente vigentes. No es aplicable el presente requisito al supuesto contenido en el inciso c) del numeral precedente.**
3. **En caso de siniestro, que el conductor del vehículo asegurado se someta oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, caso contrario se presumirá que, al momento del accidente, este se encontraba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos, con un resultado superior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente y consecuentemente, la extensión de cobertura otorgada en virtud de esta cláusula adicional quedará automáticamente sin efecto.**

Adicionalmente, en caso se trate de Personas Jurídicas:

1. **Que todas las unidades sean propiedad del Contratante y/o Asegurado, siendo éste una persona jurídica (tarjeta de propiedad a su nombre)**
2. **Que el conductor tenga un vínculo contractual de carácter laboral o civil con el Contratante y/o Asegurado, para ello deberá demostrar dicho vínculo con la boleta por pago de haberes o recibo por honorarios, según corresponda, los cuales deben acreditar un vínculo mayor a 3 meses contados a partir de la fecha del siniestro. Dar aviso a La Positiva si la unidad asegurada en esta póliza es entregada en alquiler. La Positiva evaluará el riesgo y podrá cobrar una extra prima.**
3. **Deberá demostrar que tuvo diligencia al realizar los controles adecuados sobre su personal en lo que ellos les compete para cumplir las reglas de tránsito y su normativa.**
4. **Deberá cumplir con la jornada máxima diaria para los conductores de transportes terrestre, según normatividad vigente de manejo continuo emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**
5. **Deberá demostrar que realizó el control de alcoholemia a los conductores antes de la partida de los vehículos asegurados.**
6. **Deberá demostrar que los conductores a los que les asignó los vehículos son aptos, no presentando problemas psicológicos, edad permitida por la regulación nacional vigente, experiencia, brevetes adecuados, brevetes adulterados y/o falsificados.**

Todos los demás términos, condiciones, limitaciones y excepciones de la póliza que no se opongan a lo establecido en la presente Cláusula adicional, permanecen inalterables.

Veh.001
Junio 2022

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

013 Cláusula Adicional: Riesgos de la naturaleza

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que se haya pagado la prima adicional correspondiente, ésta se extiende a cubrir pérdidas y daños ocasionados a los vehículos asegurados, como consecuencia directa de la ocurrencia de riesgos de la naturaleza y hasta por la suma asegurada expresamente indicada en la póliza para cada vehículo.

Para efectos de la presente póliza, se entiende por riesgo de la naturaleza los siguientes eventos: terremoto, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar, o embravecimiento del mar; lluvias, nieve, granizo, ciclón, huracán, tempestad, tormenta, vientos, ventarrones, vientos que transportan arena; inundación, desbordamiento; hundimiento de suelos, subsidencia; deslizamiento del terreno, huayco, alud, avalancha, aluvión, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.

El deducible por siniestro que afecte la cobertura otorgada mediante ésta cláusula adicional será el establecido en las Condiciones Particulares, en caso de no haberse establecido el deducible será 20% del monto indemnizable con un mínimo de:

- Tratándose de Vehículos livianos: Automóviles y Camionetas: US$ 500.
- Tratándose de Vehículos pesados: Camiones, Remolcadores y Ómnibus: US$ 1,000.

Veh.013
Agosto 2020
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

018 Cláusula Adicional: Defensa jurídica

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, ante una eventual Responsabilidad Civil o Penal derivada de un accidente de tránsito, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos incurridos en asesoría jurídica en las diligencias que deban realizarse.

El límite máximo de esta prestación, será de DIEZ MIL (10,000) DÓLARES AMERICANOS por accidente, como parte y no adición de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil contratada.

En caso de reembolso, los gastos incurridos deberán acreditarse con comprobantes de pago (Recibo por Honorarios, Factura o Boleta de Venta) admitidos por la autoridad tributaria que permitan individualizar el servicio de asistencia jurídica derivada del accidente materia de cobertura.

Asimismo, solo resultará susceptible de reembolso aquellos gastos incurrido que, cumpliendo las características indicadas en el párrafo anterior, no hayan sido emitidos por parientes del asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula adicional.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula adicional.

Veh.018
Octubre 2019

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

004 Condición Especial: Responsabilidad civil frente a ocupantes

Queda entendido y convenido que la presente Condición Especial está exclusivamente referida al reembolso o pago de indemnización que, por concepto de Responsabilidad Civil, el **Asegurado** se viere obligado a efectuar, relacionada directamente con la muerte o lesiones corporales de los pasajeros **(exceptuando al conductor del vehículo responsable del accidente)** que ocupen el vehículo, con ocasión de un accidente de tránsito y hasta por el límite máximo señalado en esta póliza.

Se excluye de la presente Condición Especial la responsabilidad civil del Asegurado frente a cualquier persona con la cual mantenga vínculo laboral, se encuentren a su servicio, sean dependientes del Asegurado bajo cualquier modalidad de contrato y/o sus familiares de hasta primer grado de consanguinidad y afinidad o de la cónyuge o concubino (a) de cualquiera de ellos.

Asimismo, queda expresamente convenido que si el número de ocupantes del vehículo siniestrado fuera mayor al número de ocupantes asegurados, la responsabilidad máxima de **La Positiva,** respecto a cada pasajero, será el valor que resulte de dividir el límite máximo asegurado entre el número de pasajeros existentes en el momento del accidente.

En todo tipo de vehículo, **La Positiva** amparará únicamente a los ocupantes que viajan en el interior de la unidad, en el habitáculo destinado para el transporte de pasajeros y/o dentro de la cabina o caseta y en el acto de subir o bajar de las mismas, mientras el vehículo se encuentre detenido.

La cobertura y los límites serán los mostrados a continuación: Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes, por uso de la unidad asegurada:

USOS	CANTIDAD MAXIMA DE OCUPANTES (*)
Particular	4
Comercial	4
Alquiler	4
Diplomático	4
Patrullero	4
Serenazgo	4
Transporte Público Urbano	2
Interprovincial	2
Transporte de Personal	2
Turístico	2
Escolar	2
Carga	2
Taxi Urbano	1
Brevete	1
Exhibición	1
Traslado	1
Ambulancia	1

CANTIDAD MAXIMA DE OCUPANTES (*):

- Para los vehículos asegurados bajo los planes de Auto Total Remisse y Auto Total Múltipropósito que corresponden al uso Particular, considerar solo 1 ocupante.
- En el caso de 1 ocupante, se refiere al copiloto del vehículo asegurado.
- En el caso de 2 ocupantes, se refiere al copiloto y al ayudante del vehículo asegurado.
- **Bajo esta condición especial no están comprendidas los vehículos menores tales como motocicletas, trimotos de pasajeros y/o de carga, cuatrimotos.**

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, a excepción de los expresamente variados por la presente Condición Especial, quedan vigentes.

Veh.004
Septiembre 2021
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

012 Condición Especial: Rehabilitación automática de la suma asegurada

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, cuando por efecto de una pérdida indemnizada por **La Positiva** queda reducida la suma asegurada del vehículo, ésta será automáticamente rehabilitada comprometiéndose el **Contratante** a pagar a **La Positiva** la prima correspondiente calculada a prorrata del tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, contado a partir de la fecha del siniestro.

Veh.012
Noviembre 2018
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

014 Condición Especial: Vías autorizadas y no autorizadas

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza. Se considera materia de cobertura del presente seguro las pérdidas o daños ocasionados a los vehículos asegurados, cuando se encuentren circulando por Vías Autorizadas, siendo estas: cualquier vía urbana, carretera o camino rural para circulación pública de vehículos y/o peatones y/o animales, cuyo paso puede ser o no limitado bajo condiciones fijadas por la autoridad competente. También se considera como vías autorizadas a los estacionamientos de establecimientos públicos.

Se excluye de cobertura a las pérdidas o daños ocasionados a los vehículos asegurados, cuando se encuentren circulando por Vías No Autorizadas siendo estas: las vías fuera del uso regular, a terrenos accidentados o de alta peligrosidad como: orillas del mar, ríos o riachuelos, quebradas, dunas, rampas de aeropuertos, socavón y cualquier otro de características similares y aquellas fuera de la definición de Vías Autorizadas. Salvo que sea expresamente autorizado por la autoridad competente y/o sea la única vía de acceso debidamente acreditado por el mapa de la Municipalidad correspondiente.

Veh.014
Febrero 2020
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

023 Condición Especial: Indemnización para pólizas contratadas a valor asegurado

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y Condiciones Generales de la Póliza de seguro de Vehículos, en caso de pérdida total **La Positiva** indemnizará el valor asegurado consignado en la póliza de seguro, solo en la medida que este valor asegurado no supere:

- **En caso de vehículos livianos: el 120% del valor comercial que tenga una unidad de las mismas condiciones y características en el mercado nacional, en la fecha de ocurrido el siniestro.**
- **En caso de vehículos pesados y vehículos menores: el 110% del valor comercial que tenga una unidad de las mismas condiciones y características en el mercado nacional, en la fecha de ocurrido el siniestro.**

En ningún caso el valor Asegurado superará el porcentaje (%) del valor comercial, en la fecha de ocurrido el siniestro, antes definido en esta condición especial. Ni la indemnización será superior a la suma asegurada de la póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecerán inalterables.

Veh.023
Octubre 2019

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

028 Condición Especial: Política de dispositivo localizador de vehículos (GPS) - Lima y Callao

Se requiere, obligatoriamente, que los vehículos cuenten con el Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS), en los siguientes casos:

- Automóviles, Camionetas (Station Wagon, Rural, Pick Up y Panel), en donde la suma asegurada sea mayor a US$ 50,000.00.
- Vehículos asegurados bajo los productos: Auto Taxi, Auto Contratistas, Auto Renting, Auto Total Remisse, Auto Total Deportivo **(*)** y Auto Premium **(*).**

(*) Se debe instalar un GPS con los servicios de reporte de kilometraje, rastreo (ubicación del vehículo y transmisiones periódicas) y asistencia en caso de siniestro, para todos los vehículos asegurados bajo el producto de Auto Total Deportivo y las siguientes marcas y modelos de Auto Premium:

- ALFA ROMEO: 4C Coupe, 4C Spider.
- AUDI: Todas las versiones R, S, RS, Cabrio, Roadster, TT, Spyder
- BMW: Todas las series M, Z, Roadster
- DODGE: Charger, Challenger, Viper, Dart y todas las versions SRT, Hellcat, Daytona
- JAGUAR: Los modelos XJ SuperSport, XJR, F-TYPE
- JEEP: SRT
- LAND ROVER: Range Rover Sport
- LEXUS: RC, LC, todas las series F, F Sport, Turbo
- MERCEDES-BENZ: Todas las clases Cabrio, Roadster
- PORSCHE: 718, 911, Cayman, Boxster, GTS, Turbo, Cabrio.
- Cualquier vehículo cuya carrocería según tarjeta de identificación vehicular y/o tarjeta de propiedad sea: Convertible, Cabrio, Cabriolet, Roadster, Spyder.

- Vehículos nuevos y de hasta 3 años de antigüedad de las siguientes marcas y modelos:

AUTOMOVILES	
MARCA	**MODELOS**

CAMIONETAS RURALES	
MARCA	**MODELOS**

CAMIONETAS PICK UP	
MARCA	**MODELOS**

CHEVROLET	AVEO, SAIL, PRISMA	HYUNDAI	H1	TODAS LAS MARCAS	TODOS LOS MODELOS
HYUNDAI	ACCENT, ELANTRA, VERNA	CHEVROLET	N300		
KIA	RIO, CERATO, SOLUTO	HONDA	CRV		
MAZDA	3	KIA	SPORTAGE		
NISSAN	SENTRA(V16), TIIDA	MITSUBISHI	MONTERO, XPANDER		
SUBARU	IMPREZA	SUZUKI	GRAND NOMADE		
TOYOTA	ETIOS, YARIS, COROLLA	TOYOTA	FJ CRUISER, FORTUNER, HILANDER, HIACE, LAND CRUISER, LAND CRUISER PRADO, RAV4, AVANZA, RUSH		

CONSIDERACIONES

- El Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS), tanto la instalación como su mantenimiento, es responsabilidad exclusiva del **Asegurado**. Asimismo, la instalación del dispositivo debe ser realizada con un proveedor autorizado por La Positiva Seguros.
- La relación de proveedores autorizados de Dispositivos Localizadores de Vehículos (GPS), se encuentra en nuestra página web.
- Para una gestión más eficiente en los servicios de recupero por robo del vehículo asegurado y los servicios de Línea Positiva, el **Asegurado** autoriza a La Positiva contar con el acceso de la ubicación del vehículo.
- **La aplicación de la cobertura de Robo Total está condicionada a que el vehículo asegurado tenga instalado y mantenga operativo para todos sus efectos el Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS o Radiofrecuencia). Para lo cual, el Asegurado deberá comunicar el robo inmediatamente al proveedor del servicio GPS y a Línea Positiva Emergencias al (01) 211-0211 en un plazo no mayor de cuatro (4) horas de ocurrido el siniestro.**

Nota:
La Positiva Seguros y Reaseguros se reserva el derecho de modificar la relación de vehículos comprendidos en esta Política, en cualquier momento comunicándolo oportunamente

Veh.028
Marzo 2021
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

048 Condición Especial: Accidentes personales de ocupantes

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las condiciones particulares, todas las lesiones corporales, incluyendo la muerte, causadas exclusivamente por accidentes de tránsito, a los ocupantes del vehículo asegurado.

Consideraciones

1. Este Seguro cubre a los ocupantes del vehículo asegurado únicamente cuando los ocupantes se encuentren dentro del vehículo asegurado, en el habitáculo destinado para el transporte de pasajeros y/o dentro de la cabina o caseta, en marcha o en reposo, en el momento del accidente de tránsito.
2. Las coberturas de accidentes personales de ocupantes, procede únicamente en exceso a lo cubierto por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
3. Las coberturas del presente seguro mantienen su vigencia únicamente dentro de los límites del territorio peruano.
4. Necesariamente deberá existir denuncia policial del accidente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que la reemplace.
5. La cobertura de accidentes personales de ocupantes estará limitada según tarjeta de propiedad y/o Tarjeta de Identificación Vehicular, de acuerdo a los siguientes usos:

USOS	CANTIDAD MAXIMA DE OCUPANTES (*)
Particular	5
Comercial	5
Alquiler	5
Diplomático	5
Patrullero	5
Serenazgo	5
Transporte Público Urbano	2
Interprovincial	2
Transporte de Personal	2
Turístico	2
Escolar	2
Carga	2
Taxi Urbano	1
Brevete	1
Exhibición	1
Traslado	1
Ambulancia	1

CANTIDAD MAXIMA DE OCUPANTES (*):

- Para los vehículos asegurados bajo los productos Auto Total Remisse y Auto Total Múltipropósito que corresponden al uso Particular, considerar solo 1 ocupante.
- En el caso de 1 ocupante, se refiere al conductor del vehículo asegurado.
- En el caso de 2 ocupantes, se refiere al conductor y al ayudante del vehículo asegurado.
- En el caso de 5 ocupantes, si los ocupantes del vehículo asegurado en el momento de un accidente cubierto por la presente Póliza, fueran en número mayor del especificado en las Condiciones Particulares o, en su defecto, del señalado en la tarjeta de propiedad del vehículo asegurado, todas y cada una de las prestaciones previstas se aplicarán a todos los ocupantes, pero reducidas proporcionalmente, al dividir el monto asegurado entre el número de ocupantes. En ningún caso el número de ocupantes indicado en la Póliza podrá exceder al que indica la tarjeta de identificación vehicular y/o tarjeta de propiedad, debiendo entenderse reducido a dicho número cualquier exceso.
- **Bajo esta condición especial no están comprendidas los vehículos menores tales como motocicletas, trimotos de pasajeros y/o de carga, cuatrimotos.**

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecerán inalterables.

Veh.048

Octubre 2019
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

068 Condición Especial: Uso transporte de personal

Queda entendido y convenido que, las siguientes condiciones especiales aplican para el vehículo asegurado en esta póliza bajo el uso **TRANSPORTE DE PERSONAL,** ello de acuerdo al producto adquirido:

		PRODUCTOS	
CONDICIONES ESPECIALES		**Auto Transporte de Personal**	**Daños a terceros Transporte de Personal**
1	Los deducibles se duplicarán para conductores menores a 26 años cuando el conductor sea responsable según los resultados de las investigaciones.	X	X
2	En el caso de haberse otorgado beneficios adicionales mediante reembolso, el Asegurado deberá cumplir con el procedimiento vigente el cual se encuentra publicado en www.lapositiva.com.pe	X	X
3	Accesorios hasta el 10% del valor asegurado de la unidad, con un límite de US$ 1,000 o el valor comercial del accesorio, lo que resulte menor. La responsabilidad de La Positiva es de un accesorio por año de vigencia.	X	
4	Relación de Talleres Multimarca y Concesionarios (preferentes y afiliados), se pueden ver en www.lapositiva.com.pe	X	X
5	La renovación automática de la póliza sólo será aplicable si la modalidad de pago es a través de débito automático. En caso el pago de la prima no se realice a través de débito automático y por tanto no resulte aplicable la renovación automática, el Contratante y/o Asegurado autoriza a La Positiva para que ésta pueda enviarle una propuesta de seguro vehicular por la anualidad inmediata siguiente.	X	X
6	En caso de ocurrencia de un siniestro que afecte la cobertura de Daño propio a valor asegurado, específicamente por robo o daños en la computadora y ramales**(*)** del vehículo asegurado, será de aplicación el siguiente deducible, siempre y cuando se atienda en talleres Multimarca: 30% del monto indemnizable, mínimo US$ 1,000 o 1% de la suma asegurada (el que sea mayor). Solo aplicable para vehículos livianos con las clases de: automóvil, camioneta station wagon, camioneta rural o camioneta pick up. **(*)** El ramal es uno o más conjuntos de cables eléctricos (o fibra óptica en algunos casos), encargados de transmitir la señales eléctricas o pulsos de información, entre los diferentes componentes eléctricos/electrónicos del vehículo. Por lo general los cables se agrupan dentro de un protector en casi todo su recorrido y se aseguran a los diferentes componentes mediante conectores. Los vehículos son cableados con varios ramales.	X	

7	En caso de haberse otorgado la cobertura de Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes la suma asegurada estará limitada de acuerdo a lo siguiente: Para Sumas Aseguradas de US$ 30,000 por vehículo, hasta US$ 5,000 por persona. Para Sumas Aseguradas de US$ 30,001 a US$ 50,000 por vehículo, hasta US$ 10,000 por persona.	X	X
8	En caso de haberse otorgado la cobertura de Responsabilidad Civil Frente a Terceros u Ocupantes, los deducibles aplicables serán los mismos para la cobertura de Responsabilidad Civil indicados en las condiciones particulares.	X	X
9	En caso de haberse otorgado la cobertura de Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes, la suma asegurada por Ausencia de Control quedará limitada a US$ 30,000 por vehículo asegurado.	X	X

Veh. 068
Octubre 2021.
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

021 Beneficio adicional de asistencia y servicios de línea positiva - vehículos livianos

En virtud al presente beneficio adicional, **La Positiva** brindará al Asegurado nombrado en la presente póliza, en el lugar del accidente, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, los servicios y asistencias detallados a continuación.

1. **ASISTENCIAS EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE:**
   - Servicio de procuraduría.
   - Ambulancia en caso de ser necesaria.

2. **SERVICIOS ADICIONALES:**

   - Línea Positiva Salud **(Servicio exclusivo para Uso Particular)**

- Consejería médica gratuita vía telefónica
  A nivel nacional las 24 horas del día y los 365 días del año, impartiéndose recomendaciones y orientaciones por parte del staff de médicos de La Positiva en las especialidades de medicina general y pediatría (este último a través de telemedicina).

- Consulta médica domiciliaria, en la comodidad de su hogar
  Servicio exclusivo en Lima, Arequipa y Trujillo. Se brinda a través de nuestro staff de médicos en las especialidades de medicina general. Con un copago de S/ 35 en efectivo.

   - Línea Positiva Mecánica

- Servicio de auxilio mecánico
  Para recarga de batería, recarga de combustible (el costo del combustible entregado es asumido por el cliente), cambio de llanta, apertura de vehículo por llaves en el interior.

- Servicio de grúa en caso de auxilio mecánico
  Se define como servicio de grúa por auxilio, cuando el vehículo sufre alguna falla o desperfecto mecánico que impida su desplazamiento por sus propios medios y requiera ser trasladado a un taller, al domicilio del asegurado o a algún otro lugar

solicitado en todos los casos siempre dentro del radio urbano del lugar de la incidencia, siempre que el vehículo luego del siniestro quede sobre sus neumáticos en vías autorizadas.

- Servicio de grúa en caso de siniestro
  Se define como servicio de Grúa por siniestro, cuando el vehículo asegurado sufre un evento súbito, fortuito e imprevisto y los daños ocasionados impidan que se desplace por sus propios medios, siempre que el vehículo luego del siniestro quede sobre sus neumáticos en vías autorizadas.

Los servicios de Línea Positiva Mecánica se brindan sin costo al Asegurado siempre y cuando no supere los US$ 500.00 por evento. **Aplica solo dentro del radio urbano en que se encuentre ubicado el vehículo.** En caso La Positiva no pudiese prestar el servicio a través de sus proveedores, la cobertura será por reembolso. A continuación, el límite de atenciones por uso:

Para uso Particular y Comercial:
Limitada a seis (6) atenciones durante la vigencia de la póliza, con un máximo de dos atenciones al mes.
Para uso Taxi, Escolar, Turístico, Transporte de Personal y Alquiler:
Limitada a dos (2) atenciones durante la vigencia de la póliza.

La Positiva no se hace responsable por los daños que se produjesen como consecuencia del traslado o manipulación necesaria para efectuar los servicios, salvo casos de negligencia inexcusable o dolo.

Los servicios adicionales y asistencias en el lugar del accidente están sujetos a disponibilidad en la ubicación y el tiempo de respuesta del proveedor. El alcance de los servicios se encuentra detallado en nuestra página web www.lapositiva.com.pe. Para mayor información sobre términos y condiciones, consultar con Línea Positiva.

El Asegurado deberá comunicarse con Línea Positiva a través de los siguientes números:

- Línea Positiva Emergencias: (01) 211-0211
- Línea Positiva Informes: (01) 211-0212

Para la presente póliza, se define como vehículos livianos las siguientes clases de vehículos: automóvil, camioneta station wagon, camioneta rural, camioneta panel y camioneta pick up; de hasta 3 toneladas.

Veh.021
Junio 2022
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

RESUMEN INFORMATIVO DE LA PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

La Positiva Seguros y Reaseguros
Francisco Masías N°370, San Isidro, Lima,
RUC: 20100210909,
Telf.: (051) 211-0000
www.lapositiva.com.pe

RIESGOS CUBIERTOS

De acuerdo a lo expresamente estipulado en las Condiciones Generales la presente póliza cubre los siguientes riesgos:

Daño Propio
Responsabilidad Civil
Accidentes de los Ocupantes
Accesorios

INICIO DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan de conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4º de la Ley Nº29946, Ley del Contrato de Seguro, postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda.

Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota o de la cuota anual de la prima, según corresponda, oportunidad en la cual, se devengará la prima debida de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente

VIGENCIA Y PRIMA COMERCIAL. Verificar en las condiciones particulares de la póliza.

PRINCIPALES EXCLUSIONES

No se activará ninguna cobertura de la presente póliza en los siguientes supuestos:

Daños a la carga transportada y daños que ocasione la carga transportada. -
Este seguro no cubre los daños o pérdidas causados a la carga transportada o remolcada por el vehículo asegurado, tampoco cubre los daños que la carga transportada o remolcada ocasione al vehículo asegurado, así como tampoco la que esta pueda producir a terceros, independientemente que se produzca o no un accidente y/o incendio.
No están cubiertos los daños o pérdidas causados a consecuencia de la carga o descarga o manipuleo o sobrecarga del vehículo asegurado.

Transporte de materiales peligrosos. -
Este seguro no cubre daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado transporte mercaderías y/o insumos peligrosos, inflamables, corrosivos y explosivos. Esta exclusión no aplica cuando este riesgo se encuentre declarado en las condiciones particulares y se haya pagado la prima correspondiente. En ningún caso, estarán cubiertos los daños o pérdidas que se ocasionen a terceros.

Daños durante el servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo. -
Este seguro no cubre daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se encuentre siendo reparado, realizándose el servicio de mantenimiento o implementándose modificaciones o mejoras, salvo que se trate de un taller afiliado de La Aseguradora.

Daños intencionales. -

Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional del Asegurado o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los familiares de hasta tercer grado de consanguinidad, o de la cónyuge o concubino(a) de cualquiera de ellos, o de cualquier persona que estuviera a cargo del, o conduciendo el, vehículo asegurado. Se exceptúa de la presente, aquellos actos intencionales realizados para evitar el siniestro o para atenuar sus consecuencias por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa, por estado de necesidad o por cumplimiento de un deber legal.

Daños a bienes de propiedad del Asegurado o bajo su custodia. -
Este seguro no cubre daños o pérdidas causados por el vehículo asegurado a bienes de propiedad del Asegurado ni a bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo su custodia y/o control o de los familiares de hasta tercer grado de consanguinidad, o del cónyuge o concubino(a) de cualquiera de ellos.

Daños a infraestructura. -
Este seguro tampoco cubre daños o pérdidas a infraestructura como carreteras, caminos, puentes, viaductos, balanzas para vehículos, entre otros, que sean causados directa o indirectamente por vibraciones, peso, altura o ancho del vehículo asegurado.

Desgaste natural y/o falta de mantenimiento, o descuido. -
Este seguro no cubre la reparación y/o cambio de piezas por:

- **Desperfecto o desgaste generado por el uso y/u obsolescencia natural tanto del vehículo asegurado como de sus accesorios eléctricos, mecánicos, llantas, air bags, entre otros accesorios.**
- **Incumplimiento de las instrucciones y requerimientos de mantenimiento especificados para el normal funcionamiento del vehículo asegurado.**
- **Algún descuido producido en el interior del vehículo asegurado como manchas de todo tipo o algún daño por el mal uso de artículos y productos de limpieza.**
- **Instalación defectuosa o incorrecta o indebida de cables eléctricos, componentes eléctricos, componentes electrónicos y/o accesorios de cualquier tipo, así como el uso indebido del cableado eléctrico del vehículo asegurado.**
- **Desgaste o deterioro paulatino o fatiga, causado por o resultante del uso o funcionamiento, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre y/o incrustaciones.**
- **Quemaduras causadas por brasa o ceniza de tabaco, encendedores de cualquier tipo, fósforos y/o artefactos eléctricos.**

Cabe indicar que sí serán materia de cobertura los daños que fuesen consecuencia de un accidente amparado en la presente póliza, cuya causa sea alguno de los puntos arriba excluidos.

Guerra y radiación nuclear. -
Este seguro no cubre los daños o pérdidas que sean consecuencia directa o indirecta de una guerra civil o internacional, declarada o no, radiación nuclear.

Acoplados. -
En el caso la unidad asegurada sea un vehículo liviano: este seguro no cubre los daños materiales a acoplados, ni los daños materiales que éstos causen al vehículo asegurado o a terceros. Esta exclusión comprende también las lesiones personales o muerte de los ocupantes de los acoplados antes mencionados. En caso la unidad asegurada sea un vehículo pesado no aplica esta exclusión.
Tampoco están cubiertos los daños al vehículo asegurado cuando sea éste el que es remolcado, excepto cuando se trate de una grúa oficialmente autorizada por La Aseguradora para este servicio.

Uso distinto al estipulado en esta póliza, enseñanza de conducción y participación en competencias automovilísticas. -

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se emplee para uso distinto al estipulado en esta póliza o se destine a la enseñanza y/o prácticas de conducción o participe en competencia o entrenamiento automovilístico de cualquier índole.

Embargo y/o confiscación. -
Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se encuentre en poder de personas ajenas al asegurado, por haber sido embargado o confiscado con intervención de las autoridades. Este seguro tampoco cubre la destrucción del vehículo asegurado por orden de cualquier autoridad.

Demoras, lucro cesante y multas. -
Este seguro no cubre ningún gasto en que incurra el Asegurado por pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas por la suspensión o paralización o cese, total o parcial, del negocio; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos; pérdida de mercado y/o lucro cesante; pérdidas o gastos por multas y/o penalidades de cualquier tipo; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad, o defectos estéticos; pérdidas o gastos por el tiempo que demanden las reparaciones o por demoras en las reparaciones; pérdidas por depreciación del vehículo, o pérdida de uso; pérdida de la garantía del vehículo asegurado; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.

Falta de licencia de conducir. -
Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado es conducido por una persona que no cuente con licencia oficial vigente para conducir o cuando teniendo licencia, ésta no le faculte para conducir el vehículo asegurado Tampoco cubren los daños cuando la licencia de conducir esté suspendida o cancelada o vencida, salvo que se haya iniciado el trámite de renovación antes de ocurrido el siniestro. Esta exclusión no afecta los derechos del Asegurado provenientes de la cobertura de Robo y/o Hurto cuando haya sido contratada.

Alcoholemia y drogas. -
Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado es conducido por una persona que se encuentre bajo los efectos de alcohol y/o drogas, aun cuando estas sean legales y/o prescritas por un médico como narcóticos y tranquilizantes, por considerar que son susceptibles de afectar la habilidad para conducir.
Esta póliza se rige por las disposiciones legales actualmente vigentes respecto al grado alcohólico máximo permitido al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y su equivalencia en minutos y segundos;
Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de dosaje etílico.
Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos; y consecuentemente se aplicará la presente exclusión.

Agravación del daño. -
Este seguro no cubre los daños o pérdidas ocurridos al vehículo asegurado por haberse puesto en marcha y/o seguirse conduciendo después de producido el accidente, sin haberse efectuado antes las reparaciones necesarias para no agravar el daño, salvo que esto se realice para atenuar las consecuencias del siniestro, por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa o por el cumplimiento de un deber legal.

Riesgos de la Naturaleza. -
La Póliza no cubre los daños o pérdidas físicas y/o las pérdidas causadas directamente por granizo o vientos que transportan arena.

Incendio a consecuencia de corto circuito. -
No será materia de cobertura para este seguro los incendios a consecuencia de corto circuito.

Infracción muy grave. -
Esta póliza no cubre los daños o pérdidas que sufra el vehículo asegurado, así como la responsabilidad civil y demás coberturas, que sean consecuencia de una infracción del conductor de dicho vehículo asegurado calificada como "muy grave" por el Código de Tránsito.

Siniestros en Vías No Autorizadas. -
No será materia de cobertura los siniestros ocurridos en Vías No Autorizadas según la definición en el numeral 1.18.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Las cláusulas adicionales que pueden ser incorporadas a la póliza de acuerdo a la decisión del **Contratante y/o Asegurado**, se regirán por los términos y condiciones expuestos en las condiciones particulares y en el texto de la respectiva cláusula.

DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

En caso que la presente póliza sea comercializada a través de sistemas a distancia y/o Comercializadores, incluyendo la bancaseguros, siempre que no sean condición para contratar operaciones crediticias, el Contratante y/o el Asegurado podrá resolver la póliza, o la Solicitud-Certificado de seguro, según corresponda, sin expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la póliza o nota de cobertura provisional o certificado, según corresponda, debiendo la Aseguradora devolver el monto total de la prima recibida.

La Positiva devolverá la totalidad del monto de la prima pagada, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de recibida la solicitud. El derecho de arrepentimiento no podrá ser ejercido cuando se haya utilizado alguna de las coberturas o beneficios del seguro.

Para tal efecto, el Contratante y/o Asegurado podrá ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES CONTRACTUALES

Conforme a lo indicado en la cláusula 18 de las Condiciones Generales.

MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo litigio o controversia, resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, pueden ser resueltas mediante la vía judicial, para cuyo efecto, las partes se someten a la competencia de los fueros correspondientes.
El Contratante y/o Asegurado y/o Beneficiario pueden pactar con la Aseguradora someter cualquier diferencia que guarde relación con el contrato de seguro, a la jurisdicción arbitral, luego de producido el siniestro y siempre que el monto reclamado por el Asegurado fuese igual o superior a 20 UIT.

RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

El Contratante, Asegurado y/o la Aseguradora tienen derecho a resolver el contrato de seguro de forma unilateral y sin expresión de causa, debiendo comunicarlo previamente a la Aseguradora con una anticipación no menor a treinta (30) días, a la fecha efectiva de la resolución.
En los supuestos en que corresponda, a consecuencia de la resolución, la devolución de la prima pagada en exceso a La Aseguradora se realizará:

- **En caso de seguros masivos, previa solicitud por escrito del Contratante o Asegurado en un plazo de treinta (30) días.**
- **En caso de seguros no masivos, La Positiva devolverá la prima pagada en exceso al Contratante o Asegurado, sin necesidad de requerimiento previo, dentro de los treinta (30) días siguientes de la fecha de resolución.**

PROCEDIMIENTO PARA DAR AVISO Y SOLICITAR LA COBERTURA

El incumplimiento de una o varias de las obligaciones y procedimientos señalados en este numeral, libera a La Aseguradora de todo tipo de responsabilidad respecto al siniestro.

Aviso de Siniestro:
Denunciar, sin excepción, el hecho inmediatamente a la autoridad policial de la jurisdicción donde ocurrió el accidente, sometiéndose al dosaje etílico (prueba de alcoholemia), según corresponda, en el plazo máximo de cuatro (4) horas de ocurrido el accidente.

Informar en el más breve plazo posible a La Aseguradora la ocurrencia del siniestro llamando al teléfono (051) 211-0000 o acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Aseguradora, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Aseguradora haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

Procedimiento para solicitar la cobertura:
El procedimiento para solicitar la cobertura se encuentra detallado en el numeral 10.2 de las condiciones generales.

Para los efectos del presente apartado, debe considerarse que la oficina principal de la Aseguradora se encuentra ubicada en Calle Francisco Masías N° 370, San Isidro, Lima.

El teléfono de la Aseguradora es 211-0212, y el detalle de las oficinas de la Aseguradora a nivel nacional pueden encontrarse en www.lapositiva.com.pe

QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

La Positiva atenderá los reclamos a través del "Área de Servicio al Cliente". El Contratante, Asegurado y sus Beneficiario pueden presentar sus reclamos (i) llamando al teléfono 211-0211, (ii) de forma presencial o por escrito en cualquiera de sus puntos de venta, coordinadoras externas ubicadas en clínicas afiliadas u oficinas a nivel nacional, cuyas direcciones pueden ubicarlas en www.lapositiva.com.pe , y, (iii) a través del formulario virtual de la página web antes indicada. El plazo para la atención de un reclamo no deberá exceder de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción del mismo.
Del mismo modo, El Contratante, Asegurados y los Beneficiarios, según corresponda pueden (i) presentar reclamos ante la Defensoría del Asegurado, (ii) presentar sus denuncias ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, o (iii) presentar sus denuncias ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS.

DEFENSORÍA DEL ASEGURADO

El Contratante, Asegurado y el Beneficiario, tienen el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado, ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 307, Piso 9 - San Isidro, Lima, Teléfono 01-4210614 , o a través de su página web www.defaseg.com.pe, para resolver las controversias que surjan entre ellos y La Aseguradora sobre la procedencia de una solicitud de cobertura, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo final es de carácter vinculante, definitivo e inapelable para la Aseguradora.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

El monto de la prima será cancelado conforme a lo señalado en las Condiciones Particulares o Solicitud-Certificado.

El monto de la prima será cancelado (i) De forma directa en las oficinas de la Aseguradora o Comercializador, (ii) a través de cargo en tarjeta de crédito o débito, (iii) a través de depósito en cuenta o (iv) vía descuento por planilla, para el caso en que se haya pactado el pago de la prima en forma mensual /anual.

INFORMACIÓN ADICIONAL

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante y Asegurado se encuentran obligados a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

La información aquí proporcionada es a título parcial. Prevalecen las Condiciones Particulares sobre las Condiciones Generales del Seguro de **La Positiva** Seguros y Reaseguros. Para las pólizas grupales, las coberturas específicas para cada **Asegurado** se encuentran detalladas en el Certificado de Seguro.

Condiciones Generales

La Aseguradora emite la presente póliza para otorgar las coberturas sobre vehículos. Los términos, condiciones y cláusulas que regirán el presente contrato de seguro son las siguientes:

1. DEFINICIONES

1.1. Accidente

Es todo evento fortuito, repentino, violento, involuntario, imprevisto y ocasional originado por una fuerza o agente externo, que ocurre durante el período de vigencia de la cobertura y afecta al vehículo asegurado.

1.2. Asegurado

Es la persona natural o jurídica amparada por este contrato de seguro y que figura como tal en las Condiciones Particulares de la póliza y/o certificado de seguro.

1.3. Contratante

Es la persona natural o jurídica que celebra con La Aseguradora el contrato de seguro. Su condición puede o no coincidir con la del Asegurado. En ambos casos recaen sobre esta persona los derechos -si corresponde- y/u obligaciones emanados del contrato. El contratante es el único que puede solicitar modificaciones a la póliza. Asimismo, es el que fija y solicita los montos asegurados y los riesgos que necesita proteger.

1.4. Daño malicioso y vandalismo

Acto malicioso o mal intencionado de cualquier persona, sea que se realice o no durante una alteración del orden público.

1.5. Daños o pérdidas

Los ocasionados al vehículo asegurado, incluyendo los accesorios fijos en el vehículo; los daños materiales o personales a terceros, así como también, las lesiones o muerte de los ocupantes del vehículo asegurado.

1.6. Delitos contra la paz pública

Según se define en el Código Penal vigente. Comprende además huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, según se definen en la presente póliza.

1.7. Deducible

El deducible estipulado en las Condiciones Particulares de la presente póliza, es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de éste y que por tanto queda a cargo del Asegurado por cada evento que dé lugar a un siniestro cubierto.

1.8. Endoso

Documento que se adhiere a la póliza y mediante el cual se modifica alguno o algunos de los términos y condiciones de la misma o se transmite a un tercero de manera total o parcial los derechos, beneficios y/u obligaciones emanados de la presente póliza, surtiendo efecto una vez que han sido suscritos y/o aprobados por La Aseguradora y el contratante, según corresponda.

1.9. Huelga y conmoción civil

Acto individual o colectivo que altere el orden público, realizado por cualquier persona o grupo de personas. Comprende, además, el resultado y consecuencias de la acción de la autoridad legalmente constituida que intervenga en reprimir el desorden y mantener el orden público, o la tentativa de llevar a efecto tal represión o aminorar las consecuencias del mismo.

1.10. Póliza

Es el documento emitido por La Aseguradora que formaliza el consentimiento del contrato de seguro, en el que se reflejan las condiciones que de forma general, particular o especial regulan las relaciones contractuales convenidas entre la Aseguradora y el Contratante. Se encuentran comprendidos los documentos adicionales relacionados con la materia asegurada (cláusulas adicionales), solicitud de seguro y las modificaciones habidas durante la vigencia del contrato (endosos).
Las condiciones especiales prevalecen sobre las condiciones particulares y estas prevalecen sobre las generales. Las cláusulas manuscritas o mecanografiadas predominan sobre las impresas.

1.11. Prima
Es la contraprestación establecida por La Aseguradora por la cobertura otorgada.

1.12. Siniestro
Es la manifestación concreta del riesgo asegurado del que resultan lesiones personales o daños materiales amparados por la presente póliza y/o certificado de seguro.

1.13. Terceros
Persona diferente al Contratante y/o Asegurado de la presente póliza y que resulta afectado a consecuencia de un siniestro cubierto por la misma. No están comprendidos en la presente definición, los familiares del Contratante y/o Asegurado en línea directa o colateral, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, así como el o la conviviente del Contratante y/o del Asegurado. De igual forma, tampoco se encuentran comprendidos en la presente definición los socios, directivos, asalariados, contratistas o sub-contratistas y personas que de hecho o de derecho, dependan del Contratante y/o Asegurado.

1.14. Terrorismo
Es el acto de cualquier persona o grupo(s) de personas, actuando sola por su cuenta o a favor de, o en conexión con, o en nombre de, cualquier organización u organizaciones o gobiernos, cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o por cualquier otra razón, incluyendo, pero no limitado a, actividades dirigidas a destituir por la fuerza al gobierno "de jure" o "de facto", o para intentar influenciarlo, y/o con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido, o causar temor e inseguridad en el medio social en que se produce.

1.15. Valor Asegurado
Es el valor convenido entre el Asegurado y La Aseguradora sobre el vehículo declarado en las Condiciones Particulares de la póliza, el cual se mantiene estable durante toda la vigencia del contrato.

1.16. Valor Comercial
Es el valor de mercado de un vehículo de la misma marca, año, modelo y estado de conservación que el vehículo asegurado en el mercado peruano en la fecha del siniestro, ésta valoración es según la lista referencial de precios de vehículos emitida por la Asociación Peruana de Empresas de Seguros (APESEG), revistas y/o empresas especializadas en el tema.
Si en el mercado peruano no hubiera un vehículo de similares características a las del vehículo asegurado, el Valor Comercial corresponderá a su valor nuevo menos la depreciación que le corresponda por su antigüedad, uso, estado de conservación y obsolescencia en la fecha del siniestro.

1.17. Vías autorizadas
Se entiende por vía autorizada a la vía urbana, carretera o camino rural para circulación pública de vehículos y/o peatones y/o animales, cuyo paso puede ser o no limitado bajo condiciones fijadas por la autoridad competente. También se considera como vías autorizadas a los estacionamientos de establecimientos públicos.

1.18. Vías no autorizadas

Se denomina vía no autorizada a las vías fuera del uso regular, a terrenos accidentados o de alta peligrosidad como: orillas del mar, ríos o riachuelos, quebradas, dunas, rampas de aeropuertos, socavón y cualquier otro de características similares y aquellas fuera de la definición de Vías Autorizadas. Salvo que sea expresamente autorizado por la autoridad competente y/o sea la única vía de acceso debidamente acreditado por el mapa de la Municipalidad correspondiente.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto otorgar las coberturas y sumas aseguradas establecidas en las presentes condiciones generales, en las condiciones particulares, cláusulas adicionales, condiciones especiales, y de corresponder, certificado de seguro. El Contratante se obliga al pago de la prima convenida.
Los importes de las coberturas de este seguro y el monto de la prima están detallados en las condiciones particulares y, de corresponder, certificado de seguro, que forman parte integrante de la presente póliza.

Las coberturas otorgadas mediante la presente póliza y/o certificado de seguro operan mientras el vehículo asegurado se encuentre dentro del territorio nacional.

3. COBERTURA DEL SEGURO

La Aseguradora conforme a las Condiciones Generales, Particulares, Especiales, endosos, anexos y/o cláusulas de la presente póliza y/o de corresponder certificado de seguro, garantiza al Asegurado, hasta por las sumas fijadas como límites expresamente contratados la indemnización, y/o reparación y/o reposición de los daños o pérdidas que sufra el vehículo asegurado como consecuencia de su circulación y demás supuestos contemplados en la presente póliza, con respecto a las siguientes coberturas, siempre que las mismas se encuentren expresamente indicadas en las Condiciones Particulares y/o, de corresponder, Certificado de Seguro:

3.1. Daño Propio

Para los efectos de la presente póliza y conforme a los demás términos y condiciones de la misma, se entenderá como Daño Propio, los daños o pérdidas que sufra el vehículo asegurado, a consecuencia de:

3.1.1. Accidente de Tránsito

Conforme a definición contenida en el numeral 1.1. Aplica a pérdidas parciales o totales.

3.1.2. Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo y delitos contra la paz pública

Aquel evento que ocasione pérdida parcial o total del vehículo asegurado, a consecuencia de los riesgos antes mencionados, independientemente de si el vehículo se encontraba en circulación.

3.1.3. Incendio

Aquel evento que ocasiona pérdida parcial o total del vehículo asegurado, causado por fuego estando o no en circulación el vehículo asegurado.

3.1.4. Robo o hurto

Aquel evento que ocasiona pérdidas parciales o la pérdida total del vehículo asegurado como consecuencia de cualquier modalidad o tentativa de robo o hurto. **No se considera robo o hurto, la apropiación ilícita, el abuso de confianza o la retención indebida del vehículo asegurado por quien está autorizado para conducirlo o a quien se le hubiere encargado su custodia.**

3.1.5. Rotura de lunas

La rotura de lunas del vehículo descrito como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares y/o, de corresponder, Certificado de Seguro, siempre que:

a. El único daño ocasionado sea la rotura de lunas.
b. **Las lunas no sean blindadas.**

c. La póliza contratada establezca en las Condiciones Particulares y/o, de corresponder, Certificado de Seguro la cobertura de Daño Propio.

Para efecto de todas las coberturas antes mencionadas, se entenderá por pérdida total y pérdida parcial, lo siguiente:

- Se considera pérdida total la destrucción o desaparición total del vehículo asegurado.
- También se considera pérdida total si el valor de los repuestos y mano de obra (sin incluir el IGV) necesaria para su reparación es igual o superior al 75% del valor comercial del vehículo asegurado.
- Se considera pérdida parcial a aquellos siniestros en que los costos razonables de reposición o reparación (sin incluir el IGV) de los daños de la unidad asegurada sumen en conjunto un importe menor al 75% del valor comercial del vehículo asegurado.
- Se considera pérdida parcial por robo o hurto al daño causado para robar el vehículo asegurado, o la sustracción de cualquiera de las partes o accesorios fijos necesarios para el funcionamiento normal y regular del vehículo asegurado.

3.2. Responsabilidad Civil

Cubre la responsabilidad civil del Asegurado frente a:

3.2.1. Terceros

Se cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado o cualquier otra persona que, durante la circulación del vehículo asegurado, con autorización de este último, ocasione lesiones y/o daños materiales a personas o cosas que se encuentren fuera de él, como consecuencia de un accidente o serie de accidentes emanados en un solo suceso o acontecimiento. La presente cobertura alcanza el importe de las sumas a que se encuentra obligado el asegurado por concepto de indemnización por daños y perjuicios, costas y costos, y los gastos incurridos en defensa y/o asesoría jurídica del asegurado en las diligencias realizadas, hasta el límite asegurado y términos indicados en las Condiciones Particulares y/o, de corresponder, Certificado de Seguro.

3.2.2. Ocupantes

Se cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado o cualquier otra persona autorizada a conducir el vehículo asegurado que ocasione lesiones a personas que se encuentren dentro de éste, como consecuencia de un accidente o serie de accidentes emanados en un solo suceso o acontecimiento. La presente cobertura alcanza el importe de las sumas a que se encuentra obligado el asegurado por concepto de indemnización por daños y perjuicios, costas y costos, y los gastos incurridos en defensa y/o asesoría jurídica del asegurado en las diligencias realizadas, hasta el límite asegurado y términos indicados en las Condiciones Particulares y/o, de corresponder, Certificado de Seguro.

La cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros y/u ocupantes solo se activará cuando el vehículo asegurado participe en un accidente durante su circulación y siempre y cuando el siniestro se encuentre cubierto por la póliza.

3.3. Accidentes de los Ocupantes

La Aseguradora responderá por las coberturas de muerte, gastos de sepelio, invalidez permanente total o parcial y gastos de curación de los ocupantes del vehículo asegurado, que se manifieste dentro de los dos (02) años siguientes al accidente, en base a lo establecido en el Anexo A - Tabla de Indemnización de Accidentes Personales de los Ocupantes, y hasta los límites indicados en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro cuando hayan sido contratadas, como consecuencia de un accidente ocasionado por el vehículo asegurado descrito en este contrato.

La cobertura de Accidentes de Ocupantes solo se activará cuando el vehículo asegurado participe en un accidente durante su circulación y siempre y cuando el siniestro se encuentre cubierto por la póliza.

3.4. Accesorios

La Aseguradora podrá optar libremente por indemnizar los accesorios de fábrica en el vehículo asegurado, cuyo detalle figure en las Condiciones Particulares y/o, de corresponder, Certificado de Seguro al valor comercial previo al daño o robo, o por reponer los accesorios en mención por uno de similares características.

Es condición necesaria que los accesorios se encuentren instalados en forma fija dentro del vehículo asegurado.

La cobertura también se extiende a cubrir otros accesorios o equipos no necesarios para el funcionamiento normal del vehículo asegurado, siempre que tales hayan sido verificados mediante la inspección ocular realizada por La Aseguradora y se encuentren expresamente nombrados y detallados en las Condiciones Particulares de la póliza y/o Certificado de Seguro.

4. EXCLUSIONES DEL SEGURO

No se activará ninguna cobertura de la presente póliza en los siguientes supuestos:

4.1. Daños a la carga transportada y daños que ocasione la carga transportada

Este seguro no cubre los daños o pérdidas causados a la carga transportada o remolcada por el vehículo asegurado, tampoco cubre los daños que la carga transportada o remolcada ocasione al vehículo asegurado, así como tampoco la que esta pueda producir a terceros, independientemente que se produzca o no un accidente y/o incendio.

No están cubiertos los daños o pérdidas causados a consecuencia de la carga o descarga o manipuleo o sobrecarga del vehículo asegurado.

4.2. Transporte de materiales peligrosos

Este seguro no cubre daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado transporte mercaderías y/o insumos peligrosos, inflamables, corrosivos y explosivos. Esta exclusión no aplica cuando este riesgo se encuentre declarado en las condiciones particulares y se haya pagado la prima correspondiente. En ningún caso, estarán cubiertos los daños o pérdidas que se ocasionen a terceros.

4.3. Daños durante el servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo

Este seguro no cubre daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se encuentre siendo reparado, realizándose el servicio de mantenimiento o implementándose modificaciones o mejoras, salvo que se trate de un taller afiliado de La Aseguradora.

4.4. Daños intencionales

Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional del Asegurado o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los familiares de hasta tercer grado de consanguinidad, o de la cónyuge o concubino(a) de cualquiera de ellos, o de cualquier persona que estuviera a cargo del, o conduciendo el, vehículo asegurado. Se exceptúa de la presente, aquellos actos intencionales realizados para evitar el siniestro o para atenuar sus consecuencias por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa, por estado de necesidad o por cumplimiento de un deber legal.

4.5. Daños a bienes de propiedad del Asegurado o bajo su custodia

Este seguro no cubre daños o pérdidas causados por el vehículo asegurado a bienes de propiedad del Asegurado ni a bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo su custodia y/o control o de los familiares de hasta tercer grado de consanguinidad, o del cónyuge o concubino(a) de cualquiera de ellos.

4.6. Daños a infraestructura

Este seguro tampoco cubre daños o pérdidas a infraestructura como carreteras, caminos, puentes, viaductos, balanzas para vehículos, entre otros, que sean causados directa o indirectamente por vibraciones, peso, altura o ancho del vehículo asegurado.

4.7. Desgaste natural y/o falta de mantenimiento, o descuido
Este seguro no cubre la reparación y/o cambio de piezas por:

- **Desperfecto o desgaste generado por el uso y/u obsolescencia natural tanto del vehículo asegurado como de sus accesorios eléctricos, mecánicos, llantas, air bags, entre otros accesorios.**
- **Incumplimiento de las instrucciones y requerimientos de mantenimiento especificados para el normal funcionamiento del vehículo asegurado.**
- **Algún descuido producido en el interior del vehículo asegurado como manchas de todo tipo o algún daño por el mal uso de artículos y productos de limpieza.**
- **Instalación defectuosa o incorrecta o indebida de cables eléctricos, componentes eléctricos, componentes electrónicos y/o accesorios de cualquier tipo, así como el uso indebido del cableado eléctrico del vehículo asegurado.**
- **Desgaste o deterioro paulatino o fatiga, causado por o resultante del uso o funcionamiento, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre y/o incrustaciones.**
- **Quemaduras causadas por brasa o ceniza de tabaco, encendedores de cualquier tipo, fósforos y/o artefactos eléctricos.**

Cabe indicar que sí serán materia de cobertura los daños que fuesen consecuencia de un accidente amparado en la presente póliza, cuya causa sea alguno de los puntos arriba excluidos.

4.8. Guerra y radiación nuclear
Este seguro no cubre los daños o pérdidas que sean consecuencia directa o indirecta de una guerra civil o internacional, declarada o no, radiación nuclear.

4.9. Acoplados

En el caso la unidad asegurada sea un vehículo liviano: este seguro no cubre los daños materiales a acoplados, ni los daños materiales que éstos causen al vehículo asegurado o a terceros. Esta exclusión comprende también las lesiones personales o muerte de los ocupantes de los acoplados antes mencionados. En caso la unidad asegurada sea un vehículo pesado no aplica esta exclusión.

Tampoco están cubiertos los daños al vehículo asegurado cuando sea éste el que es remolcado, excepto cuando se trate de una grúa oficialmente autorizada por La Aseguradora para este servicio.

4.10. Uso distinto al estipulado en esta póliza, enseñanza de conducción y participación en competencias automovilísticas.
Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se emplee para uso distinto al estipulado en esta póliza o se destine a la enseñanza y/o prácticas de conducción o participe en competencia o entrenamiento automovilístico de cualquier índole.

4.11. Embargo y/o confiscación
Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se encuentre en poder de personas ajenas al asegurado, por haber sido embargado o confiscado con intervención de las autoridades. Este seguro tampoco cubre la destrucción del vehículo asegurado por orden de cualquier autoridad.

4.12. Demoras, lucro cesante y multas
Este seguro no cubre ningún gasto en que incurra el Asegurado por pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas por la suspensión o paralización o cese, total o parcial, del negocio; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos; pérdida de mercado y/o lucro cesante; pérdidas o gastos por multas y/o penalidades de cualquier tipo; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad, o defectos estéticos; pérdidas o gastos por el tiempo que demanden las reparaciones o por demoras en las reparaciones; pérdidas por depreciación

del vehículo, o pérdida de uso; pérdida de la garantía del vehículo asegurado; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.

4.13. Falta de licencia de conducir

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado es conducido por una persona que no cuente con licencia oficial vigente para conducir o cuando teniendo licencia, ésta no le faculte para conducir el vehículo asegurado Tampoco cubren los daños cuando la licencia de conducir esté suspendida o cancelada o vencida, salvo que se haya iniciado el trámite de renovación antes de ocurrido el siniestro. Esta exclusión no afecta los derechos del Asegurado provenientes de la cobertura de Robo y/o Hurto cuando haya sido contratada.

4.14. Alcoholemia y drogas

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado es conducido por una persona que se encuentre bajo los efectos de alcohol y/o drogas, aun cuando estas sean legales y/o prescritas por un médico como narcóticos y tranquilizantes, por considerar que son susceptibles de afectar la habilidad para conducir.
Esta póliza se rige por las disposiciones legales actualmente vigentes respecto al grado alcohólico máximo permitido al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y su equivalencia en minutos y segundos; este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de dosaje etílico.
Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos; y consecuentemente se aplicará la presente exclusión.

4.15. Agravación del daño

Este seguro no cubre los daños o pérdidas ocurridos al vehículo asegurado por haberse puesto en marcha y/o seguirse conduciendo después de producido el accidente, sin haberse efectuado antes las reparaciones necesarias para no agravar el daño, salvo que esto se realice para atenuar las consecuencias del siniestro, por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa o por el cumplimiento de un deber legal.

4.16. Riesgos de la Naturaleza

La Póliza no cubre los daños o pérdidas físicas y/o las pérdidas causadas directamente por granizo o vientos que transportan arena.

4.17. Incendio a consecuencia de corto circuito

No será materia de cobertura para este seguro los incendios a consecuencia de corto circuito.

4.18. Infracción muy grave

Esta póliza no cubre los daños o pérdidas que sufra el vehículo asegurado, así como la responsabilidad civil y demás coberturas, que sean consecuencia de una infracción del conductor de dicho vehículo asegurado calificada como "muy grave" por el Código de Tránsito.

4.19. Siniestros en Vías No Autorizadas

No será materia de cobertura los siniestros ocurridos en Vías No Autorizadas según la definición en el numeral 1.18.

5. INICIO DE LA COBERTURA

La vigencia del seguro se encontrará especificada en las condiciones particulares y/o certificado de seguro, según corresponda.

De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4º de la Ley Nº29946, Ley del Contrato de Seguro, las partes acuerdan postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota de la prima fraccionada o de la prima anual dentro del plazo establecido, según corresponda.

Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota de la prima fraccionada o de la prima anual, según corresponda, oportunidad en la cual, se devengará la prima de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente.

6. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

El contrato de seguro se renovará automáticamente en la fecha de vencimiento correspondiente, si así se ha establecido en las Condiciones Particulares de la póliza o en el Certificado de Seguro según corresponda, y mientras se cumplan y mantengan las condiciones de asegurabilidad del vehículo asegurado.

El contrato de seguro podrá no renovarse de forma automática, debiendo para tal efecto comunicarlo cualquier de las partes por escrito con sesenta (60) días calendarios de anticipación a la fecha la renovación.

7. CAUSALES DE TERMINACION, RESOLUCION Y NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO

7.1. La cobertura del contrato o certificado de seguro, según corresponda, termina sin necesidad de aviso o comunicación alguna, en cualquiera de los siguientes supuestos:

a. Cuando la Aseguradora pague la cobertura de daño propio por pérdida total del vehículo asegurado.

b. La cobertura del seguro se extingue por el transcurso del plazo de noventa (90) días calendario, siguientes al vencimiento de la fecha de pago establecida en el contrato, en caso que La Aseguradora no reclame el pago de la prima por la vía judicial o arbitral. En dicho supuesto, la Aseguradora tendrá derecho al cobro de la prima proporcional por el período efectivamente cubierto.

c. Cuando el vehículo asegurado cambie de propietario. En dicho caso la cobertura del contrato o certificado de seguro, según corresponda, termina al décimo día siguiente a la transferencia, a menos que el contratante o Asegurado, según corresponda, ceda también el contrato de seguro al tercero con la aprobación de la Aseguradora.

d. Cuando llegue al límite de eventos o siniestros amparados por la póliza, establecidos en las Condiciones Particulares.

7.2. La resolución deja sin efecto la póliza o el certificado de seguro, según corresponda, por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones existentes entre Contratante, el Asegurado y la Aseguradora y ocurre en cualquiera de los siguientes casos:

a. Por falta de pago de la prima en caso La Aseguradora opte por resolver la póliza o certificado de seguro durante la suspensión de la cobertura del seguro mediante una comunicación escrita con treinta (30) días calendario de anticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley del Contrato de Seguro. Dicha comunicación será dirigida al Contratante, en caso de resolución de la póliza, y al Contratante y Asegurado, respectivamente, en caso de resolución del Certificado.

b. Por decisión unilateral y sin expresión de causa del Contratante, Asegurado o Aseguradora, debiendo comunicarlo previamente a la Aseguradora con una anticipación no menor a treinta (30) días, a la fecha efectiva de la resolución.

En el caso del Contratante o Asegurado, se deberá presentar la siguiente documentación:

- **Carta dirigida a la Compañía en la que se manifiesta expresamente su deseo de resolver sin expresión de causa su afiliación al contrato.**
- **Copia de Documento de Identidad**

La solicitud de resolución del Contrato se efectuará en las Plataformas de Atención al Cliente de la Aseguradora, cuyas direcciones se encuentran en la web www.lapositiva.com.pe, o a través de los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la contratación del seguro. Si el Contratante tuviera algún impedimento para realizar personalmente el trámite antes indicado, podrá actuar a través de un tercero, mediante poder inscrito en Registros Públicos en el cual se autorice expresamente al tercero a realizar dicha gestión. Se requerirá adicionalmente copia de Documento de Identidad y vigencia de poder del apoderado.

c. Si existe reticencia o declaración inexacta que no obedece a dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado y es constatada antes de que se produzca un siniestro, La Aseguradora ofrecerá la revisión de las condiciones establecidas en el certificado de seguro o en la póliza, según corresponda, en un plazo de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de constatación de la reticencia o declaración inexacta y propondrá los ajustes correspondientes, que de no ser respondidos en un plazo de diez (10) días calendario por El Asegurado, facultará a la Aseguradora a resolver el contrato mediante una comunicación dirigida al Contratante y Asegurado en el plazo de treinta (30) días computados desde la fecha de vencimiento del plazo de los diez (10) días calendario mencionados precedentemente.

La Aseguradora tendrá derecho al cobro de las primas devengadas a prorrata hasta la fecha efectiva de la resolución.

Cabe precisar que, si la constatación de la reticencia y/o declaración inexacta antes mencionada es posterior a un siniestro, la indemnización debida se reducirá en proporción a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido el real estado del riesgo cubierto.

d. Por decisión de la Aseguradora, lo cual deberá ser comunicado al Contratante y/o Asegurado, según corresponda, conforme a lo señalado en el numeral 16 del presente condicionado general, en un plazo de quince (15) días calendarios, luego de ser informada por el Contratante y/o Asegurado de la agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

e. Por solicitud de cobertura fraudulenta, supuesto en el cual la Aseguradora de forma conjunta con la comunicación de rechazo, dentro del plazo señalado en la cláusula 10, informará, a través de los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la contratación del seguro, la resolución del contrato de seguro, la cual será informada con una anticipación de 15 días a la fecha en la que se efectúe la resolución.

f. En caso que el Asegurado, incumpla cualquiera de las obligaciones o cargas establecidas en la Cláusula 9° de la presente póliza, en cuyo caso la Aseguradora, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula antes mencionada, tendrá derecho a resolver el contrato de seguro en el plazo de treinta (30) días siguientes desde la constatación del incumplimiento.

La resolución del Contrato de Seguro en los supuestos señalados en los literales c, d, e, y f, operará al día siguiente de notificada la comunicación escrita de resolución al Contratante, comunicación que podrá realizarse en el domicilio o correo electrónico del Contratante. En el caso de un Seguro grupal, la resolución operará al día siguiente de notificada la comunicación escrita al Asegurado, comunicación que podrá realizarse en el domicilio o correo electrónico del Asegurado, sin perjuicio de la comunicación que hará la Compañía al Contratante

En los supuestos de resolución señalados en los literales a y b del numeral 7.2, la Aseguradora tendrá derecho al cobro de la prima proporcional al periodo efectivamente cubierto. En los demás supuestos corresponden a la Compañía las primas devengadas a prorrata hasta el momento en que se efectuó la resolución del contrato.

En los supuestos en que corresponda, a consecuencia de la resolución, la devolución de la prima pagada en exceso a La Positiva se realizará:

- **En caso de seguros masivos, previa solicitud por escrito del Contratante o Asegurado en un plazo de treinta (30) días de recibida la solicitud.**
- **En caso de seguros no masivos, La Positiva devolverá la prima pagada en exceso al Contratante o Asegurado, sin necesidad de requerimiento previo, dentro de los treinta (30) días siguientes de la solicitud de resolución del contrato comunicado por el Contratante o Asegurado.**

7.3. La nulidad supone la ineficacia total del contrato de seguro o del certificado de seguro, según corresponda, desde el momento de su celebración.

El contrato de seguro o el certificado de seguro, según corresponda es nulo en los siguientes supuestos:

a. Si el riesgo cubierto por la presente póliza se hubiera producido o si hubiera desaparecido la posibilidad de que se produzca, al momento de la contratación.

b. Cuando no exista interés asegurable al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.

c. Por reticencia y/o declaración inexacta -si media dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado- de circunstancias por ellos conocidas que hubiesen impedido el contrato o modificado sus condiciones si la Aseguradora hubiese sido informada del verdadero estado del riesgo. La Aseguradora tiene un plazo de treinta (30) días calendario para invocar dicha causal, plazo que se contará desde que ésta conoce la reticencia o declaración inexacta.

En caso de nulidad, La Aseguradora procederá a devolver el íntegro de las primas pagadas sin intereses, excepto cuando el Contratante y/o Asegurado realicen una declaración inexacta o reticente con dolo o culpa inexcusable, en cuyo caso la Aseguradora retendrá el monto de las primas pagadas para el primer año de duración del contrato o certificado de seguro, según corresponda, a título indemnizatorio, perdiendo el Contratante y/o Asegurado el derecho a recibir la devolución de las primas por dicho monto.

Cabe precisar que se consideran dolosas a aquellas declaraciones inexactas o reticentes de circunstancias conocidas por el Contratante y/o Asegurado que fueron materia de una pregunta expresa y respuesta en la solicitud de seguro o en sus documentos accesorios o complementarios.

En los casos de reticencia y/o declaración inexacta no procede la nulidad, revisión o resolución del contrato o certificado de seguro, según corresponda, cuando:

i. Al tiempo del perfeccionamiento del contrato, La Aseguradora conoce o debe conocer el verdadero estado del riesgo.

ii. Las circunstancias omitidas o declaradas en forma inexacta cesaron antes de ocurrir el siniestro o cuando la reticencia o declaración inexacta no dolosa no influyó en la producción del siniestro ni en la medida de la indemnización o prestación debida.

iii. Las circunstancias omitidas fueron contenido de una pregunta expresa no respondida en el cuestionario o documentos accesorios o complementarios que la Aseguradora incluya en la solicitud del presente contrato de seguro y La Aseguradora igualmente celebró el contrato.

iv. Las circunstancias omitidas o declaradas en forma inexacta disminuyen el riesgo.

Si el Asegurado o sus Beneficiarios hubieran cobrado cualquier suma correspondiente a un siniestro cubierto bajo la presente póliza, y luego se revelara que ésta es nula conforme a lo dispuesto en el marco legal que regula el contrato de seguro, el Asegurado o sus Beneficiarios quedarán automáticamente obligados a devolver a La Aseguradora toda suma percibida, conjuntamente con los intereses legales, gastos sustentados en comprobantes de pago admitidos por la administración tributaria y tributos vinculadas al pago del siniestro.

7.4. En los supuestos comprendidos en los literales ii, iii y iv La Aseguradora procederá a la devolución de la prima, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de la fecha de nulidad del contrato. Tratándose del literal i) La Positiva tendrá derecho a retener el íntegro de la prima del primer año de duración del contrato a título indemnizatorio, procediendo a devolver la prima por el periodo posterior pagado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de nulidad del contrato.

7.5. Son aplicables todas las disposiciones contenidas en los numerales precedentes como causales de nulidad de los Certificados de Seguro emitidos bajo un seguro grupal. Para dichos efectos, la comunicación a través de la que se invoque la nulidad, será comunicada por escrito al Asegurado en el domicilio o correo electrónico señalados en el Certificado de Seguro, sin perjuicio de la comunicación que se realice al Contratante. El procedimiento para la devolución de prima en los casos que corresponda, será el mismo que se señala en el numeral 7.4.

8. PRIMA

Las primas tienen el objeto de garantizar la cobertura durante el plazo de vigencia del contrato de seguro, siempre y cuando sean abonadas en el tiempo y forma establecidos en las condiciones particulares.

El pago de la prima se realizará a través del medio de pago convenido con la Aseguradora. En caso que se utilice un medio de pago diferente al pago en efectivo, como el cargo en cuenta o a través de tarjeta de débito o crédito, el Contratante y/o Asegurado será responsable de verificar que los pagos se realicen satisfactoriamente. La Aseguradora no será responsable de las omisiones o falta de diligencia que produzca el atraso en el pago de las primas, salvo lo previsto en el numeral 20 del presente condicionado general.

A falta de pago de las primas, La Aseguradora -vía correo electrónico (declarado en la solicitud de seguro) o por escrito (al domicilio declarado en la solicitud de seguro)- comunicará al Contratante y Asegurado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha pactada para el pago de la prima, que en caso no regularice el pago de la prima adeudada, la cobertura de seguro quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de la fecha que se le indique como plazo para cancelar dicha prima. El mencionado plazo no podrá ser menor a los treinta (30) días antes indicados. La Aseguradora no será responsable por los siniestros ocurridos durante la suspensión de la cobertura.

En caso la cobertura se encuentre en suspenso por el incumplimiento en el pago de prima, La Aseguradora podrá optar por resolver el contrato de seguro. Para tal efecto, comunicará por escrito al Contratante, en caso de resolución de la Póliza, y, al Contratante y Asegurado, en caso de Certificado, con treinta (30) días calendarios de anticipación su decisión de resolver el contrato de seguro por falta de pago de prima.

Sin embargo, en caso que la Aseguradora no haya comunicado su decisión de resolver el contrato de seguro, la cobertura podrá ser rehabilitada hacia el futuro, siempre que el Contratante y/o Asegurado cumpla con pagar la

totalidad de las cuotas o primas vencidas. La cobertura volverá a tener efecto a partir de las cero (0:00) horas del día siguiente a aquel que se cancela la obligación pendiente de pago.

Si la Aseguradora no reclama el pago de la prima -por la vía judicial o arbitral- dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo, se entiende que el contrato o certificado de seguro queda extinguido. Para estos efectos, no se considerará como "reclamo de pago de prima", el envío de alguna comunicación, a través de la cual se informe al Contratante y/o Asegurado del incumplimiento del pago de la prima y sus consecuencias y/o se indique el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura de seguro.

La Aseguradora puede compensar la prima pendiente de pago, contra cualquier indemnización derivada de la presente póliza a favor del Asegurado. En caso de siniestro por pérdida total que debe ser indemnizado en virtud de la presente póliza, la prima se entiende totalmente devengada, debiendo imputarse su pago a la indemnización correspondiente. Cuando ocurriese un siniestro cuyo monto indemnizable supere el valor de la Prima, estando ésta en todo o en parte insoluta, La Aseguradora podrá dar por vencidos todos los plazos concedidos y exigir la cancelación del importe adeudado, deduciendo los intereses no devengados.

9. CARGAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

El incumplimiento de una o varias de las obligaciones y procedimientos, que guarden relación y proporcionalidad con el siniestro, señalados en este numeral, libera a la Aseguradora de todo tipo de responsabilidad respecto al siniestro.

Queda entendido y convenido que el Asegurado deberá cumplir con las siguientes cargas y obligaciones, salvo pacto en contrario estipulado en las Condiciones Particulares:

9.1. Inspección

El asegurado deberá brindar las facilidades para la inspección del o los vehículos materia del presente contrato. Esta inspección podrá ser realizada por un representante y/o funcionario autorizado de La Aseguradora,

El Asegurado puede solicitar copia del documento en el que conste la inspección.

9.2. Agravación del riesgo

El Contratante y/o Asegurado, deberán notificar por escrito a La Aseguradora los hechos o circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal magnitud que, si son conocidas por este al momento de perfeccionarse el contrato, no lo celebraría o lo haría en condiciones más gravosas.

Comunicada a La Aseguradora la agravación del riesgo, esta manifestará en el plazo de 15 días, su voluntad de mantener las condiciones del contrato, modificarlo o resolverlo.

Si La Aseguradora decide resolver el contrato ante la agravación del riesgo declarada, corresponde a favor de la misma, la prima proporcional al tiempo transcurrido.

Si el Contratante y/o Asegurado no comunican en forma oportuna la agravación del riesgo, La Aseguradora tendrá derecho a percibir la prima por el periodo de seguro en curso.

Si a la fecha de ocurrencia del siniestro, el Contratante y/o Asegurado omitieron comunicar la agravación del riesgo con antelación, La Aseguradora queda liberada de toda obligación de pago, si el siniestro se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, excepto que:

a. **El Contratante y/o Asegurado, incurran en la omisión o demora, sin culpa inexcusable.**
b. **Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de La Aseguradora.**
c. **Si La Aseguradora no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del contrato de seguro en el plazo de 15 días.**
d. **La Aseguradora conozca la agravación, al tiempo que debía hacerse la denuncia.**

En los supuestos de los incisos a, b y c, La Aseguradora tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiera cobrado al Contratante o Asegurado, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

9.3. Obligaciones del Asegurado en caso de siniestro

El asegurado debe tomar todas las precauciones necesarias para cuidar el vehículo y evitar que sobrevengan pérdidas y/o daños ulteriores, salvo que el incumplimiento de esta obligación se haya producido para atenuar las consecuencias del siniestro, por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa o por el cumplimiento de un deber legal.

Asimismo, impedir que se efectúen reparaciones y/o cambios de piezas mientras La Aseguradora no lo autorice. La introducción de cambios en el vehículo siniestrado que haga más difícil determinar las causas del siniestro o el daño mismo exonera a La Aseguradora de cualquier tipo de responsabilidad en la atención del siniestro, salvo que hayan sido introducidos para disminuir el daño o en función al interés público. Esta póliza no cubre reembolsos de ningún tipo sin conocimiento y aprobación previa y expresa por parte de la Aseguradora.

Remitir a La Aseguradora, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de recibida toda carta, reclamo escrito, notificación administrativa o judicial y/o requerimiento de los agraviados de cualquier naturaleza, así como informar por escrito cualquier reclamo verbal que le hubiere sido formulada.

Rechazar cualquier reclamo de responsabilidad que comprometa el interés de La Aseguradora absteniéndose de pagar y/o prometer el pago de cualquier suma de dinero, así como también de llegar a arreglos, pactos, transacciones o conciliaciones con terceros sin conocimiento y autorización expresa de La Aseguradora.

Concurrir a todas las diligencias policiales, judiciales y/o administrativas y/o efectuar las aclaraciones que solicite La Aseguradora.

En caso de pérdida total, suscribir la documentación necesaria para transferir la propiedad del vehículo asegurado a La Aseguradora previo a la indemnización del siniestro.

9.4. Pluralidad de seguros

El Contratante y/o Asegurado quedan obligados a declarar a La Aseguradora los seguros vigentes o que contrate en el futuro sobre los bienes cubiertos por esta póliza.

Si el Contratante y/o Asegurado celebra el contrato de seguro sin conocer la existencia de otro anterior, puede solicitar la resolución del más reciente o la reducción de la suma asegurada al monto no cubierto por el primer contrato con disminución proporcional de la prima.

El pedido debe hacerse inmediatamente después de conocida la existencia del seguro anterior y antes del siniestro.

Cuando ocurra un siniestro que cause pérdidas o daños a los bienes asegurados por la presente póliza y existan otro u otros seguros sobre los mismos bienes, contratados por el Asegurado o por terceros, La Aseguradora sólo estará obligada a pagar los daños y pérdidas proporcionalmente a la suma asegurada por ella.

10. PROCEDIMIENTO PARA DAR AVISO Y SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

El incumplimiento de una o varias de las obligaciones y procedimientos señalados en este numeral, libera a La Aseguradora de todo tipo de responsabilidad respecto al siniestro.

10.1. Aviso de Siniestro

Denunciar, sin excepción, el hecho inmediatamente a la autoridad policial de la jurisdicción donde ocurrió el accidente, sometiéndose al dosaje etílico (prueba de alcoholemia), según corresponda, en el plazo máximo de cuatro (4) horas de ocurrido el accidente.

Informar en el más breve plazo posible a La Aseguradora la ocurrencia del siniestro llamando al teléfono (051) 211-0211 o acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Aseguradora, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Aseguradora haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

10.2. Procedimiento para solicitar la cobertura

Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha del aviso indicado en el numeral anterior, el Asegurado deberá remitir a La Aseguradora en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), los siguientes documentos:

a. Denuncia Policial efectuada en la dependencia policial del sector donde se produjo el siniestro.

b. Certificado de Dosaje Etílico ordenado por la Policía Nacional del Perú según corresponda.

c. Copia Certificada del informe del atestado policial, ordenado por la Policía Nacional del Perú según corresponda.

Para los efectos del presente numeral, debe considerarse que la oficina principal de la Aseguradora se encuentra ubicada en Calle Francisco Masías N° 370, San Isidro, Lima.

El teléfono de la Aseguradora es 211-0-212, y el detalle de las oficinas de la Aseguradora a nivel nacional pueden encontrarse en www.lapositiva.com.pe

Estas obligaciones podrán ser exoneradas en algunos casos siempre que el conductor del vehículo asegurado reporte el siniestro con la central telefónica de La Positiva al teléfono (051) 211-0211 dentro de una hora de ocurrido el mismo, sin haber trasladado el vehículo del lugar del accidente y siempre que tenga la autorización expresa de la Aseguradora.

10.3. Procedimiento para la indemnización del siniestro

10.3.1. En caso de pérdidas parciales:

Para indemnizar al Asegurado los daños o pérdidas sufridas por el vehículo asegurado, La Aseguradora podrá optar libremente por cualquiera de los siguientes procedimientos:

a. Realizar por su cuenta la reparación del vehículo asegurado o de las partes dañadas en el taller que ella designe. La Aseguradora no está obligada a pagar, ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados por el siniestro reclamado y en la fecha en que éste ocurrió, ni que represente mejoras al vehículo asegurado. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal que el vehículo asegurado quede en las mismas condiciones objetivas que tenía en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro. La Aseguradora se reserva el derecho de colocar repuestos alternativos cuando lo crea conveniente, previa conformidad del Asegurado, según el estado y a partir de los 2 años de antigüedad de la unidad. Caso contrario se aplicará lo estipulado en el supuesto del literal c) de la presente cláusula.

b. Reponer el vehículo asegurado por otro de la misma clase, año, marca, estado de conservación y en condiciones similares a las que tenía al momento inmediatamente anterior de la ocurrencia del siniestro.

c. Pagar la suma asegurada de daño propio según se indica en la póliza, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Falta de repuestos.- Si el vehículo no pudiera ser reparado por no existir en el lugar de reparación y en el momento oportuno en el mercado local los accesorios, repuestos, piezas o equipos indispensables para la reparación, La Aseguradora quedará relevada de toda obligación y/o responsabilidad, indemnizando al Asegurado con el pago de una suma de dinero que comprenda el precio de dichos accesorios, piezas o equipos, de acuerdo con la lista de precios que esté vigente en el mercado local en la fecha del siniestro del representante local de la marca del vehículo o en su defecto de la lista de precios de una marca equivalente de vehículos de la misma procedencia. Dicha suma de dinero, será determinada por La Aseguradora incluyendo el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule un taller afiliado a La Aseguradora o concesionario de la marca.**
- **Importación de repuestos. - Los accesorios, repuestos, piezas o equipos que no se encuentren disponibles en el mercado nacional, podrán ser importados por La Aseguradora para lo cual asumirá su valor y además el importe de los derechos de importación y el costo por la mano de obra para su colocación, siendo de cargo del Asegurado el importe del flete aéreo. La Aseguradora también podrá optar por indemnizar al Asegurado con una suma de dinero que comprenda el precio de dichos accesorios, repuestos, piezas o equipos de acuerdo con las listas de precios que estén vigentes en el mercado local en la fecha del siniestro. En ambos casos, La Aseguradora pagará además el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule un taller de mecánica afiliado a La Aseguradora.**
- **Falta de establecimientos de reparación.- Si el vehículo no pudiera ser reparado por no existir en el mercado algún establecimiento con las condiciones necesarias para la reparación de los daños que pueda brindar las garantías que se necesita, La Aseguradora quedará relevada de toda obligación y/o responsabilidad, indemnizando al Asegurado con el pago de una suma de dinero que comprenda el precio de dicha reparación o equipos, de acuerdo con los precios que estén vigentes en el mercado local del representante local de la marca del vehículo o en su defecto del precios de un representante equivalente de vehículos de similares características. Dicha suma de dinero, será determinada por La Aseguradora con sujeción al presupuesto que formule un taller afiliado a La Aseguradora o concesionario de la marca. No está cubierto los costos de reparación en el extranjero y gastos de traslado fuera del país**

10.3.2. En caso de pérdida total por accidente y/o incendio:

El Asegurado deberá presentar adicionalmente, la documentación necesaria para transferir la propiedad del vehículo asegurado a La Aseguradora, previo a, de corresponder, se proceda con la indemnización del siniestro. En caso la póliza de seguros se encuentre endosada, el pago del siniestro, de corresponder, será a favor de quien figure como beneficiario en dicho endoso. La presentación de estos documentos no limita requerimiento de

documentación o información adicional que sea necesaria y requerida por la Notaria para efectos de transferir el vehículo y acreditar la propiedad del mismo.
El Asegurado deberá entregar los siguientes documentos:

a. **Tarjeta de propiedad del vehículo (original).**
b. **Original del Certificado SOAT (en caso no sea digital).**
c. **Llaves del vehículo (original y duplicado).**
d. **Gravamen Vehicular Policial (Libre de afectaciones), (original) emitido por la Policía Nacional del Perú.**
e. **Gravamen SUNARP Libre de afectaciones (original) emitido por SUNARP.**
f. **Certificado Negativo de Garantía Mobiliaria emitido por SUNARP (original).**
g. **Estado de cuenta del pago de Impuesto Vehicular de los 3 últimos años emitido en Lima por el SAT y en provincia por el SAT o por la Municipalidad correspondiente, según corresponda (original).**
h. **Gravamen de papeletas Lima / Callao / Provincia. Emitido por el SAT en Lima, y en provincia por el SAT o por la Municipalidad correspondiente, según corresponda (Sin deudas) (original)Manifestación del conductor del vehículo asegurado frente a la autoridad policial en relación al siniestro en evaluación, el cual es efectuado ante la Comisaría correspondiente (original y/o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada)**

Cuando el Asegurado sea persona natural se solicitará también:

- **Declaración Jurada de datos del Vehículo (solo en unidades inscritas en SUNARP el año del siniestro). Dicha Declaración es emitida por el SAT en Lima, y en provincia por el SAT o por la Municipalidad correspondiente, según corresponda.**
- **Copia de Documento de Identidad del propietario. (1 copia simple)**
- **Formato Sistema de Prevención de Lavado de Activo y del Financiamiento del Terrorismo, el cual será puesto a disposición el Asegurado y/o Contratante, según corresponda, por parte de la Aseguradora.**

Cuando el Asegurado sea persona jurídica se solicitará también:

- **Vigencia de poderes del representante legal de la empresa propietaria del vehículo para transferir bienes e inmuebles no mayor a 30 días. (2 copias simples).**
- **Copia de Documento de Identidad del(los) funcionarios(s). (1 copia simple).**
- **Factura por US$ 1.18 incluido IGV, por la venta de los restos de la unidad (original)**
- **Formato Sistema de Prevención de Lavado de Activo y del Financiamiento del Terrorismo, el cual será puesto a disposición el Asegurado y/o Contratante, según corresponda, por parte de la Aseguradora.**

Cuando el Asegurado sea Entidad del Estado se solicitará también:

- **Declaración Jurada de datos del Vehículo (solo en unidades inscritas en SUNARP el presente año). Dicha Declaración es emitida por el SAT en Lima, y en provincia por el SAT o por la Municipalidad correspondiente, según corresponda.**
- **Resolución de nombramiento del funcionario acreditado de la Entidad propietaria del vehículo para transferir bienes e inmuebles no mayor a 30 días. (2 copias simples).**
- **Copia de Documento de Identidad del(los) funcionarios(s). (1 copia simple).**
- **Factura por US$ 1.18 incluido IGV, por la venta de los restos de la unidad (original)**

10.3.3. En caso de pérdida total por robo:

La Aseguradora abonará la indemnización correspondiente siempre que el vehículo no hubiera sido encontrado, debiendo cumplir con los procedimientos en caso de un siniestro indicados en la presente póliza. En caso la póliza de seguros se encuentre endosada, el pago del siniestro será a favor de quien figure como beneficiario en dicho endoso. En caso de recupero del vehículo antes de la indemnización, el Asegurado o Propietario debe efectuar el recupero de la unidad en la autoridad Policial. El trámite es personal y La Aseguradora puede asignarle un asesor para asistirlo con los trámites. El vehículo debe ingresar a un taller para la evaluación de daños, si es reparable se procede con la reparación aplicando el deducible respectivo, caso contrario, si los daños determinan que se trata de una Perdida Total, se continuará con la entrega de documentos para la indemnización. Es responsabilidad y obligación del Asegurado y/o Propietario proceder con el trámite respectivo de Baja Definitiva por impuestos. Aplica solo para los vehículos asegurados con la cobertura de Daño Propio.

El asegurado deberá entregar la documentación necesaria para transferir la propiedad del vehículo asegurado a la Aseguradora, previo a, de corresponder, se proceda con la indemnización del siniestro. Para dichos efectos, el Asegurado deberá presentar adicionalmente a los documentos indicados en el numeral 10.3.2, lo siguiente:

- **Declaración Jurada del Vehículo (solo en unidades inscritas en SUNARP el presente año). Dicha Declaración es emitida por el SAT en Lima, y en provincia por el SAT o por la Municipalidad correspondiente, según corresponda.**
- **Declaratoria de robo en la institución donde se realizó la declaración jurada de impuesto vehicular inicial, el cual es emitido en Lima por el SAT y en provincia por el SAT o por la Municipalidad correspondiente, según corresponda.**

Asimismo, en reemplazo de los documentos detallados en el inciso d) y e) del inciso 10.3.2, se deberá presentar la siguiente documentación:

- **Gravamen Vehicular Policial (debe tener la anotación de robo de la unidad).**
- **Gravamen SUNARP emitido por SUNARP (solo debe tener la anotación de robo de la unidad y de estar libre de cualquier otra afectación (original y fotocopia).**

Cuando el Asegurado sea Entidad del Estado se solicitará también:

- **Resolución de nombramiento del funcionario acreditado de la entidad propietaria del vehículo para transferir bienes e inmuebles no mayor a 30 días. (2 originales o 2 copias autenticadas por funcionario para el uso externo, de corresponder).**
- **Poderes del funcionario acreditado de la entidad (2 originales o 2 copias autenticadas por funcionario para el uso externo, de corresponder)**
- **Resolución que apruebe la transferencia del vehículo a favor de La Aseguradora Seguros y Reaseguros (2 originales o 2 copias autenticadas por funcionario para el uso externo).**
- **Resolución de baja del vehículo por siniestro (2 originales o 2 copias autenticadas por funcionario para el uso externo).**
- **Resolución de nombramiento del funcionario acreditado encargado de certificar los documentos de la entidad del estado (2 originales o 2 copias autenticadas por funcionario para el uso externo, de corresponder).**
- **Carta de la entidad solicitando la modalidad de indemnización - Pago en cheque o reposición de vehículo (adjuntar un presupuesto de unidad de similares características).**

10.3.4. Responsabilidad Civil Frente a Terceros y Ocupantes

La responsabilidad civil que derive de los accidentes de tránsito cubiertos por esta póliza podrá ser atendida por La Aseguradora en cualquiera de las siguientes formas:

a. Trato directo: En los daños materiales de vehículos y bienes de propiedad de terceros, lesiones personales o muerte de los ocupantes o terceros a consecuencia de un siniestro cubierto por la presente póliza, La Aseguradora está facultada para tratar directamente con el tercero, efectuar cualquier pago, independientemente

de su naturaleza, sin consultar con el Asegurado, siendo los pagos efectuados parte de la Cobertura de Responsabilidad Civil. El Asegurado tiene derecho a oponerse a la transacción, negándose a cancelar el deducible correspondiente, si a consecuencia de dicha oposición la sumatoria de la indemnización y todos los gastos, resultaran siendo mayores a los que se hubieran generado de realizarse la transacción propuesta por La Aseguradora, el Asegurado asumirá dicho exceso.

Si La Aseguradora conociera y/o pudiera estimar anticipadamente que el monto de las indemnizaciones excederá de la suma asegurada, convendrá con el Asegurado las medidas a adoptar para la liquidación de los reclamos.

El pago de cualquier indemnización bajo esta cobertura se hará con sujeción al deducible, límites, excepciones y condiciones estipulados en esta póliza.

Por ningún motivo La Aseguradora estará obligada a indemnizar un monto mayor a la cobertura contratada que aparece detallada en el cuadro de coberturas, que figura en esta póliza.

b. Defensa judicial: La Aseguradora puede, a su opción, asumir la representación y encargarse de la defensa del Asegurado en los juicios civiles y penales que se promuevan contra éste como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, dejando expresa constancia que, al tratarse de una obligación de medios, La Aseguradora no será responsable por el resultado de dichos procesos.

Las costas y costos del juicio en que incurra La Aseguradora o el Asegurado, quedarán comprendidas dentro del límite de la presente cobertura.

En caso que La Aseguradora decidiera que el Asegurado asuma su propia defensa, éste deberá mantenerla informada acerca de todas las incidencias y etapas del proceso judicial y si lo solicita, coordinar con ella la defensa.

10.3.5. Accidente de los ocupantes

a. Gastos de Curación: Al ocurrir un accidente cubierto por esta póliza, en el que resultaren heridos los ocupantes del vehículo asegurado, el Asegurado deberá trasladar inmediatamente a los heridos al establecimiento de salud más cercano, debiendo dar aviso a La Aseguradora a través de Línea Positiva al número (051) 211-0211, para iniciar los trámites de atención con el hospital o clínica afiliada, pudiendo realizar este procedimiento de la siguiente forma:

i. Por reembolso. El Asegurado podrá, alternativamente, realizar directamente los gastos de atención médica y presentará a La Aseguradora, todos los comprobantes de pago originales emitidos conforme a Ley, que acrediten los gastos realizados, médicamente sustentados, que sean necesarios para la atención del(os) ocupante(s) accidentado(s). Asimismo, deberá presentar en original y/o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada) el Informe Médico correspondiente y Documento de Identidad (del Asegurado. Estos documentos serán presentados en las oficinas de La Aseguradora, para su respectivo reembolso hasta el límite de cobertura por gastos de curación que figura en esta póliza.

ii. Por carta de garantía. La Aseguradora proveerá directamente al establecimiento de salud la carta de garantía para que el ocupante accidentado reciba la atención médica hasta el límite de cobertura por gastos de curación que figura en esta póliza.

Considerar que esta cobertura se brindará en exceso del SOAT.

b. En caso de muerte del Asegurado, se deberá presentar la siguiente documentación en original y/o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada):

- **Denuncia Policial efectuada en la dependencia policial del sector donde se produjo el siniestro.**
- **Conclusiones del Atestado Policial, de corresponder**
- **Certificado de Defunción**
- **Protocolo de Necropsia**
- **Certificado de Necropsia**
- **Copia literal de la inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la Sucesión Intestada o Testamento**
- **Documento de Identidad de los Herederos Legales**

c. En caso de solicitar la cobertura de Gastos de Sepelio, en exceso del SOAT, se deberá presentar la siguiente documentación en original y/o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada):

- **Denuncia Policial efectuada en la dependencia policial del sector donde se produjo el siniestro.**
- **Certificado de Defunción**
- **Comprobantes de pagos por los gastos realizados**
- **Documento de Identidad del beneficiario**

d. En caso de solicitar la cobertura la cobertura de Invalidez Permanente, se deberá presentar la siguiente documentación en original y/o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada):

- **Informe, Certificado o Dictamen de invalidez permanente, expedido por la autoridad competente (MINSA, EsSalud, COMAFP o COMEC, INR, de forma indistinta) en donde se detalle la fecha de la configuración de la invalidez**
- **Denuncia Policial y/o Atestado Policial, según corresponda efectuada en la dependencia policial del sector donde se produjo el siniestro.**

10.4. Plazo de indemnización

La Aseguradora tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la recepción completa de los documentos o información indicados en los numerales precedentes, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; salvo que solicite una prórroga al Asegurado para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso que el Asegurado no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la Aseguradora, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

En caso que la Aseguradora requiera aclaraciones o precisiones adicionales, respecto a la documentación e información presentada, la Aseguradora podrá realizar tal requerimiento dentro de los primeros veinte (20) días calendario de recibida la documentación completa presentada para la solicitud de cobertura, lo que suspenderá el plazo de aprobación o rechazo hasta la presentación de la documentación e información correspondiente.

El plazo de veinte (20) días antes indicado se encuentra dentro de los treinta (30) días calendario con el que cuenta la Aseguradora para pronunciarse sobre la aprobación o rechazo de la solicitud de cobertura.

Si la solicitud de cobertura fuese aprobada por La Aseguradora o hubiese transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario sin pronunciamiento por parte de la Aseguradora o, de ser el caso, la correspondiente prórroga, se pagará el beneficio dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.

Si La Aseguradora no pudiera disponer en propiedad de los restos o salvamento del vehículo asegurado por ser liberado de pago de impuestos, o cualquier otra causa se indemnizará el siniestro deduciendo el valor de los restos establecidos por La Aseguradora que permanecerán en poder del Asegurado.

Las acciones derivadas de la presente póliza prescriben en el plazo de diez (10) años desde que ocurrió el siniestro y en caso de fallecimiento, desde que se conoce la existencia del beneficio.

10.5. Límite de indemnización

En ningún caso, La Aseguradora responderá por un importe superior al valor comercial que tenía el vehículo asegurado al momento inmediato anterior a la ocurrencia del sinestro, ni por un importe mayor a la suma asegurada que indica la póliza.

10.6. Disposición del salvamento

Luego que La Aseguradora hubiese repuesto el vehículo asegurado o indemnizado la pérdida total del mismo, el Asegurado deberá poner a disposición de La Aseguradora los restos de dicho vehículo en el lugar que ésta designe. Los costos de movilización y almacenamiento del salvamento al lugar designado serán reembolsados íntegramente por La Aseguradora, siempre que los mismos correspondan a servicios expresamente encargados por esta última. En caso el Asegurado opte por escoger el medio de traslado del salvamente, La Aseguradora reembolsará los gastos que hayan sido realizados en forma razonable. En caso de pérdidas parciales, La Aseguradora tiene derecho a disponer de las partes piezas que hayan sido reemplazadas.

10.7. Infraseguro

Si al tiempo del siniestro el valor asegurado es inferior al valor asegurable, considerando como valor asegurable al valor comercial al momento del siniestro, La Aseguradora solo resarcirá el daño en la proporción que resulte de ambos valores, salvo que las condiciones particulares establezcan lo contrario.
La suma asegurada de la cobertura afectada, quedará automáticamente reducida en una cantidad igual al monto del o los siniestros asumidos por La Aseguradora respecto de los siniestros amparados por esta póliza.

10.8. Sobreseguro

Si al tiempo del siniestro el valor asegurado excede el valor asegurable, **considerando como valor asegurable al valor comercial al momento del siniestro,** La Aseguradora sólo está obligada a resarcir el daño efectivamente sufrido. Si hubo intención manifiesta del contratante y/o asegurado de enriquecerse a costa de La Aseguradora, el contrato de seguro es nulo. La Aseguradora que actuó de buena fe queda libre de cualquier obligación indemnizatoria y gana la prima entera.

Desde el momento en que La Aseguradora indemniza cualquiera de los riesgos cubiertos por esta póliza, subroga al Asegurado en todos sus derechos y acciones para repetir contra terceros responsables por el importe de la indemnización pagada con excepción de los supuestos previstos en el marco legal vigente.

10.9. Rehabilitación de la suma asegurada

Cuando por efecto de una pérdida indemnizada por La Aseguradora queda reducida la suma asegurada del vehículo, ésta será automáticamente rehabilitada comprometiéndose el Contratante a pagar a La Aseguradora la prima correspondiente calculada a prorrata del tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, contado a partir de la fecha del siniestro.

11. SOLICITUD DE COBERTURA FRAUDULENTA

El Asegurado o beneficiarios perderán el derecho a ser indemnizado, quedando La Aseguradora relevada de toda responsabilidad, si en cualquier tiempo, éstos o terceras personas debidamente facultadas que actúen en su representación, emplean medios o documentos falsos, dolosos o engañosos, con su conocimiento o sin él, para sustentar una solicitud de cobertura o para derivar beneficios del seguro otorgados por la presente póliza.
En caso que exista más de un beneficiario, la actuación dolosa o engañosa de uno no afectará el derecho de los demás beneficiarios, salvo que éste actúe debidamente facultado en representación de éstos.

12. QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

El Contratante, los Asegurados y los Beneficiarios podrán presentar sus quejas y/o reclamos a la Aseguradora, los mismos que deberán ser atendidos en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de su recepción.

Del mismo modo, El Contratante, los Asegurados y los Beneficiarios, según corresponda, pueden (i) presentar reclamos ante la Defensoría del Asegurado, conforme a lo detallado en el numeral siguiente, o ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, o (ii) presentar sus denuncias ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's - SBS o el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

13. DEFENSORÍA DEL ASEGURADO

El Contratante, Asegurado y el Beneficiario, tienen el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado, ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 307, Piso 9 - San Isidro, Lima, Teléfono 01-4210614 , y página web www.defaseg.com.pe, para resolver las controversias que surjan entre ellos y La Aseguradora sobre la procedencia de una solicitud de cobertura, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo final es de carácter vinculante, definitivo e inapelable para la Aseguradora.

14. INDISPUTABILIDAD

Esta póliza será indisputable, es decir, la Aseguradora no podrá invocar reticencia o falsa declaración, una vez que haya transcurrido el plazo de dos años contados a partir de la fecha de su perfección, excepto en los casos que medie actuación dolosa del Contratante y/o Asegurado.

15. COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Las comunicaciones dirigidas por la Aseguradora al Contratante y/o Asegurado podrán realizarse por escrito o a través del correo electrónico que se señala en la solicitud de seguro.

Para los efectos del presente contrato la Aseguradora, el Contratante y/o Asegurado señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en las condiciones particulares, en donde se notificaran válidamente los avisos y comunicaciones físicas en general.

Si el Contratante y/o Asegurado cambiara de domicilio o de correo electrónico, deberán comunicar tal hecho a la Aseguradora por escrito. Todo cambio de domicilio o de correo electrónico que se realice sin cumplir este requisito carecerá de valor y efecto para el presente contrato de seguro.

16. MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo litigio o controversia, resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, pueden ser resueltas mediante la vía judicial, para cuyo efecto, las partes se someten a la competencia de los fueros correspondientes.

El Contratante y/o Asegurado y/o Beneficiario pueden pactar con la Aseguradora someter cualquier diferencia que guarde relación con el contrato de seguro, a la jurisdicción arbitral, luego de producido el siniestro y siempre que el monto reclamado por el Asegurado fuese igual o superior a 20 UIT.

17. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

En el caso de seguros comercializados a través de comercializadores o a través del uso de sistemas a distancia, siempre que no sean condición para contratar operaciones crediticias, el Contratante o Asegurado, según corresponda, podrá resolver el contrato sin expresión de causa, dentro de los quince (15) días calendario, contados desde que recibe la póliza, cobertura provisional o certificado de seguro, según corresponda, debiendo La Aseguradora devolver la totalidad del monto de la prima pagada, sin aplicar penalidad alguna, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la comunicación del Contratante o Asegurado sobre el ejercicio del derecho de arrepentimiento. El derecho de arrepentimiento no podrá ser ejercido cuando se haya utilizado alguna de las coberturas o beneficios del seguro.

Para tal efecto, el Contratante podrá ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

18. MODIFICACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES

18.1 A la fecha de su renovación automática, el monto de la prima y/o cualquier condición establecida en la póliza podrán ser modificadas, previa comunicación por escrito de La Aseguradora y detallándose las modificaciones que se realicen en caracteres destacados, la misma que deberá ser remitida con por lo menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación al término de la vigencia correspondiente.

El Contratante tiene un plazo de treinta (30) días previos al vencimiento de la vigencia de la póliza para manifestar su rechazo por escrito a la propuesta comunicada por La Aseguradora; caso contrario, se entenderán aceptadas las nuevas condiciones propuestas.

En caso la propuesta de modificación enviada por La Aseguradora sea rechazada, la póliza se mantendrá vigente hasta finalizar el periodo de vigencia correspondiente, luego del cual no procederá la renovación automática de la póliza.

18.2 Durante la vigencia del contrato, la Aseguradora no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del contratante, quien tiene derecho a analizar la propuesta remitida por La Aseguradora y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado hasta el término de su vigencia.

En caso el presente seguro sea comercializado bajo un seguro grupal, La Aseguradora deberá proporcionar la documentación suficiente al Contratante para que éste ponga en conocimiento de los Asegurados las modificaciones que se hayan incorporado en el Contrato. El Contratante tiene la responsabilidad de informar a los Asegurados las modificaciones propuestas.

19. POLÍTICA DE PRIVACIDAD - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El titular del presente banco de datos en el que se almacenarán los datos personales facilitados es **LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A**. con domicilio en **Calle Francisco Masías N° 370, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima**, en adelante, **LA ASEGURADORA**.

La existencia de este banco de datos personales ha sido declarada a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, mediante su inscripción en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales con la denominación **CLIENTES** y el código RNPDP N° **03899**.

Se le informa que cualquier tratamiento de datos personales por parte de **LA ASEGURADORA**, se ajusta a lo establecido por la legislación vigente en Perú en la materia (Ley N°29733, su reglamento y demás normas complementarias y/o modificatorias).

Mediante la aceptación y firma del presente documento Ud. proporciona sus datos personales (que podrían contener datos sensibles) a **LA ASEGURADORA**, tales como: nombre, apellido, tipo y número de documento nacional de identidad, edad, nacionalidad, domicilio, estado civil, ocupación, correo electrónico, teléfono, datos financieros - económicos, voz, profesión.

Siendo las **finalidades primarias**:

- Ejecutar la relación contractual.
- Evaluar la calidad del servicio, realizar estudios de mercado sobre hábitos de consumo con fines estadísticos, analíticos, riesgos, comportamiento, cobranzas y de siniestralidad para usos internos.

De no proporcionar los datos personales previamente mencionados no se le podrá brindar el servicio o producto requerido. En ese sentido, estos datos personales son considerados obligatorios.

Esta autorización y/o la conservación de los datos personales estará vigente mientras dure la relación contractual, posteriormente a la misma, se conservarán los datos para las finalidades autorizadas por Ud. hasta que se revoque su consentimiento o hasta que la legislación vigente nos permita contar con su información.

Cabe resaltar que, sus datos personales sólo serán utilizados con propósitos limitados a los expuestos precedentemente.

Por otro lado, **LA ASEGURADORA** informa que:

- Los datos personales se transferirán a nivel nacional a las empresas que conforman el grupo empresarial de La Positiva así como los terceros o proveedores que cuentan con acceso autorizado a sus datos personales, de forma restringida a una finalidad contratada por **LA ASEGURADORA** para ofrecer sus servicios.

- Los datos personales se transferirán a nivel internacional (flujo transfronterizo) a: las empresas que conforman el grupo empresarial con sede en el extranjero así como los terceros o proveedores internacionales que cuentan con acceso autorizado a sus datos personales, de forma restringida a una finalidad contratada por **LA ASEGURADORA** para ofrecer sus servicios.

El listado de estos proveedores se actualiza periódicamente en **LA ASEGURADORA**. Por dicho motivo, se recomienda revisar la actualización del listado de terceros autorizados que tratan datos personales en representación de **LA ASEGURADORA** en la página web https://www.lapositiva.com.pe/wps/portal/corporativo/home/privacidad#principales-terceros
Considerando el servicio o producto adquirido en **LA ASEGURADORA**, así como las finalidades adicionales al contrato o solicitud remitida por Ud., **LA ASEGURADORA** deberá transferir sus datos personales a terceras personas autorizadas, estricta y únicamente con el objeto de realizar actividades relacionadas al cumplimiento de las finalidades indicadas en el presente documento.

En el caso de los Derechos ARCO (derecho de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición) indicados en la Ley N° 29733, su reglamento y demás normas complementarias y/o modificatorias, como titular de sus datos personales el solicitante tiene el derecho de acceder a sus datos personales en posesión de **LA ASEGURADORA**, conocer las características de su tratamiento, rectificarlos en caso de ser inexactos o incompletos; solicitar sean suprimidos o cancelados al considerarlos innecesarios para las finalidades previamente expuestas o bien oponerse a su tratamiento para fines específicos. Asimismo, el solicitante podrá en todo momento revocar el consentimiento otorgado expresamente, tanto como limitar el uso o divulgación de sus datos personales.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a través del correo electrónico derechosarco@lapositiva.com.pe o en nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada (Ver sección: Identidad y domicilio) utilizando el formato ARCO que se encuentra en el siguiente link: https://www.lapositiva.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/6c09d8d9-4e39-431c-aa4a-96badd2c6eaa/Solicitud+Derechos+ARCO%C2%A0.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ROOTWORKSPACE.Z18_NH4A1242MG2V50QO45G2A414H7-6c09d8d9-4e39-431c-aa4a-96badd2c6eaa-nlD2pG8 para ambos canales. Para mayor detalle se sugiere visualizar la sección de Derechos Arco en la página web de la empresa https://www.lapositiva.com.pe/wps/portal/corporativo/home/privacidad#politicatratamiento-datospersonales Además de los anteriores derechos, el Solicitante tendrá derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento mediante el procedimiento descrito precedentemente, sin que dicha exclusión de consentimiento afecte a la licitud del tratamiento anterior a

la exclusión del mismo. De considerar que no ha sido atendido en el ejercicio de sus derechos puede presentar una reclamación ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a la Mesa de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ubicada en Calle Scipion Llona N° 350, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, Perú; completando el formulario respectivo.

Finalmente, informar que **LA ASEGURADORA** será responsable de este banco de datos personales y de los datos personales contenidos en este. Por ello, con el objeto de evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales o información confidencial facilitados por los solicitantes y/o los clientes, **LA ASEGURADORA** ha adoptado los niveles de seguridad y de protección de datos personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas, organizativas y legales razonables a su alcance.

20. RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA FRENTE AL CONTRATANTE

En caso que la presente póliza sea comercializada a través del canal Comercializadores (incluidos Banca seguros), y en tanto el marco regulatorio permita la comercialización de este producto por dichos canales de comercialización, la Aseguradora es responsable frente al Contratante y/o Asegurado por la cobertura contratada. Asimismo, es responsable por los errores u omisiones en que incurra el Comercializador sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden. En el caso de banca seguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS N° 3274-2017 y sus normas modificatorias.

Las comunicaciones cursadas por el Contratante, Asegurado o el beneficiario al Comercializador, sobre aspectos relacionados con la presente póliza de seguro, tendrán los mismos efectos que si hubieran sido dirigidos a la Aseguradora. Así como los pagos efectuados por el Contratante y/o Asegurado y/o terceros encargados del pago al Comercializador se considerarán abonados a la Aseguradora.

ANEXO A
TABLA DE INDEMNIZACIÓN DE ACCIDENTES PERSONALES DE LOS OCUPANTES

La Aseguradora responderá por la Muerte, Gastos de Sepelio, Invalidez y Gastos de Curación de los Ocupantes hasta los límites indicados en las Condiciones Particulares, provenientes de un accidente ocasionado por el vehículo descrito en este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

1. Muerte.

La Aseguradora pagará la suma asegurada a los herederos legales del ocupante. Cuando se trate de ocupantes menores de 15 años de edad, la suma asegurada para el caso de muerte quedará reducida a la mitad.

2. Gastos de Sepelio.

En caso de fallecimiento de un ocupante a consecuencia de un accidente cubierto hasta la suma establecida en las condiciones particulares de la póliza, La Aseguradora reembolsará los gastos incurridos por los siguientes conceptos: ataúd, nicho perpetuo, capilla ardiente, carroza, carros para flores y cargadores o servicio de cremación. Solo en exceso del SOAT.

3. Invalidez Permanente.

La Aseguradora pagará la suma correspondiente al grado de invalidez permanente. Basándose en la siguiente tabla de indemnizaciones:

3.1. Invalidez Permanente Total:

· Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al Asegurado realizar ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida.	100%
· Fractura de la columna vertebral que determine la invalidez Total y Permanente.	100%
· Pérdida total de ojos	100%
· Pérdida completa de los dos brazos o de ambas manos	100%
· Pérdida completa de las dos piernas o de ambos pies	100%
· Pérdida completa de un brazo y de una pierna o de una mano y de una pierna	100%
· Pérdida completa de una mano y de un pie o de un brazo y de un pie	100%

3.2. Invalidez Permanente Parcial:

Cabeza:

· Sordera total e incurable de los dos oídos	50%
· Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular normal	40%
· Sordera total e incurable de un oído	15%
· Ablación de la mandíbula inferior	50%

Miembros Superiores:	**Derecho**	**Izquierdo**
· Pérdida de un brazo (arriba del codo)	75%	60%
· Pérdida de un antebrazo (hasta el codo)	70%	55%
· Pérdida de una mano (a la altura de la muñeca)	60%	50%
· Fractura no consolidada de una mano(seudoartrosis total)	45%	36%
· Anquilosis del hombro en posición no funcional	30%	24%
· Anquilosis del codo en posición no funcional	25%	20%
· Anquilosis del codo en posición funcional	20%	16%
· Anquilosis de la muñeca en posición no funcional	20%	16%
· Anquilosis de la muñeca en posición funcional	15%	12%
· Pérdida del dedo pulgar de la mano	20%	18%
· Pérdida del dedo índice	16%	14%
· Pérdida del dedo medio	12%	10%
· Pérdida del dedo anular	10%	8%
· Pérdida del dedo meñique	6%	4%

Miembros Inferiores:

· Pérdida de la pierna (por encima de la rodilla)	60%
· Pérdida de una pierna (por debajo de la rodilla)	50%
· Pérdida de un pie	35%
· Fractura no consolidada de un muslo (seudoartrosis total)	35%
· Fractura no consolidada de una rótula (seudoartrosis total)	30%
· Fractura no consolidada de un pie (seudoartrosis total)	20%
· Anquilosis de la cadera en posición no funcional	40%
· Anquilosis de la cadera en posición funcional	20%
· Anquilosis de la rodilla en posición no funcional	30%
· Anquilosis de la rodilla en posición funcional	15%
· Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición no funcional	15%
· Anquilosis del empeine en posición funcional	8%
· Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 5 cm.	15%
· Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 3 cm.	8%

· Pérdida del dedo gordo del pie	10%
· Pérdida de cualquier otro dedo de cualquier pie	4%

4. Gastos de curación.

La Aseguradora pagará o reembolsará, según sea el caso, hasta la suma establecida en la presente póliza los honorarios médicos, así como los gastos farmacéuticos, hospitalarios, quirúrgicos y prótesis dentales que fueren necesarias, **no así aparatos ortopédicos**, teniendo La Aseguradora la libertad de designar el médico especialista y el establecimiento de salud que conceptúe conveniente, para lo cual se considerará lo referido y/o la cercanía con el lugar de siniestro, así como, la especialidad médicas que corresponda al padecimiento sufrido. Esta cobertura se aplicará solo en exceso del SOAT.

Si el Asegurado u ocupante hubiera contratado otros seguros con esta cobertura, La Aseguradora contribuirá a la indemnización solo en forma proporcional a los límites garantizados en dichos seguros.

Aclaraciones:

a. Por pérdida total se entiende a la amputación o la inhabilitación funcional total y definitiva del órgano o miembro lesionado.
b. La pérdida parcial de los miembros y órganos será indemnizada en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional, pero si la invalidez deriva de seudoartrosis, la indemnización no podrá exceder del 70% de la que correspondería por la pérdida total del miembro u órgano afectado.
c. La pérdida de las falanges de los dedos será indemnizada sólo cuando se hubiera producido por amputación total o anquilosis y la indemnización será igual a la mitad de la que correspondería por la pérdida del dedo entero, si se tratase del pulgar y la tercera parte por cada falange si se tratase de otros dedos.
d. Por la pérdida de varios miembros u órganos se sumarán los porcentajes correspondientes a cada miembro u órgano perdido, sin que la indemnización total pueda exceder del 100% de la suma asegurada.
e. La indemnización de lesiones que sin estar comprendidas en la tabla de indemnizaciones constituyan una invalidez permanente, será fijada en proporción a la disminución de la capacidad funcional total, teniendo en cuenta, de ser posible, su comparación con los casos previstos y sin tomar en consideración la profesión del ocupante.
f. En caso de que el ocupante fuera zurdo, se invertirán los porcentajes de la indemnización fijada por la pérdida de los miembros superiores.
g. Un mismo accidente no dará derecho acumulativo a indemnizaciones por muerte o invalidez permanente. Por consiguiente, si la muerte ocurriera a consecuencia de un accidente ya indemnizado por invalidez permanente, La Aseguradora deducirá de la suma asegurada por muerte la indemnización pagada por invalidez permanente.








L200





DECLARACIÓN JURADA

SEÑORES:

OBRASCON HUARTE LAIN SA SUC DEL PERU

Lima. -

De mi consideración:

Por la presente, TREMACH GROUP SAC debidamente representada por JULIO CESAR MARTIN REATEGUI CHERO debidamente identificado con DNI N°43937794 con poderes inscritos en la partida N°13606884 del registro de personas jurídicas de la zona registral N° IX sede LIMA. Declaramos bajo juramento que hemos leído, entendido y aceptado los Términos de referencia y Condiciones del Contrato. Cumpliremos con de requisitos solicitados para las unidades, incluyendo la instalación del dispositivo de detección de somnolencia.

Atentamente,



PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

SOAT

Certificado Electrónico
Decreto Supremo 015 - 2016 MTC

COMPAÑÍA DE SEGUROS

MAPFRE PERÚ SEGUROS Y REASEGUROS

EN CASO DE EMERGENCIAS

213 3333

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Nº Póliza - Certificado

3022200315138-1

Desde
17/09/2022

Hasta
17/09/2023

CERTIFICADO SOAT
CONTROL POLICIAL

Desde
17/09/2022

Hasta
17/09/2023

Vigencia de uso exclusivo para control policial

VEHÍCULO ASEGURADO

Placa
BFC737

Categoría / Clase
N1 CAMIONETA PICK UP DOBLE TR

Uso
CARGA

Vin / Nº de serie
MMBJJKL10LH009784

CONTRATANTE / ASEGURADO
TREMACH GROUP SAC

Importe de la prima
S/ 165.00

Fecha
14/09/2022

Hora de emisión
13:01

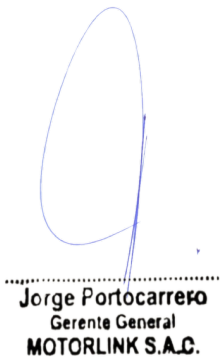
Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médico quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito conforme en la Ley Nº 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.

La información sobre las obligaciones derechos del contratante/asegurado, coberturas, exclusiones, las podrás encontrar ingresando a www.apeseg.org.pe/soat o solicitando tu cartilla informativa en las oficinas de tu compañía de seguros.

TRACKLINK

CERTIFICADO DE INSTALACION					
SERIE N° 9401711129241					
Certificamos que se instaló el sistema de seguridad ACTIVACION TRACK CONTROL TOTAL 1 AÑO adquirido para el vehículo con las siguientes características:					
Marca:	MITSUBISHI	**Modelo:**	L2OO	**Color:**	BLANCO
Año:	2020		**Placa:**	BFC-737	
Chasis:	MMBJJKL10LH009784		**Motor:**	4N15UGD6956	
De propiedad del Sr(a) y/o empresa TREMACH GROUP S.A.C. **con DNI,RUC** 20601214831					

Contrato N°: 11129049, **con fecha de** 2022-09-15 **al** 2023-09-15
Observaciones:



Jorge Portocarrero

Gerente General

REPÚBLICA DEL PERÚ

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

sunarp

TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR

Zona Registral No. : IX Oficina Registral : LIMA

Placa No.: BFC-737 Partida Registral : 54313578 Placa Ant. :

DUA/DAM : 118-2020-10-007828-1

Titulo: 2020-1231901 Fecha del Titulo: 25/08/2020

0900908703

JOSE LUIS GARCIA RIVERO

REGISTRADOR PUBLICO

Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Datos del Vehículo

1005675321

Categoria:	N1			Cilindros:	4
Marca:	MITSUBISHI	Año Modelo:	2020	Cilindrada:	2.442
Modelo:	L200	Versión:	4X4 2.4 TD GLX MT	P.Bruto:	2.850
Color:	BLANCO ####### #######	Ejes:	2	P. Neto:	1.820
Motor:	4N15UGD6956	Asientos:	5	Carga Util:	1.030
Combustible:	DIESEL	Pasajeros:	4	Longitud:	5.22
Form. Rodante:	4X4	Ruedas:	4	Altura:	1.775
VIN:	MMBJJKL10LH009784	Carroceria:	PICK UP	Ancho:	1.815
Serie/Chasis:	MMBJJKL10LH009784	Potencia:	100@3500		

Avenida 28 de Julio, 873 Miraflores **Lima** Perú
T +511.710.00.00 **F** +511.710.00.01 www.mapfreperu.com

MAPFRE | PERÚ

POLIZA VEHICULAR

PROMOTORA OPCION – Créditos Vehiculares

MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. en adelante denominada **MAPFRE PERU** en virtud de la solicitud de seguro presentada por el **Promotora Opción S.A. EAFC**, en adelante denominada **EL ASEGURADO**, la cual se considera la base de esta póliza y parte integrante de la misma, conviene en asegurar el riesgo conforme se describe en esta constancia, en los términos y condiciones de la **Póliza Grupo**.

Contratante	:	PROMOTORA OPCION S.A. EAFC
RUC	:	20100341914
Dirección	:	Calle Salaverry 152 Miraflores
Teléfono	:	712-3500
Asegurado	:	TREMACH GROUP SAC
Contrato	:	8132.176.03
Domicilio	:	CALLE PEDRO GAREZON Nº2062(3ER PISO)
DISTRITO	:	SAN MARTIN DE PORRES
DEPARTAMENTO	:	LIMA
Vigencia	:	Desde el 15/09/2020 hasta finalización de contrato
Relación con el Contratante	:	Contrato Colectivo

Descripción del Interés Asegurado: **Descripción del Vehículo**

Marca	:	MITSUBISHI
Modelo	:	L200 TRITON 4X4 2.4 TD GLX MT
Año de Fabricación	:	2020
PLACA	:	BFC737
N° de Motor	:	4N15UGD6956
N° Serie	:	MMBJJKL10LH009784
Suma Asegurada US$	:	$28,895.00
USO	:	ALQUILER
Beneficiario	:	PROMOTORA OPCION S.A. EAFC
Relación con el asegurado	:	Financiera

MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

CONTRATANTE

Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros.
Inscrita en la P. E. Nº 03020087 del Registro de Personas Jurídicas de la Of. Registral de Lima y Callao.
RUC Nº 20258980108

Avenida 28 de Julio, 873 Miraflores **Lima** Perú
T +511.710.00.00 **F** +511.710.00.01 www.mapfreperu.com

MAPFRE | PERÚ

Camionetas Pick up

COBERTURAS

Daño Propio
Accidente, Incendio, Robo o Hurto, Rotura accidental de Lunas, Fenómenos naturales, Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, Vías no aptas para la circulación, hasta el Valor Comercial(Los 2 primeros años de vigencia en póliza se indemniza, hasta el Valor Pactado y/o Admitido)

Pérdida Total
Accidente, Incendio, Robo o Hurto, Fenómenos naturales, Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, Vías no aptas para la circulación, hasta el Valor Comercial(Los 2 primeros años de vigencia en póliza se indemniza, hasta el Valor Pactado y/o Admitido)

Responsabilidad Civil Frente a Terceros
Hasta US$ 150,000 por vehículo.

Responsabilidad Civil Global Frente a Terceros
Hasta US$ 200,000 para toda la cartera (no figura en Póliza)

Responsabilidad Civil de Ocupantes
Lesiones corporales que sufran las personas que viajen dentro del vehículo asegurado, excepto conductor, chóferes y/o familiares.
Hasta US$ 50,000 por ocupante.

Accidentes Personales
Ocupantes según tarjeta de propiedad (limitado a 5 ocupantes):

- Muerte e Invalidez permanente, hasta US$ 40,000 c/u.
- Gastos de curación, hasta US$ 8,000 c/u.
- Gastos de Sepelio, hasta US$ 3,000 c/u (Servicio Finisterre y/o Merino)

Equipos Audiovisuales
SIN LIMITE para equipos originales que vengan instalados de fábrica, incluyendo pantallas LCD originales.
Los demás accesorios serán asegurados hasta un límite de US$ 1,000.00 sin costo.
En caso de contar con exceso de accesorios serán asegurados hasta US$ 500.00 adicionales con una tasa de 20%, en la medida que los accesorios en conjunto no excedan el 15% de la suma asegurada del vehículo.

Vehículos de Reemplazo (Solo Lima)
En caso de accidente, se pondrá a disposición del asegurado un vehículo de reemplazo hasta por 15 días acumulables al año y por robo total de 30 días acumulables al año. El vehículo a reponer será a elección de la Compañía. Aplicable únicamente en talleres afiliados a Mapfre Perú.
Cobertura limitada a vehículos livianos de uso particular con una antigüedad máxima de 15 años.
No es aplicable en casos de Pérdida Total por daños ni robos parciales.
No aplicable para vehículos importados siniestrados.
No aplicable para camionetas Pick up.
No aplica para vehículos de origen Chino e Indio

Chofer de Reemplazo (Lima)
En caso de indisposición, pondremos a su servicio un chofer de reemplazo sin costo hasta 5 veces al año solicitándolo a través de SI24 (213-3333) bajo las siguientes condiciones:

1. Se limita el radio de acción al radio urbano de Lima o a un máximo de 30 kilómetros. El exceso del servicio deberá ser asumido por el cliente.
2. De la sexta atención en adelante se aplica un copago de S/. 60.00, manteniendo las limitaciones de radio de acción mencionadas en el numeral 1.
3. El servicio solo se brinda por urgencia, previa llamada a la central con una anticipación no mayor a una hora.
4. El servicio se brinda exclusivamente en la ciudad de Lima.

Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros.
Inscrita en la P. E. Nº 03020087 del Registro de Personas Jurídicas de la Of. Registral de Lima y Callao.
RUC Nº 20259980108

5. El servicio está sujeto a disponibilidad.
6. Cobertura limitada a vehículos livianos (Auto y Camioneta Rural) de uso particular

Asistencia a Automóviles y Personas
Comunicarse con la central de asistencia SI24 (213-3333), ofrecemos auxilio mecánico, grúa, ambulancia, asesoría legal y asistencia en viajes. El Servicio se extiende a la República del Perú para vehículos livianos, hasta US$ 250 vía reembolso.

Daño Propio al Automóvil Asegurado y Pérdida Total Por Ausencia de Control
Ausencia de control hasta el valor Pactado y/o Admitido y Responsabilidad civil por ausencia de control limitado, hasta US$ 100,000. Aplicable únicamente a pólizas endosadas a Promotora Opción.
Al amparo de esta Cláusula se cubre hasta el límite de 1.00gr./lt. en caso de alcoholemia.

Cobertura Internacional
El Asegurado tendrá Cobertura Internacional para su unidad, cuando se desplace a y en Chile, Ecuador, Brasil, Bolivia y Argentina, manteniendo sus mismos amparos y condiciones, salvo en Argentina, donde se limita la Responsabilidad Civil a US$ 50,000.
Esta Cobertura se brinda a través de la Organización Internacional de Mapfre. Hasta por 30 días acumulables al año.
Se requiere informar a la compañía sobre el itinerario de viaje a través del SI24 (213-3333), para la activación de la cobertura.

BENEFICIOS EXCLUSIVOS

Cirugía Estética
El presente beneficio se extiende a cubrir hasta el límite de la suma asegurada, las operaciones por cirugía plástica estética que deban efectuarse por lesiones en el rostro y cuello (centro facial) sufridas por el conductor y copiloto del vehículo asegurado, en el caso de accidentes de tránsito y como consecuencia de un siniestro cubierto por la Póliza, en exceso de la cobertura de gastos de curación.
Hasta $10,000 por vehículo.

SERVICIOS

Peritación y Pago Rápido - PAR o PPR *(Lima)*

Agiliza la atención en caso de que su vehículo sufra rotura de lunas, robo parcial o choque estacionado; donde el daño del siniestro pueda ser evaluado rápidamente por nuestros peritos y el vehículo se movilice por sus propios medios. Asimismo, se procederá a emitir de manera inmediata la orden de reparación.

Centro de Diagnosis *(Lima)*

Efectuaremos la revisión técnica de su vehículo y le entregaremos un reporte con las deficiencias encontradas a fin de que puedan ser corregidas en su taller habitual. También se verifica elementos de seguridad: dirección, frenos, estado de llantas, puntos de carrocería y el grado de gases contaminantes; como protección el medio ambiente.

Servicio de Grabado de Lunas *(Lima)*

Grabaremos el número de placa de su vehículo en las lunas, faros y micas a manera de evitar posibles robos.

Cargo en Cuenta Bancaria o Tarjeta de Crédito
Afiliándose a este sistema usted podrá cancelar automáticamente las cuotas de su póliza de seguro a través del cargo en su tarjeta Visa, cuenta corriente o de ahorros en los bancos Scotiabank, BCP, BBVA Continental e Interbank.

Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros.
Inscrita en la P. E. Nº 03020087 del Registro de Personas Jurídicas de la Of. Registral de Lima y Callao.
RUC Nº 20259980108

Avenida 28 de Julio, 873 Miraflores **Lima** Perú
T +511.710.00.00 **F** +511.710.00.01 www.mapfreperu.com

MAPFRE | PERÚ

POLITICA DE DISPOSITIVO DE RASTREO (GPS)

Para acceder a la cobertura de robo total las siguientes unidades de las siguientes Marcas - Modelos deberán tener instalado y activo un sistema de rastreo (GPS o similar) al momento del siniestro:

		CONDICION GPS
AÑO DE FABRICACION	**CLASE/MARCA / MODELO**	**LIMA**
Todos sin importar la antigüedad	Vehículos con valor comercial mayor o igual a US$ 50,000	SI
Hasta 2 años de antigüedad, (es decir unidades de 0, 1 y 2 años de antigüedad, siendo el año 0 el año actual)	**Automóvil**	
	Kia Rio	SI
	Mazda 3	SI
	Nissan Sentra	SI
	Nissan Tiida	SI
	Toyota Corolla	SI
	Toyota Yaris	SI
	Volkswagen Bora	SI
	Rural	
	Honda CRV	SI
	Hyundai H-1	SI
	Suzuki Grand Nomade	SI
	Toyota 4 Runner	SI
	Toyota FJ Cruiser	SI
	Toyota Fortuner	SI
	Toyota Land Cruiser	SI
	Toyota Land Cruiser Prado	SI
	Toyota RAV4	SI
	Pick Up	
	Toyota Hilux	SI
	Mitsubishi L200	SI
	Nissan Frontier	SI
	Nissan Navara	SI

La cobertura de robo total se activará siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

- La unidad cuente con el sistema de dispositivo de rastreo instalado, el servicio activo y al día en sus pagos al proveedor del servicio.
  La Instalación del dispositivo solo deberá ser realizada a través de un proveedor autorizado por Mapfre Perú (Hunter, Segursat, Protemax, y Comsatel)
- Se comunique inmediatamente el robo de la unidad al proveedor del servicio del dispositivo de rastreo y/o a Mapfre, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos (2) horas de ocurrido el siniestro.
- Que el Asegurado cumpla con efectuar las revisiones técnicas del dispositivo exigidas por el proveedor del servicio y con todas las obligaciones que se encuentren establecidas en el contrato que el Asegurado haya celebrado con el proveedor al momento de la contratación del servicio.

El asegurado se obliga a cumplir, con carácter de garantía, lo indicado anteriormente. En caso de incumplimiento, su vehículo no contará con cobertura por robo total, no existiendo responsabilidad alguna por parte de la Compañía por la indemnización del siniestro en caso de ocurrencia.

Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros.
Inscrita en la P. E. Nº 03020087 del Registro de Personas Jurídicas de la Of. Registral de Lima y Callao.
RUC Nº 20259980108

Avenida 28 de Julio, 873 Miraflores **Lima** Perú
T +511.710.00.00 **F** +511.710.00.01 www.mapfreperu.com

Se deja constancia que el costo de equipo, incluidos la instalación y mantenimiento del dispositivo de rastreo deberá ser asumido por el Asegurado y pagado directamente al Proveedor, NO se incluirá dentro del costo del seguro.

La relación de vehículos que requieren el Dispositivo de Rastreo podrá sufrir variaciones, las mismas que serán comunicadas oportunamente por la compañía.

DEDUCIBLES

Camionetas Pick up:

- Daño Propio y Responsabilidad Civil:
  Privado: 15% del monto indemnizable, mínimo US$ 250.00 en talleres afiliados.
  Vehiculo declarado como uso Comercial,Alquiler,Transporte de personal:
  20% del monto indemnizable, mínimo US$ 300.00 en talleres afiliados.
  *Vehiculo **NO** declarado como uso Comercial,Alquiler,Transporte de personal:*
  25% del monto indemnizable, mínimo US$ 1,500.00 en talleres afiliados.
- Recargo de US$ 100 en el deducible a aplicar por uso de talleres no afiliados.
- Robo Total (aplicable a camionetas de alto riesgo de 4 y 5 años de antigüedad): 30% del monto indemnizable.
- Pérdida Total por Daños (aplicable a todas las pick up): 20% del monto indemnizable.
- Deducible por Volcadura y/o Despiste: 20% del monto indemnizable solo para siniestros que ocurran en provincia.
- Deducible para menor de 25 años:*
  Privado: 15% del monto indemnizable, mínimo US$ 300
  Vehiculo declarado como uso Comercial,Alquiler,Transporte de personal:
  25% del monto indemnizable, mínimo US$ 750.00 en talleres afiliados.
  *Vehiculo **NO** declarado como uso Comercial,Alquiler,Transporte de personal:*
  25% del monto indemnizable, mínimo US$ 1,500.00 en talleres afiliados.

PROCEDIMIENTOS EN CASO DE SINIESTROS

- Comunicarse de inmediato con la Central de Emergencia de la Aseguradora **213-3333 opción 1** para reportar el siniestro, quienes enviarán un procurador para su asesoría y apoyo.
- Comunicar a Marsh Rehder Perú S.A. 604-1000 el siniestro para su asesoría y seguimiento a la Aseguradora,
- Seguir las instrucciones de la Central de Emergencia de la Aseguradora y/o del procurador en el caso que se encuentre presente en el lugar de los hechos o en la comisaría de la jurisdicción.
- Presentarse de inmediato a la comisaría del sector en un plazo no mayor de 4 horas desde que ocurrió el accidente a fin de efectuar la denuncia policial respectiva y cumplir con los procedimientos policiales que se indiquen (Dosaje etílico, peritaje de daños, citaciones, etc.) para los casos de accidentes de tránsito.

Las camionetas pick up de alto riesgo son:

MARCAS	MODELOS
Mitsubishi	L-200, Dakar
Nissan	Frontier, Fiera
Toyota	Hi Lux

La tabla de vehículos considerados alto riesgo podrá sufrir variaciones, las mismas que serán comunicadas oportunamente por la compañía.

CONDICIONES ESPECIALES

- En cuanto al uso de la unidad la declaración será: Particular, Comercial, Carga, Alquiler o Taxi. Se excluye Servicio Público en todas sus modalidades.
- En los siguientes siniestros no se aplicará deducible:
  - Daños Personales

Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros.
Inscrita en la P. E. Nº 03020087 del Registro de Personas Jurídicas de la Of. Registral de Lima y Callao.
RUC Nº 20259980108

- Rotura de Lunas , cuando se reponga con una luna alternativa

- Para reposición de lunas importadas se aplicará el deducible normal
- El asegurado esta exonerado de presentar denuncia policial, en los casos donde no se identifique y/o intervenga un terceros (robos parciales, rotura de Luna, choques estacionados, choque y fuga, impacto contra sardinel, etc) en presencia del Procurador Mapfre.
- Inclusión de vehículos a solicitud telefónica o escrita por Marsh sin estar sujeta a la inspección del vehiculo para unidades nuevas.
- Vehiculo de reemplazo en caso de siniestro de acuerdo a las condiciones de la póliza.
- Cuando el siniestro constituya una Pérdida total y Promotora Opción hubiera presentado :
  - Contrato de transferencia firmado.
  - Certificado de desgravamen – liberado
  - Registro fiscal de ventas a plazos – negativos

  La Compañía de Seguros se compromete a indemnizar el reclamo en un plazo inmediato cuando la Pérdida total es por accidente y 30 días como máximo cuando se trate de Robo total.
- La Cláusula de Ausencia de Control y Responsabilidad Civil por Ausencia de control será de aplicación los 365 días del año las 24 horas del día aún cuando el siniestro no se produzca en el desempeño de las funciones del conductor.
- La Pérdida Total de una unidad estará configurada cuando el costo razonable de reparación sea igual o mayor al 70% de la suma asegurada del vehículo.
- En caso de un siniestro en el cual se aplique mas de un deducible, coaseguro o la combinación de ambos se aplicara uno solo, el mayor.
- Se cubre los siniestros cuando la licencia de conducir del chofer se encuentre vencida se haya efectuado el tramite de renovación y este se encuentre pendiente de entrega del nuevo documento.
- Cobertura de sistema dual (incluye incremento de suma asegurado a presentación de factura por instalación)
- Se reembolsara el auxilio mecánico (grúa) a Vehículos livianos y Pick up por un máximo de US$ 300.00.
- La autorización de los casos en taller no debe tardar más de 24 horas posteriores a la presentación del presupuesto.
- La inconcordancia y/o falta de relación del uso consignado en el certificado Soat con la póliza vehicular no supedita y/o niega la atención del siniestro.
- Auxilio mecánico por siniestro y no siniestro es ilimitado
- Los deducibles indicados en las condiciones particulares primaran sobre cualquier deducible indicado en las condiciones generales o cualquier cláusula.
- En caso de siniestro de una unidad asegurada, que por falta de un taller autorizado y/o de la marca sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro, a efectos de ser reparada; se amparan los gastos que este transporte ocasione.
- La reposición de lunas nacionales no tiene deducible.
- La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende a remolques, semi-remolques o carretas, arrastrados por el vehículo asegurado.
- Restitución automática de suma asegurada a excepción de accesorios audiovisuales y/o especiales, los cuales deberán ser solicitados expresamente por el corredor.
- Los Accesorios Especiales (no musicales) que no formen parte del equipamiento original del vehículo estarán sujetos a la aprobación de la aseguradora, en caso de ser aceptados tendrán un costo adicional del 20% del valor.
- Las reparaciones a vehículos de timón cambiado solamente podrán ser realizadas en los talleres afiliados multimarca timón cambiado.
- Las camionetas Pick up están obligadas a la instalación del equipo GPS según política de instalación e GPS, en caso de contar con el equipo la cobertura de robo total será al 100%.
- En caso de aceptarse vehículos de origen chino, estos estarán sujetos a las siguiente condiciones especiales:
  - En ningún la aseguradora reparará los vehículos asegurados bajo el presente programa. En caso de siniestro amparado por la póliza la aseguradora indemnizará por las pérdidas generadas, previa aprobación y ajuste del presupuesto por parte de nuestros peritos y descontando el deducible correspondiente. Asimismo, la aseguradora queda exenta de cualquier responsabilidad por el desabastecimiento de repuestos.
  - No aplica la cobertura de vehículo de reemplazo.
- Las reparaciones a vehículos importados siniestrados solamente podrán ser realizadas en talleres afiliados multimarca.
- No se aplicará deducible en caso de siniestro por Pérdida total y Robo Total para Autos y Camionetas Rurales de Uso Particular – Turismo – Uso escolar – Transporte de personal
- Clausula de ausencia de control, se aplicara bajo las siguientes condiciones:

Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros.
Inscrita en la P. E. Nº 03020087 del Registro de Personas Jurídicas de la Of. Registral de Lima y Callao.
RUC Nº 20259980108

Avenida 28 de Julio, 873 Miraflores **Lima** Perú
T +511.710.00.00 **F** +511.710.00.01 www.mapfreperu.com

- Se aplicaran los siguientes deducibles:
  Autos, Station Wagon y Rurales Timón Original, Origen Chino :
  20% del monto indemnizable, mínimo US$ 500.00 en talleres afiliados.

  Autos Mediano Riesgo Timón Original:
  20% del monto indemnizable, mínimo US$ 1,000.00 en talleres afiliados.

  Vehículos de Timón cambiado:
  25% del monto indemnizable, mínimo US$ 1,500.00 en talleres afiliados.

  Camionetas Pick up:
  25% del monto indemnizable, mínimo US$ 1,500.00 en talleres afiliados.

Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros.
Inscrita en la P. E. Nº 03020087 del Registro de Personas Jurídicas de la Of. Registral de Lima y Callao.
RUC Nº 20258980108

MAPFRE | PERÚ

PÓLIZA DORADA

En virtud de las declaraciones del **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** contenidas en la Solicitud de Seguro cuya veracidad constituye causa determinante de la celebración del presente contrato, y de acuerdo a lo estipulado en las **CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN** y en estas Condiciones Generales de la Póliza Dorada, así como en las Condiciones Particulares, Especiales, Endosos y Anexos adjuntos; **MAPFRE PERÚ Compañía de Seguros y Reaseguros** (en adelante **LA COMPAÑÍA**), conviene en asegurar al vehículo descrito en las Condiciones Particulares, contra los riesgos específicamente enumerados a continuación:

Artículo 1º.- DEFINICIONES

Para efectos del presente contrato entiéndase por:

ACCIDENTE DE TRÁNSITO:

El evento súbito, imprevisto y violento que cause algún daño a personas o cosas como consecuencia directa de la circulación de vehículos. El robo o intento de robo no tiene carácter de accidente de tránsito.

DAÑO MATERIAL:

El daño que afecta a cualquier cosa móvil, inmóvil o animal como consecuencia de un siniestro.

DAÑO PATRIMONIAL:

El perjuicio que siendo susceptible de valoración económica, debe ser reparado y/o indemnizado.

DAÑO NO PATRIMONIAL:

El perjuicio que sin ser susceptible de valoración económica, en virtud del presente contrato debe ser compensado a través del cumplimiento de una obligación pecuniaria.

HURTO:

Apropiación de un bien mueble sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, sin emplear fuerza en las cosas ni violencia o intimidación en las personas que lo portan o lo custodian.

ROBO:

Es el apoderamiento ilegitimo de una cosa mueble ajena, mediante el empleo de fuerza en las cosas o violencia o intimidación de las personas.

DEDUCIBLE:

El valor fijo o variable que, en caso de un siniestro, debe ser asumido por el ASEGURADO y cuyo monto aparece en las Condiciones Particulares de esta Póliza, independientemente de que el conductor tenga o no responsabilidad en el siniestro.

INTERÉS ASEGURABLE:

El deseo sincero del ASEGURADO que no se produzca un siniestro, ya que a consecuencia de éste se originaría un perjuicio económico para su patrimonio.

LESIÓN CORPORAL:

El daño a la salud física causado como consecuencia de un siniestro.

REPUESTO ALTERNATIVO:

El repuesto nuevo, fabricado y suministrado por una fuente distinta del fabricante del vehículo, pero con los mismos estándares que establece el fabricante del vehículo para sus recambios originales.

SINIESTRO:

El evento súbito, imprevisto, violento, externo y ajeno a la voluntad del ASEGURADO que cause daños amparados en la Póliza y en circunstancias contempladas en la Póliza, obligando a LA COMPAÑÍA a satisfacer, total o parcialmente, al ASEGURADO o a sus beneficiarios, las prestaciones garantizadas en el presente contrato.

SUMA ASEGURADA:

El valor atribuido al(a los) vehículo(s) asegurado(s) en el momento de la contratación o renovación de la Póliza y cuyo importe es la cantidad máxima que LA COMPAÑÍA está obligada a pagar en caso de siniestro.

TERCERO:

Toda persona natural o jurídica que no fuese parte del presente contrato de seguro.

TOMADOR DE SEGURO:

La persona natural o jurídica que contrata con LA COMPAÑÍA, siendo responsable del pago de la prima.

VALOR COMERCIAL:

Es el importe consignado en el comprobante de pago y/o contrato de transferencia respectivo, menos la depreciación ordinaria por el uso del bien, a la fecha del siniestro. De no existir tales documentos, se entenderá por valor comercial al valor de mercado de un vehículo de similares características y condiciones del vehículo asegurado, a la fecha del siniestro.

VALOR DE NUEVO:

El precio final de compraventa de un vehículo en estado nuevo en el momento en que se generen cualquiera de los derechos u obligaciones que se deriven de la Póliza. Dicho valor de nuevo contempla los impuestos generados en el acto de la compraventa.

Artículo 2º.- OBJETO

LA COMPAÑÍA garantiza al ASEGURADO la indemnización y/o reparación de los daños y/o pérdidas que sufra el vehículo asegurado como consecuencia de la realización de los riesgos enumerados, conforme a las coberturas y hasta el límite de las sumas aseguradas específicamente pactadas en las Condiciones Particulares, siempre que el siniestro ocurra dentro del territorio del Perú.

Artículo 3º.- COBERTURAS

Las coberturas que conforman el presente contrato de seguros son las detalladas a continuación:

COBERTURA 001: COBERTURA DE DAÑO PROPIO AL AUTOMÓVIL ASEGURADO

La presente Póliza se extiende a cubrir hasta el límite de la suma asegurada, la indemnización y/o reparación de los daños que sufra el vehículo asegurado como consecuencia de la circulación, uso y tenencia del mismo, descontando el deducible que se indica en las Condiciones Particulares.

ALCANCE DE LA COBERTURA

Para los efectos del presente contrato y con sujeción a los términos y condiciones del mismo, se entenderá como Daño Propio del Vehículo Asegurado las circunstancias descritas a continuación, con las exclusiones detalladas en el artículo 5° de estas Condiciones Generales.

001-A: <u>Daño Propio por Accidente:</u>

Se entenderá como Daño Propio por Accidente, únicamente la destrucción total o parcial del vehículo asegurado como consecuencia directa, inmediata y probada de derrape, despeñamiento, volcadura, roce o colisión u otra forma

de contacto repentino y violento, siempre que éste ocurra con un elemento externo.

001-B: Daño Propio por Incendio:

Se entenderá como Daño Propio por Incendio, los daños por combustión que sufra el vehículo como consecuencia directa, inmediata y probada de alguno de los sucesos contemplados en el inciso 001-A de la presente cobertura o sea originado por causa intrínseca al uso normal del vehículo.

001-C: Daño Propio por Robo o Hurto

Se entenderá como Daño Propio por Robo o Hurto, la pérdida y/o daños por robo o hurto, así como la tentativa de estos delitos que sufra el vehículo asegurado o de las partes que constituyen su equipo normal funcional y fijo, aun cuando éste no haya sido sustraído en su totalidad.

No se considera como robo ni hurto amparado bajo esta cobertura, la apropiación ilícita, estafa, abuso de confianza, o la retención o utilización indebida del vehículo por quien haya recibido pacíficamente las llaves para su manejo, custodia u otros fines.

001-D: Rotura Accidental de Lunas:

LA COMPAÑÍA garantiza al ASEGURADO, la indemnización por la rotura y/o rajadura del parabrisas y/o las lunas del vehículo asegurado producidas por cualquier causa ACCIDENTAL no excluida por esta Póliza.

Esta cobertura ampara el parabrisas y las lunas tal y como se encontraban inmediatamente antes del momento del siniestro.

001-E: Daño Propio por Fenómenos Naturales:

Se entenderá como Daño Propio por Fenómenos Naturales, la pérdida de o daños al(a los) vehículo(s) descrito(s), ocasionadas directamente por Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, incluyendo el incendio consecuencial a estos fenómenos, así como los daños provenientes de inundaciones causadas por lluvias que originen crecidas de ríos, desborde de acequias, lagos y lagunas, deslizamientos de tierra (huaicos).

Los daños cubiertos por esta cobertura ocasionados por los fenómenos descritos en el mismo, darán origen a una reclamación separada por cada uno de los fenómenos. Sin embargo, si varios de estos fenómenos ocurren indistintamente dentro de un período de 72 horas consecutivas, se considerarán como un solo siniestro y los daños que causen deberán ser comprendidos en una sola reclamación.

Para la calificación de los fenómenos excluidos se tendrá en consideración los parámetros aplicados por los servicios meteorológicos oficiales.

001-F: Daño Propio por Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo:

Se entenderá como Daño Propio por Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo, la pérdida y/o daños al(a los) vehículo(s) asegurado(s) causados directamente por Huelgas, Conmociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo, así como las acciones de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión o aminoración de las consecuencias de este tipo de actos.

1. **Para los efectos del seguro se entiende por Huelgas y Conmociones Civiles, lo siguiente:**

   a) **El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras en cualquier alteración del orden público (sea o no con relación a una huelga o cierre patronal «Lock-out»).**

   b) **El acto premeditado realizado por cualquier huelguista u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal «Lock-out», con el fin de activar una huelga o para contrarrestar un cierre patronal «Lock-out».**

   c) **La acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar o de intentar evitar los actos referidos en los incisos a) y b) del presente literal o con el fin de aminorar sus consecuencias.**

2. **Para los efectos del seguro se entiende por Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo, lo siguiente:**

   a) **El acto malicioso o mal intencionado de cualquier persona(s) sea que tal acto se realice durante una alteración del orden público o no; excepto aquellos que constituyan legítima defensa o represalia respecto de agresiones del ASEGURADO o conductor.**

   b) **La acción de cualquier persona que participe en nombre, bajo consigna o en relación con cualquier organización que tuviere intenciones y/o efectúe atentados encaminados a desestabilizar el orden público para afectar, presionar o intentar destituir al gobierno y autoridades, fueren éstas de jure o de facto, mediante el terrorismo o la violencia.**

001-G: Daño Propio por Ausencia de Control:

I. PARA PERSONAS NATURALES POR PÓLIZAS ENDOSADAS A ENTIDADES DEL SISTEMA BANCARIO Y/O FINANCIERO

Las partes convienen que en mérito de la presente cobertura, sin perjuicio de lo prescrito en las coberturas del presente condicionado, LA COMPANIA se compromete a otorgar la cobertura de Daño Propio por Accidente, siempre que la presente póliza se encuentre endosada a

una entidad del sistema bancario y/o financiero, cuando el siniestro se produzca mientras el vehículo hubiese estado:

a) Transitando por vías o lugares no autorizados para el tránsito vehicular.

b) Conducido por persona bajo la influencia de alcohol o en estado de ebriedad hasta el límite de 1.00 gr. /lt., siempre que el conductor se haya sometido al examen de dosaje etílico el cual deberá ser practicado dentro de un plazo que no exceda las cuatro horas desde la ocurrencia del siniestro.

Para estos efectos resulta de aplicación lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso g) del acápite 5.1.8 del artículo 5° de las presentes Condiciones Generales.

c) Siendo conducido por persona que, en el momento del accidente, cometa una o más de las infracciones tipificadas como «Muy Graves» y/o «Graves» por el Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que lo sustituya.

REQUISITOS

Son requisitos para la aplicación de la cobertura:

1. Que el ASEGURADO haya contratado una póliza sobre todos los vehículos de su propiedad, incluyendo los adquiridos bajo arrendamiento financiero contra los riesgos principales de accidentes, incendio y responsabilidad civil.

2. Que el conductor tenga una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad en primer grado con el ASEGURADO o una relación de dependencia laboral con éste. Que el conductor cuente con licencia para conducir vigente de la clase y categoría necesarias para la unidad asegurada objeto del seguro.

3. Que exista, respecto del vehículo asegurado, un crédito insoluto con una entidad del sistema bancario y/o financiero.

SUBROGACIÓN

LA COMPAÑÍA tendrá el derecho de repetir contra la o las personas que resultaran responsables de cualquier accidente ocurrido al amparo de esta cobertura.

Asimismo, la indemnización está limitada al saldo insoluto de la deuda respaldada específicamente por dicho vehículo asegurado.

II. PARA PERSONAS JURÍDICAS

Las partes convienen que en mérito de la presente cobertura, sin

perjuicio de lo prescrito en las coberturas del presente condicionado, LA COMPAÑÍA se compromete a otorgar la cobertura de Daño Propio por Accidente, únicamente cuando las infracciones hubieran sido cometidas u ocasionadas por un trabajador del ASEGURADO que figure registrado como chofer en sus libros de planilla, cuando el siniestro se produzca mientras el vehículo hubiese estado:

a) Transitando por vías o lugares no autorizados para el tránsito vehicular.

b) Prestando servicio público en forma momentánea o hubiese sido dado en alquiler o utilizándose para fines de enseñanza o instrucción, así como cuando fuese utilizado para un uso diferente del que fue inicialmente declarado a LA COMPAÑÍA al momento de contratar la Póliza de Seguro.

c) Conducido por persona bajo la influencia de alcohol o en estado de ebriedad hasta el límite de 1.00 gr/lt. , siempre que el conductor se haya sometido al examen de dosaje etílico el cual deberá ser practicado dentro de un plazo que no exceda las cuatro horas desde la ocurrencia del siniestro.

Para estos efectos resulta de aplicación lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso g) del acápite 5.1.8 del artículo 5° de las presentes Condiciones Generales.

d) Siendo conducido por persona que, en el momento del accidente, cometa una o más de las infracciones tipificadas como «Muy Graves» y/o «Graves» por el Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que lo sustituya.

REQUISITOS

Son requisitos indispensables para la aplicación de la cobertura:

1. Que el ASEGURADO haya contratado una Póliza sobre todos los vehículos de su propiedad, incluyendo los adquiridos bajo arrendamiento financiero, contra los riesgos de daño propio por accidentes, incendio y responsabilidad civil.

2. Independientemente de que el conductor involucrado en el siniestro materia del reclamo deba contar con licencia de conducir oficial vigente que lo autorice a conducir el(los) vehículo (s) asegurado(s), sin que pese ninguna restricción sobre la misma, todos los trabajadores autorizados a conducir deberán contar con Licencia Oficial para manejar.

3. Que el evento materia de cobertura se produzca:

a) Dentro de la jornada ordinaria de trabajo del ASEGURADO,

b) Durante el ejercicio regular de las funciones del conductor como trabajador del ASEGURADO, y

c) Mientras el trabajador haya estado conduciendo el vehículo siniestrado con autorización del ASEGURADO.

SUBROGACIÓN

LA COMPAÑÍA tendrá el derecho de repetir contra la o las personas que resultaran responsables de cualquier accidente ocurrido al amparo de esta cobertura.

001-H: Daño Propio por Vías no aptas para la Circulación:

Las partes convienen que esta Póliza se extiende a cubrir sólo a los vehículos específicamente señalados en las Condiciones Particulares de esta Póliza, durante su tránsito fuera de autopistas, carreteras asfaltadas, pistas afirmadas, terrenos alisados, accesos a predios, zonas de estacionamiento, sin perjuicio de lo que se establece en los párrafos siguientes.

Queda claramente establecido que esta cobertura se restringe a la circulación de los vehículos asegurados por caminos y/o trochas adecuadas para el tránsito vehicular, para el acceso a propiedades particulares tales como minas, granjas, haciendas, casas de playa y similares, así como por vías que guarden razonable seguridad para el tipo de vehículo.

La presente cobertura se aplicará siempre y cuando la vía utilizada sea el único medio de acceso o resultara de tránsito obligado para las circunstancias.

COBERTURA 002: COBERTURA DE PÉRDIDA TOTAL

Existirá pérdida total del vehículo asegurado cuando el presupuesto, debidamente aprobado por LA COMPAÑÍA, respecto de la reparación de los daños sufridos por el vehículo asegurado a causa de un accidente, robo o hurto cubierto por la Póliza, alcance o supere el 75% de la suma asegurada sin considerar los impuestos de ley, o también cuando se haya producido la desaparición total del mismo como consecuencia de robo o hurto.

002-A Pérdida Total por Accidente:

LA COMPAÑÍA garantiza al ASEGURADO, la indemnización y/o reposición siempre que la pérdida total del vehículo asegurado sea consecuencia directa, inmediata y probada de derrape, despeñamiento, volcadura, roce o colisión u otra forma de contacto repentino y violento con un elemento externo.

002-B Pérdida Total por Incendio:

LA COMPAÑÍA garantiza al ASEGURADO, la indemnización y/o reposición

siempre que la pérdida total del vehículo asegurado sea consecuencia directa, inmediata y probada de combustión originada en el propio vehículo o causada por otro evento fortuito.

002-C Pérdida Total por Robo o Hurto:

LA COMPAÑÍA garantiza al ASEGURADO, la indemnización y/o reposición siempre que la pérdida total del vehículo asegurado sea consecuencia directa, inmediata y probada de Robo o Hurto o por la tentativa de estos delitos.

002-D Pérdida Total por Fenómenos Naturales:

Las partes convienen en ampliar la cobertura de Pérdida Total; para cubrir hasta por el límite de la suma asegurada, la pérdida de o daños al(a los) vehículo(s) descrito(s), ocasionadas directamente por Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, incluyendo el incendio consecuencial a estos fenómenos, así como los daños provenientes de inundaciones causadas por lluvias que originen crecidas de ríos, desborde de acequias, lagos y lagunas, deslizamientos de tierra (huaicos).

Los daños cubiertos por esta cobertura ocasionados por los fenómenos descritos en el mismo, darán origen a una reclamación separada por cada uno de los fenómenos. Sin embargo, si varios de estos fenómenos ocurren indistintamente dentro de un período de 72 horas consecutivas, se considerarán como un solo siniestro y los daños que causen deberán ser comprendidos en una sola reclamación.

Para la calificación de los fenómenos excluidos se tendrá en consideración los parámetros aplicados por los servicios meteorológicos oficiales.

002-E Pérdida Total por Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo:

Las partes convienen en ampliar la cobertura Pérdida Total para cubrir la pérdida y/o daños al(a los) vehículo(s) asegurado(s) causados directamente por Huelgas, Conmociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo, así como las acciones de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión o aminoración de las consecuencias de este tipo de actos.

1. Para los efectos del seguro se entiende por Huelgas y Conmociones Civiles, lo siguiente:

a) El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras en cualquier alteración del orden público (sea o no con relación a una huelga o cierre patronal «Lock-out»).

b) El acto premeditado realizado por cualquier huelguista u obrero

impedido de trabajar debido a un cierre patronal «Lock-out», con el fin de activar una huelga o para contrarrestar un cierre patronal «Lock-out».

c) La acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar o de intentar evitar los actos referidos en los incisos a) y b) del presente literal o con el fin de aminorar sus consecuencias.

2. Para los efectos del seguro se entiende por Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo, lo siguiente:

a) El acto malicioso o mal intencionado de cualquier persona(s) sea que tal acto se realice durante una alteración del orden público o no; excepto aquellos que constituyan legítima defensa o represalia respecto de agresiones del ASEGURADO o conductor.

b) La acción de cualquier persona que participe en nombre, bajo consigna o en relación con cualquier organización que tuviere intenciones y/o efectúe atentados encaminados a desestabilizar el orden público para afectar, presionar o intentar destituir al gobierno y autoridades, fueren éstas de jure o de facto, mediante el terrorismo o la violencia.

002-F <u>Pérdida Total por Ausencia de Control:</u>

I. PARA PERSONAS NATURALES POR PÓLIZAS ENDOSADAS A ENTIDADES DEL SISTEMA BANCARIO Y/O FINANCIERO

Las partes convienen que en mérito de la presente cobertura, sin perjuicio de lo prescrito en las coberturas del presente condicionado, LA COMPANIA se compromete a otorgar la cobertura de Pérdida Total, siempre que la presente póliza se encuentre endosada a una entidad del sistema bancario y/o financiero, cuando el siniestro se produzca mientras el vehículo hubiese estado:

a) Transitando por vías o lugares no autorizados para el tránsito vehicular.

b) Conducido por persona bajo la influencia de alcohol o en estado de ebriedad hasta el límite de 1.00 gr. /lt., siempre que el conductor se haya sometido al examen de dosaje etílico el cual deberá ser practicado dentro de un plazo que no exceda las cuatro horas desde la ocurrencia del siniestro.

Para estos efectos resulta de aplicación lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso g) del acápite 5.1.8 del artículo 5° de las presentes Condiciones Generales.

c) Siendo conducido por persona que, en el momento del accidente,

cometa una o más de las infracciones tipificadas como «Muy Graves» y/o «Graves» por el Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que lo sustituya.

REQUISITOS

Son requisitos para la aplicación de la cobertura:

1. **Que el ASEGURADO haya contratado una póliza sobre todos los vehículos de su propiedad, incluyendo los adquiridos bajo arrendamiento financiero contra los riesgos principales de accidentes, incendio y responsabilidad civil.**

2. **Que el conductor tenga una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad en primer grado con el ASEGURADO o una relación de dependencia laboral con éste. Que el conductor cuente con licencia para conducir vigente de la clase y categoría necesarias para la unidad asegurada objeto del seguro.**

3. **Que exista, respecto del vehículo asegurado, un crédito insoluto con una entidad del sistema bancario y/o financiero.**

SUBROGACIÓN

LA COMPAÑÍA tendrá el derecho de repetir contra la o las personas que resultaran responsables de cualquier accidente ocurrido al amparo de esta cobertura.

Asimismo, la indemnización está limitada al saldo insoluto de la deuda respaldada específicamente por dicho vehículo asegurado.

II. PARA PERSONAS JURÍDICAS

Las partes convienen que en mérito de la presente cobertura, sin perjuicio de lo prescrito en las coberturas del presente condicionado, LA COMPAÑÍA se compromete a otorgar la cobertura de Pérdida Total, únicamente cuando las infracciones hubieran sido cometidas u ocasionadas por un trabajador del ASEGURADO que figure registrado como chofer en sus libros de planilla, cuando el siniestro se produzca mientras el vehículo hubiese estado:

a) **Transitando por vías o lugares no autorizados para el tránsito vehicular.**

b) **Prestando servicio público en forma momentánea o hubiese sido dado en alquiler o utilizándose para fines de enseñanza o instrucción, así como cuando fuese utilizado para un uso diferente del que fue inicialmente declarado a LA COMPAÑÍA al momento de contratar la Póliza de Seguro.**

c) **Conducido por persona bajo la influencia de alcohol o en estado**

de ebriedad hasta el límite de 1.00 gr/lt. , siempre que el conductor se haya sometido al examen de dosaje etílico el cual deberá ser practicado dentro de un plazo que no exceda las cuatro horas desde la ocurrencia del siniestro.

Para estos efectos resulta de aplicación lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso g) del acápite 5.1.8 del artículo 5° de las presentes Condiciones Generales.

d) Siendo conducido por persona que, en el momento del accidente, cometa una o más de las infracciones tipificadas como «Muy Graves» y/o «Graves» por el Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que lo sustituya.

REQUISITOS

Son requisitos indispensables para la aplicación de la cobertura:

1. **Que el ASEGURADO haya contratado una Póliza sobre todos los vehículos de su propiedad, incluyendo los adquiridos bajo arrendamiento financiero, contra los riesgos de daño propio por accidentes, incendio y responsabilidad civil.**

2. **Independientemente de que el conductor involucrado en el siniestro materia del reclamo deba contar con licencia de conducir oficial vigente que lo autorice a conducir el(los) vehículo (s) asegurado(s), sin que pese ninguna restricción sobre la misma, todos los trabajadores autorizados a conducir deberán contar con Licencia Oficial para manejar.**

3. **Que el evento materia de cobertura se produzca:**
   a) **Dentro de la jornada ordinaria de trabajo del ASEGURADO,**
   b) **Durante el ejercicio regular de las funciones del conductor como trabajador del ASEGURADO, y**
   c) **Mientras el trabajador haya estado conduciendo el vehículo siniestrado con autorización del ASEGURADO.**

SUBROGACIÓN

LA COMPAÑÍA tendrá el derecho de repetir contra la o las personas que resultaran responsables de cualquier accidente ocurrido al amparo de esta cobertura.

002-G <u>Pérdida Total por Vías no aptas para la Circulación:</u>

Las partes convienen que esta Póliza se extiende a cubrir sólo a los vehículos específicamente señalados en las Condiciones Particulares de esta Póliza, durante su tránsito fuera de autopistas, carreteras asfaltadas, pistas

afirmadas, terrenos alisados, accesos a predios, zonas de estacionamiento, sin perjuicio de lo que se establece en los párrafos siguientes.

Queda claramente establecido que esta cobertura se restringe a la circulación de los vehículos asegurados por caminos y/o trochas adecuadas para el tránsito vehicular, para el acceso a propiedades particulares tales como minas, granjas, haciendas, casas de playa y similares, así como por vías que guarden razonable seguridad para el tipo de vehículo.

La presente cobertura se aplicará siempre y cuando la vía utilizada sea el único medio de acceso o resultare de tránsito obligado para las circunstancias.

002-H Indemnización o reposición a valor nuevo:

Las partes convienen que, no obstante lo que establezca las coberturas del presente condicionado, en los siniestros que se produzcan durante la primera anualidad vigente del seguro, la pérdida total será indemnizada sobre la base del valor de adquisición del vehículo asegurado, al inicio del seguro, debidamente comprobado con la factura correspondiente; sin exceder la suma asegurada.

Esta cobertura será de aplicación únicamente para vehículos nuevos asegurados en LA COMPAÑÍA, dentro de los treinta días siguientes a su adquisición por el ASEGURADO.

002-I Valor Pactado y/o admitido:

En los casos de Pérdida Total por Robo, Hurto o accidente, la indemnización del vehículo asegurado será por el importe del valor convenido establecido en las Condiciones Particulares de esta Póliza, sólo en la medida que este valor convenido no supere el 120% del valor comercial que tenga una unidad de las mismas condiciones y características en el mercado nacional, a la fecha de indemnización del siniestro.

El valor comercial será determinado en base a las valorizaciones que para tal efecto se soliciten a los concesionarios y/o distribuidores de la marca.

En caso de que la marca de la unidad no tenga representación local, se solicitará el valor comercial a una empresa especializada y calificada por la Asociación Peruana de Empresas de Seguros – APESEG.

La aplicación de esta cobertura, no generará extorno de prima a favor del ASEGURADO y/o CONTRATANTE.

En cualquiera de los supuestos contemplados en la presente cobertura, las partes acuerdan proceder con arreglo a los siguientes términos:

1. Para la restitución del perjuicio sufrido por el ASEGURADO, LA

COMPAÑÍA podrá optar libremente por cualquiera de los siguientes procedimientos:

a) La reposición con un vehículo de características, estado, antigüedad y valor comercial similares a los del vehículo asegurado.

b) La indemnización del vehículo asegurado por el importe del valor del vehículo, con el límite máximo de la suma asegurada establecida en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

2. El ASEGURADO pondrá a disposición de LA COMPAÑÍA el vehículo siniestrado, en el lugar que ésta designe. Los riesgos y gastos relativos al traslado y entrega del vehículo siniestrado a LA COMPAÑÍA, son de cargo, cuenta y responsabilidad del ASEGURADO.

3. Si por cualquier causa LA COMPAÑÍA no pudiera disponer en propiedad de los restos o salvamento del vehículo asegurado, se indemnizará el siniestro deduciendo el valor de los restos que permanecerán en poder del ASEGURADO.

COBERTURA 003: COBERTURA DE ROBO DE EQUIPOS AUDIOVISUALES

La presente Póliza se extiende a cubrir hasta el límite de la suma asegurada, la indemnización y/o reposición de la pérdida o daño total o parcial de cualquier equipo o accesorio musical y/u otro equipo de audio o video, por Robo o Hurto o por la tentativa de estos delitos, previa deducción del deducible correspondiente.

Se deja expresa constancia de que cualquier equipo o accesorio musical y/u otro equipo de audio o video, sólo estará cubierto si:

1. Hubiere estado instalado en forma fija y permanente en el vehículo asegurado.

2. Cada elemento integrante del accesorio hubiere sido declarado, detallado y valorado en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

COBERTURA 004: COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS NO OCUPANTES DEL AUTOMÓVIL

La presente Póliza se extiende a cubrir hasta el límite de la suma asegurada, la Responsabilidad Civil Extracontractual por daños personales y/o materiales causados a Terceros No Ocupantes del vehículo asegurado, como consecuencia directa e inmediata de un accidente de tránsito amparado por esta Póliza, siempre que se haya dictado sentencia y que haya quedado consentida o ejecutoriada. El límite nominal de la suma asegurada pactada para esta cobertura se encuentra en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

004-A <u>Responsabilidad Civil frente a terceros no ocupantes del automóvil</u>

ALCANCE DE LA COBERTURA

1. **Es derecho del ASEGURADO dirigir su propia defensa judicial. En caso de que ejerza este derecho o renuncie al mismo a favor de LA COMPAÑÍA, la cobertura comprende los conceptos previstos en el numeral siguiente del presente artículo.**

   Si el tercero hace valer judicialmente su derecho contra el ASEGURADO, este debe entregar a LA COMPAÑÍA copia de los documentos y medios de prueba que le haya sido notificados dentro de las 24 horas de recibidos.

   Constituye carga del ASEGURADO cooperar con LA COMPAÑÍA en lo que esta requiera para la defensa, en la medida de la razonabilidad de sus posibilidades.

2. **La cobertura de la póliza comprende:**

   a) **El importe de las sumas a que se encuentre obligado el ASEGURADO por concepto de indemnización de daños y perjuicios ocasionados al tercero, más las costas y costos del proceso, hasta el límite de la suma asegurada.**

   b) **La obligación de sufragar los gastos que demande la defensa del asegurado en el proceso judicial, aun cuando no fuera hallado responsable, siendo potestad de LA COMPAÑÍA la aprobación del contrato de servicios profesionales correspondiente. Si EL ASEGURADO debe soportar parte del daño causado al tercero, LA COMPAÑÍA cubrirá los gastos, costas y costos del proceso solo en forma proporcional. EL ASEGURADO se encuentra obligado a cooperar con LA COMPAÑÍA en la defensa de sus intereses, bajo sanción de repetir contra este.**

3. **Cuando el tercero también se encuentre asegurado en LA COMPAÑÍA contra los mismos u otros riesgos asegurables o medie algún conflicto de intereses, LA COMPAÑÍA comunicará el hecho inmediatamente a sus ASEGURADOS por escrito, para que procedan a ejercer su defensa por sus propios medios.**

   En cualquier caso, LA COMPAÑÍA deberá sufragar los gastos de dirección jurídica del ASEGURADO, siempre que hubiere obtenido de aquella la aprobación del contrato de servicios profesionales correspondiente.

4. **En caso de Semirremolques, solamente contarán con esta cobertura aquellos que al momento del siniestro se encuentren siendo jalados por un remolque asegurado al amparo de esta póliza. Asimismo les**

serán aplicables las condiciones y deducibles estipulados para los remolques.

5. **Si existe pluralidad de terceros damnificados, la indemnización debida por LA COMPAÑÍA se distribuye proporcionalmente.**

TRANSACCIÓN

LA COMPAÑÍA puede optar, en cualquier momento, por transigir el pleito, hasta el límite de la suma asegurada, con deducción hecha de cualquier deducible pactado en la Póliza, siempre que el tercero se desista de la acción ulterior contra el ASEGURADO por los mismos hechos.

CONSIGNACIÓN JUDICIAL

1. **LA COMPAÑÍA podrá dar por cumplidas sus obligaciones emanadas de esta cobertura, mediante la consignación judicial de la suma demandada por el tercero, más las costas y costos del proceso judicial, hasta el límite de la suma asegurada.**

2. **Si la suma asegurada es inferior al monto de la indemnización reclamada por el tercero o fijada por el órgano jurisdiccional, LA COMPAÑÍA quedará liberada mediante el pago de la suma asegurada.**

DERECHO DE LA COMPAÑÍA FRENTE AL TERCERO

1. **Los alcances de esta cobertura frente al tercero damnificado están restringidos por los términos, límites y condiciones del presente contrato y siempre que el daño causado no provenga de los riesgos expresamente excluidos en la Póliza.**

2. **LA COMPAÑÍA puede oponer contra el tercero damnificado:**

   a) **Las excepciones y medios de defensa que asistan al ASEGURADO frente a la víctima.**

   b) **Los límites y exclusiones previstos en la Póliza.**

   c) **Las causales de ineficacia o resolución del contrato de seguro o de caducidad de los beneficios, producidos antes o durante el siniestro.**

LA COMPAÑÍA no puede oponer frente al tercero las causales de ineficacia o caducidad de derechos del ASEGURADO si se producen con posterioridad al siniestro. En este caso, LA COMPAÑÍA tiene derecho a repetir contra el ASEGURADO por el importe de lo pagado, más los intereses, gastos y perjuicios.

004-B Responsabilidad Civil frente a terceros no ocupantes del automóvil por Ausencia de Control

I. PARA PERSONAS NATURALES POR PÓLIZAS ENDOSADAS A ENTIDADES DEL SISTEMA BANCARIO Y/O FINANCIERO

Las partes convienen que en mérito de la presente cobertura, sin perjuicio de lo prescrito en las coberturas del presente condicionado, LA COMPAÑÍA se compromete a otorgar la cobertura de Responsabilidad Civil frente a Terceros No Ocupantes de Automóviles, siempre que la presente póliza se encuentre endosada a una entidad del sistema bancario y/o financiero, cuando el siniestro se produzca mientras el vehículo hubiese estado:

a) Transitando por vías o lugares no autorizados para el tránsito vehicular.

b) Conducido por persona bajo la influencia de alcohol o en estado de ebriedad hasta el límite de 1.00 gr. /lt., siempre que el conductor se haya sometido al examen de dosaje etílico el cual deberá ser practicado dentro de un plazo que no exceda las cuatro horas desde la ocurrencia del siniestro.

Para estos efectos resulta de aplicación lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso g) del acápite 5.1.8 del artículo 5° de las presentes Condiciones Generales.

c) Siendo conducido por persona que, en el momento del accidente, cometa una o más de las infracciones tipificadas como «Muy Graves» y/o «Graves» por el Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que lo sustituya.

La cobertura de Responsabilidad Civil queda restringida al límite máximo asegurado establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza.

REQUISITOS

Son requisitos para la aplicación de la cobertura:

1. Que el ASEGURADO haya contratado una póliza sobre todos los vehículos de su propiedad, incluyendo los adquiridos bajo arrendamiento financiero contra los riesgos principales de accidentes, incendio y responsabilidad civil.

2. Que el conductor tenga una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad en primer grado con el ASEGURADO o una relación de dependencia laboral con éste. Que el conductor cuente con licencia para conducir vigente de la clase y categoría necesarias para la unidad asegurada objeto del seguro.

3. Que exista, respecto del vehículo asegurado, un crédito insoluto con una entidad del sistema bancario y/o financiero.

SUBROGACIÓN

LA COMPAÑÍA tendrá el derecho de repetir contra la o las personas que resultaran responsables de cualquier accidente ocurrido al amparo de esta cobertura.

II. PARA PERSONAS JURÍDICAS

Las partes convienen que en mérito de la presente cobertura, sin perjuicio de lo prescrito en las coberturas del presente condicionado, LA COMPAÑÍA se compromete a otorgar la cobertura de Responsabilidad Civil frente a Terceros No Ocupantes de Automóviles, únicamente cuando las infracciones hubieran sido cometidas u ocasionadas por un trabajador del ASEGURADO que figure registrado como chofer en sus libros de planilla, cuando el siniestro se produzca mientras el vehículo hubiese estado:

a) Transitando por vías o lugares no autorizados para el tránsito vehicular.

b) Prestando servicio público en forma momentánea o hubiese sido dado en alquiler o utilizándose para fines de enseñanza o instrucción, así como cuando fuese utilizado para un uso diferente del que fue inicialmente declarado a LA COMPAÑÍA al momento de contratar la Póliza de Seguro.

c) Conducido por persona bajo la influencia de alcohol o en estado de ebriedad hasta el límite de 1.00 gr/lt. , siempre que el conductor se haya sometido al examen de dosaje etílico el cual deberá ser practicado dentro de un plazo que no exceda las cuatro horas desde la ocurrencia del siniestro.

Para estos efectos resulta de aplicación lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso g) del acápite 5.1.8 del artículo 5° de las presentes Condiciones Generales.

d) Siendo conducido por persona que, en el momento del accidente, cometa una o más de las infracciones tipificadas como «Muy Graves» y/o «Graves» por el Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que lo sustituya.

La cobertura de Responsabilidad Civil queda restringida al límite máximo asegurado establecido en la Póliza.

REQUISITOS

Son requisitos indispensables para la aplicación de la cobertura:

1. Que el ASEGURADO haya contratado una Póliza sobre todos los vehículos de su propiedad, incluyendo los adquiridos bajo arrendamiento financiero, contra los riesgos de daño propio por accidentes, incendio y responsabilidad civil.

2. Independientemente de que el conductor involucrado en el siniestro materia del reclamo deba contar con licencia de conducir oficial vigente que lo autorice a conducir el(los) vehículo (s) asegurado(s), sin que pese ninguna restricción sobre la misma, todos los trabajadores autorizados a conducir deberán contar con Licencia Oficial para manejar.

3. Que el evento materia de cobertura se produzca:

   a) Dentro de la jornada ordinaria de trabajo del ASEGURADO,

   b) Durante el ejercicio regular de las funciones del conductor como trabajador del ASEGURADO, y

   c) Mientras el trabajador haya estado conduciendo el vehículo siniestrado con autorización del ASEGURADO.

SUBROGACIÓN

LA COMPAÑÍA tendrá el derecho de repetir contra la o las personas que resultaran responsables de cualquier accidente ocurrido al amparo de esta cobertura.

COBERTURA 005: COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A OCUPANTES

La presente Póliza se extiende a cubrir hasta el límite de la suma asegurada señalada en las Condiciones Particulares de la Póliza, la Responsabilidad Civil Extracontractual del ASEGURADO por la muerte o las lesiones corporales que, con ocasión de un accidente de tránsito cubierto por la Póliza, sufran las personas que viajen dentro del vehículo asegurado, siempre que se trate del uso normal del vehículo y se haya dictado sentencia judicial ejecutoriada que considere responsable al ASEGURADO.

LIMITACIONES

En todo tipo de vehículo, el seguro ampara únicamente a los ocupantes que viajen en el interior del vehículo destinado para pasajeros y/o dentro de la cabina o caseta. En consecuencia no los cubre en el acto de subir o bajar del vehículo ni tampoco al conductor.

Esta cobertura está limitada al número de ocupantes que se indiquen en las Condiciones Particulares. Si el número de ocupantes del vehículo siniestrado hubiere sido mayor al que se indica en las Condiciones Particulares, la responsabilidad máxima de LA COMPAÑÍA, respecto a cada pasajero, será el

valor que resulte de dividir el límite asegurado entre el número de pasajeros existentes en el momento del accidente.

DERECHO DE LA COMPAÑÍA FRENTE A LOS OCUPANTES

LA COMPAÑÍA puede oponer contra los ocupantes damnificados:

a) Las excepciones y medios de defensa que asistan al ASEGURADO frente a la víctima.

b) Los límites y exclusiones previstos en la Póliza.

c) Las causales de ineficacia o resolución del contrato de seguro o de caducidad de los beneficios, producidos antes o durante el siniestro.

LA COMPAÑÍA no puede oponer frente a los ocupantes damnificados las causales de ineficacia o caducidad de derechos del ASEGURADO si se producen con posterioridad al siniestro. En este caso, LA COMPAÑÍA tiene derecho a repetir contra el ASEGURADO por el importe de lo pagado, más los intereses, gastos y perjuicios.

COBERTURA 006: COBERTURA DE ACCIDENTES PERSONALES

La presente Póliza se extiende a cubrir hasta el límite de la suma asegurada establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza, las lesiones corporales (incluyendo muerte) causadas exclusivamente por accidentes de tránsito a los ocupantes del(os) vehículo(s) asegurado(s); con sujeción a los términos y condiciones siguientes:

006-A POR MUERTE.-

a) LA COMPAÑÍA pagará la Indemnización por Muerte hasta el límite de la suma asegurada a los herederos del ocupante, una vez deducidos los gastos de sepelio que hayan sido reembolsados o sufragados directamente por LA COMPAÑÍA.

b) Cuando se trate de pasajeros menores de 15 años de edad, la suma asegurada quedará reducida a la mitad.

006-B INVALIDEZ PERMANENTE.-

LA COMPAÑÍA pagará la suma correspondiente al grado de invalidez permanente, basándose en las Tablas del «Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Invalidez» de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP vigentes al momento del accidente o del documento que lo reemplace.

Asimismo de presentarse algún caso que no estuviese contemplado en las Tablas mencionadas y que pudiese generar alguna controversia, éste será

sometido a la opinión del Instituto Nacional de Rehabilitación del Ministerio de Salud. En caso de controversia sobre el grado de invalidez prevalecerá la opinión del Instituto Nacional de Rehabilitación del Ministerio de Salud.

006-C GASTOS DE CURACIÓN.-

LA COMPAÑÍA pagará o reembolsará, según sea el caso, hasta la suma establecida en las Condiciones Particulares de la Póliza, los honorarios médicos, así como los gastos farmacéuticos, hospitalarios, quirúrgicos y prótesis dentales que fueran necesarias para reparar las lesiones producidas a los ocupantes, derivadas del siniestro, siendo potestad de LA COMPAÑÍA la designación del facultativo, hospital o clínica.

006-D GASTOS DE SEPELIO.-

En caso de fallecimiento de un ocupante a consecuencia de un accidente cubierto hasta la suma establecida en las condiciones particulares de la póliza, se pagarán los gastos incurridos por los siguientes conceptos: ataúd, nicho perpetuo, capilla ardiente, carroza, carros para flores y cargadores o servicio de cremación. Para el pago de este beneficio, se deberá presentar la partida de defunción y los comprobantes de pago originales de los gastos.

LIMITACIONES

1. **Un mismo accidente no dará derecho acumulativamente a indemnizaciones por muerte e invalidez permanente. Por consiguiente, si la muerte ocurriera a consecuencia de un accidente ya indemnizado por invalidez permanente, LA COMPAÑÍA deducirá de la suma asegurada por muerte la indemnización pagada por invalidez permanente.**

2. **Si el ASEGURADO sufriera varios accidentes durante la vigencia de la presente Póliza, las indemnizaciones por invalidez permanente no podrán exceder en conjunto la suma asegurada por este concepto. La indemnización por gastos de curación se pagará independientemente y sin perjuicio de las indemnizaciones que puedan corresponder para casos de muerte y/o invalidez permanente.**

3. **Esta cobertura ampara a los ocupantes del vehículo asegurado únicamente cuando el Accidente se produce estando el ocupante dentro del vehículo en marcha o en reposo. En consecuencia no existe cobertura para aquellos siniestros que se producen cuando el ocupante se encuentra subiendo o bajando del vehículo.**

PLURALIDAD

Queda convenido que si el ASEGURADO tuviera contratado otro(s) seguro(s) que cubra(n) los gastos de curación, LA COMPAÑÍA contribuirá a la indemnización sólo en forma proporcional a los límites garantizados en dicho(s) seguro(s).

COBERTURA 007: COBERTURA DE VEHÍCULOS DE REEMPLAZO

Queda expresamente convenido que, en virtud de la presente cobertura, la Póliza se extiende a cubrir la disponibilidad de un vehículo por el periodo establecido en las Condiciones Particulares, únicamente por accidentes de tránsito para vehículos livianos (autos, camionetas station wagon, camionetas rurales) de uso particular con una antigüedad no mayor de 10 años. El vehículo a reponer será a elección de LA COMPAÑÍA.

Para el cumplimiento de la presente cobertura LA COMPAÑÍA podrá optar entre entregar al ASEGURADO un vehículo de reemplazo, o pagar la suma establecida en las Condiciones Particulares por reembolso de este servicio al cliente.

Los demás riesgos que impidan la utilización del automóvil no son materia de cobertura.

CONDICIONES PARA UTILIZAR LA COBERTURA

1. **La reparación debe realizarse en Talleres Afiliados, especificados en nuestra página web www.mapfreperu.com**

   Una vez que el plazo de cobertura contratado concluya, el ASEGURADO se compromete a devolver el automóvil otorgado en calidad de préstamo dentro de las 12 horas siguientes. En caso de incumplimiento, los gastos incurridos correrán por cuenta del ASEGURADO.

2. **En los casos que se demuestre que el siniestro no se encuentra cubierto por la Póliza, LA COMPAÑÍA tendrá el derecho de solicitar al ASEGURADO el reembolso inmediato de los gastos incurridos por el uso de esta cobertura.**

3. **En caso se optase por la entrega de un vehículo de reemplazo mediante la intervención de una empresa de alquiler de vehículos, serán de aplicación las condiciones de alquiler dispuestas por dicha empresa, incluido lo concerniente al seguro de la unidad entregada en alquiler. Si el ASEGURADO no se encontrara de acuerdo con las condiciones de la empresa de alquiler, podrá optar por solicitar el importe establecido en las Condiciones Particulares por los días que corresponda el uso de la unidad descontando el deducible correspondiente.**

4. **Las penalidades por el uso indebido y/o en exceso de lo convenido por las partes, así como las imposiciones, multas, daños, desperfectos o robo que pudiera sufrir el vehículo de reemplazo mientras se encuentre en posesión del ASEGURADO serán de su cuenta y responsabilidad.**

LIMITACIONES

1. **Esta cobertura sólo se otorga en la ciudad de Lima y Callao.**

2. **Los límites del servicio serán establecidos por el proveedor del vehículo al momento de celebrarse la entrega del vehículo.**

COBERTURA 008: COBERTURA DE CHOFER DE REEMPLAZO

Queda expresamente convenido que en caso de imposibilidad del ASEGURADO para conducir el vehículo amparado bajo la póliza y si ninguno de los acompañantes pudiera sustituirlo con la debida habilitación, LA COMPAÑÍA le proporcionará un chofer para conducir exclusivamente el vehículo asegurado hasta el domicilio del asegurado, siempre que éste se encuentre dentro del ámbito territorial descrito en esta cobertura.

CONDICIONES PARA UTILIZAR LA COBERTURA

1. **El número de atenciones durante la vigencia de la póliza, se detallan en las condiciones particulares.**

2. **El ASEGURADO deberá llamar, dentro del día de solicitud del servicio, con un mínimo de 1 hora de anticipación, para solicitarlo.**

   En dicha solicitud el ASEGURADO deberá señalar el lugar de origen y de destino del servicio, los cuales no podrán ser modificados una vez finalizada la llamada de solicitud (no se aceptarán servicios programados con más de 4 horas de anticipación).

3. **Las cancelaciones de servicios deberán realizarse con no menos de 1 hora de anticipación, de lo contrario, se descontará el servicio solicitado de las atenciones con que cuenta el ASEGURADO.**

4. **Es obligatorio para la prestación del servicio que el cliente y el automóvil se encuentren en el lugar y a la hora fijados al momento de solicitar la Asistencia de Chofer de Reemplazo, de lo contrario, el servicio no podrá ser efectuado y se descontará de las atenciones con que cuenta el ASEGURADO.**

5. **Si el automóvil no garantiza las condiciones mínimas de seguridad para los ocupantes del mismo (cinturones de seguridad para todos los ocupantes), el Chofer de Reemplazo podrá negarse a brindar el servicio.**

   De darse esta situación, se descontará el servicio solicitado de las atenciones con que cuenta el ASEGURADO.

6. **Queda expresamente establecido que no están cubiertos los daños materiales y/o personales que se pudieran ocasionar durante este traslado cuando éstos sean ocasionados por el mal estado del vehículo, conforme a la verificación técnica posterior que se realice luego de sucedido el siniestro.**

7. **Para la prestación del servicio "Choferes de Reemplazo", el**

ASEGURADO deberá presentarle al Chofer de Reemplazo la tarjeta de propiedad del auto, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y el Certificado de Revisión Técnica, los que deberán encontrarse vigentes y de conformidad con la normativa civil y de tránsito correspondiente. De lo contrario, el servicio no podrá ser prestado y se descontará el servicio solicitado de las atenciones con que cuenta el ASEGURADO.

8. **LA COMPAÑÍA no está obligada a prestar el servicio en lugares que representen riesgo para las partes a criterio del Chofer, pudiendo tratarse de caminos de difícil acceso, presencia de acantilados, precipicios, presencia de tumultos, conmoción civil, con alto índice delincuencia, etc.**

9. **Para contar con este servicio es necesario que se respete el uso particular declarado del vehículo. Para un uso distinto al declarado en la póliza, ya sea temporal o permanente, el vehículo quedará sin el mencionado servicio, quedando así LA COMPAÑÍA relevada de cualquier responsabilidad derivada.**

10. **Una vez finalizado el servicio, EL ASEGURADO deberá firmar la ficha de conformidad por el servicio brindado. En caso no se encuentre en condiciones de firmar la ficha de conformidad, deberá suscribirla cualquier otro ocupante del vehículo o un familiar o la persona que reciba al ASEGURADO en el lugar de destino. De no ser posible ello, el chofer deberá anotar en la Ficha de Conformidad el motivo por el cual se rehusó a firmarla.**

11. **Si LA COMPAÑÍA no se encontrará en la posibilidad de atender el servicio de Chofer de reemplazo, se indemnizará al asegurado con el importe indicado en las Condiciones Particulares.**

LIMITACIONES

1. **Servicio sujeto a disponibilidad de choferes.**

2. **Atención solo en Lima Metropolitana y Callao, delimitándose el servicio hasta los siguientes puntos geográficos:**

   - **Por el norte: Panamericana Norte hasta Los Olivos**
   - **Por el sur: Panamericana Sur Peaje de Villa (Km. 20.00)**
   - **Por el oeste: La Punta-Callao**
   - **Por el este: La Molina**

   Para los efectos de Choferes de Reemplazo, el servicio no cubre a los distritos de Lurín, Villa el Salvador, Villa María del Triunfo, San Bartolo, Pucusana, Punta Negra, Punta Hermosa, Pachacamac, Santa María del Mar, Cieneguilla, Lurigancho, Callao, Bellavista, La Perla, Ventanilla,

Carmen de La Legua, Puente Piedra, Carabayllo, Chaclacayo, Ancón ni Santa Rosa.

3. No aplica para unidades que cuenten con lunas polarizadas u oscurecidas, que requieran de una autorización expresa de la autoridad para su circulación.

4. El presente servicio no incluye:

- Combustible necesario para prestación del servicio.

- Desembolso por peajes, cobros por parqueos municipales, playas de estacionamiento o similares.

COBERTURA 009: ASISTENCIA A AUTOMÓVILES Y PERSONAS

1. COBERTURA

La presente Póliza se extiende a cubrir hasta el límite de la suma asegurada establecido en las Condiciones Particulares, las prestaciones que esta cobertura contempla, en caso de accidentes de tránsito u otras contingencias previstas en la presente cobertura, que afecten al vehículo asegurado, al conductor o sus ocupantes.

2. ASEGURADOS

Se encuentran asegurados al amparo de la presente cobertura:

El ASEGURADO titular indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza, así como el conductor y los demás ocupantes del vehículo asegurado.

Cada vez que en esta cobertura se use la expresión «ASEGURADO», se entiende que ésta incluye a todas las personas mencionadas en este artículo.

3. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COBERTURA

El derecho a las indemnizaciones y prestaciones contempladas en esta cobertura se refiere a contingencias que ocurran durante un viaje fuera de la ciudad del domicilio habitual del ASEGURADO que figura en la Póliza, salvo en lo que se refiere a lo dispuesto en el numeral 4.1. de la presente cobertura, que se aplicará cualquiera sea el lugar del evento.

4. COBERTURAS RELATIVAS AL VEHÍCULO ASEGURADO

Las coberturas relativas al vehículo asegurado son las que se especifican en este numeral y se prestarán en los casos, forma y límites que se indican:

4.1. Remolque, transporte y/o Auxilio Mecánico

En caso que el vehículo asegurado no pudiera circular por avería o accidente, LA COMPAÑÍA se hará cargo del auxilio mecánico y/o del remolque o de transportarlo hasta el lugar que elija el ASEGURADO. Cualquier traslado posterior corre por cuenta del ASEGURADO.

El límite máximo de esta prestación se establecerá en las Condiciones Particulares.

En los casos de averías, sólo se prestarán hasta dos servicios mensuales.

4.2. Estancia y desplazamiento de los ASEGURADOS por la Inmovilización del Vehículo

En caso de avería o accidente del vehículo que cause su inamovilidad, LA COMPAÑÍA sufragará lo siguiente:

a) La estancia en hotel hasta el límite de US$ 40.00 por día y por vehículo con un máximo de 3 días, siempre que la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización o requiera ser hecha por un tiempo superior a 8 horas, según el criterio del responsable del taller elegido.

b) Traslado de los ASEGURADOS hasta su domicilio habitual, siempre que la reparación del vehículo no pueda ser efectuada dentro de las 48 horas siguientes a la inmovilización o requiera para ser hecha de un tiempo superior a 8 horas, según el criterio del responsable del taller elegido.

El límite de esta cobertura es de US$ 30.00 por persona asegurada.

4.3. Estancia y Desplazamiento de los ASEGURADOS por Robo del Vehículo

En caso de robo de vehículo, y una vez cumplidos los trámites de denuncia a las autoridades competentes, LA COMPAÑÍA otorgará las mismas prestaciones que se especifican en el inciso 4.2 de esta cobertura.

4.4. Transporte, Depósito o Custodia del Vehículo Reparado o Recuperado

Si la reparación del vehículo asegurado requiere de un tiempo de inmovilización superior a 72 horas o, en caso de robo el vehículo es recuperado después de que el ASEGURADO se haya ausentado

del lugar de ocurrencia del mismo, LA COMPAÑÍA sufragará los siguientes gastos:

a) El depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado hasta el límite máximo de US$ 100.00.

b) El desplazamiento del ASEGURADO o de la persona habilitada que éste designe, hasta el lugar donde el vehículo sustraído haya sido recuperado. El límite para esta cobertura es de US$ 30.00.

LA COMPAÑÍA no asumirá los referidos gastos cuando el costo de reparación del vehículo dé lugar a la declaración de una Pérdida Total, de acuerdo a lo estipulado en esta Póliza.

5. COBERTURAS RELATIVAS A LAS PERSONAS

Las coberturas a favor del ASEGURADO son las que se especifican en este artículo y se prestarán en los casos, forma y límites que se indican.

5.1. Transporte Sanitario en caso de Lesiones por Accidente de Tránsito en el Vehículo Asegurado

LA COMPAÑÍA financiará los gastos de traslado del ASEGURADO, en ambulancia o en el medio que considere más idóneo el facultativo que lo atienda, hasta su domicilio habitual o Centro Médico respectivo.

5.2. Transporte de los Asegurados Acompañantes

Cuando la lesión del conductor le impida continuar conduciendo el vehículo asegurado y ninguno de los ocupantes se encuentre con la capacidad para sustituirlo y ello impida la continuación del viaje, LA COMPAÑÍA sufragará los gastos de traslado de las restantes personas aseguradas para que le acompañen hasta su domicilio habitual o hasta el lugar donde aquél se encuentre hospitalizado. El límite de esta cobertura por persona asegurada es de US$ 30.00.

Si alguno de dichos acompañantes asegurados fuese menor de 15 años y no tuviera quién le acompañase, LA COMPAÑÍA proporcionará la persona adecuada para que le atienda durante el viaje hasta su domicilio o lugar de hospitalización.

5.3. Transporte del ASEGURADO Fallecido y de los Demás Acompañantes Asegurados

En caso de fallecimiento de una de las personas aseguradas durante un viaje en el vehículo asegurado, LA COMPAÑÍA

efectuará los trámites necesarios para el transporte del cadáver y asumirá los gastos de traslado hasta su domicilio habitual.

En el mismo evento, LA COMPAÑÍA sufragará los gastos de traslado de los otros ocupantes asegurados hasta su respectivo domicilio o hasta el lugar de inhumación, siempre que no les fuera posible emplear el mismo medio de transporte utilizado para el viaje. El límite de esta cobertura por persona es de US$ 30.00.

Si alguno de dichos ocupantes asegurados fuera menor de 15 años y no tuviera quién le acompañase, LA COMPAÑÍA proporcionará la persona adecuada para que le atienda durante el traslado.

COBERTURA 010: RECLAMACIÓN DE DAÑOS

La presente cobertura se extiende a cubrir hasta el límite de la suma asegurada establecida en las Condiciones Particulares, el pago de los gastos en que pueda incurrir el ASEGURADO como consecuencia de su intervención en un proceso civil o arbitral, debido a un accidente de tránsito en el que esté implicado el vehículo asegurado.

La reclamación de daños comprende las siguientes prestaciones:

a) La realización de las gestiones y trámites en vía extrajudicial, así como el pago de los gastos que se deriven de dicha reclamación, siempre que dichos gastos obedezcan a gestiones promovidas por LA COMPAÑÍA.

b) La asistencia y defensa jurídica en caso de iniciarse un proceso civil o arbitral cuando no se haya conseguido su resarcimiento por vía extrajudicial.

Artículo 4º.- DEDUCIBLES

Al ocurrir cualquier siniestro amparado por la presente Póliza, el ASEGURADO asumirá el pago de los deducibles pactados en las Condiciones Particulares, más los impuestos de ley.

4.2. Cuando la Póliza comprenda varios vehículos, el deducible será aplicable a cada uno de ellos en forma individual.

4.3. El deducible no será aplicable a las indemnizaciones correspondientes a daños personales y rotura accidental de lunas, cuando se refiera a la reposición de lunas nacionales.

No tendrá la condición de “luna nacional”, aquella que no se encuentre en stock en el mercado nacional y se requiera solicitar su fabricación específica, así como las lunas blindadas.

4.4. Los deducibles pactados en las Condiciones Particulares de esta Póliza se

aplicarán a cada siniestro acaecido, independientemente de que se declaren los daños de varios siniestros en un solo acto.

4.5. El deducible establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza se duplicará en caso de accidentes, cuando la edad del conductor del vehículo asegurado sea menor o igual de 25 años.

4.6. Todo siniestro amparado por la cobertura 001F Daño Propio por Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo o 002E Pérdida Total por Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo, estará afecto al pago de un deducible adicional equivalente al 10% del monto indemnizable, mínimo 10% del monto indemnizable.

4.7. Todo siniestro amparado por la cobertura 001G Daño Propio por Ausencia de Control o 002F Pérdida Total por Ausencia de Control o 004B Responsabilidad Civil frente a terceros no ocupantes por Ausencia de Control, tanto para personas naturales o jurídicas, tendrá un deducible adicional del 20% del monto indemnizable, mínimo 20% del monto indemnizable.

Artículo 5º.- EXCLUSIONES

5.1 EXCLUSIONES GENERALES

Cualquiera sea la cobertura contratada, salvo que en las Condiciones Particulares se consignara una cobertura o cláusula específica que estipule lo contrario; este seguro no cubre:

5.1.1 Los siniestros debidos a:

a) Deficiencias en el mantenimiento y/o en el uso del vehículo.

b) Desgaste y/o deterioro u otro motivo vinculado al uso del vehículo, o por factores climáticos u otros de similar naturaleza.

c) Actos intencionales o negligentes del ASEGURADO y/o del conductor del vehículo; así como los calificados como tales por la autoridad policial.

d) La participación del ASEGURADO o conductor del vehículo en riñas, grescas, alteración del orden público u otros hechos que pudieran provocar agresiones de terceros.

e) Cortocircuito originado en el vehículo, así como los daños que este pueda ocasionar a terceros.

f) Maremoto, tsunami, salida de mar, marejada, oleaje, huracán, tormentas de arena, vendaval, inundación o cualquier otra convulsión de la naturaleza, fenómeno meteorológico o factores climáticos en general.

g) Guerra civil o internacional, invasión, insurrección, rebelión, motín, y, en general, cualquier disturbio del orden

público.

h) Eventos o circunstancias ajenas al riesgo contratado

i) Explosión, excepto la causada por un incendio cubierto por la Póliza.

j) Quemaduras por instalaciones o artefactos eléctricos, fósforos, cenizas o por combustibles o inflamables, a menos que produjeran incendio.

k) La apropiación ilícita, estafa, abuso de confianza, o la retención o utilización indebida del vehículo por quien haya recibido pacíficamente las llaves para su manejo, custodia u otros fines.

l) Ningún daño o pérdida originada en delito contra el patrimonio distinto de robo o hurto.

5.1.2 La depreciación derivada del uso y/o envejecimiento del vehículo, así como el desgaste y/o deterioro motivado por factores climáticos, ambientales u otros de similar naturaleza.

5.1.3 Daños o pérdidas ocasionados a propiedades del ASEGURADO, de su cónyuge y/o de sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, así como a propiedades ajenas que estén bajo custodia o control del ASEGURADO o sobre las que se encuentre trabajando o que estuviera transportando ni la responsabilidad civil subsecuente.

5.1.4 Lucro cesante o cualquier otro perjuicio, pérdida y/o gasto que experimente EL ASEGURADO por demora en las reparaciones o por otra causa, vinculada o no a un siniestro; así como pérdidas y/o daños consecuenciales de cualquier tipo.

5.1.5 Gastos provenientes de multas, permanencia en garajes y/o en depósitos oficiales de tránsito; costos de dosaje etílico, exámenes toxicológicos u otras pericias ordenadas por la autoridad.

5.1.6 Los daños a la carga y/o a los objetos transportados o remolcados por el vehículo asegurado y/o los daños que dichos objetos o el propio remolque ocasionen tanto al propio vehículo como a los ocupantes o terceros, así como la carga y descarga de los mismos.

Se consideran objetos transportados o remolcados tanto el semiremolque o similares, como los objetos o carga que éstos contengan.

5.1.7 Las pérdidas o daños que, directa o indirectamente, sean ocasionados por, o resulten de, o sean consecuencia de, o a que

haya contribuido:

a) **El uso o manipulación de armas nucleares;**

b) **La contaminación o envenenamiento del aire, agua o tierra, polución, daño ecológico, emisión de radiación ionizante o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo proveniente de tal combustión.**

c) **Traslado de objetos peligrosos, inflamables, explosivos, corrosivos o combustible.**

5.1.8 El siniestro que se produzca, mientras el vehículo hubiese estado:

a) **Circulando en vías que no fuesen aptas para el tránsito del vehículo asegurado y/o fuera del territorio del Perú y/o circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito y/o circulando por cerros o lomas, a orillas del mar, por ríos, riberas, lagos, lagunas y otros senderos interrumpidos por concentraciones de agua, piedras, troncos y/o similares, arrastre de mar, río, lago y laguna; así como los provenientes de desnivelación del terreno, ingreso a socavón; transporte del vehículo asegurado en barcazas o accidentes por ingreso a rampas de aeropuertos; y en general cuando esté circulando fuera de cualquier superficie que no esté adecuadamente adaptada para la circulación del vehículo asegurado y/o cuya pendiente exceda de 20 grados.**

b) **Tomando parte en carreras, competencias, apuestas o ensayos, pruebas de resistencia o de velocidad, prácticas de aventura o de carácter deportivo, u otro uso arriesgado y/o distinto que dé lugar al aumento del riesgo ordinario.**

c) **Prestando servicio público en forma momentánea o permanente o hubiese sido dado en alquiler o utilizándose para fines de enseñanza o instrucción, así como cuando fuese utilizado para un uso diferente del que fue inicialmente declarado a LA COMPAÑÍA al momento de contratar la Póliza de Seguro.**

d) **En poder de personas distintas del ASEGURADO por haber sido capturado, embargado, confiscado o cedido con intervención de alguna autoridad o por haber sido apropiado o retenido en forma indebida.**

e) **Los daños ocasionados a terceros por haber sido robado o hurtado.**

f) **Siendo conducido por persona que carezca de licencia**

oficial para conducir y/o cuando la Licencia de Conducir se encuentre vencida, suspendida o cancelada y/o cuando teniendo licencia para conducir ésta no faculte la conducción del vehículo siniestrado, según lo dispuesto por la legislación vigente.

g) Siendo conducido por persona que esté en estado de ebriedad o drogadicción. Se considera que existe ebriedad cuando el examen de alcohol en la sangre arroje un resultado superior a 0.50 gr/lt, al momento del accidente.

Las partes convienen en establecer para los efectos de determinar el grado de intoxicación alcohólica del conductor al momento del accidente, que éste se determinará por el examen etílico correspondiente y que el grado de metabolización del alcohol en la sangre es de 0.15 gr/lt por hora transcurrida desde el momento del accidente hasta el instante mismo en que se practique la prueba. Asimismo, se considera que existe drogadicción cuando el examen toxicológico arroje intoxicación por fármacos o estupefacientes que dé lugar a pérdida de la conciencia o no, o que produzcan efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos.

LA COMPAÑÍA quedará eximida de la obligación de indemnización cuando el conductor se niegue a practicarse, el examen de alcoholemia u otro que corresponda y sea requerido por la autoridad policial o por LA COMPAÑÍA.

h) Siendo conducido por persona que hubiere ingerido medicamentos cuyas indicaciones de laboratorio recomienden abstenerse del manejo de vehículos.

i) Siendo conducido por persona que, en el momento del accidente, cometa una o más de las infracciones tipificadas como «Muy Graves» y/o «Graves» por el Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que lo sustituya.

j) Dentro de las zonas de aparcamiento, carreteo, despegue y aterrizaje de aeronaves, en aeropuertos y aeródromos, ya sean éstos deportivos, civiles o militares.

k) Siendo conducido por personal que presta el servicio de estacionamiento.

l) Sometido a un servicio de reparación y/o mantenimiento.

m) Puesto en marcha y/o se continúa manejando después de

ocurrido un accidente, sin habérsele efectuado antes las reparaciones necesarias de urgencia para no agravar el daño.

5.1.9 Los daños causados al vehículo asegurado mientras éste fuese remolcado o auxiliado por otro medio que no sea grúa autorizada oficialmente para este servicio.

5.1.10 La carrocería de madera, de metal o de cualquier fibra o conglomerado derivados de plástico o del vidrio, furgones o de elementos similares utilizados en camionetas y camiones, salvo que estén expresamente asegurados con indicación de su respectivo valor. La presente exclusión no comprende a la cabina para chofer y ocupantes.

5.1.11 Los aparatos de telefonía, televisión, navegadores, radios, transmisores y sus correspondientes antenas, discos compactos, así como accesorios no incluidos en el modelo original ni aquellos no fijos a la carrocería del vehículo; salvo que sean asegurados expresa y específicamente en las Condiciones Particulares con indicación de su valor individual, y siempre que se trate de elementos fijados permanentemente al vehículo y se hubiere pagado a la extra prima correspondiente.

Queda entendido y convenido que EL ASEGURADO perderá todo derecho de indemnización sobre los equipos audiovisuales instalados en el vehículo, que le pudiera haber correspondido como consecuencia del robo de aquellas partes del equipo audiovisual que, contando con máscara(s) desmontable(s), en el momento previo a dicho robo no hubiesen sido retiradas del vehículo.

EL ASEGURADO deberá entregar a LA COMPAÑÍA la(s) máscara(s) desmontada(s) que pertenecía(n) a dicho(s) equipo(s) audiovisual(es). Esta exclusión no opera en los casos de pérdida total en los que la indemnización comprende el valor comercial del vehículo al momento del siniestro, incluyendo el equipamiento con que viene provisto en su modelo original.

5.1.12 Siniestros motivados o agravados porque el vehículo asegurado transporte cargas o número de ocupantes superiores a los establecidos en la tarjeta de propiedad del vehículo; falta de uso de los cinturones de seguridad de los ocupantes, así como cualquier otra violación en las especificaciones técnicas del fabricante del vehículo y/o de las normas de seguridad del vehículo contempladas en el Reglamento Nacional de Tránsito, o de las leyes vigentes que posteriormente los sustituyan.

5.2 EXCLUSIONES ESPECÍFICAS

En adición a las exclusiones generales especificadas en el numeral anterior (5.1), del presente artículo, las partes convienen de modo especial en que, para las siguientes coberturas o cláusulas contratadas, este seguro no cubre:

5.2.1 COBERTURA 001: DAÑO PROPIO AL AUTOMÓVIL ASEGURADO

1. 001-E Daño Propio por Fenómenos Naturales

En adición a las exclusiones previstas en el numeral 5.1 del presente artículo, las partes convienen que esta cobertura no cubre pérdidas o daños:

a) Indirectos o consecuenciales de ningún tipo.

b) Causados por maremoto, tsunami, salida de mar, marejada, oleaje o inundación; aunque fueran originados por Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo.

c) Causados por vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo, tales como hundimiento, desplazamiento y asentamiento.

d) Ocasionados por plagas de cualquier especie, inclusive por moho u hongos.

e) Que tengan su origen en huracán, ventarrón, tempestad, granizo o fenómenos similares.

f) Causados por la entrada en los vehículos, de la lluvia o de aguas provenientes de las lluvias sea o no consecuencia de la obstrucción o insuficiencia de colectores, desaguaderos y similares.

g) Ocasionado a los vehículos estacionados en campo abierto a menos que se encuentren a más de cien metros de distancia de ríos, acequias, lagos y lagunas o separados de dichos ambientes geográficos por medio de una pared de material sólido (ladrillo, cemento o concreto), con una altura mínima de dos metros o se encuentren en terraplenes o sobre plataforma o tarimas a una altura mínima de un metro con respecto al nivel del resto de la planta o predio.

2. 001-F Daño Propio por Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo

2.1 En adición a las exclusiones previstas en el numeral

5.1 del presente artículo, las partes convienen de modo especial que esta cobertura no cubre:

a) Pérdidas o daños indirectos o consecuenciales de ningún tipo.

b) La pérdida de o daños al(a los) vehículo(s) asegurado(s) que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo, o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación, por causas distintas a las contempladas en el numeral 1 de la cobertura 001F Daño Propio por Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo contempladas en el artículo 3°.

c) La pérdida de o daños al (a los) vehículo(s) asegurado(s) ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal, resultante de la confiscación, requisición o incautación del (de los) vehículo(s) asegurado(s) o del local o locales en que se encuentre(n) depositado(s) o estacionado(s).

d) La pérdida de o daños al(a los) vehículo(s) asegurado(s) ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal, resultante de la ocupación ilegal por parte de cualquier persona o personas, o del local en que se encuentre(n) depositado(s) o estacionado(s).

e) La pérdida de o daños al(a los) vehículo(s) asegurado(s) que, directa o indirectamente, sean ocasionadas por, o resulten de, o sean consecuencia o represalia de actos del propio ASEGURADO o conductor o contando con su participación activo o que hayan sido provocados por alguno de ellos.

f) La pérdida o daños de ninguna naturaleza causados por un acto que llegue a constituir o que directa o indirectamente sea ocasionado por, o que resulte de, o sea consecuencia de cualquiera: guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerra civil, insubordinación, conmoción civil que alcance las proporciones de o llegase a constituir un levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, golpe militar, usurpación de poder o cualquier acto de cualquier persona que actúe en nombre de, o en relación con cualquier organización con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del gobierno, sea legítimo o no, o a influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.

Esta cobertura no cubre pérdidas o daños cuyo origen tenga como causa directa el intento o la realización de un acto de Robo o Hurto, ya que el Robo o Hurto se encuentra cubierto por la cobertura 001C Daño Propio por Robo o Hurto.

3. 001-G <u>Daño propio por Ausencia de Control</u>

I. PARA PERSONAS NATURALES POR PÓLIZAS ENDOSADAS A ENTIDADES DEL SISTEMA BANCARIO Y/O FINANCIERO

En adición a las exclusiones previstas en el numeral 5.1 del presente artículo, las partes convienen de modo especial que esta cobertura no cubre los siniestros que se produzcan cuando el vehículo asegurado:

a) Se encuentre en poder de personas extrañas, por haber sido embargado, confiscado, cedido, así como cuando fuera apropiado o retenido en forma indebida o internado en un depósito.

Los daños ocasionados a terceros en las referidas circunstancias tampoco se encuentran amparados bajo esta cobertura.

b) Hubiese sido conducido por una persona que haya intervenido en un siniestro amparado por esta cobertura en alguna póliza emitida por LA COMPAÑÍA o de otra Compañía de Seguros.

c) En ningún caso esta cobertura surtirá efecto si el conductor al momento del siniestro es el ASEGURADO y/o propietario del vehículo.

II. PARA PERSONAS JURÍDICAS

En adición a las exclusiones previstas en el numeral 5.1 del presente artículo, las partes convienen que esta cobertura no cubre los siniestros que se produzcan cuando el vehículo asegurado:

c) Se encuentre en poder de personas extrañas, por haber sido embargado, confiscado, cedido, así como cuando fuera apropiado o retenido en forma indebida, o internado en un depósito.

Los daños ocasionados a terceros en las referidas circunstancias tampoco se encuentran amparados bajo esta cobertura.

d) Hubiese sido conducido por una persona que haya intervenido en un siniestro amparado por esta

cobertura, en alguna póliza emitida por LA COMPAÑÍA, u otra Compañía de Seguros.

5.2.2 COBERTURA 002: PÉRDIDA TOTAL

1. 002-D Pérdida Total por Fenómenos Naturales

En adición a las exclusiones previstas en el numeral 5.1 del presente artículo, las partes convienen que esta cobertura no cubre pérdidas o daños:

a) Indirectos o consecuenciales de ningún tipo.

b) Causados por maremoto, tsunami, salida de mar, marejada, oleaje o inundación; aunque fueran originados por Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo.

c) Causados por vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo, tales como hundimiento, desplazamiento y asentamiento.

d) Ocasionados por plagas de cualquier especie, inclusive por moho u hongos.

e) Que tengan su origen en huracán, ventarrón, tempestad, granizo o fenómenos similares.

f) Causados por la entrada en los vehículos, de la lluvia o de aguas provenientes de las lluvias sea o no consecuencia de la obstrucción o insuficiencia de colectores, desaguaderos y similares.

g) Ocasionado a los vehículos estacionados en campo abierto a menos que se encuentren a más de cien metros de distancia de ríos, acequias, lagos y lagunas o separados de dichos ambientes geográficos por medio de una pared de material sólido (ladrillo, cemento o concreto), con una altura mínima de dos metros o se encuentren en terraplenes o sobre plataforma o tarimas a una altura mínima de un metro con respecto al nivel del resto de la planta o predio.

2. 002-E Pérdida Total por Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo

2.1 En adición a las exclusiones previstas en el numeral 5.1 del presente artículo, las partes convienen de modo especial que esta cobertura no cubre:

a) Pérdidas o daños indirectos o consecuenciales de ningún tipo.

b) La pérdida de o daños al(a los) vehículo(s) asegurado(s) que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo, o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación, por causas distintas a las contempladas en el numeral 1 de la cobertura 002-E Pérdida Total por Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo contempladas en el artículo 3°.

c) La pérdida de o daños al (a los) vehículo(s) asegurado(s) ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal, resultante de la confiscación, requisición o incautación del (de los) vehículo(s) asegurado(s) o del local o locales en que se encuentre(n) depositado(s) o estacionado(s).

d) La pérdida de o daños al(a los) vehículo(s) asegurado(s) ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal, resultante de la ocupación ilegal por parte de cualquier persona o personas, o del local en que se encuentre(n) depositado(s) o estacionado(s).

e) La pérdida de o daños al(a los) vehículo(s) asegurado(s) que, directa o indirectamente, sean ocasionadas por, o resulten de, o sean consecuencia o represalia de actos del propio ASEGURADO o conductor o contando con su participación activo o que hayan sido provocados por alguno de ellos.

f) La pérdida o daños de ninguna naturaleza causados por un acto que llegue a constituir o que directa o indirectamente sea ocasionado por, o que resulte de, o sea consecuencia de cualquiera de: guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerra civil, insubordinación, conmoción civil que alcance las proporciones de o llegase a constituir un levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, golpe militar, usurpación de poder o cualquier acto de cualquier persona que actúe en nombre de, o en relación con cualquier organización con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del gobierno, sea legítimo o no, o a influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.

Esta cobertura no cubre pérdidas o daños cuyo origen tenga como causa directa el intento o la realización de un

acto de Robo o Hurto, ya que el Robo o Hurto se encuentran cubiertos por la cobertura 001-C Daño Propio por Robo o Hurto.

3. 002-F <u>Pérdida Total por Ausencia de Control</u>

A. PARA PERSONAS NATURALES POR PÓLIZAS ENDOSADAS A ENTIDADES DEL SISTEMA BANCARIO Y/O FINANCIERO

En adición a las exclusiones previstas en el numeral 5.1 del presente artículo, las partes convienen de modo especial que esta cobertura no cubre los siniestros que se produzcan cuando el vehículo asegurado:

a) Se encuentre en poder de personas extrañas, por haber sido embargado, confiscado, cedido, así como cuando fuera apropiado o retenido en forma indebida o internado en un depósito.

Los daños ocasionados a terceros en las referidas circunstancias tampoco se encuentran amparados bajo esta cobertura.

b) Hubiese sido conducido por una persona que haya intervenido en un siniestro amparado por esta cobertura en alguna póliza emitida por LA COMPAÑÍA o de otra Compañía de Seguros.

c) En ningún caso esta cobertura surtirá efecto si el conductor al momento del siniestro es el ASEGURADO y/o propietario del vehículo.

B. PARA PERSONAS JURÍDICAS

En adición a las exclusiones previstas en el numeral 5.1 del presente artículo, las partes convienen que esta cobertura no cubre los siniestros que se produzcan cuando el vehículo asegurado:

1. Se encuentre en poder de personas extrañas, por haber sido embargado, confiscado, cedido, así como cuando fuera apropiado o retenido en forma indebida, o internado en un depósito.

Los daños ocasionados a terceros en las referidas circunstancias tampoco se encuentran amparados bajo esta cobertura.

2. Hubiese sido conducido por una persona que haya intervenido en un siniestro amparado por esta

cobertura, en alguna póliza emitida por LA COMPAÑÍA, u otra Compañía de Seguros.

5.2.3 COBERTURA 004: COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS NO OCUPANTES DEL AUTOMÓVIL

004-A Responsabilidad Civil frente a terceros no ocupantes del automóvil

En adición a las exclusiones previstas en el numeral 5.1 del presente artículo, las partes convienen que esta cobertura no cubre:

a) El pago de multas o fianzas que se dispongan en un proceso penal. LA COMPAÑÍA no estará obligada a intervenir en los juicios ni en las diligencias policiales que, para establecer la culpabilidad se llevaran a cabo.

b) La responsabilidad civil por la muerte o lesiones corporales y/o daños materiales del cónyuge del ASEGURADO, de sus parientes hasta en tercer grado de consanguinidad o afinidad, sus socios y/o servidores en función de su trabajo y/o el conductor del vehículo.

004-B Responsabilidad Civil frente a terceros no ocupantes del automóvil por Ausencia de Control

I. PARA PERSONAS NATURALES POR PÓLIZAS ENDOSADAS A ENTIDADES DEL SISTEMA BANCARIO Y/O FINANCIERO

En adición a las exclusiones previstas en el numeral 5.1 del presente artículo, las partes convienen de modo especial que esta cobertura no cubre los siniestros que se produzcan cuando el vehículo asegurado:

a) Se encuentre en poder de personas extrañas, por haber sido embargado, confiscado, cedido, así como cuando fuera apropiado o retenido en forma indebida o internado en un depósito.

Los daños ocasionados a terceros en las referidas circunstancias tampoco se encuentran amparados bajo esta cobertura.

b) Hubiese sido conducido por una persona que haya intervenido en un siniestro amparado por esta cobertura en alguna póliza emitida por LA COMPAÑÍA o de otra Compañía de Seguros.

c) En ningún caso esta cobertura surtirá efecto si el conductor al momento del siniestro es el ASEGURADO y/o propietario del vehículo.

II. PARA PERSONAS JURÍDICAS

En adición a las exclusiones previstas en el numeral 5.1 del presente artículo, las partes convienen que esta cobertura no cubre los siniestros que se produzcan cuando el vehículo asegurado:

a) Se encuentre en poder de personas extrañas, por haber sido embargado, confiscado, cedido, así como cuando fuera apropiado o retenido en forma indebida, o internado en un depósito.

Los daños ocasionados a terceros en las referidas circunstancias tampoco se encuentran amparados bajo esta cobertura.

b) Hubiese sido conducido por una persona que haya intervenido en un siniestro amparado por esta cobertura, en alguna póliza emitida por LA COMPAÑÍA, u otra Compañía de Seguros.

5.2.4 COBERTURA 005: RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A OCUPANTES

En adición a las exclusiones previstas en el numeral 5.1 del presente artículo, las partes convienen que esta cobertura no cubre: la Responsabilidad Civil del ASEGURADO frente a choferes y conductores, su cónyuge y/o sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

5.2.5 COBERTURA 006: COBERTURA DE ACCIDENTES PERSONALES

En adición a las exclusiones previstas en el numeral 5.1 del presente artículo, las partes convienen que esta cobertura no cubre:

a) Los gastos correspondientes a:

1. Aparatos ortopédicos

2. Enfermedades y lesiones pre-existentes, aunque el accidente de tránsito las agravase.

3. Partos prematuros o sus consecuencias, así como los correspondientes por aborto aunque éste fuere

causado o precipitado por el accidente.

b) Serán excluidos de cualquiera de las prestaciones contempladas en esta cobertura todos los ocupantes que en el momento del siniestro no llevaran puesto el cinturón de seguridad.

c) Las indemnizaciones previstas en esta Póliza no se conceden si la muerte del ocupante accidentado o las lesiones que sufra se deban directa o indirectamente, total o parcialmente a:

1. Cualquier enfermedad corporal o mental, y a las consecuencias de tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivados por el accidente de la unidad asegurada amparado por la presente póliza.

2. Los denominados "accidentes médicos", tales como apoplejías, congestiones, síncopes, vértigos, edemas agudos, infartos del miocardio, trombosis, ataques epilépticos u otros análogos, sean o no motivados por el accidente de la unidad asegurada, amparada por esta Póliza.

3. Al agraviamiento de una condición preexistente.

5.2.6 COBERTURA 007: COBERTURA DE VEHÍCULOS DE REEMPLAZO

En adición a las exclusiones previstas en el numeral 5.1 del presente artículo, las partes convienen que esta cobertura no cubre los casos de robo total, robo parcial, pérdida total, fenómenos naturales, huelgas, conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.

5.2.7 COBERTURA 009: ASISTENCIA A AUTOMÓVILES Y PERSONAS

Están excluidos de esta cobertura los servicios que el ASEGURADO haya concertado por su cuenta, sin previo consentimiento de LA COMPAÑÍA, salvo que la comunicación haya sido imposible por razón de fuerza mayor.

5.2.8 COBERTURA 010: RECLAMACIÓN DE DAÑOS

En adición a las exclusiones previstas en el numeral 5.1 del presente artículo, las partes convienen que esta cobertura no cubre:

a) El pago de multas, los recursos contra éstas y cualquier gasto originado por las sanciones impuestas al

ASEGURADO por las autoridades competentes.

b) Los gastos derivados de reclamaciones injustificadas en función de la responsabilidad del accidente o que excedan la valoración de los daños y perjuicios sufridos. No obstante LA COMPAÑÍA asumirá el pago de dichos gastos si el ASEGURADO ejercita las acciones judiciales correspondientes y obtiene una resolución favorable o una indemnización de cuantía similar a su pretensión inicial.

c) La defensa jurídica en caso de iniciarse un proceso penal en contra del ASEGURADO, tomador o conductor autorizado.

Artículo 6º.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE COBERTURA

En adición a las cargas y obligaciones señaladas en el artículo 7° de las Cláusulas Generales de Contratación, en caso de siniestro, el **ASEGURADO**, deberá cumplir con las siguientes cargas y obligaciones, bajo pena de perder el derecho indemnizatorio:

6.1 COBERTURA 001: COBERTURA DE DAÑO PROPIO AL AUTOMÓVIL ASEGURADO

Aplica a las coberturas 001-A, 001-B, 001-C, 001-D, 001-E, 001-F, 001G, 001-H

6.1.1 6.1.1 Denunciar en forma veraz y de inmediato el hecho a la Autoridad Policial de la jurisdicción, debiendo presentar una copia certificada de la denuncia a LA COMPAÑÍA.

En caso de robo total del vehículo, será necesario hacer constar en la denuncia policial que el vehículo está asegurado en LA COMPAÑÍA.

6.1.2 Solicitar a la Autoridad correspondiente la constatación de daños mediante el Peritaje Técnico respectivo, debiendo presentar una copia a LA COMPAÑÍA.

6.1.3 Someterse al dosaje etílico pertinente, el cual deberá ser practicado dentro de un plazo que no exceda las cuatro horas desde la ocurrencia del siniestro, debiendo presentar a LA COMPAÑÍA una copia Autenticada o Certificado expedida por la Autoridad competente.

6.1.4 De ser requerido por la autoridad policial o por LA COMPAÑÍA, el conductor deberá, asimismo; someterse a un examen toxicológico en las dependencias públicas o privadas que la autoridad o LA COMPAÑÍA dispongan.

6.1.5 Comunicar en el más breve plazo posible a LA COMPAÑÍA la ocurrencia del siniestro.

6.1.6 Tomar todas las precauciones necesarias para cuidar el vehículo asegurado y evitar que sobrevengan pérdidas o daños mayores.

6.1.7 Impedir que se desarme, efectúen reparaciones o cambios de piezas en el vehículo siniestrado, sin autorización de LA COMPAÑÍA.

6.1.8 Presentar a LA COMPAÑÍA la documentación e información que le sea solicitada, en relación al siniestro comunicado.

6.1.9 Obtener y entregar a LA COMPAÑÍA una copia certificada de las conclusiones del Atestado Policial, Parte de Investigación o del documento expedido por la autoridad competente encargada de realizar las investigaciones correspondientes al siniestro, según corresponda.

6.1.10 Someter el vehículo a una nueva inspección ante LA COMPAÑÍA, cuando declara un siniestro y posteriormente decide no hacer uso del seguro, asumiendo directamente el costo de la reparación; o cuando por decisión de LA COMPAÑÍA el siniestro es indemnizado mediante el pago de una suma de dinero. Mientras no se someta el vehículo a una nueva inspección, la cobertura queda en suspenso.

6.1.11 No hacer abandono del vehículo siniestrado, sin autorización de LA COMPAÑÍA

6.1.12 Para la indemnización por la cobertura de daño propio, el ASEGURADO deberá haber entregado a LA COMPAÑÍA la siguiente documentación:

a) Denuncia policial.

b) Resultado de examen de Dosaje Etílico.

c) Resultado de examen Toxicológico.

d) Peritaje de daños correspondiente al vehículo asegurado.

e) Copia certificada de las conclusiones del Atestado Policial, Parte de Investigación o del documento expedido por la autoridad competente.

6.1.13 Para la indemnización por la cobertura 001-G Daño Propio por Ausencia de Control, deberá entregar a LA COMPAÑÍA la siguiente documentación adicional a la solicitada en los acápites anteriores:

a) Declaración jurada que manifieste el grado de consanguinidad entre el tomador de la póliza y el conductor del vehículo al momento de un eventual siniestro.

b) Boletas de Pago del contratante de la Póliza a nombre del conductor de la unidad, o cualquier otro documento que acredite la relación laboral.

c) Copia del libro de planilla donde aparece registrado el conductor como chofer de la empresa.

6.2 COBERTURA 002: COBERTURA DE PÉRDIDA TOTAL

Aplica a las coberturas 002-A, 002-B, 002-C, 002-D, 002-E, 002-F, 002-G, 002-H, 002-I

6.2.1 6.2.1 Denunciar en forma veraz y de inmediato el hecho a la Autoridad Policial de la jurisdicción, debiendo presentar una copia certificada de la denuncia a LA COMPAÑÍA.

En caso de robo total del vehículo, será necesario hacer constar en la denuncia policial que el vehículo está asegurado en LA COMPAÑÍA.

6.2.2 Solicitar a la Autoridad correspondiente la constatación de daños mediante el Peritaje Técnico respectivo, debiendo presentar una copia a LA COMPAÑÍA.

6.2.3 Someterse al dosaje etílico pertinente, el cual deberá ser practicado dentro de un plazo que no exceda las cuatro horas desde la ocurrencia del siniestro, debiendo presentar a LA COMPAÑÍA una copia Autenticada o Certificado expedida por la Autoridad competente.

6.2.4 De ser requerido por la autoridad policial o por LA COMPAÑÍA, el conductor deberá, asimismo; someterse a un examen toxicológico en las dependencias públicas o privadas que la autoridad o LA COMPAÑÍA dispongan.

6.2.5 Comunicar en el más breve plazo posible a LA COMPAÑÍA la ocurrencia del siniestro.

6.2.6 Tomar todas las precauciones necesarias para cuidar el vehículo asegurado y evitar que sobrevengan pérdidas o daños mayores.

6.2.7 Impedir que se desarme, efectúen reparaciones o cambios de piezas en el vehículo siniestrado, sin autorización de LA COMPAÑÍA.

6.2.8 Presentar a LA COMPAÑÍA la documentación e información que le sea solicitada, en relación al siniestro comunicado.

6.2.9 Obtener y entregar a LA COMPAÑÍA una copia certificada de las conclusiones del Atestado Policial, Parte de Investigación o del documento expedido por la autoridad competente encargada de realizar las investigaciones correspondientes al siniestro, según corresponda.

6.2.10 Someter el vehículo a una nueva inspección ante LA COMPAÑÍA, cuando declara un siniestro y posteriormente decide no hacer uso

del seguro, asumiendo directamente el costo de la reparación; o cuando por decisión de LA COMPAÑÍA el siniestro es indemnizado mediante el pago de una suma de dinero. Mientras no se someta el vehículo a una nueva inspección, la cobertura queda en suspenso.

6.2.11 No hacer abandono del vehículo siniestrado, sin autorización de LA COMPAÑÍA

6.2.12 Para la indemnización de una pérdida total, el ASEGURADO deberá haber entregado a LA COMPAÑÍA la siguiente documentación:

a) Factura Comercial.

b) Acta Notarial de Transferencia Vehicular.

c) Tarjeta de Propiedad Original.

d) Copia del documento de Identidad del propietario y de su cónyuge, si fuera casado.

e) Si se tratara de personas jurídicas, copia del certificado del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la Empresa y D.N.I. del (de los) representante(s) de la empresa; así como copia simple del poder del (de los) representante(s) de la empresa, y Certificado de Vigencia de Poderes del (de los) representante(s) expedida por Registros Públicos con una antigüedad no mayor de una semana.

f) Certificado de Gravamen libre de afectaciones (excepto las que guarden relación con el siniestro), del registro de Propiedad Vehicular SUNARP.

g) Estado de cuenta SAT, del impuesto municipal al patrimonio vehicular, donde conste que no se adeuda suma alguna.

h) Llaves del Vehículo.

i) Comprobante de Pago del Impuesto del Patrimonio Vehicular.

j) Certificado de Gravamen policial que acredite que el vehículo siniestrado se encuentra sin orden de captura vigente, salvo la que pudiera originar el siniestro de robo.

k) Certificado de Gravamen expedido por el organismo competente que acredite que el vehículo siniestrado no adeuda multas por infracciones al Reglamento de Tránsito o a la norma que lo reemplace.

l) Certificado SOAT.

m) Denuncia policial.

n) Resultado de examen de Dosaje Etílico.

o) Resultado de examen Toxicológico.

p) Peritaje de daños correspondiente al vehículo asegurado.

q) Copia certificada de las conclusiones del Atestado Policial, Parte de Investigación o del documento expedido por la autoridad competente.

6.1.13 Para la indemnización por la cobertura 002-F Pérdida Total por Ausencia de Control, deberá entregar a LA COMPAÑÍA la siguiente documentación adicional a la solicitada en los acápites anteriores:

a) Declaración jurada que manifieste el grado de consanguinidad entre el tomador de la póliza y el conductor del vehículo al momento de un eventual siniestro.

b) Boletas de Pago del contratante de la Póliza a nombre del conductor de la unidad, o cualquier otro documento que acredite la relación laboral.

c) Copia del libro de planilla donde aparece registrado el conductor como chofer de la empresa.

La presentación de estos documentos no implica necesariamente el reconocimiento del siniestro por parte de LA COMPAÑÍA, ni limita su derecho a requerir mayor documentación y/o la información adicional que ésta considere necesaria.

6.3 COBERTURA 003: COBERTURA DE ROBO DE EQUIPOS AUDIOVISUALES

6.3.1 Denunciar en forma veraz y de inmediato el hecho a la Autoridad Policial de la jurisdicción, debiendo presentar una copia certificada de la denuncia a LA COMPAÑÍA.

6.3.2 Solicitar a la Autoridad correspondiente la constatación de daños mediante el Peritaje Técnico respectivo, debiendo presentar una copia a LA COMPAÑÍA.

6.3.3 Someterse al dosaje etílico pertinente, el cual deberá ser practicado dentro de un plazo que no exceda las cuatro horas desde la ocurrencia del siniestro, debiendo presentar a LA COMPAÑÍA una copia Autenticada o Certificado expedida por la Autoridad competente.

6.3.4 De ser requerido por la autoridad policial o por LA COMPAÑÍA, el conductor deberá, asimismo; someterse a un examen toxicológico en las dependencias públicas o privadas que la autoridad o LA COMPAÑÍA dispongan.

6.3.5 Comunicar en el más breve plazo posible a LA COMPAÑÍA la ocurrencia del siniestro.

6.3.6 Tomar todas las precauciones necesarias para cuidar el vehículo asegurado y evitar que sobrevengan pérdidas o daños mayores.

6.3.7 Impedir que se desarme, efectúen reparaciones o cambios de piezas en el vehículo siniestrado, sin autorización de LA COMPAÑÍA.

6.3.8 Presentar a LA COMPAÑÍA la documentación e información que le sea solicitada, en relación al siniestro comunicado.

6.3.9 Obtener y entregar a LA COMPAÑÍA una copia certificada de las conclusiones del Atestado Policial, Parte de Investigación o del documento expedido por la autoridad competente encargada de realizar las investigaciones correspondientes al siniestro, según corresponda.

6.3.10 Someter el vehículo a una nueva inspección ante LA COMPAÑÍA, cuando declara un siniestro y posteriormente decide no hacer uso del seguro, asumiendo directamente el costo de la reparación; o cuando por decisión de LA COMPAÑÍA el siniestro es indemnizado mediante el pago de una suma de dinero. Mientras no se someta el vehículo a una nueva inspección, la cobertura queda en suspenso.

6.3.11 No hacer abandono del vehículo siniestrado, sin autorización de LA COMPAÑÍA

6.3.12 Para la indemnización por la cobertura de Robo de Equipos Audiovisuales, el ASEGURADO deberá haber entregado a LA COMPAÑÍA la siguiente documentación:

a) Denuncia policial.

b) Resultado de examen de Dosaje Etílico.

c) Resultado de examen Toxicológico.

d) Peritaje de daños correspondiente al vehículo asegurado.

e) Copia certificada de las conclusiones del Atestado Policial, Parte de Investigación o del documento expedido por la autoridad competente.

6.4 COBERTURA 004: COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS NO OCUPANTES DEL AUTOMÓVIL

6.4.1 Denunciar en forma veraz y de inmediato el hecho a la Autoridad Policial de la jurisdicción, debiendo presentar una copia certificada de la denuncia a LA COMPAÑÍA.

6.4.2 Solicitar a la Autoridad correspondiente la constatación de daños mediante el Peritaje Técnico respectivo, debiendo presentar una copia a LA COMPAÑÍA.

6.4.3 Someterse al dosaje etílico pertinente, el cual deberá ser practicado dentro de un plazo que no exceda las cuatro horas desde la ocurrencia del siniestro, debiendo presentar a LA COMPAÑÍA una copia Autenticada o Certificado expedida por la Autoridad competente.

6.4.4 De ser requerido por la autoridad policial o por LA COMPAÑÍA, el conductor deberá, asimismo; someterse a un examen toxicológico en las dependencias públicas o privadas que la autoridad o LA COMPAÑÍA dispongan.

6.4.5 Comunicar en el más breve plazo posible a LA COMPAÑÍA la ocurrencia del siniestro.

6.4.6 Impedir que se desarme, efectúen reparaciones o cambios de piezas en el vehículo siniestrado, sin autorización de LA COMPAÑÍA.

6.4.7 Presentar a LA COMPAÑÍA la documentación e información que le sea solicitada, en relación al siniestro comunicado.

6.4.8 Obtener y entregar a LA COMPAÑÍA una copia certificada de las conclusiones del Atestado Policial, Parte de Investigación o del documento expedido por la autoridad competente encargada de realizar las investigaciones correspondientes al siniestro, según corresponda.

6.4.9 Someter el vehículo a una nueva inspección ante LA COMPAÑÍA, cuando declara un siniestro en el que el vehículo asegurado sufrió daños. Mientras no se someta el vehículo a una nueva inspección, la cobertura queda en suspenso.

6.4.10 No hacer abandono del vehículo siniestrado, sin autorización de LA COMPAÑÍA

6.4.11 Se podrá solicitar la presente cobertura siempre que se haya dictado sentencia y esta haya quedado consentida o ejecutoriada.

6.4.12 Sin perjuicio de las cargas y obligaciones señaladas en los numerales anteriores, para la indemnización por la cobertura 004-A Responsabilidad Civil Frente A Terceros No Ocupantes Del Automóvil, el ASEGURADO deberá haber entregado a LA COMPAÑÍA la siguiente documentación:

a) Denuncia policial.

b) Resultado de examen de Dosaje Etílico.

c) Resultado de examen Toxicológico.

d) Peritaje de daños correspondiente al vehículo asegurado.

e) Copia certificada de las conclusiones del Atestado Policial, Parte

de Investigación o del documento expedido por la autoridad competente.

f) Sentencia judicial con la constancia de que se encuentra consentida o ejecutoriada.

6.2.13 Para la indemnización por la cobertura 004-B Responsabilidad Civil frente a Terceros no ocupantes del automóvil por Ausencia de Control, deberá entregar a LA COMPAÑÍA la siguiente documentación:

a) Denuncia policial.

b) Resultado de examen de Dosaje Etílico.

c) Resultado de examen Toxicológico.

d) Peritaje de daños correspondiente al vehículo asegurado.

e) Copia certificada de las conclusiones del Atestado Policial, Parte de Investigación o del documento expedido por la autoridad competente

f) Sentencia judicial con la constancia de que se encuentra consentida o ejecutoriada.

g) Declaración jurada que manifieste el grado de consanguinidad entre el tomador de la póliza y el conductor del vehículo al momento de un eventual siniestro.

h) Boletas de Pago del contratante de la Póliza a nombre del conductor de la unidad, o cualquier otro documento que acredite la relación laboral.

i) Copia del libro de planilla donde aparece registrado el conductor como chofer de la empresa.

6.5 COBERTURA 005: COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A OCUPANTES

6.5.1 Denunciar en forma veraz y de inmediato el hecho a la Autoridad Policial de la jurisdicción, debiendo presentar una copia certificada de la denuncia a LA COMPAÑÍA.

6.5.2 Solicitar a la Autoridad correspondiente la constatación de daños mediante el Peritaje Técnico respectivo, debiendo presentar una copia a LA COMPAÑÍA.

6.5.3 Someterse al dosaje etílico pertinente, el cual deberá ser practicado dentro de un plazo que no exceda las cuatro horas desde la ocurrencia del siniestro, debiendo presentar a LA COMPAÑÍA una copia Autenticada o Certificado expedida por la Autoridad competente.

6.5.4 De ser requerido por la autoridad policial o por LA COMPAÑÍA, el conductor deberá, asimismo; someterse a un examen toxicológico

en las dependencias públicas o privadas que la autoridad o LA COMPAÑÍA dispongan.

6.5.5 Comunicar en el más breve plazo posible a LA COMPAÑÍA la ocurrencia del siniestro.

6.5.6 Impedir que se desarme, efectúen reparaciones o cambios de piezas en el vehículo siniestrado, sin autorización de LA COMPAÑÍA.

6.5.7 Presentar a LA COMPAÑÍA la documentación e información que le sea solicitada, en relación al siniestro comunicado.

6.5.8 Obtener y entregar a LA COMPAÑÍA una copia certificada de las conclusiones del Atestado Policial, Parte de Investigación o del documento expedido por la autoridad competente encargada de realizar las investigaciones correspondientes al siniestro, según corresponda.

6.5.9 Someter el vehículo a una nueva inspección ante LA COMPAÑÍA, cuando declara un siniestro en el que el vehículo asegurado sufrió daños. Mientras no se someta el vehículo a una nueva inspección, la cobertura queda en suspenso.

6.5.10 No hacer abandono del vehículo siniestrado, sin autorización de LA COMPAÑÍA

6.5.11 Se podrá solicitar la presente cobertura siempre que se haya dictado sentencia judicial ejecutoriada que considere responsable al ASEGURADO.

6.5.12 Sin perjuicio de las cargas y obligaciones señaladas en los numerales anteriores, para la indemnización por la cobertura de Responsabilidad Civil Frente A Ocupantes, el ASEGURADO deberá haber entregado a LA COMPAÑÍA la siguiente documentación:

a) Denuncia policial.

b) Resultado de examen de Dosaje Etílico.

c) Resultado de examen Toxicológico.

d) Peritaje de daños correspondiente al vehículo asegurado.

e) Copia certificada de las conclusiones del Atestado Policial, Parte de Investigación o del documento expedido por la autoridad competente.

f) Sentencia judicial con la constancia de que se encuentra consentida o ejecutoriada.

6.6 COBERTURA 006: COBERTURA DE ACCIDENTES PERSONALES

Aplica a las coberturas 006-A, 006-B, 006-C y 006-D

6.6.1 6.2.1 Denunciar en forma veraz y de inmediato el hecho a la Autoridad Policial de la jurisdicción, debiendo presentar una copia certificada de la denuncia a LA COMPAÑÍA.

6.6.2 Solicitar a la Autoridad correspondiente la constatación de daños mediante el Peritaje Técnico respectivo, debiendo presentar una copia a LA COMPAÑÍA.

6.6.3 Someterse al dosaje etílico pertinente, el cual deberá ser practicado dentro de un plazo que no exceda las cuatro horas desde la ocurrencia del siniestro, debiendo presentar a LA COMPAÑÍA una copia Autenticada o Certificado expedida por la Autoridad competente.

6.6.4 De ser requerido por la autoridad policial o por LA COMPAÑÍA, el conductor deberá, asimismo; someterse a un examen toxicológico en las dependencias públicas o privadas que la autoridad o LA COMPAÑÍA dispongan.

6.6.5 Comunicar en el más breve plazo posible a LA COMPAÑÍA la ocurrencia del siniestro.

6.6.6 Impedir que se desarme, efectúen reparaciones o cambios de piezas en el vehículo siniestrado, sin autorización de LA COMPAÑÍA.

6.6.7 Presentar a LA COMPAÑÍA la documentación e información que le sea solicitada, en relación al siniestro comunicado.

6.6.8 Obtener y entregar a LA COMPAÑÍA una copia certificada de las conclusiones del Atestado Policial, Parte de Investigación o del documento expedido por la autoridad competente encargada de realizar las investigaciones correspondientes al siniestro, según corresponda.

6.6.9 Someter el vehículo a una nueva inspección ante LA COMPAÑÍA, cuando declara un siniestro en el que el vehículo asegurado sufrió daños. Mientras no se someta el vehículo a una nueva inspección, la cobertura queda en suspenso.

6.6.10 No hacer abandono del vehículo siniestrado, sin autorización de LA COMPAÑÍA

6.6.11 Sin perjuicio de las cargas y obligaciones señaladas en los numerales anteriores, para la indemnización por la cobertura de Accidentes Personales 006-A, 006-B, 006-C y 006D, el ASEGURADO deberá haber entregado a LA COMPAÑÍA la siguiente documentación:

a) Denuncia policial.

b) Resultado de examen de Dosaje Etílico.

c) Resultado de examen Toxicológico.

d) Peritaje de daños correspondiente al vehículo asegurado.

e) Copia certificada de las conclusiones del Atestado Policial, Parte de Investigación o del documento expedido por la autoridad competente.

006A Por muerte:

a) En caso de Indemnización por muerte, se requerirá la partida de defunción, Sucesión Intestada o testamento debidamente inscrito en los registros públicos y autorización judicial para disponer de bienes en caso de beneficiarios menores de edad.

006C Gastos de Curación:

a) En caso de Indemnización por gastos de curación, se requerirá los comprobantes de pago originales emitidos a nombre del beneficiario, por los gastos incurridos por concepto de gastos de curación, tales como honorarios médicos, así como los gastos farmacéuticos, hospitalarios, quirúrgicos y prótesis dentales que fueran necesarias.

b) En caso que LA COMPAÑÍA asuma el pago de los gastos médicos o de curación se requeriría el informe del médico auditor.

006D Gastos de Sepelio:

a) En caso de indemnización por gastos de sepelio, se requerirá, Comprobantes de pago originales de los gastos por concepto de Sepelio acompañado de la partida de defunción.

6.7 COBERTURA 007: COBERTURA DE VEHÍCULOS DE REEMPLAZO

6.7.1 6.2.1 Denunciar en forma veraz y de inmediato el hecho a la Autoridad Policial de la jurisdicción, debiendo presentar una copia certificada de la denuncia a LA COMPAÑÍA.

En caso de robo total del vehículo, será necesario hacer constar en la denuncia policial que el vehículo está asegurado en LA COMPAÑÍA.

6.7.2 Solicitar a la Autoridad correspondiente la constatación de daños mediante el Peritaje Técnico respectivo, debiendo presentar una copia a LA COMPAÑÍA.

6.7.3 Someterse al dosaje etílico pertinente, el cual deberá ser practicado dentro de un plazo que no exceda las cuatro horas desde la ocurrencia del siniestro, debiendo presentar a LA COMPAÑÍA una copia Autenticada o Certificado expedida por la Autoridad competente.

6.7.4 De ser requerido por la autoridad policial o por LA COMPAÑÍA, el conductor deberá, asimismo; someterse a un examen toxicológico en las dependencias públicas o privadas que la autoridad o LA COMPAÑÍA dispongan.

6.7.5 Comunicar en el más breve plazo posible a LA COMPAÑÍA la ocurrencia del siniestro.

6.7.6 Tomar todas las precauciones necesarias para cuidar el vehículo asegurado y evitar que sobrevengan pérdidas o daños mayores.

6.7.7 Impedir que se desarme, efectúen reparaciones o cambios de piezas en el vehículo siniestrado, sin autorización de LA COMPAÑÍA.

6.7.8 Presentar a LA COMPAÑÍA la documentación e información que le sea solicitada, en relación al siniestro comunicado.

6.7.9 Obtener y entregar a LA COMPAÑÍA una copia certificada de las conclusiones del Atestado Policial, Parte de Investigación o del documento expedido por la autoridad competente encargada de realizar las investigaciones correspondientes al siniestro, según corresponda.

6.7.10 Someter el vehículo a una nueva inspección ante LA COMPAÑÍA, cuando declara un siniestro y posteriormente decide no hacer uso del seguro, asumiendo directamente el costo de la reparación; o cuando por decisión de LA COMPAÑÍA el siniestro es indemnizado mediante el pago de una suma de dinero. Mientras no se someta el vehículo a una nueva inspección, la cobertura queda en suspenso.

6.7.11 No hacer abandono del vehículo siniestrado, sin autorización de LA COMPAÑÍA

6.7.12 Para que se haga efectiva esta cobertura el ASEGURADO deberá previamente pagar el deducible pactado indicado en las condiciones particulares de la póliza.

6.7.13 Para la aplicación de la cobertura de Vehículos De Reemplazo, el ASEGURADO deberá haber entregado a LA COMPAÑÍA la siguiente documentación:

a) Denuncia policial.

b) Resultado de examen de Dosaje Etílico.

c) Resultado de examen Toxicológico.

d) Peritaje de daños correspondiente al vehículo asegurado.

e) Copia certificada de las conclusiones del Atestado Policial, Parte de Investigación o del documento expedido por la autoridad

competente.

6.8 COBERTURA 008: COBERTURA DE CHOFER DE REEMPLAZO

6.8.1 Comunicarse con la central de asistencia SI24 y solicitar la utilización de la cobertura.

6.8.2 Para la utilización de la cobertura de chofer de reemplazo, el ASEGURADO deberá haber entregado a LA COMPAÑÍA la siguiente documentación vigente y de conformidad con la normativa civil y de tránsito correspondiente:

a) Tarjeta de propiedad del auto,

b) El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

c) El Certificado de Revisión Técnica,

6.9 COBERTURA 009: ASISTENCIA A AUTOMÓVILES Y PERSONAS

6.9.1 Comunicarse con la central de asistencia SI24 y solicitar la utilización de la cobertura.

6.10 COBERTURA 010: RECLAMACIÓN DE DAÑOS

6.10.1 Denunciar en forma veraz y de inmediato el hecho a la Autoridad Policial de la jurisdicción, debiendo presentar una copia certificada de la denuncia a LA COMPAÑÍA.

6.10.2 Solicitar a la Autoridad correspondiente la constatación de daños mediante el Peritaje Técnico respectivo, debiendo presentar una copia a LA COMPAÑÍA.

6.10.3 Someterse al dosaje etílico pertinente, el cual deberá ser practicado dentro de un plazo que no exceda las cuatro horas desde la ocurrencia del siniestro, debiendo presentar a LA COMPAÑÍA una copia Autenticada o Certificado expedida por la Autoridad competente.

6.10.4 De ser requerido por la autoridad policial o por LA COMPAÑÍA, el conductor deberá, asimismo; someterse a un examen toxicológico en las dependencias públicas o privadas que la autoridad o LA COMPAÑÍA dispongan.

6.10.5 Comunicar en el más breve plazo posible a LA COMPAÑÍA la ocurrencia del siniestro.

6.10.6 Tomar todas las precauciones necesarias para cuidar el vehículo asegurado y evitar que sobrevengan pérdidas o daños mayores.

6.10.7 Impedir que se desarme, efectúen reparaciones o cambios de piezas

en el vehículo siniestrado, sin autorización de LA COMPAÑÍA.

6.10.8 Presentar a LA COMPAÑÍA la documentación e información que le sea solicitada, en relación al siniestro comunicado.

6.10.9 Obtener y entregar a LA COMPAÑÍA una copia certificada de las conclusiones del Atestado Policial, Parte de Investigación o del documento expedido por la autoridad competente encargada de realizar las investigaciones correspondientes al siniestro, según corresponda.

6.10.10 Someter el vehículo a una nueva inspección ante LA COMPAÑÍA, cuando declara un siniestro y posteriormente decide no hacer uso del seguro, asumiendo directamente el costo de la reparación; o cuando por decisión de LA COMPAÑÍA el siniestro es indemnizado mediante el pago de una suma de dinero. Mientras no se someta el vehículo a una nueva inspección, la cobertura queda en suspenso.

6.10.11 No hacer abandono del vehículo siniestrado, sin autorización de LA COMPAÑÍA

6.10.12 Para la indemnización por la cobertura de Reclamación de Daños, el ASEGURADO deberá haber entregado a LA COMPAÑÍA la siguiente documentación:

a) Denuncia policial.

b) Resultado de examen de Dosaje Etílico.

c) Resultado de examen Toxicológico.

d) Peritaje de daños correspondiente al vehículo asegurado.

e) Copia certificada de las conclusiones del Atestado Policial, Parte de Investigación o del documento expedido por la autoridad competente.

f) Sustento de Gastos derivados de la reclamación de daños como honorarios profesionales y tasas judiciales.

Artículo 7º.- INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS

7.1 Para indemnizar al ASEGURADO los daños o pérdidas sufridos por el vehículo asegurado en virtud de alguna de las coberturas pactadas en las Condiciones Particulares; LA COMPAÑÍA podrá optar libremente por cualquiera de las modalidades señaladas en el Art. 10. Numeral 10.4 de las Cláusulas Generales de Contratación.

7.2 El ASEGURADO pondrá a disposición de LA COMPAÑÍA el vehículo siniestrado, en el lugar que ésta designe. Los riesgos y gastos relativos al traslado y entrega del vehículo siniestrado a LA COMPAÑÍA, son de cargo, cuenta y responsabilidad del ASEGURADO.

7.3 Si el vehículo no pudiera ser reparado por no existir en el país en el momento oportuno los repuestos, accesorios, piezas o equipos indispensables para la reparación, LA COMPAÑÍA quedará relevada de toda obligación o responsabilidad mediante el pago al ASEGURADO de una suma que comprenda el precio de dichos repuestos, accesorios, piezas o equipos, o sus equivalentes o de similares características, de acuerdo con las listas de precios vigentes en el mercado local en la fecha del siniestro; más el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule un taller de mecánica de reconocida solvencia comercial.

7.4 En ningún caso LA COMPAÑÍA responderá por un importe superior al valor comercial al contado que tenía el vehículo asegurado inmediatamente antes del siniestro, ni mayor a la suma asegurada.

7.5 Para proceder a cobrar un siniestro por pérdida total, el ASEGURADO entregará a LA COMPAÑÍA toda la documentación, correspondiente al vehículo a fin de que ésta pueda disponer en propiedad de los restos o salvamento, debiendo ser puesto el vehículo en el lugar que LA COMPAÑÍA designe, salvo imposibilidad material para hacerlo. El ASEGURADO se obliga a levantar cualquier multa, carga o gravamen que pese sobre el vehículo, como requisito para que LA COMPAÑÍA proceda a su indemnización.

7.6 En caso de robo o hurto, LA COMPAÑÍA abonará la indemnización correspondiente dentro de los 30 días calendario de haberse presentado la documentación correspondiente, siempre que en caso de robo total, el vehículo no hubiera sido encontrado antes de efectuarse el pago; debiendo seguirse el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

7.7 Cuando la Póliza comprenda varios vehículos, la cláusula de infraseguro será aplicable a cada uno de ellos en forma individual.

7.8 En caso de pérdida parcial, LA COMPAÑÍA queda autorizada a cumplir con su obligación de indemnizar, pudiendo elegir entre repuesto original o alternativo, siempre que en este último caso dicho repuesto alternativo cuente con una garantía de parte de LA COMPAÑÍA.

Artículo 8º.- ATENCIÓN DE SINIESTROS PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS NO OCUPANTES DEL AUTOMOVIL

8.1 En todo caso de daños a terceros provenientes de un siniestro indemnizable, LA COMPAÑÍA está facultada para tratar directamente con el tercero y, a su arbitrio, efectuar cualquier gasto sin consultar con el ASEGURADO, dentro del límite de la suma asegurada.

8.2 Si el ASEGURADO solicitara a LA COMPAÑÍA asumir su representación y defensa en los juicios civiles que se promuevan contra éste como

consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza, LA COMPAÑÍA podrá acceder a la petición siempre y cuando le sean conferidos de manera oportuna los poderes y la documentación pertinente con la anticipación suficiente para evitar el vencimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el proceso legal correspondiente.

8.3 Si LA COMPAÑÍA fuese emplazada por el tercero, el ASEGURADO quedará obligado a salir a juicio, haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde, así como coadyuvar en la defensa de LA COMPAÑÍA. Para este efecto, LA COMPAÑÍA comunicará oportunamente la existencia de la demanda, si es que el propio ASEGURADO no hubiera sido citado directamente en juicio.

8.4 El ASEGURADO no podrá alegar desconocimiento del juicio, deficiencias en la defensa u otra causa para eximirse de su responsabilidad frente a LA COMPAÑÍA conforme con este contrato.

8.5 La responsabilidad máxima de LA COMPAÑÍA, respecto de todas las sumas pagaderas a favor de uno o de varios reclamantes como consecuencia de un solo evento, no podrá exceder del límite nominal de la suma asegurada establecida para esta cobertura en las Condiciones Particulares. Dicho límite de indemnización comprende todos los pagos con carácter de resarcimiento, gastos y honorarios de cualquier naturaleza, costas y costos de proceso judicial e intereses.

El uso del servicio de procuración que brinda LA COMPAÑÍA, no libera al ASEGURADO de cumplir con las obligaciones señaladas en cada una de las coberturas expuestas.

ÍNDICE

Artículo 1°.- DEFINICIONES 1

Artículo 2°.- OBJETO 3

Artículo 3°.- COBERTURAS 3

COBERTURA 001:
COBERTURA DE DAÑO PROPIO AL AUTOMÓVIL ASEGURADO 3

COBERTURA 002
COBERTURA DE PÉRDIDA TOTAL 8

COBERTURA 003
COBERTURA DE ROBO DE EQUIPOS AUDIOVISUALES 14

COBERTURA 004
COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS NO OCUPANTES DEL AUTOMÓVIL 14

COBERTURA 005
COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A OCUPANTES 19

COBERTURA 006
COBERTURA DE ACCIDENTES PERSONALES 20

COBERTURA 007
COBERTURA DE VEHÍCULOS DE REEMPLAZO 22

COBERTURA 008
COBERTURA DE CHOFER DE REEMPLAZO 23

COBERTURA 009
ASISTENCIA A AUTOMÓVILES Y PERSONAS 25

COBERTURA 010
RECLAMACIÓN DE DAÑOS 28

Artículo 4°.- DEDUCIBLES 28

Artículo 5°.- EXCLUSIONES 29

Artículo 6°.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE COBERTURA 43

Artículo 7°.- INDEMNIZACIÓN DE SINIESTRO 56

Artículo 8°.- ATENCIÓN DE SINIESTROS PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS NO OCUPANTES DEL AUTOMÓVIL 57



MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS.
RUC: 20202380621
DIRECCIÓN: AV. 28 DE JULIO 873 MIRAFLORES
TELÉFONO: 213-7373
PAGINA WEB: www.mapfreperu.com

RESUMEN

Seguro: PÓLIZA DORADA

El siguiente texto es un resumen informativo de las Condiciones Generales del riesgo contratado. Las condiciones aplicables a cada póliza serán las detalladas en las Condiciones Particulares correspondientes.

1.- RIESGOS CUBIERTOS

Cubre los daños y/o pérdidas que sufra el vehículo Asegurado como consecuencia de los riesgos enumerados, conforme a las coberturas pactadas en las Condiciones Particulares. Las coberturas que conforman el presente contrato de seguros se encuentran detalladas en el artículo 3° de las Condiciones Generales.

COBERTURAS

001 Daño Propio al Automóvil Asegurado.

- **001 A Daño Propio por Accidente.**
- **001 B Daño Propio por Incendio.**
- **001 C Daño Propio por Robo o Hurto.**
- **001 D Rotura Accidental de Lunas.**
- **001 E Daño Propio por Fenómenos Naturales.**
- **001 F Daño Propio por Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.**
- **001 G Daño Propio por Ausencia de Control.**
- **001 H Daño Propio por vías no aptas para la circulación.**

002 Pérdida Total.

- **002 A Pérdida Total por Accidente.**
- **002 B Pérdida Total por Incendio.**
- **002 C Pérdida Total por Robo o Hurto.**
- **002 D Pérdida Total por Fenómenos Naturales.**
- **002 E Pérdida Total por Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.**

002 F Pérdida Total por Ausencia de Control.

002 G Pérdida Total por vías no aptas para la circulación.

002 H Indemnización o reposición a valor nuevo.

002 I Valor Pactado y/o admitido.

003 Robo de Equipos Audiovisuales.

004 Responsabilidad Civil Frente a Terceros No Ocupantes del Automóvil

004 A Responsabilidad Civil Frente a Terceros No Ocupantes del Automóvil

004 B Responsabilidad Civil Frente a Terceros No Ocupantes del Automóvil por Ausencia de Control

005 Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes.

006 Accidentes Personales.

006 A Por Muerte.

006 B Invalidez Permanente.

006 C Gastos de Curación.

006 D Gastos de Sepelio.

007 Vehículos de Reemplazo.

008 Chofer de Reemplazo.

009 Asistencia a Automóviles y Personas.

010 Reclamación de Daños

2.- EXCLUSIONES

EXCLUSIONES GENERALES

Según lo establecido en el numeral 5.1, Art. N° 5°, de las Condiciones Generales de la Póliza Dorada.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS

Según lo establecido en el numeral 5.2, Art. N° 5°, de las Condiciones Generales de la Póliza Dorada.

3.- LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

- Ingresando a la página web de los siguientes Bancos: Banco de

Crédito, Banco Continental, Scotiabank, Interbank, Banco Falabella y Banco Interamericano de Finanzas.

- Acercándose a cualquiera de los siguientes Bancos: Banco de Crédito, Banco Continental, Scotiabank, Interbank, Banco de la Nación, Banco Falabella y Banco Interamericano de Finanzas, indicando el número de DNI, RUC o Carnet de Extranjería del contratante de la póliza
- Afiliándote al cargo en cuenta y/o tarjeta de crédito Mastercard, Visa, Diners, y American Express.
- En cualquiera de nuestras oficinas ubicadas en Lima y Provincias, detalladas en nuestra página web http://www.mapfreperu.com/contactanos

4.- CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Según lo establecido en el numeral 8.1 del Articulo N° 8, y 9.1, 9.2 y 9.3 del Art. N° 9° de las Cláusulas Generales de Contratación.

5.- DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

Según lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9° de las Clausulas Generales de Contratación.

6.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE COBERTURA

Según lo establecido en el Art. N° 6°, 7°, y 8°, de las Condiciones Generales de la Póliza Dorada. Además de lo detallado en el Art. N° 10° de las Cláusulas Generales de Contratación.

7.- MEDIO Y PLAZO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO

Comunicarse en el más breve plazo posible con nuestro servicio de Atención al Cliente SI24 Horas al teléfono 213-3333 (Lima) y 0801-1-1133 (Provincia).

8.- LUGARES PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO

1. Unidad de Automóviles
   Área de Siniestros
   Av. 28 de Julio 873 Miraflores

2. Oficinas de LA COMPAÑÏA ubicadas en Lima y Provincias, detalladas en nuestra página web: http://www.mapfreperu.com/contactanos

9.- PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

Los usuarios y/o consumidores, entendiéndose éstos como la persona natural o jurídica que adquiere, utiliza o disfruta de los productos o servicios ofrecidos por LA COMPAÑIA; podrán presentar consultas, reclamos y/o

quejas a través de las plataformas establecidas por LA COMPAÑÍA y/o cualquier otro medio que establezca la Superintendencia de Banca Seguros y AFP.

Consultas

- Carta dirigida al Presidente del Grupo MAPFRE PERÚ (en papel membretado en caso de ser persona jurídica), indicando: tipo de solicitante, nombre completo, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, número de póliza, número de siniestro, de ser el caso, nombre del producto/servicio afectado, así como una breve explicación, clara y precisa, de la consulta.
- A través de la página Web de MAPFRE PERU http://www.mapfreperu.com enlazándose al link de "Atención de Consultas"

Reclamos y/o Queja

- Carta dirigida al Presidente del Grupo MAPFRE PERÚ (en papel membretado en caso de ser persona jurídica), indicando: tipo de solicitante, nombre completo, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, número de póliza, número de siniestro, de ser el caso, nombre del producto/servicio afectado, así como una breve explicación, clara y precisa, del hecho reclamado y documentos que adjunta.
- "Libro de Reclamaciones Virtual", que estará al alcance del consumidor o usuario, siendo asesorado por un Ejecutivo de Atención al Cliente en las oficinas de LA COMPAÑIA a nivel nacional. Podrá adjuntar, de ser el caso documentos que sustenten su reclamo y/o queja.
- A través de la página Web de MAPFRE PERU http://www.mapfreperu.com enlazándose al link de "Libro de Reclamaciones" (Reclamos y/o Quejas).

La respuesta al reclamo, será remitida al usuario en un plazo máximo de 30 días calendario de presentada la carta a LA COMPAÑÍA. Los plazos de respuesta podrán ser ampliados cuando la complejidad y naturaleza del reclamo lo justifique.

Si no fuese posible ubicar al reclamante en el domicilio indicado por éste en su carta, se le tendrá por desistido.

10.- INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

1. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
   Jr. Junín N° 270, Lima 01.
   Teléfonos: **0800**-10840 | (511) 200-1930
   www.sbs.gob.pe

2. INDECOPI
   Calle de la Prosa 104, San Borja
   Teléfonos: 224 7777 (Lima) o 0800-4-4040 (provincias)
   www.indecopi.gob.pe

3. Defensoría del Asegurado
   Calle Arias Aragüez 146, San Antonio
   Miraflores, Lima Perú
   Telefax: 446 91 58
   www.defaseg.com.pe

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

Durante la vigencia del contrato LA COMPAÑÍA no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del contratante, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de 30 días desde que la misma fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos, no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.

NOTA IMPORTANTE: Las Condiciones Especiales del contrato prevalecen sobre las Condiciones Generales y Particulares.







MAPFRE | PERÚ

Avenida 28 de Julio 873 Miraflores **Lima**, Perú **T** +511.213.73.73 **F** +511.243.31.31 **Web** www.mapfreperu.com

12 - 2013 / 3,000 **SG CHIARELLA**








L200





DECLARACIÓN JURADA

SEÑORES:

OBRASCON HUARTE LAIN SA SUC DEL PERU

Lima. -

De mi consideración:

Por la presente, TREMACH GROUP SAC debidamente representada por JULIO CESAR MARTIN REATEGUI CHERO debidamente identificado con DNI N°43937794 con poderes inscritos en la partida N°13606884 del registro de personas jurídicas de la zona registral N° IX sede LIMA. Declaramos bajo juramento que hemos leído, entendido y aceptado los Términos de referencia y Condiciones del Contrato. Cumpliremos con de requisitos solicitados para las unidades, incluyendo la instalación del dispositivo de detección de somnolencia.

Atentamente,



PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

SOAT

Certificado Electrónico
Decreto Supremo 015 - 2016 MTC

COMPAÑÍA DE SEGUROS

MAPFRE PERÚ SEGUROS Y REASEGUROS

EN CASO DE EMERGENCIAS

213 3333

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Nº Póliza - Certificado

3022200391686-1

Desde
18/12/2022

Hasta
18/12/2023

CERTIFICADO SOAT
CONTROL POLICIAL

Desde
18/12/2022

Hasta
18/12/2023

Vigencia de uso exclusivo para control policial

VEHÍCULO ASEGURADO

Placa
BHJ854

Categoría / Clase
N1 CAMIONETA PICK UP DOBLE TR

Uso
CARGA

Vin / Nº de serie
MMBJJKL10MH001902

CONTRATANTE / ASEGURADO
TREMACH GROUP SAC

Importe de la prima
S/ 165.00

Fecha
10/11/2022

Hora de emisión
10:31

Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médico quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito conforme en la Ley Nº 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.

La información sobre las obligaciones derechos del contratante/asegurado, coberturas, exclusiones, las podrás encontrar ingresando a www.apeseg.org.pe/soat o solicitando tu cartilla informativa en las oficinas de tu compañía de seguros.

Código de Verificación: 23847277
Título N° : 2278020-2020
Fecha : 30/11/2020 16:45:48

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA
ZONA REGISTRAL N° IX
SEDE REGISTRAL - LIMA

Partida Registral : 54386231

DUA/DAM : 118-2020-10-287600-8

Título : 2020-2278020

Fecha del Título : 30/11/2020

Placa N°

BHJ-854

Datos del Vehículo

1005875932

Categoria : N1
Marca : MITSUBISHI
Año Modelo : 2021
Modelo : L200
Color : BLANCO ######## ########
Número de VIN : MMBJJKL10MH001902
Número de Serie : MMBJJKL10MH001902
Número de Motor : 4N15UGN7073
Carrocería : PICK UP
Potencia : 100@3500
Form. Rod. : 4X4
Versión : 4X4 2.4 TD GLX MT
Combustible : DIESEL

Asientos : 5	**Cilindros :** 4	**Cilindrada :** 2.442
Pasajeros : 4	**Longitud :** 5.22	**P. Bruto :** 2.850
Ruedas : 4	**Altura :** 1.775	**P. Neto :** 1.820
Ejes : 2	**Ancho :** 1.815	**Carga Util :** 1.030

JOSE LUIS AGUILAR CHUQUIMUNI
Registrador Público
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

CERTIFICADO DE RASTREO VEHICULAR GPS

La empresa Westchester Inversiones SAC, con nombre comercial **ALESSAM GPS**, CON RUC: 20563177919, homologados en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – **SUTRAN**, y al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones – **MTC** con N° 9202.

CERTIFICA:

Que la empresa **TREMACH GROUP S.A.C** Con RUC: 20601214831 instalo y contrato los servicios de sistema de Rastreo Vehicular GPS, de las siguientes placas:

PLACAS:

- BHJ-854

Desde el 22 de Marzo del 2022, con vencimiento hasta el 22 de Marzo del 2023.

Se expide el presente certificado para los fines pertinentes del solicitante.

Atte.

Ing. Carlos Romero
Soporte Técnico
ALESSAM GPS

San Isidro, 25 de Noviembre de 2020

Señor (a)
TREMACH GROUP S.A.C.

Ref: Póliza de Vehiculos

Estimado cliente:

Lo saludamos cordialmente y aprovechamos la oportunidad para informarle que hemos concretado la emisión de su póliza vehicular con los señores La Positiva Seguros, por la vigencia del 30/11/2020 al 07/11/2024, de acuerdo al detalle siguiente:

N° Póliza	N° Documento	Importe Total (Anual) S/.	Valor de Cuota Mensual S/.	Unidad Asegurada	Requiere GPS
220012830	20601214831	8,122.57	676.88	E/T	Si

Sírvase revisar las sumas aseguradas consideradas para la presente vigencia, así como el detalle de accesorios. Si existiera alguna modificación y/o aclaración, puede enviar sus observaciones y/o requerimientos a la siguiente casilla de correo electrónico: servicioalcliente@ affinitylatam.com

Finalmente, agradecemos su preferencia y reiteramos nuestro compromiso de atención; para lo cual no duden en contactarse con nosotros, donde gustosamente lo atenderemos, ante cualquier duda o requerimiento:

Central de consultas AFFINITY LATAM : 3779372 o 0801114517

Centro de atención al cliente : Av. Canaval y Moreyra N° 694 - San Isidro

Horario de atención : lunes a viernes de : 08:30am a 05:30pm
sábados de 09:00am a 01:00pm

Central de Emergencias 24 horas : 211-0211 (Lima)

Atentamente,

La Positiva Seguros

La presente cartilla cumple fines informativos, más no forma parte ni reemplaza la póliza de tu seguro. Te recordamos que debes revisar y leer la totalidad de las condiciones contenidas en tu póliza, puesto que contiene información completa y relevante sobre tu seguro.

Cartilla informativa Seguro Vehicular

Tus datos importantes

Asegurado



- **Razón Social:** TREMACH GROUP S.A.C.
- **Correo Electrónico:** julio.reategui@tremach.com
- **Dirección:** CALLE PEDRO GAREZON 2062 INT./DPT/PISO 3 URBANIZACION ANTARES , SAN MARTIN DE POR
- **Teléfono:** 981327141
- **RUC:** 20601214831
- **Giro del Negocio:**



- **Marca / Modelo:** MITSUBISHI / L200
- **Año:** 2020
- **Motor Nº:** 4N15UGN7073
- **Ocupantes:** 0
- **Tipo de uso:** COMERCIAL
- **Chasis Nº:** MMBJJKL10MH001902
- **Placa:** E/T
- **Clase:** CLASE: CAMIONETA PICK U
- **Timón cambiado:** NO



- **Póliza Nº:** 220012830
- **Inicio Vigencia:** 30/11/2020 12:00 Hrs
- **Ramo-Producto:** VEHÍCULOS
- **Término Vigencia:** 07/11/2024 12:00 Hrs



- **Prima Comercial (Incluye IGV):** S/. 8,122.57
- **TEA:** 0.00%
- **TCEA:** 0.00%

Tus principales coberturas [1]

Daño Propio a Valor Asegurado	Cubre los daños, pérdida parcial o total que sufra tu vehículo asegurado a consecuencia de accidente de tránsito; huelga conmoción civil vandalismo, terrorismo y delito; Robo o hurto y Rotura de lunas.	**Hasta S/.111,384.00**
Responsabilidad Civil Frente a Terceros	Cubre los gastos por los daños personales o daños materiales, ocasionados por un accidente de tránsito a terceros.	**Hasta S/. 525,000**
Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes	Cubre los gastos por los daños personales o daños materiales de las personas que se encuentren dentro del vehículo asegurado, ocasionados por un accidente de transito.	**Hasta S/. 175,000**
Accesorios	Te indemnizamos por equipo musicales y otros de características similares en caso haya sufrido un daño o robo.	**Hasta S/. 7,000**
Muerte, c/u	En esta cobertura indemnizara económicamente a los herederos legales de los ocupantes del vehículo asegurado.	**S/. 87,500**
Invalidez Permanente	Se indemnizará de acuerdo al grado de invalidez que determinen los médicos auditores.	**Hasta S/. 87,500**
Gastos de Curación	Se pagará o reembolsara los servicios médicos, gastos de medicinas, hospitalarios, entre otros que fueron necesarios.	**Hasta S/. 35,000**
Gastos de Sepelio	Indemnizará económicamente por los gastos de sepelio a causa de un accidente de tránsito para los ocupantes.	**Hasta S/. 7,000**

[1] Te recordamos que las coberturas adicionales contratadas se encuentran indicadas en tu Condicionado Particular. Más información de tus coberturas principales en Capítulo III de tu póliza (Coberturas).

La presente cartilla cumple fines informativos, más no forma parte ni reemplaza la póliza de tu seguro. Te recordamos que debes revisar y leer la totalidad de las condiciones contenidas en tu póliza, puesto que contiene información completa y relevante sobre tu seguro.

Tus principales exclusiones [2]

No se activará ninguna cobertura en los siguientes supuestos:

- Falta de licencia de conducir.
- Alcoholemia y drogas.
- Daños durante el servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo.
- Daños intencionales.
- Vehículos de servicio público.
- Personas no autorizadas.
- Arrendamiento.
- Embargo y/o confiscación.
- Infracción muy grave
- Agravación del daño.
- Daños a la carga transportada y daños que ocacione la carga transportada.
- Transporte de materiales peligrosos.
- Daños a bienes de propiedad del Asegurado o bajo su custodia.
- No cubre daños o perdidas a infraestructuras.
- Desgaste natural y/o falta de mantenimiento, o descuido.
- Guerra y radiación nuclear.
- Daños con un vehículo robado
- Remolques, furgones, carrocerías y aditamentos.
- Daños cuya causa no esté relacionada al siniestro.
- Sobrecupo, uso distinto al contratado, enseñanza de conducción, competencia.
- Demoras, lucro cesante y multas.
- Riesgos de la Naturaleza.

[2] Para verificar el detalle de tus exclusiones, revisar el Capítulo VII de tu póliza (Exclusiones).

Tus beneficios adicionales post-venta [3]

Beneficios

Línea Positiva Salud
- Consejería Médica Telefónica.
- Consulta Médica a casa

Línea Positiva Hogar.
- Atención de Emergencias en el hogar (gasfitero, cerrajero, etc).

Línea Positiva Mecánica
- Grúa, recarga de batería, combustible, cambio de llantas, etc

Servicios

Asistencia en Accidente.
- Asesoría por representante de La Positiva
- Ambulancia (de ser necesario)

Chofer de reemplazo
- Para vehículos livianos de uso particular/ comercial con SOAT vigente

Vehículo de reemplazo
- Vehículo asegurado e ingresado al taller. Aplica luego de 48 horas de ocurrido el accidente o luego que La Positiva haya aprobado el presupuesto del taller , lo que suceda primero.

[3] Aplican restricciones

¿Tienes un siniestro?

Llámanos al	Escríbenos por Whatsapp al	
(01) 211 0211	**986-304-629** para siniestros leves	**Razón Social:** La Positiva Seguros y Reaseguros **RUC:** 20100210909

Aplican restricciones y condiciones. Verifícalas en tu póliza de seguro y/o consulta a Línea Positiva al (01) 211-0212

1. DATOS DEL CONTRATANTE / COMERCIALIZADOR

CONTRATANTE	RUC	TELÉFONO
SUMMIT MOTORS S.A.C.	20604506078	12345678

DIRECCIÓN	DISTRITO / PROVINCIA	DEPARTAMENTO
AV. ALFREDO MENDIOLA NRO. 5118 URB. INDUSTRIAL INF	LOS OLIVOS/LIMA	LIMA

2. DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO
TREMACH GROUP S.A.C.	01/01/1900

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO	SEXO	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DNI ☐ CE ☐ LM ☐ RUC ☑ OTRO ☐	20601214831	M F		OTRO

DIRECCIÓN	DISTRITO / PROVINCIA	DEPARTAMENTO
CALLE PEDRO GAREZON 2062 INT./DPT/PISO 3 URBANIZ	SAN MARTIN DE PORRES/LIMA	LIMA

CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	RELACIÓN CON EL CONTRATANTE
julio.reategui@tremach.com	981327141	CLIENTE

Nombre de Vía: CALLE PEDRO GAREZON 2062 INT./DPT/PISO 3 URBANIZACION ANTARES , SAN MARTIN DE PORRES , LIMA , LIMA , PERU

3. BENEFICIARIO

EDPYME SANTANDER CONSUMO PERU S.A.

4. BIEN O VEHÍCULO ASEGURADO

USO	MARCA	MODELO	CLASE
COMERCIAL	MITSUBISHI	L200	CLASE: CAMIONETA PICK UP (Solo con Ruc)

PLACA DE RODAJE	AÑO MODELO	AÑO FABRICACIÓN	N° DE MOTOR	N° DE SERIE
E/T	2020	2020	4N15UGN7073	MMBJJKL10MH001902

SUMA ASEGURADA:
S/. 111,384.00

VEHÍCULO REQUIERE GPS
Costo de GPS NO INCLUIDO en la prima del seguro

(El monto de Suma Asegurada deberá ser completado y declarado por SUMMIT MOTORS S.A.C. y el valor a aplicar se encuentra detallado en el apartado de Suma Asegurada del punto 5 del Certificado Coberturas y sumas aseguradas de la póliza).

5. COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS DE LA PÓLIZA

COBERTURAS PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS RURALES

COBERTURAS PRINCIPALES	SUMA ASEGURADA
Daño Propio (Accidente de Tránsito, huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo y delitos contra la paz pública, incendio, robo o hurto total y/o parcial, rotura de lunas), (se excluye Robo Parcial para vehículos de Timón cambiado), hasta	S/.111,384.00
Responsabilidad Civil Frente a Terceros, hasta	S/.525,000.00
Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes por vehículo, hasta	S/.175,000.00

Accidentes Personales de Ocupantes:	-
Muerte c/u	S/.87,500.00
Invalidez permanente total o parcial, c/u hasta	S/.87,500.00
Gastos de curación, c/u hasta	S/.35,000.00
Gastos de sepelio, c/u hasta	S/.7,000.00
Accesorios	S/.7,000.00

CLÁUSULAS

001 Ausencia de Control013 Riesgos De La Naturaleza018 Defensa Jurídica6. CONDICIONES ESPECIALES
004 Responsabilidad Civil Frente A Ocupantes011 Garantía de Inspección014 Vías Autorizadas Y No Autorizadas023 Indemnizacion Para Polizas Contratadas A Valor Asegurado028 Política de Dispositivo GPS – Lima y Callao035 Uso Comercial042 Política de Dispositivo GPS – Provincias048 Accidentes Personales de Ocupantes063 Uso Alquiler7. BENEFICIOS ADICIONALES
021 Asistencia y Servicios de Línea Positiva033 Búsqueda y Rescate (*)

6. INTERÉS ASEGURABLE

Es el interés de carácter económico que tiene el Asegurado de que no se materialice alguno de los riesgos cubiertos bajo el presente certificado, ya que a consecuencia de éste, se originaría un perjuicio para su patrimonio.

7. PRIMA COMERCIAL ANUAL: S/. 6,683.04

8. PRIMA COMERCIAL ANUAL + IGV: S/. 8,122.57

EL MONTO DE LA PRIMA INCLUYE

- Cargos por contratación de comercializadores: 19.42% aplicado sobre la prima comercial.

9. VIGENCIA

Desde las 12:00 horas del: 30/11/2020 Hasta las 12:00 horas del: 07/11/2024

10. LUGAR Y FORMA DE PAGO

PLAN (DESCRIPCIÓN)	FORMA DE PAGO	N° DE CUOTAS	MONTO CUOTA
MENSUAL	NO APLICA	12	676.88

11. DEDUCIBLES A CARGO DEL ASEGURADO (NO INCLUYE IGV)

CAMIONETAS PICK UP(USO COMERCIAL Y USO ALQUILER) -CATEGORIA 6

Por evento

* Taller SkBergé donde adquirió el vehículo, 15% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,050.00
* Taller SkBergé, 15% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,225.00
* Otros talleres 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,575.00

Ausencia de Control y Responsabilidad Civil por Ausencia de Control:

* Taller SkBergé donde adquirió el vehículo 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,750.00
* Taller SkBergé 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,925.00
* Talleres no preferenciales 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 2,100.00

Imprudencia del Conductor

* Taller SkBergé donde adquirió el vehículo 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,750.00

* Taller SkBergé 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,925.00
* Talleres no preferenciales 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 2,100.00

Accesorios: 10% del monto a indemnizar, mínimo S/ 525.00
Volcadura y/o Desbarrancamiento: 20% del monto a indemnizar
Pérdida Total (Excepto por Robo Total): 20% del monto indemnizable
Rotura de luna nacionales sin deducible
Rotura de luna original: 10% del monto a indemnizar, mínimo S/ 525.00
Los deducibles se duplicarán para conductores menores a 26 años cuando el conductor se responsable según los resultados de las investigaciones.

12. DETALLE DE CLÁUSULAS

001 Cláusula Adicional de Ausencia de Control para Personas Jurídicas

1. Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que se haya pagado la prima adicional correspondiente, ésta se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil frente a terceros, así como las pérdidas que sufra el vehículo asegurado, cuando el siniestro haya sido ocasionado por las siguientes causas:

   a. Que el conductor del vehículo asegurado se encuentre bajo los efectos de drogas y/o alcohol, siempre que el examen de alcoholemia arroje un resultado igual o inferior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y/o su equivalente en minutos y segundos. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de alcoholemia.

   b. Que el vehículo asegurado esté prestando servicio público permanente o en forma eventual.

   c. Que el vehículo asegurado se destine a la enseñanza y/o prácticas de conducción.

   d. Que el vehículo asegurado sea entregado en alquiler así fuere temporal o eventualmente

   e. Que el vehículo asegurado se encuentre circulando en sentido contrario al tránsito autorizado siempre y cuando sea en zona urbana.

   f. Que el vehículo asegurado circule en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario; en carretera, sólo cuando la invasión de carril se realice sobre la línea discontinúa.

   g. Que el vehículo asegurado se encuentre cruzando una intersección o girando, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.

   h. Que el vehículo asegurado no esté utilizando el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.

   i. Que el vehículo asegurado no esté respetando los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.

2. Son requisitos indispensables para la aplicación de esta Cláusula adicional:

   a. Que todas las unidades sean propiedad del Asegurado, siendo éste una persona jurídica (tarjeta de propiedad a su nombre).

b. Que los conductores cuenten con licencia de conducir vigente y autorizada para conducir el vehículo asegurado de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones legales actualmente vigentes. Para los casos de enseñanza los instructores deberán de contar con la licencia de conducir vigente y autorizada.

c. Que el conductor tenga una relación de dependencia de carácter laboral con el Asegurado.

d. Dar aviso a La Positiva si la unidad asegurada en esta póliza es entregada en alquiler. La Positiva evaluará el riesgo y podrá cobrar una extra prima.

3. En caso de siniestro, el Contratante y/o Asegurado deberá cumplir con lo siguiente:

a. Que el conductor del vehículo asegurado se someta oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, caso contrario se presumirá que, al momento del accidente, este se encontraba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos con un resultado superior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente y consecuentemente, la extensión de cobertura otorgada en virtud de esta cláusula adicional quedará automáticamente sin efecto.

b. Deberá demostrar que tuvo diligencia a realizar los controles adecuados sobre su personal en lo que ellos les compete para cumplir las reglas de tránsito y su normativa.

c. Deberá demostrar que hubo cambio de conductores si la ruta es más larga que 4 horas. (salida de los dos conductores).

d. Deberá demostrar que realizó el control de alcoholemia a los conductores antes de la partida de los vehículos asegurados.

e. Deberá demostrar que los conductores a los que les asignó los vehículos son aptos, no presentando problemas psicológicos, edad adecuada, experiencia, brevetes adecuados brevetes adulterados y/o falsificados.

4. La cobertura de esta Cláusula adicional está limitada al horario normal de trabajo del Asegurado y/o en razón del desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores autorizados.

5. **Se deja expresa constancia de que esta Cláusula adicional no cubrirá la reincidencia del Conductor del vehículo asegurado que haya ocasionado anteriormente un siniestro amparado por esta cobertura**.

6. Queda establecido que la responsabilidad de La Positiva para el riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros bajo el amparo de esta Cláusula adicional será el que expresamente se indique en las Condiciones Particulares de la póliza

7. En esta Cláusula adicional no es de aplicación el Convenio “Golpe a Golpe”.

8. La responsabilidad civil por ausencia de control por vehículo, se extiende a cubrir hasta el límite máximo de US$ 50,000.

Todos los demás términos, condiciones, limitaciones y excepciones de la póliza que no se opongan a lo establecido en la presente Cláusula adicional, permanecerán inalterables.

004 Condición Especial: Responsabilidad Civil frente a Ocupantes

Queda entendido y convenido que la presente Condición Especial está exclusivamente referida al

reembolso o por pago de indemnización que, por concepto de Responsabilidad Civil, el Asegurado se viere obligado a efectuar por sentencia judicial ejecutoriada relacionada directamente con la muerte o lesiones corporales o daños materiales de los pasajeros que ocupen el vehículo, con ocasión de un accidente de tránsito y hasta por el límite máximo señalado en esta póliza.

Se excluye de la presente Condición Especial la responsabilidad civil del Asegurado frente a choferes y conductores con los que mantenga vínculo laboral, se encuentren a su servicio, sean dependientes del Asegurado bajo cualquier modalidad de contrato y/o sus familiares en primer grado de consanguinidad y afinidad.

Asimismo, queda expresamente convenido que si el número de ocupantes del vehículo siniestrado fuera mayor al número de ocupantes asegurados, la responsabilidad máxima de La Positiva, respecto a cada pasajero, será el valor que resulte de dividir el límite máximo asegurado entre el número de pasajeros existentes en el momento del accidente.

En todo tipo de vehículo, La Positiva amparará únicamente a los ocupantes que viajan en el interior de la unidad, en el habitáculo destinado para el transporte de pasajeros y/o dentro de la cabina o caseta y en el acto de subir o bajar de las mismas, mientras el vehículo se encuentre detenido.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, a excepción de los expresamente variados por la presente Condición Especial, quedan vigentes.

009 Condición Especial: Exoneración de Denuncia

Al ocurrir un siniestro, se podrá exonerar al Asegurado de las obligaciones de efectuar denuncia policial, manifestación y dosaje etílico, para cuyo efecto el conductor del vehículo deberá cumplir con lo siguiente:

1. Reportar el siniestro con la central telefónica de La Positiva al teléfono 211-0211 dentro de una hora de ocurrido el mismo, sin haber trasladado el vehículo del lugar del accidente.
2. No mostrar síntomas de haber consumido alcohol.
3. No haber causado daños personales o materiales a terceros

De cumplirse estos requisitos el Técnico o Procurador enviado por La Positiva al lugar del accidente exonerará de los trámites descritos siempre y cuando lo crea conveniente, previa evaluación de cada caso, dejando constancia de dicha exoneración en el Formato de Atención.

Condición exclusiva para las ciudades de Lima, Arequipa, Trujillo, Piura, Chiclayo, y limitado al radio urbano. **Para siniestros fuera de las ciudades mencionadas, no se aplica la presente condición especial.**

011 Condición Especial: Garantía de Inspección

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, de la cual forma parte la presente condición especial, las coberturas indicadas en dicha póliza se encuentran condicionadas a los términos descritos a continuación:

1. Condición obligatoria para contar con la totalidad de las coberturas de la Póliza de Seguro
   Todos los vehículos asegurados bajo la póliza de seguro, de la cual forma parte la presente condición especial, deberán ser inspeccionados y tener la conformidad de La Positiva para contar con la totalidad de las coberturas de la misma. Quedan exceptuados de la inspección a la cual se hace referencia precedentemente los casos descritos en el numeral 2) siguiente.
   El Asegurado queda obligado a solicitar la inspección del vehículo materia del seguro, coordinando el lugar, fecha y hora de la misma al siguiente teléfono. Línea Positiva: 211-0211 Antes de realizarse la inspección, La Positiva consultará el historial del vehículo a través de 2 empresas

especializadas en servicios de tecnología de información, AUTOCHECK y/o CARFAX.

Los criterios que determinan un reporte no favorable son: **Daño por fuego o incendio, pérdida total o probable pérdida total en aseguradora, reportados como pérdida total, desechado, reconstruido, daño por agua o inundación, daño estructural o daño al chasis, ingreso a planta recicladora, exportado como chatarra, vendido como salvamento**; el contrato de seguro se resolverá automáticamente sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial, quedando liberado La Positiva de cualquier responsabilidad frente a un siniestro que pudiera afectarle a partir de la fecha de resolución.

En el momento de la inspección, cualquier daño o deterioro que sea constatado del vehículo debe ser asumido por el Asegurado, por lo que La Positiva no cubrirá la reparación de daños preexistentes a la inspección realizada. De verificarse en la inspección daños de consideración en la unidad asegurada, marcando el inspector la casilla Daños Mayores, el contrato de seguro se resolverá automáticamente sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial, quedando liberado La Positiva de cualquier responsabilidad frente a un siniestro que pudiera afectarle a partir de la fecha de resolución se generará la nulidad de la póliza de seguro en aplicación de esta condición especial 7.2 de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Vehículos.

El formulario de inspección vehicular deberá ser firmado por el Asegurado o quien lo represente, autorizando la firma de éste como válida en señal de conformidad del resultado de la inspección. En caso que no se haya realizado la inspección del vehículo, el Asegurado declara conocer que La Positiva - en caso de producirse un siniestro - solamente otorgará las coberturas de Responsabilidad Civil frente a terceros, Responsabilidad Civil frente a ocupantes y Accidentes Personales, hasta por las sumas aseguradas descritas en las Condiciones Particulares, siempre y cuando dichas coberturas hayan sido contratadas.

La presente condición especial no será de aplicación para vehículos 0KM financiados por entidades financieras.

2. Situaciones exceptuadas de la inspección.

   a. No será necesario inspeccionar vehículos nuevos, siempre que, al momento en que La Positiva reciba la solicitud de seguro, dichos vehículos se encuentren en el establecimiento del concesionario y/o tienda de venta. En estos casos, para la emisión de la póliza de seguro, solo bastará precisar la dirección del establecimiento del concesionario y/o tienda de venta, así como la fecha de retiro del vehículo y remitir copia del comprobante de pago en donde se detalle que el vehículo es nuevo. Así mismo se podrá aceptar la proforma de cotización donde se detalle las características de la unidad y/o carta de autorización de desembolso donde se detalle que el vehículo está relacionado a un crédito o financiamiento por parte de un concesionario o entidad financiera. Sólo se exceptúa de inspección al vehículo, si el comprobante de pago no tiene más de 30 días de emitido y la proforma de cotización y/o carta de autorización no tengan más de 15 días de emitido.

   b. La inspección descrita en el numeral 1) anterior, no será obligatoria, en caso que el vehículo asegurado bajo la póliza de la cual forma parte la presente condición especial, se hubiera encontrado asegurado anteriormente con otra compañía de seguros, bajo la misma modalidad de riesgo, para dichos efectos el Asegurado deberá presentar al momento de la contratación, copia de la póliza de seguro renovada por la Compañía de Seguros anterior, antes del inicio de la vigencia de la misma.

   c. La inspección descrita en el numeral 1) anterior, no será obligatoria, cuando se trate de la renovación de la presente póliza de seguro, siempre que al momento de efectuarse la contratación inicial de dicha póliza el vehículo haya sido inspeccionado por La Positiva.

Son de aplicación las Condiciones Generales de la Póliza, de la cual forma parte la presente condición especial, en tanto no se hallen modificadas por esta condición especial.

012 Condición Especial: Rehabilitación automática de la suma asegurada sin costo de prima, no aplicable a accesorios musicales

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, cuando por efecto de una pérdida indemnizada por La Positiva queda reducida la suma asegurada del vehículo, ésta será automáticamente rehabilitada comprometiéndose el Contratante a pagar a La Positiva la prima correspondiente calculada a prorrata del tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, contado a partir de la fecha del siniestro.

013 Cláusula Adicional: Riesgos de la Naturaleza

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que se haya pagado la prima adicional correspondiente, ésta se extiende a cubrir pérdidas y daños ocasionados a los vehículos asegurados, como consecuencia directa de la ocurrencia de riesgos de la naturaleza y hasta por la suma asegurada expresamente indicada en la póliza para cada vehículo.
Para efectos de la presente póliza, se entiende por riesgo de la naturaleza los siguientes:
a. Terremoto
b. Maremoto
c. Huaico
d. Lluvia
e. Inundación

El deducible por siniestro que afecte la cobertura otorgada mediante ésta cláusula adicional será el establecido en las Condiciones Particulares, en caso de no haberse establecido el deducible será 20% del monto indemnizable con un mínimo de:
* Tratándose de Vehículos livianos: Automóviles y Camionetas: US$ 500.
* Tratándose de Vehículos pesados: Camiones, Remolcadores y Ómnibus: US$ 1,000

014 Condición Especial: Uso de Vías No Autorizadas

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que se haya pagado la prima adicional correspondiente, ésta se extiende a cubrir pérdidas y daños ocasionados a los vehículos asegurados, cuando se encuentren circulando por vías no autorizadas oficialmente para el tránsito vehicular, **con excepción de los siniestros ocurridos a orillas del mar, al cruzar ríos o riachuelos y/o al transitar en socavón**.

016 Condición Especial: Cobertura Para Vehículos Volquetes Con Pistón Hidráulico

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, este seguro se extiende a cubrir los daños que los pistones hidráulicos de los vehículos volquetes asegurados bajo esta póliza puedan sufrir a consecuencia de un accidente.
Queda excluida de la cobertura de esta condición especial los daños a consecuencia de la sobrecarga del vehículo volquete.
Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones

Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta condición especial.
La presente Condición Especial prevalece sobre las Condiciones Particulares..

018 Cláusula Adicional: Defensa Jurídica

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, ante una eventual Responsabilidad Civil o Penal derivada de un accidente de tránsito, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos incurridos en asesoría jurídica en las diligencias que deban realizarse.

El límite máximo de esta prestación, será de DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US$ 250.00) por accidente, con cargo a la cobertura de Responsabilidad Civil contratada.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula adicional.
Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula adicional.

020 Cláusula Adicional de Cobertura para Vehículos de Servicio Público

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los siniestros en los que participe el vehículo asegurado cuando realice servicio público, siempre y cuando la unidad sea conducida por personas que cuente con Licencia de Conducir vigente y que autorice la conducción de vehículos con las características de la unidad asegurada, y asimismo cuente con documento de Autorización o Permiso de Circulación vigente emitido por la autoridad administrativa correspondiente.
Territorialidad:
La cobertura de este Seguro se limita al siguiente radio de acción:

1. Servicio de Taxi, Remisse, Automóviles y Camionetas: Según el permiso de circulación expedido por la autoridad competente.
2. Transporte Público Urbano, Microbuses y Omnibuses: Área Urbana de la ciudad, radio de acción de 50 km.

Procedimiento en caso de siniestro:
A efecto de solicitar la cobertura bajo la presente clausula el asegurado deberá presentar:
- Autorización o Permiso de Circulación vigente emitido por la autoridad administrativa correspondiente.

EXCLUSIONES
No cuentan con cobertura bajo la presente cláusula adicional:

1. Los siniestros ocurridos cuando la unidad vehicular se encuentre realizando servicio

interprovincial.

2. Los siniestros ocurridos fuera del radio de acción establecido.

3. Los siniestros ocurridos cuando la unidad asegurada se encuentre realizando una ruta distinta a la autorizada en el Permiso o Autorización de Circulación emitida por la autoridad correspondiente.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula adicional.
Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula adicional.

021 Beneficio Adicional: Cobertura de Asistencia y Servicios de Línea Positiva

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos provenientes de los siguientes servicios y asistencias al Asegurado nombrado en esta póliza.
Los servicios y asistencias están limitadas en cuanto a la disponibilidad del servicio en la ubicación del domicilio y el tiempo de respuesta del proveedor.
El Asegurado deberá comunicarse con Línea Positiva a través de los siguientes números:
* Línea Positiva Emergencias: (01) 211-0211
* Línea Positiva Informes: (01) 211-0212
1. ASISTENCIAS EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE:
* Asesoría por un representante de La Positiva
* Ambulancia en caso de ser necesaria.
2. SERVICIOS ADICIONALES:
LÍNEA POSITIVA SALUD (*)

* Consejería médica gratuita vía telefónica, a nivel nacional las 24 horas del día y los 365 días del año, impartiéndose recomendaciones y orientaciones por parte del staff de médicos de La Positiva.

* Consulta médica domiciliaria, en la comodidad de su hogar. Se brinda a través de nuestro staff de médicos en las especialidades de medicina general y pediatría. (Solo en Lima)

(*) Este servicio es exclusivo para el Uso Particular.
Tarifas y servicios disponibles en algunas ciudades, sujetos al tipo de servicio requerido y al radio de acción. Se aplican restricciones por zona y horario. Para mayor información sobre términos y condiciones, consultar con Línea Positiva.
LÍNEA POSITIVA MECÁNICA

* Servicio de grúa (**), cuando el vehículo no enciende por choque, desperfecto mecánico o eléctrico, o no tiene llanta de repuesto.
* Servicio de auxilio mecánico (**), para recarga de batería, recarga de combustible (el costo del combustible entregado es asumido por el cliente), cambio de llanta, apertura de vehículo por llaves en el interior. Este servicio es exclusivo para el Uso Particular.

(**) Este servicio está limitado 6 atenciones durante la vigencia de la póliza, con un máximo de dos atenciones al mes, se brinda sin costo al Asegurado siempre y cuando no supere los US$ 250.00 por evento. Este servicio aplica sólo para automóviles y/o camionetas de hasta 3 toneladas, solo dentro del radio urbano en que se encuentre. Para mayor información sobre términos y condiciones, consultar con Línea Positiva.

La Positiva no se hace responsable por los daños que se produjesen como consecuencia del

traslado o manipulación necesaria para efectuar los servicios, salvo casos de negligencia inexcusable o dolo.

022 Condición Especial: Indemnización de Pérdidas Parciales para Vehículos de Timón Cambiado y/o de Procedencia China o India

Queda entendido y convenido que, en caso de que un vehículo asegurado con timón cambiado y/o de procedencia china o india participe en un siniestro cubierto por la presente póliza, La Positiva se reserva el derecho de indemnizar al Asegurado sobre la base del listado de precios que esté vigente en el mercado local en la fecha del siniestro tomando como referencia los de las marcas Kia o Hyundai, el que resulte menor.

023 Condición Especial: Indemnización para Pólizas Contratadas a Valor Asegurado

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y Condiciones Generales de la Póliza de seguro de Vehículos, en caso de pérdida total La Positiva indemnizará el valor asegurado consignado en la póliza de seguro, solo en la medida que este valor asegurado no supere el 120% del valor comercial que tenga una unidad de las mismas condiciones y características en el mercado nacional, en la fecha de ocurrido el siniestro. El valor comercial será determinado sobre la base de las valorizaciones que para tal efecto se soliciten a los concesionarios y/o distribuidores de la marca. En caso que la unidad no tenga representación local, se solicitará el valor comercial a una empresa especializada y calificada por la Asociación Peruana de Seguros - Apeseg. Si el valor Asegurado superase el 120% del valor comercial según se define en esta condición especial, la indemnización de La Positiva, se limitará al 120% del valor comercial, en la fecha de ocurrido el siniestro. En ningún caso la indemnización será superior a la suma asegurada de la póliza. Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecerán inalterables.

024 Cláusula Adicional: Ausencia de Control para Pólizas Endosadas a Entidades Financieras

1. Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que se haya pagado la prima adicional correspondiente, ésta se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil frente a terceros, así como las pérdidas que sufra el vehículo asegurado, cuando los daños hayan sido ocasionados únicamente por las siguientes causas:

   a. Que el conductor del vehículo asegurado se encuentre bajo los efectos de drogas y/o alcohol, siempre que el examen de alcoholemia arroje un resultado igual o inferior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y/o su equivalente en minutos y segundos. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de alcoholemia.

   b. Que el vehículo asegurado esté prestando servicio público permanente o en forma eventual.

   c. Que el vehículo asegurado se destine a la enseñanza y/o prácticas de conducción.

   d. Que el vehículo asegurado sea entregado en alquiler así fuere temporal o eventualmente.

   e. Que el vehículo asegurado se encuentre circulando en sentido contrario al tránsito autorizado siempre y cuando sea en zona urbana.

   f. Que el vehículo asegurado se encuentre cruzando una intersección o girando, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.

   g. Que el vehículo asegurado no esté utilizando el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.

h. Que el vehículo asegurado no esté respetando los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.

2. Es requisito indispensable para la aplicación de esta Cláusula adicional:

   a. Que el Asegurado haya contratado una póliza de vehículos contra los riesgos principales de daño propio y responsabilidad civil.

   b. Que el conductor del vehículo asegurado tenga la licencia de conducir vigente y autorizada para conducir el vehículo asegurado de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones legales actualmente vigentes. No es aplicable el presente requisito al supuesto contenido en el inciso c) del numeral precedente.

   c. En caso de siniestro, que el conductor del vehículo asegurado se someta oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, caso contrario se presumirá que, al momento del accidente, este se encontraba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos, con un resultado superior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente y consecuentemente, la extensión de cobertura otorgada en virtud de esta cláusula adicional quedará automáticamente sin efecto.

3. La extensión de cobertura otorgada por la presente Cláusula adicional, para cada vehículo asegurado, finalizará en el momento mismo en que la deuda respaldada específicamente por dicho vehículo asegurado sea cancelada o en la fecha de fin de vigencia indicada en la póliza, lo que suceda primero.

4. La Positiva tendrá el derecho de repetir contra la o las personas que resulten responsables de cualquier accidente ocurrido al amparo de esta Cláusula adicional.

5. **Se deja expresa constancia de que esta Cláusula adicional no cubrirá la reincidencia del conductor del vehículo asegurado que haya ocasionado anteriormente un siniestro amparado por esta cobertura**.

6. Queda establecido que la responsabilidad de La Positiva para el riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros bajo el amparo de esta Cláusula adicional será el que expresamente se indique en las Condiciones Particulares de la póliza.

7. En esta Cláusula adicional no es de aplicación el Convenio Golpe por Golpe.

8. La responsabilidad civil por ausencia de control por vehículo, se extiende a cubrir hasta el límite máximo de US$ 50,000.

Todos los demás términos, condiciones, limitaciones y excepciones de la póliza que no se opongan a lo establecido en la presente Cláusula adicional, permanecen inalterables.

025 Cláusula Adicional de Imprudencia del Conductor del Vehículo Asegurado

1. En virtud de esta Cláusula adicional y en consideración al pago de la prima adicional correspondiente, queda entendido y convenido que, no obstante, lo prescrito en la presente póliza, ésta se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil frente a terceros, así como los daños que sufra el vehículo asegurado, producidos como consecuencia de un accidente ocasionada por la imprudencia del conductor del vehículo asegurado. Se considera imprudencia, para los efectos de la presente cláusula adicional, cuando el vehículo asegurado:

   a. Sea conducido por una persona que se encuentre bajo los efectos del alcohol, siempre que el

examen de alcoholemia arroje un resultado igual o inferior a 0.5 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente, y/o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos los mismos que hayan sido comprobados mediante él o los exámenes correspondientes. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y/o su equivalente en minutos y segundos. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de alcoholemia.

b. No utilice el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.

c. Supere los límites de velocidad hasta en un 20% de lo permitido. También cuando no respete los límites mínimos de velocidad.

d. Circule en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario; en carretera, sólo cuando la invasión de carril se realice sobre línea discontinúa.

e. Cruce una intersección o gire, estando el semáforo con luz roja y no existiendo indicación en contrario.

2. Es requisito indispensable para la aplicación de esta Cláusula Adicional que el conductor del vehículo asegurado se someta oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, caso contrario se presumirá que, al momento del accidente, éste se encontraba en estado de ebriedad por encima del límite aceptado en esta cláusula adicional y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos y consecuentemente, la extensión de cobertura otorgada en virtud de esta cláusula adicional quedará automáticamente sin efecto.

3. Se deja expresa constancia de que esta Cláusula adicional no cubrirá la reincidencia del chofer que haya ocasionado anteriormente un siniestro amparado por esta cobertura.

4. Deducible: De no especificarse deducible alguno para esta cobertura en las Condiciones Particulares éste será el resultado de aplicar un recargo del 100% al deducible correspondiente a la cobertura de Daño Propio, indicado en la póliza.

5. Queda establecido que la responsabilidad de La Positiva para el riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros bajo el amparo de esta Cláusula adicional está limitada a US$ 10,000 o al que expresamente se indique en las Condiciones Particulares de la póliza.

6. En esta Cláusula adicional no es de aplicación el Convenio “Golpe a Golpe”.

7. La responsabilidad civil por imprudencia del conductor, se extiende a cubrir hasta el límite máximo de US$ 50,000.

Todos los demás términos, condiciones, limitaciones y excepciones de la póliza que no se opongan a lo establecido en la presente Cláusula adicional, permanecerán inalterables.

027 Condición Especial: Repuestos

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, **que si el vehículo asegurado no pudiera ser reparada por no existir en el mercado local los accesorios,**

equipos o piezas indispensables para la reparación, La Positiva quedará relevada de toda obligación o responsabilidad mediante el pago al Asegurado de una suma que comprenda, el precio de dichos accesorios, equipos o piezas, de acuerdo con la lista de precio vigente en la fecha de ocurrido el siniestro del representante local de la marca del vehículo o en su defecto de la lista de precios de una marca equivalente de vehículos de la misma procedencia. Dicha suma de dinero, será determinada por La Positiva, incluyendo el valor de mano de obra para la reparación, sujeto al presupuesto que se realice por un taller afiliado a La Positiva o concesionario de la marca.
Esta cobertura no aplica a unidades de timón cambiado

028 Condición Especial: Garantía GPS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, la cobertura de Robo Total está condicionada a que el vehículo asegurado tenga instalado y mantenga operativo para todos sus efectos el Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS o Radiofrecuencia), instalado por una empresa debidamente certificada y previamente aceptada por La Positiva.
El Asegurado deberá comunicar el robo inmediatamente al proveedor del servicio GPS y a Línea Positiva Emergencias al (01) 211-0211 en un plazo no mayor de cuatro (4) horas de ocurrido el siniestro.
La instalación y el mantenimiento del GPS es responsabilidad exclusiva del Asegurado.

029 Beneficio Adicional: Vehículo de Reemplazo

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza de Vehículos, y en virtud de la presente beneficio adicional La Positiva pondrá a disposición del Asegurado y a su solicitud un vehículo de alquiler elegido por La Positiva, por el periodo indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza, en caso de siniestro por Choque o Volcadura y su consecuencia de Pérdida Total, así como también para el caso de Robo Total; que se encuentre cubierto por la mencionada Póliza de seguro y teniendo en consideración las siguientes condiciones.
Condiciones del Servicio:

* Exclusivo para vehículos livianos de uso particular, el servicio se otorga para vehículos que ingresan al taller para reparación por más de 48 horas o luego de que La Positiva haya aprobado el presupuesto del taller, lo que suceda primero.
* En los siniestros ocurridos a consecuencia de Robo Total, el servicio de vehículo de reemplazo podrá ser solicitado una vez haya trascurrido 48 horas de la ocurrencia del siniestro.
* La Positiva asumirá parte del costo del alquiler del Vehículo de Reemplazo; correspondiendo al Asegurado asumir el costo del deducible señalado en las Condiciones Particulares de la Póliza.
* **Este servicio será brindado en coordinación con Línea Positiva para lo cual el Asegurado deberá llamar al número: (01) 211-0211.**
* **Sólo el Asegurado está autorizado a conducir el Vehículo de Reemplazo**.
* Las características del Vehículo de Reemplazo serán elegidas por La Positiva.
* Este servicio estará sujeto a la disponibilidad de autos y horarios de entrega previa coordinación con Línea Positiva.
* La entrega o devolución del vehículo será en el local del Proveedor, previa coordinación con Línea Positiva.

* Se aplica un pago de garantía por parte del Proveedor del servicio a cargo del Asegurado, el cual será solicitado en efectivo o mediante firma de voucher y será devuelto por el Proveedor cuando se entregue la unidad en iguales condiciones en que fue brindado.
* Las penalidades por el uso indebido y/o en exceso de los convenido por las partes, así como las imposiciones, multas, daños, desperfectos o robo que pudiera sufrir el vehículo mientras se encuentre en posesión del Asegurado, serán de su cuenta y responsabilidad, aplicando un deducible, franquicia, copago y/o cualquier concepto establecido por el Proveedor de mutuo acuerdo con el Asegurado.

LIMITE DE DÍAS DE USO:
El servicio de Vehículo de Reemplazo sólo se otorga por un máximo de:
1. Choque o Volcadura: 15 días al año.
2. Pérdida Total o Robo Total: 30 días al año.

DEDUCIBLE:
El deducible a cargo del Asegurado es de: US$ 100+ IGV.
En ciudades donde La Positiva no cuente con el servicio a través de sus proveedores, el deducible a cargo del Asegurado será de 7 días, a partir del 8avo día en adelante, La Positiva reembolsará US$ 20.00 + IGV por cada día hasta los límites de días de uso.
Exclusiones: a) El servicio NO INCLUYE el combustible necesario para prestación del servicio. b) Están excluidos del uso de este servicio los vehículos asegurados timón cambiado, los de fabricación China o India, vehículos livianos, de uso urbano, público y/o alquiler.

032 Beneficio Adicional: Chofer de Reemplazo

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, de la cual forma parte el presente beneficio adicional, las coberturas indicadas en dicha póliza se encuentran condicionadas a los términos descritos a continuación:
La Positiva brindará, a solo requerimiento del Asegurado, la asistencia de un chofer para conducir exclusivamente el vehículo asegurado y a sus ocupantes desde el punto señalado para el recojo hasta el punto de destino establecido sin puntos adicionales de parada.
El servicio de Chofer de Reemplazo será brindado sólo dentro de los límites detallados líneas debajo, durante las veinticuatro (24) horas del día, por choferes que cuenten con la Licencia de Conducir respectiva, los mismos que se encuentran correctamente identificados y son trabajadores de los proveedores con quienes La Positiva suscribe un Contrato de Prestación de Servicios. El servicio está limitado en cuanto a la disponibilidad del proveedor, su tiempo de respuesta y a la ubicación del Asegurado, por lo que es recomendable que programe su conductor de reemplazo con un mínimo de 2 horas de anticipación.
Lima:
Por el Norte: Hasta el distrito de Ancón.
Por el Sur: Hasta el Peaje de Villa (Km 20 Panamericana Sur)
Por el Este: Hasta el distrito de Chosica (Plaza de Armas) y hasta el distrito de Cieneguilla (Ovalo)
Por el Oeste: Hasta el distrito de La Punta (Callao)
El servicio de Chofer de Reemplazo será brindado sólo dentro del radio urbano descrito en el párrafo precedente, lo cual no incluye zonas rurales, ni caminos con trocha.
El Asegurado podrá hacer uso de este servicio llamando a Línea Positiva: 211-0211, debiendo identificarse, y brindar la información que Línea Positiva le solicite.
El Chofer de Reemplazo asignado a brindar el servicio, solo esperará quince (15) minutos en el lugar señalado por el Asegurado para el inicio del beneficio. Transcurrido el tiempo señalado, el Chofer de Reemplazo procederá a retirarse considerándose que el servicio fue efectivamente brindado. El

Asegurado podrá solicitar un nuevo servicio de Chofer de Reemplazo, el cual se contabilizará como un servicio nuevo.
El Asegurado cuenta como máximo con tres (3) asistencias de Chofer de Reemplazo durante la vigencia anual de la póliza. En caso el Asegurado requiera un servicio de Chofer de Reemplazo, y este ya utilizó las tres (3) asistencias de Chofer de Reemplazo que le corresponden anualmente, podrá solicitarlo a Línea Positiva, debiendo realizar un co-pago por cada servicio de Chofer de Reemplazo adicional.

CONDICIONES PARA UTILIZAR EL SERVICIO DE CHOFER DE REEMPLAZO

A. Es imprescindible para la prestación del servicio de Chofer de Reemplazo, que el vehículo y el Asegurado se encuentren en el lugar y a la hora fijada para dar inicio al servicio solicitado. Asimismo, el vehículo deberá encontrarse en un estado adecuado para servir al uso convenido y garantizar las condiciones mínimas de seguridad para los ocupantes del vehículo.

B. Una vez que, el Chofer de Reemplazo esté en el lugar fijado, el Asegurado deberá exhibir al Chofer de Reemplazo, la Tarjeta de Propiedad original del vehículo, así como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y el Certificado de Inspección Técnica, en caso corresponda; los mismos que deberán encontrarse vigentes y de conformidad con la normativa civil y de tránsito correspondiente.

C. El Chofer de Reemplazo no está obligado a prestar el servicio en lugares que representen eminente riesgo para las partes, lo cual será considerado a criterio del Chofer de Reemplazo, pudiendo tratarse de Asentamientos Humanos, zonas que se consideren peligrosas, caminos de difícil acceso, presencia de acantilados, precipicios, presencia de tumultos, conmoción civil, delincuencia, movilizaciones masivas de personas que impiden o pongan en peligro el libre tránsito, etc.

D. El presente servicio de Chofer de Reemplazo NO INCLUYE:
   * Combustible para la prestación del servicio.
   * Desembolsos por peajes, cobros por parqueos municipales, playas de estacionamiento o similares.
   * Asistencia técnica en caso de avería o siniestro.
   * Transporte alternativo Vehículo de sustitución en caso avería o siniestro
   * Asistencia médica o personal a los ocupantes.
   * Servicios distintos a los inherentes que correspondan al presente documento.

E. El Chofer de Reemplazo deberá comunicar a los clientes que sólo se brindará el servicio si es que la cantidad de personas por trasladar es igual o menor a las especificadas como número de asientos en la Tarjeta de Propiedad del vehículo. El Chofer de Reemplazo tiene la obligación de negarse a brindar el servicio si es que el Asegurado pretendiera trasladar a un número mayor de ocupantes.

F. Para contar con el servicio de Chofer de Reemplazo es necesario que se respete el uso PARTICULAR declarado del vehículo. De usar el vehículo para servicio público, en alquiler o cualquier otra modalidad, ya sea temporal o permanente, el vehículo quedará sin el servicio, quedando así La Positiva relevada de cualquier responsabilidad derivada.

CANCELACIONES DEL SERVICIO

El Asegurado tiene la posibilidad de cancelar un servicio que haya solicitado, siempre y cuando comunique la cancelación con una anticipación de por lo menos una (01) hora a la hora establecida por el Asegurado para el inicio del servicio de Chofer de Reemplazo. En tal sentido, si el Asegurado no diera aviso con la debida anticipación, se considerará como un servicio brindado.

MODIFICACIONES DEL SERVICIO

Las modificaciones de un servicio de Chofer de Reemplazo, podrán realizarse, única y exclusivamente,

a través de Línea Positiva, con una anticipación de por lo menos una (01) hora a la hora establecida por el Asegurado para el inicio del servicio, pudiendo conllevar una variación del tiempo de llegada del servicio de Chofer de Reemplazo (cambio de hora, destino final).

Aquellas modificaciones que se realicen con menos de una (01) hora de antelación a la hora concertada para el inicio del servicio, estarán sujetas a la disponibilidad de los Choferes de Reemplazo para la prestación del mismo. Son de aplicación las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales de la Póliza, de la cual forma parte el presente beneficio adicional, en tanto no se hallen modificadas por este beneficio adicional.

033 Beneficio Adicional: Servicio de Búsqueda y Rescate

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite de US$ 2,000.00, todos los gastos de búsqueda y rescate del vehículo asegurado que hubiera tenido un siniestro por despiste y/o desbarrancamiento amparado por la póliza, quedando la unidad en estado inoperativo

La vigencia del presente beneficio adicional es anual.

Al respecto, el destino del traslado de la unidad para su reparación se realizará de común acuerdo con el Asegurado con el objeto de designar el taller de reparación según corresponda.

Se entiende por despiste y/o desbarrancamiento la salida intempestiva del vehículo de la vía autorizada y posterior caída al vacío y vuelco.

Por la aplicación de este beneficio adicional, el vehículo asegurado debe estar imposibilitado de circular por sus propios medios.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este beneficio adicional.

035 Condición Especial: Uso Comercial

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, se define como uso comercial cuyos vehículos asegurados en esta póliza sean utilizados para fines de trabajo de acuerdo a su giro de negocio excluyendo lo siguiente:

Vehículos de Alquiler en cualquier modalidad.

Vehículos de Transporte de pasajeros en cualquier modalidad sea Público, Urbano, Interprovincial, Turístico, Escolar y Taxi.

Sólo podrán asegurarse como Contratante y/o Asegurado a Personas Jurídicas con RUC 20.

En caso de algún eventual siniestro cubierto por esta póliza y no cumpla con las premisas de esta cláusula, La Positiva quedará relevada de toda responsabilidad.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta condición especial.

La presente Condición Especial prevalece sobre las Condiciones Particulares.

036 Condición especial: Limitación por kilometraje para entidades financieras

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, las coberturas contratadas se encuentra sujetas a que el vehículo asegurado sea destinado a uso particular, conforme a lo declarado por el Contratante; con un recorrido promedio mensual no mayor de 2,500 kilómetros, contados desde la fecha de inicio del Seguro.

En caso el recorrido promedio mensual del vehículo asegurado exceda el límite antes indicado, La Positiva estará facultada de indemnizar los daños ocasionados hasta los límites señalados en esta póliza considerando los siguientes deducibles:

Por todo y cada evento: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 600 + IGV

Por pérdida total a consecuencia de daños materiales: 20% de la suma asegurada

Son de aplicación a esta Condición Especial las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.
La presente Condición Especial prevalece sobre las Condiciones Particulares.

038 Cláusula Adicional De Pago Diario Por Hospitalización Por Accidente

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, se incluye la siguiente cláusula adicional de Pago Diario por Hospitalización por Accidente.
COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS:
Pago Diario por Hospitalización por Accidente: S/. 100 diarias hasta por 180 días.
DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS:
La Positiva pagará al conductor del vehículo asegurado la suma asegurada indicada en el Certificado de Seguro por cada día que contemple por lo menos veinticuatro (24) horas de internación en un establecimiento de salud, hasta por un máximo de días establecido en el plan de aseguramiento, si como consecuencia de un accidente, haya sido necesaria su hospitalización debidamente certificada por un médico, sin considerar convalecencia, independiente del gasto real en que se haya incurrido.
EXCLUSIONES:

a. Guerra civil o internacional, declarada o no.
b. Radiación nuclear.
c. Participación activa en actos delictivos, subversivos o terroristas.
d. Accidentes que se produzcan mientras el conductor del vehículo se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, siempre que guarden relación causal con el accidente.
e. Fenómenos de la naturaleza.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:
Ocurrido el siniestro, el conductor del vehículo asegurado deberá presentar el reclamo a La Positiva, debiendo entregar los documentos que más adelante se indican. La omisión o el retardo sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia. Se deja expresa constancia que lo consignado en el presente numeral, en ningún caso limita el derecho de acudir a cualquier instancia judicial o administrativa, si así lo considerara pertinente.
En caso de pago diario por hospitalización por accidente, el conductor del vehículo asegurado deberá presentar lo siguiente:

a. Comprobante de pago emitido por el Establecimiento de Salud donde se compruebe el nombre del paciente hospitalizado y el periodo de hospitalización.
b. Certificado Médico con diagnóstico y donde se señale el requerimiento de hospitalización.
c. Fotocopia del DOI.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula adicional.
Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula adicional.

042 Condición Especial: Política de Dispositivo GPS

1. Se requiere obligatoriamente que los vehículos cuenten con el Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS o Radiofrecuencia), independientemente de la marca y/o modelo del vehículo, en los siguientes casos:
   Automóviles, Camionetas Station Wagon / Rurales / SUV / Pick Up en donde la suma asegurada sea mayor a US$ 50,000.

2. Para acceder a la cobertura de Robo Total en la Región Lima y Callao los vehículos indicados en la

lista adjunta están sujetas al pago del 20% de la suma asegurada del vehículo como copago, o en su defecto para contar con la cobertura al 100% deben tener contratado un Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS) de un proveedor aprobado por La Positiva.

AUTOMOVILES	
MARCA	MODELOS
CHEVROLET	AVEO, SAIL
KIA	RIO, CERATO
MAZDA	3
NISSAN	SENTRA(V16),TIIDA
SUBARU	IMPREZA
TOYOTA	YARIS, COROLLA
VOLKSWAGEN	BORA

CAMIONETAS RURALES	
MARCA	MODELOS
HYUNDAY	H1
HONDA	CRV
KIA	SPORTAGE
MITSUBISHI	NATIVA, PAJERO
SUSUKI	GRAND NOMADE
TOYOTA	FJ CRUISER, FORTUNER, HILANDER, HIACE, LAND CRUISER, LAND CRUISER PRADO, RAV4, 4RUNNER

CAMIONETAS PICK UP	
MARCA	MODELOS
Todas las marcas	Todos los modelos

En estos casos la obligatoriedad de contar con el Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS o Radiofrecuencia) aplicará para vehículos nuevos y que tengan hasta 3 años de antigüedad. (total 4 años)
El Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS o Radiofrecuencia) tanto la instalación como su mantenimiento será asumido por el cliente. Asimismo, la instalación del dispositivo debe ser realizada con un proveedor autorizado por La Positiva Seguros

Nota:
La Positiva Seguros y Reaseguros se reserva el derecho de modificar la relación de vehículos comprendidos en esta Política, en cualquier momento comunicándolo oportunamente.

048 Condición Especial: Accidentes Personales de Ocupantes

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las condiciones particulares, todas las lesiones corporales, incluyendo la muerte, causadas exclusivamente por accidentes de tránsito, a los ocupantes del vehículo asegurado.
Consideraciones:

1. Este Seguro cubre a los ocupantes del vehículo asegurado únicamente cuando los ocupantes se encuentren dentro del vehículo asegurado, en marcha o en reposo, en el momento del accidente de tránsito.
2. Las coberturas de accidentes personales de ocupantes, procede únicamente en exceso a lo cubierto por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
3. Las coberturas del presente seguro mantienen su vigencia únicamente dentro de los límites del territorio peruano.
4. Necesariamente deberá existir denuncia policial del accidente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que la reemplace.
5. La cobertura de accidentes personales de ocupantes estará limitada según tarjeta de propiedad de

acuerdo a los siguientes usos.

USOS	CANTIDAD MÁXIMA DE OCUPANTES (*)
PARTICULAR	5
COMERCIAL	5
TAXI URBANO	1
TRANSPORTE PÚBLICO URBANO	2
INTERPROVINCIAL	2
TRANSPORTE DE PERSONAL	2
TURÍSTICO	2
ESCOLAR	2
ALQUILER	5
CARGA	2
BREVETE	1
EXIBICIÓN	1
TRASLADO	1

(*) Cantidad máxima de ocupantes
En el caso de 1 ocupante, se refiere al conductor del vehículo asegurado.
En el caso de 2 ocupantes, se refiere al conductor y al ayudante del vehículo asegurado.
En el caso de 5 ocupantes, si los ocupantes del vehículo asegurado en el momento de un accidente cubierto por la presente Póliza, fueran en número mayor del especificado en las Condiciones Particulares o, en su defecto, del señalado en la tarjeta de propiedad del vehículo asegurado, todas y cada una de las prestaciones previstas se aplicarán a todos los ocupantes, pero reducidas proporcionalmente, al dividir el monto asegurado entre el número de ocupantes. En ningún caso el número de ocupantes indicado en la Póliza podrá exceder al que indica la tarjeta de identificación vehicular y/o tarjeta de propiedad, debiendo entenderse reducido a dicho número cualquier exceso.
Bajo esta condición especial no están comprendidas los vehículos menores tales como motocicletas, trimotos de pasajeros y/o de carga, cuatrimotos.
Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecerán inalterables.

13. CONDICIONES ESPECIALES

- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad siempre y cuando exista la denuncia policial debidamente efectuada en el mismo día de ocurrido el siniestro, se haya sometido al dosaje etílico correspondiente.
- En caso se suscite un siniestro que implique otorgar dos o más coberturas contratadas por la presente póliza, el Asegurado tendrá la facultad de elegir cuál de los deducibles de las coberturas implicadas pagará a la Aseguradora.
- Gastos de Cirugía Estética, incluidos en la cobertura de Gastos de Curación
- Se otorga un bono de descuento de US$50/ S/175.00, aplicable al deducible que debe pagar el asegurado en el primer siniestro, siempre y cuando se atienda en la red de taller de SkBergé. Esta

condición aplica solo para vehículos asegurados 0 Km.
- La póliza se emitirá con vigencia diferida de 1 mes, en caso de presentarse un siniestro en este periodo, el mismo estará cubierto aplicando el deducible correspondiente (condición especial sólo para unidades 0Km)
- **Se otorgará un SOAT GRATIS para el vehículo asegurado0 Km, siempre que su uso sea solo Particular y que la póliza esté sujeto a renovación Si el Asegurado resuelve el contrato de seguro antes de la culminación de su vigencia anual, se cargará en forma íntegra y una sola vez el costo total del SOAT a la línea de crédito brindada por el cliente para la contratación del seguroEl costo total del SOAT es de S/ 95.**
- Es responsabilidad del Asegurado comunicarse a la Central al número **013779372** o **0801114517** para hacer efectivo este beneficio.

14. DEFINICIONES

14.1. Daño Propio

Para los efectos de la presente póliza y conforme a los demás términos y condiciones de la misma, se entenderá como Daño Propio, los daños o pérdidas que sufra el vehículo asegurado, a consecuencia de:

a. Accidente de Tránsito. Es todo evento fortuito, repentino, violento, involuntario, imprevisto y ocasional originado por una fuerza o agente externo, que ocurre durante el período de vigencia de la cobertura y afecta al vehículo asegurado. Aplica a pérdidas parciales o totales.

b. Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo y delitos contra la paz pública. Aquel evento que ocasione pérdida parcial o total del vehículo asegurado, a consecuencia de los riesgos aquí nombrados, independientemente de la circulación del vehículo.

c. Incendio. Aquel evento que ocasiona pérdida parcial o total del vehículo asegurado, causada por fuego como consecuencia directa, inmediata y probada de un accidente, estando o no en circulación el vehículo asegurado, así como fuego ocasionado a consecuencia de un caso fortuito.

d. Robo o hurto. Aquel evento que ocasiona pérdidas parciales o la pérdida total del vehículo asegurado como consecuencia de cualquier modalidad o tentativa de robo o hurto. **No se considera robo o hurto, la apropiación ilícita, el abuso de confianza o la retención indebida del vehículo asegurado por quien está autorizado para conducirlo o a quien se le hubiere encargado su custodia**.

e. Rotura de lunas. La rotura de lunas del vehículo descrito como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares, siempre que:

* Las lunas no sean blindadas.
* La póliza contratada establezca en las Condiciones Particulares la cobertura de Daño Propio,
* No resulte aplicable alguna de exclusión contenida en la presente póliza.

Para efecto de todas las coberturas antes mencionadas, se entenderá por pérdida total y pérdida parcial, lo siguiente:

* Se considera pérdida total la destrucción o desaparición total del vehículo asegurado.
* También se considera pérdida total si el valor de los repuestos y mano de obra (sin incluir el IGV) necesaria para su reparación es igual o superior al 75% del valor comercial del vehículo asegurado. Esta definición solo es aplicable cuando en la Póliza no se haya excluido expresamente el robo parcial.
* Se considera pérdida parcial a aquellos siniestros en que los costos razonables de reposición o

reparación (sin incluir el IGV) de los daños de la unidad asegurada sumen en conjunto un importe menor al 75% del valor comercial del vehículo asegurado.

* Se considera pérdida parcial por robo o hurto al daño causado para robar el vehículo asegurado, o la sustracción de cualquiera de las partes o accesorios fijos necesarios para el funcionamiento normal y regular del vehículo asegurado.

14.2. Responsabilidad Civil

La cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros y/o ocupantes solo se activará cuando el vehículo asegurado participe en un accidente durante su circulación y siempre y cuando el siniestro se encuentre cubierto por la póliza.

a. Frente a Terceros. Se cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado o cualquier otra persona que, durante la circulación del vehículo asegurado, con autorización de este último, ocasione lesiones y/o daños materiales a personas o cosas que se encuentren fuera de él, como consecuencia de un accidente o serie de accidentes emanados en un solo suceso o acontecimiento.

b. Frente a Ocupantes. Se cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado o cualquier otra persona que, durante la circulación del vehículo asegurado con autorización de este último, ocasione lesiones a personas que se encuentren dentro de éste, como consecuencia de un accidente o serie de accidentes emanados en un solo suceso o acontecimiento.

14.3. Accidentes de los Ocupantes

La Positiva responderá por las coberturas de muerte, sepelio, invalidez permanente total o parcial y gastos de curación de los ocupantes del vehículo asegurado hasta los límites indicados en el presente documento cuando hayan sido contratadas, como consecuencia de un accidente ocasionado por el vehículo asegurado descrito en este contrato.

La cobertura de Accidentes de Ocupantes solo se activará cuando el vehículo asegurado participe en un accidente durante su circulación y siempre y cuando el siniestro se encuentre cubierto por la póliza.

Para el Uso Particular tales como Automóviles, Camionetas Station Wagon, SUV, Pick UP, Panel; la cobertura es según tarjeta de propiedad, máximo 5 ocupantes.

Para los Usos Transporte de Personal, Turístico, Escolar, Comercial y Carga la cobertura es sólo para 2 ocupantes tales como conductor y copiloto.

14.4. Accesorios Musicales y otros

La Aseguradora indemnizará el equipo musical y otros, cuyo detalle figure en el presente documento al valor comercial previo al daño o robo, o por reponer el equipo musical y otros por uno de similares características.

Es condición necesaria que el accesorio musical y otros se encuentre instalado en forma fija dentro del vehículo asegurado.

La cobertura también se extiende a cubrir otros accesorios o equipos no necesarios para el funcionamiento normal del vehículo asegurado, siempre que tales hayan sido verificados mediante la inspección ocular realizada por La Positiva y se encuentren expresamente nombrados y detallados en presente documento.

15. EXCLUSIONES

La presente póliza no cubre los siniestros ocurridos a consecuencia de cualquiera de las siguientes causas o situaciones:

15.1. Vehículos de servicio público

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado sea de servicio público o sin serlo, prestara dicho servicio en forma eventual, a menos que específicamente hubiera sido detallado el uso del vehículo al contratarse el seguro y cancelado el respectivo recargo de prima.

15.2. Daños a la carga transportada y daños que ocasione la carga transportada

Este seguro no cubre los daños o pérdidas causados a la carga transportada o remolcada por el vehículo asegurado, tampoco cubre los daños que la carga transportada o remolcada ocasione al vehículo asegurado, así como tampoco la que esta pueda producir a terceros, independientemente que se produzca o no un accidente y/o incendio. No están cubiertos los daños o pérdidas causados a consecuencia de la carga o descarga o manipuleo o sobrecarga del vehículo asegurado.

15.3. Transporte de materiales peligrosos

Este seguro no cubre daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado transporte mercaderías y/o insumos peligrosos, inflamables, corrosivos y explosivos. Esta exclusión no aplica cuando el vehículo está diseñado para tal fin. En ningún caso, estarán cubiertos los daños o pérdidas que se ocasionen a terceros.

15.4. Daños durante el servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo

Este seguro no cubre daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se encuentre siendo reparado, realizándose el servicio de mantenimiento o implementándose modificaciones o mejoras, salvo pérdidas totales producto de un incendio masivo en las instalaciones donde estas se hayan visto afectadas en más de 50% y siempre que se trate de un taller afiliado o representante de marca.

15.5. Daños intencionales

Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional del Asegurado o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los familiares de cualquiera de ellos, o de cualquier persona que estuviera a cargo del, o conduciendo el, vehículo asegurado.

15.6. Daños a bienes de propiedad del Asegurado o bajo su custodia

Este seguro no cubre daños o pérdidas causados por el vehículo asegurado a bienes de propiedad del Asegurado ni a bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo su custodia y/o control.

Este seguro tampoco cubre daños o pérdidas a infraestructura como carreteras, caminos, puentes, viaductos, balanzas para vehículos, entre otros, que sean causados directa o indirectamente por vibraciones, peso, altura o ancho del vehículo asegurado.

15.7. Personas no autorizadas

Este seguro no cubre, en ningún caso, conforme al numeral 2.16 daños o pérdidas derivados de la conducción del vehículo asegurado por personas no autorizadas o aptas para conducir.

15.8. Desgaste natural y/o falta de mantenimiento o descuido

Este seguro no cubre daños o pérdidas, derivadas de cualquier desperfecto o desgaste generado por el uso y/u obsolescencia natural tanto del vehículo asegurado como de sus accesorios eléctricos, mecánicos, llantas, air bags, entre otros accesorios, con excepción de los daños que fuesen \ consecuencia de un accidente amparado en la presente póliza, aun cuando la causa sea alguno de los desperfectos arriba excluidos. No están cubiertos los daños que sean consecuencia del incumplimiento de las instrucciones y requerimientos de mantenimiento especificados para el normal funcionamiento vehículo asegurado, así como tampoco los daños que por descuido se produzcan al vehículo asegurado en su interior, tapices, manchas de todo tipo, mal uso de artículos y productos de limpieza. Instalación defectuosa o incorrecta o indebida de cables eléctricos y/o componentes eléctricos y/o componentes electrónicos y/o accesorios de cualquier tipo, así como el uso indebido del cableado eléctrico del vehículo asegurado. Conducir un vehículo cuyo sistema de frenos y/o sistema de dirección y/o sistema de luces, se encuentre en mal estado de funcionamiento. Desgaste o deterioro paulatino o fatiga, causado por, o resultante de, el uso o funcionamiento, erosión, corrosión, oxidación, cavitación,

herrumbre, incrustaciones. Daños en el vehículo asegurado, por quemaduras causadas por brasa o ceniza de tabaco, encendedores de cualquier tipo, fósforos, artefactos eléctricos, a menos que se produzca incendio que esté debidamente amparado por esta Póliza y, en ese caso, sólo los daños en el vehículo asegurado causado por ese incendio.

Pérdidas por la reparación o rehabilitación del Sistema de Airbag que se hubiese activado por causas distintas de Robo o Accidentes de Tránsito del vehículo asegurado.

15.9. Guerra y radiación nuclear

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que sean consecuencia directa o indirecta de una guerra civil o internacional, declarada o no, radiación nuclear.

15.10. Daños con un vehículo robado

Este seguro no cubre los daños o pérdidas ocasionados a terceros cuando el vehículo asegurado haya sido robado. Se exceptúan las lesiones ocasionadas a quien conducía u ocupaba el vehículo asegurado al momento inmediato anterior al robo.

15.11. Remolques, furgones, carrocerías y aditamentos

Este seguro no cubre los daños materiales, a remolques, casas rodantes y/o furgones, ni los daños materiales que éstos causen al vehículo asegurado o a terceros. Esta exclusión comprende también las lesiones personales o muerte de los ocupantes de los remolques, casas rodantes y/o furgones antes mencionados. Tampoco están cubiertos los daños al vehículo asegurado cuando sea éste el que es remolcado, excepto cuando se trate de una grúa oficialmente autorizada por La Positiva para este servicio.

15.12. Daños cuya causa no este relacionada al siniestro

No están cubiertos bajo la presente póliza los daños o pérdidas al vehículo asegurado y a sus componentes tales como llantas, faros, lunas, accesorios, aditamentos, entre otros, cuya causa no esté relacionada a cualquiera de las coberturas otorgadas.

15.13. Sobrecupo, uso distinto al estipulado en esta póliza, enseñanza de conducción y participación en competencias automovilísticas

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se encuentre con sobrecupo, conforme se indica en la tarjeta de identificación vehicular del vehículo asegurado, tanto de carga como de pasajeros o se emplee para uso distinto al estipulado en esta póliza o se destine a la enseñanza y/o prácticas de conducción o participe en competencia o entrenamiento automovilístico de cualquier índole.

15.14. Arrendamiento

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando al vehículo asegurado es entregado en arrendamiento, independientemente del plazo, aun cuando fuera por una sola vez.

15.15. Embargo y/o confiscación

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se encuentre en poder de personas ajenas al asegurado, por haber sido embargado o confiscado con intervención de las autoridades. Este seguro tampoco cubre la destrucción del vehículo asegurado por orden de cualquier autoridad.

15.16. Demoras, lucro cesante y multas

Este seguro no cubre ningún gasto en que incurra el Asegurado por pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas por la suspensión o paralización o cesación, total o parcial, del negocio; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos; pérdida de mercado y/o lucro cesante; pérdidas o gastos por multas y/o penalidades de cualquier tipo; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad, o defectos estéticos; pérdidas o gastos por el tiempo que demanden las reparaciones o por demoras en las reparaciones; pérdidas por depreciación del vehículo, o pérdida de uso; pérdida de la garantía del vehículo asegurado; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.

15.17. Falta de licencia de conducir

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado es conducido por una persona que no cuente con licencia oficial vigente para conducir o cuando teniendo licencia, ésta no le faculte para conducir el vehículo asegurado. Tampoco cubren los daños cuando la licencia de conducir esté suspendida o cancelada o vencida.

15.18. Alcoholemia y Drogas

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado es conducido por una persona que se encuentre bajo los efectos de alcohol y/o drogas, aun cuando estas sean legales y/o prescritas por un médico como narcóticos y tranquilizantes, por considerar que son susceptibles de afectar la habilidad para conducir.

Esta póliza se rige por disposiciones legales actualmente vigentes respecto al grado alcohólico máximo permitido al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y su equivalencia en minutos y segundos.

Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de dosaje etílico.

Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos; consecuentemente se aplicará la presente exclusión.

15.19. Infracción muy grave

Esta póliza no cubre los daños o pérdidas que sufra el vehículo asegurado, así como la responsabilidad civil y demás coberturas, que sean consecuencia de una infracción del conductor de dicho vehículo asegurado calificada como muy grave por el Código de Tránsito.

15.20. Agravación del daño

Este seguro no cubre los daños o pérdidas ocurridos al vehículo asegurado por haberse puesto en marcha y/o seguirse conduciendo después de producido el accidente, sin haberse efectuado antes las reparaciones necesarias para no agravar el daño, salvo que esto se realice para atenuar las consecuencias del siniestro, por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa o por el cumplimiento de un deber legal.

15.21. Riesgos de la Naturaleza

La Póliza no cubre los daños o pérdidas físicas y/o las pérdidas causadas directamente por terremoto, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar, o embravecimiento de mar; lluvias, granizo, nieve, ciclón, huracán, tempestad, tormenta, vientos, ventarrones, ventisca; inundación, desbordamiento; hundimiento de suelos, subsidencia; deslizamiento del terreno, huayco, alud, avalancha, aluvión, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas; y en general, todas las fuerzas de la naturaleza.

16. CARGAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

Queda entendido y convenido que el Asegurado deberá cumplir con las siguientes cargas y obligaciones, salvo pacto en contrario estipulado en las Condiciones Particulares y Certificado de Seguro:

16.1. Inspección

La inspección por parte de un representante y/o funcionario autorizado de La Aseguradora, quedará a discreción de esta última, en caso lo considere necesario. El Asegurado puede solicitar copia del documento en el que conste la inspección.

16.2. Agravación del riesgo

El Contratante y/o Asegurado, deberán notificar por escrito a La Aseguradora los hechos o circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal magnitud que, si son conocidas por este al momento de perfeccionarse el contrato, no lo celebraría o lo haría en condiciones más gravosas.

omunicada a La Aseguradora la agravación de riesgo, esta manifestará en el plazo de 15 días, su voluntad de mantener las condiciones del contrato, modificarlo o resolverlo. Si La Aseguradora decide resolver el contrato ante la agravación de riesgo declarada, corresponde a favor de la misma, la prima proporcional al tiempo transcurrido.

Si el Contratante y/o Asegurado no comunican en forma oportuna la agravación del riesgo, La Aseguradora tendrá derecho a percibir la prima por el periodo de seguro en curso.

Si a la fecha de ocurrencia del siniestro, el Contratante y/o Asegurado omitieron comunicar la agravación del riesgo con antelación, La Aseguradora queda liberada de toda obligación de pago, si el siniestro se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, excepto que:

a. El Contratante y/o Asegurado, incurran en la omisión o demora, sin culpa inexcusable.
b. Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de La Aseguradora.
c. Si La Aseguradora no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del contrato de seguro en el plazo de 15 días.
d. La Aseguradora conozca la agravación, al tiempo que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos de los incisos a), b) y c), La Aseguradora tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiera cobrado al Contratante o Asegurado, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

16.3. Obligaciones del Asegurado en caso de siniestro:

El asegurado debe tomar todas las precauciones necesarias para cuidar el vehículo y evitar que sobrevengan pérdidas y/o daños ulteriores, salvo que el incumplimiento de esta obligación se haya producido para atenuar las consecuencias del siniestro, por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa o por el cumplimiento de un deber legal.

Asimismo, impedir que se efectúen reparaciones y/o cambios de piezas mientras La Aseguradora no lo autorice. La introducción de cambios en el vehículo siniestrado que haga más difícil determinar las causas del siniestro o el daño mismo exonera a La Aseguradora de cualquier tipo de responsabilidad en la atención del siniestro, salvo que hayan sido introducidos para disminuir el daño o en función al interés público.

Remitir a La Aseguradora, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de recibida toda carta, reclamo escrito, notificación administrativa o judicial y/o requerimiento de los agraviados de cualquier naturaleza, así como informar por escrito cualquier reclamo verbal que le hubiere sido formulada.

Rechazar cualquier reclamo de responsabilidad que comprometa el interés de La Aseguradora absteniéndose de pagar y/o prometer el pago de cualquier suma de dinero, así como también de llegar a arreglos, pactos, transacciones o conciliaciones con terceros sin conocimiento y autorización expresa de La Aseguradora.

Concurrir a todas las diligencias policiales, judiciales y/o administrativas y/o efectuar las aclaraciones que solicite La Aseguradora.

En caso de pérdida total, suscribir la documentación necesaria para transferir la propiedad del vehículo asegurado a La Aseguradora previo a la indemnización del siniestro.

16.4. Pluralidad de seguros

El Contratante y/o Asegurado quedan obligados a declarar a La Aseguradora los seguros vigentes o

que contrate en el futuro sobre los bienes cubiertos por esta póliza.
Si el Contratante y/o Asegurado celebra el contrato de seguro sin conocer la existencia de otro anterior, puede solicitar la resolución del más reciente o la reducción de la suma asegurada al monto no cubierto por el primer contrato con disminución proporcional de la prima.
El pedido debe hacerse inmediatamente después de conocida la existencia del seguro anterior y antes del siniestro.
Cuando ocurra un siniestro que cause pérdidas o daños a los bienes asegurados por la presente póliza y existan otro u otros seguros sobre los mismos bienes, contratados por el Asegurado o por terceros, La Aseguradora sólo estará obligada a pagar los daños y pérdidas proporcionalmente a la suma asegurada por ella.

17. PROCEDIMIENTO PARA DAR AVISO Y SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Procedimiento para la solicitud de cobertura del seguro:
Ocurrido el siniestro, el Asegurado deberá presentar la solicitud de cobertura a La Positiva o a través de El Comercializador de la presente póliza debiendo entregar los documentos establecidos en el presente apartado que acrediten la ocurrencia del siniestro y el importe de los daños sufridos.
* Al ocurrir un accidente amparado por esta póliza, el conductor del vehículo asegurado o el Asegurado, según sea el caso, deberá:
* Denunciar, sin excepción, el hecho inmediatamente a la autoridad policial de la jurisdicción donde ocurrió el accidente, sometiéndose al dosaje etílico (prueba de alcoholemia) sin excepción, en el plazo máximo de cuatro (4) horas de ocurrido el accidente.
* Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro en el más breve placo posible, llamando al teléfono 211-0211 acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Positiva haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

Procedimiento para solicitar la cobertura:

Dentro de las 48 horas (cuarenta y ocho) siguientes a la fecha del aviso indicado en el párrafo anterior, el Asegurado deberá remitir a La Asegurado en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), los siguientes documentos:
* Denuncia Policial
* Dosaje Etílico
* Peritaje de Daños (Cuando afecte a un Tercero)
* Copia Certificada de las conclusiones del atestado policial, de ser el caso.

Procedimiento para la indemnización del siniestro
En caso de pérdidas parciales:

Para indemnizar al Asegurado los daños o pérdidas sufridas por el vehículo asegurado, La Positiva podrá optar libremente por cualquiera de los siguientes procedimientos:

* Realizar por su cuenta la reparación del vehículo asegurado o de las partes dañadas en el taller que ella designe. La Positiva no está obligada a pagar, ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados por el siniestro reclamado y en la fecha en que éste ocurrió, ni que represente mejoras al vehículo asegurado. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal que el vehículo asegurado quede en las mismas condiciones objetivas que tenía en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro
* Reponer el vehículo asegurado por otro de la misma clase, año, marca, estado de conservación y en condiciones similares a las que tenía al momento inmediatamente anterior de la ocurrencia del siniestro.
* Pagar la suma asegurada de daño propio según se indica en la póliza, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Falta de repuestos. Si el vehículo no pudiera ser reparado por no existir en el lugar de reparación y en el momento oportuno los accesorios, repuestos, piezas o equipos indispensables para la reparación, La Positiva quedará relevada de toda obligación y/o responsabilidad, indemnizando al Asegurado con el pago de una suma de dinero que comprenda el precio de dichos accesorios, piezas o equipos, de acuerdo con las listas de precios que estén vigentes en el mercado local en la fecha del siniestro, más el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule un taller afiliado a La Positiva o concesionario de la marca.

b) Importación de repuestos. Los accesorios, repuestos, piezas o equipos que no se encuentren disponibles en el mercado nacional, podrán ser importados por La Positiva para lo cual asumirá su valor y además el importe de los derechos de importación y el costo por la mano de obra para su colocación, siendo de cargo del Asegurado el importe del flete aéreo. La Positiva también podrá optar por indemnizar al Asegurado con una suma de dinero que comprenda el precio de dichos accesorios, repuestos, piezas o equipos de acuerdo con las listas de precios que estén vigentes en el mercado local en la fecha del siniestro. En ambos casos, La Positiva pagará además el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule un taller de mecánica de reconocido prestigio.

En caso de pérdida total por accidente y/o incendio:
El Asegurado deberá presentar la documentación necesaria para transferir la propiedad del vehículo asegurado a La Positiva previo a la indemnización del siniestro. En caso la póliza se encuentre endosada, el pago del siniestro será a favor de quien figure como beneficiario en dicho endoso. La presentación de estos documentos no implica reconocimiento de siniestro y no limita requerimiento de documentación o información adicional que sea necesaria.
Entrega de documentos:

* Tarjeta de propiedad (original y fotocopia)
* Certificado SOAT (original y fotocopia)
* Llaves del vehículo (original y duplicado)
* Gravamen Vehicular Policial (Libre de afectaciones)
* Gravamen SUNARP Libre de afectaciones (original y fotocopia)
* Certificado Negativo de Garantía Mobiliario.
* Estado de cuenta del pago de Impuesto Vehicular de los 3 últimos años (original y fotocopia).
* Gravamen de papeletas Lima / Callao / Provincia (Sin deudas)
* Manifestación del conductor del vehículo asegurado frente a la autoridad policial en relación al siniestro en evaluación.

a) Cuando el Asegurado sea persona natural se solicitará también:

* Declaración Jurada del Vehículo (solo en unidades inscritas en SUNARP el presente año).
* Copia de DNI del propietario. (2 fotocopias)
* Formato SPLA.

b) Cuando el Asegurado sea persona jurídica se solicitará también:

* Resolución de nombramiento del funcionario acreditado de la empresa propietaria del vehículo para transferir bienes e inmuebles no mayor a 30 días. (2 fotocopias).
* Copia de DNI del(los) funcionarios(s). (2 fotocopias).
* Factura por US$ 1.18 incluido IGV, por la venta de los restos de la unidad.
* Formato SPLA.

c) Cuando el Asegurado sea Entidad del Estado se solicitará también:

* Declaración Jurada del Vehículo (solo en unidades inscritas en SUNARP el presente año).
* Resolución de nombramiento del funcionario acreditado de la empresa propietaria del vehículo para transferir bienes e inmuebles no mayor a 30 días. (2 fotocopias).
* Copia de DNI del(los) funcionarios(s). (2 fotocopias).
* Factura por US$ 1.18 incluido IGV, por la venta de los restos de la unidad.

En caso de pérdida total por robo:
La Positiva abonará la indemnización correspondiente después de haber transcurrido 30 días calendarios de haberse presentado la denuncia y siempre que no hubiera sido encontrado, debiendo cumplir con los procedimientos en caso de un siniestro indicados en la presente póliza. En caso la póliza de seguros se encuentre endosada, el pago del siniestro será a favor de quien figure como beneficiario en dicho endoso.
La presentación de estos documentos no implica reconocimiento de siniestro y no limita requerimiento de documentación o información adicional que sea necesaria. En caso de recupero del vehículo antes de la indemnización, el Asegurado o Propietario, debe efectuar el recupero de la unidad en la autoridad Policial. El trámite es personal y La Positiva puede asignarle un asesor para apoyarlo con los trámites. El vehículo debe ingresar a un taller para la evaluación de daños, si es reparable se procede con la reparación aplicando el deducible respectivo, caso contrario, si los daños determinan que se trata de una Perdida Total, se continuará con la entrega de documentos para la indemnización. Es responsabilidad y obligación del Asegurado y/o Propietario proceder con el trámite respectivo de Baja Definitiva por impuestos.
El Asegurado deberá entregar la siguiente documentación:

* Tarjeta de propiedad (original o duplicado y fotocopia).
* Certificado SOAT (original o duplicado y fotocopia).
* Llaves del vehículo (original y duplicado).
* Gravamen Vehicular Policial (debe tener la anotación de robo de la unidad).
* Gravamen SUNARP (solo debe tener la anotación de robo de la unidad y de estar libre de cualquier otra afectación (original y fotocopia).
* Certificado Negativo de Garantía Mobiliario.
* Declaración Jurada del Vehículo (solo en unidades inscritas en SUNARP el presente año).
* Estado de cuenta del pago de Impuesto Vehicular de los 3 últimos años (original y fotocopia).
* Gravamen de papeletas Lima / Callao / Provincia (Sin deudas).
* Declaratoria de robo en la institución donde se realizó la declaración jurada inicial.

* Manifestación del conductor del vehículo asegurado frente a la autoridad policial en relación al siniestro en evaluación.

a) Cuando el Asegurado sea persona natural se solicitará también:

* Copia de DNI del(los) propietario(s). (2 fotocopias).
* Formato SPLA.

b) Cuando el Asegurado sea persona jurídica se solicitará también:

* Resolución de nombramiento del funcionario acreditado de la empresa propietaria del vehículo para transferir bienes e inmuebles no mayor a 30 días. (2 fotocopias).
* Copia de DNI del(los) funcionarios(s). (2 fotocopias).
* Factura por US$ 1.18 incluido IGV, por la venta de los restos de la unidad.
* Formato SPLA.

c) Cuando el Asegurado sea Entidad del Estado se solicitará también:

* Resolución de nombramiento del funcionario acreditado de la empresa propietaria del vehículo para transferir bienes e inmuebles no mayor a 30 días. (Original o autenticada por funcionario para el uso externo - 2 documentos).
* Poderes del funcionario acreditado de la entidad (Original o autenticada por funcionario para el uso externo - 2 documentos).
* Resolución que apruebe la transferencia del vehículo a favor de La Positiva Seguros y Reaseguros (Original o autenticada por funcionario para el uso externo - 2 documentos).

En caso de Equipos musicales desmontables:

En el caso de equipos musicales con máscara desmontable, éstos solo estarán cubiertos, si el Asegurado retira y lleva consigo la máscara desmontable, debiendo entregar ésta a La Positiva como condición para exigir el pago de la indemnización respectiva.

En caso de Responsabilidad Civil Frente a Terceros y Ocupantes:

La responsabilidad civil que derive de los accidentes de tránsito cubiertos por esta póliza podrá ser atendida por La Positiva en cualquiera de las siguientes formas:

a) Trato directo.

En los daños materiales de vehículos y bienes de propiedad de terceros, lesiones personales o muerte de los ocupantes o terceros a consecuencia de un siniestro cubierto por la presente póliza, La Positiva está facultada para tratar directamente con el tercero y su árbitro, efectuar cualquier pago, independientemente de su naturaleza, sin consultar con el Asegurado, siendo los pagos efectuados parte de la Cobertura de Responsabilidad Civil. El Asegurado tiene derecho a oponerse a la transacción, negándose a cancelar el deducible correspondiente, si a consecuencia de dicha oposición la sumatoria de la indemnización y todos los gastos, resultaran siendo mayores a los que se hubieran generado. De realizarse la transacción propuesta por La Positiva, el Asegurado asumirá dicho exceso.

Si La Positiva conociera y/o pudiera estimar anticipadamente que el monto de las indemnizaciones excederá de la suma asegurada, convendrá con el Asegurado las medidas a adoptar para la liquidación de los reclamos.

El pago de cualquier indemnización bajo esta cobertura se hará con sujeción al deducible, límites, excepciones y condiciones estipulados en esta póliza.

Por ningún motivo La Positiva estará obligada a indemnizar un monto mayor a la cobertura contratada que aparece detallada en el cuadro de coberturas, que figura en esta póliza.

b) Defensa Judicial.

La Positiva puede, a su opción, asumir la representación y encarga Fe de la defensa del Asegurado en los juicios civiles y penales que se promuevan contra éste como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, dejando expresa constancia que, al tratarse de una obligación de medios, La Positiva no será responsable por el resultado de dichos procesos. Las costas y costos del juicio en que incurra La Positiva o el Asegurado, quedarán comprendidas dentro del límite de la presente cobertura. En caso que La Positiva decidiera que el Asegurado asuma su propia defensa éste deberá mantenerla informada acerca de todas las incidencias y etapas del proceso judicial y si lo solicita, coordinar con ella la defensa.

En caso de Accidente de los ocupantes.

Al ocurrir un accidente cubierto por esta póliza, en el que resultaren heridos los ocupantes del vehículo asegurado, el Asegurado deberá trasladar inmediatamente a los heridos al establecimiento de salud más cercano, debiendo dar aviso a La Positiva para iniciar los trámites de atención con el hospital o clínica afiliada, pudiendo realizar este procedimiento de la siguiente forma:

a) Por reembolso, El Asegurado podrá, alternativamente, realizar directamente los gastos de atención médica y presentará a La Positiva, todos los comprobantes de pago emitidos conforme a ley, que acrediten los gastos realizados, médicamente sustentados, que sean necesario para la atención del ocupante accidentado. Estos documentos serán presentados en las oficinas de La Positiva, para su respectivo reembolso hasta el límite de cobertura por gastos de curación que figura en esta póliza.

b) Por carta de garantía. La Positiva proveerá directamente al establecimiento de salud la carta de garantía para que el ocupante accidentado reciba la atención médica hasta el límite de cobertura por gastos de curación que figura en esta póliza.

De ocurrir el fallecimiento del ocupante del vehículo asegurado, La Positiva procederá a indemnizar a favor de los herederos legales, acreditados conforme a ley, la suma asegurada.

En el caso de invalidez permanente, se procederá según lo estipulado en la siguiente tabla de indemnizaciones

Tabla De Indemnización De Accidentes Personales De Los Ocupantes

La Positiva responderá por la Muerte, Invalidez y Gastos de Curación de los Ocupantes hasta los límites indicados en las Condiciones Particulares, provenientes de un accidente ocasionado por el vehículo descrito en este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

1. Muerte. La Positiva pagará la suma asegurada a los herederos legales del ocupante. Cuando se trate de ocupantes menores de 15 años de edad, la suma asegurada para el caso de muerte quedará reducida a la mitad.
2. Invalidez Permanente. La Positiva pagará la suma correspondiente al grado de invalidez permanente, basándose en la siguiente tabla de indemnizaciones:

2.1 Invalidez Permanente Total:

* Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al Asegurado realizar ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida.
* Fractura de la columna vertebral que determine la invalidez Total y Permanente 100%
* Pérdida total de ojos 100%

* Pérdida completa de los dos brazos o de ambas manos	100%
* Pérdida completa de las dos piernas o de ambos pies	100%
* Pérdida completa de un brazo y de una pierna o de una mano y de una pierna	100%
* Pérdida completa de una mano y de un pie o de un brazo y de un pie	100%

2.2 Invalidez Permanente Parcial:

Cabeza:

* Sordera total e incurable de los dos oídos	50%
* Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular normal	40%
* Sordera total e incurable de un oído	15%
* Ablación de la mandíbula inferior	50%

Miembros Superiores:	Derecho	Izquierdo
* Pérdida de un brazo (arriba del codo)	75%	60%
* Pérdida de un antebrazo (hasta el codo)	70%	55%
* Pérdida de una mano (a la altura de la muñeca)	60%	50%
* Fractura no consolidada de una mano (seudoartrosis total)	45%	36%
* Anquilosis del hombro en posición no funcional	30%	24%
* Anquilosis del codo en posición no funcional	25%	20%
* Anquilosis del codo en posición funcional	20%	16%
* Anquilosis de la muñeca en posición no funcional	20%	16%
* Anquilosis de la muñeca en posición funcional	15%	12%
* Pérdida del dedo pulgar de la mano	20%	18%
* Pérdida del dedo índice	16%	14%
* Pérdida del dedo medio	12%	10%
* Pérdida del dedo anular	10%	8%
* Pérdida del dedo meñique	6%	4%

Miembros Inferiores:

* Pérdida de la pierna (por encima de la rodilla)	60%
* Pérdida de una pierna (por debajo de la rodilla)	50%
* Pérdida de un pie	35%
* Fractura no consolidada de un muslo (seudoartrosis total)	35%
* Fractura no consolidada de una rótula (seudoartrosis total)	30%
* Fractura no consolidada de un pie (seudoartrosis total)	20%
* Anquilosis de la cadera en posición no funcional	40%
* Anquilosis de la cadera en posición funcional	20%
* Anquilosis de la rodilla en posición no funcional	30%
* Anquilosis de la rodilla en posición funcional	15%
* Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición no funcional	15%

* Anquilosis del empeine en posición funcional	8%
* Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 5 cms.	15%
* Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 3 cms.	8%
* Pérdida del dedo gordo del pie.	10%
* Pérdida de cualquier otro dedo de cualquier pie	4%

3. Gastos de curación. La Positiva pagará o reembolsará, según sea el caso, hasta la suma establecida en la presente póliza los honorarios médicos, así como los gastos farmacéuticos, hospitalarios, quirúrgicos y prótesis dentales que fueren necesarias, no así aparatos ortopédicos, teniendo La Positiva la libertad de designar el facultativo y el establecimiento de salud que conceptúe conveniente.
   Si el Asegurado u ocupante hubiera contratado otros seguros con esta cobertura, La Positiva contribuirá a la indemnización solo en forma proporcional a los límites garantizados en dichos seguros.
   Aclaraciones:

   a. Por pérdida total se entiende a la amputación o la inhabilitación funcional total y definitiva del órgano o miembro lesionado.
   b. La pérdida parcial de los miembros y órganos será indemnizada en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional, pero si la invalidez deriva de seudoartrosis, la indemnización no podrá exceder del 70% de la que correspondería por la pérdida total del miembro u órgano afectado.
   c. La pérdida de las falanges de los dedos será indemnizada sólo cuando se hubiera producido por amputación total o anquilosis y la indemnización será igual a la mitad de la que correspondería por la pérdida del dedo entero, si se tratase del pulgar y la tercera parte por cada falange si se tratase de otros dedos.
   d. Por la pérdida de varios miembros u órganos se sumarán los porcentajes correspondientes a cada miembro u órgano perdido, sin que la indemnización total pueda exceder del 100% de la suma asegurada.
   e. La indemnización de lesiones que sin estar comprendidas en la tabla de indemnizaciones constituyan una invalidez permanente, será fijada en proporción a la disminución de la capacidad funcional total, teniendo en cuenta, de ser posible, su comparación con los casos previstos y sin tomar en consideración la profesión del ocupante.
   f. En caso de que el ocupante fuera zurdo, se invertirán los porcentajes de la indemnización fijada por la pérdida de los miembros superiores.
   g. Un mismo accidente no dará derecho acumulativo a indemnizaciones por muerte o invalidez permanente. Por consiguiente, si la muerte ocurriera a consecuencia de un accidente ya indemnizado por invalidez permanente, La Positiva deducirá de la suma asegurada por muerte la indemnización pagada por invalidez permanente.

Plazo de indemnización

La Aseguradora tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la recepción completa de los documentos antes indicados, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; salvo que solicite una prórroga al Beneficiario para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso que el Beneficiario no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la Aseguradora, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

En caso que la Aseguradora requiera aclaraciones o precisiones adicionales, respecto a la

documentación e información presentada, la Aseguradora podrá realizar tal requerimiento dentro de los primeros veinte (20) días calendario de recibida la documentación completa presentada para la solicitud de cobertura, lo que suspenderá el plazo de aprobación o rechazo hasta la presentación de la documentación e información correspondiente.
El plazo de veinte (20) días antes indicado se encuentra dentro de los treinta (30) días calendario con el que cuenta la Aseguradora para pronunciarse sobre la aprobación o rechazo de la solicitud de cobertura.
Si la solicitud de cobertura fuese aprobada por La Aseguradora o hubiese transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario sin pronunciamiento por parte de la Aseguradora o, de ser el caso, la correspondiente prórroga, se pagará el beneficio dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.
Si La Positiva no pudiera disponer en propiedad de los restos o salvamento del vehículo asegurado por ser liberado de pago de impuestos, o cualquier otra causa se indemnizará el siniestro deduciendo el valor de los restos establecidos por La Positiva que permanecerán en poder del Asegurado.
Las acciones derivadas de la presente póliza prescriben en el plazo de 10 años contados desde la ocurrencia del siniestro o conocimiento del beneficio.
Límite de indemnización:
En ningún caso, La Positiva responderá por un importe superior al valor comercial que tenía el vehículo asegurado al momento inmediato anterior a la ocurrencia del siniestro, ni por un importe mayor a la suma asegurada que indica la póliza.
Disposición del salvamento:
Luego que La Positiva hubiese repuesto el vehículo asegurado o indemnizado la pérdida total del mismo, el Asegurado deberá poner a disposición de La Positiva los restos de dicho vehículo en el lugar que ésta designe. Los costos de movilización y almacenamiento del salvamento al lugar designado serán reembolsados íntegramente por La Positiva, siempre que los mismos correspondan a servicios expresamente encargados por esta última. En caso el Asegurado opte por escoger el medio de traslado del salvamente, La Positiva reembolsará los gastos que hayan sido realizados en forma razonable. En caso de pérdidas parciales, La Positiva tiene derecho a disponer de las partes piezas que hayan sido reemplazadas

18. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

En el caso de seguros comercializados fuera de los locales comerciales de La Aseguradora o a través del uso de sistemas a distancia, siempre que no sean condición para contratar operaciones crediticias, el Contratante y/o Asegurado podrá resolver el contrato sin expresión de causa, dentro de los quince (15) días calendario, contados desde que recibe la póliza, cobertura provisional o certificado de seguro, debiendo La Positiva devolver la totalidad del monto de la prima pagada, sin aplicar penalidad alguna, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes. El derecho de arrepentimiento no podrá ser ejercido cuando se haya utilizado alguna de las coberturas o beneficios del seguro
Para tal efecto, el Contratante podrá ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

19. ÁREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS

La Positiva atenderá los reclamos del **Contratante y Asegurado** a través del Área de Servicio al Cliente.
El Contratante y Asegurado podrán presentar sus quejas y/o reclamos a la Aseguradora, los mismos que deberán ser atendidos en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de su recepción. Del mismo modo, El Contratante y Asegurado, según corresponda pueden (i) presentar reclamos ante la Defensoría del Asegurado, conforme a lo detallado en el numeral siguiente, o ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, o (ii) presentar sus denuncias ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS o el Instituto Nacional de Defensa

20. IMPORTANTE

La información contenida en el presente Certificado es parcial e informativa, debiendo complementarse la misma con las Condiciones Generales de la Póliza que obran en poder del Contratante. El Asegurado tiene derecho a solicitar, copia de la póliza del seguro de grupo o colectivo a la Aseguradora, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el asegurado.
El Asegurado y/o beneficiario tiene derecho a presentar sus reclamos a la Defensoría del Asegurado, denuncias ante la Superintendencia de Banca y Seguros y reclamos y denuncias ante el INDECOPI.
Asimismo, durante la vigencia del presente certificado, el Contratante y la Aseguradora tienen derecho a resolver el contrato de seguro sin expresión de causa, debiendo de comunicarlo a su contraparte con una antelación no menor a 30 días.
El Asegurado por su parte, tiene derecho a resolver el presente certificado de seguro sin expresión de causa, pudiendo para tal efecto, utilizar los mismos mecanismos o medios utilizados al momento de la contratación del seguro.
En la fecha que se efectúe la resolución contractual, deberá solicitarse por escrito a la Aseguradora, el reembolso de la prima que corresponda, la misma que no estará sujeta a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar.
El Contratante tiene derecho de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por La Aseguradora, durante la vigencia del contrato de seguro. En dicho supuesto la Aseguradora proporcionará al Contratante la información o documentación necesaria para que éste ponga en conocimiento del Asegurado, las modificaciones que se hayan incorporado al contrato de seguro.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante o Asegurado se encuentra obligado a informar a la Aseguradora los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado. El presente seguro presenta obligaciones a cargo del Asegurado, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.

21. DECLARACIONES DE LA ASEGURADORA

Las comunicaciones cursadas por el Asegurado al Contratante, por aspectos relacionados con el contrato de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a la Aseguradora. Asimismo, los pagos efectuados por el Asegurado al Contratante, se consideran abonados a la Aseguradora.
La Aseguradora es responsable frente al Asegurado y/o Contratante por las coberturas contratadas. Asimismo, la Aseguradora es responsable por los errores u omisiones en que incurra el Comercializador, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden a éste último. En caso de Banca seguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado, aprobado por Res. SBS N° 3274-2017 y normas modificatorias.

22. DECLARACIONES DEL ASEGURADO

El Asegurado reconoce que cualquier omisión o falsedad vertida en el presente documento anula el contrato de seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de La Ley del Contrato de Seguro, quedando La Aseguradora liberada de cualquier responsabilidad.

Política de Privacidad

De conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales - y su Reglamento, La Aseguradora realizará el tratamiento de los datos personales del Asegurado a efectos de cumplir con las finalidades indicadas en la presente póliza. Dichos datos serán incorporados en el banco de datos

denominado Clientes con código de inscripción RNPDP-PJP N° 3899 de titularidad de La Aseguradora, los cuales cuentan con estrictas medidas de seguridad.

De igual manera, La Positiva, cuyo domicilio se encuentra señalado en la presente póliza, utiliza estos datos, conjuntamente con otros que se pongan a disposición durante la relación comercial, y con aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, con la finalidad de analizar y manejar los riesgos materia del aseguramiento, gestionar la contratación y seguimiento de pólizas de seguros y evaluar la calidad del servicio.

La Aseguradora podrá encargar el tratamiento de los datos personales a un tercero, pudiéndose realizar un procesamiento automatizado o no con dichos terceros por temas técnicos o comerciales.

Los datos proporcionados han sido incorporados, con las mismas finalidades a los bancos de datos de empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico (La Positiva Vida Seguros y Reaseguros S.A. y La Positiva S.A. Entidad Prestadora de Salud) al cual pertenece, así como a terceros con los que éstas mantengan una relación contractual. La Aseguradora conservará su información por un término de hasta de 10 años, a partir de la fecha de recaudación del dato personal del Titular del Dato.

En caso el Asegurado haya otorgado su consentimiento, sus datos personales serán tratados con fines publicitarios y comerciales a fin de remitir información sobre productos y servicios en el mercado financiero y de seguros que considere de su interés.

En virtud de lo estipulado en la normativa de protección de datos personales, el Asegurado está facultado a ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, supresión o cancelación y oposición que se detallan en www.lapositiva.com.pe, mediante el procedimiento que se indica en dicha dirección electrónica.

Las comunicaciones dirigidas por la Aseguradora al Contratante y/o Asegurado podrán realizarse a través del correo electrónico que se señala en la solicitud de seguro, o, por escrito, para lo cual serán dirigidas al domicilio del Contratante y/o Asegurado.

Para los efectos del presente contrato la Aseguradora, el Contratante y/o Asegurado señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en las condiciones particulares y certificado de seguro, en donde se notificaran válidamente los avisos y comunicaciones físicas en general.

Si el Contratante y/o Asegurado cambiara de domicilio o de correo electrónico, deberá comunicar tal hecho a la Aseguradora por escrito. Todo cambio de domicilio o de correo electrónico que se realice sin cumplir este requisito carecerá de valor y efecto para el presente contrato de seguro.

El Asegurado declara haber tomado conocimiento de las condiciones generales, particulares y cláusulas adicionales de la presente póliza.

10/11/2020		
FECHA DE EMISIÓN	LA POSITIVA	TREMACH GROUP S.A.C. ASEGURADO

LUGARES DE PAGO

Entidad	Código de Identificación	Entidad	Código de Identificación
Interbank (*) Scotiabank (*) Banco Continental (*) BIF (*)	DNI O RUC	Banco Financiero (*) Banco del Comercio Wester Union	DNI O RUC
		BCP (*)	N° Convenio: 47441

Oficinas de la Positiva Seguros y Reaseguros a nivel nacional.

* También a través de las páginas Web de estas entidades.

10/11/2020
FECHA DE EMISIÓN

LA POSITIVA

TREMACH GROUP S.A.C.
Responsable de Pago

ENDOSO DE DERECHOS INDEMNIZATORIOS

PÓLIZA N° : 220012830
RAMO : VEHÍCULOS
ASEGURADO : TREMACH GROUP S.A.C.
VIGENCIA : DESDE 30/11/2020 HASTA 07/11/2024
ENDOSATARIO : EDPYME SANTANDER CONSUMO PERU S.A.

CERTIFICADO:47,441.00 **RODAJE**:E/T **AÑO MODELO**:2020 **AÑO FABRICACIÓN**: 2020 **MOTOR/CHASIS**: 4N15UGN7073/MMBJJKL10MH001902 **CLASE/MARCA/MODELO**: CLASE: CAMIONETA PICK UP (Solo con Ruc) / MITSUBISHI / L200 **S. ASEGURADA**: S/.111,384.00

Se hace constar en la Póliza, que los derechos de indemnización que corresponden sobre ésta, por los bienes detallados líneas arriba quedan transferidos a favor del BANCO, en su calidad de Acreedores del Asegurado, hasta por el importe que alcance la referida acreencia en la fecha de pago de la indemnización, la misma que en ningún caso excederá de la suma asegurada correspondiente a dichos bienes, de acuerdo a las condiciones de la Póliza. Consecuentemente, ningún otro endoso de cesión de derechos sobre los bienes descritos precedentemente podrá ser emitido en forma posterior a este endoso, sin el consentimiento previo del BANCO.

Es entendido y convenido que ninguna modificación en cualquiera de las condiciones de la presente póliza, será introducida, en tanto no se haya cumplido con comunicarlo previamente al BANCO en cuanto afecte sus intereses. Una vez recibida dicha comunicación, el BANCO tendrá 20 días calendario para manifestar su conformidad o no a dicha modificación y en caso de no pronunciarse en el plazo indicado, se tendrá por aceptada la modificación propuesta. Consecuentemente, se considerará como no inserta cualquier modificación que no cumpla con lo previsto en este párrafo.

Asimismo, si el Asegurado dejara de cumplir con el pago de la prima correspondiente a la Póliza de la cual forma parte este endoso, la Compañía Aseguradora se obliga a enviar al Asegurado y/o Contratante y al BANCO, la comunicación a la cual se refiere el Art. 21 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 7° y 8° del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 3198-2013. La comunicación al BANCO, deberá entregarse como mínimo con 20 días calendario de anticipación a la fecha en que se suspenda la cobertura. EL BANCO podrá evaluar hacerse cargo del pago de la prima. En caso transcurran 30 (treinta) días calendario contados desde el incumplimiento del pago, sin que la prima hubiera sido pagada, la cobertura de seguro quedará automáticamente suspendida, salvo que el asegurado haya cumplido con el pago pendiente, en cuyo caso la Compañía Asegurada deberá reportar al BANCO dicha situación. La Compañía Aseguradora no es responsable por los siniestros ocurridos durante el periodo en que la cobertura se mantuviera suspendida.

En caso la cobertura del seguro estuviera suspendida, la Compañía Aseguradora podrá optar por resolver el contrato de seguro, en cuyo caso se obliga a enviar al Asegurado y/o Contratante y al BANCO, la comunicación a la cual se refiere el Art. 23 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 9° y 10° del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 3198-2013.

La póliza de la cual forma parte el presente endoso, quedará resuelta a los 30 (treinta) días calendario desde la fecha en que el BANCO reciba la comunicación descrita en el párrafo anterior.

Se hace constar que, en caso que la prima se mantuviese impaga por 90 (noventa) días calendario contados desde la fecha de cualquier incumplimiento de pago, la Póliza de Seguro y, consecuentemente, el presente endoso quedaran extinguidos. Para dicha extinción no será necesario que la Compañía Aseguradora remita al BANCO ninguna comunicación adicional a la carta en donde se le informó acerca de la posibilidad de suspensión de la cobertura.

Esta póliza no podrá resolverse, extinguirse, anularse o suspenderse por motivos distintos a la falta de pago, sin previo aviso al BANCO, 20 (veinte) días calendario antes de tal hecho.

En caso de siniestro parcial, que cuente con cobertura bajo la póliza, de la cual forma parte el presente endoso, la Compañía Aseguradora podrá compensar la prima pendiente de pago contra la indemnización debida al asegurado o al BANCO, conforme al Art. 18 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro.

En caso de siniestro total que cuente con cobertura bajo la póliza de la cual forma parte el presente endoso, la prima se
entiende totalmente devengada, debiendo imputarse al pago de la indemnización correspondiente, conforme al Art. 18 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro. En caso la póliza de la cual forma parte el presente endoso, fuera de vigencia multianual, la prima que se devengará y se imputará al pago de la indemnización correspondiente será solo la que corresponda a la anualidad que se encontrara en curso al momento de presentarse el siniestro total.

Es igualmente convenido que, en caso de pérdida indemnizable amparada por esta Póliza y donde quiera aparezcan los intereses del BANCO, corresponderá al Asegurado probar de manera fehaciente la preexistencia del bien asegurado.

Se deja constancia que ante la ocurrencia de un siniestro, la responsabilidad de la Compañía Aseguradora frente a todos los endosatarios de la presente póliza estará limitada a la Suma Asegurada, siempre y cuando no sea aplicable el infraseguro, en cuyo caso la Compañía Aseguradora responderá sólo por el importe de la indemnización a que haya lugar. En este sentido, la cobertura, en aquellos casos en que exista más de un endosatario, no excederá en ningún caso el límite de la suma asegurada indicada en la póliza, procediéndose a una repartición proporcional en el supuesto de que las sumas endosadas excedan el monto máximo asegurado.

Se deja constancia que en caso de renovación de la póliza, el presente endoso se entenderá insertado automáticamente a favor del BANCO, aun cuando no existiera comunicación escrita que así lo exprese. A efectos de la renovación, la Compañía Aseguradora se obliga a no variar las condiciones de la póliza original sin cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del presente Endoso, salvo que la variación se refiera al importe de la prima de seguro, al monto de los deducibles, del coaseguro, del valor declarado y/o de las sumas aseguradas y/o cualquier otra condición que no afecte los intereses del BANCO, en cuyo no se requerirá ponerlo en conocimiento del BANCO. La Compañía
Aseguradora conviene específicamente que esta póliza no se invalidará por el hecho de que el Asegurado omita involuntariamente declarar cualquier circunstancia que deba considerarse de consecuencia para la estimación de la gravedad del riesgo, cuando dicha circunstancia haya estado probadamente fuera del control y conocimiento del Asegurado.

El presente endoso prevalecerá sobre cualquier otra condición establecida en la póliza.

COMUNICACIONES

Para efecto de las comunicaciones descritas en el presente Endoso de Cesión de Derechos Indemnizatorios, el BANCO y la Compañía Aseguradora convienen en pactar como mecanismo de comunicación válido entre ellas, el correo electrónico, y en tal sentido convienen en designar las direcciones de correo que se detallen a continuación:

El BANCO designa a:
(Buzón único para Avisos a Bancos)

La Compañía Aseguradora designa a:
endosodetransferencialpg@lapositiva.com.pe (Buzón único para Avisos de Compañías Aseguradoras)

Asimismo es convenido que los correos electrónicos de aviso indicaran claramente en la sección "Asunto" el motivo de la comunicación, sea el aviso de falta de pago, suspensión de cobertura o anulación de la póliza, según sea el caso.
Asimismo, que el cuerpo del mensaje incluirá el detalle de la información que para tal efecto acuerden el BANCO y la Compañía Aseguradora.

LIMA, 10/11/2020



10/11/2020		
FECHA DE EMISIÓN	LA POSITIVA	TREMACH GROUP S.A.C. ASEGURADO O CONTRATANTE








L200





DECLARACIÓN JURADA

SEÑORES:

OBRASCON HUARTE LAIN SA SUC DEL PERU

Lima. -

De mi consideración:

Por la presente, TREMACH GROUP SAC debidamente representada por JULIO CESAR MARTIN REATEGUI CHERO debidamente identificado con DNI N°43937794 con poderes inscritos en la partida N°13606884 del registro de personas jurídicas de la zona registral N° IX sede LIMA. Declaramos bajo juramento que hemos leído, entendido y aceptado los Términos de referencia y Condiciones del Contrato. Cumpliremos con de requisitos solicitados para las unidades, incluyendo la instalación del dispositivo de detección de somnolencia.

Atentamente,



PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

SOAT

Certificado Electrónico
Decreto Supremo 015 - 2016 MTC

COMPAÑÍA DE SEGUROS

MAPFRE PERÚ SEGUROS Y REASEGUROS

EN CASO DE EMERGENCIAS

213 3333

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Nº Póliza - Certificado

3022200437842-1

Desde
16/12/2022

Hasta
16/12/2023

CERTIFICADO SOAT
CONTROL POLICIAL

Desde
16/12/2022

Hasta
16/12/2023

Vigencia de uso exclusivo para control policial

VEHÍCULO ASEGURADO

Placa
BHI812

Categoría / Clase
N1 CAMIONETA PICK UP DOBLE TR

Uso
CARGA

Vin / Nº de serie
MMBJJKL10MH001920

CONTRATANTE / ASEGURADO
TREMACH GROUP SAC

Importe de la prima
S/ 165.00

Fecha
14/12/2022

Hora de emisión
17:28

Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médico quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito conforme en la Ley Nº 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.

La información sobre las obligaciones derechos del contratante/asegurado, coberturas, exclusiones, las podrás encontrar ingresando a www.apeseg.org.pe/soat o solicitando tu cartilla informativa en las oficinas de tu compañía de seguros.

Código de Verificación: 36490115
Título N° : 2260684-2020
Fecha : 27/11/2020 16:04:54

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA
ZONA REGISTRAL N° IX
SEDE REGISTRAL - LIMA

Partida Registral : 54383720

DUA/DAM : 118-2020-10-287600-6

Título : 2020-2260684

Fecha del Título : 27/11/2020

Placa N°

BHI-812

Datos del Vehículo

1005862809

Categoria : N1
Marca : MITSUBISHI
Año Modelo : 2021
Modelo : L200
Color : BLANCO ######## ########
Número de VIN : MMBJJKL10MH001920
Número de Serie : MMBJJKL10MH001920
Número de Motor : 4N15UGN6362
Carrocería : PICK UP
Potencia : 100@3500
Form. Rod. : 4X4
Versión : 4X4 2.4 TD GLX MT
Combustible : DIESEL

Asientos : 5	**Cilindros :** 4	**Cilindrada :** 2.442
Pasajeros : 4	**Longitud :** 5.22	**P. Bruto :** 2.850
Ruedas : 4	**Altura :** 1.775	**P. Neto :** 1.820
Ejes : 2	**Ancho :** 1.815	**Carga Util :** 1.030

FREDY VALENCIA SALAS
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral N° IX - Sede Lima

COMSATEL
seguridad y control satelital

Constancia de Equipamiento y Servicio GPS

Correlativo: 202205270052

Fecha: 27/05/2022

Por medio del presente documento nuestra Empresa deja constancia de la contratación de servicios GPS por parte de:

Contratante del servicio: TREMACH GROUP S.A.C.
Propietario del vehículo: TREMACH GROUP S.A.C.

La relación de vehículos asociados a los servicios contratados es:

Nº	Placa	Motor	Marca	Modelo	Equipamiento y Servicios	Vigencia	
						Desde	Hasta
1	BHI812	4N15UGN6362	MITSUBISHI	L200	COMSATEL BÁSICO FINANCIERAS 4 AÑOS	07/12/2020	06/12/2024
2	BHJ854	4N15UGN7073	MITSUBISHI	L200	COMSATEL BÁSICO FINANCIERAS 4 AÑOS	17/12/2020	16/12/2024
3	BHL936	4N15UGN8310	MITSUBISHI	L200	COMSATEL BÁSICO FINANCIERAS 4 AÑOS	11/12/2020	10/12/2024

Accesorios :

Nº	Placa	Motor	Accesorios	Fecha instalación
1	BHI812	4N15UGN6362	RELAY DE 12 VOLTIOS/30-40 AMPERIOS	07/12/2020
2	BHJ854	4N15UGN7073	RELAY DE 12 VOLTIOS/30-40 AMPERIOS	17/12/2020
3	BHL936	4N15UGN8310	RELAY DE 12 VOLTIOS/30-40 AMPERIOS	11/12/2020

Servicio sujeto a los “Términos y condiciones de Servicio” del producto contratado los mismos que se encuentran disponibles en nuestra página web www.comsatel.com.pe.
El cliente debe estar al día en la facturación y pago de los servicios para mantener la vigencia de la presente constancia.

SERVICIO AL CLIENTE COMSATEL

Consideraciones:

1. Al año de servicio, el equipo requiere de un mantenimiento preventivo obligatorio, de no realizarse podría perder la cobertura contra robo de su póliza de seguros.
2. En caso de contar con los SERVICIOS COMSATEL FLOTAS o COMSATEL CONTROL DE ACTIVOS, EL CLIENTE es responsable de verificar el correcto funcionamiento de los dispositivos y coordinar con el área de soporte y servicio al cliente de COMSATEL los mantenimientos respectivos.
3. Si COMSATEL le solicita la verificación, inspección o mantenimiento del vehículo es responsabilidad del CLIENTE cumplir con el mismo de forma inmediata.
4. Los clientes de servicio básico, básico monitoreo, SVR y SVR plus son responsables de la renovación de su servicio, se recomienda al cliente coordinar con nuestra área de Renovaciones 30 días antes del vencimiento para gestionar su cita de mantenimiento y pago respectivo.
5. Los servicios COMSATEL FLOTAS tienen renovación automática. En caso el cliente no desee continuar con el servicio debe comunicarlo a COMSATEL, formalmente y con una anticipación no menor a siete (07) días calendarios del vencimiento del plazo en curso.
6. A partir del 15/07/2021 los únicos productos homologados con La

Positiva Seguros son COMSATEL SVR Clientes La Positiva y COMSATEL BÁSICO FINANCIERAS Clientes La Positiva contratado a través de Santander Consumer. Si es cliente de La Positiva y no contrató alguno de estos servicios, deberá comunicarse con nuestra área de servicio al cliente al correo: servicio@comsatel.com.pe. para realizar la migración del producto, el cual podría tener un costo adicional.

San Isidro, 25 de Noviembre de 2020

Señor (a)
TREMACH GROUP S.A.C.

Ref: Póliza de Vehiculos

Estimado cliente:

Lo saludamos cordialmente y aprovechamos la oportunidad para informarle que hemos concretado la emisión de su póliza vehicular con los señores La Positiva Seguros, por la vigencia del 30/11/2020 al 07/11/2024, de acuerdo al detalle siguiente:

N° Póliza	N° Documento	Importe Total (Anual) S/.	Valor de Cuota Mensual S/.	Unidad Asegurada	Requiere GPS
220012830	20601214831	8,122.57	676.88	E/T	Si

Sírvase revisar las sumas aseguradas consideradas para la presente vigencia, así como el detalle de accesorios. Si existiera alguna modificación y/o aclaración, puede enviar sus observaciones y/o requerimientos a la siguiente casilla de correo electrónico: servicioalcliente@ affinitylatam.com

Finalmente, agradecemos su preferencia y reiteramos nuestro compromiso de atención; para lo cual no duden en contactarse con nosotros, donde gustosamente lo atenderemos, ante cualquier duda o requerimiento:

Central de consultas AFFINITY LATAM : 3779372 o 0801114517

Centro de atención al cliente : Av. Canaval y Moreyra N° 694 - San Isidro

Horario de atención : lunes a viernes de : 08:30am a 05:30pm
sábados de 09:00am a 01:00pm

Central de Emergencias 24 horas : 211-0211 (Lima)

Atentamente,

La Positiva Seguros

La presente cartilla cumple fines informativos, más no forma parte ni reemplaza la póliza de tu seguro. Te recordamos que debes revisar y leer la totalidad de las condiciones contenidas en tu póliza, puesto que contiene información completa y relevante sobre tu seguro.

Cartilla informativa Seguro Vehicular

Tus datos importantes

Asegurado



- **Razón Social:** TREMACH GROUP S.A.C.
- **Correo Electrónico:** julio.reategui@tremach.com
- **Dirección:** CALLE PEDRO GAREZON 2062 INT./DPT/PISO 3 URBANIZACION ANTARES , SAN MARTIN DE POR
- **Teléfono:** 981327141
- **RUC:** 20601214831
- **Giro del Negocio:**



- **Marca / Modelo:** MITSUBISHI / L200
- **Año:** 2020
- **Motor N°:** 4N15UGN6362
- **Ocupantes:** 0
- **Tipo de uso:** COMERCIAL
- **Chasis N°:** MMBJJKL10MH001920
- **Placa:** E/T
- **Clase:** CLASE: CAMIONETA PICK U
- **Timón cambiado:** NO



- **Póliza N°:** 220012830
- **Inicio Vigencia:** 30/11/2020 12:00 Hrs
- **Ramo-Producto:** VEHÍCULOS
- **Término Vigencia:** 07/11/2024 12:00 Hrs



- **Prima Comercial (Incluye IGV):** S/. 8,122.57
- **TEA:** 0.00%
- **TCEA:** 0.00%

Tus principales coberturas [1]

Daño Propio a Valor Asegurado	Cubre los daños, pérdida parcial o total que sufra tu vehículo asegurado a consecuencia de accidente de tránsito; huelga conmoción civil vandalismo, terrorismo y delito; Robo o hurto y Rotura de lunas.	**Hasta S/.111,384.00**
Responsabilidad Civil Frente a Terceros	Cubre los gastos por los daños personales o daños materiales, ocasionados por un accidente de tránsito a terceros.	**Hasta S/. 525,000**
Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes	Cubre los gastos por los daños personales o daños materiales de las personas que se encuentren dentro del vehículo asegurado, ocasionados por un accidente de transito.	**Hasta S/. 175,000**
Accesorios	Te indemnizamos por equipo musicales y otros de características similares en caso haya sufrido un daño o robo.	**Hasta S/. 7,000**
Muerte, c/u	En esta cobertura indemnizara económicamente a los herederos legales de los ocupantes del vehículo asegurado.	**S/. 87,500**
Invalidez Permanente	Se indemnizará de acuerdo al grado de invalidez que determinen los médicos auditores.	**Hasta S/. 87,500**
Gastos de Curación	Se pagará o reembolsara los servicios médicos, gastos de medicinas, hospitalarios, entre otros que fueron necesarios.	**Hasta S/. 35,000**
Gastos de Sepelio	Indemnizará económicamente por los gastos de sepelio a causa de un accidente de tránsito para los ocupantes.	**Hasta S/. 7,000**

[1] Te recordamos que las coberturas adicionales contratadas se encuentran indicadas en tu Condicionado Particular. Más información de tus coberturas principales en Capítulo III de tu póliza (Coberturas).

La presente cartilla cumple fines informativos, más no forma parte ni reemplaza la póliza de tu seguro. Te recordamos que debes revisar y leer la totalidad de las condiciones contenidas en tu póliza, puesto que contiene información completa y relevante sobre tu seguro.

Tus principales exclusiones [2]

No se activará ninguna cobertura en los siguientes supuestos:

- Falta de licencia de conducir.
- Alcoholemia y drogas.
- Daños durante el servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo.
- Daños intencionales.
- Vehículos de servicio público.
- Personas no autorizadas.
- Arrendamiento.
- Embargo y/o confiscación.
- Infracción muy grave
- Agravación del daño.
- Daños a la carga transportada y daños que ocacione la carga transportada.
- Transporte de materiales peligrosos.
- Daños a bienes de propiedad del Asegurado o bajo su custodia.
- No cubre daños o perdidas a infraestructuras.
- Desgaste natural y/o falta de mantenimiento, o descuido.
- Guerra y radiación nuclear.
- Daños con un vehículo robado
- Remolques, furgones, carrocerías y aditamentos.
- Daños cuya causa no esté relacionada al siniestro.
- Sobrecupo, uso distinto al contratado, enseñanza de conducción, competencia.
- Demoras, lucro cesante y multas.
- Riesgos de la Naturaleza.

[2] Para verificar el detalle de tus exclusiones, revisar el Capítulo VII de tu póliza (Exclusiones).

Tus beneficios adicionales post-venta [3]

Beneficios

Línea Positiva Salud
- Consejería Médica Telefónica.
- Consulta Médica a casa

Línea Positiva Hogar.
- Atención de Emergencias en el hogar (gasfitero, cerrajero, etc).

Línea Positiva Mecánica
- Grúa, recarga de batería, combustible, cambio de llantas, etc

Servicios

Asistencia en Accidente.
- Asesoría por representante de La Positiva
- Ambulancia (de ser necesario)

Chofer de reemplazo
- Para vehículos livianos de uso particular/ comercial con SOAT vigente

Vehículo de reemplazo
- Vehículo asegurado e ingresado al taller. Aplica luego de 48 horas de ocurrido el accidente o luego que La Positiva haya aprobado el presupuesto del taller , lo que suceda primero.

[3] Aplican restricciones

¿Tienes un siniestro?

Llámanos al	Escríbenos por Whatsapp al	
(01) 211 0211	**986-304-629** para siniestros leves	**Razón Social:** La Positiva Seguros y Reaseguros **RUC:** 20100210909

Aplican restricciones y condiciones. Verifícalas en tu póliza de seguro y/o consulta a Línea Positiva al (01) 211-0212

1. DATOS DEL CONTRATANTE / COMERCIALIZADOR

CONTRATANTE	RUC	TELÉFONO
SANTANDER CONSUMER PERÚ	20550226589	215-8100 / 215-8161

DIRECCIÓN	DISTRITO / PROVINCIA	DEPARTAMENTO
Av. Rivera Navarrete 475, Of. 1401, Int B	SAN ISIDRO/LIMA	LIMA

2. DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO
TREMACH GROUP S.A.C.	01/01/1900

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO	SEXO	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DNI ☐ CE ☐ LM ☐ RUC ☑ OTRO ☐	20601214831	M F		OTRO

DIRECCIÓN	DISTRITO / PROVINCIA	DEPARTAMENTO
CALLE PEDRO GAREZON 2062 INT./DPT/PISO 3 URBANIZ	SAN MARTIN DE PORRES/LIMA	LIMA

CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	RELACIÓN CON EL CONTRATANTE
julio.reategui@tremach.com	981327141	CLIENTE

Nombre de Vía: CALLE PEDRO GAREZON 2062 INT./DPT/PISO 3 URBANIZACION ANTARES , SAN MARTIN DE PORRES , LIMA , LIMA , PERU

3. BENEFICIARIO

EDPYME SANTANDER CONSUMO PERU S.A.

4. BIEN O VEHÍCULO ASEGURADO

USO	MARCA	MODELO	CLASE
COMERCIAL	MITSUBISHI	L200	CLASE: CAMIONETA PICK UP (Solo con Ruc)

PLACA DE RODAJE	AÑO MODELO	AÑO FABRICACIÓN	N° DE MOTOR	N° DE SERIE
E/T	2020	2020	4N15UGN6362	MMBJJKL10MH001920

SUMA ASEGURADA:
S/. 111,384.00

VEHÍCULO REQUIERE GPS
Costo de GPS NO INCLUIDO en la prima del seguro

(El monto de Suma Asegurada deberá ser completado y declarado por SANTANDER CONSUMER PERÚ y el valor a aplicar se encuentra detallado en el apartado de Suma Asegurada del punto 5 del Certificado Coberturas y sumas aseguradas de la póliza).

5. COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS DE LA PÓLIZA

COBERTURAS PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS RURALES

COBERTURAS PRINCIPALES	SUMA ASEGURADA
Daño Propio (Accidente de Tránsito, huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo y delitos contra la paz pública, incendio, robo o hurto total y/o parcial, rotura de lunas), (se excluye Robo Parcial para vehículos de Timón cambiado), hasta	S/.111,384.00
Responsabilidad Civil Frente a Terceros, hasta	S/.525,000.00
Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes por vehículo, hasta	S/.175,000.00

Accidentes Personales de Ocupantes:	-
Muerte c/u	S/.87,500.00
Invalidez permanente total o parcial, c/u hasta	S/.87,500.00
Gastos de curación, c/u hasta	S/.35,000.00
Gastos de sepelio, c/u hasta	S/.7,000.00
Accesorios	S/.7,000.00

CLÁUSULAS

001 Ausencia de Control013 Riesgos De La Naturaleza018 Defensa Jurídica6. CONDICIONES ESPECIALES
004 Responsabilidad Civil Frente A Ocupantes011 Garantía de Inspección014 Vías Autorizadas Y No Autorizadas023 Indemnizacion Para Polizas Contratadas A Valor Asegurado028 Política de Dispositivo GPS – Lima y Callao035 Uso Comercial042 Política de Dispositivo GPS – Provincias048 Accidentes Personales de Ocupantes063 Uso Alquiler7. BENEFICIOS ADICIONALES
021 Asistencia y Servicios de Línea Positiva033 Búsqueda y Rescate (*)

6. INTERÉS ASEGURABLE

Es el interés de carácter económico que tiene el Asegurado de que no se materialice alguno de los riesgos cubiertos bajo el presente certificado, ya que a consecuencia de éste, se originaría un perjuicio para su patrimonio.

7. PRIMA COMERCIAL ANUAL: S/. 6,683.04

8. PRIMA COMERCIAL ANUAL + IGV: S/. 8,122.57

EL MONTO DE LA PRIMA INCLUYE

- Cargos por contratación de comercializadores: 19.42% aplicado sobre la prima comercial.

9. VIGENCIA

Desde las 12:00 horas del: 30/11/2020 Hasta las 12:00 horas del: 07/11/2024

10. LUGAR Y FORMA DE PAGO

PLAN (DESCRIPCIÓN)	FORMA DE PAGO	N° DE CUOTAS	MONTO CUOTA
MENSUAL	NO APLICA	12	676.88

11. DEDUCIBLES A CARGO DEL ASEGURADO (NO INCLUYE IGV)

CAMIONETAS PICK UP(USO COMERCIAL Y USO ALQUILER) -CATEGORIA 6

Por evento

* Taller SkBergé donde adquirió el vehículo, 15% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,050.00
* Taller SkBergé, 15% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,225.00
* Otros talleres 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,575.00

Ausencia de Control y Responsabilidad Civil por Ausencia de Control:

* Taller SkBergé donde adquirió el vehículo 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,750.00
* Taller SkBergé 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,925.00
* Talleres no preferenciales 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 2,100.00

Imprudencia del Conductor

* Taller SkBergé donde adquirió el vehículo 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,750.00

* Taller SkBergé 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,925.00
* Talleres no preferenciales 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 2,100.00

Accesorios: 10% del monto a indemnizar, mínimo S/ 525.00
Volcadura y/o Desbarrancamiento: 20% del monto a indemnizar
Pérdida Total (Excepto por Robo Total): 20% del monto indemnizable
Rotura de luna nacionales sin deducible
Rotura de luna original: 10% del monto a indemnizar, mínimo S/ 525.00
Los deducibles se duplicarán para conductores menores a 26 años cuando el conductor se responsable según los resultados de las investigaciones.

12. DETALLE DE CLÁUSULAS

001 Cláusula Adicional de Ausencia de Control para Personas Jurídicas

1. Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que se haya pagado la prima adicional correspondiente, ésta se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil frente a terceros, así como las pérdidas que sufra el vehículo asegurado, cuando el siniestro haya sido ocasionado por las siguientes causas:

   a. Que el conductor del vehículo asegurado se encuentre bajo los efectos de drogas y/o alcohol, siempre que el examen de alcoholemia arroje un resultado igual o inferior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y/o su equivalente en minutos y segundos. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de alcoholemia.

   b. Que el vehículo asegurado esté prestando servicio público permanente o en forma eventual.

   c. Que el vehículo asegurado se destine a la enseñanza y/o prácticas de conducción.

   d. Que el vehículo asegurado sea entregado en alquiler así fuere temporal o eventualmente

   e. Que el vehículo asegurado se encuentre circulando en sentido contrario al tránsito autorizado siempre y cuando sea en zona urbana.

   f. Que el vehículo asegurado circule en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario; en carretera, sólo cuando la invasión de carril se realice sobre la línea discontinúa.

   g. Que el vehículo asegurado se encuentre cruzando una intersección o girando, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.

   h. Que el vehículo asegurado no esté utilizando el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.

   i. Que el vehículo asegurado no esté respetando los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.

2. Son requisitos indispensables para la aplicación de esta Cláusula adicional:

   a. Que todas las unidades sean propiedad del Asegurado, siendo éste una persona jurídica (tarjeta de propiedad a su nombre).

b. Que los conductores cuenten con licencia de conducir vigente y autorizada para conducir el vehículo asegurado de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones legales actualmente vigentes. Para los casos de enseñanza los instructores deberán de contar con la licencia de conducir vigente y autorizada.

c. Que el conductor tenga una relación de dependencia de carácter laboral con el Asegurado.

d. Dar aviso a La Positiva si la unidad asegurada en esta póliza es entregada en alquiler. La Positiva evaluará el riesgo y podrá cobrar una extra prima.

3. En caso de siniestro, el Contratante y/o Asegurado deberá cumplir con lo siguiente:

a. Que el conductor del vehículo asegurado se someta oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, caso contrario se presumirá que, al momento del accidente, este se encontraba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos con un resultado superior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente y consecuentemente, la extensión de cobertura otorgada en virtud de esta cláusula adicional quedará automáticamente sin efecto.

b. Deberá demostrar que tuvo diligencia a realizar los controles adecuados sobre su personal en lo que ellos les compete para cumplir las reglas de tránsito y su normativa.

c. Deberá demostrar que hubo cambio de conductores si la ruta es más larga que 4 horas. (salida de los dos conductores).

d. Deberá demostrar que realizó el control de alcoholemia a los conductores antes de la partida de los vehículos asegurados.

e. Deberá demostrar que los conductores a los que les asignó los vehículos son aptos, no presentando problemas psicológicos, edad adecuada, experiencia, brevetes adecuados brevetes adulterados y/o falsificados.

4. La cobertura de esta Cláusula adicional está limitada al horario normal de trabajo del Asegurado y/o en razón del desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores autorizados.

5. **Se deja expresa constancia de que esta Cláusula adicional no cubrirá la reincidencia del Conductor del vehículo asegurado que haya ocasionado anteriormente un siniestro amparado por esta cobertura**.

6. Queda establecido que la responsabilidad de La Positiva para el riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros bajo el amparo de esta Cláusula adicional será el que expresamente se indique en las Condiciones Particulares de la póliza

7. En esta Cláusula adicional no es de aplicación el Convenio “Golpe a Golpe”.

8. La responsabilidad civil por ausencia de control por vehículo, se extiende a cubrir hasta el límite máximo de US$ 50,000.

Todos los demás términos, condiciones, limitaciones y excepciones de la póliza que no se opongan a lo establecido en la presente Cláusula adicional, permanecerán inalterables.

004 Condición Especial: Responsabilidad Civil frente a Ocupantes

Queda entendido y convenido que la presente Condición Especial está exclusivamente referida al

reembolso o por pago de indemnización que, por concepto de Responsabilidad Civil, el Asegurado se viere obligado a efectuar por sentencia judicial ejecutoriada relacionada directamente con la muerte o lesiones corporales o daños materiales de los pasajeros que ocupen el vehículo, con ocasión de un accidente de tránsito y hasta por el límite máximo señalado en esta póliza.

Se excluye de la presente Condición Especial la responsabilidad civil del Asegurado frente a choferes y conductores con los que mantenga vínculo laboral, se encuentren a su servicio, sean dependientes del Asegurado bajo cualquier modalidad de contrato y/o sus familiares en primer grado de consanguinidad y afinidad.

Asimismo, queda expresamente convenido que si el número de ocupantes del vehículo siniestrado fuera mayor al número de ocupantes asegurados, la responsabilidad máxima de La Positiva, respecto a cada pasajero, será el valor que resulte de dividir el límite máximo asegurado entre el número de pasajeros existentes en el momento del accidente.

En todo tipo de vehículo, La Positiva amparará únicamente a los ocupantes que viajan en el interior de la unidad, en el habitáculo destinado para el transporte de pasajeros y/o dentro de la cabina o caseta y en el acto de subir o bajar de las mismas, mientras el vehículo se encuentre detenido.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, a excepción de los expresamente variados por la presente Condición Especial, quedan vigentes.

009 Condición Especial: Exoneración de Denuncia

Al ocurrir un siniestro, se podrá exonerar al Asegurado de las obligaciones de efectuar denuncia policial, manifestación y dosaje etílico, para cuyo efecto el conductor del vehículo deberá cumplir con lo siguiente:

1. Reportar el siniestro con la central telefónica de La Positiva al teléfono 211-0211 dentro de una hora de ocurrido el mismo, sin haber trasladado el vehículo del lugar del accidente.
2. No mostrar síntomas de haber consumido alcohol.
3. No haber causado daños personales o materiales a terceros

De cumplirse estos requisitos el Técnico o Procurador enviado por La Positiva al lugar del accidente exonerará de los trámites descritos siempre y cuando lo crea conveniente, previa evaluación de cada caso, dejando constancia de dicha exoneración en el Formato de Atención.

Condición exclusiva para las ciudades de Lima, Arequipa, Trujillo, Piura, Chiclayo, y limitado al radio urbano. **Para siniestros fuera de las ciudades mencionadas, no se aplica la presente condición especial.**

011 Condición Especial: Garantía de Inspección

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, de la cual forma parte la presente condición especial, las coberturas indicadas en dicha póliza se encuentran condicionadas a los términos descritos a continuación:

1. Condición obligatoria para contar con la totalidad de las coberturas de la Póliza de Seguro
   Todos los vehículos asegurados bajo la póliza de seguro, de la cual forma parte la presente condición especial, deberán ser inspeccionados y tener la conformidad de La Positiva para contar con la totalidad de las coberturas de la misma. Quedan exceptuados de la inspección a la cual se hace referencia precedentemente los casos descritos en el numeral 2) siguiente.
   El Asegurado queda obligado a solicitar la inspección del vehículo materia del seguro, coordinando el lugar, fecha y hora de la misma al siguiente teléfono. Línea Positiva: 211-0211 Antes de realizarse la inspección, La Positiva consultará el historial del vehículo a través de 2 empresas

especializadas en servicios de tecnología de información, AUTOCHECK y/o CARFAX.

Los criterios que determinan un reporte no favorable son: **Daño por fuego o incendio, pérdida total o probable pérdida total en aseguradora, reportados como pérdida total, desechado, reconstruido, daño por agua o inundación, daño estructural o daño al chasis, ingreso a planta recicladora, exportado como chatarra, vendido como salvamento**; el contrato de seguro se resolverá automáticamente sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial, quedando liberado La Positiva de cualquier responsabilidad frente a un siniestro que pudiera afectarle a partir de la fecha de resolución.

En el momento de la inspección, cualquier daño o deterioro que sea constatado del vehículo debe ser asumido por el Asegurado, por lo que La Positiva no cubrirá la reparación de daños preexistentes a la inspección realizada. De verificarse en la inspección daños de consideración en la unidad asegurada, marcando el inspector la casilla Daños Mayores, el contrato de seguro se resolverá automáticamente sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial, quedando liberado La Positiva de cualquier responsabilidad frente a un siniestro que pudiera afectarle a partir de la fecha de resolución se generará la nulidad de la póliza de seguro en aplicación de esta condición especial 7.2 de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Vehículos.

El formulario de inspección vehicular deberá ser firmado por el Asegurado o quien lo represente, autorizando la firma de éste como válida en señal de conformidad del resultado de la inspección. En caso que no se haya realizado la inspección del vehículo, el Asegurado declara conocer que La Positiva - en caso de producirse un siniestro - solamente otorgará las coberturas de Responsabilidad Civil frente a terceros, Responsabilidad Civil frente a ocupantes y Accidentes Personales, hasta por las sumas aseguradas descritas en las Condiciones Particulares, siempre y cuando dichas coberturas hayan sido contratadas.

La presente condición especial no será de aplicación para vehículos 0KM financiados por entidades financieras.

2. Situaciones exceptuadas de la inspección.

   a. No será necesario inspeccionar vehículos nuevos, siempre que, al momento en que La Positiva reciba la solicitud de seguro, dichos vehículos se encuentren en el establecimiento del concesionario y/o tienda de venta. En estos casos, para la emisión de la póliza de seguro, solo bastará precisar la dirección del establecimiento del concesionario y/o tienda de venta, así como la fecha de retiro del vehículo y remitir copia del comprobante de pago en donde se detalle que el vehículo es nuevo. Así mismo se podrá aceptar la proforma de cotización donde se detalle las características de la unidad y/o carta de autorización de desembolso donde se detalle que el vehículo está relacionado a un crédito o financiamiento por parte de un concesionario o entidad financiera. Sólo se exceptúa de inspección al vehículo, si el comprobante de pago no tiene más de 30 días de emitido y la proforma de cotización y/o carta de autorización no tengan más de 15 días de emitido.

   b. La inspección descrita en el numeral 1) anterior, no será obligatoria, en caso que el vehículo asegurado bajo la póliza de la cual forma parte la presente condición especial, se hubiera encontrado asegurado anteriormente con otra compañía de seguros, bajo la misma modalidad de riesgo, para dichos efectos el Asegurado deberá presentar al momento de la contratación, copia de la póliza de seguro renovada por la Compañía de Seguros anterior, antes del inicio de la vigencia de la misma.

   c. La inspección descrita en el numeral 1) anterior, no será obligatoria, cuando se trate de la renovación de la presente póliza de seguro, siempre que al momento de efectuarse la contratación inicial de dicha póliza el vehículo haya sido inspeccionado por La Positiva.

Son de aplicación las Condiciones Generales de la Póliza, de la cual forma parte la presente condición especial, en tanto no se hallen modificadas por esta condición especial.

012 Condición Especial: Rehabilitación automática de la suma asegurada sin costo de prima, no aplicable a accesorios musicales

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, cuando por efecto de una pérdida indemnizada por La Positiva queda reducida la suma asegurada del vehículo, ésta será automáticamente rehabilitada comprometiéndose el Contratante a pagar a La Positiva la prima correspondiente calculada a prorrata del tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, contado a partir de la fecha del siniestro.

013 Cláusula Adicional: Riesgos de la Naturaleza

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que se haya pagado la prima adicional correspondiente, ésta se extiende a cubrir pérdidas y daños ocasionados a los vehículos asegurados, como consecuencia directa de la ocurrencia de riesgos de la naturaleza y hasta por la suma asegurada expresamente indicada en la póliza para cada vehículo.
Para efectos de la presente póliza, se entiende por riesgo de la naturaleza los siguientes:
a. Terremoto
b. Maremoto
c. Huaico
d. Lluvia
e. Inundación

El deducible por siniestro que afecte la cobertura otorgada mediante ésta cláusula adicional será el establecido en las Condiciones Particulares, en caso de no haberse establecido el deducible será 20% del monto indemnizable con un mínimo de:
* Tratándose de Vehículos livianos: Automóviles y Camionetas: US$ 500.
* Tratándose de Vehículos pesados: Camiones, Remolcadores y Ómnibus: US$ 1,000

014 Condición Especial: Uso de Vías No Autorizadas

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que se haya pagado la prima adicional correspondiente, ésta se extiende a cubrir pérdidas y daños ocasionados a los vehículos asegurados, cuando se encuentren circulando por vías no autorizadas oficialmente para el tránsito vehicular, **con excepción de los siniestros ocurridos a orillas del mar, al cruzar ríos o riachuelos y/o al transitar en socavón**.

016 Condición Especial: Cobertura Para Vehículos Volquetes Con Pistón Hidráulico

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, este seguro se extiende a cubrir los daños que los pistones hidráulicos de los vehículos volquetes asegurados bajo esta póliza puedan sufrir a consecuencia de un accidente.
Queda excluida de la cobertura de esta condición especial los daños a consecuencia de la sobrecarga del vehículo volquete.
Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones

Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta condición especial.
La presente Condición Especial prevalece sobre las Condiciones Particulares..

018 Cláusula Adicional: Defensa Jurídica

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, ante una eventual Responsabilidad Civil o Penal derivada de un accidente de tránsito, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos incurridos en asesoría jurídica en las diligencias que deban realizarse.

El límite máximo de esta prestación, será de DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US$ 250.00) por accidente, con cargo a la cobertura de Responsabilidad Civil contratada.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula adicional.
Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula adicional.

020 Cláusula Adicional de Cobertura para Vehículos de Servicio Público

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los siniestros en los que participe el vehículo asegurado cuando realice servicio público, siempre y cuando la unidad sea conducida por personas que cuente con Licencia de Conducir vigente y que autorice la conducción de vehículos con las características de la unidad asegurada, y asimismo cuente con documento de Autorización o Permiso de Circulación vigente emitido por la autoridad administrativa correspondiente.
Territorialidad:
La cobertura de este Seguro se limita al siguiente radio de acción:

1. Servicio de Taxi, Remisse, Automóviles y Camionetas: Según el permiso de circulación expedido por la autoridad competente.
2. Transporte Público Urbano, Microbuses y Omnibuses: Área Urbana de la ciudad, radio de acción de 50 km.

Procedimiento en caso de siniestro:
A efecto de solicitar la cobertura bajo la presente clausula el asegurado deberá presentar:
- Autorización o Permiso de Circulación vigente emitido por la autoridad administrativa correspondiente.

EXCLUSIONES
No cuentan con cobertura bajo la presente cláusula adicional:

1. Los siniestros ocurridos cuando la unidad vehicular se encuentre realizando servicio

interprovincial.

2. Los siniestros ocurridos fuera del radio de acción establecido.

3. Los siniestros ocurridos cuando la unidad asegurada se encuentre realizando una ruta distinta a la autorizada en el Permiso o Autorización de Circulación emitida por la autoridad correspondiente.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula adicional.
Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula adicional.

021 Beneficio Adicional: Cobertura de Asistencia y Servicios de Línea Positiva

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos provenientes de los siguientes servicios y asistencias al Asegurado nombrado en esta póliza.
Los servicios y asistencias están limitadas en cuanto a la disponibilidad del servicio en la ubicación del domicilio y el tiempo de respuesta del proveedor.
El Asegurado deberá comunicarse con Línea Positiva a través de los siguientes números:
* Línea Positiva Emergencias: (01) 211-0211
* Línea Positiva Informes: (01) 211-0212
1. ASISTENCIAS EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE:
* Asesoría por un representante de La Positiva
* Ambulancia en caso de ser necesaria.
2. SERVICIOS ADICIONALES:
LÍNEA POSITIVA SALUD (*)

* Consejería médica gratuita vía telefónica, a nivel nacional las 24 horas del día y los 365 días del año, impartiéndose recomendaciones y orientaciones por parte del staff de médicos de La Positiva.

* Consulta médica domiciliaria, en la comodidad de su hogar. Se brinda a través de nuestro staff de médicos en las especialidades de medicina general y pediatría. (Solo en Lima)

(*) Este servicio es exclusivo para el Uso Particular.
Tarifas y servicios disponibles en algunas ciudades, sujetos al tipo de servicio requerido y al radio de acción. Se aplican restricciones por zona y horario. Para mayor información sobre términos y condiciones, consultar con Línea Positiva.
LÍNEA POSITIVA MECÁNICA

* Servicio de grúa (**), cuando el vehículo no enciende por choque, desperfecto mecánico o eléctrico, o no tiene llanta de repuesto.
* Servicio de auxilio mecánico (**), para recarga de batería, recarga de combustible (el costo del combustible entregado es asumido por el cliente), cambio de llanta, apertura de vehículo por llaves en el interior. Este servicio es exclusivo para el Uso Particular.

(**) Este servicio está limitado 6 atenciones durante la vigencia de la póliza, con un máximo de dos atenciones al mes, se brinda sin costo al Asegurado siempre y cuando no supere los US$ 250.00 por evento. Este servicio aplica sólo para automóviles y/o camionetas de hasta 3 toneladas, solo dentro del radio urbano en que se encuentre. Para mayor información sobre términos y condiciones, consultar con Línea Positiva.

La Positiva no se hace responsable por los daños que se produjesen como consecuencia del

traslado o manipulación necesaria para efectuar los servicios, salvo casos de negligencia inexcusable o dolo.

022 Condición Especial: Indemnización de Pérdidas Parciales para Vehículos de Timón Cambiado y/o de Procedencia China o India

Queda entendido y convenido que, en caso de que un vehículo asegurado con timón cambiado y/o de procedencia china o india participe en un siniestro cubierto por la presente póliza, La Positiva se reserva el derecho de indemnizar al Asegurado sobre la base del listado de precios que esté vigente en el mercado local en la fecha del siniestro tomando como referencia los de las marcas Kia o Hyundai, el que resulte menor.

023 Condición Especial: Indemnización para Pólizas Contratadas a Valor Asegurado

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y Condiciones Generales de la Póliza de seguro de Vehículos, en caso de pérdida total La Positiva indemnizará el valor asegurado consignado en la póliza de seguro, solo en la medida que este valor asegurado no supere el 120% del valor comercial que tenga una unidad de las mismas condiciones y características en el mercado nacional, en la fecha de ocurrido el siniestro. El valor comercial será determinado sobre la base de las valorizaciones que para tal efecto se soliciten a los concesionarios y/o distribuidores de la marca. En caso que la unidad no tenga representación local, se solicitará el valor comercial a una empresa especializada y calificada por la Asociación Peruana de Seguros - Apeseg. Si el valor Asegurado superase el 120% del valor comercial según se define en esta condición especial, la indemnización de La Positiva, se limitará al 120% del valor comercial, en la fecha de ocurrido el siniestro. En ningún caso la indemnización será superior a la suma asegurada de la póliza. Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecerán inalterables.

024 Cláusula Adicional: Ausencia de Control para Pólizas Endosadas a Entidades Financieras

1. Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que se haya pagado la prima adicional correspondiente, ésta se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil frente a terceros, así como las pérdidas que sufra el vehículo asegurado, cuando los daños hayan sido ocasionados únicamente por las siguientes causas:

   a. Que el conductor del vehículo asegurado se encuentre bajo los efectos de drogas y/o alcohol, siempre que el examen de alcoholemia arroje un resultado igual o inferior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y/o su equivalente en minutos y segundos. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de alcoholemia.

   b. Que el vehículo asegurado esté prestando servicio público permanente o en forma eventual.

   c. Que el vehículo asegurado se destine a la enseñanza y/o prácticas de conducción.

   d. Que el vehículo asegurado sea entregado en alquiler así fuere temporal o eventualmente.

   e. Que el vehículo asegurado se encuentre circulando en sentido contrario al tránsito autorizado siempre y cuando sea en zona urbana.

   f. Que el vehículo asegurado se encuentre cruzando una intersección o girando, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.

   g. Que el vehículo asegurado no esté utilizando el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.

h. Que el vehículo asegurado no esté respetando los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.

2. Es requisito indispensable para la aplicación de esta Cláusula adicional:

   a. Que el Asegurado haya contratado una póliza de vehículos contra los riesgos principales de daño propio y responsabilidad civil.

   b. Que el conductor del vehículo asegurado tenga la licencia de conducir vigente y autorizada para conducir el vehículo asegurado de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones legales actualmente vigentes. No es aplicable el presente requisito al supuesto contenido en el inciso c) del numeral precedente.

   c. En caso de siniestro, que el conductor del vehículo asegurado se someta oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, caso contrario se presumirá que, al momento del accidente, este se encontraba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos, con un resultado superior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente y consecuentemente, la extensión de cobertura otorgada en virtud de esta cláusula adicional quedará automáticamente sin efecto.

3. La extensión de cobertura otorgada por la presente Cláusula adicional, para cada vehículo asegurado, finalizará en el momento mismo en que la deuda respaldada específicamente por dicho vehículo asegurado sea cancelada o en la fecha de fin de vigencia indicada en la póliza, lo que suceda primero.

4. La Positiva tendrá el derecho de repetir contra la o las personas que resulten responsables de cualquier accidente ocurrido al amparo de esta Cláusula adicional.

5. **Se deja expresa constancia de que esta Cláusula adicional no cubrirá la reincidencia del conductor del vehículo asegurado que haya ocasionado anteriormente un siniestro amparado por esta cobertura**.

6. Queda establecido que la responsabilidad de La Positiva para el riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros bajo el amparo de esta Cláusula adicional será el que expresamente se indique en las Condiciones Particulares de la póliza.

7. En esta Cláusula adicional no es de aplicación el Convenio Golpe por Golpe.

8. La responsabilidad civil por ausencia de control por vehículo, se extiende a cubrir hasta el límite máximo de US$ 50,000.

Todos los demás términos, condiciones, limitaciones y excepciones de la póliza que no se opongan a lo establecido en la presente Cláusula adicional, permanecen inalterables.

025 Cláusula Adicional de Imprudencia del Conductor del Vehículo Asegurado

1. En virtud de esta Cláusula adicional y en consideración al pago de la prima adicional correspondiente, queda entendido y convenido que, no obstante, lo prescrito en la presente póliza, ésta se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil frente a terceros, así como los daños que sufra el vehículo asegurado, producidos como consecuencia de un accidente ocasionada por la imprudencia del conductor del vehículo asegurado. Se considera imprudencia, para los efectos de la presente cláusula adicional, cuando el vehículo asegurado:

   a. Sea conducido por una persona que se encuentre bajo los efectos del alcohol, siempre que el

examen de alcoholemia arroje un resultado igual o inferior a 0.5 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente, y/o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos los mismos que hayan sido comprobados mediante él o los exámenes correspondientes. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y/o su equivalente en minutos y segundos. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de alcoholemia.

b. No utilice el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.

c. Supere los límites de velocidad hasta en un 20% de lo permitido. También cuando no respete los límites mínimos de velocidad.

d. Circule en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario; en carretera, sólo cuando la invasión de carril se realice sobre línea discontinúa.

e. Cruce una intersección o gire, estando el semáforo con luz roja y no existiendo indicación en contrario.

2. Es requisito indispensable para la aplicación de esta Cláusula Adicional que el conductor del vehículo asegurado se someta oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, caso contrario se presumirá que, al momento del accidente, éste se encontraba en estado de ebriedad por encima del límite aceptado en esta cláusula adicional y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos y consecuentemente, la extensión de cobertura otorgada en virtud de esta cláusula adicional quedará automáticamente sin efecto.

3. Se deja expresa constancia de que esta Cláusula adicional no cubrirá la reincidencia del chofer que haya ocasionado anteriormente un siniestro amparado por esta cobertura.

4. Deducible: De no especificarse deducible alguno para esta cobertura en las Condiciones Particulares éste será el resultado de aplicar un recargo del 100% al deducible correspondiente a la cobertura de Daño Propio, indicado en la póliza.

5. Queda establecido que la responsabilidad de La Positiva para el riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros bajo el amparo de esta Cláusula adicional está limitada a US$ 10,000 o al que expresamente se indique en las Condiciones Particulares de la póliza.

6. En esta Cláusula adicional no es de aplicación el Convenio “Golpe a Golpe”.

7. La responsabilidad civil por imprudencia del conductor, se extiende a cubrir hasta el límite máximo de US$ 50,000.

Todos los demás términos, condiciones, limitaciones y excepciones de la póliza que no se opongan a lo establecido en la presente Cláusula adicional, permanecerán inalterables.

027 Condición Especial: Repuestos

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, **que si el vehículo asegurado no pudiera ser reparada por no existir en el mercado local los accesorios,**

equipos o piezas indispensables para la reparación, La Positiva quedará relevada de toda obligación o responsabilidad mediante el pago al Asegurado de una suma que comprenda, el precio de dichos accesorios, equipos o piezas, de acuerdo con la lista de precio vigente en la fecha de ocurrido el siniestro del representante local de la marca del vehículo o en su defecto de la lista de precios de una marca equivalente de vehículos de la misma procedencia. Dicha suma de dinero, será determinada por La Positiva, incluyendo el valor de mano de obra para la reparación, sujeto al presupuesto que se realice por un taller afiliado a La Positiva o concesionario de la marca.
Esta cobertura no aplica a unidades de timón cambiado

028 Condición Especial: Garantía GPS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, la cobertura de Robo Total está condicionada a que el vehículo asegurado tenga instalado y mantenga operativo para todos sus efectos el Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS o Radiofrecuencia), instalado por una empresa debidamente certificada y previamente aceptada por La Positiva.
El Asegurado deberá comunicar el robo inmediatamente al proveedor del servicio GPS y a Línea Positiva Emergencias al (01) 211-0211 en un plazo no mayor de cuatro (4) horas de ocurrido el siniestro.
La instalación y el mantenimiento del GPS es responsabilidad exclusiva del Asegurado.

029 Beneficio Adicional: Vehículo de Reemplazo

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza de Vehículos, y en virtud de la presente beneficio adicional La Positiva pondrá a disposición del Asegurado y a su solicitud un vehículo de alquiler elegido por La Positiva, por el periodo indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza, en caso de siniestro por Choque o Volcadura y su consecuencia de Pérdida Total, así como también para el caso de Robo Total; que se encuentre cubierto por la mencionada Póliza de seguro y teniendo en consideración las siguientes condiciones.
Condiciones del Servicio:

* Exclusivo para vehículos livianos de uso particular, el servicio se otorga para vehículos que ingresan al taller para reparación por más de 48 horas o luego de que La Positiva haya aprobado el presupuesto del taller, lo que suceda primero.
* En los siniestros ocurridos a consecuencia de Robo Total, el servicio de vehículo de reemplazo podrá ser solicitado una vez haya trascurrido 48 horas de la ocurrencia del siniestro.
* La Positiva asumirá parte del costo del alquiler del Vehículo de Reemplazo; correspondiendo al Asegurado asumir el costo del deducible señalado en las Condiciones Particulares de la Póliza.
* **Este servicio será brindado en coordinación con Línea Positiva para lo cual el Asegurado deberá llamar al número: (01) 211-0211.**
* **Sólo el Asegurado está autorizado a conducir el Vehículo de Reemplazo**.
* Las características del Vehículo de Reemplazo serán elegidas por La Positiva.
* Este servicio estará sujeto a la disponibilidad de autos y horarios de entrega previa coordinación con Línea Positiva.
* La entrega o devolución del vehículo será en el local del Proveedor, previa coordinación con Línea Positiva.

* Se aplica un pago de garantía por parte del Proveedor del servicio a cargo del Asegurado, el cual será solicitado en efectivo o mediante firma de voucher y será devuelto por el Proveedor cuando se entregue la unidad en iguales condiciones en que fue brindado.
* Las penalidades por el uso indebido y/o en exceso de los convenido por las partes, así como las imposiciones, multas, daños, desperfectos o robo que pudiera sufrir el vehículo mientras se encuentre en posesión del Asegurado, serán de su cuenta y responsabilidad, aplicando un deducible, franquicia, copago y/o cualquier concepto establecido por el Proveedor de mutuo acuerdo con el Asegurado.

LIMITE DE DÍAS DE USO:
El servicio de Vehículo de Reemplazo sólo se otorga por un máximo de:
1. Choque o Volcadura: 15 días al año.
2. Pérdida Total o Robo Total: 30 días al año.

DEDUCIBLE:
El deducible a cargo del Asegurado es de: US$ 100+ IGV.
En ciudades donde La Positiva no cuente con el servicio a través de sus proveedores, el deducible a cargo del Asegurado será de 7 días, a partir del 8avo día en adelante, La Positiva reembolsará US$ 20.00 + IGV por cada día hasta los límites de días de uso.
Exclusiones: a) El servicio NO INCLUYE el combustible necesario para prestación del servicio. b) Están excluidos del uso de este servicio los vehículos asegurados timón cambiado, los de fabricación China o India, vehículos livianos, de uso urbano, público y/o alquiler.

032 Beneficio Adicional: Chofer de Reemplazo

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, de la cual forma parte el presente beneficio adicional, las coberturas indicadas en dicha póliza se encuentran condicionadas a los términos descritos a continuación:
La Positiva brindará, a solo requerimiento del Asegurado, la asistencia de un chofer para conducir exclusivamente el vehículo asegurado y a sus ocupantes desde el punto señalado para el recojo hasta el punto de destino establecido sin puntos adicionales de parada.
El servicio de Chofer de Reemplazo será brindado sólo dentro de los límites detallados líneas debajo, durante las veinticuatro (24) horas del día, por choferes que cuenten con la Licencia de Conducir respectiva, los mismos que se encuentran correctamente identificados y son trabajadores de los proveedores con quienes La Positiva suscribe un Contrato de Prestación de Servicios. El servicio está limitado en cuanto a la disponibilidad del proveedor, su tiempo de respuesta y a la ubicación del Asegurado, por lo que es recomendable que programe su conductor de reemplazo con un mínimo de 2 horas de anticipación.
Lima:
Por el Norte: Hasta el distrito de Ancón.
Por el Sur: Hasta el Peaje de Villa (Km 20 Panamericana Sur)
Por el Este: Hasta el distrito de Chosica (Plaza de Armas) y hasta el distrito de Cieneguilla (Ovalo)
Por el Oeste: Hasta el distrito de La Punta (Callao)
El servicio de Chofer de Reemplazo será brindado sólo dentro del radio urbano descrito en el párrafo precedente, lo cual no incluye zonas rurales, ni caminos con trocha.
El Asegurado podrá hacer uso de este servicio llamando a Línea Positiva: 211-0211, debiendo identificarse, y brindar la información que Línea Positiva le solicite.
El Chofer de Reemplazo asignado a brindar el servicio, solo esperará quince (15) minutos en el lugar señalado por el Asegurado para el inicio del beneficio. Transcurrido el tiempo señalado, el Chofer de Reemplazo procederá a retirarse considerándose que el servicio fue efectivamente brindado. El

Asegurado podrá solicitar un nuevo servicio de Chofer de Reemplazo, el cual se contabilizará como un servicio nuevo.
El Asegurado cuenta como máximo con tres (3) asistencias de Chofer de Reemplazo durante la vigencia anual de la póliza. En caso el Asegurado requiera un servicio de Chofer de Reemplazo, y este ya utilizó las tres (3) asistencias de Chofer de Reemplazo que le corresponden anualmente, podrá solicitarlo a Línea Positiva, debiendo realizar un co-pago por cada servicio de Chofer de Reemplazo adicional.

CONDICIONES PARA UTILIZAR EL SERVICIO DE CHOFER DE REEMPLAZO

A. Es imprescindible para la prestación del servicio de Chofer de Reemplazo, que el vehículo y el Asegurado se encuentren en el lugar y a la hora fijada para dar inicio al servicio solicitado. Asimismo, el vehículo deberá encontrarse en un estado adecuado para servir al uso convenido y garantizar las condiciones mínimas de seguridad para los ocupantes del vehículo.

B. Una vez que, el Chofer de Reemplazo esté en el lugar fijado, el Asegurado deberá exhibir al Chofer de Reemplazo, la Tarjeta de Propiedad original del vehículo, así como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y el Certificado de Inspección Técnica, en caso corresponda; los mismos que deberán encontrarse vigentes y de conformidad con la normativa civil y de tránsito correspondiente.

C. El Chofer de Reemplazo no está obligado a prestar el servicio en lugares que representen eminente riesgo para las partes, lo cual será considerado a criterio del Chofer de Reemplazo, pudiendo tratarse de Asentamientos Humanos, zonas que se consideren peligrosas, caminos de difícil acceso, presencia de acantilados, precipicios, presencia de tumultos, conmoción civil, delincuencia, movilizaciones masivas de personas que impiden o pongan en peligro el libre tránsito, etc.

D. El presente servicio de Chofer de Reemplazo NO INCLUYE:
   * Combustible para la prestación del servicio.
   * Desembolsos por peajes, cobros por parqueos municipales, playas de estacionamiento o similares.
   * Asistencia técnica en caso de avería o siniestro.
   * Transporte alternativo Vehículo de sustitución en caso avería o siniestro
   * Asistencia médica o personal a los ocupantes.
   * Servicios distintos a los inherentes que correspondan al presente documento.

E. El Chofer de Reemplazo deberá comunicar a los clientes que sólo se brindará el servicio si es que la cantidad de personas por trasladar es igual o menor a las especificadas como número de asientos en la Tarjeta de Propiedad del vehículo. El Chofer de Reemplazo tiene la obligación de negarse a brindar el servicio si es que el Asegurado pretendiera trasladar a un número mayor de ocupantes.

F. Para contar con el servicio de Chofer de Reemplazo es necesario que se respete el uso PARTICULAR declarado del vehículo. De usar el vehículo para servicio público, en alquiler o cualquier otra modalidad, ya sea temporal o permanente, el vehículo quedará sin el servicio, quedando así La Positiva relevada de cualquier responsabilidad derivada.

CANCELACIONES DEL SERVICIO

El Asegurado tiene la posibilidad de cancelar un servicio que haya solicitado, siempre y cuando comunique la cancelación con una anticipación de por lo menos una (01) hora a la hora establecida por el Asegurado para el inicio del servicio de Chofer de Reemplazo. En tal sentido, si el Asegurado no diera aviso con la debida anticipación, se considerará como un servicio brindado.

MODIFICACIONES DEL SERVICIO

Las modificaciones de un servicio de Chofer de Reemplazo, podrán realizarse, única y exclusivamente,

a través de Línea Positiva, con una anticipación de por lo menos una (01) hora a la hora establecida por el Asegurado para el inicio del servicio, pudiendo conllevar una variación del tiempo de llegada del servicio de Chofer de Reemplazo (cambio de hora, destino final).

Aquellas modificaciones que se realicen con menos de una (01) hora de antelación a la hora concertada para el inicio del servicio, estarán sujetas a la disponibilidad de los Choferes de Reemplazo para la prestación del mismo. Son de aplicación las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales de la Póliza, de la cual forma parte el presente beneficio adicional, en tanto no se hallen modificadas por este beneficio adicional.

033 Beneficio Adicional: Servicio de Búsqueda y Rescate

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite de US$ 2,000.00, todos los gastos de búsqueda y rescate del vehículo asegurado que hubiera tenido un siniestro por despiste y/o desbarrancamiento amparado por la póliza, quedando la unidad en estado inoperativo

La vigencia del presente beneficio adicional es anual.

Al respecto, el destino del traslado de la unidad para su reparación se realizará de común acuerdo con el Asegurado con el objeto de designar el taller de reparación según corresponda.

Se entiende por despiste y/o desbarrancamiento la salida intempestiva del vehículo de la vía autorizada y posterior caída al vacío y vuelco.

Por la aplicación de este beneficio adicional, el vehículo asegurado debe estar imposibilitado de circular por sus propios medios.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este beneficio adicional.

035 Condición Especial: Uso Comercial

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, se define como uso comercial cuyos vehículos asegurados en esta póliza sean utilizados para fines de trabajo de acuerdo a su giro de negocio excluyendo lo siguiente:

Vehículos de Alquiler en cualquier modalidad.

Vehículos de Transporte de pasajeros en cualquier modalidad sea Público, Urbano, Interprovincial, Turístico, Escolar y Taxi.

Sólo podrán asegurarse como Contratante y/o Asegurado a Personas Jurídicas con RUC 20.

En caso de algún eventual siniestro cubierto por esta póliza y no cumpla con las premisas de esta cláusula, La Positiva quedará relevada de toda responsabilidad.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta condición especial.

La presente Condición Especial prevalece sobre las Condiciones Particulares.

036 Condición especial: Limitación por kilometraje para entidades financieras

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, las coberturas contratadas se encuentra sujetas a que el vehículo asegurado sea destinado a uso particular, conforme a lo declarado por el Contratante; con un recorrido promedio mensual no mayor de 2,500 kilómetros, contados desde la fecha de inicio del Seguro.

En caso el recorrido promedio mensual del vehículo asegurado exceda el límite antes indicado, La Positiva estará facultada de indemnizar los daños ocasionados hasta los límites señalados en esta póliza considerando los siguientes deducibles:

Por todo y cada evento: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 600 + IGV

Por pérdida total a consecuencia de daños materiales: 20% de la suma asegurada

Son de aplicación a esta Condición Especial las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.
La presente Condición Especial prevalece sobre las Condiciones Particulares.

038 Cláusula Adicional De Pago Diario Por Hospitalización Por Accidente

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, se incluye la siguiente cláusula adicional de Pago Diario por Hospitalización por Accidente.
COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS:
Pago Diario por Hospitalización por Accidente: S/. 100 diarias hasta por 180 días.
DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS:
La Positiva pagará al conductor del vehículo asegurado la suma asegurada indicada en el Certificado de Seguro por cada día que contemple por lo menos veinticuatro (24) horas de internación en un establecimiento de salud, hasta por un máximo de días establecido en el plan de aseguramiento, si como consecuencia de un accidente, haya sido necesaria su hospitalización debidamente certificada por un médico, sin considerar convalecencia, independiente del gasto real en que se haya incurrido.
EXCLUSIONES:

a. Guerra civil o internacional, declarada o no.
b. Radiación nuclear.
c. Participación activa en actos delictivos, subversivos o terroristas.
d. Accidentes que se produzcan mientras el conductor del vehículo se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, siempre que guarden relación causal con el accidente.
e. Fenómenos de la naturaleza.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:
Ocurrido el siniestro, el conductor del vehículo asegurado deberá presentar el reclamo a La Positiva, debiendo entregar los documentos que más adelante se indican. La omisión o el retardo sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia. Se deja expresa constancia que lo consignado en el presente numeral, en ningún caso limita el derecho de acudir a cualquier instancia judicial o administrativa, si así lo considerara pertinente.
En caso de pago diario por hospitalización por accidente, el conductor del vehículo asegurado deberá presentar lo siguiente:

a. Comprobante de pago emitido por el Establecimiento de Salud donde se compruebe el nombre del paciente hospitalizado y el periodo de hospitalización.
b. Certificado Médico con diagnóstico y donde se señale el requerimiento de hospitalización.
c. Fotocopia del DOI.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula adicional.
Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula adicional.

042 Condición Especial: Política de Dispositivo GPS

1. Se requiere obligatoriamente que los vehículos cuenten con el Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS o Radiofrecuencia), independientemente de la marca y/o modelo del vehículo, en los siguientes casos:
   Automóviles, Camionetas Station Wagon / Rurales / SUV / Pick Up en donde la suma asegurada sea mayor a US$ 50,000.

2. Para acceder a la cobertura de Robo Total en la Región Lima y Callao los vehículos indicados en la

lista adjunta están sujetas al pago del 20% de la suma asegurada del vehículo como copago, o en su defecto para contar con la cobertura al 100% deben tener contratado un Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS) de un proveedor aprobado por La Positiva.

AUTOMOVILES	
MARCA	MODELOS
CHEVROLET	AVEO, SAIL
KIA	RIO, CERATO
MAZDA	3
NISSAN	SENTRA(V16),TIIDA
SUBARU	IMPREZA
TOYOTA	YARIS, COROLLA
VOLKSWAGEN	BORA

CAMIONETAS RURALES	
MARCA	MODELOS
HYUNDAY	H1
HONDA	CRV
KIA	SPORTAGE
MITSUBISHI	NATIVA, PAJERO
SUSUKI	GRAND NOMADE
TOYOTA	FJ CRUISER, FORTUNER, HILANDER, HIACE, LAND CRUISER, LAND CRUISER PRADO, RAV4, 4RUNNER

CAMIONETAS PICK UP	
MARCA	MODELOS
Todas las marcas	Todos los modelos

En estos casos la obligatoriedad de contar con el Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS o Radiofrecuencia) aplicará para vehículos nuevos y que tengan hasta 3 años de antigüedad. (total 4 años)

El Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS o Radiofrecuencia) tanto la instalación como su mantenimiento será asumido por el cliente. Asimismo, la instalación del dispositivo debe ser realizada con un proveedor autorizado por La Positiva Seguros

Nota:

La Positiva Seguros y Reaseguros se reserva el derecho de modificar la relación de vehículos comprendidos en esta Política, en cualquier momento comunicándolo oportunamente.

048 Condición Especial: Accidentes Personales de Ocupantes

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las condiciones particulares, todas las lesiones corporales, incluyendo la muerte, causadas exclusivamente por accidentes de tránsito, a los ocupantes del vehículo asegurado.

Consideraciones:

1. Este Seguro cubre a los ocupantes del vehículo asegurado únicamente cuando los ocupantes se encuentren dentro del vehículo asegurado, en marcha o en reposo, en el momento del accidente de tránsito.
2. Las coberturas de accidentes personales de ocupantes, procede únicamente en exceso a lo cubierto por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
3. Las coberturas del presente seguro mantienen su vigencia únicamente dentro de los límites del territorio peruano.
4. Necesariamente deberá existir denuncia policial del accidente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que la reemplace.
5. La cobertura de accidentes personales de ocupantes estará limitada según tarjeta de propiedad de

acuerdo a los siguientes usos.

USOS	CANTIDAD MÁXIMA DE OCUPANTES (*)
PARTICULAR	5
COMERCIAL	5
TAXI URBANO	1
TRANSPORTE PÚBLICO URBANO	2
INTERPROVINCIAL	2
TRANSPORTE DE PERSONAL	2
TURÍSTICO	2
ESCOLAR	2
ALQUILER	5
CARGA	2
BREVETE	1
EXIBICIÓN	1
TRASLADO	1

(*) Cantidad máxima de ocupantes
En el caso de 1 ocupante, se refiere al conductor del vehículo asegurado.
En el caso de 2 ocupantes, se refiere al conductor y al ayudante del vehículo asegurado.
En el caso de 5 ocupantes, si los ocupantes del vehículo asegurado en el momento de un accidente cubierto por la presente Póliza, fueran en número mayor del especificado en las Condiciones Particulares o, en su defecto, del señalado en la tarjeta de propiedad del vehículo asegurado, todas y cada una de las prestaciones previstas se aplicarán a todos los ocupantes, pero reducidas proporcionalmente, al dividir el monto asegurado entre el número de ocupantes. En ningún caso el número de ocupantes indicado en la Póliza podrá exceder al que indica la tarjeta de identificación vehicular y/o tarjeta de propiedad, debiendo entenderse reducido a dicho número cualquier exceso.
Bajo esta condición especial no están comprendidas los vehículos menores tales como motocicletas, trimotos de pasajeros y/o de carga, cuatrimotos.
Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecerán inalterables.

13. CONDICIONES ESPECIALES

- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad siempre y cuando exista la denuncia policial debidamente efectuada en el mismo día de ocurrido el siniestro, se haya sometido al dosaje etílico correspondiente.
- En caso se suscite un siniestro que implique otorgar dos o más coberturas contratadas por la presente póliza, el Asegurado tendrá la facultad de elegir cuál de los deducibles de las coberturas implicadas pagará a la Aseguradora.
- Gastos de Cirugía Estética, incluidos en la cobertura de Gastos de Curación
- Se otorga un bono de descuento de US$50/ S/175.00, aplicable al deducible que debe pagar el asegurado en el primer siniestro, siempre y cuando se atienda en la red de taller de SkBergé. Esta

condición aplica solo para vehículos asegurados 0 Km.
- La póliza se emitirá con vigencia diferida de 1 mes, en caso de presentarse un siniestro en este periodo, el mismo estará cubierto aplicando el deducible correspondiente (condición especial sólo para unidades 0Km)
- **Se otorgará un SOAT GRATIS para el vehículo asegurado0 Km, siempre que su uso sea solo Particular y que la póliza esté sujeto a renovación Si el Asegurado resuelve el contrato de seguro antes de la culminación de su vigencia anual, se cargará en forma íntegra y una sola vez el costo total del SOAT a la línea de crédito brindada por el cliente para la contratación del seguroEl costo total del SOAT es de S/ 95.**
- Es responsabilidad del Asegurado comunicarse a la Central al número **013779372** o **0801114517** para hacer efectivo este beneficio.

14. DEFINICIONES

14.1. Daño Propio

Para los efectos de la presente póliza y conforme a los demás términos y condiciones de la misma, se entenderá como Daño Propio, los daños o pérdidas que sufra el vehículo asegurado, a consecuencia de:

a. Accidente de Tránsito. Es todo evento fortuito, repentino, violento, involuntario, imprevisto y ocasional originado por una fuerza o agente externo, que ocurre durante el período de vigencia de la cobertura y afecta al vehículo asegurado. Aplica a pérdidas parciales o totales.

b. Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo y delitos contra la paz pública. Aquel evento que ocasione pérdida parcial o total del vehículo asegurado, a consecuencia de los riesgos aquí nombrados, independientemente de la circulación del vehículo.

c. Incendio. Aquel evento que ocasiona pérdida parcial o total del vehículo asegurado, causada por fuego como consecuencia directa, inmediata y probada de un accidente, estando o no en circulación el vehículo asegurado, así como fuego ocasionado a consecuencia de un caso fortuito.

d. Robo o hurto. Aquel evento que ocasiona pérdidas parciales o la pérdida total del vehículo asegurado como consecuencia de cualquier modalidad o tentativa de robo o hurto. **No se considera robo o hurto, la apropiación ilícita, el abuso de confianza o la retención indebida del vehículo asegurado por quien está autorizado para conducirlo o a quien se le hubiere encargado su custodia**.

e. Rotura de lunas. La rotura de lunas del vehículo descrito como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares, siempre que:

* Las lunas no sean blindadas.
* La póliza contratada establezca en las Condiciones Particulares la cobertura de Daño Propio,
* No resulte aplicable alguna de exclusión contenida en la presente póliza.

Para efecto de todas las coberturas antes mencionadas, se entenderá por pérdida total y pérdida parcial, lo siguiente:

* Se considera pérdida total la destrucción o desaparición total del vehículo asegurado.
* También se considera pérdida total si el valor de los repuestos y mano de obra (sin incluir el IGV) necesaria para su reparación es igual o superior al 75% del valor comercial del vehículo asegurado. Esta definición solo es aplicable cuando en la Póliza no se haya excluido expresamente el robo parcial.
* Se considera pérdida parcial a aquellos siniestros en que los costos razonables de reposición o

reparación (sin incluir el IGV) de los daños de la unidad asegurada sumen en conjunto un importe menor al 75% del valor comercial del vehículo asegurado.

* Se considera pérdida parcial por robo o hurto al daño causado para robar el vehículo asegurado, o la sustracción de cualquiera de las partes o accesorios fijos necesarios para el funcionamiento normal y regular del vehículo asegurado.

14.2. Responsabilidad Civil

La cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros y/o ocupantes solo se activará cuando el vehículo asegurado participe en un accidente durante su circulación y siempre y cuando el siniestro se encuentre cubierto por la póliza.

a. Frente a Terceros. Se cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado o cualquier otra persona que, durante la circulación del vehículo asegurado, con autorización de este último, ocasione lesiones y/o daños materiales a personas o cosas que se encuentren fuera de él, como consecuencia de un accidente o serie de accidentes emanados en un solo suceso o acontecimiento.

b. Frente a Ocupantes. Se cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado o cualquier otra persona que, durante la circulación del vehículo asegurado con autorización de este último, ocasione lesiones a personas que se encuentren dentro de éste, como consecuencia de un accidente o serie de accidentes emanados en un solo suceso o acontecimiento.

14.3. Accidentes de los Ocupantes

La Positiva responderá por las coberturas de muerte, sepelio, invalidez permanente total o parcial y gastos de curación de los ocupantes del vehículo asegurado hasta los límites indicados en el presente documento cuando hayan sido contratadas, como consecuencia de un accidente ocasionado por el vehículo asegurado descrito en este contrato.

La cobertura de Accidentes de Ocupantes solo se activará cuando el vehículo asegurado participe en un accidente durante su circulación y siempre y cuando el siniestro se encuentre cubierto por la póliza.

Para el Uso Particular tales como Automóviles, Camionetas Station Wagon, SUV, Pick UP, Panel; la cobertura es según tarjeta de propiedad, máximo 5 ocupantes.

Para los Usos Transporte de Personal, Turístico, Escolar, Comercial y Carga la cobertura es sólo para 2 ocupantes tales como conductor y copiloto.

14.4. Accesorios Musicales y otros

La Aseguradora indemnizará el equipo musical y otros, cuyo detalle figure en el presente documento al valor comercial previo al daño o robo, o por reponer el equipo musical y otros por uno de similares características.

Es condición necesaria que el accesorio musical y otros se encuentre instalado en forma fija dentro del vehículo asegurado.

La cobertura también se extiende a cubrir otros accesorios o equipos no necesarios para el funcionamiento normal del vehículo asegurado, siempre que tales hayan sido verificados mediante la inspección ocular realizada por La Positiva y se encuentren expresamente nombrados y detallados en presente documento.

15. EXCLUSIONES

La presente póliza no cubre los siniestros ocurridos a consecuencia de cualquiera de las siguientes causas o situaciones:

15.1. Vehículos de servicio público

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado sea de servicio público o sin serlo, prestara dicho servicio en forma eventual, a menos que específicamente hubiera sido detallado el uso del vehículo al contratarse el seguro y cancelado el respectivo recargo de prima.

15.2. Daños a la carga transportada y daños que ocasione la carga transportada

Este seguro no cubre los daños o pérdidas causados a la carga transportada o remolcada por el vehículo asegurado, tampoco cubre los daños que la carga transportada o remolcada ocasione al vehículo asegurado, así como tampoco la que esta pueda producir a terceros, independientemente que se produzca o no un accidente y/o incendio. No están cubiertos los daños o pérdidas causados a consecuencia de la carga o descarga o manipuleo o sobrecarga del vehículo asegurado.

15.3. Transporte de materiales peligrosos

Este seguro no cubre daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado transporte mercaderías y/o insumos peligrosos, inflamables, corrosivos y explosivos. Esta exclusión no aplica cuando el vehículo está diseñado para tal fin. En ningún caso, estarán cubiertos los daños o pérdidas que se ocasionen a terceros.

15.4. Daños durante el servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo

Este seguro no cubre daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se encuentre siendo reparado, realizándose el servicio de mantenimiento o implementándose modificaciones o mejoras, salvo pérdidas totales producto de un incendio masivo en las instalaciones donde estas se hayan visto afectadas en más de 50% y siempre que se trate de un taller afiliado o representante de marca.

15.5. Daños intencionales

Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional del Asegurado o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los familiares de cualquiera de ellos, o de cualquier persona que estuviera a cargo del, o conduciendo el, vehículo asegurado.

15.6. Daños a bienes de propiedad del Asegurado o bajo su custodia

Este seguro no cubre daños o pérdidas causados por el vehículo asegurado a bienes de propiedad del Asegurado ni a bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo su custodia y/o control.

Este seguro tampoco cubre daños o pérdidas a infraestructura como carreteras, caminos, puentes, viaductos, balanzas para vehículos, entre otros, que sean causados directa o indirectamente por vibraciones, peso, altura o ancho del vehículo asegurado.

15.7. Personas no autorizadas

Este seguro no cubre, en ningún caso, conforme al numeral 2.16 daños o pérdidas derivados de la conducción del vehículo asegurado por personas no autorizadas o aptas para conducir.

15.8. Desgaste natural y/o falta de mantenimiento o descuido

Este seguro no cubre daños o pérdidas, derivadas de cualquier desperfecto o desgaste generado por el uso y/u obsolescencia natural tanto del vehículo asegurado como de sus accesorios eléctricos, mecánicos, llantas, air bags, entre otros accesorios, con excepción de los daños que fuesen \ consecuencia de un accidente amparado en la presente póliza, aun cuando la causa sea alguno de los desperfectos arriba excluidos. No están cubiertos los daños que sean consecuencia del incumplimiento de las instrucciones y requerimientos de mantenimiento especificados para el normal funcionamiento vehículo asegurado, así como tampoco los daños que por descuido se produzcan al vehículo asegurado en su interior, tapices, manchas de todo tipo, mal uso de artículos y productos de limpieza. Instalación defectuosa o incorrecta o indebida de cables eléctricos y/o componentes eléctricos y/o componentes electrónicos y/o accesorios de cualquier tipo, así como el uso indebido del cableado eléctrico del vehículo asegurado. Conducir un vehículo cuyo sistema de frenos y/o sistema de dirección y/o sistema de luces, se encuentre en mal estado de funcionamiento. Desgaste o deterioro paulatino o fatiga, causado por, o resultante de, el uso o funcionamiento, erosión, corrosión, oxidación, cavitación,

herrumbre, incrustaciones. Daños en el vehículo asegurado, por quemaduras causadas por brasa o ceniza de tabaco, encendedores de cualquier tipo, fósforos, artefactos eléctricos, a menos que se produzca incendio que esté debidamente amparado por esta Póliza y, en ese caso, sólo los daños en el vehículo asegurado causado por ese incendio.

Pérdidas por la reparación o rehabilitación del Sistema de Airbag que se hubiese activado por causas distintas de Robo o Accidentes de Tránsito del vehículo asegurado.

15.9. Guerra y radiación nuclear

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que sean consecuencia directa o indirecta de una guerra civil o internacional, declarada o no, radiación nuclear.

15.10. Daños con un vehículo robado

Este seguro no cubre los daños o pérdidas ocasionados a terceros cuando el vehículo asegurado haya sido robado. Se exceptúan las lesiones ocasionadas a quien conducía u ocupaba el vehículo asegurado al momento inmediato anterior al robo.

15.11. Remolques, furgones, carrocerías y aditamentos

Este seguro no cubre los daños materiales, a remolques, casas rodantes y/o furgones, ni los daños materiales que éstos causen al vehículo asegurado o a terceros. Esta exclusión comprende también las lesiones personales o muerte de los ocupantes de los remolques, casas rodantes y/o furgones antes mencionados. Tampoco están cubiertos los daños al vehículo asegurado cuando sea éste el que es remolcado, excepto cuando se trate de una grúa oficialmente autorizada por La Positiva para este servicio.

15.12. Daños cuya causa no este relacionada al siniestro

No están cubiertos bajo la presente póliza los daños o pérdidas al vehículo asegurado y a sus componentes tales como llantas, faros, lunas, accesorios, aditamentos, entre otros, cuya causa no esté relacionada a cualquiera de las coberturas otorgadas.

15.13. Sobrecupo, uso distinto al estipulado en esta póliza, enseñanza de conducción y participación en competencias automovilísticas

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se encuentre con sobrecupo, conforme se indica en la tarjeta de identificación vehicular del vehículo asegurado, tanto de carga como de pasajeros o se emplee para uso distinto al estipulado en esta póliza o se destine a la enseñanza y/o prácticas de conducción o participe en competencia o entrenamiento automovilístico de cualquier índole.

15.14. Arrendamiento

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando al vehículo asegurado es entregado en arrendamiento, independientemente del plazo, aun cuando fuera por una sola vez.

15.15. Embargo y/o confiscación

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se encuentre en poder de personas ajenas al asegurado, por haber sido embargado o confiscado con intervención de las autoridades. Este seguro tampoco cubre la destrucción del vehículo asegurado por orden de cualquier autoridad.

15.16. Demoras, lucro cesante y multas

Este seguro no cubre ningún gasto en que incurra el Asegurado por pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas por la suspensión o paralización o cesación, total o parcial, del negocio; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos; pérdida de mercado y/o lucro cesante; pérdidas o gastos por multas y/o penalidades de cualquier tipo; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad, o defectos estéticos; pérdidas o gastos por el tiempo que demanden las reparaciones o por demoras en las reparaciones; pérdidas por depreciación del vehículo, o pérdida de uso; pérdida de la garantía del vehículo asegurado; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.

15.17. Falta de licencia de conducir

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado es conducido por una persona que no cuente con licencia oficial vigente para conducir o cuando teniendo licencia, ésta no le faculte para conducir el vehículo asegurado. Tampoco cubren los daños cuando la licencia de conducir esté suspendida o cancelada o vencida.

15.18. Alcoholemia y Drogas

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado es conducido por una persona que se encuentre bajo los efectos de alcohol y/o drogas, aun cuando estas sean legales y/o prescritas por un médico como narcóticos y tranquilizantes, por considerar que son susceptibles de afectar la habilidad para conducir.

Esta póliza se rige por disposiciones legales actualmente vigentes respecto al grado alcohólico máximo permitido al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y su equivalencia en minutos y segundos.

Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de dosaje etílico.

Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos; consecuentemente se aplicará la presente exclusión.

15.19. Infracción muy grave

Esta póliza no cubre los daños o pérdidas que sufra el vehículo asegurado, así como la responsabilidad civil y demás coberturas, que sean consecuencia de una infracción del conductor de dicho vehículo asegurado calificada como muy grave por el Código de Tránsito.

15.20. Agravación del daño

Este seguro no cubre los daños o pérdidas ocurridos al vehículo asegurado por haberse puesto en marcha y/o seguirse conduciendo después de producido el accidente, sin haberse efectuado antes las reparaciones necesarias para no agravar el daño, salvo que esto se realice para atenuar las consecuencias del siniestro, por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa o por el cumplimiento de un deber legal.

15.21. Riesgos de la Naturaleza

La Póliza no cubre los daños o pérdidas físicas y/o las pérdidas causadas directamente por terremoto, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar, o embravecimiento de mar; lluvias, granizo, nieve, ciclón, huracán, tempestad, tormenta, vientos, ventarrones, ventisca; inundación, desbordamiento; hundimiento de suelos, subsidencia; deslizamiento del terreno, huayco, alud, avalancha, aluvión, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas; y en general, todas las fuerzas de la naturaleza.

16. CARGAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

Queda entendido y convenido que el Asegurado deberá cumplir con las siguientes cargas y obligaciones, salvo pacto en contrario estipulado en las Condiciones Particulares y Certificado de Seguro:

16.1. Inspección

La inspección por parte de un representante y/o funcionario autorizado de La Aseguradora, quedará a discreción de esta última, en caso lo considere necesario. El Asegurado puede solicitar copia del documento en el que conste la inspección.

16.2. Agravación del riesgo

El Contratante y/o Asegurado, deberán notificar por escrito a La Aseguradora los hechos o circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal magnitud que, si son conocidas por este al momento de perfeccionarse el contrato, no lo celebraría o lo haría en condiciones más gravosas.

omunicada a La Aseguradora la agravación de riesgo, esta manifestará en el plazo de 15 días, su voluntad de mantener las condiciones del contrato, modificarlo o resolverlo. Si La Aseguradora decide resolver el contrato ante la agravación de riesgo declarada, corresponde a favor de la misma, la prima proporcional al tiempo transcurrido.

Si el Contratante y/o Asegurado no comunican en forma oportuna la agravación del riesgo, La Aseguradora tendrá derecho a percibir la prima por el periodo de seguro en curso.

Si a la fecha de ocurrencia del siniestro, el Contratante y/o Asegurado omitieron comunicar la agravación del riesgo con antelación, La Aseguradora queda liberada de toda obligación de pago, si el siniestro se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, excepto que:

a. El Contratante y/o Asegurado, incurran en la omisión o demora, sin culpa inexcusable.
b. Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de La Aseguradora.
c. Si La Aseguradora no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del contrato de seguro en el plazo de 15 días.
d. La Aseguradora conozca la agravación, al tiempo que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos de los incisos a), b) y c), La Aseguradora tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiera cobrado al Contratante o Asegurado, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

16.3. Obligaciones del Asegurado en caso de siniestro:

El asegurado debe tomar todas las precauciones necesarias para cuidar el vehículo y evitar que sobrevengan pérdidas y/o daños ulteriores, salvo que el incumplimiento de esta obligación se haya producido para atenuar las consecuencias del siniestro, por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa o por el cumplimiento de un deber legal.

Asimismo, impedir que se efectúen reparaciones y/o cambios de piezas mientras La Aseguradora no lo autorice. La introducción de cambios en el vehículo siniestrado que haga más difícil determinar las causas del siniestro o el daño mismo exonera a La Aseguradora de cualquier tipo de responsabilidad en la atención del siniestro, salvo que hayan sido introducidos para disminuir el daño o en función al interés público.

Remitir a La Aseguradora, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de recibida toda carta, reclamo escrito, notificación administrativa o judicial y/o requerimiento de los agraviados de cualquier naturaleza, así como informar por escrito cualquier reclamo verbal que le hubiere sido formulada.

Rechazar cualquier reclamo de responsabilidad que comprometa el interés de La Aseguradora absteniéndose de pagar y/o prometer el pago de cualquier suma de dinero, así como también de llegar a arreglos, pactos, transacciones o conciliaciones con terceros sin conocimiento y autorización expresa de La Aseguradora.

Concurrir a todas las diligencias policiales, judiciales y/o administrativas y/o efectuar las aclaraciones que solicite La Aseguradora.

En caso de pérdida total, suscribir la documentación necesaria para transferir la propiedad del vehículo asegurado a La Aseguradora previo a la indemnización del siniestro.

16.4. Pluralidad de seguros

El Contratante y/o Asegurado quedan obligados a declarar a La Aseguradora los seguros vigentes o

que contrate en el futuro sobre los bienes cubiertos por esta póliza.
Si el Contratante y/o Asegurado celebra el contrato de seguro sin conocer la existencia de otro anterior, puede solicitar la resolución del más reciente o la reducción de la suma asegurada al monto no cubierto por el primer contrato con disminución proporcional de la prima.
El pedido debe hacerse inmediatamente después de conocida la existencia del seguro anterior y antes del siniestro.
Cuando ocurra un siniestro que cause pérdidas o daños a los bienes asegurados por la presente póliza y existan otro u otros seguros sobre los mismos bienes, contratados por el Asegurado o por terceros, La Aseguradora sólo estará obligada a pagar los daños y pérdidas proporcionalmente a la suma asegurada por ella.

17. PROCEDIMIENTO PARA DAR AVISO Y SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Procedimiento para la solicitud de cobertura del seguro:
Ocurrido el siniestro, el Asegurado deberá presentar la solicitud de cobertura a La Positiva o a través de El Comercializador de la presente póliza debiendo entregar los documentos establecidos en el presente apartado que acrediten la ocurrencia del siniestro y el importe de los daños sufridos.
* Al ocurrir un accidente amparado por esta póliza, el conductor del vehículo asegurado o el Asegurado, según sea el caso, deberá:
* Denunciar, sin excepción, el hecho inmediatamente a la autoridad policial de la jurisdicción donde ocurrió el accidente, sometiéndose al dosaje etílico (prueba de alcoholemia) sin excepción, en el plazo máximo de cuatro (4) horas de ocurrido el accidente.
* Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro en el más breve placo posible, llamando al teléfono 211-0211 acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Positiva haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

Procedimiento para solicitar la cobertura:

Dentro de las 48 horas (cuarenta y ocho) siguientes a la fecha del aviso indicado en el párrafo anterior, el Asegurado deberá remitir a La Asegurado en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), los siguientes documentos:
* Denuncia Policial
* Dosaje Etílico
* Peritaje de Daños (Cuando afecte a un Tercero)
* Copia Certificada de las conclusiones del atestado policial, de ser el caso.

Procedimiento para la indemnización del siniestro
En caso de pérdidas parciales:

Para indemnizar al Asegurado los daños o pérdidas sufridas por el vehículo asegurado, La Positiva podrá optar libremente por cualquiera de los siguientes procedimientos:

* Realizar por su cuenta la reparación del vehículo asegurado o de las partes dañadas en el taller que ella designe. La Positiva no está obligada a pagar, ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados por el siniestro reclamado y en la fecha en que éste ocurrió, ni que represente mejoras al vehículo asegurado. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal que el vehículo asegurado quede en las mismas condiciones objetivas que tenía en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro
* Reponer el vehículo asegurado por otro de la misma clase, año, marca, estado de conservación y en condiciones similares a las que tenía al momento inmediatamente anterior de la ocurrencia del siniestro.
* Pagar la suma asegurada de daño propio según se indica en la póliza, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Falta de repuestos. Si el vehículo no pudiera ser reparado por no existir en el lugar de reparación y en el momento oportuno los accesorios, repuestos, piezas o equipos indispensables para la reparación, La Positiva quedará relevada de toda obligación y/o responsabilidad, indemnizando al Asegurado con el pago de una suma de dinero que comprenda el precio de dichos accesorios, piezas o equipos, de acuerdo con las listas de precios que estén vigentes en el mercado local en la fecha del siniestro, más el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule un taller afiliado a La Positiva o concesionario de la marca.

b) Importación de repuestos. Los accesorios, repuestos, piezas o equipos que no se encuentren disponibles en el mercado nacional, podrán ser importados por La Positiva para lo cual asumirá su valor y además el importe de los derechos de importación y el costo por la mano de obra para su colocación, siendo de cargo del Asegurado el importe del flete aéreo. La Positiva también podrá optar por indemnizar al Asegurado con una suma de dinero que comprenda el precio de dichos accesorios, repuestos, piezas o equipos de acuerdo con las listas de precios que estén vigentes en el mercado local en la fecha del siniestro. En ambos casos, La Positiva pagará además el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule un taller de mecánica de reconocido prestigio.

En caso de pérdida total por accidente y/o incendio:
El Asegurado deberá presentar la documentación necesaria para transferir la propiedad del vehículo asegurado a La Positiva previo a la indemnización del siniestro. En caso la póliza se encuentre endosada, el pago del siniestro será a favor de quien figure como beneficiario en dicho endoso. La presentación de estos documentos no implica reconocimiento de siniestro y no limita requerimiento de documentación o información adicional que sea necesaria.
Entrega de documentos:

* Tarjeta de propiedad (original y fotocopia)
* Certificado SOAT (original y fotocopia)
* Llaves del vehículo (original y duplicado)
* Gravamen Vehicular Policial (Libre de afectaciones)
* Gravamen SUNARP Libre de afectaciones (original y fotocopia)
* Certificado Negativo de Garantía Mobiliario.
* Estado de cuenta del pago de Impuesto Vehicular de los 3 últimos años (original y fotocopia).
* Gravamen de papeletas Lima / Callao / Provincia (Sin deudas)
* Manifestación del conductor del vehículo asegurado frente a la autoridad policial en relación al siniestro en evaluación.

a) Cuando el Asegurado sea persona natural se solicitará también:

* Declaración Jurada del Vehículo (solo en unidades inscritas en SUNARP el presente año).
* Copia de DNI del propietario. (2 fotocopias)
* Formato SPLA.

b) Cuando el Asegurado sea persona jurídica se solicitará también:

* Resolución de nombramiento del funcionario acreditado de la empresa propietaria del vehículo para transferir bienes e inmuebles no mayor a 30 días. (2 fotocopias).
* Copia de DNI del(los) funcionarios(s). (2 fotocopias).
* Factura por US$ 1.18 incluido IGV, por la venta de los restos de la unidad.
* Formato SPLA.

c) Cuando el Asegurado sea Entidad del Estado se solicitará también:

* Declaración Jurada del Vehículo (solo en unidades inscritas en SUNARP el presente año).
* Resolución de nombramiento del funcionario acreditado de la empresa propietaria del vehículo para transferir bienes e inmuebles no mayor a 30 días. (2 fotocopias).
* Copia de DNI del(los) funcionarios(s). (2 fotocopias).
* Factura por US$ 1.18 incluido IGV, por la venta de los restos de la unidad.

En caso de pérdida total por robo:
La Positiva abonará la indemnización correspondiente después de haber transcurrido 30 días calendarios de haberse presentado la denuncia y siempre que no hubiera sido encontrado, debiendo cumplir con los procedimientos en caso de un siniestro indicados en la presente póliza. En caso la póliza de seguros se encuentre endosada, el pago del siniestro será a favor de quien figure como beneficiario en dicho endoso.
La presentación de estos documentos no implica reconocimiento de siniestro y no limita requerimiento de documentación o información adicional que sea necesaria. En caso de recupero del vehículo antes de la indemnización, el Asegurado o Propietario, debe efectuar el recupero de la unidad en la autoridad Policial. El trámite es personal y La Positiva puede asignarle un asesor para apoyarlo con los trámites. El vehículo debe ingresar a un taller para la evaluación de daños, si es reparable se procede con la reparación aplicando el deducible respectivo, caso contrario, si los daños determinan que se trata de una Perdida Total, se continuará con la entrega de documentos para la indemnización. Es responsabilidad y obligación del Asegurado y/o Propietario proceder con el trámite respectivo de Baja Definitiva por impuestos.
El Asegurado deberá entregar la siguiente documentación:

* Tarjeta de propiedad (original o duplicado y fotocopia).
* Certificado SOAT (original o duplicado y fotocopia).
* Llaves del vehículo (original y duplicado).
* Gravamen Vehicular Policial (debe tener la anotación de robo de la unidad).
* Gravamen SUNARP (solo debe tener la anotación de robo de la unidad y de estar libre de cualquier otra afectación (original y fotocopia).
* Certificado Negativo de Garantía Mobiliario.
* Declaración Jurada del Vehículo (solo en unidades inscritas en SUNARP el presente año).
* Estado de cuenta del pago de Impuesto Vehicular de los 3 últimos años (original y fotocopia).
* Gravamen de papeletas Lima / Callao / Provincia (Sin deudas).
* Declaratoria de robo en la institución donde se realizó la declaración jurada inicial.

* Manifestación del conductor del vehículo asegurado frente a la autoridad policial en relación al siniestro en evaluación.

a) Cuando el Asegurado sea persona natural se solicitará también:

* Copia de DNI del(los) propietario(s). (2 fotocopias).
* Formato SPLA.

b) Cuando el Asegurado sea persona jurídica se solicitará también:

* Resolución de nombramiento del funcionario acreditado de la empresa propietaria del vehículo para transferir bienes e inmuebles no mayor a 30 días. (2 fotocopias).
* Copia de DNI del(los) funcionarios(s). (2 fotocopias).
* Factura por US$ 1.18 incluido IGV, por la venta de los restos de la unidad.
* Formato SPLA.

c) Cuando el Asegurado sea Entidad del Estado se solicitará también:

* Resolución de nombramiento del funcionario acreditado de la empresa propietaria del vehículo para transferir bienes e inmuebles no mayor a 30 días. (Original o autenticada por funcionario para el uso externo - 2 documentos).
* Poderes del funcionario acreditado de la entidad (Original o autenticada por funcionario para el uso externo - 2 documentos).
* Resolución que apruebe la transferencia del vehículo a favor de La Positiva Seguros y Reaseguros (Original o autenticada por funcionario para el uso externo - 2 documentos).

En caso de Equipos musicales desmontables:

En el caso de equipos musicales con máscara desmontable, éstos solo estarán cubiertos, si el Asegurado retira y lleva consigo la máscara desmontable, debiendo entregar ésta a La Positiva como condición para exigir el pago de la indemnización respectiva.

En caso de Responsabilidad Civil Frente a Terceros y Ocupantes:

La responsabilidad civil que derive de los accidentes de tránsito cubiertos por esta póliza podrá ser atendida por La Positiva en cualquiera de las siguientes formas:

a) Trato directo.

En los daños materiales de vehículos y bienes de propiedad de terceros, lesiones personales o muerte de los ocupantes o terceros a consecuencia de un siniestro cubierto por la presente póliza, La Positiva está facultada para tratar directamente con el tercero y su árbitro, efectuar cualquier pago, independientemente de su naturaleza, sin consultar con el Asegurado, siendo los pagos efectuados parte de la Cobertura de Responsabilidad Civil. El Asegurado tiene derecho a oponerse a la transacción, negándose a cancelar el deducible correspondiente, si a consecuencia de dicha oposición la sumatoria de la indemnización y todos los gastos, resultaran siendo mayores a los que se hubieran generado. De realizarse la transacción propuesta por La Positiva, el Asegurado asumirá dicho exceso.

Si La Positiva conociera y/o pudiera estimar anticipadamente que el monto de las indemnizaciones excederá de la suma asegurada, convendrá con el Asegurado las medidas a adoptar para la liquidación de los reclamos.

El pago de cualquier indemnización bajo esta cobertura se hará con sujeción al deducible, límites, excepciones y condiciones estipulados en esta póliza.

Por ningún motivo La Positiva estará obligada a indemnizar un monto mayor a la cobertura contratada que aparece detallada en el cuadro de coberturas, que figura en esta póliza.

b) Defensa Judicial.

La Positiva puede, a su opción, asumir la representación y encarga Fe de la defensa del Asegurado en los juicios civiles y penales que se promuevan contra éste como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, dejando expresa constancia que, al tratarse de una obligación de medios, La Positiva no será responsable por el resultado de dichos procesos. Las costas y costos del juicio en que incurra La Positiva o el Asegurado, quedarán comprendidas dentro del límite de la presente cobertura. En caso que La Positiva decidiera que el Asegurado asuma su propia defensa éste deberá mantenerla informada acerca de todas las incidencias y etapas del proceso judicial y si lo solicita, coordinar con ella la defensa.

En caso de Accidente de los ocupantes.

Al ocurrir un accidente cubierto por esta póliza, en el que resultaren heridos los ocupantes del vehículo asegurado, el Asegurado deberá trasladar inmediatamente a los heridos al establecimiento de salud más cercano, debiendo dar aviso a La Positiva para iniciar los trámites de atención con el hospital o clínica afiliada, pudiendo realizar este procedimiento de la siguiente forma:

a) Por reembolso, El Asegurado podrá, alternativamente, realizar directamente los gastos de atención médica y presentará a La Positiva, todos los comprobantes de pago emitidos conforme a ley, que acrediten los gastos realizados, médicamente sustentados, que sean necesario para la atención del ocupante accidentado. Estos documentos serán presentados en las oficinas de La Positiva, para su respectivo reembolso hasta el límite de cobertura por gastos de curación que figura en esta póliza.

b) Por carta de garantía. La Positiva proveerá directamente al establecimiento de salud la carta de garantía para que el ocupante accidentado reciba la atención médica hasta el límite de cobertura por gastos de curación que figura en esta póliza.

De ocurrir el fallecimiento del ocupante del vehículo asegurado, La Positiva procederá a indemnizar a favor de los herederos legales, acreditados conforme a ley, la suma asegurada.

En el caso de invalidez permanente, se procederá según lo estipulado en la siguiente tabla de indemnizaciones

Tabla De Indemnización De Accidentes Personales De Los Ocupantes

La Positiva responderá por la Muerte, Invalidez y Gastos de Curación de los Ocupantes hasta los límites indicados en las Condiciones Particulares, provenientes de un accidente ocasionado por el vehículo descrito en este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

1. Muerte. La Positiva pagará la suma asegurada a los herederos legales del ocupante. Cuando se trate de ocupantes menores de 15 años de edad, la suma asegurada para el caso de muerte quedará reducida a la mitad.
2. Invalidez Permanente. La Positiva pagará la suma correspondiente al grado de invalidez permanente, basándose en la siguiente tabla de indemnizaciones:

2.1 Invalidez Permanente Total:

* Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al Asegurado realizar ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida.
* Fractura de la columna vertebral que determine la invalidez Total y Permanente 100%
* Pérdida total de ojos 100%

* Pérdida completa de los dos brazos o de ambas manos	100%
* Pérdida completa de las dos piernas o de ambos pies	100%
* Pérdida completa de un brazo y de una pierna o de una mano y de una pierna	100%
* Pérdida completa de una mano y de un pie o de un brazo y de un pie	100%

2.2 Invalidez Permanente Parcial:

Cabeza:

* Sordera total e incurable de los dos oídos	50%
* Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular normal	40%
* Sordera total e incurable de un oído	15%
* Ablación de la mandíbula inferior	50%

Miembros Superiores:	Derecho	Izquierdo
* Pérdida de un brazo (arriba del codo)	75%	60%
* Pérdida de un antebrazo (hasta el codo)	70%	55%
* Pérdida de una mano (a la altura de la muñeca)	60%	50%
* Fractura no consolidada de una mano (seudoartrosis total)	45%	36%
* Anquilosis del hombro en posición no funcional	30%	24%
* Anquilosis del codo en posición no funcional	25%	20%
* Anquilosis del codo en posición funcional	20%	16%
* Anquilosis de la muñeca en posición no funcional	20%	16%
* Anquilosis de la muñeca en posición funcional	15%	12%
* Pérdida del dedo pulgar de la mano	20%	18%
* Pérdida del dedo índice	16%	14%
* Pérdida del dedo medio	12%	10%
* Pérdida del dedo anular	10%	8%
* Pérdida del dedo meñique	6%	4%

Miembros Inferiores:

* Pérdida de la pierna (por encima de la rodilla)	60%
* Pérdida de una pierna (por debajo de la rodilla)	50%
* Pérdida de un pie	35%
* Fractura no consolidada de un muslo (seudoartrosis total)	35%
* Fractura no consolidada de una rótula (seudoartrosis total)	30%
* Fractura no consolidada de un pie (seudoartrosis total)	20%
* Anquilosis de la cadera en posición no funcional	40%
* Anquilosis de la cadera en posición funcional	20%
* Anquilosis de la rodilla en posición no funcional	30%
* Anquilosis de la rodilla en posición funcional	15%
* Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición no funcional	15%

* Anquilosis del empeine en posición funcional	8%
* Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 5 cms.	15%
* Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 3 cms.	8%
* Pérdida del dedo gordo del pie.	10%
* Pérdida de cualquier otro dedo de cualquier pie	4%

3. Gastos de curación. La Positiva pagará o reembolsará, según sea el caso, hasta la suma establecida en la presente póliza los honorarios médicos, así como los gastos farmacéuticos, hospitalarios, quirúrgicos y prótesis dentales que fueren necesarias, no así aparatos ortopédicos, teniendo La Positiva la libertad de designar el facultativo y el establecimiento de salud que conceptúe conveniente.
   Si el Asegurado u ocupante hubiera contratado otros seguros con esta cobertura, La Positiva contribuirá a la indemnización solo en forma proporcional a los límites garantizados en dichos seguros.
   Aclaraciones:

   a. Por pérdida total se entiende a la amputación o la inhabilitación funcional total y definitiva del órgano o miembro lesionado.
   b. La pérdida parcial de los miembros y órganos será indemnizada en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional, pero si la invalidez deriva de seudoartrosis, la indemnización no podrá exceder del 70% de la que correspondería por la pérdida total del miembro u órgano afectado.
   c. La pérdida de las falanges de los dedos será indemnizada sólo cuando se hubiera producido por amputación total o anquilosis y la indemnización será igual a la mitad de la que correspondería por la pérdida del dedo entero, si se tratase del pulgar y la tercera parte por cada falange si se tratase de otros dedos.
   d. Por la pérdida de varios miembros u órganos se sumarán los porcentajes correspondientes a cada miembro u órgano perdido, sin que la indemnización total pueda exceder del 100% de la suma asegurada.
   e. La indemnización de lesiones que sin estar comprendidas en la tabla de indemnizaciones constituyan una invalidez permanente, será fijada en proporción a la disminución de la capacidad funcional total, teniendo en cuenta, de ser posible, su comparación con los casos previstos y sin tomar en consideración la profesión del ocupante.
   f. En caso de que el ocupante fuera zurdo, se invertirán los porcentajes de la indemnización fijada por la pérdida de los miembros superiores.
   g. Un mismo accidente no dará derecho acumulativo a indemnizaciones por muerte o invalidez permanente. Por consiguiente, si la muerte ocurriera a consecuencia de un accidente ya indemnizado por invalidez permanente, La Positiva deducirá de la suma asegurada por muerte la indemnización pagada por invalidez permanente.

Plazo de indemnización

La Aseguradora tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la recepción completa de los documentos antes indicados, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; salvo que solicite una prórroga al Beneficiario para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso que el Beneficiario no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la Aseguradora, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

En caso que la Aseguradora requiera aclaraciones o precisiones adicionales, respecto a la

documentación e información presentada, la Aseguradora podrá realizar tal requerimiento dentro de los primeros veinte (20) días calendario de recibida la documentación completa presentada para la solicitud de cobertura, lo que suspenderá el plazo de aprobación o rechazo hasta la presentación de la documentación e información correspondiente.
El plazo de veinte (20) días antes indicado se encuentra dentro de los treinta (30) días calendario con el que cuenta la Aseguradora para pronunciarse sobre la aprobación o rechazo de la solicitud de cobertura.
Si la solicitud de cobertura fuese aprobada por La Aseguradora o hubiese transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario sin pronunciamiento por parte de la Aseguradora o, de ser el caso, la correspondiente prórroga, se pagará el beneficio dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.
Si La Positiva no pudiera disponer en propiedad de los restos o salvamento del vehículo asegurado por ser liberado de pago de impuestos, o cualquier otra causa se indemnizará el siniestro deduciendo el valor de los restos establecidos por La Positiva que permanecerán en poder del Asegurado.
Las acciones derivadas de la presente póliza prescriben en el plazo de 10 años contados desde la ocurrencia del siniestro o conocimiento del beneficio.
Límite de indemnización:
En ningún caso, La Positiva responderá por un importe superior al valor comercial que tenía el vehículo asegurado al momento inmediato anterior a la ocurrencia del siniestro, ni por un importe mayor a la suma asegurada que indica la póliza.
Disposición del salvamento:
Luego que La Positiva hubiese repuesto el vehículo asegurado o indemnizado la pérdida total del mismo, el Asegurado deberá poner a disposición de La Positiva los restos de dicho vehículo en el lugar que ésta designe. Los costos de movilización y almacenamiento del salvamento al lugar designado serán reembolsados íntegramente por La Positiva, siempre que los mismos correspondan a servicios expresamente encargados por esta última. En caso el Asegurado opte por escoger el medio de traslado del salvamente, La Positiva reembolsará los gastos que hayan sido realizados en forma razonable. En caso de pérdidas parciales, La Positiva tiene derecho a disponer de las partes piezas que hayan sido reemplazadas

18. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

En el caso de seguros comercializados fuera de los locales comerciales de La Aseguradora o a través del uso de sistemas a distancia, siempre que no sean condición para contratar operaciones crediticias, el Contratante y/o Asegurado podrá resolver el contrato sin expresión de causa, dentro de los quince (15) días calendario, contados desde que recibe la póliza, cobertura provisional o certificado de seguro, debiendo La Positiva devolver la totalidad del monto de la prima pagada, sin aplicar penalidad alguna, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes. El derecho de arrepentimiento no podrá ser ejercido cuando se haya utilizado alguna de las coberturas o beneficios del seguro
Para tal efecto, el Contratante podrá ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

19. ÁREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS

La Positiva atenderá los reclamos del **Contratante y Asegurado** a través del Área de Servicio al Cliente.
El Contratante y Asegurado podrán presentar sus quejas y/o reclamos a la Aseguradora, los mismos que deberán ser atendidos en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de su recepción. Del mismo modo, El Contratante y Asegurado, según corresponda pueden (i) presentar reclamos ante la Defensoría del Asegurado, conforme a lo detallado en el numeral siguiente, o ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, o (ii) presentar sus denuncias ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS o el Instituto Nacional de Defensa

20. IMPORTANTE

La información contenida en el presente Certificado es parcial e informativa, debiendo complementarse la misma con las Condiciones Generales de la Póliza que obran en poder del Contratante. El Asegurado tiene derecho a solicitar, copia de la póliza del seguro de grupo o colectivo a la Aseguradora, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el asegurado.
El Asegurado y/o beneficiario tiene derecho a presentar sus reclamos a la Defensoría del Asegurado, denuncias ante la Superintendencia de Banca y Seguros y reclamos y denuncias ante el INDECOPI.
Asimismo, durante la vigencia del presente certificado, el Contratante y la Aseguradora tienen derecho a resolver el contrato de seguro sin expresión de causa, debiendo de comunicarlo a su contraparte con una antelación no menor a 30 días.
El Asegurado por su parte, tiene derecho a resolver el presente certificado de seguro sin expresión de causa, pudiendo para tal efecto, utilizar los mismos mecanismos o medios utilizados al momento de la contratación del seguro.
En la fecha que se efectúe la resolución contractual, deberá solicitarse por escrito a la Aseguradora, el reembolso de la prima que corresponda, la misma que no estará sujeta a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar.
El Contratante tiene derecho de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por La Aseguradora, durante la vigencia del contrato de seguro. En dicho supuesto la Aseguradora proporcionará al Contratante la información o documentación necesaria para que éste ponga en conocimiento del Asegurado, las modificaciones que se hayan incorporado al contrato de seguro.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante o Asegurado se encuentra obligado a informar a la Aseguradora los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado. El presente seguro presenta obligaciones a cargo del Asegurado, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.

21. DECLARACIONES DE LA ASEGURADORA

Las comunicaciones cursadas por el Asegurado al Contratante, por aspectos relacionados con el contrato de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a la Aseguradora. Asimismo, los pagos efectuados por el Asegurado al Contratante, se consideran abonados a la Aseguradora.
La Aseguradora es responsable frente al Asegurado y/o Contratante por las coberturas contratadas. Asimismo, la Aseguradora es responsable por los errores u omisiones en que incurra el Comercializador, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden a éste último. En caso de Banca seguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado, aprobado por Res. SBS N° 3274-2017 y normas modificatorias.

22. DECLARACIONES DEL ASEGURADO

El Asegurado reconoce que cualquier omisión o falsedad vertida en el presente documento anula el contrato de seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de La Ley del Contrato de Seguro, quedando La Aseguradora liberada de cualquier responsabilidad.

Política de Privacidad

De conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales - y su Reglamento, La Aseguradora realizará el tratamiento de los datos personales del Asegurado a efectos de cumplir con las finalidades indicadas en la presente póliza. Dichos datos serán incorporados en el banco de datos

denominado Clientes con código de inscripción RNPDP-PJP N° 3899 de titularidad de La Aseguradora, los cuales cuentan con estrictas medidas de seguridad.

De igual manera, La Positiva, cuyo domicilio se encuentra señalado en la presente póliza, utiliza estos datos, conjuntamente con otros que se pongan a disposición durante la relación comercial, y con aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, con la finalidad de analizar y manejar los riesgos materia del aseguramiento, gestionar la contratación y seguimiento de pólizas de seguros y evaluar la calidad del servicio.

La Aseguradora podrá encargar el tratamiento de los datos personales a un tercero, pudiéndose realizar un procesamiento automatizado o no con dichos terceros por temas técnicos o comerciales.

Los datos proporcionados han sido incorporados, con las mismas finalidades a los bancos de datos de empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico (La Positiva Vida Seguros y Reaseguros S.A. y La Positiva S.A. Entidad Prestadora de Salud) al cual pertenece, así como a terceros con los que éstas mantengan una relación contractual. La Aseguradora conservará su información por un término de hasta de 10 años, a partir de la fecha de recaudación del dato personal del Titular del Dato.

En caso el Asegurado haya otorgado su consentimiento, sus datos personales serán tratados con fines publicitarios y comerciales a fin de remitir información sobre productos y servicios en el mercado financiero y de seguros que considere de su interés.

En virtud de lo estipulado en la normativa de protección de datos personales, el Asegurado está facultado a ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, supresión o cancelación y oposición que se detallan en www.lapositiva.com.pe, mediante el procedimiento que se indica en dicha dirección electrónica.

Las comunicaciones dirigidas por la Aseguradora al Contratante y/o Asegurado podrán realizarse a través del correo electrónico que se señala en la solicitud de seguro, o, por escrito, para lo cual serán dirigidas al domicilio del Contratante y/o Asegurado.

Para los efectos del presente contrato la Aseguradora, el Contratante y/o Asegurado señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en las condiciones particulares y certificado de seguro, en donde se notificaran válidamente los avisos y comunicaciones físicas en general.

Si el Contratante y/o Asegurado cambiara de domicilio o de correo electrónico, deberá comunicar tal hecho a la Aseguradora por escrito. Todo cambio de domicilio o de correo electrónico que se realice sin cumplir este requisito carecerá de valor y efecto para el presente contrato de seguro.

El Asegurado declara haber tomado conocimiento de las condiciones generales, particulares y cláusulas adicionales de la presente póliza.

10/11/2020		
FECHA DE EMISIÓN	LA POSITIVA	TREMACH GROUP S.A.C. ASEGURADO

LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS
AV. JAVIER PRADO ESTE Y FCO. MASÍAS NUM. 370, SAN ISIDRO, LIMA - PERÚ RUC: 20100210909 TELF: (511) 211-0212, 211-0-211 WWW.LAPOSITIVA.COM.PE

LUGARES DE PAGO

Entidad	Código de Identificación	Entidad	Código de Identificación
Interbank (*) Scotiabank (*) Banco Continental (*) BIF (*)	DNI O RUC	Banco Financiero (*) Banco del Comercio Wester Union	DNI O RUC
		BCP (*)	N° Convenio: 47452

Oficinas de la Positiva Seguros y Reaseguros a nivel nacional.

* También a través de las páginas Web de estas entidades.

10/11/2020
FECHA DE EMISIÓN

LA POSITIVA

TREMACH GROUP S.A.C.
Responsable de Pago

ENDOSO DE DERECHOS INDEMNIZATORIOS

PÓLIZA N° : 220012830
RAMO : VEHÍCULOS
ASEGURADO : TREMACH GROUP S.A.C.
VIGENCIA : DESDE 30/11/2020 HASTA 07/11/2024
ENDOSATARIO : EDPYME SANTANDER CONSUMO PERU S.A.

CERTIFICADO:47,452.00 **RODAJE**:E/T **AÑO MODELO**:2020 **AÑO FABRICACIÓN**: 2020 **MOTOR/CHASIS**: 4N15UGN6362/MMBJJKL10MH001920 **CLASE/MARCA/MODELO**: CLASE: CAMIONETA PICK UP (Solo con Ruc) / MITSUBISHI / L200 **S. ASEGURADA**: S/.111,384.00

Se hace constar en la Póliza, que los derechos de indemnización que corresponden sobre ésta, por los bienes detallados líneas arriba quedan transferidos a favor del BANCO, en su calidad de Acreedores del Asegurado, hasta por el importe que alcance la referida acreencia en la fecha de pago de la indemnización, la misma que en ningún caso excederá de la suma asegurada correspondiente a dichos bienes, de acuerdo a las condiciones de la Póliza. Consecuentemente, ningún otro endoso de cesión de derechos sobre los bienes descritos precedentemente podrá ser emitido en forma posterior a este endoso, sin el consentimiento previo del BANCO.

Es entendido y convenido que ninguna modificación en cualquiera de las condiciones de la presente póliza, será introducida, en tanto no se haya cumplido con comunicarlo previamente al BANCO en cuanto afecte sus intereses. Una vez recibida dicha comunicación, el BANCO tendrá 20 días calendario para manifestar su conformidad o no a dicha modificación y en caso de no pronunciarse en el plazo indicado, se tendrá por aceptada la modificación propuesta. Consecuentemente, se considerará como no inserta cualquier modificación que no cumpla con lo previsto en este párrafo.

Asimismo, si el Asegurado dejara de cumplir con el pago de la prima correspondiente a la Póliza de la cual forma parte este endoso, la Compañía Aseguradora se obliga a enviar al Asegurado y/o Contratante y al BANCO, la comunicación a la cual se refiere el Art. 21 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 7° y 8° del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 3198-2013. La comunicación al BANCO, deberá entregarse como mínimo con 20 días calendario de anticipación a la fecha en que se suspenda la cobertura. EL BANCO podrá evaluar hacerse cargo del pago de la prima. En caso transcurran 30 (treinta) días calendario contados desde el incumplimiento del pago, sin que la prima hubiera sido pagada, la cobertura de seguro quedará automáticamente suspendida, salvo que el asegurado haya cumplido con el pago pendiente, en cuyo caso la Compañía Asegurada deberá reportar al BANCO dicha situación. La Compañía Aseguradora no es responsable por los siniestros ocurridos durante el periodo en que la cobertura se mantuviera suspendida.

En caso la cobertura del seguro estuviera suspendida, la Compañía Aseguradora podrá optar por resolver el contrato de seguro, en cuyo caso se obliga a enviar al Asegurado y/o Contratante y al BANCO, la comunicación a la cual se refiere el Art. 23 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 9° y 10° del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 3198-2013.

La póliza de la cual forma parte el presente endoso, quedará resuelta a los 30 (treinta) días calendario desde la fecha en que el BANCO reciba la comunicación descrita en el párrafo anterior.

Se hace constar que, en caso que la prima se mantuviese impaga por 90 (noventa) días calendario contados desde la fecha de cualquier incumplimiento de pago, la Póliza de Seguro y, consecuentemente, el presente endoso quedaran extinguidos. Para dicha extinción no será necesario que la Compañía Aseguradora remita al BANCO ninguna comunicación adicional a la carta en donde se le informó acerca de la posibilidad de suspensión de la cobertura.

Esta póliza no podrá resolverse, extinguirse, anularse o suspenderse por motivos distintos a la falta de pago, sin previo aviso al BANCO, 20 (veinte) días calendario antes de tal hecho.

En caso de siniestro parcial, que cuente con cobertura bajo la póliza, de la cual forma parte el presente endoso, la Compañía Aseguradora podrá compensar la prima pendiente de pago contra la indemnización debida al asegurado o al BANCO, conforme al Art. 18 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro.

En caso de siniestro total que cuente con cobertura bajo la póliza de la cual forma parte el presente endoso, la prima se
entiende totalmente devengada, debiendo imputarse al pago de la indemnización correspondiente, conforme al Art. 18 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro. En caso la póliza de la cual forma parte el presente endoso, fuera de vigencia multianual, la prima que se devengará y se imputará al pago de la indemnización correspondiente será solo la que corresponda a la anualidad que se encontrara en curso al momento de presentarse el siniestro total.

Es igualmente convenido que, en caso de pérdida indemnizable amparada por esta Póliza y donde quiera aparezcan los intereses del BANCO, corresponderá al Asegurado probar de manera fehaciente la preexistencia del bien asegurado.

Se deja constancia que ante la ocurrencia de un siniestro, la responsabilidad de la Compañía Aseguradora frente a todos los endosatarios de la presente póliza estará limitada a la Suma Asegurada, siempre y cuando no sea aplicable el infraseguro, en cuyo caso la Compañía Aseguradora responderá sólo por el importe de la indemnización a que haya lugar. En este sentido, la cobertura, en aquellos casos en que exista más de un endosatario, no excederá en ningún caso el límite de la suma asegurada indicada en la póliza, procediéndose a una repartición proporcional en el supuesto de que las sumas endosadas excedan el monto máximo asegurado.

Se deja constancia que en caso de renovación de la póliza, el presente endoso se entenderá insertado automáticamente a favor del BANCO, aun cuando no existiera comunicación escrita que así lo exprese. A efectos de la renovación, la Compañía Aseguradora se obliga a no variar las condiciones de la póliza original sin cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del presente Endoso, salvo que la variación se refiera al importe de la prima de seguro, al monto de los deducibles, del coaseguro, del valor declarado y/o de las sumas aseguradas y/o cualquier otra condición que no afecte los intereses del BANCO, en cuyo no se requerirá ponerlo en conocimiento del BANCO. La Compañía
Aseguradora conviene específicamente que esta póliza no se invalidará por el hecho de que el Asegurado omita involuntariamente declarar cualquier circunstancia que deba considerarse de consecuencia para la estimación de la gravedad del riesgo, cuando dicha circunstancia haya estado probadamente fuera del control y conocimiento del Asegurado.

El presente endoso prevalecerá sobre cualquier otra condición establecida en la póliza.

COMUNICACIONES

Para efecto de las comunicaciones descritas en el presente Endoso de Cesión de Derechos Indemnizatorios, el BANCO y la Compañía Aseguradora convienen en pactar como mecanismo de comunicación válido entre ellas, el correo electrónico, y en tal sentido convienen en designar las direcciones de correo que se detallen a continuación:

El BANCO designa a:
(Buzón único para Avisos a Bancos)

La Compañía Aseguradora designa a:
endosodetransferencialpg@lapositiva.com.pe (Buzón único para Avisos de Compañías Aseguradoras)

Asimismo es convenido que los correos electrónicos de aviso indicaran claramente en la sección "Asunto" el motivo de la comunicación, sea el aviso de falta de pago, suspensión de cobertura o anulación de la póliza, según sea el caso.
Asimismo, que el cuerpo del mensaje incluirá el detalle de la información que para tal efecto acuerden el BANCO y la Compañía Aseguradora.

SAN ISIDRO, 10/11/2020



10/11/2020		
FECHA DE EMISIÓN	LA POSITIVA	TREMACH GROUP S.A.C. ASEGURADO O CONTRATANTE








L200





DECLARACIÓN JURADA

SEÑORES:

OBRASCON HUARTE LAIN SA SUC DEL PERU

Lima. -

De mi consideración:

Por la presente, TREMACH GROUP SAC debidamente representada por JULIO CESAR MARTIN REATEGUI CHERO debidamente identificado con DNI N°43937794 con poderes inscritos en la partida N°13606884 del registro de personas jurídicas de la zona registral N° IX sede LIMA. Declaramos bajo juramento que hemos leído, entendido y aceptado los Términos de referencia y Condiciones del Contrato. Cumpliremos con de requisitos solicitados para las unidades, incluyendo la instalación del dispositivo de detección de somnolencia.

Atentamente,



PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

SOAT

Certificado Electrónico
Decreto Supremo 015 - 2016 MTC

COMPAÑÍA DE SEGUROS

MAPFRE PERÚ SEGUROS Y REASEGUROS

EN CASO DE EMERGENCIAS

213 3333

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Nº Póliza - Certificado

3022200392033-1

Desde
30/12/2022

Hasta
30/12/2023

CERTIFICADO SOAT
CONTROL POLICIAL

Desde
30/12/2022

Hasta
30/12/2023

Vigencia de uso exclusivo para control policial

VEHÍCULO ASEGURADO

Placa
BHL936

Categoría / Clase
N1 CAMIONETA PICK UP DOBLE TR

Uso
CARGA

Vin / Nº de serie
MMBJJKL10MH001954

CONTRATANTE / ASEGURADO

TREMACH GROUP SAC

Importe de la prima
S/ 165.00

Fecha
10/11/2022

Hora de emisión
12:51

Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médico quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito conforme en la Ley Nº 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.

La información sobre las obligaciones derechos del contratante/asegurado, coberturas, exclusiones, las podrás encontrar ingresando a www.apeseg.org.pe/soat o solicitando tu cartilla informativa en las oficinas de tu compañía de seguros.

Código de Verificación: 82847277
Título N° : 2278019-2020
Fecha : 30/11/2020 16:45:48

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA
ZONA REGISTRAL N° IX
SEDE REGISTRAL - LIMA

Partida Registral : 54392199
DUA/DAM : 118-2020-10-283409-9
Título : 2020-2278019
Fecha del Título : 30/11/2020

Placa N°

BHL-936

Datos del Vehículo

1005908681

Categoria : N1
Marca : MITSUBISHI
Año Modelo : 2021
Modelo : L200
Color : BLANCO ####### #######
Número de VIN : MMBJJKL10MH001954
Número de Serie : MMBJJKL10MH001954
Número de Motor : 4N15UGN8310
Carrocería : PICK UP
Potencia : 100@3500
Form. Rod. : 4X4
Versión : 4X4 2.4 TD GLX MT
Combustible : DIESEL

Asientos : 5	**Cilindros :** 4	**Cilindrada :** 2.442
Pasajeros : 4	**Longitud :** 5.22	**P. Bruto :** 2.850
Ruedas : 4	**Altura :** 1.775	**P. Neto :** 1.820
Ejes : 2	**Ancho :** 1.815	**Carga Util :** 1.030

SYLVIA ALICIA LIZAMA OLAYA
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° IX - Sede Lima

COMSATEL
seguridad y control satelital

Constancia de Equipamiento y Servicio GPS

Correlativo: 202205270052

Fecha: 27/05/2022

Por medio del presente documento nuestra Empresa deja constancia de la contratación de servicios GPS por parte de:

Contratante del servicio: TREMACH GROUP S.A.C.
Propietario del vehículo: TREMACH GROUP S.A.C.

La relación de vehículos asociados a los servicios contratados es:

Nº	Placa	Motor	Marca	Modelo	Equipamiento y Servicios	Vigencia	
						Desde	Hasta
1	BHI812	4N15UGN6362	MITSUBISHI	L200	COMSATEL BÁSICO FINANCIERAS 4 AÑOS	07/12/2020	06/12/2024
2	BHJ854	4N15UGN7073	MITSUBISHI	L200	COMSATEL BÁSICO FINANCIERAS 4 AÑOS	17/12/2020	16/12/2024
3	BHL936	4N15UGN8310	MITSUBISHI	L200	COMSATEL BÁSICO FINANCIERAS 4 AÑOS	11/12/2020	10/12/2024

Accesorios :

Nº	Placa	Motor	Accesorios	Fecha instalación
1	BHI812	4N15UGN6362	RELAY DE 12 VOLTIOS/30-40 AMPERIOS	07/12/2020
2	BHJ854	4N15UGN7073	RELAY DE 12 VOLTIOS/30-40 AMPERIOS	17/12/2020
3	BHL936	4N15UGN8310	RELAY DE 12 VOLTIOS/30-40 AMPERIOS	11/12/2020

Servicio sujeto a los “Términos y condiciones de Servicio” del producto contratado los mismos que se encuentran disponibles en nuestra página web www.comsatel.com.pe.
El cliente debe estar al día en la facturación y pago de los servicios para mantener la vigencia de la presente constancia.

SERVICIO AL CLIENTE COMSATEL

Consideraciones:

1. Al año de servicio, el equipo requiere de un mantenimiento preventivo obligatorio, de no realizarse podría perder la cobertura contra robo de su póliza de seguros.
2. En caso de contar con los SERVICIOS COMSATEL FLOTAS o COMSATEL CONTROL DE ACTIVOS, EL CLIENTE es responsable de verificar el correcto funcionamiento de los dispositivos y coordinar con el área de soporte y servicio al cliente de COMSATEL los mantenimientos respectivos.
3. Si COMSATEL le solicita la verificación, inspección o mantenimiento del vehículo es responsabilidad del CLIENTE cumplir con el mismo de forma inmediata.
4. Los clientes de servicio básico, básico monitoreo, SVR y SVR plus son responsables de la renovación de su servicio, se recomienda al cliente coordinar con nuestra área de Renovaciones 30 días antes del vencimiento para gestionar su cita de mantenimiento y pago respectivo.
5. Los servicios COMSATEL FLOTAS tienen renovación automática. En caso el cliente no desee continuar con el servicio debe comunicarlo a COMSATEL, formalmente y con una anticipación no menor a siete (07) días calendarios del vencimiento del plazo en curso.
6. A partir del 15/07/2021 los únicos productos homologados con La

Positiva Seguros son COMSATEL SVR Clientes La Positiva y COMSATEL BÁSICO FINANCIERAS Clientes La Positiva contratado a través de Santander Consumer. Si es cliente de La Positiva y no contrató alguno de estos servicios, deberá comunicarse con nuestra área de servicio al cliente al correo: servicio@comsatel.com.pe. para realizar la migración del producto, el cual podría tener un costo adicional.

San Isidro, 25 de Noviembre de 2020

Señor (a)
TREMACH GROUP S.A.C.

Ref: Póliza de Vehiculos

Estimado cliente:

Lo saludamos cordialmente y aprovechamos la oportunidad para informarle que hemos concretado la emisión de su póliza vehicular con los señores La Positiva Seguros, por la vigencia del 30/11/2020 al 07/11/2024, de acuerdo al detalle siguiente:

N° Póliza	N° Documento	Importe Total (Anual) S/.	Valor de Cuota Mensual S/.	Unidad Asegurada	Requiere GPS
220012830	20601214831	8,122.57	676.88	E/T	Si

Sírvase revisar las sumas aseguradas consideradas para la presente vigencia, así como el detalle de accesorios. Si existiera alguna modificación y/o aclaración, puede enviar sus observaciones y/o requerimientos a la siguiente casilla de correo electrónico: servicioalcliente@ affinitylatam.com

Finalmente, agradecemos su preferencia y reiteramos nuestro compromiso de atención; para lo cual no duden en contactarse con nosotros, donde gustosamente lo atenderemos, ante cualquier duda o requerimiento:

Central de consultas AFFINITY LATAM : 3779372 o 0801114517

Centro de atención al cliente : Av. Canaval y Moreyra N° 694 - San Isidro

Horario de atención : lunes a viernes de : 08:30am a 05:30pm
sábados de 09:00am a 01:00pm

Central de Emergencias 24 horas : 211-0211 (Lima)

Atentamente,

La Positiva Seguros

La presente cartilla cumple fines informativos, más no forma parte ni reemplaza la póliza de tu seguro. Te recordamos que debes revisar y leer la totalidad de las condiciones contenidas en tu póliza, puesto que contiene información completa y relevante sobre tu seguro.

Cartilla informativa Seguro Vehicular

Tus datos importantes

Asegurado



- **Razón Social:** TREMACH GROUP S.A.C.
- **Correo Electrónico:** julio.reategui@tremach.com
- **Dirección:** CALLE PEDRO GAREZON 2062 INT./DPT/PISO 3 URBANIZACION ANTARES , SAN MARTIN DE POR
- **Teléfono:** 981327141
- **RUC:** 20601214831
- **Giro del Negocio:**



- **Marca / Modelo:** MITSUBISHI / L200
- **Año:** 2021
- **Motor N°:** 4N15UGN8310
- **Ocupantes:** 0
- **Tipo de uso:** COMERCIAL
- **Chasis N°:** MMBJJKL10MH001954
- **Placa:** E/T
- **Clase:** CLASE: CAMIONETA PICK U
- **Timón cambiado:** NO



- **Póliza N°:** 220012830
- **Inicio Vigencia:** 30/11/2020 12:00 Hrs
- **Ramo-Producto:** VEHÍCULOS
- **Término Vigencia:** 07/11/2024 12:00 Hrs



- **Prima Comercial (Incluye IGV):** S/. 8,122.57
- **TEA:** 0.00%
- **TCEA:** 0.00%

Tus principales coberturas [1]

Daño Propio a Valor Asegurado	Cubre los daños, pérdida parcial o total que sufra tu vehículo asegurado a consecuencia de accidente de tránsito; huelga conmoción civil vandalismo, terrorismo y delito; Robo o hurto y Rotura de lunas.	**Hasta S/.111,384.00**
Responsabilidad Civil Frente a Terceros	Cubre los gastos por los daños personales o daños materiales, ocasionados por un accidente de tránsito a terceros.	**Hasta S/. 525,000**
Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes	Cubre los gastos por los daños personales o daños materiales de las personas que se encuentren dentro del vehículo asegurado, ocasionados por un accidente de transito.	**Hasta S/. 175,000**
Accesorios	Te indemnizamos por equipo musicales y otros de características similares en caso haya sufrido un daño o robo.	**Hasta S/. 7,000**
Muerte, c/u	En esta cobertura indemnizara económicamente a los herederos legales de los ocupantes del vehículo asegurado.	**S/. 87,500**
Invalidez Permanente	Se indemnizará de acuerdo al grado de invalidez que determinen los médicos auditores.	**Hasta S/. 87,500**
Gastos de Curación	Se pagará o reembolsara los servicios médicos, gastos de medicinas, hospitalarios, entre otros que fueron necesarios.	**Hasta S/. 35,000**
Gastos de Sepelio	Indemnizará económicamente por los gastos de sepelio a causa de un accidente de tránsito para los ocupantes.	**Hasta S/. 7,000**

[1] Te recordamos que las coberturas adicionales contratadas se encuentran indicadas en tu Condicionado Particular. Más información de tus coberturas principales en Capítulo III de tu póliza (Coberturas).

La presente cartilla cumple fines informativos, más no forma parte ni reemplaza la póliza de tu seguro. Te recordamos que debes revisar y leer la totalidad de las condiciones contenidas en tu póliza, puesto que contiene información completa y relevante sobre tu seguro.

Tus principales exclusiones [2]

No se activará ninguna cobertura en los siguientes supuestos:

- Falta de licencia de conducir.
- Alcoholemia y drogas.
- Daños durante el servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo.
- Daños intencionales.
- Vehículos de servicio público.
- Personas no autorizadas.
- Arrendamiento.
- Embargo y/o confiscación.
- Infracción muy grave
- Agravación del daño.
- Daños a la carga transportada y daños que ocacione la carga transportada.
- Transporte de materiales peligrosos.
- Daños a bienes de propiedad del Asegurado o bajo su custodia.
- No cubre daños o perdidas a infraestructuras.
- Desgaste natural y/o falta de mantenimiento, o descuido.
- Guerra y radiación nuclear.
- Daños con un vehículo robado
- Remolques, furgones, carrocerías y aditamentos.
- Daños cuya causa no esté relacionada al siniestro.
- Sobrecupo, uso distinto al contratado, enseñanza de conducción, competencia.
- Demoras, lucro cesante y multas.
- Riesgos de la Naturaleza.

[2] Para verificar el detalle de tus exclusiones, revisar el Capítulo VII de tu póliza (Exclusiones).

Tus beneficios adicionales post-venta [3]

Beneficios

Línea Positiva Salud
- Consejería Médica Telefónica.
- Consulta Médica a casa

Línea Positiva Hogar.
- Atención de Emergencias en el hogar (gasfitero, cerrajero, etc).

Línea Positiva Mecánica
- Grúa, recarga de batería, combustible, cambio de llantas, etc

Servicios

Asistencia en Accidente.
- Asesoría por representante de La Positiva
- Ambulancia (de ser necesario)

Chofer de reemplazo
- Para vehículos livianos de uso particular/ comercial con SOAT vigente

Vehículo de reemplazo
- Vehículo asegurado e ingresado al taller. Aplica luego de 48 horas de ocurrido el accidente o luego que La Positiva haya aprobado el presupuesto del taller , lo que suceda primero.

[3] Aplican restricciones

¿Tienes un siniestro?

Llámanos al	Escríbenos por Whatsapp al	
(01) 211 0211	**986-304-629** para siniestros leves	**Razón Social:** La Positiva Seguros y Reaseguros **RUC:** 20100210909

Aplican restricciones y condiciones. Verifícalas en tu póliza de seguro y/o consulta a Línea Positiva al (01) 211-0212

1. DATOS DEL CONTRATANTE / COMERCIALIZADOR

CONTRATANTE	RUC	TELÉFONO
SANTANDER CONSUMER PERÚ	20550226589	215-8100 / 215-8161

DIRECCIÓN	DISTRITO / PROVINCIA	DEPARTAMENTO
Av. Rivera Navarrete 475, Of. 1401, Int B	SAN ISIDRO/LIMA	LIMA

2. DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO
TREMACH GROUP S.A.C.	01/01/1900

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO	SEXO	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DNI ☐ CE ☐ LM ☐ RUC ☑ OTRO ☐	20601214831	M F		OTRO

DIRECCIÓN	DISTRITO / PROVINCIA	DEPARTAMENTO
CALLE PEDRO GAREZON 2062 INT./DPT/PISO 3 URBANIZ	SAN MARTIN DE PORRES/LIMA	LIMA

CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	RELACIÓN CON EL CONTRATANTE
julio.reategui@tremach.com	981327141	CLIENTE

Nombre de Vía: CALLE PEDRO GAREZON 2062 INT./DPT/PISO 3 URBANIZACION ANTARES , SAN MARTIN DE PORRES , LIMA , LIMA , PERU

3. BENEFICIARIO

EDPYME SANTANDER CONSUMO PERU S.A.

4. BIEN O VEHÍCULO ASEGURADO

USO	MARCA	MODELO	CLASE
COMERCIAL	MITSUBISHI	L200	CLASE: CAMIONETA PICK UP (Solo con Ruc)

PLACA DE RODAJE	AÑO MODELO	AÑO FABRICACIÓN	N° DE MOTOR	N° DE SERIE
E/T	2021	2021	4N15UGN8310	MMBJJKL10MH001954

SUMA ASEGURADA:
S/. 111,384.00

VEHÍCULO REQUIERE GPS
Costo de GPS NO INCLUIDO en la prima del seguro

(El monto de Suma Asegurada deberá ser completado y declarado por SANTANDER CONSUMER PERÚ y el valor a aplicar se encuentra detallado en el apartado de Suma Asegurada del punto 5 del Certificado Coberturas y sumas aseguradas de la póliza).

5. COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS DE LA PÓLIZA

COBERTURAS PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS RURALES

COBERTURAS PRINCIPALES	SUMA ASEGURADA
Daño Propio (Accidente de Tránsito, huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo y delitos contra la paz pública, incendio, robo o hurto total y/o parcial, rotura de lunas), (se excluye Robo Parcial para vehículos de Timón cambiado), hasta	S/.111,384.00
Responsabilidad Civil Frente a Terceros, hasta	S/.525,000.00
Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes por vehículo, hasta	S/.175,000.00

Accidentes Personales de Ocupantes:	-
Muerte c/u	S/.87,500.00
Invalidez permanente total o parcial, c/u hasta	S/.87,500.00
Gastos de curación, c/u hasta	S/.35,000.00
Gastos de sepelio, c/u hasta	S/.7,000.00
Accesorios	S/.7,000.00

CLÁUSULAS

001 Ausencia de Control013 Riesgos De La Naturaleza018 Defensa Jurídica6. CONDICIONES ESPECIALES
004 Responsabilidad Civil Frente A Ocupantes011 Garantía de Inspección014 Vías Autorizadas Y No Autorizadas023 Indemnizacion Para Polizas Contratadas A Valor Asegurado028 Política de Dispositivo GPS – Lima y Callao035 Uso Comercial042 Política de Dispositivo GPS – Provincias048 Accidentes Personales de Ocupantes063 Uso Alquiler7. BENEFICIOS ADICIONALES
021 Asistencia y Servicios de Línea Positiva033 Búsqueda y Rescate (*)

6. INTERÉS ASEGURABLE

Es el interés de carácter económico que tiene el Asegurado de que no se materialice alguno de los riesgos cubiertos bajo el presente certificado, ya que a consecuencia de éste, se originaría un perjuicio para su patrimonio.

7. PRIMA COMERCIAL ANUAL: S/. 6,683.04

8. PRIMA COMERCIAL ANUAL + IGV: S/. 8,122.57

EL MONTO DE LA PRIMA INCLUYE

- Cargos por contratación de comercializadores: 19.42% aplicado sobre la prima comercial.

9. VIGENCIA

Desde las 12:00 horas del: 30/11/2020 Hasta las 12:00 horas del: 07/11/2024

10. LUGAR Y FORMA DE PAGO

PLAN (DESCRIPCIÓN)	FORMA DE PAGO	N° DE CUOTAS	MONTO CUOTA
MENSUAL	NO APLICA	12	676.88

11. DEDUCIBLES A CARGO DEL ASEGURADO (NO INCLUYE IGV)

CAMIONETAS PICK UP(USO COMERCIAL Y USO ALQUILER) -CATEGORIA 6

Por evento

* Taller SkBergé donde adquirió el vehículo, 15% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,050.00
* Taller SkBergé, 15% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,225.00
* Otros talleres 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,575.00

Ausencia de Control y Responsabilidad Civil por Ausencia de Control:

* Taller SkBergé donde adquirió el vehículo 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,750.00
* Taller SkBergé 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,925.00
* Talleres no preferenciales 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 2,100.00

Imprudencia del Conductor

* Taller SkBergé donde adquirió el vehículo 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,750.00

* Taller SkBergé 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,925.00
* Talleres no preferenciales 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 2,100.00

Accesorios: 10% del monto a indemnizar, mínimo S/ 525.00
Volcadura y/o Desbarrancamiento: 20% del monto a indemnizar
Pérdida Total (Excepto por Robo Total): 20% del monto indemnizable
Rotura de luna nacionales sin deducible
Rotura de luna original: 10% del monto a indemnizar, mínimo S/ 525.00
Los deducibles se duplicarán para conductores menores a 26 años cuando el conductor se responsable según los resultados de las investigaciones.

12. DETALLE DE CLÁUSULAS

001 Cláusula Adicional de Ausencia de Control para Personas Jurídicas

1. Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que se haya pagado la prima adicional correspondiente, ésta se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil frente a terceros, así como las pérdidas que sufra el vehículo asegurado, cuando el siniestro haya sido ocasionado por las siguientes causas:

   a. Que el conductor del vehículo asegurado se encuentre bajo los efectos de drogas y/o alcohol, siempre que el examen de alcoholemia arroje un resultado igual o inferior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y/o su equivalente en minutos y segundos. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de alcoholemia.

   b. Que el vehículo asegurado esté prestando servicio público permanente o en forma eventual.

   c. Que el vehículo asegurado se destine a la enseñanza y/o prácticas de conducción.

   d. Que el vehículo asegurado sea entregado en alquiler así fuere temporal o eventualmente

   e. Que el vehículo asegurado se encuentre circulando en sentido contrario al tránsito autorizado siempre y cuando sea en zona urbana.

   f. Que el vehículo asegurado circule en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario; en carretera, sólo cuando la invasión de carril se realice sobre la línea discontinúa.

   g. Que el vehículo asegurado se encuentre cruzando una intersección o girando, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.

   h. Que el vehículo asegurado no esté utilizando el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.

   i. Que el vehículo asegurado no esté respetando los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.

2. Son requisitos indispensables para la aplicación de esta Cláusula adicional:

   a. Que todas las unidades sean propiedad del Asegurado, siendo éste una persona jurídica (tarjeta de propiedad a su nombre).

b. Que los conductores cuenten con licencia de conducir vigente y autorizada para conducir el vehículo asegurado de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones legales actualmente vigentes. Para los casos de enseñanza los instructores deberán de contar con la licencia de conducir vigente y autorizada.

c. Que el conductor tenga una relación de dependencia de carácter laboral con el Asegurado.

d. Dar aviso a La Positiva si la unidad asegurada en esta póliza es entregada en alquiler. La Positiva evaluará el riesgo y podrá cobrar una extra prima.

3. En caso de siniestro, el Contratante y/o Asegurado deberá cumplir con lo siguiente:

a. Que el conductor del vehículo asegurado se someta oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, caso contrario se presumirá que, al momento del accidente, este se encontraba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos con un resultado superior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente y consecuentemente, la extensión de cobertura otorgada en virtud de esta cláusula adicional quedará automáticamente sin efecto.

b. Deberá demostrar que tuvo diligencia a realizar los controles adecuados sobre su personal en lo que ellos les compete para cumplir las reglas de tránsito y su normativa.

c. Deberá demostrar que hubo cambio de conductores si la ruta es más larga que 4 horas. (salida de los dos conductores).

d. Deberá demostrar que realizó el control de alcoholemia a los conductores antes de la partida de los vehículos asegurados.

e. Deberá demostrar que los conductores a los que les asignó los vehículos son aptos, no presentando problemas psicológicos, edad adecuada, experiencia, brevetes adecuados brevetes adulterados y/o falsificados.

4. La cobertura de esta Cláusula adicional está limitada al horario normal de trabajo del Asegurado y/o en razón del desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores autorizados.

5. **Se deja expresa constancia de que esta Cláusula adicional no cubrirá la reincidencia del Conductor del vehículo asegurado que haya ocasionado anteriormente un siniestro amparado por esta cobertura**.

6. Queda establecido que la responsabilidad de La Positiva para el riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros bajo el amparo de esta Cláusula adicional será el que expresamente se indique en las Condiciones Particulares de la póliza

7. En esta Cláusula adicional no es de aplicación el Convenio “Golpe a Golpe”.

8. La responsabilidad civil por ausencia de control por vehículo, se extiende a cubrir hasta el límite máximo de US$ 50,000.

Todos los demás términos, condiciones, limitaciones y excepciones de la póliza que no se opongan a lo establecido en la presente Cláusula adicional, permanecerán inalterables.

004 Condición Especial: Responsabilidad Civil frente a Ocupantes

Queda entendido y convenido que la presente Condición Especial está exclusivamente referida al

reembolso o por pago de indemnización que, por concepto de Responsabilidad Civil, el Asegurado se viere obligado a efectuar por sentencia judicial ejecutoriada relacionada directamente con la muerte o lesiones corporales o daños materiales de los pasajeros que ocupen el vehículo, con ocasión de un accidente de tránsito y hasta por el límite máximo señalado en esta póliza.

Se excluye de la presente Condición Especial la responsabilidad civil del Asegurado frente a choferes y conductores con los que mantenga vínculo laboral, se encuentren a su servicio, sean dependientes del Asegurado bajo cualquier modalidad de contrato y/o sus familiares en primer grado de consanguinidad y afinidad.

Asimismo, queda expresamente convenido que si el número de ocupantes del vehículo siniestrado fuera mayor al número de ocupantes asegurados, la responsabilidad máxima de La Positiva, respecto a cada pasajero, será el valor que resulte de dividir el límite máximo asegurado entre el número de pasajeros existentes en el momento del accidente.

En todo tipo de vehículo, La Positiva amparará únicamente a los ocupantes que viajan en el interior de la unidad, en el habitáculo destinado para el transporte de pasajeros y/o dentro de la cabina o caseta y en el acto de subir o bajar de las mismas, mientras el vehículo se encuentre detenido.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, a excepción de los expresamente variados por la presente Condición Especial, quedan vigentes.

009 Condición Especial: Exoneración de Denuncia

Al ocurrir un siniestro, se podrá exonerar al Asegurado de las obligaciones de efectuar denuncia policial, manifestación y dosaje etílico, para cuyo efecto el conductor del vehículo deberá cumplir con lo siguiente:

1. Reportar el siniestro con la central telefónica de La Positiva al teléfono 211-0211 dentro de una hora de ocurrido el mismo, sin haber trasladado el vehículo del lugar del accidente.
2. No mostrar síntomas de haber consumido alcohol.
3. No haber causado daños personales o materiales a terceros

De cumplirse estos requisitos el Técnico o Procurador enviado por La Positiva al lugar del accidente exonerará de los trámites descritos siempre y cuando lo crea conveniente, previa evaluación de cada caso, dejando constancia de dicha exoneración en el Formato de Atención.

Condición exclusiva para las ciudades de Lima, Arequipa, Trujillo, Piura, Chiclayo, y limitado al radio urbano. **Para siniestros fuera de las ciudades mencionadas, no se aplica la presente condición especial.**

011 Condición Especial: Garantía de Inspección

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, de la cual forma parte la presente condición especial, las coberturas indicadas en dicha póliza se encuentran condicionadas a los términos descritos a continuación:

1. Condición obligatoria para contar con la totalidad de las coberturas de la Póliza de Seguro
   Todos los vehículos asegurados bajo la póliza de seguro, de la cual forma parte la presente condición especial, deberán ser inspeccionados y tener la conformidad de La Positiva para contar con la totalidad de las coberturas de la misma. Quedan exceptuados de la inspección a la cual se hace referencia precedentemente los casos descritos en el numeral 2) siguiente.
   El Asegurado queda obligado a solicitar la inspección del vehículo materia del seguro, coordinando el lugar, fecha y hora de la misma al siguiente teléfono. Línea Positiva: 211-0211 Antes de realizarse la inspección, La Positiva consultará el historial del vehículo a través de 2 empresas

especializadas en servicios de tecnología de información, AUTOCHECK y/o CARFAX.

Los criterios que determinan un reporte no favorable son: **Daño por fuego o incendio, pérdida total o probable pérdida total en aseguradora, reportados como pérdida total, desechado, reconstruido, daño por agua o inundación, daño estructural o daño al chasis, ingreso a planta recicladora, exportado como chatarra, vendido como salvamento**; el contrato de seguro se resolverá automáticamente sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial, quedando liberado La Positiva de cualquier responsabilidad frente a un siniestro que pudiera afectarle a partir de la fecha de resolución.

En el momento de la inspección, cualquier daño o deterioro que sea constatado del vehículo debe ser asumido por el Asegurado, por lo que La Positiva no cubrirá la reparación de daños preexistentes a la inspección realizada. De verificarse en la inspección daños de consideración en la unidad asegurada, marcando el inspector la casilla Daños Mayores, el contrato de seguro se resolverá automáticamente sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial, quedando liberado La Positiva de cualquier responsabilidad frente a un siniestro que pudiera afectarle a partir de la fecha de resolución se generará la nulidad de la póliza de seguro en aplicación de esta condición especial 7.2 de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Vehículos.

El formulario de inspección vehicular deberá ser firmado por el Asegurado o quien lo represente, autorizando la firma de éste como válida en señal de conformidad del resultado de la inspección. En caso que no se haya realizado la inspección del vehículo, el Asegurado declara conocer que La Positiva - en caso de producirse un siniestro - solamente otorgará las coberturas de Responsabilidad Civil frente a terceros, Responsabilidad Civil frente a ocupantes y Accidentes Personales, hasta por las sumas aseguradas descritas en las Condiciones Particulares, siempre y cuando dichas coberturas hayan sido contratadas.

La presente condición especial no será de aplicación para vehículos 0KM financiados por entidades financieras.

2. Situaciones exceptuadas de la inspección.

   a. No será necesario inspeccionar vehículos nuevos, siempre que, al momento en que La Positiva reciba la solicitud de seguro, dichos vehículos se encuentren en el establecimiento del concesionario y/o tienda de venta. En estos casos, para la emisión de la póliza de seguro, solo bastará precisar la dirección del establecimiento del concesionario y/o tienda de venta, así como la fecha de retiro del vehículo y remitir copia del comprobante de pago en donde se detalle que el vehículo es nuevo. Así mismo se podrá aceptar la proforma de cotización donde se detalle las características de la unidad y/o carta de autorización de desembolso donde se detalle que el vehículo está relacionado a un crédito o financiamiento por parte de un concesionario o entidad financiera. Sólo se exceptúa de inspección al vehículo, si el comprobante de pago no tiene más de 30 días de emitido y la proforma de cotización y/o carta de autorización no tengan más de 15 días de emitido.

   b. La inspección descrita en el numeral 1) anterior, no será obligatoria, en caso que el vehículo asegurado bajo la póliza de la cual forma parte la presente condición especial, se hubiera encontrado asegurado anteriormente con otra compañía de seguros, bajo la misma modalidad de riesgo, para dichos efectos el Asegurado deberá presentar al momento de la contratación, copia de la póliza de seguro renovada por la Compañía de Seguros anterior, antes del inicio de la vigencia de la misma.

   c. La inspección descrita en el numeral 1) anterior, no será obligatoria, cuando se trate de la renovación de la presente póliza de seguro, siempre que al momento de efectuarse la contratación inicial de dicha póliza el vehículo haya sido inspeccionado por La Positiva.

Son de aplicación las Condiciones Generales de la Póliza, de la cual forma parte la presente condición especial, en tanto no se hallen modificadas por esta condición especial.

012 Condición Especial: Rehabilitación automática de la suma asegurada sin costo de prima, no aplicable a accesorios musicales

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, cuando por efecto de una pérdida indemnizada por La Positiva queda reducida la suma asegurada del vehículo, ésta será automáticamente rehabilitada comprometiéndose el Contratante a pagar a La Positiva la prima correspondiente calculada a prorrata del tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, contado a partir de la fecha del siniestro.

013 Cláusula Adicional: Riesgos de la Naturaleza

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que se haya pagado la prima adicional correspondiente, ésta se extiende a cubrir pérdidas y daños ocasionados a los vehículos asegurados, como consecuencia directa de la ocurrencia de riesgos de la naturaleza y hasta por la suma asegurada expresamente indicada en la póliza para cada vehículo.
Para efectos de la presente póliza, se entiende por riesgo de la naturaleza los siguientes:
a. Terremoto
b. Maremoto
c. Huaico
d. Lluvia
e. Inundación

El deducible por siniestro que afecte la cobertura otorgada mediante ésta cláusula adicional será el establecido en las Condiciones Particulares, en caso de no haberse establecido el deducible será 20% del monto indemnizable con un mínimo de:
* Tratándose de Vehículos livianos: Automóviles y Camionetas: US$ 500.
* Tratándose de Vehículos pesados: Camiones, Remolcadores y Ómnibus: US$ 1,000

014 Condición Especial: Uso de Vías No Autorizadas

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que se haya pagado la prima adicional correspondiente, ésta se extiende a cubrir pérdidas y daños ocasionados a los vehículos asegurados, cuando se encuentren circulando por vías no autorizadas oficialmente para el tránsito vehicular, **con excepción de los siniestros ocurridos a orillas del mar, al cruzar ríos o riachuelos y/o al transitar en socavón**.

016 Condición Especial: Cobertura Para Vehículos Volquetes Con Pistón Hidráulico

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, este seguro se extiende a cubrir los daños que los pistones hidráulicos de los vehículos volquetes asegurados bajo esta póliza puedan sufrir a consecuencia de un accidente.
Queda excluida de la cobertura de esta condición especial los daños a consecuencia de la sobrecarga del vehículo volquete.
Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones

Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta condición especial.
La presente Condición Especial prevalece sobre las Condiciones Particulares..

018 Cláusula Adicional: Defensa Jurídica

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, ante una eventual Responsabilidad Civil o Penal derivada de un accidente de tránsito, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos incurridos en asesoría jurídica en las diligencias que deban realizarse.

El límite máximo de esta prestación, será de DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US$ 250.00) por accidente, con cargo a la cobertura de Responsabilidad Civil contratada.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula adicional.
Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula adicional.

020 Cláusula Adicional de Cobertura para Vehículos de Servicio Público

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los siniestros en los que participe el vehículo asegurado cuando realice servicio público, siempre y cuando la unidad sea conducida por personas que cuente con Licencia de Conducir vigente y que autorice la conducción de vehículos con las características de la unidad asegurada, y asimismo cuente con documento de Autorización o Permiso de Circulación vigente emitido por la autoridad administrativa correspondiente.
Territorialidad:
La cobertura de este Seguro se limita al siguiente radio de acción:

1. Servicio de Taxi, Remisse, Automóviles y Camionetas: Según el permiso de circulación expedido por la autoridad competente.
2. Transporte Público Urbano, Microbuses y Omnibuses: Área Urbana de la ciudad, radio de acción de 50 km.

Procedimiento en caso de siniestro:
A efecto de solicitar la cobertura bajo la presente clausula el asegurado deberá presentar:
- Autorización o Permiso de Circulación vigente emitido por la autoridad administrativa correspondiente.

EXCLUSIONES
No cuentan con cobertura bajo la presente cláusula adicional:

1. Los siniestros ocurridos cuando la unidad vehicular se encuentre realizando servicio

interprovincial.

2. Los siniestros ocurridos fuera del radio de acción establecido.

3. Los siniestros ocurridos cuando la unidad asegurada se encuentre realizando una ruta distinta a la autorizada en el Permiso o Autorización de Circulación emitida por la autoridad correspondiente.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula adicional.
Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula adicional.

021 Beneficio Adicional: Cobertura de Asistencia y Servicios de Línea Positiva

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos provenientes de los siguientes servicios y asistencias al Asegurado nombrado en esta póliza.
Los servicios y asistencias están limitadas en cuanto a la disponibilidad del servicio en la ubicación del domicilio y el tiempo de respuesta del proveedor.
El Asegurado deberá comunicarse con Línea Positiva a través de los siguientes números:
* Línea Positiva Emergencias: (01) 211-0211
* Línea Positiva Informes: (01) 211-0212
1. ASISTENCIAS EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE:
* Asesoría por un representante de La Positiva
* Ambulancia en caso de ser necesaria.
2. SERVICIOS ADICIONALES:
LÍNEA POSITIVA SALUD (*)

* Consejería médica gratuita vía telefónica, a nivel nacional las 24 horas del día y los 365 días del año, impartiéndose recomendaciones y orientaciones por parte del staff de médicos de La Positiva.

* Consulta médica domiciliaria, en la comodidad de su hogar. Se brinda a través de nuestro staff de médicos en las especialidades de medicina general y pediatría. (Solo en Lima)

(*) Este servicio es exclusivo para el Uso Particular.
Tarifas y servicios disponibles en algunas ciudades, sujetos al tipo de servicio requerido y al radio de acción. Se aplican restricciones por zona y horario. Para mayor información sobre términos y condiciones, consultar con Línea Positiva.
LÍNEA POSITIVA MECÁNICA

* Servicio de grúa (**), cuando el vehículo no enciende por choque, desperfecto mecánico o eléctrico, o no tiene llanta de repuesto.
* Servicio de auxilio mecánico (**), para recarga de batería, recarga de combustible (el costo del combustible entregado es asumido por el cliente), cambio de llanta, apertura de vehículo por llaves en el interior. Este servicio es exclusivo para el Uso Particular.

(**) Este servicio está limitado 6 atenciones durante la vigencia de la póliza, con un máximo de dos atenciones al mes, se brinda sin costo al Asegurado siempre y cuando no supere los US$ 250.00 por evento. Este servicio aplica sólo para automóviles y/o camionetas de hasta 3 toneladas, solo dentro del radio urbano en que se encuentre. Para mayor información sobre términos y condiciones, consultar con Línea Positiva.

La Positiva no se hace responsable por los daños que se produjesen como consecuencia del

traslado o manipulación necesaria para efectuar los servicios, salvo casos de negligencia inexcusable o dolo.

022 Condición Especial: Indemnización de Pérdidas Parciales para Vehículos de Timón Cambiado y/o de Procedencia China o India

Queda entendido y convenido que, en caso de que un vehículo asegurado con timón cambiado y/o de procedencia china o india participe en un siniestro cubierto por la presente póliza, La Positiva se reserva el derecho de indemnizar al Asegurado sobre la base del listado de precios que esté vigente en el mercado local en la fecha del siniestro tomando como referencia los de las marcas Kia o Hyundai, el que resulte menor.

023 Condición Especial: Indemnización para Pólizas Contratadas a Valor Asegurado

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y Condiciones Generales de la Póliza de seguro de Vehículos, en caso de pérdida total La Positiva indemnizará el valor asegurado consignado en la póliza de seguro, solo en la medida que este valor asegurado no supere el 120% del valor comercial que tenga una unidad de las mismas condiciones y características en el mercado nacional, en la fecha de ocurrido el siniestro. El valor comercial será determinado sobre la base de las valorizaciones que para tal efecto se soliciten a los concesionarios y/o distribuidores de la marca. En caso que la unidad no tenga representación local, se solicitará el valor comercial a una empresa especializada y calificada por la Asociación Peruana de Seguros - Apeseg. Si el valor Asegurado superase el 120% del valor comercial según se define en esta condición especial, la indemnización de La Positiva, se limitará al 120% del valor comercial, en la fecha de ocurrido el siniestro. En ningún caso la indemnización será superior a la suma asegurada de la póliza. Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecerán inalterables.

024 Cláusula Adicional: Ausencia de Control para Pólizas Endosadas a Entidades Financieras

1. Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que se haya pagado la prima adicional correspondiente, ésta se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil frente a terceros, así como las pérdidas que sufra el vehículo asegurado, cuando los daños hayan sido ocasionados únicamente por las siguientes causas:

   a. Que el conductor del vehículo asegurado se encuentre bajo los efectos de drogas y/o alcohol, siempre que el examen de alcoholemia arroje un resultado igual o inferior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y/o su equivalente en minutos y segundos. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de alcoholemia.

   b. Que el vehículo asegurado esté prestando servicio público permanente o en forma eventual.

   c. Que el vehículo asegurado se destine a la enseñanza y/o prácticas de conducción.

   d. Que el vehículo asegurado sea entregado en alquiler así fuere temporal o eventualmente.

   e. Que el vehículo asegurado se encuentre circulando en sentido contrario al tránsito autorizado siempre y cuando sea en zona urbana.

   f. Que el vehículo asegurado se encuentre cruzando una intersección o girando, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.

   g. Que el vehículo asegurado no esté utilizando el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.

h. Que el vehículo asegurado no esté respetando los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.

2. Es requisito indispensable para la aplicación de esta Cláusula adicional:

   a. Que el Asegurado haya contratado una póliza de vehículos contra los riesgos principales de daño propio y responsabilidad civil.

   b. Que el conductor del vehículo asegurado tenga la licencia de conducir vigente y autorizada para conducir el vehículo asegurado de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones legales actualmente vigentes. No es aplicable el presente requisito al supuesto contenido en el inciso c) del numeral precedente.

   c. En caso de siniestro, que el conductor del vehículo asegurado se someta oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, caso contrario se presumirá que, al momento del accidente, este se encontraba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos, con un resultado superior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente y consecuentemente, la extensión de cobertura otorgada en virtud de esta cláusula adicional quedará automáticamente sin efecto.

3. La extensión de cobertura otorgada por la presente Cláusula adicional, para cada vehículo asegurado, finalizará en el momento mismo en que la deuda respaldada específicamente por dicho vehículo asegurado sea cancelada o en la fecha de fin de vigencia indicada en la póliza, lo que suceda primero.

4. La Positiva tendrá el derecho de repetir contra la o las personas que resulten responsables de cualquier accidente ocurrido al amparo de esta Cláusula adicional.

5. **Se deja expresa constancia de que esta Cláusula adicional no cubrirá la reincidencia del conductor del vehículo asegurado que haya ocasionado anteriormente un siniestro amparado por esta cobertura**.

6. Queda establecido que la responsabilidad de La Positiva para el riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros bajo el amparo de esta Cláusula adicional será el que expresamente se indique en las Condiciones Particulares de la póliza.

7. En esta Cláusula adicional no es de aplicación el Convenio Golpe por Golpe.

8. La responsabilidad civil por ausencia de control por vehículo, se extiende a cubrir hasta el límite máximo de US$ 50,000.

Todos los demás términos, condiciones, limitaciones y excepciones de la póliza que no se opongan a lo establecido en la presente Cláusula adicional, permanecen inalterables.

025 Cláusula Adicional de Imprudencia del Conductor del Vehículo Asegurado

1. En virtud de esta Cláusula adicional y en consideración al pago de la prima adicional correspondiente, queda entendido y convenido que, no obstante, lo prescrito en la presente póliza, ésta se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil frente a terceros, así como los daños que sufra el vehículo asegurado, producidos como consecuencia de un accidente ocasionada por la imprudencia del conductor del vehículo asegurado. Se considera imprudencia, para los efectos de la presente cláusula adicional, cuando el vehículo asegurado:

   a. Sea conducido por una persona que se encuentre bajo los efectos del alcohol, siempre que el

examen de alcoholemia arroje un resultado igual o inferior a 0.5 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente, y/o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos los mismos que hayan sido comprobados mediante él o los exámenes correspondientes. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y/o su equivalente en minutos y segundos. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de alcoholemia.

b. No utilice el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.

c. Supere los límites de velocidad hasta en un 20% de lo permitido. También cuando no respete los límites mínimos de velocidad.

d. Circule en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario; en carretera, sólo cuando la invasión de carril se realice sobre línea discontinúa.

e. Cruce una intersección o gire, estando el semáforo con luz roja y no existiendo indicación en contrario.

2. Es requisito indispensable para la aplicación de esta Cláusula Adicional que el conductor del vehículo asegurado se someta oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, caso contrario se presumirá que, al momento del accidente, éste se encontraba en estado de ebriedad por encima del límite aceptado en esta cláusula adicional y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos y consecuentemente, la extensión de cobertura otorgada en virtud de esta cláusula adicional quedará automáticamente sin efecto.

3. Se deja expresa constancia de que esta Cláusula adicional no cubrirá la reincidencia del chofer que haya ocasionado anteriormente un siniestro amparado por esta cobertura.

4. Deducible: De no especificarse deducible alguno para esta cobertura en las Condiciones Particulares éste será el resultado de aplicar un recargo del 100% al deducible correspondiente a la cobertura de Daño Propio, indicado en la póliza.

5. Queda establecido que la responsabilidad de La Positiva para el riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros bajo el amparo de esta Cláusula adicional está limitada a US$ 10,000 o al que expresamente se indique en las Condiciones Particulares de la póliza.

6. En esta Cláusula adicional no es de aplicación el Convenio “Golpe a Golpe”.

7. La responsabilidad civil por imprudencia del conductor, se extiende a cubrir hasta el límite máximo de US$ 50,000.

Todos los demás términos, condiciones, limitaciones y excepciones de la póliza que no se opongan a lo establecido en la presente Cláusula adicional, permanecerán inalterables.

027 Condición Especial: Repuestos

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, **que si el vehículo asegurado no pudiera ser reparada por no existir en el mercado local los accesorios,**

equipos o piezas indispensables para la reparación, La Positiva quedará relevada de toda obligación o responsabilidad mediante el pago al Asegurado de una suma que comprenda, el precio de dichos accesorios, equipos o piezas, de acuerdo con la lista de precio vigente en la fecha de ocurrido el siniestro del representante local de la marca del vehículo o en su defecto de la lista de precios de una marca equivalente de vehículos de la misma procedencia. Dicha suma de dinero, será determinada por La Positiva, incluyendo el valor de mano de obra para la reparación, sujeto al presupuesto que se realice por un taller afiliado a La Positiva o concesionario de la marca.
Esta cobertura no aplica a unidades de timón cambiado

028 Condición Especial: Garantía GPS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, la cobertura de Robo Total está condicionada a que el vehículo asegurado tenga instalado y mantenga operativo para todos sus efectos el Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS o Radiofrecuencia), instalado por una empresa debidamente certificada y previamente aceptada por La Positiva.
El Asegurado deberá comunicar el robo inmediatamente al proveedor del servicio GPS y a Línea Positiva Emergencias al (01) 211-0211 en un plazo no mayor de cuatro (4) horas de ocurrido el siniestro.
La instalación y el mantenimiento del GPS es responsabilidad exclusiva del Asegurado.

029 Beneficio Adicional: Vehículo de Reemplazo

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza de Vehículos, y en virtud de la presente beneficio adicional La Positiva pondrá a disposición del Asegurado y a su solicitud un vehículo de alquiler elegido por La Positiva, por el periodo indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza, en caso de siniestro por Choque o Volcadura y su consecuencia de Pérdida Total, así como también para el caso de Robo Total; que se encuentre cubierto por la mencionada Póliza de seguro y teniendo en consideración las siguientes condiciones.
Condiciones del Servicio:

* Exclusivo para vehículos livianos de uso particular, el servicio se otorga para vehículos que ingresan al taller para reparación por más de 48 horas o luego de que La Positiva haya aprobado el presupuesto del taller, lo que suceda primero.
* En los siniestros ocurridos a consecuencia de Robo Total, el servicio de vehículo de reemplazo podrá ser solicitado una vez haya trascurrido 48 horas de la ocurrencia del siniestro.
* La Positiva asumirá parte del costo del alquiler del Vehículo de Reemplazo; correspondiendo al Asegurado asumir el costo del deducible señalado en las Condiciones Particulares de la Póliza.
* **Este servicio será brindado en coordinación con Línea Positiva para lo cual el Asegurado deberá llamar al número: (01) 211-0211.**
* **Sólo el Asegurado está autorizado a conducir el Vehículo de Reemplazo**.
* Las características del Vehículo de Reemplazo serán elegidas por La Positiva.
* Este servicio estará sujeto a la disponibilidad de autos y horarios de entrega previa coordinación con Línea Positiva.
* La entrega o devolución del vehículo será en el local del Proveedor, previa coordinación con Línea Positiva.

* Se aplica un pago de garantía por parte del Proveedor del servicio a cargo del Asegurado, el cual será solicitado en efectivo o mediante firma de voucher y será devuelto por el Proveedor cuando se entregue la unidad en iguales condiciones en que fue brindado.
* Las penalidades por el uso indebido y/o en exceso de los convenido por las partes, así como las imposiciones, multas, daños, desperfectos o robo que pudiera sufrir el vehículo mientras se encuentre en posesión del Asegurado, serán de su cuenta y responsabilidad, aplicando un deducible, franquicia, copago y/o cualquier concepto establecido por el Proveedor de mutuo acuerdo con el Asegurado.

LIMITE DE DÍAS DE USO:
El servicio de Vehículo de Reemplazo sólo se otorga por un máximo de:
1. Choque o Volcadura: 15 días al año.
2. Pérdida Total o Robo Total: 30 días al año.

DEDUCIBLE:
El deducible a cargo del Asegurado es de: US$ 100+ IGV.
En ciudades donde La Positiva no cuente con el servicio a través de sus proveedores, el deducible a cargo del Asegurado será de 7 días, a partir del 8avo día en adelante, La Positiva reembolsará US$ 20.00 + IGV por cada día hasta los límites de días de uso.
Exclusiones: a) El servicio NO INCLUYE el combustible necesario para prestación del servicio. b) Están excluidos del uso de este servicio los vehículos asegurados timón cambiado, los de fabricación China o India, vehículos livianos, de uso urbano, público y/o alquiler.

032 Beneficio Adicional: Chofer de Reemplazo

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, de la cual forma parte el presente beneficio adicional, las coberturas indicadas en dicha póliza se encuentran condicionadas a los términos descritos a continuación:
La Positiva brindará, a solo requerimiento del Asegurado, la asistencia de un chofer para conducir exclusivamente el vehículo asegurado y a sus ocupantes desde el punto señalado para el recojo hasta el punto de destino establecido sin puntos adicionales de parada.
El servicio de Chofer de Reemplazo será brindado sólo dentro de los límites detallados líneas debajo, durante las veinticuatro (24) horas del día, por choferes que cuenten con la Licencia de Conducir respectiva, los mismos que se encuentran correctamente identificados y son trabajadores de los proveedores con quienes La Positiva suscribe un Contrato de Prestación de Servicios. El servicio está limitado en cuanto a la disponibilidad del proveedor, su tiempo de respuesta y a la ubicación del Asegurado, por lo que es recomendable que programe su conductor de reemplazo con un mínimo de 2 horas de anticipación.
Lima:
Por el Norte: Hasta el distrito de Ancón.
Por el Sur: Hasta el Peaje de Villa (Km 20 Panamericana Sur)
Por el Este: Hasta el distrito de Chosica (Plaza de Armas) y hasta el distrito de Cieneguilla (Ovalo)
Por el Oeste: Hasta el distrito de La Punta (Callao)
El servicio de Chofer de Reemplazo será brindado sólo dentro del radio urbano descrito en el párrafo precedente, lo cual no incluye zonas rurales, ni caminos con trocha.
El Asegurado podrá hacer uso de este servicio llamando a Línea Positiva: 211-0211, debiendo identificarse, y brindar la información que Línea Positiva le solicite.
El Chofer de Reemplazo asignado a brindar el servicio, solo esperará quince (15) minutos en el lugar señalado por el Asegurado para el inicio del beneficio. Transcurrido el tiempo señalado, el Chofer de Reemplazo procederá a retirarse considerándose que el servicio fue efectivamente brindado. El

Asegurado podrá solicitar un nuevo servicio de Chofer de Reemplazo, el cual se contabilizará como un servicio nuevo.
El Asegurado cuenta como máximo con tres (3) asistencias de Chofer de Reemplazo durante la vigencia anual de la póliza. En caso el Asegurado requiera un servicio de Chofer de Reemplazo, y este ya utilizó las tres (3) asistencias de Chofer de Reemplazo que le corresponden anualmente, podrá solicitarlo a Línea Positiva, debiendo realizar un co-pago por cada servicio de Chofer de Reemplazo adicional.

CONDICIONES PARA UTILIZAR EL SERVICIO DE CHOFER DE REEMPLAZO

A. Es imprescindible para la prestación del servicio de Chofer de Reemplazo, que el vehículo y el Asegurado se encuentren en el lugar y a la hora fijada para dar inicio al servicio solicitado. Asimismo, el vehículo deberá encontrarse en un estado adecuado para servir al uso convenido y garantizar las condiciones mínimas de seguridad para los ocupantes del vehículo.

B. Una vez que, el Chofer de Reemplazo esté en el lugar fijado, el Asegurado deberá exhibir al Chofer de Reemplazo, la Tarjeta de Propiedad original del vehículo, así como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y el Certificado de Inspección Técnica, en caso corresponda; los mismos que deberán encontrarse vigentes y de conformidad con la normativa civil y de tránsito correspondiente.

C. El Chofer de Reemplazo no está obligado a prestar el servicio en lugares que representen eminente riesgo para las partes, lo cual será considerado a criterio del Chofer de Reemplazo, pudiendo tratarse de Asentamientos Humanos, zonas que se consideren peligrosas, caminos de difícil acceso, presencia de acantilados, precipicios, presencia de tumultos, conmoción civil, delincuencia, movilizaciones masivas de personas que impiden o pongan en peligro el libre tránsito, etc.

D. El presente servicio de Chofer de Reemplazo NO INCLUYE:
   * Combustible para la prestación del servicio.
   * Desembolsos por peajes, cobros por parqueos municipales, playas de estacionamiento o similares.
   * Asistencia técnica en caso de avería o siniestro.
   * Transporte alternativo Vehículo de sustitución en caso avería o siniestro
   * Asistencia médica o personal a los ocupantes.
   * Servicios distintos a los inherentes que correspondan al presente documento.

E. El Chofer de Reemplazo deberá comunicar a los clientes que sólo se brindará el servicio si es que la cantidad de personas por trasladar es igual o menor a las especificadas como número de asientos en la Tarjeta de Propiedad del vehículo. El Chofer de Reemplazo tiene la obligación de negarse a brindar el servicio si es que el Asegurado pretendiera trasladar a un número mayor de ocupantes.

F. Para contar con el servicio de Chofer de Reemplazo es necesario que se respete el uso PARTICULAR declarado del vehículo. De usar el vehículo para servicio público, en alquiler o cualquier otra modalidad, ya sea temporal o permanente, el vehículo quedará sin el servicio, quedando así La Positiva relevada de cualquier responsabilidad derivada.

CANCELACIONES DEL SERVICIO

El Asegurado tiene la posibilidad de cancelar un servicio que haya solicitado, siempre y cuando comunique la cancelación con una anticipación de por lo menos una (01) hora a la hora establecida por el Asegurado para el inicio del servicio de Chofer de Reemplazo. En tal sentido, si el Asegurado no diera aviso con la debida anticipación, se considerará como un servicio brindado.

MODIFICACIONES DEL SERVICIO

Las modificaciones de un servicio de Chofer de Reemplazo, podrán realizarse, única y exclusivamente,

a través de Línea Positiva, con una anticipación de por lo menos una (01) hora a la hora establecida por el Asegurado para el inicio del servicio, pudiendo conllevar una variación del tiempo de llegada del servicio de Chofer de Reemplazo (cambio de hora, destino final).

Aquellas modificaciones que se realicen con menos de una (01) hora de antelación a la hora concertada para el inicio del servicio, estarán sujetas a la disponibilidad de los Choferes de Reemplazo para la prestación del mismo. Son de aplicación las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales de la Póliza, de la cual forma parte el presente beneficio adicional, en tanto no se hallen modificadas por este beneficio adicional.

033 Beneficio Adicional: Servicio de Búsqueda y Rescate

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite de US$ 2,000.00, todos los gastos de búsqueda y rescate del vehículo asegurado que hubiera tenido un siniestro por despiste y/o desbarrancamiento amparado por la póliza, quedando la unidad en estado inoperativo

La vigencia del presente beneficio adicional es anual.

Al respecto, el destino del traslado de la unidad para su reparación se realizará de común acuerdo con el Asegurado con el objeto de designar el taller de reparación según corresponda.

Se entiende por despiste y/o desbarrancamiento la salida intempestiva del vehículo de la vía autorizada y posterior caída al vacío y vuelco.

Por la aplicación de este beneficio adicional, el vehículo asegurado debe estar imposibilitado de circular por sus propios medios.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este beneficio adicional.

035 Condición Especial: Uso Comercial

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, se define como uso comercial cuyos vehículos asegurados en esta póliza sean utilizados para fines de trabajo de acuerdo a su giro de negocio excluyendo lo siguiente:

Vehículos de Alquiler en cualquier modalidad.

Vehículos de Transporte de pasajeros en cualquier modalidad sea Público, Urbano, Interprovincial, Turístico, Escolar y Taxi.

Sólo podrán asegurarse como Contratante y/o Asegurado a Personas Jurídicas con RUC 20.

En caso de algún eventual siniestro cubierto por esta póliza y no cumpla con las premisas de esta cláusula, La Positiva quedará relevada de toda responsabilidad.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta condición especial.

La presente Condición Especial prevalece sobre las Condiciones Particulares.

036 Condición especial: Limitación por kilometraje para entidades financieras

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, las coberturas contratadas se encuentra sujetas a que el vehículo asegurado sea destinado a uso particular, conforme a lo declarado por el Contratante; con un recorrido promedio mensual no mayor de 2,500 kilómetros, contados desde la fecha de inicio del Seguro.

En caso el recorrido promedio mensual del vehículo asegurado exceda el límite antes indicado, La Positiva estará facultada de indemnizar los daños ocasionados hasta los límites señalados en esta póliza considerando los siguientes deducibles:

Por todo y cada evento: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 600 + IGV

Por pérdida total a consecuencia de daños materiales: 20% de la suma asegurada

Son de aplicación a esta Condición Especial las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.
La presente Condición Especial prevalece sobre las Condiciones Particulares.

038 Cláusula Adicional De Pago Diario Por Hospitalización Por Accidente

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, se incluye la siguiente cláusula adicional de Pago Diario por Hospitalización por Accidente.
COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS:
Pago Diario por Hospitalización por Accidente: S/. 100 diarias hasta por 180 días.
DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS:
La Positiva pagará al conductor del vehículo asegurado la suma asegurada indicada en el Certificado de Seguro por cada día que contemple por lo menos veinticuatro (24) horas de internación en un establecimiento de salud, hasta por un máximo de días establecido en el plan de aseguramiento, si como consecuencia de un accidente, haya sido necesaria su hospitalización debidamente certificada por un médico, sin considerar convalecencia, independiente del gasto real en que se haya incurrido.
EXCLUSIONES:

a. Guerra civil o internacional, declarada o no.
b. Radiación nuclear.
c. Participación activa en actos delictivos, subversivos o terroristas.
d. Accidentes que se produzcan mientras el conductor del vehículo se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, siempre que guarden relación causal con el accidente.
e. Fenómenos de la naturaleza.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:
Ocurrido el siniestro, el conductor del vehículo asegurado deberá presentar el reclamo a La Positiva, debiendo entregar los documentos que más adelante se indican. La omisión o el retardo sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia. Se deja expresa constancia que lo consignado en el presente numeral, en ningún caso limita el derecho de acudir a cualquier instancia judicial o administrativa, si así lo considerara pertinente.
En caso de pago diario por hospitalización por accidente, el conductor del vehículo asegurado deberá presentar lo siguiente:

a. Comprobante de pago emitido por el Establecimiento de Salud donde se compruebe el nombre del paciente hospitalizado y el periodo de hospitalización.
b. Certificado Médico con diagnóstico y donde se señale el requerimiento de hospitalización.
c. Fotocopia del DOI.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula adicional.
Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula adicional.

042 Condición Especial: Política de Dispositivo GPS

1. Se requiere obligatoriamente que los vehículos cuenten con el Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS o Radiofrecuencia), independientemente de la marca y/o modelo del vehículo, en los siguientes casos:
   Automóviles, Camionetas Station Wagon / Rurales / SUV / Pick Up en donde la suma asegurada sea mayor a US$ 50,000.

2. Para acceder a la cobertura de Robo Total en la Región Lima y Callao los vehículos indicados en la

lista adjunta están sujetas al pago del 20% de la suma asegurada del vehículo como copago, o en su defecto para contar con la cobertura al 100% deben tener contratado un Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS) de un proveedor aprobado por La Positiva.

AUTOMOVILES	
MARCA	MODELOS
CHEVROLET	AVEO, SAIL
KIA	RIO, CERATO
MAZDA	3
NISSAN	SENTRA(V16),TIIDA
SUBARU	IMPREZA
TOYOTA	YARIS, COROLLA
VOLKSWAGEN	BORA

CAMIONETAS RURALES	
MARCA	MODELOS
HYUNDAY	H1
HONDA	CRV
KIA	SPORTAGE
MITSUBISHI	NATIVA, PAJERO
SUSUKI	GRAND NOMADE
TOYOTA	FJ CRUISER, FORTUNER, HILANDER, HIACE, LAND CRUISER, LAND CRUISER PRADO, RAV4, 4RUNNER

CAMIONETAS PICK UP	
MARCA	MODELOS
Todas las marcas	Todos los modelos

En estos casos la obligatoriedad de contar con el Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS o Radiofrecuencia) aplicará para vehículos nuevos y que tengan hasta 3 años de antigüedad. (total 4 años)

El Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS o Radiofrecuencia) tanto la instalación como su mantenimiento será asumido por el cliente. Asimismo, la instalación del dispositivo debe ser realizada con un proveedor autorizado por La Positiva Seguros

Nota:

La Positiva Seguros y Reaseguros se reserva el derecho de modificar la relación de vehículos comprendidos en esta Política, en cualquier momento comunicándolo oportunamente.

048 Condición Especial: Accidentes Personales de Ocupantes

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las condiciones particulares, todas las lesiones corporales, incluyendo la muerte, causadas exclusivamente por accidentes de tránsito, a los ocupantes del vehículo asegurado.

Consideraciones:

1. Este Seguro cubre a los ocupantes del vehículo asegurado únicamente cuando los ocupantes se encuentren dentro del vehículo asegurado, en marcha o en reposo, en el momento del accidente de tránsito.
2. Las coberturas de accidentes personales de ocupantes, procede únicamente en exceso a lo cubierto por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
3. Las coberturas del presente seguro mantienen su vigencia únicamente dentro de los límites del territorio peruano.
4. Necesariamente deberá existir denuncia policial del accidente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que la reemplace.
5. La cobertura de accidentes personales de ocupantes estará limitada según tarjeta de propiedad de

acuerdo a los siguientes usos.

USOS	CANTIDAD MÁXIMA DE OCUPANTES (*)
PARTICULAR	5
COMERCIAL	5
TAXI URBANO	1
TRANSPORTE PÚBLICO URBANO	2
INTERPROVINCIAL	2
TRANSPORTE DE PERSONAL	2
TURÍSTICO	2
ESCOLAR	2
ALQUILER	5
CARGA	2
BREVETE	1
EXIBICIÓN	1
TRASLADO	1

(*) Cantidad máxima de ocupantes
En el caso de 1 ocupante, se refiere al conductor del vehículo asegurado.
En el caso de 2 ocupantes, se refiere al conductor y al ayudante del vehículo asegurado.
En el caso de 5 ocupantes, si los ocupantes del vehículo asegurado en el momento de un accidente cubierto por la presente Póliza, fueran en número mayor del especificado en las Condiciones Particulares o, en su defecto, del señalado en la tarjeta de propiedad del vehículo asegurado, todas y cada una de las prestaciones previstas se aplicarán a todos los ocupantes, pero reducidas proporcionalmente, al dividir el monto asegurado entre el número de ocupantes. En ningún caso el número de ocupantes indicado en la Póliza podrá exceder al que indica la tarjeta de identificación vehicular y/o tarjeta de propiedad, debiendo entenderse reducido a dicho número cualquier exceso.
Bajo esta condición especial no están comprendidas los vehículos menores tales como motocicletas, trimotos de pasajeros y/o de carga, cuatrimotos.
Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecerán inalterables.

13. CONDICIONES ESPECIALES

- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad siempre y cuando exista la denuncia policial debidamente efectuada en el mismo día de ocurrido el siniestro, se haya sometido al dosaje etílico correspondiente.
- En caso se suscite un siniestro que implique otorgar dos o más coberturas contratadas por la presente póliza, el Asegurado tendrá la facultad de elegir cuál de los deducibles de las coberturas implicadas pagará a la Aseguradora.
- Gastos de Cirugía Estética, incluidos en la cobertura de Gastos de Curación
- Se otorga un bono de descuento de US$50/ S/175.00, aplicable al deducible que debe pagar el asegurado en el primer siniestro, siempre y cuando se atienda en la red de taller de SkBergé. Esta

condición aplica solo para vehículos asegurados 0 Km.
- La póliza se emitirá con vigencia diferida de 1 mes, en caso de presentarse un siniestro en este periodo, el mismo estará cubierto aplicando el deducible correspondiente (condición especial sólo para unidades 0Km)
- **Se otorgará un SOAT GRATIS para el vehículo asegurado0 Km, siempre que su uso sea solo Particular y que la póliza esté sujeto a renovación Si el Asegurado resuelve el contrato de seguro antes de la culminación de su vigencia anual, se cargará en forma íntegra y una sola vez el costo total del SOAT a la línea de crédito brindada por el cliente para la contratación del seguroEl costo total del SOAT es de S/ 95.**
- Es responsabilidad del Asegurado comunicarse a la Central al número **013779372** o **0801114517** para hacer efectivo este beneficio.

14. DEFINICIONES

14.1. Daño Propio

Para los efectos de la presente póliza y conforme a los demás términos y condiciones de la misma, se entenderá como Daño Propio, los daños o pérdidas que sufra el vehículo asegurado, a consecuencia de:

a. Accidente de Tránsito. Es todo evento fortuito, repentino, violento, involuntario, imprevisto y ocasional originado por una fuerza o agente externo, que ocurre durante el período de vigencia de la cobertura y afecta al vehículo asegurado. Aplica a pérdidas parciales o totales.

b. Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo y delitos contra la paz pública. Aquel evento que ocasione pérdida parcial o total del vehículo asegurado, a consecuencia de los riesgos aquí nombrados, independientemente de la circulación del vehículo.

c. Incendio. Aquel evento que ocasiona pérdida parcial o total del vehículo asegurado, causada por fuego como consecuencia directa, inmediata y probada de un accidente, estando o no en circulación el vehículo asegurado, así como fuego ocasionado a consecuencia de un caso fortuito.

d. Robo o hurto. Aquel evento que ocasiona pérdidas parciales o la pérdida total del vehículo asegurado como consecuencia de cualquier modalidad o tentativa de robo o hurto. **No se considera robo o hurto, la apropiación ilícita, el abuso de confianza o la retención indebida del vehículo asegurado por quien está autorizado para conducirlo o a quien se le hubiere encargado su custodia**.

e. Rotura de lunas. La rotura de lunas del vehículo descrito como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares, siempre que:

* Las lunas no sean blindadas.
* La póliza contratada establezca en las Condiciones Particulares la cobertura de Daño Propio,
* No resulte aplicable alguna de exclusión contenida en la presente póliza.

Para efecto de todas las coberturas antes mencionadas, se entenderá por pérdida total y pérdida parcial, lo siguiente:

* Se considera pérdida total la destrucción o desaparición total del vehículo asegurado.
* También se considera pérdida total si el valor de los repuestos y mano de obra (sin incluir el IGV) necesaria para su reparación es igual o superior al 75% del valor comercial del vehículo asegurado. Esta definición solo es aplicable cuando en la Póliza no se haya excluido expresamente el robo parcial.
* Se considera pérdida parcial a aquellos siniestros en que los costos razonables de reposición o

reparación (sin incluir el IGV) de los daños de la unidad asegurada sumen en conjunto un importe menor al 75% del valor comercial del vehículo asegurado.

* Se considera pérdida parcial por robo o hurto al daño causado para robar el vehículo asegurado, o la sustracción de cualquiera de las partes o accesorios fijos necesarios para el funcionamiento normal y regular del vehículo asegurado.

14.2. Responsabilidad Civil

La cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros y/o ocupantes solo se activará cuando el vehículo asegurado participe en un accidente durante su circulación y siempre y cuando el siniestro se encuentre cubierto por la póliza.

a. Frente a Terceros. Se cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado o cualquier otra persona que, durante la circulación del vehículo asegurado, con autorización de este último, ocasione lesiones y/o daños materiales a personas o cosas que se encuentren fuera de él, como consecuencia de un accidente o serie de accidentes emanados en un solo suceso o acontecimiento.

b. Frente a Ocupantes. Se cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado o cualquier otra persona que, durante la circulación del vehículo asegurado con autorización de este último, ocasione lesiones a personas que se encuentren dentro de éste, como consecuencia de un accidente o serie de accidentes emanados en un solo suceso o acontecimiento.

14.3. Accidentes de los Ocupantes

La Positiva responderá por las coberturas de muerte, sepelio, invalidez permanente total o parcial y gastos de curación de los ocupantes del vehículo asegurado hasta los límites indicados en el presente documento cuando hayan sido contratadas, como consecuencia de un accidente ocasionado por el vehículo asegurado descrito en este contrato.

La cobertura de Accidentes de Ocupantes solo se activará cuando el vehículo asegurado participe en un accidente durante su circulación y siempre y cuando el siniestro se encuentre cubierto por la póliza.

Para el Uso Particular tales como Automóviles, Camionetas Station Wagon, SUV, Pick UP, Panel; la cobertura es según tarjeta de propiedad, máximo 5 ocupantes.

Para los Usos Transporte de Personal, Turístico, Escolar, Comercial y Carga la cobertura es sólo para 2 ocupantes tales como conductor y copiloto.

14.4. Accesorios Musicales y otros

La Aseguradora indemnizará el equipo musical y otros, cuyo detalle figure en el presente documento al valor comercial previo al daño o robo, o por reponer el equipo musical y otros por uno de similares características.

Es condición necesaria que el accesorio musical y otros se encuentre instalado en forma fija dentro del vehículo asegurado.

La cobertura también se extiende a cubrir otros accesorios o equipos no necesarios para el funcionamiento normal del vehículo asegurado, siempre que tales hayan sido verificados mediante la inspección ocular realizada por La Positiva y se encuentren expresamente nombrados y detallados en presente documento.

15. EXCLUSIONES

La presente póliza no cubre los siniestros ocurridos a consecuencia de cualquiera de las siguientes causas o situaciones:

15.1. Vehículos de servicio público

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado sea de servicio público o sin serlo, prestara dicho servicio en forma eventual, a menos que específicamente hubiera sido detallado el uso del vehículo al contratarse el seguro y cancelado el respectivo recargo de prima.

15.2. Daños a la carga transportada y daños que ocasione la carga transportada

Este seguro no cubre los daños o pérdidas causados a la carga transportada o remolcada por el vehículo asegurado, tampoco cubre los daños que la carga transportada o remolcada ocasione al vehículo asegurado, así como tampoco la que esta pueda producir a terceros, independientemente que se produzca o no un accidente y/o incendio. No están cubiertos los daños o pérdidas causados a consecuencia de la carga o descarga o manipuleo o sobrecarga del vehículo asegurado.

15.3. Transporte de materiales peligrosos

Este seguro no cubre daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado transporte mercaderías y/o insumos peligrosos, inflamables, corrosivos y explosivos. Esta exclusión no aplica cuando el vehículo está diseñado para tal fin. En ningún caso, estarán cubiertos los daños o pérdidas que se ocasionen a terceros.

15.4. Daños durante el servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo

Este seguro no cubre daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se encuentre siendo reparado, realizándose el servicio de mantenimiento o implementándose modificaciones o mejoras, salvo pérdidas totales producto de un incendio masivo en las instalaciones donde estas se hayan visto afectadas en más de 50% y siempre que se trate de un taller afiliado o representante de marca.

15.5. Daños intencionales

Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional del Asegurado o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los familiares de cualquiera de ellos, o de cualquier persona que estuviera a cargo del, o conduciendo el, vehículo asegurado.

15.6. Daños a bienes de propiedad del Asegurado o bajo su custodia

Este seguro no cubre daños o pérdidas causados por el vehículo asegurado a bienes de propiedad del Asegurado ni a bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo su custodia y/o control.

Este seguro tampoco cubre daños o pérdidas a infraestructura como carreteras, caminos, puentes, viaductos, balanzas para vehículos, entre otros, que sean causados directa o indirectamente por vibraciones, peso, altura o ancho del vehículo asegurado.

15.7. Personas no autorizadas

Este seguro no cubre, en ningún caso, conforme al numeral 2.16 daños o pérdidas derivados de la conducción del vehículo asegurado por personas no autorizadas o aptas para conducir.

15.8. Desgaste natural y/o falta de mantenimiento o descuido

Este seguro no cubre daños o pérdidas, derivadas de cualquier desperfecto o desgaste generado por el uso y/u obsolescencia natural tanto del vehículo asegurado como de sus accesorios eléctricos, mecánicos, llantas, air bags, entre otros accesorios, con excepción de los daños que fuesen \ consecuencia de un accidente amparado en la presente póliza, aun cuando la causa sea alguno de los desperfectos arriba excluidos. No están cubiertos los daños que sean consecuencia del incumplimiento de las instrucciones y requerimientos de mantenimiento especificados para el normal funcionamiento vehículo asegurado, así como tampoco los daños que por descuido se produzcan al vehículo asegurado en su interior, tapices, manchas de todo tipo, mal uso de artículos y productos de limpieza. Instalación defectuosa o incorrecta o indebida de cables eléctricos y/o componentes eléctricos y/o componentes electrónicos y/o accesorios de cualquier tipo, así como el uso indebido del cableado eléctrico del vehículo asegurado. Conducir un vehículo cuyo sistema de frenos y/o sistema de dirección y/o sistema de luces, se encuentre en mal estado de funcionamiento. Desgaste o deterioro paulatino o fatiga, causado por, o resultante de, el uso o funcionamiento, erosión, corrosión, oxidación, cavitación,

herrumbre, incrustaciones. Daños en el vehículo asegurado, por quemaduras causadas por brasa o ceniza de tabaco, encendedores de cualquier tipo, fósforos, artefactos eléctricos, a menos que se produzca incendio que esté debidamente amparado por esta Póliza y, en ese caso, sólo los daños en el vehículo asegurado causado por ese incendio.

Pérdidas por la reparación o rehabilitación del Sistema de Airbag que se hubiese activado por causas distintas de Robo o Accidentes de Tránsito del vehículo asegurado.

15.9. Guerra y radiación nuclear

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que sean consecuencia directa o indirecta de una guerra civil o internacional, declarada o no, radiación nuclear.

15.10. Daños con un vehículo robado

Este seguro no cubre los daños o pérdidas ocasionados a terceros cuando el vehículo asegurado haya sido robado. Se exceptúan las lesiones ocasionadas a quien conducía u ocupaba el vehículo asegurado al momento inmediato anterior al robo.

15.11. Remolques, furgones, carrocerías y aditamentos

Este seguro no cubre los daños materiales, a remolques, casas rodantes y/o furgones, ni los daños materiales que éstos causen al vehículo asegurado o a terceros. Esta exclusión comprende también las lesiones personales o muerte de los ocupantes de los remolques, casas rodantes y/o furgones antes mencionados. Tampoco están cubiertos los daños al vehículo asegurado cuando sea éste el que es remolcado, excepto cuando se trate de una grúa oficialmente autorizada por La Positiva para este servicio.

15.12. Daños cuya causa no este relacionada al siniestro

No están cubiertos bajo la presente póliza los daños o pérdidas al vehículo asegurado y a sus componentes tales como llantas, faros, lunas, accesorios, aditamentos, entre otros, cuya causa no esté relacionada a cualquiera de las coberturas otorgadas.

15.13. Sobrecupo, uso distinto al estipulado en esta póliza, enseñanza de conducción y participación en competencias automovilísticas

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se encuentre con sobrecupo, conforme se indica en la tarjeta de identificación vehicular del vehículo asegurado, tanto de carga como de pasajeros o se emplee para uso distinto al estipulado en esta póliza o se destine a la enseñanza y/o prácticas de conducción o participe en competencia o entrenamiento automovilístico de cualquier índole.

15.14. Arrendamiento

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando al vehículo asegurado es entregado en arrendamiento, independientemente del plazo, aun cuando fuera por una sola vez.

15.15. Embargo y/o confiscación

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se encuentre en poder de personas ajenas al asegurado, por haber sido embargado o confiscado con intervención de las autoridades. Este seguro tampoco cubre la destrucción del vehículo asegurado por orden de cualquier autoridad.

15.16. Demoras, lucro cesante y multas

Este seguro no cubre ningún gasto en que incurra el Asegurado por pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas por la suspensión o paralización o cesación, total o parcial, del negocio; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos; pérdida de mercado y/o lucro cesante; pérdidas o gastos por multas y/o penalidades de cualquier tipo; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad, o defectos estéticos; pérdidas o gastos por el tiempo que demanden las reparaciones o por demoras en las reparaciones; pérdidas por depreciación del vehículo, o pérdida de uso; pérdida de la garantía del vehículo asegurado; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.

15.17. Falta de licencia de conducir

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado es conducido por una persona que no cuente con licencia oficial vigente para conducir o cuando teniendo licencia, ésta no le faculte para conducir el vehículo asegurado. Tampoco cubren los daños cuando la licencia de conducir esté suspendida o cancelada o vencida.

15.18. Alcoholemia y Drogas

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado es conducido por una persona que se encuentre bajo los efectos de alcohol y/o drogas, aun cuando estas sean legales y/o prescritas por un médico como narcóticos y tranquilizantes, por considerar que son susceptibles de afectar la habilidad para conducir.

Esta póliza se rige por disposiciones legales actualmente vigentes respecto al grado alcohólico máximo permitido al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y su equivalencia en minutos y segundos.

Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de dosaje etílico.

Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos; consecuentemente se aplicará la presente exclusión.

15.19. Infracción muy grave

Esta póliza no cubre los daños o pérdidas que sufra el vehículo asegurado, así como la responsabilidad civil y demás coberturas, que sean consecuencia de una infracción del conductor de dicho vehículo asegurado calificada como muy grave por el Código de Tránsito.

15.20. Agravación del daño

Este seguro no cubre los daños o pérdidas ocurridos al vehículo asegurado por haberse puesto en marcha y/o seguirse conduciendo después de producido el accidente, sin haberse efectuado antes las reparaciones necesarias para no agravar el daño, salvo que esto se realice para atenuar las consecuencias del siniestro, por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa o por el cumplimiento de un deber legal.

15.21. Riesgos de la Naturaleza

La Póliza no cubre los daños o pérdidas físicas y/o las pérdidas causadas directamente por terremoto, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar, o embravecimiento de mar; lluvias, granizo, nieve, ciclón, huracán, tempestad, tormenta, vientos, ventarrones, ventisca; inundación, desbordamiento; hundimiento de suelos, subsidencia; deslizamiento del terreno, huayco, alud, avalancha, aluvión, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas; y en general, todas las fuerzas de la naturaleza.

16. CARGAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

Queda entendido y convenido que el Asegurado deberá cumplir con las siguientes cargas y obligaciones, salvo pacto en contrario estipulado en las Condiciones Particulares y Certificado de Seguro:

16.1. Inspección

La inspección por parte de un representante y/o funcionario autorizado de La Aseguradora, quedará a discreción de esta última, en caso lo considere necesario. El Asegurado puede solicitar copia del documento en el que conste la inspección.

16.2. Agravación del riesgo

El Contratante y/o Asegurado, deberán notificar por escrito a La Aseguradora los hechos o circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal magnitud que, si son conocidas por este al momento de perfeccionarse el contrato, no lo celebraría o lo haría en condiciones más gravosas.

omunicada a La Aseguradora la agravación de riesgo, esta manifestará en el plazo de 15 días, su voluntad de mantener las condiciones del contrato, modificarlo o resolverlo. Si La Aseguradora decide resolver el contrato ante la agravación de riesgo declarada, corresponde a favor de la misma, la prima proporcional al tiempo transcurrido.

Si el Contratante y/o Asegurado no comunican en forma oportuna la agravación del riesgo, La Aseguradora tendrá derecho a percibir la prima por el periodo de seguro en curso.

Si a la fecha de ocurrencia del siniestro, el Contratante y/o Asegurado omitieron comunicar la agravación del riesgo con antelación, La Aseguradora queda liberada de toda obligación de pago, si el siniestro se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, excepto que:

a. El Contratante y/o Asegurado, incurran en la omisión o demora, sin culpa inexcusable.
b. Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de La Aseguradora.
c. Si La Aseguradora no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del contrato de seguro en el plazo de 15 días.
d. La Aseguradora conozca la agravación, al tiempo que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos de los incisos a), b) y c), La Aseguradora tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiera cobrado al Contratante o Asegurado, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

16.3. Obligaciones del Asegurado en caso de siniestro:

El asegurado debe tomar todas las precauciones necesarias para cuidar el vehículo y evitar que sobrevengan pérdidas y/o daños ulteriores, salvo que el incumplimiento de esta obligación se haya producido para atenuar las consecuencias del siniestro, por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa o por el cumplimiento de un deber legal.

Asimismo, impedir que se efectúen reparaciones y/o cambios de piezas mientras La Aseguradora no lo autorice. La introducción de cambios en el vehículo siniestrado que haga más difícil determinar las causas del siniestro o el daño mismo exonera a La Aseguradora de cualquier tipo de responsabilidad en la atención del siniestro, salvo que hayan sido introducidos para disminuir el daño o en función al interés público.

Remitir a La Aseguradora, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de recibida toda carta, reclamo escrito, notificación administrativa o judicial y/o requerimiento de los agraviados de cualquier naturaleza, así como informar por escrito cualquier reclamo verbal que le hubiere sido formulada.

Rechazar cualquier reclamo de responsabilidad que comprometa el interés de La Aseguradora absteniéndose de pagar y/o prometer el pago de cualquier suma de dinero, así como también de llegar a arreglos, pactos, transacciones o conciliaciones con terceros sin conocimiento y autorización expresa de La Aseguradora.

Concurrir a todas las diligencias policiales, judiciales y/o administrativas y/o efectuar las aclaraciones que solicite La Aseguradora.

En caso de pérdida total, suscribir la documentación necesaria para transferir la propiedad del vehículo asegurado a La Aseguradora previo a la indemnización del siniestro.

16.4. Pluralidad de seguros

El Contratante y/o Asegurado quedan obligados a declarar a La Aseguradora los seguros vigentes o

que contrate en el futuro sobre los bienes cubiertos por esta póliza.
Si el Contratante y/o Asegurado celebra el contrato de seguro sin conocer la existencia de otro anterior, puede solicitar la resolución del más reciente o la reducción de la suma asegurada al monto no cubierto por el primer contrato con disminución proporcional de la prima.
El pedido debe hacerse inmediatamente después de conocida la existencia del seguro anterior y antes del siniestro.
Cuando ocurra un siniestro que cause pérdidas o daños a los bienes asegurados por la presente póliza y existan otro u otros seguros sobre los mismos bienes, contratados por el Asegurado o por terceros, La Aseguradora sólo estará obligada a pagar los daños y pérdidas proporcionalmente a la suma asegurada por ella.

17. PROCEDIMIENTO PARA DAR AVISO Y SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Procedimiento para la solicitud de cobertura del seguro:
Ocurrido el siniestro, el Asegurado deberá presentar la solicitud de cobertura a La Positiva o a través de El Comercializador de la presente póliza debiendo entregar los documentos establecidos en el presente apartado que acrediten la ocurrencia del siniestro y el importe de los daños sufridos.
* Al ocurrir un accidente amparado por esta póliza, el conductor del vehículo asegurado o el Asegurado, según sea el caso, deberá:
* Denunciar, sin excepción, el hecho inmediatamente a la autoridad policial de la jurisdicción donde ocurrió el accidente, sometiéndose al dosaje etílico (prueba de alcoholemia) sin excepción, en el plazo máximo de cuatro (4) horas de ocurrido el accidente.
* Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro en el más breve placo posible, llamando al teléfono 211-0211 acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Positiva haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

Procedimiento para solicitar la cobertura:

Dentro de las 48 horas (cuarenta y ocho) siguientes a la fecha del aviso indicado en el párrafo anterior, el Asegurado deberá remitir a La Asegurado en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), los siguientes documentos:
* Denuncia Policial
* Dosaje Etílico
* Peritaje de Daños (Cuando afecte a un Tercero)
* Copia Certificada de las conclusiones del atestado policial, de ser el caso.

Procedimiento para la indemnización del siniestro
En caso de pérdidas parciales:

Para indemnizar al Asegurado los daños o pérdidas sufridas por el vehículo asegurado, La Positiva podrá optar libremente por cualquiera de los siguientes procedimientos:

* Realizar por su cuenta la reparación del vehículo asegurado o de las partes dañadas en el taller que ella designe. La Positiva no está obligada a pagar, ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados por el siniestro reclamado y en la fecha en que éste ocurrió, ni que represente mejoras al vehículo asegurado. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal que el vehículo asegurado quede en las mismas condiciones objetivas que tenía en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro
* Reponer el vehículo asegurado por otro de la misma clase, año, marca, estado de conservación y en condiciones similares a las que tenía al momento inmediatamente anterior de la ocurrencia del siniestro.
* Pagar la suma asegurada de daño propio según se indica en la póliza, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Falta de repuestos. Si el vehículo no pudiera ser reparado por no existir en el lugar de reparación y en el momento oportuno los accesorios, repuestos, piezas o equipos indispensables para la reparación, La Positiva quedará relevada de toda obligación y/o responsabilidad, indemnizando al Asegurado con el pago de una suma de dinero que comprenda el precio de dichos accesorios, piezas o equipos, de acuerdo con las listas de precios que estén vigentes en el mercado local en la fecha del siniestro, más el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule un taller afiliado a La Positiva o concesionario de la marca.

b) Importación de repuestos. Los accesorios, repuestos, piezas o equipos que no se encuentren disponibles en el mercado nacional, podrán ser importados por La Positiva para lo cual asumirá su valor y además el importe de los derechos de importación y el costo por la mano de obra para su colocación, siendo de cargo del Asegurado el importe del flete aéreo. La Positiva también podrá optar por indemnizar al Asegurado con una suma de dinero que comprenda el precio de dichos accesorios, repuestos, piezas o equipos de acuerdo con las listas de precios que estén vigentes en el mercado local en la fecha del siniestro. En ambos casos, La Positiva pagará además el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule un taller de mecánica de reconocido prestigio.

En caso de pérdida total por accidente y/o incendio:
El Asegurado deberá presentar la documentación necesaria para transferir la propiedad del vehículo asegurado a La Positiva previo a la indemnización del siniestro. En caso la póliza se encuentre endosada, el pago del siniestro será a favor de quien figure como beneficiario en dicho endoso. La presentación de estos documentos no implica reconocimiento de siniestro y no limita requerimiento de documentación o información adicional que sea necesaria.
Entrega de documentos:

* Tarjeta de propiedad (original y fotocopia)
* Certificado SOAT (original y fotocopia)
* Llaves del vehículo (original y duplicado)
* Gravamen Vehicular Policial (Libre de afectaciones)
* Gravamen SUNARP Libre de afectaciones (original y fotocopia)
* Certificado Negativo de Garantía Mobiliario.
* Estado de cuenta del pago de Impuesto Vehicular de los 3 últimos años (original y fotocopia).
* Gravamen de papeletas Lima / Callao / Provincia (Sin deudas)
* Manifestación del conductor del vehículo asegurado frente a la autoridad policial en relación al siniestro en evaluación.

a) Cuando el Asegurado sea persona natural se solicitará también:

* Declaración Jurada del Vehículo (solo en unidades inscritas en SUNARP el presente año).
* Copia de DNI del propietario. (2 fotocopias)
* Formato SPLA.

b) Cuando el Asegurado sea persona jurídica se solicitará también:

* Resolución de nombramiento del funcionario acreditado de la empresa propietaria del vehículo para transferir bienes e inmuebles no mayor a 30 días. (2 fotocopias).
* Copia de DNI del(los) funcionarios(s). (2 fotocopias).
* Factura por US$ 1.18 incluido IGV, por la venta de los restos de la unidad.
* Formato SPLA.

c) Cuando el Asegurado sea Entidad del Estado se solicitará también:

* Declaración Jurada del Vehículo (solo en unidades inscritas en SUNARP el presente año).
* Resolución de nombramiento del funcionario acreditado de la empresa propietaria del vehículo para transferir bienes e inmuebles no mayor a 30 días. (2 fotocopias).
* Copia de DNI del(los) funcionarios(s). (2 fotocopias).
* Factura por US$ 1.18 incluido IGV, por la venta de los restos de la unidad.

En caso de pérdida total por robo:
La Positiva abonará la indemnización correspondiente después de haber transcurrido 30 días calendarios de haberse presentado la denuncia y siempre que no hubiera sido encontrado, debiendo cumplir con los procedimientos en caso de un siniestro indicados en la presente póliza. En caso la póliza de seguros se encuentre endosada, el pago del siniestro será a favor de quien figure como beneficiario en dicho endoso.
La presentación de estos documentos no implica reconocimiento de siniestro y no limita requerimiento de documentación o información adicional que sea necesaria. En caso de recupero del vehículo antes de la indemnización, el Asegurado o Propietario, debe efectuar el recupero de la unidad en la autoridad Policial. El trámite es personal y La Positiva puede asignarle un asesor para apoyarlo con los trámites. El vehículo debe ingresar a un taller para la evaluación de daños, si es reparable se procede con la reparación aplicando el deducible respectivo, caso contrario, si los daños determinan que se trata de una Perdida Total, se continuará con la entrega de documentos para la indemnización. Es responsabilidad y obligación del Asegurado y/o Propietario proceder con el trámite respectivo de Baja Definitiva por impuestos.
El Asegurado deberá entregar la siguiente documentación:

* Tarjeta de propiedad (original o duplicado y fotocopia).
* Certificado SOAT (original o duplicado y fotocopia).
* Llaves del vehículo (original y duplicado).
* Gravamen Vehicular Policial (debe tener la anotación de robo de la unidad).
* Gravamen SUNARP (solo debe tener la anotación de robo de la unidad y de estar libre de cualquier otra afectación (original y fotocopia).
* Certificado Negativo de Garantía Mobiliario.
* Declaración Jurada del Vehículo (solo en unidades inscritas en SUNARP el presente año).
* Estado de cuenta del pago de Impuesto Vehicular de los 3 últimos años (original y fotocopia).
* Gravamen de papeletas Lima / Callao / Provincia (Sin deudas).
* Declaratoria de robo en la institución donde se realizó la declaración jurada inicial.

* Manifestación del conductor del vehículo asegurado frente a la autoridad policial en relación al siniestro en evaluación.

a) Cuando el Asegurado sea persona natural se solicitará también:

* Copia de DNI del(los) propietario(s). (2 fotocopias).
* Formato SPLA.

b) Cuando el Asegurado sea persona jurídica se solicitará también:

* Resolución de nombramiento del funcionario acreditado de la empresa propietaria del vehículo para transferir bienes e inmuebles no mayor a 30 días. (2 fotocopias).
* Copia de DNI del(los) funcionarios(s). (2 fotocopias).
* Factura por US$ 1.18 incluido IGV, por la venta de los restos de la unidad.
* Formato SPLA.

c) Cuando el Asegurado sea Entidad del Estado se solicitará también:

* Resolución de nombramiento del funcionario acreditado de la empresa propietaria del vehículo para transferir bienes e inmuebles no mayor a 30 días. (Original o autenticada por funcionario para el uso externo - 2 documentos).
* Poderes del funcionario acreditado de la entidad (Original o autenticada por funcionario para el uso externo - 2 documentos).
* Resolución que apruebe la transferencia del vehículo a favor de La Positiva Seguros y Reaseguros (Original o autenticada por funcionario para el uso externo - 2 documentos).

En caso de Equipos musicales desmontables:

En el caso de equipos musicales con máscara desmontable, éstos solo estarán cubiertos, si el Asegurado retira y lleva consigo la máscara desmontable, debiendo entregar ésta a La Positiva como condición para exigir el pago de la indemnización respectiva.

En caso de Responsabilidad Civil Frente a Terceros y Ocupantes:

La responsabilidad civil que derive de los accidentes de tránsito cubiertos por esta póliza podrá ser atendida por La Positiva en cualquiera de las siguientes formas:

a) Trato directo.

En los daños materiales de vehículos y bienes de propiedad de terceros, lesiones personales o muerte de los ocupantes o terceros a consecuencia de un siniestro cubierto por la presente póliza, La Positiva está facultada para tratar directamente con el tercero y su árbitro, efectuar cualquier pago, independientemente de su naturaleza, sin consultar con el Asegurado, siendo los pagos efectuados parte de la Cobertura de Responsabilidad Civil. El Asegurado tiene derecho a oponerse a la transacción, negándose a cancelar el deducible correspondiente, si a consecuencia de dicha oposición la sumatoria de la indemnización y todos los gastos, resultaran siendo mayores a los que se hubieran generado. De realizarse la transacción propuesta por La Positiva, el Asegurado asumirá dicho exceso.

Si La Positiva conociera y/o pudiera estimar anticipadamente que el monto de las indemnizaciones excederá de la suma asegurada, convendrá con el Asegurado las medidas a adoptar para la liquidación de los reclamos.

El pago de cualquier indemnización bajo esta cobertura se hará con sujeción al deducible, límites, excepciones y condiciones estipulados en esta póliza.

Por ningún motivo La Positiva estará obligada a indemnizar un monto mayor a la cobertura contratada que aparece detallada en el cuadro de coberturas, que figura en esta póliza.

b) Defensa Judicial.

La Positiva puede, a su opción, asumir la representación y encarga Fe de la defensa del Asegurado en los juicios civiles y penales que se promuevan contra éste como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, dejando expresa constancia que, al tratarse de una obligación de medios, La Positiva no será responsable por el resultado de dichos procesos. Las costas y costos del juicio en que incurra La Positiva o el Asegurado, quedarán comprendidas dentro del límite de la presente cobertura. En caso que La Positiva decidiera que el Asegurado asuma su propia defensa éste deberá mantenerla informada acerca de todas las incidencias y etapas del proceso judicial y si lo solicita, coordinar con ella la defensa.

En caso de Accidente de los ocupantes.

Al ocurrir un accidente cubierto por esta póliza, en el que resultaren heridos los ocupantes del vehículo asegurado, el Asegurado deberá trasladar inmediatamente a los heridos al establecimiento de salud más cercano, debiendo dar aviso a La Positiva para iniciar los trámites de atención con el hospital o clínica afiliada, pudiendo realizar este procedimiento de la siguiente forma:

a) Por reembolso, El Asegurado podrá, alternativamente, realizar directamente los gastos de atención médica y presentará a La Positiva, todos los comprobantes de pago emitidos conforme a ley, que acrediten los gastos realizados, médicamente sustentados, que sean necesario para la atención del ocupante accidentado. Estos documentos serán presentados en las oficinas de La Positiva, para su respectivo reembolso hasta el límite de cobertura por gastos de curación que figura en esta póliza.

b) Por carta de garantía. La Positiva proveerá directamente al establecimiento de salud la carta de garantía para que el ocupante accidentado reciba la atención médica hasta el límite de cobertura por gastos de curación que figura en esta póliza.

De ocurrir el fallecimiento del ocupante del vehículo asegurado, La Positiva procederá a indemnizar a favor de los herederos legales, acreditados conforme a ley, la suma asegurada.

En el caso de invalidez permanente, se procederá según lo estipulado en la siguiente tabla de indemnizaciones

Tabla De Indemnización De Accidentes Personales De Los Ocupantes

La Positiva responderá por la Muerte, Invalidez y Gastos de Curación de los Ocupantes hasta los límites indicados en las Condiciones Particulares, provenientes de un accidente ocasionado por el vehículo descrito en este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

1. Muerte. La Positiva pagará la suma asegurada a los herederos legales del ocupante. Cuando se trate de ocupantes menores de 15 años de edad, la suma asegurada para el caso de muerte quedará reducida a la mitad.
2. Invalidez Permanente. La Positiva pagará la suma correspondiente al grado de invalidez permanente, basándose en la siguiente tabla de indemnizaciones:

2.1 Invalidez Permanente Total:

* Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al Asegurado realizar ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida.
* Fractura de la columna vertebral que determine la invalidez Total y Permanente 100%
* Pérdida total de ojos 100%

* Pérdida completa de los dos brazos o de ambas manos	100%
* Pérdida completa de las dos piernas o de ambos pies	100%
* Pérdida completa de un brazo y de una pierna o de una mano y de una pierna	100%
* Pérdida completa de una mano y de un pie o de un brazo y de un pie	100%

2.2 Invalidez Permanente Parcial:

Cabeza:

* Sordera total e incurable de los dos oídos	50%
* Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular normal	40%
* Sordera total e incurable de un oído	15%
* Ablación de la mandíbula inferior	50%

Miembros Superiores:	Derecho	Izquierdo
* Pérdida de un brazo (arriba del codo)	75%	60%
* Pérdida de un antebrazo (hasta el codo)	70%	55%
* Pérdida de una mano (a la altura de la muñeca)	60%	50%
* Fractura no consolidada de una mano (seudoartrosis total)	45%	36%
* Anquilosis del hombro en posición no funcional	30%	24%
* Anquilosis del codo en posición no funcional	25%	20%
* Anquilosis del codo en posición funcional	20%	16%
* Anquilosis de la muñeca en posición no funcional	20%	16%
* Anquilosis de la muñeca en posición funcional	15%	12%
* Pérdida del dedo pulgar de la mano	20%	18%
* Pérdida del dedo índice	16%	14%
* Pérdida del dedo medio	12%	10%
* Pérdida del dedo anular	10%	8%
* Pérdida del dedo meñique	6%	4%

Miembros Inferiores:

* Pérdida de la pierna (por encima de la rodilla)	60%
* Pérdida de una pierna (por debajo de la rodilla)	50%
* Pérdida de un pie	35%
* Fractura no consolidada de un muslo (seudoartrosis total)	35%
* Fractura no consolidada de una rótula (seudoartrosis total)	30%
* Fractura no consolidada de un pie (seudoartrosis total)	20%
* Anquilosis de la cadera en posición no funcional	40%
* Anquilosis de la cadera en posición funcional	20%
* Anquilosis de la rodilla en posición no funcional	30%
* Anquilosis de la rodilla en posición funcional	15%
* Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición no funcional	15%

* Anquilosis del empeine en posición funcional	8%
* Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 5 cms.	15%
* Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 3 cms.	8%
* Pérdida del dedo gordo del pie.	10%
* Pérdida de cualquier otro dedo de cualquier pie	4%

3. Gastos de curación. La Positiva pagará o reembolsará, según sea el caso, hasta la suma establecida en la presente póliza los honorarios médicos, así como los gastos farmacéuticos, hospitalarios, quirúrgicos y prótesis dentales que fueren necesarias, no así aparatos ortopédicos, teniendo La Positiva la libertad de designar el facultativo y el establecimiento de salud que conceptúe conveniente.
   Si el Asegurado u ocupante hubiera contratado otros seguros con esta cobertura, La Positiva contribuirá a la indemnización solo en forma proporcional a los límites garantizados en dichos seguros.
   Aclaraciones:

   a. Por pérdida total se entiende a la amputación o la inhabilitación funcional total y definitiva del órgano o miembro lesionado.
   b. La pérdida parcial de los miembros y órganos será indemnizada en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional, pero si la invalidez deriva de seudoartrosis, la indemnización no podrá exceder del 70% de la que correspondería por la pérdida total del miembro u órgano afectado.
   c. La pérdida de las falanges de los dedos será indemnizada sólo cuando se hubiera producido por amputación total o anquilosis y la indemnización será igual a la mitad de la que correspondería por la pérdida del dedo entero, si se tratase del pulgar y la tercera parte por cada falange si se tratase de otros dedos.
   d. Por la pérdida de varios miembros u órganos se sumarán los porcentajes correspondientes a cada miembro u órgano perdido, sin que la indemnización total pueda exceder del 100% de la suma asegurada.
   e. La indemnización de lesiones que sin estar comprendidas en la tabla de indemnizaciones constituyan una invalidez permanente, será fijada en proporción a la disminución de la capacidad funcional total, teniendo en cuenta, de ser posible, su comparación con los casos previstos y sin tomar en consideración la profesión del ocupante.
   f. En caso de que el ocupante fuera zurdo, se invertirán los porcentajes de la indemnización fijada por la pérdida de los miembros superiores.
   g. Un mismo accidente no dará derecho acumulativo a indemnizaciones por muerte o invalidez permanente. Por consiguiente, si la muerte ocurriera a consecuencia de un accidente ya indemnizado por invalidez permanente, La Positiva deducirá de la suma asegurada por muerte la indemnización pagada por invalidez permanente.

Plazo de indemnización

La Aseguradora tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la recepción completa de los documentos antes indicados, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; salvo que solicite una prórroga al Beneficiario para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso que el Beneficiario no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la Aseguradora, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

En caso que la Aseguradora requiera aclaraciones o precisiones adicionales, respecto a la

documentación e información presentada, la Aseguradora podrá realizar tal requerimiento dentro de los primeros veinte (20) días calendario de recibida la documentación completa presentada para la solicitud de cobertura, lo que suspenderá el plazo de aprobación o rechazo hasta la presentación de la documentación e información correspondiente.
El plazo de veinte (20) días antes indicado se encuentra dentro de los treinta (30) días calendario con el que cuenta la Aseguradora para pronunciarse sobre la aprobación o rechazo de la solicitud de cobertura.
Si la solicitud de cobertura fuese aprobada por La Aseguradora o hubiese transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario sin pronunciamiento por parte de la Aseguradora o, de ser el caso, la correspondiente prórroga, se pagará el beneficio dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.
Si La Positiva no pudiera disponer en propiedad de los restos o salvamento del vehículo asegurado por ser liberado de pago de impuestos, o cualquier otra causa se indemnizará el siniestro deduciendo el valor de los restos establecidos por La Positiva que permanecerán en poder del Asegurado.
Las acciones derivadas de la presente póliza prescriben en el plazo de 10 años contados desde la ocurrencia del siniestro o conocimiento del beneficio.
Límite de indemnización:
En ningún caso, La Positiva responderá por un importe superior al valor comercial que tenía el vehículo asegurado al momento inmediato anterior a la ocurrencia del siniestro, ni por un importe mayor a la suma asegurada que indica la póliza.
Disposición del salvamento:
Luego que La Positiva hubiese repuesto el vehículo asegurado o indemnizado la pérdida total del mismo, el Asegurado deberá poner a disposición de La Positiva los restos de dicho vehículo en el lugar que ésta designe. Los costos de movilización y almacenamiento del salvamento al lugar designado serán reembolsados íntegramente por La Positiva, siempre que los mismos correspondan a servicios expresamente encargados por esta última. En caso el Asegurado opte por escoger el medio de traslado del salvamente, La Positiva reembolsará los gastos que hayan sido realizados en forma razonable. En caso de pérdidas parciales, La Positiva tiene derecho a disponer de las partes piezas que hayan sido reemplazadas

18. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

En el caso de seguros comercializados fuera de los locales comerciales de La Aseguradora o a través del uso de sistemas a distancia, siempre que no sean condición para contratar operaciones crediticias, el Contratante y/o Asegurado podrá resolver el contrato sin expresión de causa, dentro de los quince (15) días calendario, contados desde que recibe la póliza, cobertura provisional o certificado de seguro, debiendo La Positiva devolver la totalidad del monto de la prima pagada, sin aplicar penalidad alguna, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes. El derecho de arrepentimiento no podrá ser ejercido cuando se haya utilizado alguna de las coberturas o beneficios del seguro
Para tal efecto, el Contratante podrá ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

19. ÁREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS

La Positiva atenderá los reclamos del **Contratante y Asegurado** a través del Área de Servicio al Cliente.
El Contratante y Asegurado podrán presentar sus quejas y/o reclamos a la Aseguradora, los mismos que deberán ser atendidos en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de su recepción. Del mismo modo, El Contratante y Asegurado, según corresponda pueden (i) presentar reclamos ante la Defensoría del Asegurado, conforme a lo detallado en el numeral siguiente, o ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, o (ii) presentar sus denuncias ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS o el Instituto Nacional de Defensa

20. IMPORTANTE

La información contenida en el presente Certificado es parcial e informativa, debiendo complementarse la misma con las Condiciones Generales de la Póliza que obran en poder del Contratante. El Asegurado tiene derecho a solicitar, copia de la póliza del seguro de grupo o colectivo a la Aseguradora, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el asegurado.
El Asegurado y/o beneficiario tiene derecho a presentar sus reclamos a la Defensoría del Asegurado, denuncias ante la Superintendencia de Banca y Seguros y reclamos y denuncias ante el INDECOPI.
Asimismo, durante la vigencia del presente certificado, el Contratante y la Aseguradora tienen derecho a resolver el contrato de seguro sin expresión de causa, debiendo de comunicarlo a su contraparte con una antelación no menor a 30 días.
El Asegurado por su parte, tiene derecho a resolver el presente certificado de seguro sin expresión de causa, pudiendo para tal efecto, utilizar los mismos mecanismos o medios utilizados al momento de la contratación del seguro.
En la fecha que se efectúe la resolución contractual, deberá solicitarse por escrito a la Aseguradora, el reembolso de la prima que corresponda, la misma que no estará sujeta a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar.
El Contratante tiene derecho de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por La Aseguradora, durante la vigencia del contrato de seguro. En dicho supuesto la Aseguradora proporcionará al Contratante la información o documentación necesaria para que éste ponga en conocimiento del Asegurado, las modificaciones que se hayan incorporado al contrato de seguro.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante o Asegurado se encuentra obligado a informar a la Aseguradora los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado. El presente seguro presenta obligaciones a cargo del Asegurado, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.

21. DECLARACIONES DE LA ASEGURADORA

Las comunicaciones cursadas por el Asegurado al Contratante, por aspectos relacionados con el contrato de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a la Aseguradora. Asimismo, los pagos efectuados por el Asegurado al Contratante, se consideran abonados a la Aseguradora.
La Aseguradora es responsable frente al Asegurado y/o Contratante por las coberturas contratadas. Asimismo, la Aseguradora es responsable por los errores u omisiones en que incurra el Comercializador, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden a éste último. En caso de Banca seguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado, aprobado por Res. SBS N° 3274-2017 y normas modificatorias.

22. DECLARACIONES DEL ASEGURADO

El Asegurado reconoce que cualquier omisión o falsedad vertida en el presente documento anula el contrato de seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de La Ley del Contrato de Seguro, quedando La Aseguradora liberada de cualquier responsabilidad.

Política de Privacidad

De conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales - y su Reglamento, La Aseguradora realizará el tratamiento de los datos personales del Asegurado a efectos de cumplir con las finalidades indicadas en la presente póliza. Dichos datos serán incorporados en el banco de datos

denominado Clientes con código de inscripción RNPDP-PJP N° 3899 de titularidad de La Aseguradora, los cuales cuentan con estrictas medidas de seguridad.

De igual manera, La Positiva, cuyo domicilio se encuentra señalado en la presente póliza, utiliza estos datos, conjuntamente con otros que se pongan a disposición durante la relación comercial, y con aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, con la finalidad de analizar y manejar los riesgos materia del aseguramiento, gestionar la contratación y seguimiento de pólizas de seguros y evaluar la calidad del servicio.

La Aseguradora podrá encargar el tratamiento de los datos personales a un tercero, pudiéndose realizar un procesamiento automatizado o no con dichos terceros por temas técnicos o comerciales.

Los datos proporcionados han sido incorporados, con las mismas finalidades a los bancos de datos de empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico (La Positiva Vida Seguros y Reaseguros S.A. y La Positiva S.A. Entidad Prestadora de Salud) al cual pertenece, así como a terceros con los que éstas mantengan una relación contractual. La Aseguradora conservará su información por un término de hasta de 10 años, a partir de la fecha de recaudación del dato personal del Titular del Dato.

En caso el Asegurado haya otorgado su consentimiento, sus datos personales serán tratados con fines publicitarios y comerciales a fin de remitir información sobre productos y servicios en el mercado financiero y de seguros que considere de su interés.

En virtud de lo estipulado en la normativa de protección de datos personales, el Asegurado está facultado a ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, supresión o cancelación y oposición que se detallan en www.lapositiva.com.pe, mediante el procedimiento que se indica en dicha dirección electrónica.

Las comunicaciones dirigidas por la Aseguradora al Contratante y/o Asegurado podrán realizarse a través del correo electrónico que se señala en la solicitud de seguro, o, por escrito, para lo cual serán dirigidas al domicilio del Contratante y/o Asegurado.

Para los efectos del presente contrato la Aseguradora, el Contratante y/o Asegurado señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en las condiciones particulares y certificado de seguro, en donde se notificaran válidamente los avisos y comunicaciones físicas en general.

Si el Contratante y/o Asegurado cambiara de domicilio o de correo electrónico, deberá comunicar tal hecho a la Aseguradora por escrito. Todo cambio de domicilio o de correo electrónico que se realice sin cumplir este requisito carecerá de valor y efecto para el presente contrato de seguro.

El Asegurado declara haber tomado conocimiento de las condiciones generales, particulares y cláusulas adicionales de la presente póliza.

10/11/2020		
FECHA DE EMISIÓN	LA POSITIVA	TREMACH GROUP S.A.C. ASEGURADO

LUGARES DE PAGO

Entidad	Código de Identificación	Entidad	Código de Identificación
Interbank (*) Scotiabank (*) Banco Continental (*) BIF (*)	DNI O RUC	Banco Financiero (*) Banco del Comercio Wester Union	DNI O RUC
		BCP (*)	N° Convenio: 47443

Oficinas de la Positiva Seguros y Reaseguros a nivel nacional.

* También a través de las páginas Web de estas entidades.

10/11/2020
FECHA DE EMISIÓN

LA POSITIVA

TREMACH GROUP S.A.C.
Responsable de Pago

ENDOSO DE DERECHOS INDEMNIZATORIOS

PÓLIZA N° : 220012830
RAMO : VEHÍCULOS
ASEGURADO : TREMACH GROUP S.A.C.
VIGENCIA : DESDE 30/11/2020 HASTA 07/11/2024
ENDOSATARIO : EDPYME SANTANDER CONSUMO PERU S.A.

CERTIFICADO:47,443.00 **RODAJE**:E/T **AÑO MODELO**:2021 **AÑO FABRICACIÓN**: 2021 **MOTOR/CHASIS**: 4N15UGN8310/MMBJJKL10MH001954 **CLASE/MARCA/MODELO**: CLASE: CAMIONETA PICK UP (Solo con Ruc) / MITSUBISHI / L200 **S. ASEGURADA**: S/.111,384.00

Se hace constar en la Póliza, que los derechos de indemnización que corresponden sobre ésta, por los bienes detallados líneas arriba quedan transferidos a favor del BANCO, en su calidad de Acreedores del Asegurado, hasta por el importe que alcance la referida acreencia en la fecha de pago de la indemnización, la misma que en ningún caso excederá de la suma asegurada correspondiente a dichos bienes, de acuerdo a las condiciones de la Póliza. Consecuentemente, ningún otro endoso de cesión de derechos sobre los bienes descritos precedentemente podrá ser emitido en forma posterior a este endoso, sin el consentimiento previo del BANCO.

Es entendido y convenido que ninguna modificación en cualquiera de las condiciones de la presente póliza, será introducida, en tanto no se haya cumplido con comunicarlo previamente al BANCO en cuanto afecte sus intereses. Una vez recibida dicha comunicación, el BANCO tendrá 20 días calendario para manifestar su conformidad o no a dicha modificación y en caso de no pronunciarse en el plazo indicado, se tendrá por aceptada la modificación propuesta. Consecuentemente, se considerará como no inserta cualquier modificación que no cumpla con lo previsto en este párrafo.

Asimismo, si el Asegurado dejara de cumplir con el pago de la prima correspondiente a la Póliza de la cual forma parte este endoso, la Compañía Aseguradora se obliga a enviar al Asegurado y/o Contratante y al BANCO, la comunicación a la cual se refiere el Art. 21 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 7° y 8° del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 3198-2013. La comunicación al BANCO, deberá entregarse como mínimo con 20 días calendario de anticipación a la fecha en que se suspenda la cobertura. EL BANCO podrá evaluar hacerse cargo del pago de la prima. En caso transcurran 30 (treinta) días calendario contados desde el incumplimiento del pago, sin que la prima hubiera sido pagada, la cobertura de seguro quedará automáticamente suspendida, salvo que el asegurado haya cumplido con el pago pendiente, en cuyo caso la Compañía Asegurada deberá reportar al BANCO dicha situación. La Compañía Aseguradora no es responsable por los siniestros ocurridos durante el periodo en que la cobertura se mantuviera suspendida.

En caso la cobertura del seguro estuviera suspendida, la Compañía Aseguradora podrá optar por resolver el contrato de seguro, en cuyo caso se obliga a enviar al Asegurado y/o Contratante y al BANCO, la comunicación a la cual se refiere el Art. 23 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 9° y 10° del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 3198-2013.

La póliza de la cual forma parte el presente endoso, quedará resuelta a los 30 (treinta) días calendario desde la fecha en que el BANCO reciba la comunicación descrita en el párrafo anterior.

Se hace constar que, en caso que la prima se mantuviese impaga por 90 (noventa) días calendario contados desde la fecha de cualquier incumplimiento de pago, la Póliza de Seguro y, consecuentemente, el presente endoso quedaran extinguidos. Para dicha extinción no será necesario que la Compañía Aseguradora remita al BANCO ninguna comunicación adicional a la carta en donde se le informó acerca de la posibilidad de suspensión de la cobertura.

Esta póliza no podrá resolverse, extinguirse, anularse o suspenderse por motivos distintos a la falta de pago, sin previo aviso al BANCO, 20 (veinte) días calendario antes de tal hecho.

En caso de siniestro parcial, que cuente con cobertura bajo la póliza, de la cual forma parte el presente endoso, la Compañía Aseguradora podrá compensar la prima pendiente de pago contra la indemnización debida al asegurado o al BANCO, conforme al Art. 18 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro.

En caso de siniestro total que cuente con cobertura bajo la póliza de la cual forma parte el presente endoso, la prima se
entiende totalmente devengada, debiendo imputarse al pago de la indemnización correspondiente, conforme al Art. 18 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro. En caso la póliza de la cual forma parte el presente endoso, fuera de vigencia multianual, la prima que se devengará y se imputará al pago de la indemnización correspondiente será solo la que corresponda a la anualidad que se encontrara en curso al momento de presentarse el siniestro total.

Es igualmente convenido que, en caso de pérdida indemnizable amparada por esta Póliza y donde quiera aparezcan los intereses del BANCO, corresponderá al Asegurado probar de manera fehaciente la preexistencia del bien asegurado.

Se deja constancia que ante la ocurrencia de un siniestro, la responsabilidad de la Compañía Aseguradora frente a todos los endosatarios de la presente póliza estará limitada a la Suma Asegurada, siempre y cuando no sea aplicable el infraseguro, en cuyo caso la Compañía Aseguradora responderá sólo por el importe de la indemnización a que haya lugar. En este sentido, la cobertura, en aquellos casos en que exista más de un endosatario, no excederá en ningún caso el límite de la suma asegurada indicada en la póliza, procediéndose a una repartición proporcional en el supuesto de que las sumas endosadas excedan el monto máximo asegurado.

Se deja constancia que en caso de renovación de la póliza, el presente endoso se entenderá insertado automáticamente a favor del BANCO, aun cuando no existiera comunicación escrita que así lo exprese. A efectos de la renovación, la Compañía Aseguradora se obliga a no variar las condiciones de la póliza original sin cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del presente Endoso, salvo que la variación se refiera al importe de la prima de seguro, al monto de los deducibles, del coaseguro, del valor declarado y/o de las sumas aseguradas y/o cualquier otra condición que no afecte los intereses del BANCO, en cuyo no se requerirá ponerlo en conocimiento del BANCO. La Compañía
Aseguradora conviene específicamente que esta póliza no se invalidará por el hecho de que el Asegurado omita involuntariamente declarar cualquier circunstancia que deba considerarse de consecuencia para la estimación de la gravedad del riesgo, cuando dicha circunstancia haya estado probadamente fuera del control y conocimiento del Asegurado.

El presente endoso prevalecerá sobre cualquier otra condición establecida en la póliza.

COMUNICACIONES

Para efecto de las comunicaciones descritas en el presente Endoso de Cesión de Derechos Indemnizatorios, el BANCO y la Compañía Aseguradora convienen en pactar como mecanismo de comunicación válido entre ellas, el correo electrónico, y en tal sentido convienen en designar las direcciones de correo que se detallen a continuación:

El BANCO designa a:
(Buzón único para Avisos a Bancos)

La Compañía Aseguradora designa a:
endosodetransferencialpg@lapositiva.com.pe (Buzón único para Avisos de Compañías Aseguradoras)

Asimismo es convenido que los correos electrónicos de aviso indicaran claramente en la sección "Asunto" el motivo de la comunicación, sea el aviso de falta de pago, suspensión de cobertura o anulación de la póliza, según sea el caso.
Asimismo, que el cuerpo del mensaje incluirá el detalle de la información que para tal efecto acuerden el BANCO y la Compañía Aseguradora.

SAN ISIDRO, 10/11/2020



10/11/2020		
FECHA DE EMISIÓN	LA POSITIVA	TREMACH GROUP S.A.C. ASEGURADO O CONTRATANTE

2 de Febrero de 2022

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL FABRICANTE

MC AUTOS DEL PERÚ S.A. representante autorizado de la marca Mitsubishi en el Perú, de conformidad a lo señalado en el D.S. No. 006-2010-MTC que es la modificatoria del Reglamento Nacional de Administración de Transportes establecido con D.S. No. 017-2009 y D.S. 058-2003-MTC, **CERTIFICA:**

Que la unidad modelo-versión L200 4x4 2.4 TD GLX MT cuyo VIN es el N° MMBJJKL10MH001954 es un vehículo automotor de cuatro ruedas, construido para el transporte de mercancía y tiene como clasificación vehicular N1, según la denominación definida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Las características de este vehículo son:

TIPO DE CARROCERIA	:	PICK UP	AÑO DE MODELO	:	2021
CATEGORIA	:	N1	MODELO	:	L200
MARCA	:	Mitsubishi	VERSION	:	4x4 2.4 TD GLX MT
CILINDRADA	:	2442 cm3	N° DE EJES	:	2
COMBUSTIBLE	:	DIESEL	ANCHO	:	1815 mm
N° DE RUEDAS	:	4	LONGITUD	:	5220 mm
FORMULA RODANTE	:	4X4	ALTURA	:	1775 mm
PBV	:	2850 kg	PESO NETO	:	1820 kg
CARGA UTIL	:	1030 kg	N° ASIENTOS/PASAJ	:	5 / 4

Asimismo, declaramos que este vehículo cuyas características se han descrito en el párrafo anterior se encuentra en buenas condiciones técnico mecánicas de funcionamiento y cumple con las condiciones y características técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, en el Decreto Supremo antes mencionado y la normatividad vigente expedida por la autoridad competente.

Se expide el presente Certificado a solicitud del cliente, en la ciudad de Lima.

IDER CIFUENTES MARTINS
Representante Autorizado

COM-013-2022

MITSUBISHI MOTORS

FUSO

www.mitsubishi-motors.com.pe

Representante Autorizado de Mitsubishi Motors Corporation y Mitsubishi Fuso Truck & Bus Corporation para Perú
MC Autos del Perú S.A. Av. Rivera Navarrete 495, Piso 6 - San Isidro, Lima - Perú.
Teléfono: 211 7300 Fax: 211 7300 Anexo: 3021








L200





DECLARACIÓN JURADA

SEÑORES:

OBRASCON HUARTE LAIN SA SUC DEL PERU

Lima. -

De mi consideración:

Por la presente, TREMACH GROUP SAC debidamente representada por JULIO CESAR MARTIN REATEGUI CHERO debidamente identificado con DNI N°43937794 con poderes inscritos en la partida N°13606884 del registro de personas jurídicas de la zona registral N° IX sede LIMA. Declaramos bajo juramento que hemos leído, entendido y aceptado los Términos de referencia y Condiciones del Contrato. Cumpliremos con de requisitos solicitados para las unidades, incluyendo la instalación del dispositivo de detección de somnolencia.

Atentamente,



Código de Verificación: 95830577
Título N° : 2278903-2020
Fecha : 30/11/2020 17:23:58

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA
ZONA REGISTRAL N° IX
SEDE REGISTRAL - LIMA

Partida Registral : 54384033
DUA/DAM : 118-2020-10-287600-15
Título : 2020-2278903
Fecha del Título : 30/11/2020

Placa N°

BHI-847

Datos del Vehículo

1005863859

Categoria : N1
Marca : MITSUBISHI
Año Modelo : 2021
Modelo : L200
Color : BLANCO ######## ########
Número de VIN : MMBJJKL10MH001901
Número de Serie : MMBJJKL10MH001901
Número de Motor : 4N15UGN6715
Carrocería : PICK UP
Potencia : 100@3500
Form. Rod. : 4X4
Versión : 4X4 2.4 TD GLX MT
Combustible : DIESEL

Asientos : 5	**Cilindros :** 4	**Cilindrada :** 2.442
Pasajeros : 4	**Longitud :** 5.22	**P. Bruto :** 2.850
Ruedas : 4	**Altura :** 1.775	**P. Neto :** 1.820
Ejes : 2	**Ancho :** 1.815	**Carga Util :** 1.030

JOSE LUIS GARCIA RIVERO
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral N° IX - Sede Lima

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

SOAT

Constancia de Vigencia
Decreto supremo 015-2016 MTC

Compañía de Seguro

Interseguro

Dirección: Av. Paseo de la República 3071 - San Isidro

En caso de emergencias

01 500 0000

Vigencia de la Póliza

N° Póliza - Certificado
591544575

CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL

Desde
18/12/2021

Hasta
18/12/2022

Desde
18/12/2021

Hasta
18/12/2022

Vigencia de uso exclusivo para control policial

Vehículo asegurado

Contratante / Asegurado
JYCR MOTORS

Placa
BHI847

Categoría / Clase
CAMIONETA PICK UP

Uso
CARGA

VIN / N° de serie
MMBJJKL10MH001901

Fecha
14/03/2022

Hora de emisión
14:04

Importe de la prima
S/149.00

* La información que se presenta proviene de APESEG.

* La Constancia de Vigencia es válida sólo para SOAT electrónico. En caso tenga SOAT físico, deberá presentarlo.

Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médico quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito conforme la ley N° 26482, Ley general de Salud y su Reglamento. Consulta el estado de tu SOAT, envía un SMS desde tu celular al 90 900.

La información sobre las obligaciones y derechos del contratante / asegurados, cobertura y exclusiones, las podrás encontrar ingresando a www.apeseg.org.pe/soat o solicitando tu cartilla informativa en las oficinas de tu compañía de seguros.

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

SOAT

Constancia de Vigencia
Decreto supremo 015-2016 MTC

Compañía de Seguro

Interseguro

Dirección: Av. Paseo de la República 3071 - San Isidro

En caso de emergencias

01 500 0000

Vigencia de la Póliza

N° Póliza - Certificado
591544575

CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL

Desde
18/12/2021

Hasta
18/12/2022

Desde
18/12/2021

Hasta
18/12/2022

Vigencia de uso exclusivo para control policial

Vehículo asegurado

Contratante / Asegurado
JYCR MOTORS

Placa
BHI847

Categoría / Clase
CAMIONETA PICK UP

Uso
CARGA

VIN / N° de serie
MMBJJKL10MH001901

Fecha
14/03/2022

Hora de emisión
14:04

Importe de la prima
S/149.00

* La información que se presenta proviene de APESEG.

* La Constancia de Vigencia es válida sólo para SOAT electrónico. En caso tenga SOAT físico, deberá presentarlo.

Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médico quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito conforme la ley N° 26482, Ley general de Salud y su Reglamento. Consulta el estado de tu SOAT, envía un SMS desde tu celular al 90 900.

La información sobre las obligaciones y derechos del contratante / asegurados, cobertura y exclusiones, las podrás encontrar ingresando a www.apeseg.org.pe/soat o solicitando tu cartilla informativa en las oficinas de tu compañía de seguros.

COMSATEL
seguridad y control satelital

Constancia de Equipamiento y Servicio GPS

Correlativo: **202012110023**

Fecha: **11/12/2020**

Por medio del presente documento nuestra Empresa deja constancia de la contratación de servicios GPS por parte de:

Contratante del servicio: TREMACH GROUP S.A.C.
Propietario del vehículo: TREMACH GROUP S.A.C.

La relación de vehículos asociados a los servicios contratados es:

Nº	Placa	Motor	Marca	Modelo	Equipamiento y Servicios	Vigencia	
						Desde	Hasta
1		4N15UGN6715	MITSUBISHI	L200	COMSATEL BÁSICO FINANCIERAS 4 AÑOS	11/12/2020	10/12/2024

Accesorios :

Nº	Placa	Motor	Accesorios	Fecha instalación
1		4N15UGN6715	RELAY DE 12 VOLTIOS/30-40 AMPERIOS	11/12/2020

Servicio sujeto a los “Términos y condiciones de Servicio” del producto contratado los mismos que se encuentran disponibles en nuestra página web www.comsatel.com.pe.
El cliente debe estar al día en la facturación y pago de los servicios para mantener la vigencia de la presente constancia.

SERVICIO AL CLIENTE COMSATEL

Consideraciones:

1. Al año de servicio, el equipo requiere de un mantenimiento preventivo obligatorio, de no realizarse podría perder la cobertura contra robo de su póliza de seguros.
2. En caso de contar con los SERVICIOS COMSATEL FLOTAS o COMSATEL CONTROL DE ACTIVOS, EL CLIENTE es responsable de verificar el correcto funcionamiento de los dispositivos y coordinar con el área de soporte y servicio al cliente de COMSATEL los mantenimientos respectivos.
3. Si COMSATEL le solicita la verificación, inspección o mantenimiento del vehículo es responsabilidad del CLIENTE cumplir con el mismo de forma inmediata.
4. Los clientes de servicio básico, básico monitoreo, SVR y SVR plus son responsables de la renovación de su servicio, se recomienda al cliente coordinar con nuestra área de Renovaciones 30 días antes del vencimiento para gestionar su cita de mantenimiento y pago respectivo.
5. Los servicios COMSATEL FLOTAS tienen renovación automática. En caso el cliente no desee continuar con el servicio debe comunicarlo a COMSATEL, formalmente y con una anticipación no menor a siete (07) días calendarios del vencimiento del plazo en curso.

San Isidro, 25 de Noviembre de 2020

Señor (a)
TREMACH GROUP S.A.C.

Ref: Póliza de Vehiculos

Estimado cliente:

Lo saludamos cordialmente y aprovechamos la oportunidad para informarle que hemos concretado la emisión de su póliza vehicular con los señores La Positiva Seguros, por la vigencia del 30/11/2020 al 07/11/2024, de acuerdo al detalle siguiente:

N° Póliza	N° Documento	Importe Total (Anual) S/.	Valor de Cuota Mensual S/.	Unidad Asegurada	Requiere GPS
220012830	20601214831	8,122.57	676.88	E/T	Si

Sírvase revisar las sumas aseguradas consideradas para la presente vigencia, así como el detalle de accesorios. Si existiera alguna modificación y/o aclaración, puede enviar sus observaciones y/o requerimientos a la siguiente casilla de correo electrónico: servicioalcliente@ affinitylatam.com

Finalmente, agradecemos su preferencia y reiteramos nuestro compromiso de atención; para lo cual no duden en contactarse con nosotros, donde gustosamente lo atenderemos, ante cualquier duda o requerimiento:

Central de consultas AFFINITY LATAM : 3779372 o 0801114517

Centro de atención al cliente : Av. Canaval y Moreyra N° 694 - San Isidro

Horario de atención : lunes a viernes de : 08:30am a 05:30pm
sábados de 09:00am a 01:00pm

Central de Emergencias 24 horas : 211-0211 (Lima)

Atentamente,

La Positiva Seguros

La presente cartilla cumple fines informativos, más no forma parte ni reemplaza la póliza de tu seguro. Te recordamos que debes revisar y leer la totalidad de las condiciones contenidas en tu póliza, puesto que contiene información completa y relevante sobre tu seguro.

Cartilla informativa Seguro Vehicular

Tus datos importantes

Asegurado



- **Razón Social:** TREMACH GROUP S.A.C.
- **Correo Electrónico:** julio.reategui@tremach.com
- **Dirección:** CALLE PEDRO GAREZON 2062 INT./DPT/PISO 3 URBANIZACION ANTARES , SAN MARTIN DE POR
- **Teléfono:** 981327141
- **RUC:** 20601214831
- **Giro del Negocio:**



- **Marca / Modelo:** MITSUBISHI / L200
- **Año:** 2021
- **Motor Nº:** 4N15UGN6715
- **Ocupantes:** 0
- **Tipo de uso:** COMERCIAL
- **Chasis Nº:** MMBJJKL10MH001901
- **Placa:** E/T
- **Clase:** CLASE: CAMIONETA PICK U
- **Timón cambiado:** NO



- **Póliza Nº:** 220012830
- **Inicio Vigencia:** 30/11/2020 12:00 Hrs
- **Ramo-Producto:** VEHÍCULOS
- **Término Vigencia:** 07/11/2024 12:00 Hrs



- **Prima Comercial (Incluye IGV):** S/. 8,122.57
- **TEA:** 0.00%
- **TCEA:** 0.00%

Tus principales coberturas [1]

Daño Propio a Valor Asegurado	Cubre los daños, pérdida parcial o total que sufra tu vehículo asegurado a consecuencia de accidente de tránsito; huelga conmoción civil vandalismo, terrorismo y delito; Robo o hurto y Rotura de lunas.	**Hasta S/.111,384.00**
Responsabilidad Civil Frente a Terceros	Cubre los gastos por los daños personales o daños materiales, ocasionados por un accidente de tránsito a terceros.	**Hasta S/. 525,000**
Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes	Cubre los gastos por los daños personales o daños materiales de las personas que se encuentren dentro del vehículo asegurado, ocasionados por un accidente de transito.	**Hasta S/. 175,000**
Accesorios	Te indemnizamos por equipo musicales y otros de características similares en caso haya sufrido un daño o robo.	**Hasta S/. 7,000**
Muerte, c/u	En esta cobertura indemnizara económicamente a los herederos legales de los ocupantes del vehículo asegurado.	**S/. 87,500**
Invalidez Permanente	Se indemnizará de acuerdo al grado de invalidez que determinen los médicos auditores.	**Hasta S/. 87,500**
Gastos de Curación	Se pagará o reembolsara los servicios médicos, gastos de medicinas, hospitalarios, entre otros que fueron necesarios.	**Hasta S/. 35,000**
Gastos de Sepelio	Indemnizará económicamente por los gastos de sepelio a causa de un accidente de tránsito para los ocupantes.	**Hasta S/. 7,000**

[1] Te recordamos que las coberturas adicionales contratadas se encuentran indicadas en tu Condicionado Particular. Más información de tus coberturas principales en Capítulo III de tu póliza (Coberturas).

La presente cartilla cumple fines informativos, más no forma parte ni reemplaza la póliza de tu seguro. Te recordamos que debes revisar y leer la totalidad de las condiciones contenidas en tu póliza, puesto que contiene información completa y relevante sobre tu seguro.

Tus principales exclusiones [2]

No se activará ninguna cobertura en los siguientes supuestos:

- Falta de licencia de conducir.
- Alcoholemia y drogas.
- Daños durante el servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo.
- Daños intencionales.
- Vehículos de servicio público.
- Personas no autorizadas.
- Arrendamiento.
- Embargo y/o confiscación.
- Infracción muy grave
- Agravación del daño.
- Daños a la carga transportada y daños que ocacione la carga transportada.
- Transporte de materiales peligrosos.
- Daños a bienes de propiedad del Asegurado o bajo su custodia.
- No cubre daños o perdidas a infraestructuras.
- Desgaste natural y/o falta de mantenimiento, o descuido.
- Guerra y radiación nuclear.
- Daños con un vehículo robado
- Remolques, furgones, carrocerías y aditamentos.
- Daños cuya causa no esté relacionada al siniestro.
- Sobrecupo, uso distinto al contratado, enseñanza de conducción, competencia.
- Demoras, lucro cesante y multas.
- Riesgos de la Naturaleza.

[2] Para verificar el detalle de tus exclusiones, revisar el Capítulo VII de tu póliza (Exclusiones).

Tus beneficios adicionales post-venta [3]

Beneficios

Línea Positiva Salud
- Consejería Médica Telefónica.
- Consulta Médica a casa

Línea Positiva Hogar.
- Atención de Emergencias en el hogar (gasfitero, cerrajero, etc).

Línea Positiva Mecánica
- Grúa, recarga de batería, combustible, cambio de llantas, etc

Servicios

Asistencia en Accidente.
- Asesoría por representante de La Positiva
- Ambulancia (de ser necesario)

Chofer de reemplazo
- Para vehículos livianos de uso particular/ comercial con SOAT vigente

Vehículo de reemplazo
- Vehículo asegurado e ingresado al taller. Aplica luego de 48 horas de ocurrido el accidente o luego que La Positiva haya aprobado el presupuesto del taller , lo que suceda primero.

[3] Aplican restricciones

¿Tienes un siniestro?

Llámanos al	Escríbenos por Whatsapp al	
(01) 211 0211	**986-304-629** para siniestros leves	**Razón Social:** La Positiva Seguros y Reaseguros **RUC:** 20100210909

Aplican restricciones y condiciones. Verifícalas en tu póliza de seguro y/o consulta a Línea Positiva al (01) 211-0212

1. DATOS DEL CONTRATANTE / COMERCIALIZADOR

SANTANDER CONSUMER PERÚ	20550226589	215-8100 / 215-8161
CONTRATANTE	RUC	TELÉFONO
Av. Rivera Navarrete 475, Of. 1401, Int B	SAN ISIDRO/LIMA	LIMA
DIRECCIÓN	DISTRITO / PROVINCIA	DEPARTAMENTO

2. DATOS DEL ASEGURADO

TREMACH GROUP S.A.C.				01/01/1900
NOMBRES Y APELLIDOS				FECHA DE NACIMIENTO
DNI ☐ CE ☐ LM ☐ RUC ☑ OTRO ☐	20601214831	M F		OTRO
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO	SEXO	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

CALLE PEDRO GAREZON 2062 INT./DPT/PISO 3 URBANIZ	SAN MARTIN DE PORRES/LIMA	LIMA
DIRECCIÓN	DISTRITO / PROVINCIA	DEPARTAMENTO

julio.reategui@tremach.com	981327141	CLIENTE
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	RELACIÓN CON EL CONTRATANTE

Nombre de Vía: CALLE PEDRO GAREZON 2062 INT./DPT/PISO 3 URBANIZACION ANTARES , SAN MARTIN DE PORRES , LIMA , LIMA , PERU

3. BENEFICIARIO

EDPYME SANTANDER CONSUMO PERU S.A.

4. BIEN O VEHÍCULO ASEGURADO

COMERCIAL	MITSUBISHI	L200	CLASE: CAMIONETA PICK UP (Solo con Ruc)
USO	MARCA	MODELO	CLASE

E/T	2021	2021	4N15UGN6715	MMBJJKL10MH001901
PLACA DE RODAJE	AÑO MODELO	AÑO FABRICACIÓN	N° DE MOTOR	N° DE SERIE

SUMA ASEGURADA:
S/. 111,384.00

VEHÍCULO REQUIERE GPS
Costo de GPS NO INCLUIDO en la prima del seguro

(El monto de Suma Asegurada deberá ser completado y declarado por SANTANDER CONSUMER PERÚ y el valor a aplicar se encuentra detallado en el apartado de Suma Asegurada del punto 5 del Certificado Coberturas y sumas aseguradas de la póliza).

5. COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS DE LA PÓLIZA

COBERTURAS PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS RURALES

COBERTURAS PRINCIPALES	SUMA ASEGURADA
Daño Propio (Accidente de Tránsito, huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo y delitos contra la paz pública, incendio, robo o hurto total y/o parcial, rotura de lunas), (se excluye Robo Parcial para vehículos de Timón cambiado), hasta	S/.111,384.00
Responsabilidad Civil Frente a Terceros, hasta	S/.525,000.00
Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes por vehículo, hasta	S/.175,000.00

Accidentes Personales de Ocupantes:	-
Muerte c/u	S/.87,500.00
Invalidez permanente total o parcial, c/u hasta	S/.87,500.00
Gastos de curación, c/u hasta	S/.35,000.00
Gastos de sepelio, c/u hasta	S/.7,000.00
Accesorios	S/.7,000.00

CLÁUSULAS

001 Ausencia de Control013 Riesgos De La Naturaleza018 Defensa Jurídica6. CONDICIONES ESPECIALES
004 Responsabilidad Civil Frente A Ocupantes011 Garantía de Inspección014 Vías Autorizadas Y No Autorizadas023 Indemnizacion Para Polizas Contratadas A Valor Asegurado028 Política de Dispositivo GPS – Lima y Callao035 Uso Comercial042 Política de Dispositivo GPS – Provincias048 Accidentes Personales de Ocupantes063 Uso Alquiler7. BENEFICIOS ADICIONALES
021 Asistencia y Servicios de Línea Positiva033 Búsqueda y Rescate (*)

6. INTERÉS ASEGURABLE

Es el interés de carácter económico que tiene el Asegurado de que no se materialice alguno de los riesgos cubiertos bajo el presente certificado, ya que a consecuencia de éste, se originaría un perjuicio para su patrimonio.

7. PRIMA COMERCIAL ANUAL: S/. 6,683.04

8. PRIMA COMERCIAL ANUAL + IGV: S/. 8,122.57

EL MONTO DE LA PRIMA INCLUYE

- Cargos por contratación de comercializadores: 19.42% aplicado sobre la prima comercial.

9. VIGENCIA

Desde las 12:00 horas del: 30/11/2020 Hasta las 12:00 horas del: 07/11/2024

10. LUGAR Y FORMA DE PAGO

PLAN (DESCRIPCIÓN)	FORMA DE PAGO	N° DE CUOTAS	MONTO CUOTA
MENSUAL	NO APLICA	12	676.88

11. DEDUCIBLES A CARGO DEL ASEGURADO (NO INCLUYE IGV)

CAMIONETAS PICK UP(USO COMERCIAL Y USO ALQUILER) -CATEGORIA 6

Por evento

* Taller SkBergé donde adquirió el vehículo, 15% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,050.00
* Taller SkBergé, 15% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,225.00
* Otros talleres 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,575.00

Ausencia de Control y Responsabilidad Civil por Ausencia de Control:

* Taller SkBergé donde adquirió el vehículo 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,750.00
* Taller SkBergé 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,925.00
* Talleres no preferenciales 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 2,100.00

Imprudencia del Conductor

* Taller SkBergé donde adquirió el vehículo 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,750.00

* Taller SkBergé 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 1,925.00
* Talleres no preferenciales 20% del monto a indemnizar, mínimo S/ 2,100.00

Accesorios: 10% del monto a indemnizar, mínimo S/ 525.00
Volcadura y/o Desbarrancamiento: 20% del monto a indemnizar
Pérdida Total (Excepto por Robo Total): 20% del monto indemnizable
Rotura de luna nacionales sin deducible
Rotura de luna original: 10% del monto a indemnizar, mínimo S/ 525.00
Los deducibles se duplicarán para conductores menores a 26 años cuando el conductor se responsable según los resultados de las investigaciones.

12. DETALLE DE CLÁUSULAS

001 Cláusula Adicional de Ausencia de Control para Personas Jurídicas

1. Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que se haya pagado la prima adicional correspondiente, ésta se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil frente a terceros, así como las pérdidas que sufra el vehículo asegurado, cuando el siniestro haya sido ocasionado por las siguientes causas:

   a. Que el conductor del vehículo asegurado se encuentre bajo los efectos de drogas y/o alcohol, siempre que el examen de alcoholemia arroje un resultado igual o inferior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y/o su equivalente en minutos y segundos. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de alcoholemia.

   b. Que el vehículo asegurado esté prestando servicio público permanente o en forma eventual.

   c. Que el vehículo asegurado se destine a la enseñanza y/o prácticas de conducción.

   d. Que el vehículo asegurado sea entregado en alquiler así fuere temporal o eventualmente

   e. Que el vehículo asegurado se encuentre circulando en sentido contrario al tránsito autorizado siempre y cuando sea en zona urbana.

   f. Que el vehículo asegurado circule en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario; en carretera, sólo cuando la invasión de carril se realice sobre la línea discontinúa.

   g. Que el vehículo asegurado se encuentre cruzando una intersección o girando, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.

   h. Que el vehículo asegurado no esté utilizando el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.

   i. Que el vehículo asegurado no esté respetando los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.

2. Son requisitos indispensables para la aplicación de esta Cláusula adicional:

   a. Que todas las unidades sean propiedad del Asegurado, siendo éste una persona jurídica (tarjeta de propiedad a su nombre).

b. Que los conductores cuenten con licencia de conducir vigente y autorizada para conducir el vehículo asegurado de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones legales actualmente vigentes. Para los casos de enseñanza los instructores deberán de contar con la licencia de conducir vigente y autorizada.

c. Que el conductor tenga una relación de dependencia de carácter laboral con el Asegurado.

d. Dar aviso a La Positiva si la unidad asegurada en esta póliza es entregada en alquiler. La Positiva evaluará el riesgo y podrá cobrar una extra prima.

3. En caso de siniestro, el Contratante y/o Asegurado deberá cumplir con lo siguiente:

a. Que el conductor del vehículo asegurado se someta oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, caso contrario se presumirá que, al momento del accidente, este se encontraba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos con un resultado superior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente y consecuentemente, la extensión de cobertura otorgada en virtud de esta cláusula adicional quedará automáticamente sin efecto.

b. Deberá demostrar que tuvo diligencia a realizar los controles adecuados sobre su personal en lo que ellos les compete para cumplir las reglas de tránsito y su normativa.

c. Deberá demostrar que hubo cambio de conductores si la ruta es más larga que 4 horas. (salida de los dos conductores).

d. Deberá demostrar que realizó el control de alcoholemia a los conductores antes de la partida de los vehículos asegurados.

e. Deberá demostrar que los conductores a los que les asignó los vehículos son aptos, no presentando problemas psicológicos, edad adecuada, experiencia, brevetes adecuados brevetes adulterados y/o falsificados.

4. La cobertura de esta Cláusula adicional está limitada al horario normal de trabajo del Asegurado y/o en razón del desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores autorizados.

5. **Se deja expresa constancia de que esta Cláusula adicional no cubrirá la reincidencia del Conductor del vehículo asegurado que haya ocasionado anteriormente un siniestro amparado por esta cobertura**.

6. Queda establecido que la responsabilidad de La Positiva para el riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros bajo el amparo de esta Cláusula adicional será el que expresamente se indique en las Condiciones Particulares de la póliza

7. En esta Cláusula adicional no es de aplicación el Convenio “Golpe a Golpe”.

8. La responsabilidad civil por ausencia de control por vehículo, se extiende a cubrir hasta el límite máximo de US$ 50,000.

Todos los demás términos, condiciones, limitaciones y excepciones de la póliza que no se opongan a lo establecido en la presente Cláusula adicional, permanecerán inalterables.

004 Condición Especial: Responsabilidad Civil frente a Ocupantes

Queda entendido y convenido que la presente Condición Especial está exclusivamente referida al

reembolso o por pago de indemnización que, por concepto de Responsabilidad Civil, el Asegurado se viere obligado a efectuar por sentencia judicial ejecutoriada relacionada directamente con la muerte o lesiones corporales o daños materiales de los pasajeros que ocupen el vehículo, con ocasión de un accidente de tránsito y hasta por el límite máximo señalado en esta póliza.

Se excluye de la presente Condición Especial la responsabilidad civil del Asegurado frente a choferes y conductores con los que mantenga vínculo laboral, se encuentren a su servicio, sean dependientes del Asegurado bajo cualquier modalidad de contrato y/o sus familiares en primer grado de consanguinidad y afinidad.

Asimismo, queda expresamente convenido que si el número de ocupantes del vehículo siniestrado fuera mayor al número de ocupantes asegurados, la responsabilidad máxima de La Positiva, respecto a cada pasajero, será el valor que resulte de dividir el límite máximo asegurado entre el número de pasajeros existentes en el momento del accidente.

En todo tipo de vehículo, La Positiva amparará únicamente a los ocupantes que viajan en el interior de la unidad, en el habitáculo destinado para el transporte de pasajeros y/o dentro de la cabina o caseta y en el acto de subir o bajar de las mismas, mientras el vehículo se encuentre detenido.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, a excepción de los expresamente variados por la presente Condición Especial, quedan vigentes.

009 Condición Especial: Exoneración de Denuncia

Al ocurrir un siniestro, se podrá exonerar al Asegurado de las obligaciones de efectuar denuncia policial, manifestación y dosaje etílico, para cuyo efecto el conductor del vehículo deberá cumplir con lo siguiente:

1. Reportar el siniestro con la central telefónica de La Positiva al teléfono 211-0211 dentro de una hora de ocurrido el mismo, sin haber trasladado el vehículo del lugar del accidente.
2. No mostrar síntomas de haber consumido alcohol.
3. No haber causado daños personales o materiales a terceros

De cumplirse estos requisitos el Técnico o Procurador enviado por La Positiva al lugar del accidente exonerará de los trámites descritos siempre y cuando lo crea conveniente, previa evaluación de cada caso, dejando constancia de dicha exoneración en el Formato de Atención.

Condición exclusiva para las ciudades de Lima, Arequipa, Trujillo, Piura, Chiclayo, y limitado al radio urbano. **Para siniestros fuera de las ciudades mencionadas, no se aplica la presente condición especial.**

011 Condición Especial: Garantía de Inspección

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, de la cual forma parte la presente condición especial, las coberturas indicadas en dicha póliza se encuentran condicionadas a los términos descritos a continuación:

1. Condición obligatoria para contar con la totalidad de las coberturas de la Póliza de Seguro
   Todos los vehículos asegurados bajo la póliza de seguro, de la cual forma parte la presente condición especial, deberán ser inspeccionados y tener la conformidad de La Positiva para contar con la totalidad de las coberturas de la misma. Quedan exceptuados de la inspección a la cual se hace referencia precedentemente los casos descritos en el numeral 2) siguiente.
   El Asegurado queda obligado a solicitar la inspección del vehículo materia del seguro, coordinando el lugar, fecha y hora de la misma al siguiente teléfono. Línea Positiva: 211-0211 Antes de realizarse la inspección, La Positiva consultará el historial del vehículo a través de 2 empresas

especializadas en servicios de tecnología de información, AUTOCHECK y/o CARFAX.

Los criterios que determinan un reporte no favorable son: **Daño por fuego o incendio, pérdida total o probable pérdida total en aseguradora, reportados como pérdida total, desechado, reconstruido, daño por agua o inundación, daño estructural o daño al chasis, ingreso a planta recicladora, exportado como chatarra, vendido como salvamento**; el contrato de seguro se resolverá automáticamente sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial, quedando liberado La Positiva de cualquier responsabilidad frente a un siniestro que pudiera afectarle a partir de la fecha de resolución.

En el momento de la inspección, cualquier daño o deterioro que sea constatado del vehículo debe ser asumido por el Asegurado, por lo que La Positiva no cubrirá la reparación de daños preexistentes a la inspección realizada. De verificarse en la inspección daños de consideración en la unidad asegurada, marcando el inspector la casilla Daños Mayores, el contrato de seguro se resolverá automáticamente sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial, quedando liberado La Positiva de cualquier responsabilidad frente a un siniestro que pudiera afectarle a partir de la fecha de resolución se generará la nulidad de la póliza de seguro en aplicación de esta condición especial 7.2 de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Vehículos.

El formulario de inspección vehicular deberá ser firmado por el Asegurado o quien lo represente, autorizando la firma de éste como válida en señal de conformidad del resultado de la inspección. En caso que no se haya realizado la inspección del vehículo, el Asegurado declara conocer que La Positiva - en caso de producirse un siniestro - solamente otorgará las coberturas de Responsabilidad Civil frente a terceros, Responsabilidad Civil frente a ocupantes y Accidentes Personales, hasta por las sumas aseguradas descritas en las Condiciones Particulares, siempre y cuando dichas coberturas hayan sido contratadas.

La presente condición especial no será de aplicación para vehículos 0KM financiados por entidades financieras.

2. Situaciones exceptuadas de la inspección.

   a. No será necesario inspeccionar vehículos nuevos, siempre que, al momento en que La Positiva reciba la solicitud de seguro, dichos vehículos se encuentren en el establecimiento del concesionario y/o tienda de venta. En estos casos, para la emisión de la póliza de seguro, solo bastará precisar la dirección del establecimiento del concesionario y/o tienda de venta, así como la fecha de retiro del vehículo y remitir copia del comprobante de pago en donde se detalle que el vehículo es nuevo. Así mismo se podrá aceptar la proforma de cotización donde se detalle las características de la unidad y/o carta de autorización de desembolso donde se detalle que el vehículo está relacionado a un crédito o financiamiento por parte de un concesionario o entidad financiera. Sólo se exceptúa de inspección al vehículo, si el comprobante de pago no tiene más de 30 días de emitido y la proforma de cotización y/o carta de autorización no tengan más de 15 días de emitido.

   b. La inspección descrita en el numeral 1) anterior, no será obligatoria, en caso que el vehículo asegurado bajo la póliza de la cual forma parte la presente condición especial, se hubiera encontrado asegurado anteriormente con otra compañía de seguros, bajo la misma modalidad de riesgo, para dichos efectos el Asegurado deberá presentar al momento de la contratación, copia de la póliza de seguro renovada por la Compañía de Seguros anterior, antes del inicio de la vigencia de la misma.

   c. La inspección descrita en el numeral 1) anterior, no será obligatoria, cuando se trate de la renovación de la presente póliza de seguro, siempre que al momento de efectuarse la contratación inicial de dicha póliza el vehículo haya sido inspeccionado por La Positiva.

Son de aplicación las Condiciones Generales de la Póliza, de la cual forma parte la presente condición especial, en tanto no se hallen modificadas por esta condición especial.

012 Condición Especial: Rehabilitación automática de la suma asegurada sin costo de prima, no aplicable a accesorios musicales

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, cuando por efecto de una pérdida indemnizada por La Positiva queda reducida la suma asegurada del vehículo, ésta será automáticamente rehabilitada comprometiéndose el Contratante a pagar a La Positiva la prima correspondiente calculada a prorrata del tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, contado a partir de la fecha del siniestro.

013 Cláusula Adicional: Riesgos de la Naturaleza

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que se haya pagado la prima adicional correspondiente, ésta se extiende a cubrir pérdidas y daños ocasionados a los vehículos asegurados, como consecuencia directa de la ocurrencia de riesgos de la naturaleza y hasta por la suma asegurada expresamente indicada en la póliza para cada vehículo.
Para efectos de la presente póliza, se entiende por riesgo de la naturaleza los siguientes:
a. Terremoto
b. Maremoto
c. Huaico
d. Lluvia
e. Inundación

El deducible por siniestro que afecte la cobertura otorgada mediante ésta cláusula adicional será el establecido en las Condiciones Particulares, en caso de no haberse establecido el deducible será 20% del monto indemnizable con un mínimo de:
* Tratándose de Vehículos livianos: Automóviles y Camionetas: US$ 500.
* Tratándose de Vehículos pesados: Camiones, Remolcadores y Ómnibus: US$ 1,000

014 Condición Especial: Uso de Vías No Autorizadas

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que se haya pagado la prima adicional correspondiente, ésta se extiende a cubrir pérdidas y daños ocasionados a los vehículos asegurados, cuando se encuentren circulando por vías no autorizadas oficialmente para el tránsito vehicular, **con excepción de los siniestros ocurridos a orillas del mar, al cruzar ríos o riachuelos y/o al transitar en socavón**.

016 Condición Especial: Cobertura Para Vehículos Volquetes Con Pistón Hidráulico

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, este seguro se extiende a cubrir los daños que los pistones hidráulicos de los vehículos volquetes asegurados bajo esta póliza puedan sufrir a consecuencia de un accidente.
Queda excluida de la cobertura de esta condición especial los daños a consecuencia de la sobrecarga del vehículo volquete.
Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones

Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta condición especial.
La presente Condición Especial prevalece sobre las Condiciones Particulares..

018 Cláusula Adicional: Defensa Jurídica

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, ante una eventual Responsabilidad Civil o Penal derivada de un accidente de tránsito, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos incurridos en asesoría jurídica en las diligencias que deban realizarse.

El límite máximo de esta prestación, será de DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US$ 250.00) por accidente, con cargo a la cobertura de Responsabilidad Civil contratada.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula adicional.
Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula adicional.

020 Cláusula Adicional de Cobertura para Vehículos de Servicio Público

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los siniestros en los que participe el vehículo asegurado cuando realice servicio público, siempre y cuando la unidad sea conducida por personas que cuente con Licencia de Conducir vigente y que autorice la conducción de vehículos con las características de la unidad asegurada, y asimismo cuente con documento de Autorización o Permiso de Circulación vigente emitido por la autoridad administrativa correspondiente.
Territorialidad:
La cobertura de este Seguro se limita al siguiente radio de acción:

1. Servicio de Taxi, Remisse, Automóviles y Camionetas: Según el permiso de circulación expedido por la autoridad competente.
2. Transporte Público Urbano, Microbuses y Omnibuses: Área Urbana de la ciudad, radio de acción de 50 km.

Procedimiento en caso de siniestro:
A efecto de solicitar la cobertura bajo la presente clausula el asegurado deberá presentar:
- Autorización o Permiso de Circulación vigente emitido por la autoridad administrativa correspondiente.

EXCLUSIONES
No cuentan con cobertura bajo la presente cláusula adicional:

1. Los siniestros ocurridos cuando la unidad vehicular se encuentre realizando servicio

interprovincial.

2. Los siniestros ocurridos fuera del radio de acción establecido.

3. Los siniestros ocurridos cuando la unidad asegurada se encuentre realizando una ruta distinta a la autorizada en el Permiso o Autorización de Circulación emitida por la autoridad correspondiente.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula adicional.
Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula adicional.

021 Beneficio Adicional: Cobertura de Asistencia y Servicios de Línea Positiva

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos provenientes de los siguientes servicios y asistencias al Asegurado nombrado en esta póliza.
Los servicios y asistencias están limitadas en cuanto a la disponibilidad del servicio en la ubicación del domicilio y el tiempo de respuesta del proveedor.
El Asegurado deberá comunicarse con Línea Positiva a través de los siguientes números:
* Línea Positiva Emergencias: (01) 211-0211
* Línea Positiva Informes: (01) 211-0212
1. ASISTENCIAS EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE:
* Asesoría por un representante de La Positiva
* Ambulancia en caso de ser necesaria.
2. SERVICIOS ADICIONALES:
LÍNEA POSITIVA SALUD (*)

* Consejería médica gratuita vía telefónica, a nivel nacional las 24 horas del día y los 365 días del año, impartiéndose recomendaciones y orientaciones por parte del staff de médicos de La Positiva.

* Consulta médica domiciliaria, en la comodidad de su hogar. Se brinda a través de nuestro staff de médicos en las especialidades de medicina general y pediatría. (Solo en Lima)

(*) Este servicio es exclusivo para el Uso Particular.
Tarifas y servicios disponibles en algunas ciudades, sujetos al tipo de servicio requerido y al radio de acción. Se aplican restricciones por zona y horario. Para mayor información sobre términos y condiciones, consultar con Línea Positiva.
LÍNEA POSITIVA MECÁNICA

* Servicio de grúa (**), cuando el vehículo no enciende por choque, desperfecto mecánico o eléctrico, o no tiene llanta de repuesto.
* Servicio de auxilio mecánico (**), para recarga de batería, recarga de combustible (el costo del combustible entregado es asumido por el cliente), cambio de llanta, apertura de vehículo por llaves en el interior. Este servicio es exclusivo para el Uso Particular.

(**) Este servicio está limitado 6 atenciones durante la vigencia de la póliza, con un máximo de dos atenciones al mes, se brinda sin costo al Asegurado siempre y cuando no supere los US$ 250.00 por evento. Este servicio aplica sólo para automóviles y/o camionetas de hasta 3 toneladas, solo dentro del radio urbano en que se encuentre. Para mayor información sobre términos y condiciones, consultar con Línea Positiva.

La Positiva no se hace responsable por los daños que se produjesen como consecuencia del

traslado o manipulación necesaria para efectuar los servicios, salvo casos de negligencia inexcusable o dolo.

022 Condición Especial: Indemnización de Pérdidas Parciales para Vehículos de Timón Cambiado y/o de Procedencia China o India

Queda entendido y convenido que, en caso de que un vehículo asegurado con timón cambiado y/o de procedencia china o india participe en un siniestro cubierto por la presente póliza, La Positiva se reserva el derecho de indemnizar al Asegurado sobre la base del listado de precios que esté vigente en el mercado local en la fecha del siniestro tomando como referencia los de las marcas Kia o Hyundai, el que resulte menor.

023 Condición Especial: Indemnización para Pólizas Contratadas a Valor Asegurado

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y Condiciones Generales de la Póliza de seguro de Vehículos, en caso de pérdida total La Positiva indemnizará el valor asegurado consignado en la póliza de seguro, solo en la medida que este valor asegurado no supere el 120% del valor comercial que tenga una unidad de las mismas condiciones y características en el mercado nacional, en la fecha de ocurrido el siniestro. El valor comercial será determinado sobre la base de las valorizaciones que para tal efecto se soliciten a los concesionarios y/o distribuidores de la marca. En caso que la unidad no tenga representación local, se solicitará el valor comercial a una empresa especializada y calificada por la Asociación Peruana de Seguros - Apeseg. Si el valor Asegurado superase el 120% del valor comercial según se define en esta condición especial, la indemnización de La Positiva, se limitará al 120% del valor comercial, en la fecha de ocurrido el siniestro. En ningún caso la indemnización será superior a la suma asegurada de la póliza. Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecerán inalterables.

024 Cláusula Adicional: Ausencia de Control para Pólizas Endosadas a Entidades Financieras

1. Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que se haya pagado la prima adicional correspondiente, ésta se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil frente a terceros, así como las pérdidas que sufra el vehículo asegurado, cuando los daños hayan sido ocasionados únicamente por las siguientes causas:

   a. Que el conductor del vehículo asegurado se encuentre bajo los efectos de drogas y/o alcohol, siempre que el examen de alcoholemia arroje un resultado igual o inferior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y/o su equivalente en minutos y segundos. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de alcoholemia.

   b. Que el vehículo asegurado esté prestando servicio público permanente o en forma eventual.

   c. Que el vehículo asegurado se destine a la enseñanza y/o prácticas de conducción.

   d. Que el vehículo asegurado sea entregado en alquiler así fuere temporal o eventualmente.

   e. Que el vehículo asegurado se encuentre circulando en sentido contrario al tránsito autorizado siempre y cuando sea en zona urbana.

   f. Que el vehículo asegurado se encuentre cruzando una intersección o girando, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.

   g. Que el vehículo asegurado no esté utilizando el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.

h. Que el vehículo asegurado no esté respetando los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.

2. Es requisito indispensable para la aplicación de esta Cláusula adicional:

   a. Que el Asegurado haya contratado una póliza de vehículos contra los riesgos principales de daño propio y responsabilidad civil.

   b. Que el conductor del vehículo asegurado tenga la licencia de conducir vigente y autorizada para conducir el vehículo asegurado de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones legales actualmente vigentes. No es aplicable el presente requisito al supuesto contenido en el inciso c) del numeral precedente.

   c. En caso de siniestro, que el conductor del vehículo asegurado se someta oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, caso contrario se presumirá que, al momento del accidente, este se encontraba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos, con un resultado superior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente y consecuentemente, la extensión de cobertura otorgada en virtud de esta cláusula adicional quedará automáticamente sin efecto.

3. La extensión de cobertura otorgada por la presente Cláusula adicional, para cada vehículo asegurado, finalizará en el momento mismo en que la deuda respaldada específicamente por dicho vehículo asegurado sea cancelada o en la fecha de fin de vigencia indicada en la póliza, lo que suceda primero.

4. La Positiva tendrá el derecho de repetir contra la o las personas que resulten responsables de cualquier accidente ocurrido al amparo de esta Cláusula adicional.

5. **Se deja expresa constancia de que esta Cláusula adicional no cubrirá la reincidencia del conductor del vehículo asegurado que haya ocasionado anteriormente un siniestro amparado por esta cobertura**.

6. Queda establecido que la responsabilidad de La Positiva para el riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros bajo el amparo de esta Cláusula adicional será el que expresamente se indique en las Condiciones Particulares de la póliza.

7. En esta Cláusula adicional no es de aplicación el Convenio Golpe por Golpe.

8. La responsabilidad civil por ausencia de control por vehículo, se extiende a cubrir hasta el límite máximo de US$ 50,000.

Todos los demás términos, condiciones, limitaciones y excepciones de la póliza que no se opongan a lo establecido en la presente Cláusula adicional, permanecen inalterables.

025 Cláusula Adicional de Imprudencia del Conductor del Vehículo Asegurado

1. En virtud de esta Cláusula adicional y en consideración al pago de la prima adicional correspondiente, queda entendido y convenido que, no obstante, lo prescrito en la presente póliza, ésta se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil frente a terceros, así como los daños que sufra el vehículo asegurado, producidos como consecuencia de un accidente ocasionada por la imprudencia del conductor del vehículo asegurado. Se considera imprudencia, para los efectos de la presente cláusula adicional, cuando el vehículo asegurado:

   a. Sea conducido por una persona que se encuentre bajo los efectos del alcohol, siempre que el

examen de alcoholemia arroje un resultado igual o inferior a 0.5 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente, y/o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos los mismos que hayan sido comprobados mediante él o los exámenes correspondientes. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y/o su equivalente en minutos y segundos. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de alcoholemia.

b. No utilice el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.

c. Supere los límites de velocidad hasta en un 20% de lo permitido. También cuando no respete los límites mínimos de velocidad.

d. Circule en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario; en carretera, sólo cuando la invasión de carril se realice sobre línea discontinúa.

e. Cruce una intersección o gire, estando el semáforo con luz roja y no existiendo indicación en contrario.

2. Es requisito indispensable para la aplicación de esta Cláusula Adicional que el conductor del vehículo asegurado se someta oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, caso contrario se presumirá que, al momento del accidente, éste se encontraba en estado de ebriedad por encima del límite aceptado en esta cláusula adicional y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos y consecuentemente, la extensión de cobertura otorgada en virtud de esta cláusula adicional quedará automáticamente sin efecto.

3. Se deja expresa constancia de que esta Cláusula adicional no cubrirá la reincidencia del chofer que haya ocasionado anteriormente un siniestro amparado por esta cobertura.

4. Deducible: De no especificarse deducible alguno para esta cobertura en las Condiciones Particulares éste será el resultado de aplicar un recargo del 100% al deducible correspondiente a la cobertura de Daño Propio, indicado en la póliza.

5. Queda establecido que la responsabilidad de La Positiva para el riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros bajo el amparo de esta Cláusula adicional está limitada a US$ 10,000 o al que expresamente se indique en las Condiciones Particulares de la póliza.

6. En esta Cláusula adicional no es de aplicación el Convenio “Golpe a Golpe”.

7. La responsabilidad civil por imprudencia del conductor, se extiende a cubrir hasta el límite máximo de US$ 50,000.

Todos los demás términos, condiciones, limitaciones y excepciones de la póliza que no se opongan a lo establecido en la presente Cláusula adicional, permanecerán inalterables.

027 Condición Especial: Repuestos

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, **que si el vehículo asegurado no pudiera ser reparada por no existir en el mercado local los accesorios,**

equipos o piezas indispensables para la reparación, La Positiva quedará relevada de toda obligación o responsabilidad mediante el pago al Asegurado de una suma que comprenda, el precio de dichos accesorios, equipos o piezas, de acuerdo con la lista de precio vigente en la fecha de ocurrido el siniestro del representante local de la marca del vehículo o en su defecto de la lista de precios de una marca equivalente de vehículos de la misma procedencia. Dicha suma de dinero, será determinada por La Positiva, incluyendo el valor de mano de obra para la reparación, sujeto al presupuesto que se realice por un taller afiliado a La Positiva o concesionario de la marca.
Esta cobertura no aplica a unidades de timón cambiado

028 Condición Especial: Garantía GPS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, la cobertura de Robo Total está condicionada a que el vehículo asegurado tenga instalado y mantenga operativo para todos sus efectos el Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS o Radiofrecuencia), instalado por una empresa debidamente certificada y previamente aceptada por La Positiva.
El Asegurado deberá comunicar el robo inmediatamente al proveedor del servicio GPS y a Línea Positiva Emergencias al (01) 211-0211 en un plazo no mayor de cuatro (4) horas de ocurrido el siniestro.
La instalación y el mantenimiento del GPS es responsabilidad exclusiva del Asegurado.

029 Beneficio Adicional: Vehículo de Reemplazo

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza de Vehículos, y en virtud de la presente beneficio adicional La Positiva pondrá a disposición del Asegurado y a su solicitud un vehículo de alquiler elegido por La Positiva, por el periodo indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza, en caso de siniestro por Choque o Volcadura y su consecuencia de Pérdida Total, así como también para el caso de Robo Total; que se encuentre cubierto por la mencionada Póliza de seguro y teniendo en consideración las siguientes condiciones.
Condiciones del Servicio:

* Exclusivo para vehículos livianos de uso particular, el servicio se otorga para vehículos que ingresan al taller para reparación por más de 48 horas o luego de que La Positiva haya aprobado el presupuesto del taller, lo que suceda primero.
* En los siniestros ocurridos a consecuencia de Robo Total, el servicio de vehículo de reemplazo podrá ser solicitado una vez haya trascurrido 48 horas de la ocurrencia del siniestro.
* La Positiva asumirá parte del costo del alquiler del Vehículo de Reemplazo; correspondiendo al Asegurado asumir el costo del deducible señalado en las Condiciones Particulares de la Póliza.
* **Este servicio será brindado en coordinación con Línea Positiva para lo cual el Asegurado deberá llamar al número: (01) 211-0211.**
* **Sólo el Asegurado está autorizado a conducir el Vehículo de Reemplazo**.
* Las características del Vehículo de Reemplazo serán elegidas por La Positiva.
* Este servicio estará sujeto a la disponibilidad de autos y horarios de entrega previa coordinación con Línea Positiva.
* La entrega o devolución del vehículo será en el local del Proveedor, previa coordinación con Línea Positiva.

* Se aplica un pago de garantía por parte del Proveedor del servicio a cargo del Asegurado, el cual será solicitado en efectivo o mediante firma de voucher y será devuelto por el Proveedor cuando se entregue la unidad en iguales condiciones en que fue brindado.
* Las penalidades por el uso indebido y/o en exceso de los convenido por las partes, así como las imposiciones, multas, daños, desperfectos o robo que pudiera sufrir el vehículo mientras se encuentre en posesión del Asegurado, serán de su cuenta y responsabilidad, aplicando un deducible, franquicia, copago y/o cualquier concepto establecido por el Proveedor de mutuo acuerdo con el Asegurado.

LIMITE DE DÍAS DE USO:
El servicio de Vehículo de Reemplazo sólo se otorga por un máximo de:
1. Choque o Volcadura: 15 días al año.
2. Pérdida Total o Robo Total: 30 días al año.

DEDUCIBLE:
El deducible a cargo del Asegurado es de: US$ 100+ IGV.
En ciudades donde La Positiva no cuente con el servicio a través de sus proveedores, el deducible a cargo del Asegurado será de 7 días, a partir del 8avo día en adelante, La Positiva reembolsará US$ 20.00 + IGV por cada día hasta los límites de días de uso.
Exclusiones: a) El servicio NO INCLUYE el combustible necesario para prestación del servicio. b) Están excluidos del uso de este servicio los vehículos asegurados timón cambiado, los de fabricación China o India, vehículos livianos, de uso urbano, público y/o alquiler.

032 Beneficio Adicional: Chofer de Reemplazo

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, de la cual forma parte el presente beneficio adicional, las coberturas indicadas en dicha póliza se encuentran condicionadas a los términos descritos a continuación:
La Positiva brindará, a solo requerimiento del Asegurado, la asistencia de un chofer para conducir exclusivamente el vehículo asegurado y a sus ocupantes desde el punto señalado para el recojo hasta el punto de destino establecido sin puntos adicionales de parada.
El servicio de Chofer de Reemplazo será brindado sólo dentro de los límites detallados líneas debajo, durante las veinticuatro (24) horas del día, por choferes que cuenten con la Licencia de Conducir respectiva, los mismos que se encuentran correctamente identificados y son trabajadores de los proveedores con quienes La Positiva suscribe un Contrato de Prestación de Servicios. El servicio está limitado en cuanto a la disponibilidad del proveedor, su tiempo de respuesta y a la ubicación del Asegurado, por lo que es recomendable que programe su conductor de reemplazo con un mínimo de 2 horas de anticipación.
Lima:
Por el Norte: Hasta el distrito de Ancón.
Por el Sur: Hasta el Peaje de Villa (Km 20 Panamericana Sur)
Por el Este: Hasta el distrito de Chosica (Plaza de Armas) y hasta el distrito de Cieneguilla (Ovalo)
Por el Oeste: Hasta el distrito de La Punta (Callao)
El servicio de Chofer de Reemplazo será brindado sólo dentro del radio urbano descrito en el párrafo precedente, lo cual no incluye zonas rurales, ni caminos con trocha.
El Asegurado podrá hacer uso de este servicio llamando a Línea Positiva: 211-0211, debiendo identificarse, y brindar la información que Línea Positiva le solicite.
El Chofer de Reemplazo asignado a brindar el servicio, solo esperará quince (15) minutos en el lugar señalado por el Asegurado para el inicio del beneficio. Transcurrido el tiempo señalado, el Chofer de Reemplazo procederá a retirarse considerándose que el servicio fue efectivamente brindado. El

Asegurado podrá solicitar un nuevo servicio de Chofer de Reemplazo, el cual se contabilizará como un servicio nuevo.
El Asegurado cuenta como máximo con tres (3) asistencias de Chofer de Reemplazo durante la vigencia anual de la póliza. En caso el Asegurado requiera un servicio de Chofer de Reemplazo, y este ya utilizó las tres (3) asistencias de Chofer de Reemplazo que le corresponden anualmente, podrá solicitarlo a Línea Positiva, debiendo realizar un co-pago por cada servicio de Chofer de Reemplazo adicional.

CONDICIONES PARA UTILIZAR EL SERVICIO DE CHOFER DE REEMPLAZO

A. Es imprescindible para la prestación del servicio de Chofer de Reemplazo, que el vehículo y el Asegurado se encuentren en el lugar y a la hora fijada para dar inicio al servicio solicitado. Asimismo, el vehículo deberá encontrarse en un estado adecuado para servir al uso convenido y garantizar las condiciones mínimas de seguridad para los ocupantes del vehículo.

B. Una vez que, el Chofer de Reemplazo esté en el lugar fijado, el Asegurado deberá exhibir al Chofer de Reemplazo, la Tarjeta de Propiedad original del vehículo, así como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y el Certificado de Inspección Técnica, en caso corresponda; los mismos que deberán encontrarse vigentes y de conformidad con la normativa civil y de tránsito correspondiente.

C. El Chofer de Reemplazo no está obligado a prestar el servicio en lugares que representen eminente riesgo para las partes, lo cual será considerado a criterio del Chofer de Reemplazo, pudiendo tratarse de Asentamientos Humanos, zonas que se consideren peligrosas, caminos de difícil acceso, presencia de acantilados, precipicios, presencia de tumultos, conmoción civil, delincuencia, movilizaciones masivas de personas que impiden o pongan en peligro el libre tránsito, etc.

D. El presente servicio de Chofer de Reemplazo NO INCLUYE:
   * Combustible para la prestación del servicio.
   * Desembolsos por peajes, cobros por parqueos municipales, playas de estacionamiento o similares.
   * Asistencia técnica en caso de avería o siniestro.
   * Transporte alternativo Vehículo de sustitución en caso avería o siniestro
   * Asistencia médica o personal a los ocupantes.
   * Servicios distintos a los inherentes que correspondan al presente documento.

E. El Chofer de Reemplazo deberá comunicar a los clientes que sólo se brindará el servicio si es que la cantidad de personas por trasladar es igual o menor a las especificadas como número de asientos en la Tarjeta de Propiedad del vehículo. El Chofer de Reemplazo tiene la obligación de negarse a brindar el servicio si es que el Asegurado pretendiera trasladar a un número mayor de ocupantes.

F. Para contar con el servicio de Chofer de Reemplazo es necesario que se respete el uso PARTICULAR declarado del vehículo. De usar el vehículo para servicio público, en alquiler o cualquier otra modalidad, ya sea temporal o permanente, el vehículo quedará sin el servicio, quedando así La Positiva relevada de cualquier responsabilidad derivada.

CANCELACIONES DEL SERVICIO

El Asegurado tiene la posibilidad de cancelar un servicio que haya solicitado, siempre y cuando comunique la cancelación con una anticipación de por lo menos una (01) hora a la hora establecida por el Asegurado para el inicio del servicio de Chofer de Reemplazo. En tal sentido, si el Asegurado no diera aviso con la debida anticipación, se considerará como un servicio brindado.

MODIFICACIONES DEL SERVICIO

Las modificaciones de un servicio de Chofer de Reemplazo, podrán realizarse, única y exclusivamente,

a través de Línea Positiva, con una anticipación de por lo menos una (01) hora a la hora establecida por el Asegurado para el inicio del servicio, pudiendo conllevar una variación del tiempo de llegada del servicio de Chofer de Reemplazo (cambio de hora, destino final).

Aquellas modificaciones que se realicen con menos de una (01) hora de antelación a la hora concertada para el inicio del servicio, estarán sujetas a la disponibilidad de los Choferes de Reemplazo para la prestación del mismo. Son de aplicación las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales de la Póliza, de la cual forma parte el presente beneficio adicional, en tanto no se hallen modificadas por este beneficio adicional.

033 Beneficio Adicional: Servicio de Búsqueda y Rescate

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite de US$ 2,000.00, todos los gastos de búsqueda y rescate del vehículo asegurado que hubiera tenido un siniestro por despiste y/o desbarrancamiento amparado por la póliza, quedando la unidad en estado inoperativo

La vigencia del presente beneficio adicional es anual.

Al respecto, el destino del traslado de la unidad para su reparación se realizará de común acuerdo con el Asegurado con el objeto de designar el taller de reparación según corresponda.

Se entiende por despiste y/o desbarrancamiento la salida intempestiva del vehículo de la vía autorizada y posterior caída al vacío y vuelco.

Por la aplicación de este beneficio adicional, el vehículo asegurado debe estar imposibilitado de circular por sus propios medios.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este beneficio adicional.

035 Condición Especial: Uso Comercial

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, se define como uso comercial cuyos vehículos asegurados en esta póliza sean utilizados para fines de trabajo de acuerdo a su giro de negocio excluyendo lo siguiente:

Vehículos de Alquiler en cualquier modalidad.

Vehículos de Transporte de pasajeros en cualquier modalidad sea Público, Urbano, Interprovincial, Turístico, Escolar y Taxi.

Sólo podrán asegurarse como Contratante y/o Asegurado a Personas Jurídicas con RUC 20.

En caso de algún eventual siniestro cubierto por esta póliza y no cumpla con las premisas de esta cláusula, La Positiva quedará relevada de toda responsabilidad.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta condición especial.

La presente Condición Especial prevalece sobre las Condiciones Particulares.

036 Condición especial: Limitación por kilometraje para entidades financieras

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, las coberturas contratadas se encuentra sujetas a que el vehículo asegurado sea destinado a uso particular, conforme a lo declarado por el Contratante; con un recorrido promedio mensual no mayor de 2,500 kilómetros, contados desde la fecha de inicio del Seguro.

En caso el recorrido promedio mensual del vehículo asegurado exceda el límite antes indicado, La Positiva estará facultada de indemnizar los daños ocasionados hasta los límites señalados en esta póliza considerando los siguientes deducibles:

Por todo y cada evento: 20% del monto indemnizable, mínimo US$ 600 + IGV

Por pérdida total a consecuencia de daños materiales: 20% de la suma asegurada

Son de aplicación a esta Condición Especial las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.
La presente Condición Especial prevalece sobre las Condiciones Particulares.

038 Cláusula Adicional De Pago Diario Por Hospitalización Por Accidente

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, se incluye la siguiente cláusula adicional de Pago Diario por Hospitalización por Accidente.
COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS:
Pago Diario por Hospitalización por Accidente: S/. 100 diarias hasta por 180 días.
DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS:
La Positiva pagará al conductor del vehículo asegurado la suma asegurada indicada en el Certificado de Seguro por cada día que contemple por lo menos veinticuatro (24) horas de internación en un establecimiento de salud, hasta por un máximo de días establecido en el plan de aseguramiento, si como consecuencia de un accidente, haya sido necesaria su hospitalización debidamente certificada por un médico, sin considerar convalecencia, independiente del gasto real en que se haya incurrido.
EXCLUSIONES:

a. Guerra civil o internacional, declarada o no.
b. Radiación nuclear.
c. Participación activa en actos delictivos, subversivos o terroristas.
d. Accidentes que se produzcan mientras el conductor del vehículo se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, siempre que guarden relación causal con el accidente.
e. Fenómenos de la naturaleza.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:
Ocurrido el siniestro, el conductor del vehículo asegurado deberá presentar el reclamo a La Positiva, debiendo entregar los documentos que más adelante se indican. La omisión o el retardo sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia. Se deja expresa constancia que lo consignado en el presente numeral, en ningún caso limita el derecho de acudir a cualquier instancia judicial o administrativa, si así lo considerara pertinente.
En caso de pago diario por hospitalización por accidente, el conductor del vehículo asegurado deberá presentar lo siguiente:

a. Comprobante de pago emitido por el Establecimiento de Salud donde se compruebe el nombre del paciente hospitalizado y el periodo de hospitalización.
b. Certificado Médico con diagnóstico y donde se señale el requerimiento de hospitalización.
c. Fotocopia del DOI.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula adicional.
Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula adicional.

042 Condición Especial: Política de Dispositivo GPS

1. Se requiere obligatoriamente que los vehículos cuenten con el Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS o Radiofrecuencia), independientemente de la marca y/o modelo del vehículo, en los siguientes casos:
   Automóviles, Camionetas Station Wagon / Rurales / SUV / Pick Up en donde la suma asegurada sea mayor a US$ 50,000.

2. Para acceder a la cobertura de Robo Total en la Región Lima y Callao los vehículos indicados en la

lista adjunta están sujetas al pago del 20% de la suma asegurada del vehículo como copago, o en su defecto para contar con la cobertura al 100% deben tener contratado un Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS) de un proveedor aprobado por La Positiva.

AUTOMOVILES	
MARCA	MODELOS
CHEVROLET	AVEO, SAIL
KIA	RIO, CERATO
MAZDA	3
NISSAN	SENTRA(V16),TIIDA
SUBARU	IMPREZA
TOYOTA	YARIS, COROLLA
VOLKSWAGEN	BORA

CAMIONETAS RURALES	
MARCA	MODELOS
HYUNDAY	H1
HONDA	CRV
KIA	SPORTAGE
MITSUBISHI	NATIVA, PAJERO
SUSUKI	GRAND NOMADE
TOYOTA	FJ CRUISER, FORTUNER, HILANDER, HIACE, LAND CRUISER, LAND CRUISER PRADO, RAV4, 4RUNNER

CAMIONETAS PICK UP	
MARCA	MODELOS
Todas las marcas	Todos los modelos

En estos casos la obligatoriedad de contar con el Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS o Radiofrecuencia) aplicará para vehículos nuevos y que tengan hasta 3 años de antigüedad. (total 4 años)

El Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS o Radiofrecuencia) tanto la instalación como su mantenimiento será asumido por el cliente. Asimismo, la instalación del dispositivo debe ser realizada con un proveedor autorizado por La Positiva Seguros

Nota:

La Positiva Seguros y Reaseguros se reserva el derecho de modificar la relación de vehículos comprendidos en esta Política, en cualquier momento comunicándolo oportunamente.

048 Condición Especial: Accidentes Personales de Ocupantes

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las condiciones particulares, todas las lesiones corporales, incluyendo la muerte, causadas exclusivamente por accidentes de tránsito, a los ocupantes del vehículo asegurado.

Consideraciones:

1. Este Seguro cubre a los ocupantes del vehículo asegurado únicamente cuando los ocupantes se encuentren dentro del vehículo asegurado, en marcha o en reposo, en el momento del accidente de tránsito.
2. Las coberturas de accidentes personales de ocupantes, procede únicamente en exceso a lo cubierto por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
3. Las coberturas del presente seguro mantienen su vigencia únicamente dentro de los límites del territorio peruano.
4. Necesariamente deberá existir denuncia policial del accidente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que la reemplace.
5. La cobertura de accidentes personales de ocupantes estará limitada según tarjeta de propiedad de

acuerdo a los siguientes usos.

USOS	CANTIDAD MÁXIMA DE OCUPANTES (*)
PARTICULAR	5
COMERCIAL	5
TAXI URBANO	1
TRANSPORTE PÚBLICO URBANO	2
INTERPROVINCIAL	2
TRANSPORTE DE PERSONAL	2
TURÍSTICO	2
ESCOLAR	2
ALQUILER	5
CARGA	2
BREVETE	1
EXIBICIÓN	1
TRASLADO	1

(*) Cantidad máxima de ocupantes
En el caso de 1 ocupante, se refiere al conductor del vehículo asegurado.
En el caso de 2 ocupantes, se refiere al conductor y al ayudante del vehículo asegurado.
En el caso de 5 ocupantes, si los ocupantes del vehículo asegurado en el momento de un accidente cubierto por la presente Póliza, fueran en número mayor del especificado en las Condiciones Particulares o, en su defecto, del señalado en la tarjeta de propiedad del vehículo asegurado, todas y cada una de las prestaciones previstas se aplicarán a todos los ocupantes, pero reducidas proporcionalmente, al dividir el monto asegurado entre el número de ocupantes. En ningún caso el número de ocupantes indicado en la Póliza podrá exceder al que indica la tarjeta de identificación vehicular y/o tarjeta de propiedad, debiendo entenderse reducido a dicho número cualquier exceso.
Bajo esta condición especial no están comprendidas los vehículos menores tales como motocicletas, trimotos de pasajeros y/o de carga, cuatrimotos.
Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecerán inalterables.

13. CONDICIONES ESPECIALES

- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad siempre y cuando exista la denuncia policial debidamente efectuada en el mismo día de ocurrido el siniestro, se haya sometido al dosaje etílico correspondiente.
- En caso se suscite un siniestro que implique otorgar dos o más coberturas contratadas por la presente póliza, el Asegurado tendrá la facultad de elegir cuál de los deducibles de las coberturas implicadas pagará a la Aseguradora.
- Gastos de Cirugía Estética, incluidos en la cobertura de Gastos de Curación
- Se otorga un bono de descuento de US$50/ S/175.00, aplicable al deducible que debe pagar el asegurado en el primer siniestro, siempre y cuando se atienda en la red de taller de SkBergé. Esta

condición aplica solo para vehículos asegurados 0 Km.
- La póliza se emitirá con vigencia diferida de 1 mes, en caso de presentarse un siniestro en este periodo, el mismo estará cubierto aplicando el deducible correspondiente (condición especial sólo para unidades 0Km)
- **Se otorgará un SOAT GRATIS para el vehículo asegurado0 Km, siempre que su uso sea solo Particular y que la póliza esté sujeto a renovación Si el Asegurado resuelve el contrato de seguro antes de la culminación de su vigencia anual, se cargará en forma íntegra y una sola vez el costo total del SOAT a la línea de crédito brindada por el cliente para la contratación del seguroEl costo total del SOAT es de S/ 95.**
- Es responsabilidad del Asegurado comunicarse a la Central al número **013779372** o **0801114517** para hacer efectivo este beneficio.

14. DEFINICIONES

14.1. Daño Propio

Para los efectos de la presente póliza y conforme a los demás términos y condiciones de la misma, se entenderá como Daño Propio, los daños o pérdidas que sufra el vehículo asegurado, a consecuencia de:

a. Accidente de Tránsito. Es todo evento fortuito, repentino, violento, involuntario, imprevisto y ocasional originado por una fuerza o agente externo, que ocurre durante el período de vigencia de la cobertura y afecta al vehículo asegurado. Aplica a pérdidas parciales o totales.

b. Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo y delitos contra la paz pública. Aquel evento que ocasione pérdida parcial o total del vehículo asegurado, a consecuencia de los riesgos aquí nombrados, independientemente de la circulación del vehículo.

c. Incendio. Aquel evento que ocasiona pérdida parcial o total del vehículo asegurado, causada por fuego como consecuencia directa, inmediata y probada de un accidente, estando o no en circulación el vehículo asegurado, así como fuego ocasionado a consecuencia de un caso fortuito.

d. Robo o hurto. Aquel evento que ocasiona pérdidas parciales o la pérdida total del vehículo asegurado como consecuencia de cualquier modalidad o tentativa de robo o hurto. **No se considera robo o hurto, la apropiación ilícita, el abuso de confianza o la retención indebida del vehículo asegurado por quien está autorizado para conducirlo o a quien se le hubiere encargado su custodia**.

e. Rotura de lunas. La rotura de lunas del vehículo descrito como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares, siempre que:

* Las lunas no sean blindadas.
* La póliza contratada establezca en las Condiciones Particulares la cobertura de Daño Propio,
* No resulte aplicable alguna de exclusión contenida en la presente póliza.

Para efecto de todas las coberturas antes mencionadas, se entenderá por pérdida total y pérdida parcial, lo siguiente:

* Se considera pérdida total la destrucción o desaparición total del vehículo asegurado.
* También se considera pérdida total si el valor de los repuestos y mano de obra (sin incluir el IGV) necesaria para su reparación es igual o superior al 75% del valor comercial del vehículo asegurado. Esta definición solo es aplicable cuando en la Póliza no se haya excluido expresamente el robo parcial.
* Se considera pérdida parcial a aquellos siniestros en que los costos razonables de reposición o

reparación (sin incluir el IGV) de los daños de la unidad asegurada sumen en conjunto un importe menor al 75% del valor comercial del vehículo asegurado.

* Se considera pérdida parcial por robo o hurto al daño causado para robar el vehículo asegurado, o la sustracción de cualquiera de las partes o accesorios fijos necesarios para el funcionamiento normal y regular del vehículo asegurado.

14.2. Responsabilidad Civil

La cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros y/o ocupantes solo se activará cuando el vehículo asegurado participe en un accidente durante su circulación y siempre y cuando el siniestro se encuentre cubierto por la póliza.

a. Frente a Terceros. Se cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado o cualquier otra persona que, durante la circulación del vehículo asegurado, con autorización de este último, ocasione lesiones y/o daños materiales a personas o cosas que se encuentren fuera de él, como consecuencia de un accidente o serie de accidentes emanados en un solo suceso o acontecimiento.

b. Frente a Ocupantes. Se cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado o cualquier otra persona que, durante la circulación del vehículo asegurado con autorización de este último, ocasione lesiones a personas que se encuentren dentro de éste, como consecuencia de un accidente o serie de accidentes emanados en un solo suceso o acontecimiento.

14.3. Accidentes de los Ocupantes

La Positiva responderá por las coberturas de muerte, sepelio, invalidez permanente total o parcial y gastos de curación de los ocupantes del vehículo asegurado hasta los límites indicados en el presente documento cuando hayan sido contratadas, como consecuencia de un accidente ocasionado por el vehículo asegurado descrito en este contrato.

La cobertura de Accidentes de Ocupantes solo se activará cuando el vehículo asegurado participe en un accidente durante su circulación y siempre y cuando el siniestro se encuentre cubierto por la póliza.

Para el Uso Particular tales como Automóviles, Camionetas Station Wagon, SUV, Pick UP, Panel; la cobertura es según tarjeta de propiedad, máximo 5 ocupantes.

Para los Usos Transporte de Personal, Turístico, Escolar, Comercial y Carga la cobertura es sólo para 2 ocupantes tales como conductor y copiloto.

14.4. Accesorios Musicales y otros

La Aseguradora indemnizará el equipo musical y otros, cuyo detalle figure en el presente documento al valor comercial previo al daño o robo, o por reponer el equipo musical y otros por uno de similares características.

Es condición necesaria que el accesorio musical y otros se encuentre instalado en forma fija dentro del vehículo asegurado.

La cobertura también se extiende a cubrir otros accesorios o equipos no necesarios para el funcionamiento normal del vehículo asegurado, siempre que tales hayan sido verificados mediante la inspección ocular realizada por La Positiva y se encuentren expresamente nombrados y detallados en presente documento.

15. EXCLUSIONES

La presente póliza no cubre los siniestros ocurridos a consecuencia de cualquiera de las siguientes causas o situaciones:

15.1. Vehículos de servicio público

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado sea de servicio público o sin serlo, prestara dicho servicio en forma eventual, a menos que específicamente hubiera sido detallado el uso del vehículo al contratarse el seguro y cancelado el respectivo recargo de prima.

15.2. Daños a la carga transportada y daños que ocasione la carga transportada

Este seguro no cubre los daños o pérdidas causados a la carga transportada o remolcada por el vehículo asegurado, tampoco cubre los daños que la carga transportada o remolcada ocasione al vehículo asegurado, así como tampoco la que esta pueda producir a terceros, independientemente que se produzca o no un accidente y/o incendio. No están cubiertos los daños o pérdidas causados a consecuencia de la carga o descarga o manipuleo o sobrecarga del vehículo asegurado.

15.3. Transporte de materiales peligrosos

Este seguro no cubre daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado transporte mercaderías y/o insumos peligrosos, inflamables, corrosivos y explosivos. Esta exclusión no aplica cuando el vehículo está diseñado para tal fin. En ningún caso, estarán cubiertos los daños o pérdidas que se ocasionen a terceros.

15.4. Daños durante el servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo

Este seguro no cubre daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se encuentre siendo reparado, realizándose el servicio de mantenimiento o implementándose modificaciones o mejoras, salvo pérdidas totales producto de un incendio masivo en las instalaciones donde estas se hayan visto afectadas en más de 50% y siempre que se trate de un taller afiliado o representante de marca.

15.5. Daños intencionales

Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional del Asegurado o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los familiares de cualquiera de ellos, o de cualquier persona que estuviera a cargo del, o conduciendo el, vehículo asegurado.

15.6. Daños a bienes de propiedad del Asegurado o bajo su custodia

Este seguro no cubre daños o pérdidas causados por el vehículo asegurado a bienes de propiedad del Asegurado ni a bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo su custodia y/o control.

Este seguro tampoco cubre daños o pérdidas a infraestructura como carreteras, caminos, puentes, viaductos, balanzas para vehículos, entre otros, que sean causados directa o indirectamente por vibraciones, peso, altura o ancho del vehículo asegurado.

15.7. Personas no autorizadas

Este seguro no cubre, en ningún caso, conforme al numeral 2.16 daños o pérdidas derivados de la conducción del vehículo asegurado por personas no autorizadas o aptas para conducir.

15.8. Desgaste natural y/o falta de mantenimiento o descuido

Este seguro no cubre daños o pérdidas, derivadas de cualquier desperfecto o desgaste generado por el uso y/u obsolescencia natural tanto del vehículo asegurado como de sus accesorios eléctricos, mecánicos, llantas, air bags, entre otros accesorios, con excepción de los daños que fuesen \ consecuencia de un accidente amparado en la presente póliza, aun cuando la causa sea alguno de los desperfectos arriba excluidos. No están cubiertos los daños que sean consecuencia del incumplimiento de las instrucciones y requerimientos de mantenimiento especificados para el normal funcionamiento vehículo asegurado, así como tampoco los daños que por descuido se produzcan al vehículo asegurado en su interior, tapices, manchas de todo tipo, mal uso de artículos y productos de limpieza. Instalación defectuosa o incorrecta o indebida de cables eléctricos y/o componentes eléctricos y/o componentes electrónicos y/o accesorios de cualquier tipo, así como el uso indebido del cableado eléctrico del vehículo asegurado. Conducir un vehículo cuyo sistema de frenos y/o sistema de dirección y/o sistema de luces, se encuentre en mal estado de funcionamiento. Desgaste o deterioro paulatino o fatiga, causado por, o resultante de, el uso o funcionamiento, erosión, corrosión, oxidación, cavitación,

herrumbre, incrustaciones. Daños en el vehículo asegurado, por quemaduras causadas por brasa o ceniza de tabaco, encendedores de cualquier tipo, fósforos, artefactos eléctricos, a menos que se produzca incendio que esté debidamente amparado por esta Póliza y, en ese caso, sólo los daños en el vehículo asegurado causado por ese incendio.

Pérdidas por la reparación o rehabilitación del Sistema de Airbag que se hubiese activado por causas distintas de Robo o Accidentes de Tránsito del vehículo asegurado.

15.9. Guerra y radiación nuclear

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que sean consecuencia directa o indirecta de una guerra civil o internacional, declarada o no, radiación nuclear.

15.10. Daños con un vehículo robado

Este seguro no cubre los daños o pérdidas ocasionados a terceros cuando el vehículo asegurado haya sido robado. Se exceptúan las lesiones ocasionadas a quien conducía u ocupaba el vehículo asegurado al momento inmediato anterior al robo.

15.11. Remolques, furgones, carrocerías y aditamentos

Este seguro no cubre los daños materiales, a remolques, casas rodantes y/o furgones, ni los daños materiales que éstos causen al vehículo asegurado o a terceros. Esta exclusión comprende también las lesiones personales o muerte de los ocupantes de los remolques, casas rodantes y/o furgones antes mencionados. Tampoco están cubiertos los daños al vehículo asegurado cuando sea éste el que es remolcado, excepto cuando se trate de una grúa oficialmente autorizada por La Positiva para este servicio.

15.12. Daños cuya causa no este relacionada al siniestro

No están cubiertos bajo la presente póliza los daños o pérdidas al vehículo asegurado y a sus componentes tales como llantas, faros, lunas, accesorios, aditamentos, entre otros, cuya causa no esté relacionada a cualquiera de las coberturas otorgadas.

15.13. Sobrecupo, uso distinto al estipulado en esta póliza, enseñanza de conducción y participación en competencias automovilísticas

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se encuentre con sobrecupo, conforme se indica en la tarjeta de identificación vehicular del vehículo asegurado, tanto de carga como de pasajeros o se emplee para uso distinto al estipulado en esta póliza o se destine a la enseñanza y/o prácticas de conducción o participe en competencia o entrenamiento automovilístico de cualquier índole.

15.14. Arrendamiento

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando al vehículo asegurado es entregado en arrendamiento, independientemente del plazo, aun cuando fuera por una sola vez.

15.15. Embargo y/o confiscación

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se encuentre en poder de personas ajenas al asegurado, por haber sido embargado o confiscado con intervención de las autoridades. Este seguro tampoco cubre la destrucción del vehículo asegurado por orden de cualquier autoridad.

15.16. Demoras, lucro cesante y multas

Este seguro no cubre ningún gasto en que incurra el Asegurado por pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas por la suspensión o paralización o cesación, total o parcial, del negocio; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos; pérdida de mercado y/o lucro cesante; pérdidas o gastos por multas y/o penalidades de cualquier tipo; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad, o defectos estéticos; pérdidas o gastos por el tiempo que demanden las reparaciones o por demoras en las reparaciones; pérdidas por depreciación del vehículo, o pérdida de uso; pérdida de la garantía del vehículo asegurado; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.

15.17. Falta de licencia de conducir

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado es conducido por una persona que no cuente con licencia oficial vigente para conducir o cuando teniendo licencia, ésta no le faculte para conducir el vehículo asegurado. Tampoco cubren los daños cuando la licencia de conducir esté suspendida o cancelada o vencida.

15.18. Alcoholemia y Drogas

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado es conducido por una persona que se encuentre bajo los efectos de alcohol y/o drogas, aun cuando estas sean legales y/o prescritas por un médico como narcóticos y tranquilizantes, por considerar que son susceptibles de afectar la habilidad para conducir.

Esta póliza se rige por disposiciones legales actualmente vigentes respecto al grado alcohólico máximo permitido al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y su equivalencia en minutos y segundos.

Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de dosaje etílico.

Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos; consecuentemente se aplicará la presente exclusión.

15.19. Infracción muy grave

Esta póliza no cubre los daños o pérdidas que sufra el vehículo asegurado, así como la responsabilidad civil y demás coberturas, que sean consecuencia de una infracción del conductor de dicho vehículo asegurado calificada como muy grave por el Código de Tránsito.

15.20. Agravación del daño

Este seguro no cubre los daños o pérdidas ocurridos al vehículo asegurado por haberse puesto en marcha y/o seguirse conduciendo después de producido el accidente, sin haberse efectuado antes las reparaciones necesarias para no agravar el daño, salvo que esto se realice para atenuar las consecuencias del siniestro, por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa o por el cumplimiento de un deber legal.

15.21. Riesgos de la Naturaleza

La Póliza no cubre los daños o pérdidas físicas y/o las pérdidas causadas directamente por terremoto, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar, o embravecimiento de mar; lluvias, granizo, nieve, ciclón, huracán, tempestad, tormenta, vientos, ventarrones, ventisca; inundación, desbordamiento; hundimiento de suelos, subsidencia; deslizamiento del terreno, huayco, alud, avalancha, aluvión, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas; y en general, todas las fuerzas de la naturaleza.

16. CARGAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

Queda entendido y convenido que el Asegurado deberá cumplir con las siguientes cargas y obligaciones, salvo pacto en contrario estipulado en las Condiciones Particulares y Certificado de Seguro:

16.1. Inspección

La inspección por parte de un representante y/o funcionario autorizado de La Aseguradora, quedará a discreción de esta última, en caso lo considere necesario. El Asegurado puede solicitar copia del documento en el que conste la inspección.

16.2. Agravación del riesgo

El Contratante y/o Asegurado, deberán notificar por escrito a La Aseguradora los hechos o circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal magnitud que, si son conocidas por este al momento de perfeccionarse el contrato, no lo celebraría o lo haría en condiciones más gravosas.

omunicada a La Aseguradora la agravación de riesgo, esta manifestará en el plazo de 15 días, su voluntad de mantener las condiciones del contrato, modificarlo o resolverlo. Si La Aseguradora decide resolver el contrato ante la agravación de riesgo declarada, corresponde a favor de la misma, la prima proporcional al tiempo transcurrido.

Si el Contratante y/o Asegurado no comunican en forma oportuna la agravación del riesgo, La Aseguradora tendrá derecho a percibir la prima por el periodo de seguro en curso.

Si a la fecha de ocurrencia del siniestro, el Contratante y/o Asegurado omitieron comunicar la agravación del riesgo con antelación, La Aseguradora queda liberada de toda obligación de pago, si el siniestro se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, excepto que:

a. El Contratante y/o Asegurado, incurran en la omisión o demora, sin culpa inexcusable.
b. Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de La Aseguradora.
c. Si La Aseguradora no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del contrato de seguro en el plazo de 15 días.
d. La Aseguradora conozca la agravación, al tiempo que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos de los incisos a), b) y c), La Aseguradora tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiera cobrado al Contratante o Asegurado, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

16.3. Obligaciones del Asegurado en caso de siniestro:

El asegurado debe tomar todas las precauciones necesarias para cuidar el vehículo y evitar que sobrevengan pérdidas y/o daños ulteriores, salvo que el incumplimiento de esta obligación se haya producido para atenuar las consecuencias del siniestro, por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa o por el cumplimiento de un deber legal.

Asimismo, impedir que se efectúen reparaciones y/o cambios de piezas mientras La Aseguradora no lo autorice. La introducción de cambios en el vehículo siniestrado que haga más difícil determinar las causas del siniestro o el daño mismo exonera a La Aseguradora de cualquier tipo de responsabilidad en la atención del siniestro, salvo que hayan sido introducidos para disminuir el daño o en función al interés público.

Remitir a La Aseguradora, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de recibida toda carta, reclamo escrito, notificación administrativa o judicial y/o requerimiento de los agraviados de cualquier naturaleza, así como informar por escrito cualquier reclamo verbal que le hubiere sido formulada.

Rechazar cualquier reclamo de responsabilidad que comprometa el interés de La Aseguradora absteniéndose de pagar y/o prometer el pago de cualquier suma de dinero, así como también de llegar a arreglos, pactos, transacciones o conciliaciones con terceros sin conocimiento y autorización expresa de La Aseguradora.

Concurrir a todas las diligencias policiales, judiciales y/o administrativas y/o efectuar las aclaraciones que solicite La Aseguradora.

En caso de pérdida total, suscribir la documentación necesaria para transferir la propiedad del vehículo asegurado a La Aseguradora previo a la indemnización del siniestro.

16.4. Pluralidad de seguros

El Contratante y/o Asegurado quedan obligados a declarar a La Aseguradora los seguros vigentes o

que contrate en el futuro sobre los bienes cubiertos por esta póliza.
Si el Contratante y/o Asegurado celebra el contrato de seguro sin conocer la existencia de otro anterior, puede solicitar la resolución del más reciente o la reducción de la suma asegurada al monto no cubierto por el primer contrato con disminución proporcional de la prima.
El pedido debe hacerse inmediatamente después de conocida la existencia del seguro anterior y antes del siniestro.
Cuando ocurra un siniestro que cause pérdidas o daños a los bienes asegurados por la presente póliza y existan otro u otros seguros sobre los mismos bienes, contratados por el Asegurado o por terceros, La Aseguradora sólo estará obligada a pagar los daños y pérdidas proporcionalmente a la suma asegurada por ella.

17. PROCEDIMIENTO PARA DAR AVISO Y SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Procedimiento para la solicitud de cobertura del seguro:
Ocurrido el siniestro, el Asegurado deberá presentar la solicitud de cobertura a La Positiva o a través de El Comercializador de la presente póliza debiendo entregar los documentos establecidos en el presente apartado que acrediten la ocurrencia del siniestro y el importe de los daños sufridos.
* Al ocurrir un accidente amparado por esta póliza, el conductor del vehículo asegurado o el Asegurado, según sea el caso, deberá:
* Denunciar, sin excepción, el hecho inmediatamente a la autoridad policial de la jurisdicción donde ocurrió el accidente, sometiéndose al dosaje etílico (prueba de alcoholemia) sin excepción, en el plazo máximo de cuatro (4) horas de ocurrido el accidente.
* Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro en el más breve placo posible, llamando al teléfono 211-0211 acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Positiva haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

Procedimiento para solicitar la cobertura:

Dentro de las 48 horas (cuarenta y ocho) siguientes a la fecha del aviso indicado en el párrafo anterior, el Asegurado deberá remitir a La Asegurado en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), los siguientes documentos:
* Denuncia Policial
* Dosaje Etílico
* Peritaje de Daños (Cuando afecte a un Tercero)
* Copia Certificada de las conclusiones del atestado policial, de ser el caso.

Procedimiento para la indemnización del siniestro
En caso de pérdidas parciales:

Para indemnizar al Asegurado los daños o pérdidas sufridas por el vehículo asegurado, La Positiva podrá optar libremente por cualquiera de los siguientes procedimientos:

* Realizar por su cuenta la reparación del vehículo asegurado o de las partes dañadas en el taller que ella designe. La Positiva no está obligada a pagar, ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados por el siniestro reclamado y en la fecha en que éste ocurrió, ni que represente mejoras al vehículo asegurado. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal que el vehículo asegurado quede en las mismas condiciones objetivas que tenía en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro
* Reponer el vehículo asegurado por otro de la misma clase, año, marca, estado de conservación y en condiciones similares a las que tenía al momento inmediatamente anterior de la ocurrencia del siniestro.
* Pagar la suma asegurada de daño propio según se indica en la póliza, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Falta de repuestos. Si el vehículo no pudiera ser reparado por no existir en el lugar de reparación y en el momento oportuno los accesorios, repuestos, piezas o equipos indispensables para la reparación, La Positiva quedará relevada de toda obligación y/o responsabilidad, indemnizando al Asegurado con el pago de una suma de dinero que comprenda el precio de dichos accesorios, piezas o equipos, de acuerdo con las listas de precios que estén vigentes en el mercado local en la fecha del siniestro, más el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule un taller afiliado a La Positiva o concesionario de la marca.

b) Importación de repuestos. Los accesorios, repuestos, piezas o equipos que no se encuentren disponibles en el mercado nacional, podrán ser importados por La Positiva para lo cual asumirá su valor y además el importe de los derechos de importación y el costo por la mano de obra para su colocación, siendo de cargo del Asegurado el importe del flete aéreo. La Positiva también podrá optar por indemnizar al Asegurado con una suma de dinero que comprenda el precio de dichos accesorios, repuestos, piezas o equipos de acuerdo con las listas de precios que estén vigentes en el mercado local en la fecha del siniestro. En ambos casos, La Positiva pagará además el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule un taller de mecánica de reconocido prestigio.

En caso de pérdida total por accidente y/o incendio:
El Asegurado deberá presentar la documentación necesaria para transferir la propiedad del vehículo asegurado a La Positiva previo a la indemnización del siniestro. En caso la póliza se encuentre endosada, el pago del siniestro será a favor de quien figure como beneficiario en dicho endoso. La presentación de estos documentos no implica reconocimiento de siniestro y no limita requerimiento de documentación o información adicional que sea necesaria.
Entrega de documentos:

* Tarjeta de propiedad (original y fotocopia)
* Certificado SOAT (original y fotocopia)
* Llaves del vehículo (original y duplicado)
* Gravamen Vehicular Policial (Libre de afectaciones)
* Gravamen SUNARP Libre de afectaciones (original y fotocopia)
* Certificado Negativo de Garantía Mobiliario.
* Estado de cuenta del pago de Impuesto Vehicular de los 3 últimos años (original y fotocopia).
* Gravamen de papeletas Lima / Callao / Provincia (Sin deudas)
* Manifestación del conductor del vehículo asegurado frente a la autoridad policial en relación al siniestro en evaluación.

a) Cuando el Asegurado sea persona natural se solicitará también:

* Declaración Jurada del Vehículo (solo en unidades inscritas en SUNARP el presente año).
* Copia de DNI del propietario. (2 fotocopias)
* Formato SPLA.

b) Cuando el Asegurado sea persona jurídica se solicitará también:

* Resolución de nombramiento del funcionario acreditado de la empresa propietaria del vehículo para transferir bienes e inmuebles no mayor a 30 días. (2 fotocopias).
* Copia de DNI del(los) funcionarios(s). (2 fotocopias).
* Factura por US$ 1.18 incluido IGV, por la venta de los restos de la unidad.
* Formato SPLA.

c) Cuando el Asegurado sea Entidad del Estado se solicitará también:

* Declaración Jurada del Vehículo (solo en unidades inscritas en SUNARP el presente año).
* Resolución de nombramiento del funcionario acreditado de la empresa propietaria del vehículo para transferir bienes e inmuebles no mayor a 30 días. (2 fotocopias).
* Copia de DNI del(los) funcionarios(s). (2 fotocopias).
* Factura por US$ 1.18 incluido IGV, por la venta de los restos de la unidad.

En caso de pérdida total por robo:
La Positiva abonará la indemnización correspondiente después de haber transcurrido 30 días calendarios de haberse presentado la denuncia y siempre que no hubiera sido encontrado, debiendo cumplir con los procedimientos en caso de un siniestro indicados en la presente póliza. En caso la póliza de seguros se encuentre endosada, el pago del siniestro será a favor de quien figure como beneficiario en dicho endoso.
La presentación de estos documentos no implica reconocimiento de siniestro y no limita requerimiento de documentación o información adicional que sea necesaria. En caso de recupero del vehículo antes de la indemnización, el Asegurado o Propietario, debe efectuar el recupero de la unidad en la autoridad Policial. El trámite es personal y La Positiva puede asignarle un asesor para apoyarlo con los trámites. El vehículo debe ingresar a un taller para la evaluación de daños, si es reparable se procede con la reparación aplicando el deducible respectivo, caso contrario, si los daños determinan que se trata de una Perdida Total, se continuará con la entrega de documentos para la indemnización. Es responsabilidad y obligación del Asegurado y/o Propietario proceder con el trámite respectivo de Baja Definitiva por impuestos.
El Asegurado deberá entregar la siguiente documentación:

* Tarjeta de propiedad (original o duplicado y fotocopia).
* Certificado SOAT (original o duplicado y fotocopia).
* Llaves del vehículo (original y duplicado).
* Gravamen Vehicular Policial (debe tener la anotación de robo de la unidad).
* Gravamen SUNARP (solo debe tener la anotación de robo de la unidad y de estar libre de cualquier otra afectación (original y fotocopia).
* Certificado Negativo de Garantía Mobiliario.
* Declaración Jurada del Vehículo (solo en unidades inscritas en SUNARP el presente año).
* Estado de cuenta del pago de Impuesto Vehicular de los 3 últimos años (original y fotocopia).
* Gravamen de papeletas Lima / Callao / Provincia (Sin deudas).
* Declaratoria de robo en la institución donde se realizó la declaración jurada inicial.

* Manifestación del conductor del vehículo asegurado frente a la autoridad policial en relación al siniestro en evaluación.

a) Cuando el Asegurado sea persona natural se solicitará también:

* Copia de DNI del(los) propietario(s). (2 fotocopias).
* Formato SPLA.

b) Cuando el Asegurado sea persona jurídica se solicitará también:

* Resolución de nombramiento del funcionario acreditado de la empresa propietaria del vehículo para transferir bienes e inmuebles no mayor a 30 días. (2 fotocopias).
* Copia de DNI del(los) funcionarios(s). (2 fotocopias).
* Factura por US$ 1.18 incluido IGV, por la venta de los restos de la unidad.
* Formato SPLA.

c) Cuando el Asegurado sea Entidad del Estado se solicitará también:

* Resolución de nombramiento del funcionario acreditado de la empresa propietaria del vehículo para transferir bienes e inmuebles no mayor a 30 días. (Original o autenticada por funcionario para el uso externo - 2 documentos).
* Poderes del funcionario acreditado de la entidad (Original o autenticada por funcionario para el uso externo - 2 documentos).
* Resolución que apruebe la transferencia del vehículo a favor de La Positiva Seguros y Reaseguros (Original o autenticada por funcionario para el uso externo - 2 documentos).

En caso de Equipos musicales desmontables:

En el caso de equipos musicales con máscara desmontable, éstos solo estarán cubiertos, si el Asegurado retira y lleva consigo la máscara desmontable, debiendo entregar ésta a La Positiva como condición para exigir el pago de la indemnización respectiva.

En caso de Responsabilidad Civil Frente a Terceros y Ocupantes:

La responsabilidad civil que derive de los accidentes de tránsito cubiertos por esta póliza podrá ser atendida por La Positiva en cualquiera de las siguientes formas:

a) Trato directo.

En los daños materiales de vehículos y bienes de propiedad de terceros, lesiones personales o muerte de los ocupantes o terceros a consecuencia de un siniestro cubierto por la presente póliza, La Positiva está facultada para tratar directamente con el tercero y su árbitro, efectuar cualquier pago, independientemente de su naturaleza, sin consultar con el Asegurado, siendo los pagos efectuados parte de la Cobertura de Responsabilidad Civil. El Asegurado tiene derecho a oponerse a la transacción, negándose a cancelar el deducible correspondiente, si a consecuencia de dicha oposición la sumatoria de la indemnización y todos los gastos, resultaran siendo mayores a los que se hubieran generado. De realizarse la transacción propuesta por La Positiva, el Asegurado asumirá dicho exceso.

Si La Positiva conociera y/o pudiera estimar anticipadamente que el monto de las indemnizaciones excederá de la suma asegurada, convendrá con el Asegurado las medidas a adoptar para la liquidación de los reclamos.

El pago de cualquier indemnización bajo esta cobertura se hará con sujeción al deducible, límites, excepciones y condiciones estipulados en esta póliza.

Por ningún motivo La Positiva estará obligada a indemnizar un monto mayor a la cobertura contratada que aparece detallada en el cuadro de coberturas, que figura en esta póliza.

b) Defensa Judicial.

La Positiva puede, a su opción, asumir la representación y encarga Fe de la defensa del Asegurado en los juicios civiles y penales que se promuevan contra éste como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, dejando expresa constancia que, al tratarse de una obligación de medios, La Positiva no será responsable por el resultado de dichos procesos. Las costas y costos del juicio en que incurra La Positiva o el Asegurado, quedarán comprendidas dentro del límite de la presente cobertura. En caso que La Positiva decidiera que el Asegurado asuma su propia defensa éste deberá mantenerla informada acerca de todas las incidencias y etapas del proceso judicial y si lo solicita, coordinar con ella la defensa.

En caso de Accidente de los ocupantes.

Al ocurrir un accidente cubierto por esta póliza, en el que resultaren heridos los ocupantes del vehículo asegurado, el Asegurado deberá trasladar inmediatamente a los heridos al establecimiento de salud más cercano, debiendo dar aviso a La Positiva para iniciar los trámites de atención con el hospital o clínica afiliada, pudiendo realizar este procedimiento de la siguiente forma:

a) Por reembolso, El Asegurado podrá, alternativamente, realizar directamente los gastos de atención médica y presentará a La Positiva, todos los comprobantes de pago emitidos conforme a ley, que acrediten los gastos realizados, médicamente sustentados, que sean necesario para la atención del ocupante accidentado. Estos documentos serán presentados en las oficinas de La Positiva, para su respectivo reembolso hasta el límite de cobertura por gastos de curación que figura en esta póliza.

b) Por carta de garantía. La Positiva proveerá directamente al establecimiento de salud la carta de garantía para que el ocupante accidentado reciba la atención médica hasta el límite de cobertura por gastos de curación que figura en esta póliza.

De ocurrir el fallecimiento del ocupante del vehículo asegurado, La Positiva procederá a indemnizar a favor de los herederos legales, acreditados conforme a ley, la suma asegurada.

En el caso de invalidez permanente, se procederá según lo estipulado en la siguiente tabla de indemnizaciones

Tabla De Indemnización De Accidentes Personales De Los Ocupantes

La Positiva responderá por la Muerte, Invalidez y Gastos de Curación de los Ocupantes hasta los límites indicados en las Condiciones Particulares, provenientes de un accidente ocasionado por el vehículo descrito en este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

1. Muerte. La Positiva pagará la suma asegurada a los herederos legales del ocupante. Cuando se trate de ocupantes menores de 15 años de edad, la suma asegurada para el caso de muerte quedará reducida a la mitad.
2. Invalidez Permanente. La Positiva pagará la suma correspondiente al grado de invalidez permanente, basándose en la siguiente tabla de indemnizaciones:

2.1 Invalidez Permanente Total:

* Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al Asegurado realizar ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida.
* Fractura de la columna vertebral que determine la invalidez Total y Permanente 100%
* Pérdida total de ojos 100%

* Pérdida completa de los dos brazos o de ambas manos	100%
* Pérdida completa de las dos piernas o de ambos pies	100%
* Pérdida completa de un brazo y de una pierna o de una mano y de una pierna	100%
* Pérdida completa de una mano y de un pie o de un brazo y de un pie	100%

2.2 Invalidez Permanente Parcial:

Cabeza:

* Sordera total e incurable de los dos oídos	50%
* Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular normal	40%
* Sordera total e incurable de un oído	15%
* Ablación de la mandíbula inferior	50%

Miembros Superiores:	Derecho	Izquierdo
* Pérdida de un brazo (arriba del codo)	75%	60%
* Pérdida de un antebrazo (hasta el codo)	70%	55%
* Pérdida de una mano (a la altura de la muñeca)	60%	50%
* Fractura no consolidada de una mano (seudoartrosis total)	45%	36%
* Anquilosis del hombro en posición no funcional	30%	24%
* Anquilosis del codo en posición no funcional	25%	20%
* Anquilosis del codo en posición funcional	20%	16%
* Anquilosis de la muñeca en posición no funcional	20%	16%
* Anquilosis de la muñeca en posición funcional	15%	12%
* Pérdida del dedo pulgar de la mano	20%	18%
* Pérdida del dedo índice	16%	14%
* Pérdida del dedo medio	12%	10%
* Pérdida del dedo anular	10%	8%
* Pérdida del dedo meñique	6%	4%

Miembros Inferiores:

* Pérdida de la pierna (por encima de la rodilla)	60%
* Pérdida de una pierna (por debajo de la rodilla)	50%
* Pérdida de un pie	35%
* Fractura no consolidada de un muslo (seudoartrosis total)	35%
* Fractura no consolidada de una rótula (seudoartrosis total)	30%
* Fractura no consolidada de un pie (seudoartrosis total)	20%
* Anquilosis de la cadera en posición no funcional	40%
* Anquilosis de la cadera en posición funcional	20%
* Anquilosis de la rodilla en posición no funcional	30%
* Anquilosis de la rodilla en posición funcional	15%
* Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición no funcional	15%

* Anquilosis del empeine en posición funcional	8%
* Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 5 cms.	15%
* Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 3 cms.	8%
* Pérdida del dedo gordo del pie.	10%
* Pérdida de cualquier otro dedo de cualquier pie	4%

3. Gastos de curación. La Positiva pagará o reembolsará, según sea el caso, hasta la suma establecida en la presente póliza los honorarios médicos, así como los gastos farmacéuticos, hospitalarios, quirúrgicos y prótesis dentales que fueren necesarias, no así aparatos ortopédicos, teniendo La Positiva la libertad de designar el facultativo y el establecimiento de salud que conceptúe conveniente.
   Si el Asegurado u ocupante hubiera contratado otros seguros con esta cobertura, La Positiva contribuirá a la indemnización solo en forma proporcional a los límites garantizados en dichos seguros.
   Aclaraciones:

   a. Por pérdida total se entiende a la amputación o la inhabilitación funcional total y definitiva del órgano o miembro lesionado.
   b. La pérdida parcial de los miembros y órganos será indemnizada en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional, pero si la invalidez deriva de seudoartrosis, la indemnización no podrá exceder del 70% de la que correspondería por la pérdida total del miembro u órgano afectado.
   c. La pérdida de las falanges de los dedos será indemnizada sólo cuando se hubiera producido por amputación total o anquilosis y la indemnización será igual a la mitad de la que correspondería por la pérdida del dedo entero, si se tratase del pulgar y la tercera parte por cada falange si se tratase de otros dedos.
   d. Por la pérdida de varios miembros u órganos se sumarán los porcentajes correspondientes a cada miembro u órgano perdido, sin que la indemnización total pueda exceder del 100% de la suma asegurada.
   e. La indemnización de lesiones que sin estar comprendidas en la tabla de indemnizaciones constituyan una invalidez permanente, será fijada en proporción a la disminución de la capacidad funcional total, teniendo en cuenta, de ser posible, su comparación con los casos previstos y sin tomar en consideración la profesión del ocupante.
   f. En caso de que el ocupante fuera zurdo, se invertirán los porcentajes de la indemnización fijada por la pérdida de los miembros superiores.
   g. Un mismo accidente no dará derecho acumulativo a indemnizaciones por muerte o invalidez permanente. Por consiguiente, si la muerte ocurriera a consecuencia de un accidente ya indemnizado por invalidez permanente, La Positiva deducirá de la suma asegurada por muerte la indemnización pagada por invalidez permanente.

Plazo de indemnización

La Aseguradora tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la recepción completa de los documentos antes indicados, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; salvo que solicite una prórroga al Beneficiario para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso que el Beneficiario no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la Aseguradora, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

En caso que la Aseguradora requiera aclaraciones o precisiones adicionales, respecto a la

documentación e información presentada, la Aseguradora podrá realizar tal requerimiento dentro de los primeros veinte (20) días calendario de recibida la documentación completa presentada para la solicitud de cobertura, lo que suspenderá el plazo de aprobación o rechazo hasta la presentación de la documentación e información correspondiente.
El plazo de veinte (20) días antes indicado se encuentra dentro de los treinta (30) días calendario con el que cuenta la Aseguradora para pronunciarse sobre la aprobación o rechazo de la solicitud de cobertura.
Si la solicitud de cobertura fuese aprobada por La Aseguradora o hubiese transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario sin pronunciamiento por parte de la Aseguradora o, de ser el caso, la correspondiente prórroga, se pagará el beneficio dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.
Si La Positiva no pudiera disponer en propiedad de los restos o salvamento del vehículo asegurado por ser liberado de pago de impuestos, o cualquier otra causa se indemnizará el siniestro deduciendo el valor de los restos establecidos por La Positiva que permanecerán en poder del Asegurado.
Las acciones derivadas de la presente póliza prescriben en el plazo de 10 años contados desde la ocurrencia del siniestro o conocimiento del beneficio.
Límite de indemnización:
En ningún caso, La Positiva responderá por un importe superior al valor comercial que tenía el vehículo asegurado al momento inmediato anterior a la ocurrencia del siniestro, ni por un importe mayor a la suma asegurada que indica la póliza.
Disposición del salvamento:
Luego que La Positiva hubiese repuesto el vehículo asegurado o indemnizado la pérdida total del mismo, el Asegurado deberá poner a disposición de La Positiva los restos de dicho vehículo en el lugar que ésta designe. Los costos de movilización y almacenamiento del salvamento al lugar designado serán reembolsados íntegramente por La Positiva, siempre que los mismos correspondan a servicios expresamente encargados por esta última. En caso el Asegurado opte por escoger el medio de traslado del salvamente, La Positiva reembolsará los gastos que hayan sido realizados en forma razonable. En caso de pérdidas parciales, La Positiva tiene derecho a disponer de las partes piezas que hayan sido reemplazadas

18. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

En el caso de seguros comercializados fuera de los locales comerciales de La Aseguradora o a través del uso de sistemas a distancia, siempre que no sean condición para contratar operaciones crediticias, el Contratante y/o Asegurado podrá resolver el contrato sin expresión de causa, dentro de los quince (15) días calendario, contados desde que recibe la póliza, cobertura provisional o certificado de seguro, debiendo La Positiva devolver la totalidad del monto de la prima pagada, sin aplicar penalidad alguna, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes. El derecho de arrepentimiento no podrá ser ejercido cuando se haya utilizado alguna de las coberturas o beneficios del seguro
Para tal efecto, el Contratante podrá ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

19. ÁREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS

La Positiva atenderá los reclamos del **Contratante y Asegurado** a través del Área de Servicio al Cliente.
El Contratante y Asegurado podrán presentar sus quejas y/o reclamos a la Aseguradora, los mismos que deberán ser atendidos en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de su recepción. Del mismo modo, El Contratante y Asegurado, según corresponda pueden (i) presentar reclamos ante la Defensoría del Asegurado, conforme a lo detallado en el numeral siguiente, o ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, o (ii) presentar sus denuncias ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS o el Instituto Nacional de Defensa

20. IMPORTANTE

La información contenida en el presente Certificado es parcial e informativa, debiendo complementarse la misma con las Condiciones Generales de la Póliza que obran en poder del Contratante. El Asegurado tiene derecho a solicitar, copia de la póliza del seguro de grupo o colectivo a la Aseguradora, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el asegurado.

El Asegurado y/o beneficiario tiene derecho a presentar sus reclamos a la Defensoría del Asegurado, denuncias ante la Superintendencia de Banca y Seguros y reclamos y denuncias ante el INDECOPI.

Asimismo, durante la vigencia del presente certificado, el Contratante y la Aseguradora tienen derecho a resolver el contrato de seguro sin expresión de causa, debiendo de comunicarlo a su contraparte con una antelación no menor a 30 días.

El Asegurado por su parte, tiene derecho a resolver el presente certificado de seguro sin expresión de causa, pudiendo para tal efecto, utilizar los mismos mecanismos o medios utilizados al momento de la contratación del seguro.

En la fecha que se efectúe la resolución contractual, deberá solicitarse por escrito a la Aseguradora, el reembolso de la prima que corresponda, la misma que no estará sujeta a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar.

El Contratante tiene derecho de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por La Aseguradora, durante la vigencia del contrato de seguro. En dicho supuesto la Aseguradora proporcionará al Contratante la información o documentación necesaria para que éste ponga en conocimiento del Asegurado, las modificaciones que se hayan incorporado al contrato de seguro.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante o Asegurado se encuentra obligado a informar a la Aseguradora los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado. El presente seguro presenta obligaciones a cargo del Asegurado, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.

21. DECLARACIONES DE LA ASEGURADORA

Las comunicaciones cursadas por el Asegurado al Contratante, por aspectos relacionados con el contrato de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a la Aseguradora. Asimismo, los pagos efectuados por el Asegurado al Contratante, se consideran abonados a la Aseguradora.

La Aseguradora es responsable frente al Asegurado y/o Contratante por las coberturas contratadas. Asimismo, la Aseguradora es responsable por los errores u omisiones en que incurra el Comercializador, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden a éste último. En caso de Banca seguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado, aprobado por Res. SBS N° 3274-2017 y normas modificatorias.

22. DECLARACIONES DEL ASEGURADO

El Asegurado reconoce que cualquier omisión o falsedad vertida en el presente documento anula el contrato de seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de La Ley del Contrato de Seguro, quedando La Aseguradora liberada de cualquier responsabilidad.

Política de Privacidad

De conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales - y su Reglamento, La Aseguradora realizará el tratamiento de los datos personales del Asegurado a efectos de cumplir con las finalidades indicadas en la presente póliza. Dichos datos serán incorporados en el banco de datos

denominado Clientes con código de inscripción RNPDP-PJP N° 3899 de titularidad de La Aseguradora, los cuales cuentan con estrictas medidas de seguridad.

De igual manera, La Positiva, cuyo domicilio se encuentra señalado en la presente póliza, utiliza estos datos, conjuntamente con otros que se pongan a disposición durante la relación comercial, y con aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, con la finalidad de analizar y manejar los riesgos materia del aseguramiento, gestionar la contratación y seguimiento de pólizas de seguros y evaluar la calidad del servicio.

La Aseguradora podrá encargar el tratamiento de los datos personales a un tercero, pudiéndose realizar un procesamiento automatizado o no con dichos terceros por temas técnicos o comerciales.

Los datos proporcionados han sido incorporados, con las mismas finalidades a los bancos de datos de empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico (La Positiva Vida Seguros y Reaseguros S.A. y La Positiva S.A. Entidad Prestadora de Salud) al cual pertenece, así como a terceros con los que éstas mantengan una relación contractual. La Aseguradora conservará su información por un término de hasta de 10 años, a partir de la fecha de recaudación del dato personal del Titular del Dato.

En caso el Asegurado haya otorgado su consentimiento, sus datos personales serán tratados con fines publicitarios y comerciales a fin de remitir información sobre productos y servicios en el mercado financiero y de seguros que considere de su interés.

En virtud de lo estipulado en la normativa de protección de datos personales, el Asegurado está facultado a ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, supresión o cancelación y oposición que se detallan en www.lapositiva.com.pe, mediante el procedimiento que se indica en dicha dirección electrónica.

Las comunicaciones dirigidas por la Aseguradora al Contratante y/o Asegurado podrán realizarse a través del correo electrónico que se señala en la solicitud de seguro, o, por escrito, para lo cual serán dirigidas al domicilio del Contratante y/o Asegurado.

Para los efectos del presente contrato la Aseguradora, el Contratante y/o Asegurado señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en las condiciones particulares y certificado de seguro, en donde se notificaran válidamente los avisos y comunicaciones físicas en general.

Si el Contratante y/o Asegurado cambiara de domicilio o de correo electrónico, deberá comunicar tal hecho a la Aseguradora por escrito. Todo cambio de domicilio o de correo electrónico que se realice sin cumplir este requisito carecerá de valor y efecto para el presente contrato de seguro.

El Asegurado declara haber tomado conocimiento de las condiciones generales, particulares y cláusulas adicionales de la presente póliza.

10/11/2020		
FECHA DE EMISIÓN	LA POSITIVA	TREMACH GROUP S.A.C. ASEGURADO

LUGARES DE PAGO

Entidad	Código de Identificación	Entidad	Código de Identificación
Interbank (*) Scotiabank (*) Banco Continental (*) BIF (*)	DNI O RUC	Banco Financiero (*) Banco del Comercio Wester Union	DNI O RUC
		BCP (*)	N° Convenio: 47454

Oficinas de la Positiva Seguros y Reaseguros a nivel nacional.

* También a través de las páginas Web de estas entidades.

10/11/2020
FECHA DE EMISIÓN

LA POSITIVA

TREMACH GROUP S.A.C.
Responsable de Pago

ENDOSO DE DERECHOS INDEMNIZATORIOS

PÓLIZA N° : 220012830
RAMO : VEHÍCULOS
ASEGURADO : TREMACH GROUP S.A.C.
VIGENCIA : DESDE 30/11/2020 HASTA 07/11/2024
ENDOSATARIO : EDPYME SANTANDER CONSUMO PERU S.A.

CERTIFICADO:47,454.00 **RODAJE**:E/T **AÑO MODELO**:2021 **AÑO FABRICACIÓN**: 2021 **MOTOR/CHASIS**: 4N15UGN6715/MMBJJKL10MH001901 **CLASE/MARCA/MODELO**: CLASE: CAMIONETA PICK UP (Solo con Ruc) / MITSUBISHI / L200 **S. ASEGURADA**: S/.111,384.00

Se hace constar en la Póliza, que los derechos de indemnización que corresponden sobre ésta, por los bienes detallados líneas arriba quedan transferidos a favor del BANCO, en su calidad de Acreedores del Asegurado, hasta por el importe que alcance la referida acreencia en la fecha de pago de la indemnización, la misma que en ningún caso excederá de la suma asegurada correspondiente a dichos bienes, de acuerdo a las condiciones de la Póliza. Consecuentemente, ningún otro endoso de cesión de derechos sobre los bienes descritos precedentemente podrá ser emitido en forma posterior a este endoso, sin el consentimiento previo del BANCO.

Es entendido y convenido que ninguna modificación en cualquiera de las condiciones de la presente póliza, será introducida, en tanto no se haya cumplido con comunicarlo previamente al BANCO en cuanto afecte sus intereses. Una vez recibida dicha comunicación, el BANCO tendrá 20 días calendario para manifestar su conformidad o no a dicha modificación y en caso de no pronunciarse en el plazo indicado, se tendrá por aceptada la modificación propuesta. Consecuentemente, se considerará como no inserta cualquier modificación que no cumpla con lo previsto en este párrafo.

Asimismo, si el Asegurado dejara de cumplir con el pago de la prima correspondiente a la Póliza de la cual forma parte este endoso, la Compañía Aseguradora se obliga a enviar al Asegurado y/o Contratante y al BANCO, la comunicación a la cual se refiere el Art. 21 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 7° y 8° del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 3198-2013. La comunicación al BANCO, deberá entregarse como mínimo con 20 días calendario de anticipación a la fecha en que se suspenda la cobertura. EL BANCO podrá evaluar hacerse cargo del pago de la prima. En caso transcurran 30 (treinta) días calendario contados desde el incumplimiento del pago, sin que la prima hubiera sido pagada, la cobertura de seguro quedará automáticamente suspendida, salvo que el asegurado haya cumplido con el pago pendiente, en cuyo caso la Compañía Asegurada deberá reportar al BANCO dicha situación. La Compañía Aseguradora no es responsable por los siniestros ocurridos durante el periodo en que la cobertura se mantuviera suspendida.

En caso la cobertura del seguro estuviera suspendida, la Compañía Aseguradora podrá optar por resolver el contrato de seguro, en cuyo caso se obliga a enviar al Asegurado y/o Contratante y al BANCO, la comunicación a la cual se refiere el Art. 23 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 9° y 10° del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 3198-2013.

La póliza de la cual forma parte el presente endoso, quedará resuelta a los 30 (treinta) días calendario desde la fecha en que el BANCO reciba la comunicación descrita en el párrafo anterior.

Se hace constar que, en caso que la prima se mantuviese impaga por 90 (noventa) días calendario contados desde la fecha de cualquier incumplimiento de pago, la Póliza de Seguro y, consecuentemente, el presente endoso quedaran extinguidos. Para dicha extinción no será necesario que la Compañía Aseguradora remita al BANCO ninguna comunicación adicional a la carta en donde se le informó acerca de la posibilidad de suspensión de la cobertura.

Esta póliza no podrá resolverse, extinguirse, anularse o suspenderse por motivos distintos a la falta de pago, sin previo aviso al BANCO, 20 (veinte) días calendario antes de tal hecho.

En caso de siniestro parcial, que cuente con cobertura bajo la póliza, de la cual forma parte el presente endoso, la Compañía Aseguradora podrá compensar la prima pendiente de pago contra la indemnización debida al asegurado o al BANCO, conforme al Art. 18 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro.

En caso de siniestro total que cuente con cobertura bajo la póliza de la cual forma parte el presente endoso, la prima se
entiende totalmente devengada, debiendo imputarse al pago de la indemnización correspondiente, conforme al Art. 18 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro. En caso la póliza de la cual forma parte el presente endoso, fuera de vigencia multianual, la prima que se devengará y se imputará al pago de la indemnización correspondiente será solo la que corresponda a la anualidad que se encontrara en curso al momento de presentarse el siniestro total.

Es igualmente convenido que, en caso de pérdida indemnizable amparada por esta Póliza y donde quiera aparezcan los intereses del BANCO, corresponderá al Asegurado probar de manera fehaciente la preexistencia del bien asegurado.

Se deja constancia que ante la ocurrencia de un siniestro, la responsabilidad de la Compañía Aseguradora frente a todos los endosatarios de la presente póliza estará limitada a la Suma Asegurada, siempre y cuando no sea aplicable el infraseguro, en cuyo caso la Compañía Aseguradora responderá sólo por el importe de la indemnización a que haya lugar. En este sentido, la cobertura, en aquellos casos en que exista más de un endosatario, no excederá en ningún caso el límite de la suma asegurada indicada en la póliza, procediéndose a una repartición proporcional en el supuesto de que las sumas endosadas excedan el monto máximo asegurado.

Se deja constancia que en caso de renovación de la póliza, el presente endoso se entenderá insertado automáticamente a favor del BANCO, aun cuando no existiera comunicación escrita que así lo exprese. A efectos de la renovación, la Compañía Aseguradora se obliga a no variar las condiciones de la póliza original sin cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del presente Endoso, salvo que la variación se refiera al importe de la prima de seguro, al monto de los deducibles, del coaseguro, del valor declarado y/o de las sumas aseguradas y/o cualquier otra condición que no afecte los intereses del BANCO, en cuyo no se requerirá ponerlo en conocimiento del BANCO. La Compañía
Aseguradora conviene específicamente que esta póliza no se invalidará por el hecho de que el Asegurado omita involuntariamente declarar cualquier circunstancia que deba considerarse de consecuencia para la estimación de la gravedad del riesgo, cuando dicha circunstancia haya estado probadamente fuera del control y conocimiento del Asegurado.

El presente endoso prevalecerá sobre cualquier otra condición establecida en la póliza.

COMUNICACIONES

Para efecto de las comunicaciones descritas en el presente Endoso de Cesión de Derechos Indemnizatorios, el BANCO y la Compañía Aseguradora convienen en pactar como mecanismo de comunicación válido entre ellas, el correo electrónico, y en tal sentido convienen en designar las direcciones de correo que se detallen a continuación:

El BANCO designa a:
(Buzón único para Avisos a Bancos)

La Compañía Aseguradora designa a:
endosodetransferencialpg@lapositiva.com.pe (Buzón único para Avisos de Compañías Aseguradoras)

Asimismo es convenido que los correos electrónicos de aviso indicaran claramente en la sección "Asunto" el motivo de la comunicación, sea el aviso de falta de pago, suspensión de cobertura o anulación de la póliza, según sea el caso.
Asimismo, que el cuerpo del mensaje incluirá el detalle de la información que para tal efecto acuerden el BANCO y la Compañía Aseguradora.

SAN ISIDRO, 10/11/2020



10/11/2020		
FECHA DE EMISIÓN	LA POSITIVA	TREMACH GROUP S.A.C. ASEGURADO O CONTRATANTE








L200





DECLARACIÓN JURADA

SEÑORES:

OBRASCON HUARTE LAIN SA SUC DEL PERU

Lima. -

De mi consideración:

Por la presente, TREMACH GROUP SAC debidamente representada por JULIO CESAR MARTIN REATEGUI CHERO debidamente identificado con DNI N°43937794 con poderes inscritos en la partida N°13606884 del registro de personas jurídicas de la zona registral N° IX sede LIMA. Declaramos bajo juramento que hemos leído, entendido y aceptado los Términos de referencia y Condiciones del Contrato. Cumpliremos con de requisitos solicitados para las unidades, incluyendo la instalación del dispositivo de detección de somnolencia.

Atentamente,



Código de Verificación: 99054484
Título N° : 912088-2022
Fecha : 28/03/2022 11:20:50

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA
ZONA REGISTRAL N° IX
SEDE REGISTRAL - LIMA

Partida Registral : 54724594
DUA/DAM : 118-2022-10-063447-80
Título : 2022-912088
Fecha del Título : 28/03/2022

Placa N°

BPF-830

Datos del Vehículo

1007368955

Categoria : N1
Marca : MITSUBISHI
Año Modelo : 2022
Modelo : L200
Color : PLATA
Número de VIN : MMBJJKL10NH053246
Número de Serie : MMBJJKL10NH053246
Número de Motor : 4N15UHX0862
Carrocería : PICK UP
Potencia : 100@3500
Form. Rod. : 4X4
Versión : 4X4 2.4 TD GLX MT
Combustible : DIESEL

Asientos : 5	**Cilindros :** 4	**Cilindrada :** 2.442
Pasajeros : 4	**Longitud :** 5.22	**P. Bruto :** 2.850
Ruedas : 4	**Altura :** 1.775	**P. Neto :** 1.820
Ejes : 2	**Ancho :** 1.815	**Carga Util :** 1.030

SYLVIA ALICIA LIZAMA PLAYA
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° IX - Sede Lima

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CARTILLA INFORMATIVA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO — SOAT

Reglamento aprobado por D.S. N° 024-2002-MTC y sus modificatorias

Interseguro

Dirección: Av. Paseo de la República 3071 - San Isidro
Teléfono en caso de emergencia: 500 00 00

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

N° PÓLIZA — CERTIFICADO: 591982168

VIGENCIA DE LA PÓLIZA		VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL	
DESDE:	20/04/2022	DESDE:	20/04/2022
HASTA:	20/04/2023	HASTA:	20/04/2023

Esta vigencia es de uso exclusivo para el control policial, no afectándose el derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidente de tránsito durante la vigencia de la cobertura que es de un año.

CONTRATANTE - PROPIETARIO

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL): JYCR MOTORS

DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC:	TELEFÓNO:
20606299169	992914893

DIRECCIÓN: JR LAS AGUILAS 284 DPTO 103 T2

DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
CALLAO	CALLAO	CALLAO

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	CATEGORÍA / CLASE
BPF830	CAMIONETA PICK UP
AÑO MODELO:	MARCA:
2022	MITSUBISHI
NÚMERO DE ASIENTOS:	MODELO:
5	L200
USO DEL VEHÍCULO:	VIN / N° DE SERIE:
CARGA	MMBJJKL10NH053246

FECHA	HORA DE EMISIÓN	MONTO DE LA PRIMA
18/04/2022	12:01 pm	S/ 144.00

Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médico quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito conforme a lo dispuesto a los artículos 3 y 39 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.

INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT

El SOAT cubre la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

- Pagar la prima convenida con la compañía de seguros.
- Dar al vehículo automotor el uso que figura en la presente cartilla informativa durante toda la vigencia.
- No permitir la conducción del vehículo automotor por menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales.
- Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho.
- Comunicar en forma inmediata la ocurrencia del accidente de tránsito a la Compañía de Seguros, salvo impedimento justificado.

COBERTURAS	Cobertura por persona
Por muerte	4 UIT
Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza.	Hasta 4 UIT
Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día.	Hasta 1 UIT

COBERTURAS	Cobertura por persona
Por gastos médicos	Hasta 5 UIT
Por gastos de sepelio	Hasta 1 UIT

La compañía de seguros esta obligada al pago de estos conceptos en el plazo de prescripción establecido en dos años.

EXCLUSIONES

Están excluidas de cobertura, la muerte y/o lesiones corporales:

- Causadas en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos automotores.
- Ocurridas fuera del territorio nacional.
- Ocurridas en lugares no abiertos al tránsito público.
- Ocurridas como consecuencia de guerras, eventos de la naturaleza u otros casos fortuitos o de fuerza mayor enteramente extraños a la circulación del vehículo automotor.
- El suicidio y la comisión de lesiones autoinferidas utilizando el vehículo asegurado.

EN CASO DE ACCIDENTE

El propietario del vehículo, conductor o Policía, deben denunciar el accidente en la dependencia de la Policía Nacional de la jurisdicción en que este ocurrió, y comunicarlo a la compañía de seguros, la que deberá de proceder de inmediato a la atención del siniestro, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en la presente cartilla informativa. Dichos gastos se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la demostración del accidente, las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia de la póliza de seguros.

La compañía de seguros podrá repetir lo pagado de quienes civilmente son responsables del accidente, incluyendo al tomador del seguro cuando por su parte hubiere mediado dolo o culpa inexcusable, según lo dispuesto en el contrato del SOAT.

Para mayor información referirse a las Condiciones Generales de la póliza publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

Nota: La información contenida en el cuadro de "Información sobre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito — SOAT" podrá ser entregada mediante cartilla informativa al contratante del seguro, conforme lo establece el artículo 21 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.

Huancayo, 16 de Abril de 2022

Señores
JYCR MOTORS SAC,

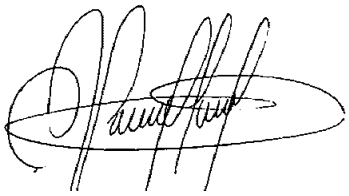
Muchas gracias por decidir que La Positiva Seguros sea quien los acompañe y proteja a lo largo de los años. ¡Nosotros trabajaremos por su máxima tranquilidad!

Por ello, adjuntamos tu póliza de seguro de VEHICULOS N° 120010670, cuya vigencia inicia el 19/04/2022 (12:00 horas) y vence el 19/04/2023 (12:00 horas).

Los invitamos a conocer todos los detalles de su cobertura a través de un Resumen Informativo, Condiciones Especiales, Particulares, Generales y Cláusulas Adicionales, que los guiarán para el mejor uso de su póliza de seguros.

No olviden que estamos para ayudarlos a través de nuestra **Línea Positiva** al (01) 211-0212 en Lima y/o provincias.

¡Que tengan una experiencia siempre Positiva!



Luis Alberto Vásquez Vargas
Gerente General

HOJA SIN CONTENIDO

La Positiva Seguros

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS

Código de Registro de Pólizas SBS: RG0412100001
Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias

CONDICIONES PARTICULARES

Datos de la Póliza

Póliza Nº:	**120010670**	Ramo:	VEHICULOS
Vigencia-Inicio:	19/04/2022 12:00 hrs	Término:	19/04/2023 12:00 hrs
Oficina:	Huancayo	Módulo:	Auto contratistas individual

Datos del Contratante

Tipo de Documento:	RUC	Nro. Documento:	20606299169
Razón Social:	JYCR MOTORS SAC	Nacionalidad:	PERUANO
Código Giro:	0	Giro de Negocio:	
Dirección:	CAL.LAS AGUILAS NRO. 284 DPTO. 103 URB	Departamento:	CALLAO
Provincia:	CALLAO (PROV)	Distrito:	BELLAVISTA (CALLAO 2)
Teléfono:	992914893	Correo Electrónico:	JBEDOYA@ARCASESORES.COM.PE

Datos del Asegurado

Tipo de Documento:	RUC	Nro. Documento:	20606299169
Razón Social:	JYCR MOTORS SAC	Nacionalidad:	PERUANO
Código Giro:		Giro de Negocio:	
Dirección:	CAL.LAS AGUILAS NRO. 284 DPTO. 103 URB	Departamento:	CALLAO
Provincia	CALLAO (PROV)	Distrito:	BELLAVISTA (CALLAO 2)
Teléfono:	992914893	Correo Electrónico:	JBEDOYA@ARCASESORES.COM.PE

Vinculación:

Detalle de la Prima

Proforma Nro. 225050043		Fecha de Vencimiento:	19/05/2022
Prima Comercial		US$	1,582.08
Prima Comercial + IGV		US$	1,866.85

La Prima Comercial incluye:

Cargo de agenciamiento por la intermediación de corredor de Seguros BEDOYA SAISHO, JOSE LUIS EDUARDO KENSEI Registro : N4741 Monto US$ 230.40

Lugar y Forma de Pago Según Convenio De Pago de Prima de Seguros

Pagador JYCR MOTORS SAC

Descripción del Bien Asegurado

Marca / Modelo :	MITSUBISHI / 2.4 4X4 TD 4x4 2.4 TD GLX MT	Clase :	Cmta. Pick Up/Doble Cabina
Ocupantes :	5	Motor Nº :	4N15 UHX0862

55404719

La Positiva Seguros y Reaseguros
Jiron Amazonas 686 Huancayo, Junin-Perú
RUC.: 20100210909
Telf.:(64)309985

Descripción del Bien Asegurado (Continuación)

Rodaje :	BPF-830	Chasis Nº :	MMBJJKL10NH053246
Año :	2022	Timón cambiado :	NO
Tipo de Uso :	Alquiler/Minas		

Coberturas

Descripción		Suma Asegurada
Daño Propio a Valor Asegurado, hasta	US$	32,000.00
Responsabilidad Civil Frente a Terceros, hasta	US$	100,000.00
Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes, hasta	US$	50,000.00
Muerte, c/u	US$	10,000.00
Invalidez Permanente, c/u hasta	US$	10,000.00
Gastos de Curación, c/u hasta	US$	2,000.00
Gastos de Sepelio, c/u hasta	US$	1,000.00
Accesorios, hasta	US$	1,000.00
Riesgos de la Naturaleza, hasta	US$	32,000.00
Huelga, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo, hasta	US$	32,000.00
Ausencia de Control - Daño Propio, hasta	US$	32,000.00
Ausencia de Control - Responsabilidad Civil, hasta	US$	50,000.00
Prima Comercial (no incluye IGV)	US$	1,582.08

Datos del Endosatario

PANDERO S.A. EAFC

Cláusulas Adicionales

001 Ausencia de control
013 Riesgos de la naturaleza
018 Defensa jurídica
Póliza de Seguro de Vehiculos

Condiciones Especiales

004 Responsabilidad civil frente a ocupantes
011 Garantía de inspección
012 Rehabilitación automática suma asegurada
014 Vías Autorizadas y No Autorizadas
023 Indem. pólizas a valor asegurado
028 Política dispositivo GPS - Lima y Callao
034 Asegurado adicional
048 Accidentes Personales de Ocupantes
063 Uso Alquiler

Beneficios Adicionales

021 Asistencia y Servicios de Línea Positiva

Anexo de Póliza

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES:

- Se exceptúan de la aplicación del deducible, los siniestros declarados como pérdida total, así como robo total, a menos que expresamente se indique un deducible para dichos siniestros.

Deducibles a cargo del Asegurado (no incluyen IGV):

- Por la cobertura de Daño Propio a Valor Asegurado: Daños o pérdidas del vehículo asegurado, por todo y cada reclamo: 15% Monto indemnizable mínimo US$ 300, excepto si se atienden:
    - en Talleres Concesionarios Afiliados: 15% Monto indemnizable, mínimo US$ 300
    - en otros Talleres No Afiliados: 20% Monto indemnizable, mínimo US$ 400

- por aplicación de la Cláusula de Ausencia de Control: 20% Monto indemnizable, mínimo US$ 500
- en Taller Concesionarios DIVEMOTOR e INCHCAPE: 20% Monto indemnizable, mínimo US$ 1000
- por Volcadura/Despiste/Desbarrancamiento: 20% Monto indemnizable
- por Pérdida Total (excepto Robo Total): 20% Monto indemnizable
- por Rotura Accidental de Lunas: Lunas nacionales: Sin deducible
- por Rotura Accidental de Lunas: Lunas Importadas: 10% Monto indemnizable, mínimo US$ 200
- Accesorios: 10% Monto indemnizable, mínimo US$ 200
- En caso el vehículo asegurado sea híbrido o eléctrico, los daños ocasionados al sistema eléctrico o que sean causados por éste y afecten: motor, cargador, baterías, transformadores, inversores y/o controladore: 30% Monto indemnizable, mínimo US$ 1000

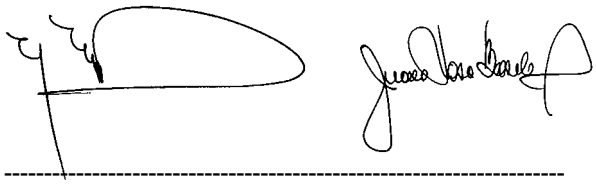
- Por la cobertura de Responsabilidad Civil Frente a Terceros: Por todo y cada reclamo: 15% Monto indemnizable mínimo US$ 250, excepto si se atienden:
  - por aplicación de la Cláusula de Ausencia de Control: 20% Monto indemnizable, mínimo US$ 500

Asimismo, por el presente documento, declaro conocer y manifiesto mi consentimiento para que se remita alternativamente por los medios electrónicos que correspondan, toda comunicación o documentación relativa a mis pólizas de seguro, así como sus endosos y/o renovaciones, pudiendo incluso haber sido contratadas con anterioridad o en el futuro; incluyendo adicionalmente, comprobantes de pago electrónicos y las comunicaciones de cobranza que correspondan.

Declaro también actualizar ante algún cambio los referidos medios electrónicos a fin de que se efectúen las referidas comunicaciones.

El Asegurado declara que, antes de suscribir esta póliza, ha tomado conocimiento directo de todas y cada de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato. El Asegurado debe firmar y devolver una copia de esta póliza en señal de conformidad.

Fecha de Emisión: Huancayo, 16 de Abril de 2022



---------- ----------

LA POSITIVA CONTRATANTE

DETALLE DE CLÁUSULAS ADICIONALES, CONDICIONES ESPECIALES Y BENEFICIOS ADICIONALES

001 Cláusula Adicional: Ausencia de control

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que el **Asegurado** haya pagado la prima adicional correspondiente, la presente Cláusula adicional se extiende a cubrir los siguientes riesgos:

a) Que el conductor del vehículo asegurado se encuentre bajo los efectos del alcohol, siempre que el examen de alcoholemia arroje un resultado igual o inferior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y/o su equivalente en minutos y segundos. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de alcoholemia. También, se cubre cuando el conductor se encuentre bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos los mismos que hayan sido comprobados mediante él o los exámenes correspondientes.
b) Que el vehículo asegurado esté prestando servicio público permanente o en forma eventual.
c) Que el vehículo asegurado se destine a la enseñanza y/o prácticas de conducción.
d) Que el vehículo asegurado sea entregado en alquiler así fuere temporal o eventualmente.
e) Que el vehículo asegurado se encuentre circulando en sentido contrario al tránsito autorizado siempre y cuando sea en zona urbana.
f) Que el vehículo asegurado circule en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario; en carretera, sólo cuando la invasión de carril se realice sobre la línea discontinúa.
g) Que el vehículo asegurado se encuentre cruzando una intersección o girando, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.
h) Que el vehículo asegurado no esté utilizando el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.
i) Que el vehículo asegurado no esté respetando los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.

CONSIDERACIONES

1. **La Positiva** tendrá el derecho de repetir contra la o las personas que resulten responsables de cualquier accidente ocurrido al amparo de esta Cláusula adicional.

2. **Se deja expresa constancia de que esta Cláusula adicional no cubrirá la reincidencia del conductor del vehículo asegurado que haya ocasionado anteriormente un siniestro amparado por esta cobertura.**

3. Queda establecido que la responsabilidad de **La Positiva** para el riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros bajo el amparo de esta Cláusula adicional será el que expresamente se indique en las Condiciones Particulares de la póliza.

4. **En caso el Contratante del seguro sea una persona natural y el vehículo asegurado se encuentre endosado a una entidad financiera, la extensión de la cobertura otorgada por la presente Cláusula adicional para el vehículo asegurado finalizará en el momento mismo en que la deuda respaldada específicamente por dicho vehículo asegurado sea cancelada o en la fecha de fin de vigencia indicada en la póliza, lo que suceda primero. En caso el Contratante del seguro sea una persona jurídica y el vehículo asegurado se encuentre endosado a una entidad financiera, la extensión de la cobertura otorgada por la presente Cláusula adicional para cada vehículo asegurado finalizará en la fecha de fin de vigencia indicada en la póliza.**

5. La cobertura de esta Cláusula adicional es válida para las 24 horas del día, los 365 días del año.

REQUISITOS

1. **Para la activación de la cobertura de Responsabilidad Civil por Ausencia de control, bajo las premisas de esta cláusula, el siniestro deberá ser avisado a La Positiva dentro del plazo para el aviso del siniestro indicado en las Condiciones Generales.**
   La Aseguradora puede, a su opción, asumir la representación y encargarse de la defensa del Conductor del vehículo asegurado, en los procesos civiles y penales que se promuevan contra éste como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, dejando expresa constancia que, al tratarse de una obligación de medios, La Aseguradora no será responsable por el resultado de dichos procesos.
   Las costas y costos del juicio en que incurra La Aseguradora o el Conductor, quedarán comprendidas dentro del límite de la presente cobertura.
   En caso que La Aseguradora decidiera que el Conductor asuma su propia defensa, éste deberá mantenerla informada acerca de todas las incidencias y etapas del proceso judicial y si lo solicita, coordinar con ella la defensa.
2. **Que el conductor del vehículo asegurado tenga la licencia de conducir vigente y autorizada para conducir el vehículo asegurado de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones legales actualmente vigentes. No es aplicable el presente requisito al supuesto contenido en el inciso c) del numeral precedente.**
3. **En caso de siniestro, que el conductor del vehículo asegurado se someta oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, caso contrario se presumirá que, al momento del accidente, este se encontraba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos, con un resultado superior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente y consecuentemente, la extensión de cobertura otorgada en virtud de esta cláusula adicional quedará automáticamente sin efecto.**

Adicionalmente, en caso se trate de Personas Jurídicas:

1. **Que todas las unidades sean propiedad del Contratante y/o Asegurado, siendo éste una persona jurídica (tarjeta de propiedad a su nombre)**
2. **Que el conductor tenga un vínculo contractual de carácter laboral o civil con el Contratante y/o Asegurado, para ello deberá demostrar dicho vínculo con la boleta por pago de haberes o recibo por honorarios, según corresponda, los cuales deben acreditar un vínculo mayor a 3 meses contados a partir de la fecha del siniestro. Dar aviso a La Positiva si la unidad asegurada en esta póliza es entregada en alquiler. La Positiva evaluará el riesgo y podrá cobrar una extra prima.**
3. **Deberá demostrar que tuvo diligencia al realizar los controles adecuados sobre su personal en lo que ellos les compete para cumplir las reglas de tránsito y su normativa.**
4. **Deberá cumplir con la jornada máxima diaria para los conductores de transportes terrestre, según normatividad vigente de manejo continuo emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**
5. **Deberá demostrar que realizó el control de alcoholemia a los conductores antes de la partida de los vehículos asegurados.**
6. **Deberá demostrar que los conductores a los que les asignó los vehículos son aptos, no presentando problemas psicológicos, edad permitida por la regulación nacional vigente, experiencia, brevetes adecuados, brevetes adulterados y/o falsificados.**

Todos los demás términos, condiciones, limitaciones y excepciones de la póliza que no se opongan a lo establecido en la presente Cláusula adicional, permanecen inalterables.

Veh.001
Septiembre 2020

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

013 Cláusula Adicional: Riesgos de la naturaleza

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que se haya pagado la prima adicional correspondiente, ésta se extiende a cubrir pérdidas y daños ocasionados a los vehículos asegurados, como consecuencia directa de la ocurrencia de riesgos de la naturaleza y hasta por la suma asegurada expresamente indicada en la póliza para cada vehículo.

Para efectos de la presente póliza, se entiende por riesgo de la naturaleza los siguientes eventos: terremoto, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar, o embravecimiento del mar; lluvias, nieve, granizo, ciclón, huracán, tempestad, tormenta, vientos, ventarrones, vientos que transportan arena; inundación, desbordamiento; hundimiento de suelos, subsidencia; deslizamiento del terreno, huayco, alud, avalancha, aluvión, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.

El deducible por siniestro que afecte la cobertura otorgada mediante ésta cláusula adicional será el establecido en las Condiciones Particulares, en caso de no haberse establecido el deducible será 20% del monto indemnizable con un mínimo de:

- Tratándose de Vehículos livianos: Automóviles y Camionetas: US$ 500.
- Tratándose de Vehículos pesados: Camiones, Remolcadores y Ómnibus: US$ 1,000.

Veh.013
Agosto 2020
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

018 Cláusula Adicional: Defensa jurídica

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, ante una eventual Responsabilidad Civil o Penal derivada de un accidente de tránsito, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos incurridos en asesoría jurídica en las diligencias que deban realizarse.

El límite máximo de esta prestación, será de DIEZ MIL (10,000) DÓLARES AMERICANOS por accidente, como parte y no adición de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil contratada.

En caso de reembolso, los gastos incurridos deberán acreditarse con comprobantes de pago (Recibo por Honorarios, Factura o Boleta de Venta) admitidos por la autoridad tributaria que permitan individualizar el servicio de asistencia jurídica derivada del accidente materia de cobertura.

Asimismo, solo resultará susceptible de reembolso aquellos gastos incurrido que, cumpliendo las características indicadas en el párrafo anterior, no hayan sido emitidos por parientes del asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula adicional.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula adicional.

Veh.018

Octubre 2019
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

004 Condición Especial: Responsabilidad civil frente a ocupantes

Queda entendido y convenido que la presente Condición Especial está exclusivamente referida al reembolso o pago de indemnización que, por concepto de Responsabilidad Civil, el **Asegurado** se viere obligado a efectuar, relacionada directamente con la muerte o lesiones corporales de los pasajeros **(exceptuando al conductor del vehículo responsable del accidente)** que ocupen el vehículo, con ocasión de un accidente de tránsito y hasta por el límite máximo señalado en esta póliza.

Se excluye de la presente Condición Especial la responsabilidad civil del Asegurado frente a cualquier persona con la cual mantenga vínculo laboral, se encuentren a su servicio, sean dependientes del Asegurado bajo cualquier modalidad de contrato y/o sus familiares de hasta primer grado de consanguinidad y afinidad o de la cónyuge o concubino (a) de cualquiera de ellos.

Asimismo, queda expresamente convenido que si el número de ocupantes del vehículo siniestrado fuera mayor al número de ocupantes asegurados, la responsabilidad máxima de **La Positiva,** respecto a cada pasajero, será el valor que resulte de dividir el límite máximo asegurado entre el número de pasajeros existentes en el momento del accidente.

En todo tipo de vehículo, **La Positiva** amparará únicamente a los ocupantes que viajan en el interior de la unidad, en el habitáculo destinado para el transporte de pasajeros y/o dentro de la cabina o caseta y en el acto de subir o bajar de las mismas, mientras el vehículo se encuentre detenido.

La cobertura y los límites serán los mostrados a continuación: Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes, por uso de la unidad asegurada:

USOS	CANTIDAD MAXIMA DE OCUPANTES (*)
Particular	4
Comercial	4
Alquiler	4
Diplomático	4
Patrullero	4
Serenazgo	4
Transporte Público Urbano	2
Interprovincial	2
Transporte de Personal	2
Turístico	2
Escolar	2
Carga	2
Taxi Urbano	1
Brevete	1
Exhibición	1
Traslado	1
Ambulancia	1

CANTIDAD MAXIMA DE OCUPANTES (*):

- Para los vehículos asegurados bajo los planes de Auto Total Remisse y Auto Total Múltipropósito que corresponden al uso Particular, considerar solo 1 ocupante.
- En el caso de 1 ocupante, se refiere al copiloto del vehículo asegurado.
- En el caso de 2 ocupantes, se refiere al copiloto y al ayudante del vehículo asegurado.
- **Bajo esta condición especial no están comprendidas los vehículos menores tales como motocicletas, trimotos de pasajeros y/o de carga, cuatrimotos.**

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, a excepción de los expresamente variados por la presente Condición Especial, quedan vigentes.

Veh.004
Septiembre 2021
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

011 Condición Especial: Garantía de inspección

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, de la cual forma parte la presente resultarán de aplicación las siguientes condiciones:

1. **Condición obligatoria para contar con la totalidad de las coberturas de la Póliza de Seguro.**

Todos los vehículos asegurados bajo la póliza de seguro, de la cual forma parte la presente condición especial, deberán ser inspeccionados y tener la conformidad de **La Positiva** para contar con la totalidad de las coberturas de la misma. Quedan exceptuados de la inspección a la cual se hace referencia precedentemente los casos descritos en el numeral 2) siguiente.

El **Asegurado** queda obligado a solicitar la inspección del vehículo materia del seguro, coordinando el lugar, fecha y hora de la misma al siguiente teléfono. **Línea Positiva: 211-0211.**

Antes de realizarse la inspección, **La Positiva** consultará el historial del vehículo a través de 2 empresas especializadas en servicios de tecnología de información: AUTOCHECK y/o CARFAX.
Los criterios que determinan un reporte no favorable son: **Daño por fuego o incendio, pérdida total o probable pérdida total en aseguradora, reportados como pérdida total, desechado, reconstruido, daño por agua o inundación, daño estructural o daño al chasis, ingreso a planta recicladora, exportado como chatarra, vendido como salvamento**; en consecuencia el contrato de seguro se resolverá automáticamente sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial, quedando liberado **La Positiva** de cualquier responsabilidad frente a un siniestro que pudiera afectarle a partir de la fecha de resolución.

En el momento de la inspección, cualquier daño o deterioro que sea constatado del vehículo debe ser asumido por el Asegurado, por lo que **La Positiva** no cubrirá la reparación de daños preexistentes a la inspección realizada. De verificarse en la inspección daños de consideración en la unidad asegurada, marcando el inspector la casilla "Daños Mayores", el contrato de seguro se resolverá automáticamente sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial, quedando liberado **La Positiva** de cualquier responsabilidad frente a un siniestro que pudiera afectarle a partir de la fecha de resolución y se generará la nulidad de la póliza de seguro en aplicación de esta condición especial 7.2 de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Vehículos.

El formulario de inspección vehicular deberá ser firmado por el Asegurado o quien lo represente, autorizando la firma de éste como válida en señal de su conformidad de la inspección.

En caso que no se haya realizado la inspección del vehículo, el Asegurado declara conocer que La Positiva - en caso de producirse un siniestro - solamente otorgará las coberturas de Responsabilidad Civil frente a terceros, Responsabilidad Civil frente a ocupantes y Accidentes Personales, hasta por las sumas aseguradas descritas en las Condiciones Particulares, siempre y cuando dichas coberturas hayan sido contratadas.

Una vez realizada la inspección, y siempre que **La Positiva** brinde su conformidad a la inspección, serán activadas todas las coberturas contratadas de manera automática sin necesidad de generar un endoso de confirmación.

La presente condición especial no será de aplicación para vehículos 0KM financiados por entidades financieras.

2. **Situaciones exceptuadas de la inspección.**
   a. No será necesario inspeccionar vehículos nuevos, siempre que, al momento en que **La Positiva** reciba la solicitud de seguro, dichos vehículos no hayan salido del establecimiento del concesionario y/o tienda de venta. En estos casos, para la emisión de la póliza de seguro, solo bastará precisar la dirección del establecimiento del concesionario y/o tienda de venta, así como la fecha de retiro del vehículo y remitir copia del comprobante de pago en donde se detalle que el vehículo es nuevo. Así mismo se podrá aceptar la proforma de cotización donde se detalle las características de la unidad y/o carta de autorización de desembolso donde se detalle que el vehículo está relacionado a un crédito o financiamiento por parte de un concesionario o entidad financiera. Sólo se exceptúa de inspección al vehículo, si el comprobante de pago no tiene más de 30 días de emitido y la proforma de cotización y/o carta de autorización de desembolso no tengan más de 15 días de emitido, siempre que el vehículo no haya salido del establecimiento del concesionario y/o tienda de venta.

   b. La inspección descrita en el numeral 1) anterior, no será obligatoria, en caso que el vehículo asegurado bajo la póliza de la cual forma parte la presente condición especial, se hubiera encontrado asegurado anteriormente con otra compañía de seguros, bajo la misma modalidad de riesgo, para dichos efectos el Asegurado deberá presentar al momento de la contratación, copia de la póliza de seguro renovada por la Compañía de Seguros anterior, antes del inicio de la vigencia de la misma.

   c. La inspección descrita en el numeral 1) anterior, no será obligatoria, cuando se trate de la renovación de la presente póliza de seguro, siempre que al momento de efectuarse la contratación inicial de dicha póliza el vehículo haya sido inspeccionado por **La Positiva**.

3. **Solicitud de reinspección del vehículo.**

En caso el vehículo asegurado haya sufrido alguna modificación, el **Asegurado** deberá comunicarse con **La Positiva** al número **211-0211** para solicitar una reinspección del vehículo indicando los cambios realizados al mismo. En caso, no reporte las modificaciones del vehículo asegurado, se indemnizará de acuerdo a la versión inspeccionada del vehículo.

Son de aplicación las Condiciones Generales de la Póliza, de la cual forma parte la presente condición especial, en tanto no se hallen modificadas por esta condición especial.

Veh.011
Junio 2021
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

012 Condición Especial: Rehabilitación automática de la suma asegurada

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, cuando por efecto de una pérdida indemnizada por **La Positiva** queda reducida la suma asegurada del vehículo, ésta será automáticamente rehabilitada

comprometiéndose el **Contratante** a pagar a **La Positiva** la prima correspondiente calculada a prorrata del tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, contado a partir de la fecha del siniestro.

Veh.012
Noviembre 2018
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

014 Condición Especial: Vías autorizadas y no autorizadas

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza. Se considera materia de cobertura del presente seguro las pérdidas o daños ocasionados a los vehículos asegurados, cuando se encuentren circulando por Vías Autorizadas, siendo estas: cualquier vía urbana, carretera o camino rural para circulación pública de vehículos y/o peatones y/o animales, cuyo paso puede ser o no limitado bajo condiciones fijadas por la autoridad competente. También se considera como vías autorizadas a los estacionamientos de establecimientos públicos.

Se excluye de cobertura a las pérdidas o daños ocasionados a los vehículos asegurados, cuando se encuentren circulando por Vías No Autorizadas siendo estas: las vías fuera del uso regular, a terrenos accidentados o de alta peligrosidad como: orillas del mar, ríos o riachuelos, quebradas, dunas, rampas de aeropuertos, socavón y cualquier otro de características similares y aquellas fuera de la definición de Vías Autorizadas. Salvo que sea expresamente autorizado por la autoridad competente y/o sea la única vía de acceso debidamente acreditado por el mapa de la Municipalidad correspondiente.

Veh.014
Febrero 2020
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

023 Condición Especial: Indemnización para pólizas contratadas a valor asegurado

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y Condiciones Generales de la Póliza de seguro de Vehículos, en caso de pérdida total **La Positiva** indemnizará el valor asegurado consignado en la póliza de seguro, solo en la medida que este valor asegurado no supere:

- **En caso de vehículos livianos: el 120% del valor comercial que tenga una unidad de las mismas condiciones y características en el mercado nacional, en la fecha de ocurrido el siniestro.**
- **En caso de vehículos pesados y vehículos menores: el 110% del valor comercial que tenga una unidad de las mismas condiciones y características en el mercado nacional, en la fecha de ocurrido el siniestro.**

En ningún caso el valor Asegurado superará el porcentaje (%) del valor comercial, en la fecha de ocurrido el siniestro, antes definido en esta condición especial. Ni la indemnización será superior a la suma asegurada de la póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecerán inalterables.

Veh.023
Octubre 2019

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

028 Condición Especial: Política de dispositivo localizador de vehículos (GPS) - Lima y Callao

Se requiere, obligatoriamente, que los vehículos cuenten con el Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS), en los siguientes casos:

- Automóviles, Camionetas (Station Wagon, Rural, Pick Up y Panel), en donde la suma asegurada sea mayor a US$ 50,000.00.
- Vehículos asegurados bajo los productos: Auto Taxi, Auto Contratistas, Auto Renting, Auto Total Remisse, Auto Total Deportivo **(*)** y Auto Premium **(*).**

(*) Se debe instalar un GPS con los servicios de reporte de kilometraje, rastreo (ubicación del vehículo y transmisiones periódicas) y asistencia en caso de siniestro, para todos los vehículos asegurados bajo el producto de Auto Total Deportivo y las siguientes marcas y modelos de Auto Premium:

- ALFA ROMEO: 4C Coupe, 4C Spider.
- AUDI: Todas las versiones R, S, RS, Cabrio, Roadster, TT, Spyder
- BMW: Todas las series M, Z, Roadster
- DODGE: Charger, Challenger, Viper, Dart y todas las versions SRT, Hellcat, Daytona
- JAGUAR: Los modelos XJ SuperSport, XJR, F-TYPE
- JEEP: SRT
- LAND ROVER: Range Rover Sport
- LEXUS: RC, LC, todas las series F, F Sport, Turbo
- MERCEDES-BENZ: Todas las clases Cabrio, Roadster
- PORSCHE: 718, 911, Cayman, Boxster, GTS, Turbo, Cabrio.
- Cualquier vehículo cuya carrocería según tarjeta de identificación vehicular y/o tarjeta de propiedad sea: Convertible, Cabrio, Cabriolet, Roadster, Spyder.

- Vehículos nuevos y de hasta 3 años de antigüedad de las siguientes marcas y modelos:

AUTOMOVILES	
MARCA	**MODELOS**
CHEVROLET	AVEO, SAIL, PRISMA
HYUNDAI	ACCENT, ELANTRA, VERNA
KIA	RIO, CERATO, SOLUTO
MAZDA	3
NISSAN	SENTRA(V16), TIIDA
SUBARU	IMPREZA
TOYOTA	ETIOS, YARIS, COROLLA

CAMIONETAS RURALES	
MARCA	**MODELOS**
HYUNDAI	H1
CHEVROLET	N300
HONDA	CRV
KIA	SPORTAGE
MITSUBISHI	MONTERO
SUZUKI	GRAND NOMADE
TOYOTA	FJ CRUISER, FORTUNER, HILANDER, HIACE, LAND CRUISER, LAND CRUISER PRADO, RAV4, AVANZA, RUSH

CAMIONETAS PICK UP	
MARCA	**MODELOS**
TODAS LAS MARCAS	TODOS LOS MODELOS

CONSIDERACIONES

- El Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS), tanto la instalación como su mantenimiento, es responsabilidad exclusiva del **Asegurado**. Asimismo, la instalación del dispositivo debe ser realizada con un proveedor autorizado por La Positiva Seguros.
- La relación de proveedores autorizados de Dispositivos Localizadores de Vehículos (GPS), se encuentra en nuestra página web.
- Para una gestión más eficiente en los servicios de recupero por robo del vehículo asegurado y los servicios de Línea Positiva, el **Asegurado** autoriza a La Positiva contar con el acceso de la ubicación del vehículo.
- **La aplicación de la cobertura de Robo Total está condicionada a que el vehículo asegurado tenga instalado y mantenga operativo para todos sus efectos el Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS o Radiofrecuencia). Para lo cual, el Asegurado deberá comunicar el robo inmediatamente al proveedor del servicio GPS y a Línea Positiva Emergencias al (01) 211-0211 en un plazo no mayor de cuatro (4) horas de ocurrido el siniestro.**

Nota:
La Positiva Seguros y Reaseguros se reserva el derecho de modificar la relación de vehículos comprendidos en esta Política, en cualquier momento comunicándolo oportunamente

Veh.028
Marzo 2021
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

034 Condición Especial: Asegurado adicional

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, se incluye lo siguiente:

Asegurado Adicional:
Se incluye como Asegurado Adicional a la Entidad Financiera que figura en el Endoso de Derechos Indemnizatorios de la presente póliza, haciendo de este modo extensivo las coberturas de Responsabilidad Civil de la póliza a potenciales reclamaciones de las que pudiera ser objeto producto de un accidente y que ocasione lesiones personales y/o daños materiales a dichos terceros como consecuencia de la propiedad, posesión y/o uso de la unidad asegurada, para las coberturas detalladas a continuación:

- Responsabilidad Civil Frente a Terceros
- Responsabilidad Civil Ante Ocupantes
- Responsabilidad Civil por Ausencia de Control

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta condición especial.

Veh.034
Noviembre 2018
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

048 Condición Especial: Accidentes personales de ocupantes

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las condiciones particulares, todas las lesiones corporales, incluyendo la muerte, causadas exclusivamente por accidentes de tránsito, a los ocupantes del vehículo asegurado.

Consideraciones

1. Este Seguro cubre a los ocupantes del vehículo asegurado únicamente cuando los ocupantes se encuentren dentro del vehículo asegurado, en marcha o en reposo, en el momento del accidente de tránsito.
2. Las coberturas de accidentes personales de ocupantes, procede únicamente en exceso a lo cubierto por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
3. Las coberturas del presente seguro mantienen su vigencia únicamente dentro de los límites del territorio peruano.
4. Necesariamente deberá existir denuncia policial del accidente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que la reemplace.
5. La cobertura de accidentes personales de ocupantes estará limitada según tarjeta de propiedad y/o Tarjeta de Identificación Vehicular, de acuerdo a los siguientes usos:

USOS	CANTIDAD MAXIMA DE OCUPANTES (*)
Particular	5
Comercial	5
Alquiler	5
Diplomático	5
Patrullero	5
Serenazgo	5
Transporte Público Urbano	2
Interprovincial	2
Transporte de Personal	2
Turístico	2
Escolar	2
Carga	2
Taxi Urbano	1
Brevete	1
Exhibición	1
Traslado	1
Ambulancia	1

CANTIDAD MAXIMA DE OCUPANTES (*):

- Para los vehículos asegurados bajo los productos Auto Total Remisse y Auto Total Múltipropósito que corresponden al uso Particular, considerar solo 1 ocupante.
- En el caso de 1 ocupante, se refiere al conductor del vehículo asegurado.
- En el caso de 2 ocupantes, se refiere al conductor y al ayudante del vehículo asegurado.
- En el caso de 5 ocupantes, si los ocupantes del vehículo asegurado en el momento de un accidente cubierto por la presente Póliza, fueran en número mayor del especificado en las Condiciones Particulares o, en su defecto, del señalado en la tarjeta de propiedad del vehículo asegurado, todas y cada una de las prestaciones previstas se aplicarán a todos los ocupantes, pero reducidas proporcionalmente, al dividir el monto asegurado entre el número de ocupantes. En ningún caso el número de ocupantes indicado en la Póliza podrá exceder al que indica la tarjeta de identificación vehicular y/o tarjeta de propiedad, debiendo entenderse reducido a dicho número cualquier exceso.
- **Bajo esta condición especial no están comprendidas los vehículos menores tales como motocicletas, trimotos de pasajeros y/o de carga, cuatrimotos.**

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecerán inalterables.

Veh.048
Octubre 2019

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

063 Condición Especial: Uso alquiler

Queda entendido y convenido que, las siguientes condiciones especiales aplican para el vehículo asegurado en esta póliza bajo el uso **ALQUILER,** ello de acuerdo al producto:

		PRODUCTOS		
CONDICIONES ESPECIALES		**Auto Renting**	**Auto Contratistas**	**Daños a Terceros Alquiler**
1	Los deducibles se duplicarán para conductores menores a 26 años cuando el conductor sea responsable según los resultados de las investigaciones.	X	X	X
2	En el caso de haberse otorgado beneficios adicionales mediante reembolso, el Asegurado deberá cumplir con el procedimiento vigente el cual se encuentra publicado en www.lapositiva.com.pe	X	X	X
3	Accesorios hasta el 10% del valor asegurado de la unidad, con un límite de US$ 1,000 o el valor comercial del accesorio, lo que resulte menor. La responsabilidad de La Positiva es de un accesorio por año de vigencia.	X	X	
4	Relación de Talleres Multimarca y Concesionarios (preferentes y afiliados), se pueden ver en www.lapositiva.com.pe	X	X	X
5	La renovación automática de la póliza sólo será aplicable si la modalidad de pago es a través de débito automático. En caso el pago de la prima no se realice a través de débito automático y por tanto no resulte aplicable la renovación automática, el Contratante y/o Asegurado autoriza a La Positiva para que ésta pueda enviarle una propuesta de seguro vehicular por la anualidad inmediata siguiente.	X	X	X
6	**Vehículos Emitidos en Provincia SUR:** En caso de siniestro Grúa y ambulancia vía reembolso por evento hasta $500 Gastos de búsqueda y rescate por accidente hasta $1,000	X		
7	**Vehículos Emitidos en Provincia SUR:** En caso de siniestro Grúa y ambulancia vía reembolso por evento hasta $500 Gastos de búsqueda y rescate por accidente hasta $2,000		X	
8	En caso de ocurrencia de un siniestro que afecte la cobertura de Daño propio a valor asegurado, específicamente por robo o daños en la computadora y ramales**(*)** del vehículo asegurado, será de aplicación el siguiente deducible, siempre y cuando se atienda en talleres Multimarca: 30% del monto indemnizable, mínimo US$ 1,000 o 1% de la suma asegurada (el que sea mayor). Solo aplicable para vehículos livianos con las clases de: automóvil, camioneta station wagon, camioneta rural o camioneta pick up. **(*)** El ramal es uno o más conjuntos de cables eléctricos (o fibra óptica en algunos casos), encargados de transmitir la señales eléctricas o pulsos de información, entre los diferentes componentes eléctricos/electrónicos del vehículo. Por lo general los cables se agrupan dentro de un protector en casi todo su recorrido y se aseguran a los diferentes componentes mediante conectores. Los vehículos son cableados con varios ramales.	X	X	

Veh. 063
Octubre 2021.
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

021 Beneficio adicional de asistencia y servicios de línea positiva - vehículos livianos

En virtud al presente beneficio adicional, **La Positiva** brindará al Asegurado nombrado en la presente póliza, en el lugar del accidente, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, los servicios y asistencias detallados a continuación.

1. ASISTENCIAS EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE:

- Servicio de procuraduría.
- Ambulancia en caso de ser necesaria.

2. SERVICIOS ADICIONALES:

- Línea Positiva Salud **(Servicio exclusivo para Uso Particular)**

  - Consejería médica gratuita vía telefónica
    A nivel nacional las 24 horas del día y los 365 días del año, impartiéndose recomendaciones y orientaciones por parte del staff de médicos de La Positiva.

  - Consulta médica domiciliaria, en la comodidad de su hogar
    Servicio exclusivo en Lima. Se brinda a través de nuestro staff de médicos en las especialidades de medicina general y pediatría.

- Línea Positiva Mecánica

  - Servicio de auxilio mecánico
    Para recarga de batería, recarga de combustible (el costo del combustible entregado es asumido por el cliente), cambio de llanta, apertura de vehículo por llaves en el interior.

  - Servicio de grúa en caso de auxilio mecánico
    Se define como servicio de grúa por auxilio, cuando el vehículo sufre alguna falla o desperfecto mecánico que impida su desplazamiento por sus propios medios y requiera ser trasladado a un taller, al domicilio del asegurado o a algún otro lugar solicitado en todos los casos siempre dentro del radio urbano del lugar de la incidencia, siempre que el vehículo luego del siniestro quede sobre sus neumáticos en vías autorizadas.

  - Servicio de grúa en caso de siniestro
    Se define como servicio de Grúa por siniestro, cuando el vehículo asegurado sufre un evento súbito, fortuito e imprevisto y los daños ocasionados impidan que se desplace por sus propios medios, siempre que el vehículo luego del siniestro quede sobre sus neumáticos en vías autorizadas.

Estos servicios se brindan sin costo al Asegurado siempre y cuando no supere los US$ 500.00 por evento. **Aplica solo dentro del radio urbano en que se encuentre ubicado el vehículo.** En caso La Positiva no pudiese prestar el servicio a través de sus proveedores, la cobertura será por reembolso. A continuación, el límite de atenciones por uso:

Para uso Particular y Comercial:
Limitada a seis (6) atenciones durante la vigencia de la póliza, con un máximo de dos atenciones al mes.
Para uso Taxi, Escolar, Turístico, Transporte de Personal y Alquiler:
Limitada a dos (2) atenciones durante la vigencia de la póliza.

La Positiva no se hace responsable por los daños que se produjesen como consecuencia del traslado o manipulación necesaria para efectuar los servicios, salvo casos de negligencia inexcusable o dolo.

Los servicios y asistencias en el lugar del accidente están sujetos a disponibilidad en la ubicación y el tiempo de respuesta del proveedor. Para mayor información sobre términos y condiciones, consultar con Línea Positiva.

El Asegurado deberá comunicarse con Línea Positiva a través de los siguientes números:

- Línea Positiva Emergencias: (01) 211-0211
- Línea Positiva Informes: (01) 211-0212
- Línea Positiva Salud: (01) 211-0213

Para la presente póliza, se define como vehículos livianos las siguientes clases de vehículos: automóvil, camioneta station wagon, camioneta rural, camioneta panel y camioneta pick up; de hasta 3 toneladas.

Veh.021
Agosto 2021.
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

RESUMEN INFORMATIVO DE LA PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

La Positiva Seguros y Reaseguros
Francisco Masías N°370, San Isidro, Lima,
RUC: 20100210909,
Telf.: (051) 211-0000
www.lapositiva.com.pe

RIESGOS CUBIERTOS

De acuerdo a lo expresamente estipulado en las Condiciones Generales la presente póliza cubre los siguientes riesgos:
Daño Propio
Responsabilidad Civil
Accidentes de los Ocupantes
Accesorios

INICIO DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan de conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4º de la Ley Nº29946, Ley del Contrato de Seguro, postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda.
Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota o de la cuota anual de la prima, según corresponda, oportunidad en la cual, se devengará la prima debida de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente

VIGENCIA Y PRIMA COMERCIAL. Verificar en las condiciones particulares de la póliza.

PRINCIPALES EXCLUSIONES

No se activará ninguna cobertura de la presente póliza en los siguientes supuestos:

Daños a la carga transportada y daños que ocasione la carga transportada. -
Este seguro no cubre los daños o pérdidas causados a la carga transportada o remolcada por el vehículo asegurado, tampoco cubre los daños que la carga transportada o remolcada ocasione al vehículo asegurado, así como tampoco la que esta pueda producir a terceros, independientemente que se produzca o no un accidente y/o incendio.
No están cubiertos los daños o pérdidas causados a consecuencia de la carga o descarga o manipuleo o sobrecarga del vehículo asegurado.

Transporte de materiales peligrosos. -
Este seguro no cubre daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado transporte mercaderías y/o insumos peligrosos, inflamables, corrosivos y explosivos. Esta exclusión no aplica cuando este riesgo se encuentre declarado en las condiciones particulares y se haya pagado la prima correspondiente. En ningún caso, estarán cubiertos los daños o pérdidas que se ocasionen a terceros.

Daños durante el servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo. -
Este seguro no cubre daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se encuentre siendo reparado, realizándose el servicio de mantenimiento o implementándose modificaciones o mejoras, salvo que se trate de un taller afiliado de La Aseguradora.

Daños intencionales. -

Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional del Asegurado o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los familiares de hasta tercer grado de consanguinidad, o de la cónyuge o concubino(a) de cualquiera de ellos, o de cualquier persona que estuviera a cargo del, o conduciendo el, vehículo asegurado. Se exceptúa de la presente, aquellos actos intencionales realizados para evitar el siniestro o para atenuar sus consecuencias por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa, por estado de necesidad o por cumplimiento de un deber legal.

Daños a bienes de propiedad del Asegurado o bajo su custodia. -
Este seguro no cubre daños o pérdidas causados por el vehículo asegurado a bienes de propiedad del Asegurado ni a bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo su custodia y/o control o de los familiares de hasta tercer grado de consanguinidad, o del cónyuge o concubino(a) de cualquiera de ellos.

Daños a infraestructura. -
Este seguro tampoco cubre daños o pérdidas a infraestructura como carreteras, caminos, puentes, viaductos, balanzas para vehículos, entre otros, que sean causados directa o indirectamente por vibraciones, peso, altura o ancho del vehículo asegurado.

Desgaste natural y/o falta de mantenimiento, o descuido. -
Este seguro no cubre la reparación y/o cambio de piezas por:

- **Desperfecto o desgaste generado por el uso y/u obsolescencia natural tanto del vehículo asegurado como de sus accesorios eléctricos, mecánicos, llantas, air bags, entre otros accesorios.**
- **Incumplimiento de las instrucciones y requerimientos de mantenimiento especificados para el normal funcionamiento del vehículo asegurado.**
- **Algún descuido producido en el interior del vehículo asegurado como manchas de todo tipo o algún daño por el mal uso de artículos y productos de limpieza.**
- **Instalación defectuosa o incorrecta o indebida de cables eléctricos, componentes eléctricos, componentes electrónicos y/o accesorios de cualquier tipo, así como el uso indebido del cableado eléctrico del vehículo asegurado.**
- **Desgaste o deterioro paulatino o fatiga, causado por o resultante del uso o funcionamiento, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre y/o incrustaciones.**
- **Quemaduras causadas por brasa o ceniza de tabaco, encendedores de cualquier tipo, fósforos y/o artefactos eléctricos.**

Cabe indicar que sí serán materia de cobertura los daños que fuesen consecuencia de un accidente amparado en la presente póliza, cuya causa sea alguno de los puntos arriba excluidos.

Guerra y radiación nuclear. -
Este seguro no cubre los daños o pérdidas que sean consecuencia directa o indirecta de una guerra civil o internacional, declarada o no, radiación nuclear.

Acoplados. -
En el caso la unidad asegurada sea un vehículo liviano: este seguro no cubre los daños materiales a acoplados, ni los daños materiales que éstos causen al vehículo asegurado o a terceros. Esta exclusión comprende también las lesiones personales o muerte de los ocupantes de los acoplados antes mencionados. En caso la unidad asegurada sea un vehículo pesado no aplica esta exclusión.
Tampoco están cubiertos los daños al vehículo asegurado cuando sea éste el que es remolcado, excepto cuando se trate de una grúa oficialmente autorizada por La Aseguradora para este servicio.

Uso distinto al estipulado en esta póliza, enseñanza de conducción y participación en competencias automovilísticas. -

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se emplee para uso distinto al estipulado en esta póliza o se destine a la enseñanza y/o prácticas de conducción o participe en competencia o entrenamiento automovilístico de cualquier índole.

Embargo y/o confiscación. -
Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se encuentre en poder de personas ajenas al asegurado, por haber sido embargado o confiscado con intervención de las autoridades. Este seguro tampoco cubre la destrucción del vehículo asegurado por orden de cualquier autoridad.

Demoras, lucro cesante y multas. -
Este seguro no cubre ningún gasto en que incurra el Asegurado por pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas por la suspensión o paralización o cese, total o parcial, del negocio; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos; pérdida de mercado y/o lucro cesante; pérdidas o gastos por multas y/o penalidades de cualquier tipo; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad, o defectos estéticos; pérdidas o gastos por el tiempo que demanden las reparaciones o por demoras en las reparaciones; pérdidas por depreciación del vehículo, o pérdida de uso; pérdida de la garantía del vehículo asegurado; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.

Falta de licencia de conducir. -
Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado es conducido por una persona que no cuente con licencia oficial vigente para conducir o cuando teniendo licencia, ésta no le faculte para conducir el vehículo asegurado Tampoco cubren los daños cuando la licencia de conducir esté suspendida o cancelada o vencida, salvo que se haya iniciado el trámite de renovación antes de ocurrido el siniestro. Esta exclusión no afecta los derechos del Asegurado provenientes de la cobertura de Robo y/o Hurto cuando haya sido contratada.

Alcoholemia y drogas. -
Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado es conducido por una persona que se encuentre bajo los efectos de alcohol y/o drogas, aun cuando estas sean legales y/o prescritas por un médico como narcóticos y tranquilizantes, por considerar que son susceptibles de afectar la habilidad para conducir.
Esta póliza se rige por las disposiciones legales actualmente vigentes respecto al grado alcohólico máximo permitido al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y su equivalencia en minutos y segundos;
Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de dosaje etílico.
Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos; y consecuentemente se aplicará la presente exclusión.

Agravación del daño. -
Este seguro no cubre los daños o pérdidas ocurridos al vehículo asegurado por haberse puesto en marcha y/o seguirse conduciendo después de producido el accidente, sin haberse efectuado antes las reparaciones necesarias para no agravar el daño, salvo que esto se realice para atenuar las consecuencias del siniestro, por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa o por el cumplimiento de un deber legal.

Riesgos de la Naturaleza. -
La Póliza no cubre los daños o pérdidas físicas y/o las pérdidas causadas directamente por granizo o vientos que transportan arena.

Incendio a consecuencia de corto circuito. -
No será materia de cobertura para este seguro los incendios a consecuencia de corto circuito.

Infracción muy grave. -
Esta póliza no cubre los daños o pérdidas que sufra el vehículo asegurado, así como la responsabilidad civil y demás coberturas, que sean consecuencia de una infracción del conductor de dicho vehículo asegurado calificada como "muy grave" por el Código de Tránsito.

Siniestros en Vías No Autorizadas. -
No será materia de cobertura los siniestros ocurridos en Vías No Autorizadas según la definición en el numeral 1.18.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Las cláusulas adicionales que pueden ser incorporadas a la póliza de acuerdo a la decisión del **Contratante y/o Asegurado**, se regirán por los términos y condiciones expuestos en las condiciones particulares y en el texto de la respectiva cláusula.

DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

En caso que la presente póliza sea comercializada a través de sistemas a distancia y/o Comercializadores, incluyendo la bancaseguros, siempre que no sean condición para contratar operaciones crediticias, el Contratante y/o el Asegurado podrá resolver la póliza, o la Solicitud-Certificado de seguro, según corresponda, sin expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la póliza o nota de cobertura provisional o certificado, según corresponda, debiendo la Aseguradora devolver el monto total de la prima recibida.

La Positiva devolverá la totalidad del monto de la prima pagada, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de recibida la solicitud. El derecho de arrepentimiento no podrá ser ejercido cuando se haya utilizado alguna de las coberturas o beneficios del seguro.

Para tal efecto, el Contratante y/o Asegurado podrá ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES CONTRACTUALES

Conforme a lo indicado en la cláusula 18 de las Condiciones Generales.

MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo litigio o controversia, resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, pueden ser resueltas mediante la vía judicial, para cuyo efecto, las partes se someten a la competencia de los fueros correspondientes.
El Contratante y/o Asegurado y/o Beneficiario pueden pactar con la Aseguradora someter cualquier diferencia que guarde relación con el contrato de seguro, a la jurisdicción arbitral, luego de producido el siniestro y siempre que el monto reclamado por el Asegurado fuese igual o superior a 20 UIT.

RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

El Contratante, Asegurado y/o la Aseguradora tienen derecho a resolver el contrato de seguro de forma unilateral y sin expresión de causa, debiendo comunicarlo previamente a la Aseguradora con una anticipación no menor a treinta (30) días, a la fecha efectiva de la resolución.
En los supuestos en que corresponda, a consecuencia de la resolución, la devolución de la prima pagada en exceso a La Aseguradora se realizará:

- **En caso de seguros masivos, previa solicitud por escrito del Contratante o Asegurado en un plazo de treinta (30) días.**
- **En caso de seguros no masivos, La Positiva devolverá la prima pagada en exceso al Contratante o Asegurado, sin necesidad de requerimiento previo, dentro de los treinta (30) días siguientes de la fecha de resolución.**

PROCEDIMIENTO PARA DAR AVISO Y SOLICITAR LA COBERTURA

El incumplimiento de una o varias de las obligaciones y procedimientos señalados en este numeral, libera a La Aseguradora de todo tipo de responsabilidad respecto al siniestro.

Aviso de Siniestro:
Denunciar, sin excepción, el hecho inmediatamente a la autoridad policial de la jurisdicción donde ocurrió el accidente, sometiéndose al dosaje etílico (prueba de alcoholemia), según corresponda, en el plazo máximo de cuatro (4) horas de ocurrido el accidente.

Informar en el más breve plazo posible a La Aseguradora la ocurrencia del siniestro llamando al teléfono (051) 211-0000 o acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Aseguradora, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Aseguradora haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

Procedimiento para solicitar la cobertura:
El procedimiento para solicitar la cobertura se encuentra detallado en el numeral 10.2 de las condiciones generales.

Para los efectos del presente apartado, debe considerarse que la oficina principal de la Aseguradora se encuentra ubicada en Calle Francisco Masías N° 370, San Isidro, Lima.

El teléfono de la Aseguradora es 211-0212, y el detalle de las oficinas de la Aseguradora a nivel nacional pueden encontrarse en www.lapositiva.com.pe

QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

La Positiva atenderá los reclamos a través del "Área de Servicio al Cliente". El Contratante, Asegurado y sus Beneficiario pueden presentar sus reclamos (i) llamando al teléfono 211-0211, (ii) de forma presencial o por escrito en cualquiera de sus puntos de venta, coordinadoras externas ubicadas en clínicas afiliadas u oficinas a nivel nacional, cuyas direcciones pueden ubicarlas en www.lapositiva.com.pe , y, (iii) a través del formulario virtual de la página web antes indicada. El plazo para la atención de un reclamo no deberá exceder de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción del mismo.
Del mismo modo, El Contratante, Asegurados y los Beneficiarios, según corresponda pueden (i) presentar reclamos ante la Defensoría del Asegurado, (ii) presentar sus denuncias ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, o (iii) presentar sus denuncias ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS.

DEFENSORÍA DEL ASEGURADO

El Contratante, Asegurado y el Beneficiario, tienen el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado, ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 307, Piso 9 - San Isidro, Lima, Teléfono 01-4210614 , o a través de su página web www.defaseg.com.pe, para resolver las controversias que surjan entre ellos y La Aseguradora sobre la procedencia de una solicitud de cobertura, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo final es de carácter vinculante, definitivo e inapelable para la Aseguradora.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

El monto de la prima será cancelado conforme a lo señalado en las Condiciones Particulares o Solicitud-Certificado.

El monto de la prima será cancelado (i) De forma directa en las oficinas de la Aseguradora o Comercializador, (ii) a través de cargo en tarjeta de crédito o débito, (iii) a través de depósito en cuenta o (iv) vía descuento por planilla, para el caso en que se haya pactado el pago de la prima en forma mensual /anual.

INFORMACIÓN ADICIONAL

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante y Asegurado se encuentran obligados a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

La información aquí proporcionada es a título parcial. Prevalecen las Condiciones Particulares sobre las Condiciones Generales del Seguro de **La Positiva** Seguros y Reaseguros. Para las pólizas grupales, las coberturas específicas para cada **Asegurado** se encuentran detalladas en el Certificado de Seguro.

Condiciones Generales

La Aseguradora emite la presente póliza para otorgar las coberturas sobre vehículos. Los términos, condiciones y cláusulas que regirán el presente contrato de seguro son las siguientes:

1. DEFINICIONES

1.1. Accidente

Es todo evento fortuito, repentino, violento, involuntario, imprevisto y ocasional originado por una fuerza o agente externo, que ocurre durante el período de vigencia de la cobertura y afecta al vehículo asegurado.

1.2. Asegurado

Es la persona natural o jurídica amparada por este contrato de seguro y que figura como tal en las Condiciones Particulares de la póliza y/o certificado de seguro.

1.3. Contratante

Es la persona natural o jurídica que celebra con La Aseguradora el contrato de seguro. Su condición puede o no coincidir con la del Asegurado. En ambos casos recaen sobre esta persona los derechos -si corresponde- y/u obligaciones emanados del contrato. El contratante es el único que puede solicitar modificaciones a la póliza. Asimismo, es el que fija y solicita los montos asegurados y los riesgos que necesita proteger.

1.4. Daño malicioso y vandalismo

Acto malicioso o mal intencionado de cualquier persona, sea que se realice o no durante una alteración del orden público.

1.5. Daños o pérdidas

Los ocasionados al vehículo asegurado, incluyendo los accesorios fijos en el vehículo; los daños materiales o personales a terceros, así como también, las lesiones o muerte de los ocupantes del vehículo asegurado.

1.6. Delitos contra la paz pública

Según se define en el Código Penal vigente. Comprende además huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, según se definen en la presente póliza.

1.7. Deducible

El deducible estipulado en las Condiciones Particulares de la presente póliza, es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de éste y que por tanto queda a cargo del Asegurado por cada evento que dé lugar a un siniestro cubierto.

1.8. Endoso

Documento que se adhiere a la póliza y mediante el cual se modifica alguno o algunos de los términos y condiciones de la misma o se transmite a un tercero de manera total o parcial los derechos, beneficios y/u obligaciones emanados de la presente póliza, surtiendo efecto una vez que han sido suscritos y/o aprobados por La Aseguradora y el contratante, según corresponda.

1.9. Huelga y conmoción civil

Acto individual o colectivo que altere el orden público, realizado por cualquier persona o grupo de personas. Comprende, además, el resultado y consecuencias de la acción de la autoridad legalmente constituida que intervenga en reprimir el desorden y mantener el orden público, o la tentativa de llevar a efecto tal represión o aminorar las consecuencias del mismo.

1.10. Póliza

Es el documento emitido por La Aseguradora que formaliza el consentimiento del contrato de seguro, en el que se reflejan las condiciones que de forma general, particular o especial regulan las relaciones contractuales convenidas entre la Aseguradora y el Contratante. Se encuentran comprendidos los documentos adicionales relacionados con la materia asegurada (cláusulas adicionales), solicitud de seguro y las modificaciones habidas durante la vigencia del contrato (endosos).
Las condiciones especiales prevalecen sobre las condiciones particulares y estas prevalecen sobre las generales. Las cláusulas manuscritas o mecanografiadas predominan sobre las impresas.

1.11. Prima
Es la contraprestación establecida por La Aseguradora por la cobertura otorgada.

1.12. Siniestro
Es la manifestación concreta del riesgo asegurado del que resultan lesiones personales o daños materiales amparados por la presente póliza y/o certificado de seguro.

1.13. Terceros
Persona diferente al Contratante y/o Asegurado de la presente póliza y que resulta afectado a consecuencia de un siniestro cubierto por la misma. No están comprendidos en la presente definición, los familiares del Contratante y/o Asegurado en línea directa o colateral, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, así como el o la conviviente del Contratante y/o del Asegurado. De igual forma, tampoco se encuentran comprendidos en la presente definición los socios, directivos, asalariados, contratistas o sub-contratistas y personas que de hecho o de derecho, dependan del Contratante y/o Asegurado.

1.14. Terrorismo
Es el acto de cualquier persona o grupo(s) de personas, actuando sola por su cuenta o a favor de, o en conexión con, o en nombre de, cualquier organización u organizaciones o gobiernos, cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o por cualquier otra razón, incluyendo, pero no limitado a, actividades dirigidas a destituir por la fuerza al gobierno "de jure" o "de facto", o para intentar influenciarlo, y/o con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido, o causar temor e inseguridad en el medio social en que se produce.

1.15. Valor Asegurado
Es el valor convenido entre el Asegurado y La Aseguradora sobre el vehículo declarado en las Condiciones Particulares de la póliza, el cual se mantiene estable durante toda la vigencia del contrato.

1.16. Valor Comercial
Es el valor de mercado de un vehículo de la misma marca, año, modelo y estado de conservación que el vehículo asegurado en el mercado peruano en la fecha del siniestro, ésta valoración es según la lista referencial de precios de vehículos emitida por la Asociación Peruana de Empresas de Seguros (APESEG), revistas y/o empresas especializadas en el tema.
Si en el mercado peruano no hubiera un vehículo de similares características a las del vehículo asegurado, el Valor Comercial corresponderá a su valor nuevo menos la depreciación que le corresponda por su antigüedad, uso, estado de conservación y obsolescencia en la fecha del siniestro.

1.17. Vías autorizadas
Se entiende por vía autorizada a la vía urbana, carretera o camino rural para circulación pública de vehículos y/o peatones y/o animales, cuyo paso puede ser o no limitado bajo condiciones fijadas por la autoridad competente. También se considera como vías autorizadas a los estacionamientos de establecimientos públicos.

1.18. Vías no autorizadas

Se denomina vía no autorizada a las vías fuera del uso regular, a terrenos accidentados o de alta peligrosidad como: orillas del mar, ríos o riachuelos, quebradas, dunas, rampas de aeropuertos, socavón y cualquier otro de características similares y aquellas fuera de la definición de Vías Autorizadas. Salvo que sea expresamente autorizado por la autoridad competente y/o sea la única vía de acceso debidamente acreditado por el mapa de la Municipalidad correspondiente.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto otorgar las coberturas y sumas aseguradas establecidas en las presentes condiciones generales, en las condiciones particulares, cláusulas adicionales, condiciones especiales, y de corresponder, certificado de seguro. El Contratante se obliga al pago de la prima convenida.
Los importes de las coberturas de este seguro y el monto de la prima están detallados en las condiciones particulares y, de corresponder, certificado de seguro, que forman parte integrante de la presente póliza.

Las coberturas otorgadas mediante la presente póliza y/o certificado de seguro operan mientras el vehículo asegurado se encuentre dentro del territorio nacional.

3. COBERTURA DEL SEGURO

La Aseguradora conforme a las Condiciones Generales, Particulares, Especiales, endosos, anexos y/o cláusulas de la presente póliza y/o de corresponder certificado de seguro, garantiza al Asegurado, hasta por las sumas fijadas como límites expresamente contratados la indemnización, y/o reparación y/o reposición de los daños o pérdidas que sufra el vehículo asegurado como consecuencia de su circulación y demás supuestos contemplados en la presente póliza, con respecto a las siguientes coberturas, siempre que las mismas se encuentren expresamente indicadas en las Condiciones Particulares y/o, de corresponder, Certificado de Seguro:

3.1. Daño Propio

Para los efectos de la presente póliza y conforme a los demás términos y condiciones de la misma, se entenderá como Daño Propio, los daños o pérdidas que sufra el vehículo asegurado, a consecuencia de:

3.1.1. Accidente de Tránsito

Conforme a definición contenida en el numeral 1.1. Aplica a pérdidas parciales o totales.

3.1.2. Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo y delitos contra la paz pública

Aquel evento que ocasione pérdida parcial o total del vehículo asegurado, a consecuencia de los riesgos antes mencionados, independientemente de si el vehículo se encontraba en circulación.

3.1.3. Incendio

Aquel evento que ocasiona pérdida parcial o total del vehículo asegurado, causado por fuego estando o no en circulación el vehículo asegurado.

3.1.4. Robo o hurto

Aquel evento que ocasiona pérdidas parciales o la pérdida total del vehículo asegurado como consecuencia de cualquier modalidad o tentativa de robo o hurto. **No se considera robo o hurto, la apropiación ilícita, el abuso de confianza o la retención indebida del vehículo asegurado por quien está autorizado para conducirlo o a quien se le hubiere encargado su custodia.**

3.1.5. Rotura de lunas

La rotura de lunas del vehículo descrito como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares y/o, de corresponder, Certificado de Seguro, siempre que:

a. El único daño ocasionado sea la rotura de lunas.
b. **Las lunas no sean blindadas.**

c. La póliza contratada establezca en las Condiciones Particulares y/o, de corresponder, Certificado de Seguro la cobertura de Daño Propio.

Para efecto de todas las coberturas antes mencionadas, se entenderá por pérdida total y pérdida parcial, lo siguiente:

- Se considera pérdida total la destrucción o desaparición total del vehículo asegurado.
- También se considera pérdida total si el valor de los repuestos y mano de obra (sin incluir el IGV) necesaria para su reparación es igual o superior al 75% del valor comercial del vehículo asegurado.
- Se considera pérdida parcial a aquellos siniestros en que los costos razonables de reposición o reparación (sin incluir el IGV) de los daños de la unidad asegurada sumen en conjunto un importe menor al 75% del valor comercial del vehículo asegurado.
- Se considera pérdida parcial por robo o hurto al daño causado para robar el vehículo asegurado, o la sustracción de cualquiera de las partes o accesorios fijos necesarios para el funcionamiento normal y regular del vehículo asegurado.

3.2. Responsabilidad Civil

Cubre la responsabilidad civil del Asegurado frente a:

3.2.1. Terceros

Se cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado o cualquier otra persona que, durante la circulación del vehículo asegurado, con autorización de este último, ocasione lesiones y/o daños materiales a personas o cosas que se encuentren fuera de él, como consecuencia de un accidente o serie de accidentes emanados en un solo suceso o acontecimiento. La presente cobertura alcanza el importe de las sumas a que se encuentra obligado el asegurado por concepto de indemnización por daños y perjuicios, costas y costos, y los gastos incurridos en defensa y/o asesoría jurídica del asegurado en las diligencias realizadas, hasta el límite asegurado y términos indicados en las Condiciones Particulares y/o, de corresponder, Certificado de Seguro.

3.2.2. Ocupantes

Se cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado o cualquier otra persona autorizada a conducir el vehículo asegurado que ocasione lesiones a personas que se encuentren dentro de éste, como consecuencia de un accidente o serie de accidentes emanados en un solo suceso o acontecimiento. La presente cobertura alcanza el importe de las sumas a que se encuentra obligado el asegurado por concepto de indemnización por daños y perjuicios, costas y costos, y los gastos incurridos en defensa y/o asesoría jurídica del asegurado en las diligencias realizadas, hasta el límite asegurado y términos indicados en las Condiciones Particulares y/o, de corresponder, Certificado de Seguro.

La cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros y/u ocupantes solo se activará cuando el vehículo asegurado participe en un accidente durante su circulación y siempre y cuando el siniestro se encuentre cubierto por la póliza.

3.3. Accidentes de los Ocupantes

La Aseguradora responderá por las coberturas de muerte, gastos de sepelio, invalidez permanente total o parcial y gastos de curación de los ocupantes del vehículo asegurado, que se manifieste dentro de los dos (02) años siguientes al accidente, en base a lo establecido en el Anexo A - Tabla de Indemnización de Accidentes Personales de los Ocupantes, y hasta los límites indicados en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro cuando hayan sido contratadas, como consecuencia de un accidente ocasionado por el vehículo asegurado descrito en este contrato.

La cobertura de Accidentes de Ocupantes solo se activará cuando el vehículo asegurado participe en un accidente durante su circulación y siempre y cuando el siniestro se encuentre cubierto por la póliza.

3.4. Accesorios

La Aseguradora podrá optar libremente por indemnizar los accesorios de fábrica en el vehículo asegurado, cuyo detalle figure en las Condiciones Particulares y/o, de corresponder, Certificado de Seguro al valor comercial previo al daño o robo, o por reponer los accesorios en mención por uno de similares características.

Es condición necesaria que los accesorios se encuentren instalados en forma fija dentro del vehículo asegurado.

La cobertura también se extiende a cubrir otros accesorios o equipos no necesarios para el funcionamiento normal del vehículo asegurado, siempre que tales hayan sido verificados mediante la inspección ocular realizada por La Aseguradora y se encuentren expresamente nombrados y detallados en las Condiciones Particulares de la póliza y/o Certificado de Seguro.

4. EXCLUSIONES DEL SEGURO

No se activará ninguna cobertura de la presente póliza en los siguientes supuestos:

4.1. Daños a la carga transportada y daños que ocasione la carga transportada

Este seguro no cubre los daños o pérdidas causados a la carga transportada o remolcada por el vehículo asegurado, tampoco cubre los daños que la carga transportada o remolcada ocasione al vehículo asegurado, así como tampoco la que esta pueda producir a terceros, independientemente que se produzca o no un accidente y/o incendio.

No están cubiertos los daños o pérdidas causados a consecuencia de la carga o descarga o manipuleo o sobrecarga del vehículo asegurado.

4.2. Transporte de materiales peligrosos

Este seguro no cubre daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado transporte mercaderías y/o insumos peligrosos, inflamables, corrosivos y explosivos. Esta exclusión no aplica cuando este riesgo se encuentre declarado en las condiciones particulares y se haya pagado la prima correspondiente. En ningún caso, estarán cubiertos los daños o pérdidas que se ocasionen a terceros.

4.3. Daños durante el servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo

Este seguro no cubre daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se encuentre siendo reparado, realizándose el servicio de mantenimiento o implementándose modificaciones o mejoras, salvo que se trate de un taller afiliado de La Aseguradora.

4.4. Daños intencionales

Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional del Asegurado o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los familiares de hasta tercer grado de consanguinidad, o de la cónyuge o concubino(a) de cualquiera de ellos, o de cualquier persona que estuviera a cargo del, o conduciendo el, vehículo asegurado. Se exceptúa de la presente, aquellos actos intencionales realizados para evitar el siniestro o para atenuar sus consecuencias por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa, por estado de necesidad o por cumplimiento de un deber legal.

4.5. Daños a bienes de propiedad del Asegurado o bajo su custodia

Este seguro no cubre daños o pérdidas causados por el vehículo asegurado a bienes de propiedad del Asegurado ni a bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo su custodia y/o control o de los familiares de hasta tercer grado de consanguinidad, o del cónyuge o concubino(a) de cualquiera de ellos.

4.6. Daños a infraestructura

Este seguro tampoco cubre daños o pérdidas a infraestructura como carreteras, caminos, puentes, viaductos, balanzas para vehículos, entre otros, que sean causados directa o indirectamente por vibraciones, peso, altura o ancho del vehículo asegurado.

4.7. Desgaste natural y/o falta de mantenimiento, o descuido
Este seguro no cubre la reparación y/o cambio de piezas por:

- **Desperfecto o desgaste generado por el uso y/u obsolescencia natural tanto del vehículo asegurado como de sus accesorios eléctricos, mecánicos, llantas, air bags, entre otros accesorios.**
- **Incumplimiento de las instrucciones y requerimientos de mantenimiento especificados para el normal funcionamiento del vehículo asegurado.**
- **Algún descuido producido en el interior del vehículo asegurado como manchas de todo tipo o algún daño por el mal uso de artículos y productos de limpieza.**
- **Instalación defectuosa o incorrecta o indebida de cables eléctricos, componentes eléctricos, componentes electrónicos y/o accesorios de cualquier tipo, así como el uso indebido del cableado eléctrico del vehículo asegurado.**
- **Desgaste o deterioro paulatino o fatiga, causado por o resultante del uso o funcionamiento, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre y/o incrustaciones.**
- **Quemaduras causadas por brasa o ceniza de tabaco, encendedores de cualquier tipo, fósforos y/o artefactos eléctricos.**

Cabe indicar que sí serán materia de cobertura los daños que fuesen consecuencia de un accidente amparado en la presente póliza, cuya causa sea alguno de los puntos arriba excluidos.

4.8. Guerra y radiación nuclear
Este seguro no cubre los daños o pérdidas que sean consecuencia directa o indirecta de una guerra civil o internacional, declarada o no, radiación nuclear.

4.9. Acoplados

En el caso la unidad asegurada sea un vehículo liviano: este seguro no cubre los daños materiales a acoplados, ni los daños materiales que éstos causen al vehículo asegurado o a terceros. Esta exclusión comprende también las lesiones personales o muerte de los ocupantes de los acoplados antes mencionados. En caso la unidad asegurada sea un vehículo pesado no aplica esta exclusión.

Tampoco están cubiertos los daños al vehículo asegurado cuando sea éste el que es remolcado, excepto cuando se trate de una grúa oficialmente autorizada por La Aseguradora para este servicio.

4.10. Uso distinto al estipulado en esta póliza, enseñanza de conducción y participación en competencias automovilísticas.
Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se emplee para uso distinto al estipulado en esta póliza o se destine a la enseñanza y/o prácticas de conducción o participe en competencia o entrenamiento automovilístico de cualquier índole.

4.11. Embargo y/o confiscación
Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se encuentre en poder de personas ajenas al asegurado, por haber sido embargado o confiscado con intervención de las autoridades. Este seguro tampoco cubre la destrucción del vehículo asegurado por orden de cualquier autoridad.

4.12. Demoras, lucro cesante y multas
Este seguro no cubre ningún gasto en que incurra el Asegurado por pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas por la suspensión o paralización o cese, total o parcial, del negocio; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos; pérdida de mercado y/o lucro cesante; pérdidas o gastos por multas y/o penalidades de cualquier tipo; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad, o defectos estéticos; pérdidas o gastos por el tiempo que demanden las reparaciones o por demoras en las reparaciones; pérdidas por depreciación

del vehículo, o pérdida de uso; pérdida de la garantía del vehículo asegurado; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.

4.13. Falta de licencia de conducir

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado es conducido por una persona que no cuente con licencia oficial vigente para conducir o cuando teniendo licencia, ésta no le faculte para conducir el vehículo asegurado Tampoco cubren los daños cuando la licencia de conducir esté suspendida o cancelada o vencida, salvo que se haya iniciado el trámite de renovación antes de ocurrido el siniestro. Esta exclusión no afecta los derechos del Asegurado provenientes de la cobertura de Robo y/o Hurto cuando haya sido contratada.

4.14. Alcoholemia y drogas

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado es conducido por una persona que se encuentre bajo los efectos de alcohol y/o drogas, aun cuando estas sean legales y/o prescritas por un médico como narcóticos y tranquilizantes, por considerar que son susceptibles de afectar la habilidad para conducir.
Esta póliza se rige por las disposiciones legales actualmente vigentes respecto al grado alcohólico máximo permitido al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y su equivalencia en minutos y segundos; este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de dosaje etílico.
Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos; y consecuentemente se aplicará la presente exclusión.

4.15. Agravación del daño

Este seguro no cubre los daños o pérdidas ocurridos al vehículo asegurado por haberse puesto en marcha y/o seguirse conduciendo después de producido el accidente, sin haberse efectuado antes las reparaciones necesarias para no agravar el daño, salvo que esto se realice para atenuar las consecuencias del siniestro, por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa o por el cumplimiento de un deber legal.

4.16. Riesgos de la Naturaleza

La Póliza no cubre los daños o pérdidas físicas y/o las pérdidas causadas directamente por granizo o vientos que transportan arena.

4.17. Incendio a consecuencia de corto circuito

No será materia de cobertura para este seguro los incendios a consecuencia de corto circuito.

4.18. Infracción muy grave

Esta póliza no cubre los daños o pérdidas que sufra el vehículo asegurado, así como la responsabilidad civil y demás coberturas, que sean consecuencia de una infracción del conductor de dicho vehículo asegurado calificada como "muy grave" por el Código de Tránsito.

4.19. Siniestros en Vías No Autorizadas

No será materia de cobertura los siniestros ocurridos en Vías No Autorizadas según la definición en el numeral 1.18.

5. INICIO DE LA COBERTURA

La vigencia del seguro se encontrará especificada en las condiciones particulares y/o certificado de seguro, según corresponda.

De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4º de la Ley Nº29946, Ley del Contrato de Seguro, las partes acuerdan postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota de la prima fraccionada o de la prima anual dentro del plazo establecido, según corresponda.

Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota de la prima fraccionada o de la prima anual, según corresponda, oportunidad en la cual, se devengará la prima de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente.

6. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

El contrato de seguro se renovará automáticamente en la fecha de vencimiento correspondiente, si así se ha establecido en las Condiciones Particulares de la póliza o en el Certificado de Seguro según corresponda, y mientras se cumplan y mantengan las condiciones de asegurabilidad del vehículo asegurado.

El contrato de seguro podrá no renovarse de forma automática, debiendo para tal efecto comunicarlo cualquier de las partes por escrito con sesenta (60) días calendarios de anticipación a la fecha la renovación.

7. CAUSALES DE TERMINACION, RESOLUCION Y NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO

7.1. La cobertura del contrato o certificado de seguro, según corresponda, termina sin necesidad de aviso o comunicación alguna, en cualquiera de los siguientes supuestos:

a. Cuando la Aseguradora pague la cobertura de daño propio por pérdida total del vehículo asegurado.

b. La cobertura del seguro se extingue por el transcurso del plazo de noventa (90) días calendario, siguientes al vencimiento de la fecha de pago establecida en el contrato, en caso que La Aseguradora no reclame el pago de la prima por la vía judicial o arbitral. En dicho supuesto, la Aseguradora tendrá derecho al cobro de la prima proporcional por el período efectivamente cubierto.

c. Cuando el vehículo asegurado cambie de propietario. En dicho caso la cobertura del contrato o certificado de seguro, según corresponda, termina al décimo día siguiente a la transferencia, a menos que el contratante o Asegurado, según corresponda, ceda también el contrato de seguro al tercero con la aprobación de la Aseguradora.

d. Cuando llegue al límite de eventos o siniestros amparados por la póliza, establecidos en las Condiciones Particulares.

7.2. La resolución deja sin efecto la póliza o el certificado de seguro, según corresponda, por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones existentes entre Contratante, el Asegurado y la Aseguradora y ocurre en cualquiera de los siguientes casos:

a. Por falta de pago de la prima en caso La Aseguradora opte por resolver la póliza o certificado de seguro durante la suspensión de la cobertura del seguro mediante una comunicación escrita con treinta (30) días calendario de anticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley del Contrato de Seguro. Dicha comunicación será dirigida al Contratante, en caso de resolución de la póliza, y al Contratante y Asegurado, respectivamente, en caso de resolución del Certificado.

b. Por decisión unilateral y sin expresión de causa del Contratante, Asegurado o Aseguradora, debiendo comunicarlo previamente a la Aseguradora con una anticipación no menor a treinta (30) días, a la fecha efectiva de la resolución.

En el caso del Contratante o Asegurado, se deberá presentar la siguiente documentación:

- **Carta dirigida a la Compañía en la que se manifiesta expresamente su deseo de resolver sin expresión de causa su afiliación al contrato.**
- **Copia de Documento de Identidad**

La solicitud de resolución del Contrato se efectuará en las Plataformas de Atención al Cliente de la Aseguradora, cuyas direcciones se encuentran en la web www.lapositiva.com.pe, o a través de los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la contratación del seguro. Si el Contratante tuviera algún impedimento para realizar personalmente el trámite antes indicado, podrá actuar a través de un tercero, mediante poder inscrito en Registros Públicos en el cual se autorice expresamente al tercero a realizar dicha gestión. Se requerirá adicionalmente copia de Documento de Identidad y vigencia de poder del apoderado.

c. Si existe reticencia o declaración inexacta que no obedece a dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado y es constatada antes de que se produzca un siniestro, La Aseguradora ofrecerá la revisión de las condiciones establecidas en el certificado de seguro o en la póliza, según corresponda, en un plazo de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de constatación de la reticencia o declaración inexacta y propondrá los ajustes correspondientes, que de no ser respondidos en un plazo de diez (10) días calendario por El Asegurado, facultará a la Aseguradora a resolver el contrato mediante una comunicación dirigida al Contratante y Asegurado en el plazo de treinta (30) días computados desde la fecha de vencimiento del plazo de los diez (10) días calendario mencionados precedentemente.

La Aseguradora tendrá derecho al cobro de las primas devengadas a prorrata hasta la fecha efectiva de la resolución.

Cabe precisar que, si la constatación de la reticencia y/o declaración inexacta antes mencionada es posterior a un siniestro, la indemnización debida se reducirá en proporción a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido el real estado del riesgo cubierto.

d. Por decisión de la Aseguradora, lo cual deberá ser comunicado al Contratante y/o Asegurado, según corresponda, conforme a lo señalado en el numeral 16 del presente condicionado general, en un plazo de quince (15) días calendarios, luego de ser informada por el Contratante y/o Asegurado de la agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

e. Por solicitud de cobertura fraudulenta, supuesto en el cual la Aseguradora de forma conjunta con la comunicación de rechazo, dentro del plazo señalado en la cláusula 10, informará, a través de los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la contratación del seguro, la resolución del contrato de seguro, la cual será informada con una anticipación de 15 días a la fecha en la que se efectúe la resolución.

f. En caso que el Asegurado, incumpla cualquiera de las obligaciones o cargas establecidas en la Cláusula 9° de la presente póliza, en cuyo caso la Aseguradora, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula antes mencionada, tendrá derecho a resolver el contrato de seguro en el plazo de treinta (30) días siguientes desde la constatación del incumplimiento.

La resolución del Contrato de Seguro en los supuestos señalados en los literales c, d, e, y f, operará al día siguiente de notificada la comunicación escrita de resolución al Contratante, comunicación que podrá realizarse en el domicilio o correo electrónico del Contratante. En el caso de un Seguro grupal, la resolución operará al día siguiente de notificada la comunicación escrita al Asegurado, comunicación que podrá realizarse en el domicilio o correo electrónico del Asegurado, sin perjuicio de la comunicación que hará la Compañía al Contratante

En los supuestos de resolución señalados en los literales a y b del numeral 7.2, la Aseguradora tendrá derecho al cobro de la prima proporcional al periodo efectivamente cubierto. En los demás supuestos corresponden a la Compañía las primas devengadas a prorrata hasta el momento en que se efectuó la resolución del contrato.

En los supuestos en que corresponda, a consecuencia de la resolución, la devolución de la prima pagada en exceso a La Positiva se realizará:

- **En caso de seguros masivos, previa solicitud por escrito del Contratante o Asegurado en un plazo de treinta (30) días de recibida la solicitud.**
- **En caso de seguros no masivos, La Positiva devolverá la prima pagada en exceso al Contratante o Asegurado, sin necesidad de requerimiento previo, dentro de los treinta (30) días siguientes de la solicitud de resolución del contrato comunicado por el Contratante o Asegurado.**

7.3. La nulidad supone la ineficacia total del contrato de seguro o del certificado de seguro, según corresponda, desde el momento de su celebración.

El contrato de seguro o el certificado de seguro, según corresponda es nulo en los siguientes supuestos:

a. Si el riesgo cubierto por la presente póliza se hubiera producido o si hubiera desaparecido la posibilidad de que se produzca, al momento de la contratación.

b. Cuando no exista interés asegurable al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.

c. Por reticencia y/o declaración inexacta -si media dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado- de circunstancias por ellos conocidas que hubiesen impedido el contrato o modificado sus condiciones si la Aseguradora hubiese sido informada del verdadero estado del riesgo. La Aseguradora tiene un plazo de treinta (30) días calendario para invocar dicha causal, plazo que se contará desde que ésta conoce la reticencia o declaración inexacta.

En caso de nulidad, La Aseguradora procederá a devolver el íntegro de las primas pagadas sin intereses, excepto cuando el Contratante y/o Asegurado realicen una declaración inexacta o reticente con dolo o culpa inexcusable, en cuyo caso la Aseguradora retendrá el monto de las primas pagadas para el primer año de duración del contrato o certificado de seguro, según corresponda, a título indemnizatorio, perdiendo el Contratante y/o Asegurado el derecho a recibir la devolución de las primas por dicho monto.

Cabe precisar que se consideran dolosas a aquellas declaraciones inexactas o reticentes de circunstancias conocidas por el Contratante y/o Asegurado que fueron materia de una pregunta expresa y respuesta en la solicitud de seguro o en sus documentos accesorios o complementarios.

En los casos de reticencia y/o declaración inexacta no procede la nulidad, revisión o resolución del contrato o certificado de seguro, según corresponda, cuando:

i. Al tiempo del perfeccionamiento del contrato, La Aseguradora conoce o debe conocer el verdadero estado del riesgo.

ii. Las circunstancias omitidas o declaradas en forma inexacta cesaron antes de ocurrir el siniestro o cuando la reticencia o declaración inexacta no dolosa no influyó en la producción del siniestro ni en la medida de la indemnización o prestación debida.

iii. Las circunstancias omitidas fueron contenido de una pregunta expresa no respondida en el cuestionario o documentos accesorios o complementarios que la Aseguradora incluya en la solicitud del presente contrato de seguro y La Aseguradora igualmente celebró el contrato.

iv. Las circunstancias omitidas o declaradas en forma inexacta disminuyen el riesgo.

Si el Asegurado o sus Beneficiarios hubieran cobrado cualquier suma correspondiente a un siniestro cubierto bajo la presente póliza, y luego se revelara que ésta es nula conforme a lo dispuesto en el marco legal que regula el contrato de seguro, el Asegurado o sus Beneficiarios quedarán automáticamente obligados a devolver a La Aseguradora toda suma percibida, conjuntamente con los intereses legales, gastos sustentados en comprobantes de pago admitidos por la administración tributaria y tributos vinculadas al pago del siniestro.

7.4. En los supuestos comprendidos en los literales ii, iii y iv La Aseguradora procederá a la devolución de la prima, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de la fecha de nulidad del contrato. Tratándose del literal i) La Positiva tendrá derecho a retener el íntegro de la prima del primer año de duración del contrato a título indemnizatorio, procediendo a devolver la prima por el periodo posterior pagado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de nulidad del contrato.

7.5. Son aplicables todas las disposiciones contenidas en los numerales precedentes como causales de nulidad de los Certificados de Seguro emitidos bajo un seguro grupal. Para dichos efectos, la comunicación a través de la que se invoque la nulidad, será comunicada por escrito al Asegurado en el domicilio o correo electrónico señalados en el Certificado de Seguro, sin perjuicio de la comunicación que se realice al Contratante. El procedimiento para la devolución de prima en los casos que corresponda, será el mismo que se señala en el numeral 7.4.

8. PRIMA

Las primas tienen el objeto de garantizar la cobertura durante el plazo de vigencia del contrato de seguro, siempre y cuando sean abonadas en el tiempo y forma establecidos en las condiciones particulares.

El pago de la prima se realizará a través del medio de pago convenido con la Aseguradora. En caso que se utilice un medio de pago diferente al pago en efectivo, como el cargo en cuenta o a través de tarjeta de débito o crédito, el Contratante y/o Asegurado será responsable de verificar que los pagos se realicen satisfactoriamente. La Aseguradora no será responsable de las omisiones o falta de diligencia que produzca el atraso en el pago de las primas, salvo lo previsto en el numeral 20 del presente condicionado general.

A falta de pago de las primas, La Aseguradora -vía correo electrónico (declarado en la solicitud de seguro) o por escrito (al domicilio declarado en la solicitud de seguro)- comunicará al Contratante y Asegurado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha pactada para el pago de la prima, que en caso no regularice el pago de la prima adeudada, la cobertura de seguro quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de la fecha que se le indique como plazo para cancelar dicha prima. El mencionado plazo no podrá ser menor a los treinta (30) días antes indicados. La Aseguradora no será responsable por los siniestros ocurridos durante la suspensión de la cobertura.

En caso la cobertura se encuentre en suspenso por el incumplimiento en el pago de prima, La Aseguradora podrá optar por resolver el contrato de seguro. Para tal efecto, comunicará por escrito al Contratante, en caso de resolución de la Póliza, y, al Contratante y Asegurado, en caso de Certificado, con treinta (30) días calendarios de anticipación su decisión de resolver el contrato de seguro por falta de pago de prima.

Sin embargo, en caso que la Aseguradora no haya comunicado su decisión de resolver el contrato de seguro, la cobertura podrá ser rehabilitada hacia el futuro, siempre que el Contratante y/o Asegurado cumpla con pagar la

totalidad de las cuotas o primas vencidas. La cobertura volverá a tener efecto a partir de las cero (0:00) horas del día siguiente a aquel que se cancela la obligación pendiente de pago.

Si la Aseguradora no reclama el pago de la prima -por la vía judicial o arbitral- dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo, se entiende que el contrato o certificado de seguro queda extinguido. Para estos efectos, no se considerará como "reclamo de pago de prima", el envío de alguna comunicación, a través de la cual se informe al Contratante y/o Asegurado del incumplimiento del pago de la prima y sus consecuencias y/o se indique el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura de seguro.

La Aseguradora puede compensar la prima pendiente de pago, contra cualquier indemnización derivada de la presente póliza a favor del Asegurado. En caso de siniestro por pérdida total que debe ser indemnizado en virtud de la presente póliza, la prima se entiende totalmente devengada, debiendo imputarse su pago a la indemnización correspondiente. Cuando ocurriese un siniestro cuyo monto indemnizable supere el valor de la Prima, estando ésta en todo o en parte insoluta, La Aseguradora podrá dar por vencidos todos los plazos concedidos y exigir la cancelación del importe adeudado, deduciendo los intereses no devengados.

9. CARGAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

El incumplimiento de una o varias de las obligaciones y procedimientos, que guarden relación y proporcionalidad con el siniestro, señalados en este numeral, libera a la Aseguradora de todo tipo de responsabilidad respecto al siniestro.

Queda entendido y convenido que el Asegurado deberá cumplir con las siguientes cargas y obligaciones, salvo pacto en contrario estipulado en las Condiciones Particulares:

9.1. Inspección

El asegurado deberá brindar las facilidades para la inspección del o los vehículos materia del presente contrato. Esta inspección podrá ser realizada por un representante y/o funcionario autorizado de La Aseguradora,

El Asegurado puede solicitar copia del documento en el que conste la inspección.

9.2. Agravación del riesgo

El Contratante y/o Asegurado, deberán notificar por escrito a La Aseguradora los hechos o circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal magnitud que, si son conocidas por este al momento de perfeccionarse el contrato, no lo celebraría o lo haría en condiciones más gravosas.

Comunicada a La Aseguradora la agravación del riesgo, esta manifestará en el plazo de 15 días, su voluntad de mantener las condiciones del contrato, modificarlo o resolverlo.

Si La Aseguradora decide resolver el contrato ante la agravación del riesgo declarada, corresponde a favor de la misma, la prima proporcional al tiempo transcurrido.

Si el Contratante y/o Asegurado no comunican en forma oportuna la agravación del riesgo, La Aseguradora tendrá derecho a percibir la prima por el periodo de seguro en curso.

Si a la fecha de ocurrencia del siniestro, el Contratante y/o Asegurado omitieron comunicar la agravación del riesgo con antelación, La Aseguradora queda liberada de toda obligación de pago, si el siniestro se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, excepto que:

a. **El Contratante y/o Asegurado, incurran en la omisión o demora, sin culpa inexcusable.**
b. **Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de La Aseguradora.**
c. **Si La Aseguradora no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del contrato de seguro en el plazo de 15 días.**
d. **La Aseguradora conozca la agravación, al tiempo que debía hacerse la denuncia.**

En los supuestos de los incisos a, b y c, La Aseguradora tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiera cobrado al Contratante o Asegurado, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

9.3. Obligaciones del Asegurado en caso de siniestro

El asegurado debe tomar todas las precauciones necesarias para cuidar el vehículo y evitar que sobrevengan pérdidas y/o daños ulteriores, salvo que el incumplimiento de esta obligación se haya producido para atenuar las consecuencias del siniestro, por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa o por el cumplimiento de un deber legal.

Asimismo, impedir que se efectúen reparaciones y/o cambios de piezas mientras La Aseguradora no lo autorice. La introducción de cambios en el vehículo siniestrado que haga más difícil determinar las causas del siniestro o el daño mismo exonera a La Aseguradora de cualquier tipo de responsabilidad en la atención del siniestro, salvo que hayan sido introducidos para disminuir el daño o en función al interés público. Esta póliza no cubre reembolsos de ningún tipo sin conocimiento y aprobación previa y expresa por parte de la Aseguradora.

Remitir a La Aseguradora, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de recibida toda carta, reclamo escrito, notificación administrativa o judicial y/o requerimiento de los agraviados de cualquier naturaleza, así como informar por escrito cualquier reclamo verbal que le hubiere sido formulada.

Rechazar cualquier reclamo de responsabilidad que comprometa el interés de La Aseguradora absteniéndose de pagar y/o prometer el pago de cualquier suma de dinero, así como también de llegar a arreglos, pactos, transacciones o conciliaciones con terceros sin conocimiento y autorización expresa de La Aseguradora.

Concurrir a todas las diligencias policiales, judiciales y/o administrativas y/o efectuar las aclaraciones que solicite La Aseguradora.

En caso de pérdida total, suscribir la documentación necesaria para transferir la propiedad del vehículo asegurado a La Aseguradora previo a la indemnización del siniestro.

9.4. Pluralidad de seguros

El Contratante y/o Asegurado quedan obligados a declarar a La Aseguradora los seguros vigentes o que contrate en el futuro sobre los bienes cubiertos por esta póliza.

Si el Contratante y/o Asegurado celebra el contrato de seguro sin conocer la existencia de otro anterior, puede solicitar la resolución del más reciente o la reducción de la suma asegurada al monto no cubierto por el primer contrato con disminución proporcional de la prima.

El pedido debe hacerse inmediatamente después de conocida la existencia del seguro anterior y antes del siniestro.

Cuando ocurra un siniestro que cause pérdidas o daños a los bienes asegurados por la presente póliza y existan otro u otros seguros sobre los mismos bienes, contratados por el Asegurado o por terceros, La Aseguradora sólo estará obligada a pagar los daños y pérdidas proporcionalmente a la suma asegurada por ella.

10. PROCEDIMIENTO PARA DAR AVISO Y SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

El incumplimiento de una o varias de las obligaciones y procedimientos señalados en este numeral, libera a La Aseguradora de todo tipo de responsabilidad respecto al siniestro.

10.1. Aviso de Siniestro

Denunciar, sin excepción, el hecho inmediatamente a la autoridad policial de la jurisdicción donde ocurrió el accidente, sometiéndose al dosaje etílico (prueba de alcoholemia), según corresponda, en el plazo máximo de cuatro (4) horas de ocurrido el accidente.

Informar en el más breve plazo posible a La Aseguradora la ocurrencia del siniestro llamando al teléfono (051) 211-0211 o acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Aseguradora, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Aseguradora haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

10.2. Procedimiento para solicitar la cobertura

Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha del aviso indicado en el numeral anterior, el Asegurado deberá remitir a La Aseguradora en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), los siguientes documentos:

a. Denuncia Policial efectuada en la dependencia policial del sector donde se produjo el siniestro.

b. Certificado de Dosaje Etílico ordenado por la Policía Nacional del Perú según corresponda.

c. Copia Certificada del informe del atestado policial, ordenado por la Policía Nacional del Perú según corresponda.

Para los efectos del presente numeral, debe considerarse que la oficina principal de la Aseguradora se encuentra ubicada en Calle Francisco Masías N° 370, San Isidro, Lima.

El teléfono de la Aseguradora es 211-0-212, y el detalle de las oficinas de la Aseguradora a nivel nacional pueden encontrarse en www.lapositiva.com.pe

Estas obligaciones podrán ser exoneradas en algunos casos siempre que el conductor del vehículo asegurado reporte el siniestro con la central telefónica de La Positiva al teléfono (051) 211-0211 dentro de una hora de ocurrido el mismo, sin haber trasladado el vehículo del lugar del accidente y siempre que tenga la autorización expresa de la Aseguradora.

10.3. Procedimiento para la indemnización del siniestro

10.3.1. En caso de pérdidas parciales:

Para indemnizar al Asegurado los daños o pérdidas sufridas por el vehículo asegurado, La Aseguradora podrá optar libremente por cualquiera de los siguientes procedimientos:

a. Realizar por su cuenta la reparación del vehículo asegurado o de las partes dañadas en el taller que ella designe. La Aseguradora no está obligada a pagar, ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados por el siniestro reclamado y en la fecha en que éste ocurrió, ni que represente mejoras al vehículo asegurado. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal que el vehículo asegurado quede en las mismas condiciones objetivas que tenía en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro. La Aseguradora se reserva el derecho de colocar repuestos alternativos cuando lo crea conveniente, previa conformidad del Asegurado, según el estado y a partir de los 2 años de antigüedad de la unidad. Caso contrario se aplicará lo estipulado en el supuesto del literal c) de la presente cláusula.

b. Reponer el vehículo asegurado por otro de la misma clase, año, marca, estado de conservación y en condiciones similares a las que tenía al momento inmediatamente anterior de la ocurrencia del siniestro.

c. Pagar la suma asegurada de daño propio según se indica en la póliza, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Falta de repuestos.- Si el vehículo no pudiera ser reparado por no existir en el lugar de reparación y en el momento oportuno en el mercado local los accesorios, repuestos, piezas o equipos indispensables para la reparación, La Aseguradora quedará relevada de toda obligación y/o responsabilidad, indemnizando al Asegurado con el pago de una suma de dinero que comprenda el precio de dichos accesorios, piezas o equipos, de acuerdo con la lista de precios que esté vigente en el mercado local en la fecha del siniestro del representante local de la marca del vehículo o en su defecto de la lista de precios de una marca equivalente de vehículos de la misma procedencia. Dicha suma de dinero, será determinada por La Aseguradora incluyendo el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule un taller afiliado a La Aseguradora o concesionario de la marca.**
- **Importación de repuestos. - Los accesorios, repuestos, piezas o equipos que no se encuentren disponibles en el mercado nacional, podrán ser importados por La Aseguradora para lo cual asumirá su valor y además el importe de los derechos de importación y el costo por la mano de obra para su colocación, siendo de cargo del Asegurado el importe del flete aéreo. La Aseguradora también podrá optar por indemnizar al Asegurado con una suma de dinero que comprenda el precio de dichos accesorios, repuestos, piezas o equipos de acuerdo con las listas de precios que estén vigentes en el mercado local en la fecha del siniestro. En ambos casos, La Aseguradora pagará además el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule un taller de mecánica afiliado a La Aseguradora.**
- **Falta de establecimientos de reparación.- Si el vehículo no pudiera ser reparado por no existir en el mercado algún establecimiento con las condiciones necesarias para la reparación de los daños que pueda brindar las garantías que se necesita, La Aseguradora quedará relevada de toda obligación y/o responsabilidad, indemnizando al Asegurado con el pago de una suma de dinero que comprenda el precio de dicha reparación o equipos, de acuerdo con los precios que estén vigentes en el mercado local del representante local de la marca del vehículo o en su defecto del precios de un representante equivalente de vehículos de similares características. Dicha suma de dinero, será determinada por La Aseguradora con sujeción al presupuesto que formule un taller afiliado a La Aseguradora o concesionario de la marca. No está cubierto los costos de reparación en el extranjero y gastos de traslado fuera del país**

10.3.2. En caso de pérdida total por accidente y/o incendio:

El Asegurado deberá presentar adicionalmente, la documentación necesaria para transferir la propiedad del vehículo asegurado a La Aseguradora, previo a, de corresponder, se proceda con la indemnización del siniestro. En caso la póliza de seguros se encuentre endosada, el pago del siniestro, de corresponder, será a favor de quien figure como beneficiario en dicho endoso. La presentación de estos documentos no limita requerimiento de

documentación o información adicional que sea necesaria y requerida por la Notaria para efectos de transferir el vehículo y acreditar la propiedad del mismo.
El Asegurado deberá entregar los siguientes documentos:

a. **Tarjeta de propiedad del vehículo (original).**
b. **Original del Certificado SOAT (en caso no sea digital).**
c. **Llaves del vehículo (original y duplicado).**
d. **Gravamen Vehicular Policial (Libre de afectaciones), (original) emitido por la Policía Nacional del Perú.**
e. **Gravamen SUNARP Libre de afectaciones (original) emitido por SUNARP.**
f. **Certificado Negativo de Garantía Mobiliaria emitido por SUNARP (original).**
g. **Estado de cuenta del pago de Impuesto Vehicular de los 3 últimos años emitido en Lima por el SAT y en provincia por el SAT o por la Municipalidad correspondiente, según corresponda (original).**
h. **Gravamen de papeletas Lima / Callao / Provincia. Emitido por el SAT en Lima, y en provincia por el SAT o por la Municipalidad correspondiente, según corresponda (Sin deudas) (original)Manifestación del conductor del vehículo asegurado frente a la autoridad policial en relación al siniestro en evaluación, el cual es efectuado ante la Comisaría correspondiente (original y/o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada)**

Cuando el Asegurado sea persona natural se solicitará también:

- **Declaración Jurada de datos del Vehículo (solo en unidades inscritas en SUNARP el año del siniestro). Dicha Declaración es emitida por el SAT en Lima, y en provincia por el SAT o por la Municipalidad correspondiente, según corresponda.**
- **Copia de Documento de Identidad del propietario. (1 copia simple)**
- **Formato Sistema de Prevención de Lavado de Activo y del Financiamiento del Terrorismo, el cual será puesto a disposición el Asegurado y/o Contratante, según corresponda, por parte de la Aseguradora.**

Cuando el Asegurado sea persona jurídica se solicitará también:

- **Vigencia de poderes del representante legal de la empresa propietaria del vehículo para transferir bienes e inmuebles no mayor a 30 días. (2 copias simples).**
- **Copia de Documento de Identidad del(los) funcionarios(s). (1 copia simple).**
- **Factura por US$ 1.18 incluido IGV, por la venta de los restos de la unidad (original)**
- **Formato Sistema de Prevención de Lavado de Activo y del Financiamiento del Terrorismo, el cual será puesto a disposición el Asegurado y/o Contratante, según corresponda, por parte de la Aseguradora.**

Cuando el Asegurado sea Entidad del Estado se solicitará también:

- **Declaración Jurada de datos del Vehículo (solo en unidades inscritas en SUNARP el presente año). Dicha Declaración es emitida por el SAT en Lima, y en provincia por el SAT o por la Municipalidad correspondiente, según corresponda.**
- **Resolución de nombramiento del funcionario acreditado de la Entidad propietaria del vehículo para transferir bienes e inmuebles no mayor a 30 días. (2 copias simples).**
- **Copia de Documento de Identidad del(los) funcionarios(s). (1 copia simple).**
- **Factura por US$ 1.18 incluido IGV, por la venta de los restos de la unidad (original)**

10.3.3. En caso de pérdida total por robo:

La Aseguradora abonará la indemnización correspondiente siempre que el vehículo no hubiera sido encontrado, debiendo cumplir con los procedimientos en caso de un siniestro indicados en la presente póliza. En caso la póliza de seguros se encuentre endosada, el pago del siniestro será a favor de quien figure como beneficiario en dicho endoso. En caso de recupero del vehículo antes de la indemnización, el Asegurado o Propietario debe efectuar el recupero de la unidad en la autoridad Policial. El trámite es personal y La Aseguradora puede asignarle un asesor para asistirlo con los trámites. El vehículo debe ingresar a un taller para la evaluación de daños, si es reparable se procede con la reparación aplicando el deducible respectivo, caso contrario, si los daños determinan que se trata de una Perdida Total, se continuará con la entrega de documentos para la indemnización. Es responsabilidad y obligación del Asegurado y/o Propietario proceder con el trámite respectivo de Baja Definitiva por impuestos. Aplica solo para los vehículos asegurados con la cobertura de Daño Propio.

El asegurado deberá entregar la documentación necesaria para transferir la propiedad del vehículo asegurado a la Aseguradora, previo a, de corresponder, se proceda con la indemnización del siniestro. Para dichos efectos, el Asegurado deberá presentar adicionalmente a los documentos indicados en el numeral 10.3.2, lo siguiente:

- **Declaración Jurada del Vehículo (solo en unidades inscritas en SUNARP el presente año). Dicha Declaración es emitida por el SAT en Lima, y en provincia por el SAT o por la Municipalidad correspondiente, según corresponda.**
- **Declaratoria de robo en la institución donde se realizó la declaración jurada de impuesto vehicular inicial, el cual es emitido en Lima por el SAT y en provincia por el SAT o por la Municipalidad correspondiente, según corresponda.**

Asimismo, en reemplazo de los documentos detallados en el inciso d) y e) del inciso 10.3.2, se deberá presentar la siguiente documentación:

- **Gravamen Vehicular Policial (debe tener la anotación de robo de la unidad).**
- **Gravamen SUNARP emitido por SUNARP (solo debe tener la anotación de robo de la unidad y de estar libre de cualquier otra afectación (original y fotocopia).**

Cuando el Asegurado sea Entidad del Estado se solicitará también:

- **Resolución de nombramiento del funcionario acreditado de la entidad propietaria del vehículo para transferir bienes e inmuebles no mayor a 30 días. (2 originales o 2 copias autenticadas por funcionario para el uso externo, de corresponder).**
- **Poderes del funcionario acreditado de la entidad (2 originales o 2 copias autenticadas por funcionario para el uso externo, de corresponder)**
- **Resolución que apruebe la transferencia del vehículo a favor de La Aseguradora Seguros y Reaseguros (2 originales o 2 copias autenticadas por funcionario para el uso externo).**
- **Resolución de baja del vehículo por siniestro (2 originales o 2 copias autenticadas por funcionario para el uso externo).**
- **Resolución de nombramiento del funcionario acreditado encargado de certificar los documentos de la entidad del estado (2 originales o 2 copias autenticadas por funcionario para el uso externo, de corresponder).**
- **Carta de la entidad solicitando la modalidad de indemnización - Pago en cheque o reposición de vehículo (adjuntar un presupuesto de unidad de similares características).**

10.3.4. Responsabilidad Civil Frente a Terceros y Ocupantes

La responsabilidad civil que derive de los accidentes de tránsito cubiertos por esta póliza podrá ser atendida por La Aseguradora en cualquiera de las siguientes formas:

a. Trato directo: En los daños materiales de vehículos y bienes de propiedad de terceros, lesiones personales o muerte de los ocupantes o terceros a consecuencia de un siniestro cubierto por la presente póliza, La Aseguradora está facultada para tratar directamente con el tercero, efectuar cualquier pago, independientemente

de su naturaleza, sin consultar con el Asegurado, siendo los pagos efectuados parte de la Cobertura de Responsabilidad Civil. El Asegurado tiene derecho a oponerse a la transacción, negándose a cancelar el deducible correspondiente, si a consecuencia de dicha oposición la sumatoria de la indemnización y todos los gastos, resultaran siendo mayores a los que se hubieran generado de realizarse la transacción propuesta por La Aseguradora, el Asegurado asumirá dicho exceso.

Si La Aseguradora conociera y/o pudiera estimar anticipadamente que el monto de las indemnizaciones excederá de la suma asegurada, convendrá con el Asegurado las medidas a adoptar para la liquidación de los reclamos.

El pago de cualquier indemnización bajo esta cobertura se hará con sujeción al deducible, límites, excepciones y condiciones estipulados en esta póliza.

Por ningún motivo La Aseguradora estará obligada a indemnizar un monto mayor a la cobertura contratada que aparece detallada en el cuadro de coberturas, que figura en esta póliza.

b. Defensa judicial: La Aseguradora puede, a su opción, asumir la representación y encargarse de la defensa del Asegurado en los juicios civiles y penales que se promuevan contra éste como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, dejando expresa constancia que, al tratarse de una obligación de medios, La Aseguradora no será responsable por el resultado de dichos procesos.

Las costas y costos del juicio en que incurra La Aseguradora o el Asegurado, quedarán comprendidas dentro del límite de la presente cobertura.

En caso que La Aseguradora decidiera que el Asegurado asuma su propia defensa, éste deberá mantenerla informada acerca de todas las incidencias y etapas del proceso judicial y si lo solicita, coordinar con ella la defensa.

10.3.5. Accidente de los ocupantes

a. Gastos de Curación: Al ocurrir un accidente cubierto por esta póliza, en el que resultaren heridos los ocupantes del vehículo asegurado, el Asegurado deberá trasladar inmediatamente a los heridos al establecimiento de salud más cercano, debiendo dar aviso a La Aseguradora a través de Línea Positiva al número (051) 211-0211, para iniciar los trámites de atención con el hospital o clínica afiliada, pudiendo realizar este procedimiento de la siguiente forma:

i. Por reembolso. El Asegurado podrá, alternativamente, realizar directamente los gastos de atención médica y presentará a La Aseguradora, todos los comprobantes de pago originales emitidos conforme a Ley, que acrediten los gastos realizados, médicamente sustentados, que sean necesarios para la atención del(os) ocupante(s) accidentado(s). Asimismo, deberá presentar en original y/o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada) el Informe Médico correspondiente y Documento de Identidad (del Asegurado. Estos documentos serán presentados en las oficinas de La Aseguradora, para su respectivo reembolso hasta el límite de cobertura por gastos de curación que figura en esta póliza.

ii. Por carta de garantía. La Aseguradora proveerá directamente al establecimiento de salud la carta de garantía para que el ocupante accidentado reciba la atención médica hasta el límite de cobertura por gastos de curación que figura en esta póliza.

Considerar que esta cobertura se brindará en exceso del SOAT.

b. En caso de muerte del Asegurado, se deberá presentar la siguiente documentación en original y/o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada):

- **Denuncia Policial efectuada en la dependencia policial del sector donde se produjo el siniestro.**
- **Conclusiones del Atestado Policial, de corresponder**
- **Certificado de Defunción**
- **Protocolo de Necropsia**
- **Certificado de Necropsia**
- **Copia literal de la inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la Sucesión Intestada o Testamento**
- **Documento de Identidad de los Herederos Legales**

c. En caso de solicitar la cobertura de Gastos de Sepelio, en exceso del SOAT, se deberá presentar la siguiente documentación en original y/o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada):

- **Denuncia Policial efectuada en la dependencia policial del sector donde se produjo el siniestro.**
- **Certificado de Defunción**
- **Comprobantes de pagos por los gastos realizados**
- **Documento de Identidad del beneficiario**

d. En caso de solicitar la cobertura la cobertura de Invalidez Permanente, se deberá presentar la siguiente documentación en original y/o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada):

- **Informe, Certificado o Dictamen de invalidez permanente, expedido por la autoridad competente (MINSA, EsSalud, COMAFP o COMEC, INR, de forma indistinta) en donde se detalle la fecha de la configuración de la invalidez**
- **Denuncia Policial y/o Atestado Policial, según corresponda efectuada en la dependencia policial del sector donde se produjo el siniestro.**

10.4. Plazo de indemnización

La Aseguradora tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la recepción completa de los documentos o información indicados en los numerales precedentes, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; salvo que solicite una prórroga al Asegurado para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso que el Asegurado no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la Aseguradora, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

En caso que la Aseguradora requiera aclaraciones o precisiones adicionales, respecto a la documentación e información presentada, la Aseguradora podrá realizar tal requerimiento dentro de los primeros veinte (20) días calendario de recibida la documentación completa presentada para la solicitud de cobertura, lo que suspenderá el plazo de aprobación o rechazo hasta la presentación de la documentación e información correspondiente.

El plazo de veinte (20) días antes indicado se encuentra dentro de los treinta (30) días calendario con el que cuenta la Aseguradora para pronunciarse sobre la aprobación o rechazo de la solicitud de cobertura.

Si la solicitud de cobertura fuese aprobada por La Aseguradora o hubiese transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario sin pronunciamiento por parte de la Aseguradora o, de ser el caso, la correspondiente prórroga, se pagará el beneficio dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.

Si La Aseguradora no pudiera disponer en propiedad de los restos o salvamento del vehículo asegurado por ser liberado de pago de impuestos, o cualquier otra causa se indemnizará el siniestro deduciendo el valor de los restos establecidos por La Aseguradora que permanecerán en poder del Asegurado.

Las acciones derivadas de la presente póliza prescriben en el plazo de diez (10) años desde que ocurrió el siniestro y en caso de fallecimiento, desde que se conoce la existencia del beneficio.

10.5. Límite de indemnización

En ningún caso, La Aseguradora responderá por un importe superior al valor comercial que tenía el vehículo asegurado al momento inmediato anterior a la ocurrencia del sinestro, ni por un importe mayor a la suma asegurada que indica la póliza.

10.6. Disposición del salvamento

Luego que La Aseguradora hubiese repuesto el vehículo asegurado o indemnizado la pérdida total del mismo, el Asegurado deberá poner a disposición de La Aseguradora los restos de dicho vehículo en el lugar que ésta designe. Los costos de movilización y almacenamiento del salvamento al lugar designado serán reembolsados íntegramente por La Aseguradora, siempre que los mismos correspondan a servicios expresamente encargados por esta última. En caso el Asegurado opte por escoger el medio de traslado del salvamente, La Aseguradora reembolsará los gastos que hayan sido realizados en forma razonable. En caso de pérdidas parciales, La Aseguradora tiene derecho a disponer de las partes piezas que hayan sido reemplazadas.

10.7. Infraseguro

Si al tiempo del siniestro el valor asegurado es inferior al valor asegurable, considerando como valor asegurable al valor comercial al momento del siniestro, La Aseguradora solo resarcirá el daño en la proporción que resulte de ambos valores, salvo que las condiciones particulares establezcan lo contrario.
La suma asegurada de la cobertura afectada, quedará automáticamente reducida en una cantidad igual al monto del o los siniestros asumidos por La Aseguradora respecto de los siniestros amparados por esta póliza.

10.8. Sobreseguro

Si al tiempo del siniestro el valor asegurado excede el valor asegurable, **considerando como valor asegurable al valor comercial al momento del siniestro,** La Aseguradora sólo está obligada a resarcir el daño efectivamente sufrido. Si hubo intención manifiesta del contratante y/o asegurado de enriquecerse a costa de La Aseguradora, el contrato de seguro es nulo. La Aseguradora que actuó de buena fe queda libre de cualquier obligación indemnizatoria y gana la prima entera.

Desde el momento en que La Aseguradora indemniza cualquiera de los riesgos cubiertos por esta póliza, subroga al Asegurado en todos sus derechos y acciones para repetir contra terceros responsables por el importe de la indemnización pagada con excepción de los supuestos previstos en el marco legal vigente.

10.9. Rehabilitación de la suma asegurada

Cuando por efecto de una pérdida indemnizada por La Aseguradora queda reducida la suma asegurada del vehículo, ésta será automáticamente rehabilitada comprometiéndose el Contratante a pagar a La Aseguradora la prima correspondiente calculada a prorrata del tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, contado a partir de la fecha del siniestro.

11. SOLICITUD DE COBERTURA FRAUDULENTA

El Asegurado o beneficiarios perderán el derecho a ser indemnizado, quedando La Aseguradora relevada de toda responsabilidad, si en cualquier tiempo, éstos o terceras personas debidamente facultadas que actúen en su representación, emplean medios o documentos falsos, dolosos o engañosos, con su conocimiento o sin él, para sustentar una solicitud de cobertura o para derivar beneficios del seguro otorgados por la presente póliza.
En caso que exista más de un beneficiario, la actuación dolosa o engañosa de uno no afectará el derecho de los demás beneficiarios, salvo que éste actúe debidamente facultado en representación de éstos.

12. QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

El Contratante, los Asegurados y los Beneficiarios podrán presentar sus quejas y/o reclamos a la Aseguradora, los mismos que deberán ser atendidos en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de su recepción.

Del mismo modo, El Contratante, los Asegurados y los Beneficiarios, según corresponda, pueden (i) presentar reclamos ante la Defensoría del Asegurado, conforme a lo detallado en el numeral siguiente, o ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, o (ii) presentar sus denuncias ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's - SBS o el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

13. DEFENSORÍA DEL ASEGURADO

El Contratante, Asegurado y el Beneficiario, tienen el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado, ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 307, Piso 9 - San Isidro, Lima, Teléfono 01-4210614 , y página web www.defaseg.com.pe, para resolver las controversias que surjan entre ellos y La Aseguradora sobre la procedencia de una solicitud de cobertura, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo final es de carácter vinculante, definitivo e inapelable para la Aseguradora.

14. INDISPUTABILIDAD

Esta póliza será indisputable, es decir, la Aseguradora no podrá invocar reticencia o falsa declaración, una vez que haya transcurrido el plazo de dos años contados a partir de la fecha de su perfección, excepto en los casos que medie actuación dolosa del Contratante y/o Asegurado.

15. COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Las comunicaciones dirigidas por la Aseguradora al Contratante y/o Asegurado podrán realizarse por escrito o a través del correo electrónico que se señala en la solicitud de seguro.

Para los efectos del presente contrato la Aseguradora, el Contratante y/o Asegurado señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en las condiciones particulares, en donde se notificaran válidamente los avisos y comunicaciones físicas en general.

Si el Contratante y/o Asegurado cambiara de domicilio o de correo electrónico, deberán comunicar tal hecho a la Aseguradora por escrito. Todo cambio de domicilio o de correo electrónico que se realice sin cumplir este requisito carecerá de valor y efecto para el presente contrato de seguro.

16. MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo litigio o controversia, resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, pueden ser resueltas mediante la vía judicial, para cuyo efecto, las partes se someten a la competencia de los fueros correspondientes.

El Contratante y/o Asegurado y/o Beneficiario pueden pactar con la Aseguradora someter cualquier diferencia que guarde relación con el contrato de seguro, a la jurisdicción arbitral, luego de producido el siniestro y siempre que el monto reclamado por el Asegurado fuese igual o superior a 20 UIT.

17. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

En el caso de seguros comercializados a través de comercializadores o a través del uso de sistemas a distancia, siempre que no sean condición para contratar operaciones crediticias, el Contratante o Asegurado, según corresponda, podrá resolver el contrato sin expresión de causa, dentro de los quince (15) días calendario, contados desde que recibe la póliza, cobertura provisional o certificado de seguro, según corresponda, debiendo La Aseguradora devolver la totalidad del monto de la prima pagada, sin aplicar penalidad alguna, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la comunicación del Contratante o Asegurado sobre el ejercicio del derecho de arrepentimiento. El derecho de arrepentimiento no podrá ser ejercido cuando se haya utilizado alguna de las coberturas o beneficios del seguro.

Para tal efecto, el Contratante podrá ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

18. MODIFICACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES

18.1 A la fecha de su renovación automática, el monto de la prima y/o cualquier condición establecida en la póliza podrán ser modificadas, previa comunicación por escrito de La Aseguradora y detallándose las modificaciones que se realicen en caracteres destacados, la misma que deberá ser remitida con por lo menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación al término de la vigencia correspondiente.

El Contratante tiene un plazo de treinta (30) días previos al vencimiento de la vigencia de la póliza para manifestar su rechazo por escrito a la propuesta comunicada por La Aseguradora; caso contrario, se entenderán aceptadas las nuevas condiciones propuestas.

En caso la propuesta de modificación enviada por La Aseguradora sea rechazada, la póliza se mantendrá vigente hasta finalizar el periodo de vigencia correspondiente, luego del cual no procederá la renovación automática de la póliza.

18.2 Durante la vigencia del contrato, la Aseguradora no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del contratante, quien tiene derecho a analizar la propuesta remitida por La Aseguradora y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado hasta el término de su vigencia.

En caso el presente seguro sea comercializado bajo un seguro grupal, La Aseguradora deberá proporcionar la documentación suficiente al Contratante para que éste ponga en conocimiento de los Asegurados las modificaciones que se hayan incorporado en el Contrato. El Contratante tiene la responsabilidad de informar a los Asegurados las modificaciones propuestas.

19. POLÍTICA DE PRIVACIDAD - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El titular del presente banco de datos en el que se almacenarán los datos personales facilitados es **LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A**. con domicilio en **Calle Francisco Masías N° 370, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima**, en adelante, **LA ASEGURADORA**.

La existencia de este banco de datos personales ha sido declarada a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, mediante su inscripción en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales con la denominación **CLIENTES** y el código RNPDP N° **03899**.

Se le informa que cualquier tratamiento de datos personales por parte de **LA ASEGURADORA**, se ajusta a lo establecido por la legislación vigente en Perú en la materia (Ley N°29733, su reglamento y demás normas complementarias y/o modificatorias).

Mediante la aceptación y firma del presente documento Ud. proporciona sus datos personales (que podrían contener datos sensibles) a **LA ASEGURADORA**, tales como: nombre, apellido, tipo y número de documento nacional de identidad, edad, nacionalidad, domicilio, estado civil, ocupación, correo electrónico, teléfono, datos financieros - económicos, voz, profesión.

Siendo las **finalidades primarias**:

- Ejecutar la relación contractual.
- Evaluar la calidad del servicio, realizar estudios de mercado sobre hábitos de consumo con fines estadísticos, analíticos, riesgos, comportamiento, cobranzas y de siniestralidad para usos internos.

De no proporcionar los datos personales previamente mencionados no se le podrá brindar el servicio o producto requerido. En ese sentido, estos datos personales son considerados obligatorios.

Esta autorización y/o la conservación de los datos personales estará vigente mientras dure la relación contractual, posteriormente a la misma, se conservarán los datos para las finalidades autorizadas por Ud. hasta que se revoque su consentimiento o hasta que la legislación vigente nos permita contar con su información.

Cabe resaltar que, sus datos personales sólo serán utilizados con propósitos limitados a los expuestos precedentemente.

Por otro lado, **LA ASEGURADORA** informa que:

- Los datos personales se transferirán a nivel nacional a las empresas que conforman el grupo empresarial de La Positiva así como los terceros o proveedores que cuentan con acceso autorizado a sus datos personales, de forma restringida a una finalidad contratada por **LA ASEGURADORA** para ofrecer sus servicios.

- Los datos personales se transferirán a nivel internacional (flujo transfronterizo) a: las empresas que conforman el grupo empresarial con sede en el extranjero así como los terceros o proveedores internacionales que cuentan con acceso autorizado a sus datos personales, de forma restringida a una finalidad contratada por **LA ASEGURADORA** para ofrecer sus servicios.

El listado de estos proveedores se actualiza periódicamente en **LA ASEGURADORA**. Por dicho motivo, se recomienda revisar la actualización del listado de terceros autorizados que tratan datos personales en representación de **LA ASEGURADORA** en la página web https://www.lapositiva.com.pe/wps/portal/corporativo/home/privacidad#principales-terceros
Considerando el servicio o producto adquirido en **LA ASEGURADORA**, así como las finalidades adicionales al contrato o solicitud remitida por Ud., **LA ASEGURADORA** deberá transferir sus datos personales a terceras personas autorizadas, estricta y únicamente con el objeto de realizar actividades relacionadas al cumplimiento de las finalidades indicadas en el presente documento.

En el caso de los Derechos ARCO (derecho de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición) indicados en la Ley N° 29733, su reglamento y demás normas complementarias y/o modificatorias, como titular de sus datos personales el solicitante tiene el derecho de acceder a sus datos personales en posesión de **LA ASEGURADORA**, conocer las características de su tratamiento, rectificarlos en caso de ser inexactos o incompletos; solicitar sean suprimidos o cancelados al considerarlos innecesarios para las finalidades previamente expuestas o bien oponerse a su tratamiento para fines específicos. Asimismo, el solicitante podrá en todo momento revocar el consentimiento otorgado expresamente, tanto como limitar el uso o divulgación de sus datos personales.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a través del correo electrónico derechosarco@lapositiva.com.pe o en nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada (Ver sección: Identidad y domicilio) utilizando el formato ARCO que se encuentra en el siguiente link: https://www.lapositiva.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/6c09d8d9-4e39-431c-aa4a-96badd2c6eaa/Solicitud+Derechos+ARCO%C2%A0.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ROOTWORKSPACE.Z18_NH4A1242MG2V50QO45G2A414H7-6c09d8d9-4e39-431c-aa4a-96badd2c6eaa-nlD2pG8 para ambos canales. Para mayor detalle se sugiere visualizar la sección de Derechos Arco en la página web de la empresa https://www.lapositiva.com.pe/wps/portal/corporativo/home/privacidad#politicatratamiento-datospersonales Además de los anteriores derechos, el Solicitante tendrá derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento mediante el procedimiento descrito precedentemente, sin que dicha exclusión de consentimiento afecte a la licitud del tratamiento anterior a

la exclusión del mismo. De considerar que no ha sido atendido en el ejercicio de sus derechos puede presentar una reclamación ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a la Mesa de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ubicada en Calle Scipion Llona N° 350, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, Perú; completando el formulario respectivo.

Finalmente, informar que **LA ASEGURADORA** será responsable de este banco de datos personales y de los datos personales contenidos en este. Por ello, con el objeto de evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales o información confidencial facilitados por los solicitantes y/o los clientes, **LA ASEGURADORA** ha adoptado los niveles de seguridad y de protección de datos personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas, organizativas y legales razonables a su alcance.

20. RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA FRENTE AL CONTRATANTE

En caso que la presente póliza sea comercializada a través del canal Comercializadores (incluidos Banca seguros), y en tanto el marco regulatorio permita la comercialización de este producto por dichos canales de comercialización, la Aseguradora es responsable frente al Contratante y/o Asegurado por la cobertura contratada. Asimismo, es responsable por los errores u omisiones en que incurra el Comercializador sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden. En el caso de banca seguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS N° 3274-2017 y sus normas modificatorias.

Las comunicaciones cursadas por el Contratante, Asegurado o el beneficiario al Comercializador, sobre aspectos relacionados con la presente póliza de seguro, tendrán los mismos efectos que si hubieran sido dirigidos a la Aseguradora. Así como los pagos efectuados por el Contratante y/o Asegurado y/o terceros encargados del pago al Comercializador se considerarán abonados a la Aseguradora.

ANEXO A
TABLA DE INDEMNIZACIÓN DE ACCIDENTES PERSONALES DE LOS OCUPANTES

La Aseguradora responderá por la Muerte, Gastos de Sepelio, Invalidez y Gastos de Curación de los Ocupantes hasta los límites indicados en las Condiciones Particulares, provenientes de un accidente ocasionado por el vehículo descrito en este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

1. Muerte.

La Aseguradora pagará la suma asegurada a los herederos legales del ocupante. Cuando se trate de ocupantes menores de 15 años de edad, la suma asegurada para el caso de muerte quedará reducida a la mitad.

2. Gastos de Sepelio.

En caso de fallecimiento de un ocupante a consecuencia de un accidente cubierto hasta la suma establecida en las condiciones particulares de la póliza, La Aseguradora reembolsará los gastos incurridos por los siguientes conceptos: ataúd, nicho perpetuo, capilla ardiente, carroza, carros para flores y cargadores o servicio de cremación. Solo en exceso del SOAT.

3. Invalidez Permanente.

La Aseguradora pagará la suma correspondiente al grado de invalidez permanente. Basándose en la siguiente tabla de indemnizaciones:

3.1. Invalidez Permanente Total:

· Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al Asegurado realizar ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida.	100%
· Fractura de la columna vertebral que determine la invalidez Total y Permanente.	100%
· Pérdida total de ojos	100%
· Pérdida completa de los dos brazos o de ambas manos	100%
· Pérdida completa de las dos piernas o de ambos pies	100%
· Pérdida completa de un brazo y de una pierna o de una mano y de una pierna	100%
· Pérdida completa de una mano y de un pie o de un brazo y de un pie	100%

3.2. Invalidez Permanente Parcial:

Cabeza:

· Sordera total e incurable de los dos oídos	50%
· Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular normal	40%
· Sordera total e incurable de un oído	15%
· Ablación de la mandíbula inferior	50%

Miembros Superiores:	**Derecho**	**Izquierdo**
· Pérdida de un brazo (arriba del codo)	75%	60%
· Pérdida de un antebrazo (hasta el codo)	70%	55%
· Pérdida de una mano (a la altura de la muñeca)	60%	50%
· Fractura no consolidada de una mano(seudoartrosis total)	45%	36%
· Anquilosis del hombro en posición no funcional	30%	24%
· Anquilosis del codo en posición no funcional	25%	20%
· Anquilosis del codo en posición funcional	20%	16%
· Anquilosis de la muñeca en posición no funcional	20%	16%
· Anquilosis de la muñeca en posición funcional	15%	12%
· Pérdida del dedo pulgar de la mano	20%	18%
· Pérdida del dedo índice	16%	14%
· Pérdida del dedo medio	12%	10%
· Pérdida del dedo anular	10%	8%
· Pérdida del dedo meñique	6%	4%

Miembros Inferiores:

· Pérdida de la pierna (por encima de la rodilla)	60%
· Pérdida de una pierna (por debajo de la rodilla)	50%
· Pérdida de un pie	35%
· Fractura no consolidada de un muslo (seudoartrosis total)	35%
· Fractura no consolidada de una rótula (seudoartrosis total)	30%
· Fractura no consolidada de un pie (seudoartrosis total)	20%
· Anquilosis de la cadera en posición no funcional	40%
· Anquilosis de la cadera en posición funcional	20%
· Anquilosis de la rodilla en posición no funcional	30%
· Anquilosis de la rodilla en posición funcional	15%
· Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición no funcional	15%
· Anquilosis del empeine en posición funcional	8%
· Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 5 cm.	15%
· Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 3 cm.	8%

· Pérdida del dedo gordo del pie	10%
· Pérdida de cualquier otro dedo de cualquier pie	4%

4. Gastos de curación.

La Aseguradora pagará o reembolsará, según sea el caso, hasta la suma establecida en la presente póliza los honorarios médicos, así como los gastos farmacéuticos, hospitalarios, quirúrgicos y prótesis dentales que fueren necesarias, **no así aparatos ortopédicos**, teniendo La Aseguradora la libertad de designar el médico especialista y el establecimiento de salud que conceptúe conveniente, para lo cual se considerará lo referido y/o la cercanía con el lugar de siniestro, así como, la especialidad médicas que corresponda al padecimiento sufrido. Esta cobertura se aplicará solo en exceso del SOAT.

Si el Asegurado u ocupante hubiera contratado otros seguros con esta cobertura, La Aseguradora contribuirá a la indemnización solo en forma proporcional a los límites garantizados en dichos seguros.

Aclaraciones:

a. Por pérdida total se entiende a la amputación o la inhabilitación funcional total y definitiva del órgano o miembro lesionado.
b. La pérdida parcial de los miembros y órganos será indemnizada en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional, pero si la invalidez deriva de seudoartrosis, la indemnización no podrá exceder del 70% de la que correspondería por la pérdida total del miembro u órgano afectado.
c. La pérdida de las falanges de los dedos será indemnizada sólo cuando se hubiera producido por amputación total o anquilosis y la indemnización será igual a la mitad de la que correspondería por la pérdida del dedo entero, si se tratase del pulgar y la tercera parte por cada falange si se tratase de otros dedos.
d. Por la pérdida de varios miembros u órganos se sumarán los porcentajes correspondientes a cada miembro u órgano perdido, sin que la indemnización total pueda exceder del 100% de la suma asegurada.
e. La indemnización de lesiones que sin estar comprendidas en la tabla de indemnizaciones constituyan una invalidez permanente, será fijada en proporción a la disminución de la capacidad funcional total, teniendo en cuenta, de ser posible, su comparación con los casos previstos y sin tomar en consideración la profesión del ocupante.
f. En caso de que el ocupante fuera zurdo, se invertirán los porcentajes de la indemnización fijada por la pérdida de los miembros superiores.
g. Un mismo accidente no dará derecho acumulativo a indemnizaciones por muerte o invalidez permanente. Por consiguiente, si la muerte ocurriera a consecuencia de un accidente ya indemnizado por invalidez permanente, La Aseguradora deducirá de la suma asegurada por muerte la indemnización pagada por invalidez permanente.

ENDOSO DE DERECHOS INDEMNIZATORIOS
N° 9675813

PÓLIZA N°: **120010670**
RAMO: **VEHICULOS**
ASEGURADO: **JYCR MOTORS SAC**
VIGENCIA: **DESDE 19/04/2022 HASTA 19/04/2023**
ENDOSATARIO: **PANDERO S.A. EAFC**

CERT.	CLASE/MARCA/MODELO	RODAJE	AÑO	MOTOR/CHASIS	S.ASEGURADA
0	Cmta. Pick Up/Doble Cabina / MITSUBISHI / 2.4 4X4 TD 4x4 2.4 TD GLX MT	BPF-830	2022	4N15 UHX0862 / MMBJJKL10NH053246	US$ 32,000.00

Se hace constar en la Póliza, que los derechos de indemnización que corresponden sobre ésta, por los bienes detallados líneas arriba quedan transferidos a favor de PANDERO SA EAFC, en su calidad de Acreedores del Asegurado, hasta por el importe que alcance la referida acreencia en la fecha de pago de la indemnización, la misma que en ningún caso excederá de la suma asegurada correspondiente a dichos bienes, de acuerdo a las condiciones de la Póliza. Consecuentemente, ningún otro endoso de cesión de derechos sobre los bienes descritos precedentemente podrá ser emitido en forma posterior a este endoso, sin el consentimiento previo de PANDERO SA EAFC.

Es entendido y convenido que ninguna modificación en cualquiera de las condiciones de la presente póliza, será introducida, en tanto no se haya cumplido con comunicarlo previamente a PANDERO SA EAFC en cuanto afecte sus intereses. Una vez recibida dicha comunicación, PANDERO SA EAFC tendrá 20 días calendario para manifestar su conformidad o no a dicha modificación y en caso de no pronunciarse en el plazo indicado, se tendrá por aceptada la modificación propuesta. Consecuentemente, se considerará como no inserta cualquier modificación que no cumpla con lo previsto en este párrafo.

Asimismo, si el Asegurado dejara de cumplir con el pago de la prima correspondiente a la Póliza de la cual forma parte este endoso, la Compañía Aseguradora se obliga a enviar al Asegurado y/o Contratante y a PANDERO SA EAFC, la comunicación a la cual se refiere el Art. 21 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 7° y 8° del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 3198-2013. La comunicación a PANDERO SA EAFC, deberá entregarse como mínimo con 20 días calendario de anticipación a la fecha en que se suspenda la cobertura. PANDERO SA EAFC podrá evaluar hacerse cargo del pago de la prima. En caso transcurran 30 (treinta) días calendario contados desde el incumplimiento del pago, sin que la prima hubiera sido pagada, la cobertura de seguro quedará automáticamente suspendida, salvo que el asegurado haya cumplido con el pago pendiente, en cuyo caso la Compañía Asegurada deberá reportar a PANDERO SA EAFC dicha situación. La Compañía Aseguradora no es responsable por los siniestros ocurridos durante el periodo en que la cobertura se mantuviera suspendida.

En caso la cobertura del seguro estuviera suspendida, la Compañía Aseguradora podrá optar por resolver el contrato de seguro, en cuyo caso se obliga a enviar al Asegurado y/o Contratante y a PANDERO SA EAFC , la comunicación a la cual se refiere el Art. 23 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 9° y 10° del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 3198-2013.

La póliza de la cual forma parte el presente endoso, quedará resuelta a los 30 (treinta) días calendario desde la fecha en que PANDERO SA EAFC reciba la comunicación descrita en el párrafo anterior.

Se hace constar que, en caso que la prima se mantuviese impaga por 90 (noventa) días calendario contados desde la fecha de cualquier incumplimiento de pago, la Póliza de Seguro y, consecuentemente, el presente endoso quedaran extinguidos. Para

dicha extinción no será necesario que la Compañía Aseguradora remita a PANDERO SA EAFC ninguna comunicación adicional a la carta en donde se le informó acerca de la posibilidad de suspensión de la cobertura.

Esta póliza no podrá resolverse, extinguirse, anularse o suspenderse por motivos distintos a la falta de pago, sin previo aviso al PANDERO SA EAFC, 20 (veinte) días calendario antes de tal hecho.

En caso de siniestro parcial, que cuente con cobertura bajo la póliza, de la cual forma parte el presente endoso, la Compañía Aseguradora podrá compensar la prima pendiente de pago contra la indemnización debida al asegurado o a PANDERO SA EAFC, conforme al Art. 18 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro.

En caso de siniestro total que cuente con cobertura bajo la póliza de la cual forma parte el presente endoso, la prima se entiende totalmente devengada, debiendo imputarse al pago de la indemnización correspondiente, conforme al Art. 18 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro. En caso la póliza de la cual forma parte el presente endoso, fuera de vigencia multianual, la prima que se devengará y se imputará al pago de la indemnización correspondiente será solo la que corresponda a la anualidad que se encontrara en curso al momento de presentarse el siniestro total.

Es igualmente convenido que, en caso de pérdida indemnizable amparada por esta Póliza y donde quiera aparezcan los intereses de PANDERO SA EAFC, corresponderá al Asegurado probar de manera fehaciente la preexistencia del bien asegurado.

Se deja constancia que ante la ocurrencia de un siniestro, la responsabilidad de la Compañía Aseguradora frente a todos los endosatarios de la presente póliza estará limitada a la Suma Asegurada, siempre y cuando no sea aplicable el infraseguro, en cuyo caso la Compañía Aseguradora responderá sólo por el importe de la indemnización a que haya lugar. En este sentido, la cobertura, en aquellos casos en que exista más de un endosatario, no excederá en ningún caso el límite de la suma asegurada indicada en la póliza, procediéndose a una repartición proporcional en el supuesto de que las sumas endosadas excedan el monto máximo asegurado

Se deja constancia que en caso de renovación de la póliza, el presente endoso se entenderá insertado automáticamente a favor de PANDERO SA EAFC, aun cuando no existiera comunicación escrita que así lo exprese. A efectos de la renovación, la Compañía Aseguradora se obliga a no variar las condiciones de la póliza original sin cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del presente Endoso, salvo que la variación se refiera al importe de la prima de seguro, al monto de los deducibles, del coaseguro, del valor declarado y/o de las sumas aseguradas y/o cualquier otra condición que no afecte los intereses de PANDERO SA EAFC, en cuyo no se requerirá ponerlo en conocimiento de PANDERO SA EAFC. La Compañía Aseguradora conviene específicamente que esta póliza no se invalidará por el hecho de que el Asegurado omita involuntariamente declarar cualquier circunstancia que deba considerarse de consecuencia para la estimación de la gravedad del riesgo, cuando dicha circunstancia haya estado probadamente fuera del control y conocimiento del Asegurado.

El presente endoso prevalecerá sobre cualquier otra condición establecida en la póliza.

COMUNICACIONES

Para efecto de las comunicaciones descritas en el presente Endoso de Cesión de Derechos Indemnizatorios, PANDERO SA EAFC y la Compañía Aseguradora convienen en pactar como mecanismo de comunicación válido entre ellas, el correo electrónico, y en tal sentido convienen en designar las direcciones de correo que se detallen a continuación:

PANDERO SA EAFC designa a:

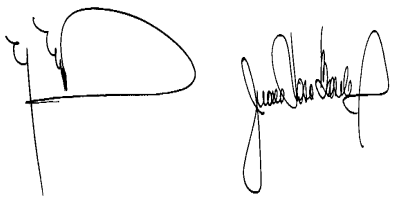
Cualquier información al respecto, el asegurado deberá solicitarla al PANDERO SA EAFC, y en su defecto la información será enviada por medio físico

La Compañía Aseguradora designa a:

endosodetransferencialpg@lapositiva.com.pe (Buzón único para Avisos a Bancos)

Asimismo es convenido que los correos electrónicos de aviso indicaran claramente en la sección “Asunto” el motivo de la comunicación, sea el aviso de falta de pago, suspensión de cobertura o anulación de la póliza, según sea el caso, Asimismo, que el cuerpo del mensaje incluirá el detalle de la información que para tal efecto acuerden PANDEROS SA EAFC y la Compañía Aseguradora.

Huancayo, 16 de Abril de 2022



La Positiva

Asegurado

T - 55404719

HOJA SIN CONTENIDO








L200





DECLARACIÓN JURADA

SEÑORES:

OBRASCON HUARTE LAIN SA SUC DEL PERU

Lima. -

De mi consideración:

Por la presente, TREMACH GROUP SAC debidamente representada por JULIO CESAR MARTIN REATEGUI CHERO debidamente identificado con DNI N°43937794 con poderes inscritos en la partida N°13606884 del registro de personas jurídicas de la zona registral N° IX sede LIMA. Declaramos bajo juramento que hemos leído, entendido y aceptado los Términos de referencia y Condiciones del Contrato. Cumpliremos con de requisitos solicitados para las unidades, incluyendo la instalación del dispositivo de detección de somnolencia.

Atentamente,



Código de Verificación: 24861805
Título N° : 2351863-2021
Fecha : 01/09/2021 09:56:08

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA
ZONA REGISTRAL N° IX
SEDE REGISTRAL - LIMA

Partida Registral : 54575598

DUA/DAM : 118-2021-10-290364-1

Título : 2021-2351863

Fecha del Título : 01/09/2021

Placa N°

BLL-863

Datos del Vehículo

1006677912

Categoria : N1
Marca : TOYOTA
Año Modelo : 2022
Modelo : HILUX
Color : BLANCO ####### #######
Número de VIN : 8AJKA3CD8N3090041
Número de Serie : 8AJKA3CD8N3090041
Número de Motor : 1GDG244073
Carrocería : PICK UP
Potencia : 150@3400
Form. Rod. : 4X4
Versión : 4X4 D/C 1GD SR
Combustible : DIESEL

Asientos : 5	**Cilindros :** 4	**Cilindrada :** 2.755
Pasajeros : 4	**Longitud :** 5.325	**P. Bruto :** 2.910
Ruedas : 4	**Altura :** 1.815	**P. Neto :** 2.147
Ejes : 2	**Ancho :** 1.855	**Carga Util :** 0.763

ORLANDO JHONNY LECAROS GUTIERREZ
Registrador Público (e)
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Certificado Electrónico

Decreto Supremo 015 - 2016 MTC

SOAT DIGITAL

COMPAÑÍA DE SEGUROS

RIMAC

EN CASO DE EMERGENCIAS

411 1111

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

N° Póliza – Certificado

00000811292400000000001

Desde
17/09/2022

Hasta
17/09/2023

CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL

Desde
17/09/2022

Hasta
17/09/2023

Vigencia de uso exclusivo para el control policial

VEHÍCULO ASEGURADO

Placa

BLL863

Categoría / Clase
CAMIONETA PICK UP 4X4

Uso
CARGA/TRANSPORTE

Vin / Nº de serie
8AJKA3CD8N3090041

CONTRATANTE / ASEGURADO

ACONTRI | ASOCIADOS S.A.C.

Importe de la prima
S/. 150

Fecha
02/09/2022

Hora de emisión
14:37:32

Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médico quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito conforme en la Ley N° 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.

La información sobre las obligaciones y derechos del contratante/asegurado, coberturas y exclusiones, las podrás encontrar ingresando a www.apeseg.org.pe/soat o solicitando tu cartilla informativa en las oficinas de tu compañía de seguros.

RIMAC

Seguros

Web Vehiculos **Póliza 2101 - 1273204**

Acontri & Asociados S.A.C. CONTRATANTE	**20516715627** R.U.C.

SEGÚN CONDICIONES PARTICULARES
ASEGURADO

K7111 Alquiler De Equipo De Transporte Por Via Terrestre
Objeto Social

Calle Sagrado Madero Urb. Cruz De Motupe Mz. A Lt. 13
DIRECCIÓN DE COBRANZA

Villa Maria Del Triunfo DISTRITO	**Lima** PROVINCIA	**Lima** DEPARTAMENTO

Cláusulas de Garantía

El contratante / asegurado deberá cumplir con las siguientes cláusulas de garantía:

1. Garantías Generales

Código	Descripción
VEH008	PRESCRIPCIONES DE SEGURIDAD
VEH075	CLÁUSULA DE GARANTÍA - SISTEMA REMOTO DE RASTREO VEHICULAR
VEH102	CLÁUSULA DE GARANTÍA DE INSPECCIÓN

El contenido de cada garantía, cláusula y/o carga se encuentra en las condiciones generales y particulares de la presente póliza .

VIGENCIA SEGÚN CERTIFICADO
VIGENCIA

Dólar Americano
MONEDA

PRIMA COMERCIAL	1,442.00
IGV	259.56
PRIMA TOTAL	1,701.56

COMISIÓN

J0545 V.V.O. CORREDORES DE SEGUROS E.I.R.L.	322.00
COMERCIALIZADOR	0.00
PROMOTOR DE SEGUROS	0.00

Las bonificaciones, premios, u otros beneficios que pudieran otorgarse a los corredores de seguros, comercializadores / promotores, por la intermediación de la presente póliza de seguros, serán determinadas en base a las condiciones comerciales pactadas.

En este caso que el Contratante y/o Asegurado decida no usar corredores de seguros /comercializadores / promotores de seguros, la Prima Comercial Total no sufrirá variación. Existen productos de seguros que solamente se comercializarán a través de corredores de seguros / comercializadores / promotores de seguros.

0.00 % TCEA	EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS AUTORIZADAS, PARA MAYOR CONSULTA, VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.RIMAC.COM.PE LUGAR DE PAGO

RIMAC Seguros

Web Vehiculos **Póliza 2101 - 1273204**

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Con la suscripción del presente documento se confirma la exactitud y veracidad de las declaraciones expresadas en el mismo, indicando el Contratante/Asegurado que cualquier declaración inexacta y/o reticente donde medie dolo o culpa inexcusable, respecto de circunstancias conocidas por ellos y que hubiesen impedido el Contrato de Seguro o modificado sus condiciones si la Aseguradora hubiese sido informada del verdadero estado del riesgo, hará que se proceda a la nulidad del Contrato de Seguro.

- El Contratante y/o Asegurado manifiesta su aceptación expresa para que las comunicaciones relacionadas a la presente Póliza puedan ser remitidas a la dirección de correo electrónico que ha sido consignada en la Póliza de Seguro. Instrucciones de uso del correo electrónico:

  i) En caso el Contratante y/o Asegurado no pueda abrir o leer los archivos adjuntos o modifique / anule su dirección de correo electrónico, deberá informar dichas situaciones a: atencionalcliente@rimac.com.pe, o comunicándose al 411-3000.
  ii) Abrir y leer detenidamente las comunicaciones electrónicas, sus archivos y links adjuntos, revisar constantemente sus bandejas de correo electrónico, inclusive las bandejas de entrada y de correos no deseados, la política de filtro o bloqueo de su proveedor de correo electrónico y no bloquear nunca al remitente atencionalcliente@rimac.com.pe .

- El Asegurado autoriza que toda comunicación relacionada con la presente Póliza, que deba serle entregada, sea dirigida al Contratante.

Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales

Conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales (la “Ley”) y en el Decreto Supremo 003-2013/JUS - Reglamento de la Ley (el “Reglamento”), doy mi consentimiento libre,previo, informado, expreso e inequivoco, para que RIMAC Seguros y Reaseguros (en adelante, RIMAC) realice el tratamiento de los datos personales que le proporcione de forma fisica o digital (los “Datos Personales”), con la finalidad de ejecutar cualquier relación contractual que mantengo y/o mantendré con la misma, asi como para fines estadisticos y/o analiticos, y/o de comportamiento del cliente y/o para que evalúen la calidad del producto o servicio brindado.

Declaro conocer mi derecho a revocar este consentimiento en cualquier momento.

Autorizo para los fines señalados, que RIMAC pueda realizar un tratamiento por encargo a terceros de mis Datos Personales, pudiendo transferirlos a nivel nacional y/o internacional a las empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico al cual pertenece RIMAC, además de otras empresas cuyo listado completo se encuentra en la página web rimac.com, sujetándose a las mismas obligaciones y medidas de seguridad, técnicas y legales.

Declaro haber sido informado que conforme a la Ley y el Reglamento, mientras dure mi relación contractual con RIMAC y hasta por 10 años de culminada la misma, mis Datos Personales se almacenarán en el banco de datos de Clientes de titularidad de RIMAC, con domicilio en Calle

RIMAC Seguros

Web Vehiculos **Póliza 2101 - 1273204**

Las Begonias N° 540 - San Isidro, Lima, estando además inscritos en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales con la denominación “Clientes” con código RNPDP-PJP N° 1637.

Declaro conocer mi derecho a solicitar el acceso a mis Datos Personales y conocer su tratamiento, asi como a solicitar su actualización, inclusión, rectificación, cancelación y supresión, pudiendo oponerme a su uso o divulgación, a través de cualquiera de las Plataformas de atención de RIMAC o enviando una solicitud al correo electrónico atencionalcliente@rimac.com.pe. Teniendo a salvo además el ejercicio de la tutela de mis derechos ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales en vía de reclamación o al Poder Judicial para la acción de hábeas data.

Otorgo mi consentimiento para que las comunicaciones relacionadas a la presente póliza y otras pólizas que tenga contratadas con La Aseguradora, puedan ser remitidas a la dirección de correo electrónico que ha sido consignada en el presente documento: SI ☐ NO ☐

- En caso el Contratante y/o Asegurado no pueda abrir los archivos adjuntos o modifique su dirección de correo electrónico, deberá informar dichas situaciones a la siguiente dirección de correo electrónico: atencionalcliente@rimac.com.pe, o comunicándose al 411-3000. Asimismo, se compromete a mantener activa su cuenta de correo electrónico, abrir y leer detenidamente las comunicaciones electrónicas y sus archivos adjuntos, revisar sus bandejas de correo electrónico, inclusive las bandejas de entrada y de correos no deseados, así como revisar la política de filtro o bloqueo de su proveedor de servicio de correo electrónico, todo aquello con el objeto de utilizar este medio de comunicación electrónica de manera sencilla y eficiente, para los fines propuestos.

- El Asegurado autoriza que toda comunicación relacionada con la presente Póliza, que deba serle entregada, sea dirigida al Contratante.

- La Aseguradora, a través de su portal web, pone a disposición del Contratante y Asegurado la totalidad de las condiciones de esta Póliza. Por lo que el Contratante/ Asegurado firma la presente Solicitud en señal de haber tomado conocimiento antes de la misma, de la totalidad de las condiciones de esta Póliza, a través del portal web de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's y del portal web de La Aseguradora, encontrándose conforme con dichas condiciones.

RIMAC
Seguros

Web Vehiculos **Póliza 2101 - 1273204**

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES PLANTEADAS

- La aceptación de la Solicitud del Seguro, evidenciada con la emisión de la presente Póliza de Seguro, supone la conformidad de las declaraciones efectuadas por el Contratante o Asegurado en los términos estipulados por La Aseguradora, en tanto el Contratante o Asegurado hubieran proporcionado información veraz.

- El Contratante/Asegurado suscribe las presentes Condiciones Particulares, en señal de haber tomado conocimiento acerca de ellas, y de haber recibido y aceptado los términos de la Póliza de Seguros.

Lima, 04 de Agosto del 2022



Asegurado/ Contratante

RIMAC SEGUROS

De acuerdo al Art. 341 de la ley 26702, agradeceremos devolver una copia de la presente a la Compañía debidamente firmada por el Asegurado.

RIMAC
Seguros

3788348729
**** POLIZA NUEVA ****

Póliza Vehicular Nro. 2101 - 1273204

Trámite N° : ES4862672-01

La información del Condicionado General podrá ser consultado en el link
https://www.rimac.com.pe/informacion_general/2101_Condicionado_012018.pdf

Condiciones Particulares

Operación : 3788348729

Contratante	:	Acontri & Asociados S.A.C.		
Objeto Social	:	K7111 Alquiler De Equipo De Transporte Por Via Terrestre		
R.U.C.	:	20516715627		
Dirección	:	Calle Sagrado Madero Urb. Cruz De Motupe Mz. A Lt. 13		
Distrito	:	Villa Maria Del Triunfo / Lima / Lima		
Teléfono	:	3627764	Moneda	: Dólar Americano

Los demás datos personales, figuran debidamente registrados en nuestros archivos

Cláusulas de Garantía

El contratante / asegurado deberá cumplir con las siguientes cláusulas de garantía:

Código	Descripción
VEH008	PRESCRIPCIONES DE SEGURIDAD
VEH075	CLÁUSULA DE GARANTÍA - SISTEMA REMOTO DE RASTREO VEHICULAR
VEH102	CLÁUSULA DE GARANTÍA DE INSPECCIÓN

El contenido de cada garantía, cláusula y/o carga se encuentra en las condiciones generales y particulares de la presente póliza.

Intermediario

Nombre	:	V.V.O. Corredores De Seguros E.I.R.L.
Cod. SBS	:	J0545

Anexo

CONDICIONES PARTICULARES

San Isidro, 04 de Agosto del 2022

CONTRATANTE / ASEGURADO

RIMAC SEGUROS

De acuerdo con el Art. 341 de la ley 26702, agradeceremos devolver una copia de la presente a la Compañía debidamente firmada por el Asegurado.

Anexo

Daño Propio (Choque, Vuelco, Incendio, Robo Total, Robo Parcial y Rotura de Lunas). Valor Comercial
Responsabilidad Civil frente a terceros US$ 200,000.00
Responsabilidad Civil en exceso US$ 400,000.00
Responsabilidad Civil de ocupantes c/u: US$ 100,000 por vehículo, limitado a US$ 25,000.00 por ocupante (limitado según slip de Rimac)
Limitada según política:
- Autos y camionetas 04 ocupantes
- Camiones 01 ocupante
- Motos no aplica
- Paneles no aplica
- Ómnibus no aplica
- Microbús, minibús no aplica
- En todos los casos excluye el chofer

Accidentes Personales (05 ocupantes):
Para Camiones se consideran sólo 2 ocupantes
Para Camionetas Panel se consideran sólo 2 ocupantes
Para Ómnibus, microbús, minibús se consideran sólo 2 ocupantes
Para motos se considera sólo 1 ocupante
- Muerte e invalidez permanente c/u hasta US$ 25,000.00
- Gastos de curación c/u hasta US$ 6,000.00
- Gastos de sepelio c/u hasta (*) US$ 3,000.00

(*) No aplica para Camiones, Ómnibus, microbús, minibús ni motos
Accesorios Musicales hasta US$ 1.000.00 Sin exceder el 10% del valor del vehículo, el exceso tendrá 10% de recargo hasta US$ 1,500.00
Huelgas. Conmociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo. Valor Comercial
Riesgos de la Naturaleza. Valor Comercial
Ausencia de Control - Daño Propio Valor Comercial
Ausencia de Control - Responsabilidad Civil US$ 75,000.00
CONDICIONADOS Y CLAUSULAS
ALO001 Auxilio Mecánico en Lima y Provincia sin costo (Solo donde Rimac brinde el servicio - Caso contrario por reembolso hasta US$ 250.00)
CGC000 Condiciones general de contratación
VEG001 Condiciones generales del seguro
VEH003 Responsabilidad Civil en Exceso para todos sus vehiculos
VEH004 Responsabilidad Civil frente a Ocupantes
VEH006 Accidentes personales para vehículos
VEH009 Accesorios Musicales
VEH010 Riesgos Políticos
VEH015 Acoplados o Semi-Acoplados
VEH017 Lunas
VEH018 Repuestos
VEH019 Resituación automática de suma asegurada
VEH020 Cobertura Automática
VEH028 Accesorios especiales, no musicales No aplica a pesados
VEH043 Vías no Autorizadas
VEH068 Vehículo de Reemplazo Vehículo de reemplazo (No incluye pesados): US$ 90.00 (Por evento hasta 15 días por daño parcial y 30 días por Pérdida total - Incluye Robo).
VEH075 Garantía de Sistema Remoto de Rastreo Vehicular Para vehículos alto riesgo
VEH078 Valor Convenido
VEH098 Seguro de gastos de sepelio para ocupantes

Anexo

VEH102 Garantía de Inspección
VEH167 Defensa Jurídica
VEH176 Riesgos de la Naturaleza
VEH180 Repuestos para vehículos timón cambiado Para timón cambiado
VEH210 Vehículos de Trabajo Pesado Sólo para volquetes
VEH218 Chofer de Reemplazo (No incluye Pesados) (03) Atenciones al año
VEH231 Sistema Speed
VEH238 Instalación de sistema remoto de Rastreo en vehículos de Alto Riesgo nuevos /0 Km Para vehículos alto riesgo nuevo
VEH244 Ausencia de Control incluyendo Responsabilidad Civil por Ausencia de Control
VEH245 Vehículos de Fabricación China e Hindú Para unidades chinas e indios
VEHA04 Relación de Talleres Afiliados
VEHA07 Talleres Especiales Timón Cambiado
VEHA09 Talleres Afiliados Multimarca
Rescate y/o Salvamento Hasta US$ 2,500.00 por evento
Reposición de Lunas y Llantas (incluye Aro) en caso de rotura y/o robo, solamente para automóviles y camionetas de uso particular
Reposición de Lunas Nacional Sin deducible
Reposición de Lunas Importadas 10% del monto indemnizale mínimo US$ 100.00
EXTENSIONES DE COBERTURA
- Libre elección de talleres LIMITADO A TALLERES AFILIADOS
- Uso de vías o rutas no autorizadas al tránsito
- Chofer reemplazo (VEH218 - 03 veces al año)
COBERTURAS ADICIONALES
- Cobertura automática para nuevas adquisiciones.
- Restitución automática de la suma asegurada de daño propio: sin costo adicional.
- Para la Cobertura de accesorios musicales se podrá restituir la suma asegurada hasta una vez en el año pero con cobro adicional.
- Vehículo de reemplazo en caso de siniestro: Cobertura de 15 días para casos de choque, vuelco, incendio y despiste y 30 días para casos de Pérdida total (Incluye Robo Total).
SERVICIOS ADICIONALES
- Chofer de reemplazo: Sin costo, 3 veces al año
- Servicio de atención las 24 horas
- Servicio de Grúa en caso en caso de Avería: US$ 500.00 por Crédito y/o Reembolso Traslado
- Servicio de Grúa en caso en caso de Siniestro: US$ 1,000.00 por Crédito y/o Reembolso Traslado
- Servicio de Ambulancia en caso de siniestro
- Servicio de Auxilio Mecánico
- Servicio de asistencia de procuraduría en caso de siniestro
DEDUCIBLES (No incluyen IGV)
AUTOS Y CAMIONETAS HASTA US$ 75,000
- Daños a terceros por evento 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00 en Talleres Afiliados
- Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00 en Talleres Afiliados Concesionarios
- Responsabilidad civil por ausencia de Control: 25% del monto a indemnizar, mínimo US$ 750.00
Excepto:
- Accesorios Musicales: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
- Responsabilidad civil: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
- Riesgos de la Naturaleza: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00
- Riesgos Políticos: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
- Vías No Autorizadas: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
- Vehículo de reemplazo: US$ 90.00 Cobertura de 15 días para casos de choque, vuelco, incendio y despiste y 30 días para casos Pérdida Total (Incluye Robo Total).

Anexo

- Rotura de Lunas Nacionales: sin deducible
- Rotura de Lunas Importadas: 10% del monto indemnizale, mínimo US$ 100.00
- Ausencia de Control: 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
- Pérdida Total por cualquier evento cubierto en póliza: Sin Deducible (Incluido Robo Total)

MEDIANO RIESGO

Toyota: Yaris, Corollay Etios, Nissan Sentra, Tiida, Qashqai y Versa, Chevrolet Aveo, Sail, Spark, Cruze, Sonic y Optra, Mazda 3 ,Kia Picanto, Rio y Cerato, Todo Renault, Peugeot, Seat y Subaru, Hyundai Elantra, Accent, I20 y Creta, Ford Fiesta, Suzuki SX 4, Vitara, Grand Vitara, Grand Nomade, Ciaz, DZIRE, Swift, Alto, Celerio, Baleno e Ignis, Volkswagen Gol, Mercedes Benz, BMW, Audi y Porshe Cayenne

- Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00 en Talleres Afiliados Multimarca
- Por evento 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00 en Talleres Afiliados Concesionarios

Excepto:

- Accesorios Musicales: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
- Responsabilidad civil: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00
- Riesgos de la Naturaleza: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00
- Riesgos Políticos: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
- Vías No Autorizadas: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
- Vehículo de reemplazo: US$ 90.00 Cobertura de 15 días para casos de choque, vuelco, incendio y despiste y 30 días para casos Pérdida Total (Incluye robo total).
- Rotura de Lunas Nacionales: sin deducible
- Rotura de Lunas Importadas: 10% del monto indemnizale, minimo US$ 100.00
- Ausencia de Control: 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
- Pérdida Total por cualquier evento cubierto en póliza: Sin Deducible (Incluido Robo Total)

TIMÓN CAMBIADO

- Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00 en Talleres Afiliados Multimarca
- Por evento 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 400.00 en Talleres no Afiliados

Excepto:

- Accesorios Musicales: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00
- Responsabilidad civil: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00
- Riesgos de la Naturaleza: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00
- Riesgos Políticos: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
- Vías No Autorizadas: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
- Vehículo de reemplazo: US$ 90.00 Cobertura de 15 días para casos de choque, vuelco, incendio y despiste y 30 días para casos Pérdida Total (Incluye robo total).
- Rotura de Lunas Nacionales: no aplica deducible
- Rotura de Lunas Importadas: 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 100.00
- Ausencia de Control: 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
- Pérdida Total por cualquier evento cubierto en póliza: Sin Deducible (Incluido Robo Total)

VEHÍCULOS DE FABRICACIÓN CHINA E HINDÚ

- Por todo y cada evento 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00 en Talleres Afiliados Multimarca y Concesionarios

Excepto:

- Vehículo de reemplazo: US$ 90.00 Cobertura de 15 días para casos de choque, vuelco, incendio y despiste y 30 días para casos Pérdida Total (Incluye robo total).

Despiste y 30 días para casos de robo total.

- Rotura de Lunas Nacionales: no aplica deducible
- Rotura de Lunas Importadas: 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 100.00
- Ausencia de Control: 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
- Pérdida Total por cualquier evento cubierto en póliza: Sin Deducible (Incluido Robo Total)

Anexo

VEHÍCULOS AMERICANOS (sólo unidades versión americana no importadas por concesionarios en el Perú)
- Por todo y cada evento 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00 en Talleres Afiliados Multimarca y Concesionarios
Excepto:
- Vehículo de reemplazo: US$ 90.00 Cobertura de 15 días para casos de choque, vuelco, incendio y despiste y 30 días para casos Pérdida Total (Incluye robo total).
- Rotura de Lunas Nacionales: sin deducible
- Rotura de Lunas Importadas: 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 100.00
- Ausencia de Control: 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
- El valor referencial para unidades americanas (no importadas por concesionarios en el Perú). Se tomará de Automás
- Atención solo en Talleres Afiliados Multimarca.
- Pérdida Total por cualquier evento cubierto en póliza: Sin Deducible (Incluido Robo Total)
PICK UP
- Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 250.00 en Talleres Afiliados Multimarca / Concesionarios
Excepto:
- Accesorios Musicales: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
- Responsabilidad civil: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 250.00
- Riesgos de la Naturaleza: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
- Riesgos Políticos: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
- Vías No Autorizadas: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
- Rotura de Lunas Nacionales: no aplica deducible
- Rotura de Lunas Importadas: 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 100.00
- Ausencia de Control: 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
- Pérdida Total por cualquier evento cubierto en póliza: Sin Deducible (Incluido Robo Total)
MOTOS (con suma asegurada hasta US$ 5,000.00)
- Por evento 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
Excepto:
- Riesgos Políticos: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00
- Vías No Autorizadas: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
- Ausencia de Control: 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00
- Pérdida Total por cualquier evento cubierto en póliza: Sin Deducible (Incluido Robo Total)
CAMIONES. CARRETAS Y VOLQUETES (con suma asegurada menores a US$ 50,000)
- Por evento 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 400.00 en Talleres Afiliados Multimarca
- Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 400.00 en Talleres Afiliados Concesionarios
- Por evento 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00 en Talleres No Afiliados
Excepto:
- Accesorios musicales: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
- Responsabilidad civil: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 400.00
- Riesgos de la Naturaleza: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
- Riesgos Políticos: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
- Vías No Autorizadas: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
- Rotura de Lunas Importadas: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 100.00
- Cámara Isotérmica / Frigorífico / Grúas: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 1,000.00
- Transporte de Gas / Explosivos / Combustible: (Explosión y/o Incendio) 20% del monto del siniestro
- Ausencia de Control: 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 750.00
- Pérdida Total por cualquier evento cubierto en póliza: Sin Deducible (Incluido Robo Total)

Anexo

CAMIONES, CARRETAS Y VOLQUETES (con suma asegurada mayor a US$ 50,000 hasta US$ 150,000)
- Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00 en Talleres Afiliados Multimarca
- Por evento 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00 en Talleres Afiliados Concesionarios
- Por evento 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 750.00 en Talleres No Afiliados

Excepto:
- Accesorios musicales: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
- Responsabilidad civil: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 400.00
- Riesgos de la Naturaleza: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
- Riesgos Políticos: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
- Vías No Autorizadas: 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
- Rotura de Lunas Nacionales: no aplica deducible
- Rotura de Lunas Importadas: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 100.00
- Cámara Isotérmica / Frigorífico / Grúas: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 1,000.00
- Transporte de Gas / Explosivos / Combustible: (Explosión y/o Incendio) 20% del monto del siniestro
- Ausencia de Control: 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 750.00
- Pérdida Total por cualquier evento cubierto en póliza: Sin Deducible (Incluido Robo Total)

REMOLCADORES Y TRACTOS
- Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00 en Talleres Afiliados Multimarca
- Por evento 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00 en Talleres Afiliados Concesionarios
- Por evento 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 750.00 en Talleres No Afiliados

Excepto:
- Accesorios musicales: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
- Responsabilidad civil: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
- Riesgos de la Naturaleza: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
- Riesgos Políticos: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
- Vías No Autorizadas: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 1,000.00
- Rotura de Lunas Nacionales: no aplica deducible
- Rotura de Lunas Importadas: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 100.00
- Cámara Isotérmica / Frigorífico / Grúas: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 1,000.00
- Transporte de Gas / Explosivos / Combustible: (Explosión y/o Incendio) 20% del monto del siniestro
- Ausencia de Control: 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 750.00
- Pérdida Total por cualquier evento cubierto en póliza: Sin Deducible (Incluido Robo Total)

CAMIONES, REMOLCADORES Y SEMI REMOLQUES CHINOS
- Por evento 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00 en Talleres Afiliados Multimarca / Concesionarios

Excepto:
- Rotura de Lunas Nacionales: no aplica deducible
- Rotura de Lunas Importadas: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 100.00
- Ausencia de Control: 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00 (incluido pérdida total)
- Pérdida Total por cualquier evento cubierto en póliza: Sin Deducible (Incluido Robo Total)

OMNIBUSES / MICROBUSES (con suma asegurada menores a US$ 50,000)
- Por evento 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 400.00 en Talleres Afiliados Multimarca
- Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 400.00 en Talleres Afiliados Concesionario
- Pérdida Total por cualquier evento cubierto en póliza: Sin Deducible (Incluido Robo Total)

OMNIBUSES / MINIBUSES / MICROBUSES (con suma asegurada mayor a US$ 50,000 hasta US$ 150,000)
- Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00 en Talleres Afiliados Multimarca
- Por evento 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00 en Talleres Afiliados Concesionario

Anexo

- Por evento 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 1,000.00 en Talleres Divemotor

Excepto:

- Responsabilidad civil: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
- Riesgos de la Naturaleza: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
- Riesgos Políticos: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
- Vías No Autorizadas: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
- Rotura de Lunas Nacionales: no aplica deducible
- Rotura de Lunas Importadas: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 100.00
- Ausencia de Control: 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
- Pérdida Total por cualquier evento cubierto en póliza: Sin Deducible (Incluido Robo Total)

POLITICA DE SISTEMA DE RASTREO VEHICULAR

Tomar nota que para acceder a la Cobertura de Robo Total, los tipos de vehículos que detallamos más adelante, deberán tener instalado y activado un Dispositivo de Rastreo (GPS), a partir del inicio de vigencia de la póliza, con los Proveedores autorizados por Rímac Seguros. De lo contrario, no contarán con la Cobertura de Robo Total.

1. Se requiere obligatoriamente que los vehículos cuenten con el Sistema de Rastreo Vehicular (GPS), independientemente de la marca y/o modelo del vehículo, en los siguientes casos:

- Camionetas Rurales / SUV / Pick Ups en donde la suma asegurada sea mayor a US$ 50,000.
- Autos y Station Wagon en donde la suma asegurada sea mayor a US$ 50,000.

2. Para Rurales y Pick Ups

Se exige obligatoriamente que los siguientes vehículos (de alto riesgo) cuenten con el Sistema de Rastreo Vehicular (GPS):

- Toyota Hilux (*)
- Toyota Land Cruiser
- Toyota Land Cruiser Prado
- Toyota FJ Cruiser
- Toyota Fortuner
- Nissan Frontier
- Nissan Patrol
- Nissan Pathfinder
- Nissan Navara
- Mitsubishi L200
- Mitsubishi Dakar
- Toyota Rav4
- Suzuki Grand Nomade
- Honda CRV
- Honda Ridgeline
- Volkswagen Amarok
- Hyundai H1
- Hyundai Santa Fe
- Hyundai Tucson
- Kia Sportage

En estos casos la obligatoriedad de contar con el Sistema de Rastreo Vehicular aplicará para vehículos nuevos y que tengan hasta 2 años de antigüedad, con excepción de la Toyota Hilux (*) en donde la obligatoriedad de contar con el Sistema de Rastreo Vehicular aplicará para vehículos nuevos y que tengan hasta 4 años de antigüedad.

Sin embargo, si por cualquiera de los vehículos antes descritos la suma asegurada es mayor a US$ 50,000, obligatoriamente deberá contar con Sistema de Rastreo Vehicular.

3. Para Autos

Se exige obligatoriamente que los siguientes vehículos (de alto riesgo) cuenten con el Sistema de Rastreo Vehicular (GPS):

Anexo

- Toyota Yaris (*)
- Toyota Corolla
- Mazda3
- Nissan Sentra
- Nissan Tiida
- Kia Cerato
- Kia Rio
- Hyundai Elantra
- Hyundai Accent

En estos casos la obligatoriedad de contar con el Sistema de Rastreo Vehicular aplicará para vehículos nuevos y que tengan hasta 2 años de antigüedad, con excepción de la Toyota Yaris (*) en donde la obligatoriedad de contar con el Sistema de Rastreo Vehicular aplicará para vehículos nuevos y que tengan hasta 3 años de antigüedad.

Sin embargo, si por cualquiera de los vehículos antes descritos la suma asegurada es mayor a US$ 50,000, obligatoriamente deberá contar con Sistema de Rastreo Vehicular.

El Sistema de Rastreo Vehicular (tanto la instalación como su mantenimiento) será asumido por el cliente. Asimismo, la instalación del dispositivo debe de ser realizada con un proveedor autorizado por Rimac Seguros.

Rimac se reserva el derecho de modificar la relación de vehículos comprendidos en esta Política, en cualquier momento comunicándolo oportunamente.

Asimismo, Todo Vehículo de alquiler y/o taxis, aún con valor menor de US$ 50,000, deben contar obligatoriamente, con Sistema de Rastreo Vehicular.

CONDICIONES ESPECIALES

a) El Asegurado estará exonerado de presentar la denuncia policial, en los casos donde no intervengan terceros (robos parciales. rotura de lunas. choques estacionados). bastará con la presencia del procurador de la Aseguradora.

b) Rímac se reserva el derecho de evaluar y emitir a libre elección con tasas especiales, Primas mínimas y deducibles diferenciados, así como de la aplicación de restricciones específicas para los siguientes casos:

- Unidades blindadas.
- Que excedan la suma asegurada de US$ 75,000.
- Unidades Pesadas que excedan la sumas de US$ 150,000.
- Unidades versión americanas no Importadas por concesionarios en el Perú.
- Unidades Que por la Marca / modelo no son asegurables según política de Rímac.

VEHICULOS EXCLUIDOS SEGÚN POLITICA

- Vehículos de prueba, prototipos, clásicos.
- Vehículos de carrera, rallies o pruebas de velocidad.
- Motos de carreras, de rallies o areneras o de Uso particular.
- Casas rodantes.
- Vehículos híbridos como Toyota Prius. Highlander. Honda Civic Hybrid
- Vehículos de características especiales tales como:

Audi TT, A8, R8, SERIE RS - 4/6, S-8/6/5/4/3, Alfa Romeo Brera / GT, BMW SERIE M / Z3 / Z4 / Z5 / 728 / 730 / 735 / 740 / 745 / 750 / 840 / 850, Chevrolet Camaro, Dodge Charger / Challenger, Ford Mustang, Ferrari, Lamborghini, mclaren, Aston Martin, maserati. Hummer. Jaguar. Vehículos descapotables, Lexus, mazda RX8, mitsubishi 3000 / Evolution / Eclipse, VW Golf GTI, Seat Leon Cupra, Peugeot RCZ, Nissan 280 / 350Z / 370 / Infiniti / GTR, Hyundai Tiburon / Génesis, Porsche, Subaru Impreza GT / WRX / STI, BRZ, Toyota GT 86, mercedes Benz SLK / AMG

- Vehículos que transportan carga peligrosa (explosivos. tóxicos).
- Vehículos de Transporte de gas, combustibles, hidrocarburos y cisternas de agua
- Vehículos declarados Pérdida Total en el País o en el extranjero.

Anexo

- Vehículos de Alquiler, Rent A Car, Rubro Minero, Laboratorios, Renting, Ambulancias, Grúas, Patrulleros, Serenazgo, Vehículos que circulen o trabajen fuera de vías autorizadas y/o zonas de alto riesgo de derrumbes o volcadura.
- Ómnibus de Servicio interprovincial con ruta en la costa y/o sierra.
- Microbús, minibús y Ómnibus de Servicio público urbano.
- Vehículos ligeros con suma asegurada hasta US$ 75,000
- Vehículos pesados con suma asegurada hasta US$ 150,000
- Vehículos menores con suma asegurada hasta US$ 5,000

Usos:
-Transporte de Personal
-Alquiler (*)
-Trabajos en Mina
(*) Se cubren los siniestros cuando la licencia de conducir del chofer se encuentre vencida y/o no cuente con la misma siempre que el Chofer tenga un vínculo laboral o contractual con la empresa a la cual se le ha dado en Alquiler la unidad Asegurada, se aplicará Deducible de Ausencia de Control.

Certificado N° 1

Asegurado	: Acontri & Asociados S.A.C.	**Prima Neta**	US$	1,400.00
Vigencia	: del 17/09/2022 al 17/09/2023 De 12:00 A 12:00 Hrs			
Comisión	: US$ 322.00			

Datos Particulares del Vehículo Asegurado

Clase de vehiculo :	Camioneta
Tipo de vehiculo :	Pick up 4x4
Marca del vehiculo :	Toyota
Modelo de vehículo :	Hilux 2.5 4x4
Uso del vehiculo :	Vehiculo de alquiler
Numero de rodaje :	BLL863
Numero de motor :	1GDG244073
Numero de serie :	8AJKA3CD8N3090041
Nro. de ocupantes :	4
Timón cambiado :	No
Año de fabricación :	2021

Coberturas		**Suma Asegurada**
Daño propio (valor referencial)	**US$**	**40,000.00**
Daño malicioso vandalismo y terrorismo		
Huelga y conmoción civil		
Gastos de rescate	**US$**	**2,500.00**
Riesgos de la naturaleza		
Ausencia de control		
Accesorios musicales hasta	**US$**	**1,000.00**
Vehículo de reemplazo		
Chofer de reemplazo		
Responsabilidad civil frente a terceros	**US$**	**200,000.00**
Resp.Civil de ocupantes (c/u us$25,000) por vehículo hasta:	**US$**	**100,000.00**
Responsabilidad civil por ausencia de control	**US$**	**75,000.00**
Responsabilidad civil en exceso	**US$**	**400,000.00**

Coberturas		Suma Asegurada
Muerte de ocupantes c/u hasta	**US$**	**25,000.00**
Invalidez permanente de ocupantes c/u hasta	**US$**	**25,000.00**
Gastos de curación de ocupantes c/u hasta	**US$**	**6,000.00**
Gastos de sepelio de ocupante c/u hasta	**US$**	**3,000.00**
Auxilio mecánico		

Deducibles (No incluye I.G.V.)

DAÑOS AL VEHÍCULO
Por evento 15.00% del monto del siniestro, mínimo US$ 250.00 en talleres afiliados multimarca / concesionarios
Excepto para
Accesorios musicales 10.00% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
Ausencia de control 25.00% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
Rotura accidental de lunas nacionales (sin deducible)
Rotura accidental de lunas importadas 10.00% del monto del siniestro, mínimo US$ 100.00
Riesgos de la naturaleza 15.00% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
Vías no autorizadas 15.00% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
Riesgos políticos 15.00% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
Pérdida total por cualquier evento cubierto en póliza: sin deducible (incluído robo total)
Vehículo de reemplazo US$ 90.00
RESPONSABILIDAD CIVIL
Por evento 15.00% del monto del siniestro, mínimo US$ 250.00
Excepto para
Responsabilidad civil por ausencia de control 25.00% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00

(*) Se cubren los siniestros cuando la licencia de conducir del chofer se encuentre vencida y/o no cuente con la misma siempre que el Chofer tenga un vínculo laboral o contractual con la empresa a la cual se le ha dado en Alquiler la unidad Asegurada, se aplicará Deducible de Ausencia de Control.

1. Inspección vehicular

Recuerda que para contar con todas las coberturas vehiculares, es necesario que deba realizarse una inspección sobre el vehículo asegurado. Para ello deberás solicitar la inspección del vehículo asegurado llamando a Alo Rimac al 411-3000, escribiendo a atenciónalcliente@rimac.com.pe , o a través del App de RIMAC. Esta inspección será realizada por un inspector autorizado.

De no realizar la inspección al vehículo solo contarás con las coberturas de Pago por reclamos realizados (Responsabilidad Civil) y Daños por accidentes personales, hasta por las sumas aseguradas descritas en tu póliza, siempre y cuando dichas coberturas hayan sido contratadas.

¿En qué casos no necesitarás que a tu vehículo se le realice una inspección?

Deducibles (No incluye I.G.V.)

a. Vehículos nuevos o semi nuevos, siempre que, al momento en que LA COMPAÑÍA reciba la solicitud de seguro, dichos vehículos se encuentren en el establecimiento del concesionario y/o tienda de venta.
b. Vehículo asegurado bajo la Póliza, se hubiera encontrado asegurado anteriormente en Rimac o con otra Compañía de Seguros, bajo la misma modalidad de riesgo y, siempre que la fecha de fin de vigencia de la Póliza anterior fuera el mismo día calendario a la fecha de inicio de vigencia de la Póliza contratada con LA COMPAÑÍA.

Si te encuentras en algunos de los casos descritos, se dará por cumplida la cláusula de garantía de inspección y no será necesario un endoso adicional. Sin perjuicio de ello, en caso de un siniestro, RIMAC solicitará el acta de entrega o la póliza de la aseguradora anterior para corroborar las excepciones mencionadas.

Cláusulas Incluídas en esta Póliza

CGC000	Cláusulas generales de contratación
GEN006	Condición especial fallas reconoc. electrónico
VEG001	Condiciones generales del seguro vehicular
VEH008	Prescripciones de seguridad
VEH009	Accesorios musicales
VEH010	Riesgos políticos
VEH017	Lunas
VEH018	Repuestos
VEH019	Restitucion automatica de la suma asegurada
VEH020	Cobertura automatica
VEH028	Cláusula de cobertura de accesorios especiales no musicales
VEH038	Equipo musical con máscara desmontable
VEH043	Cláusula de vías no autorizadas
VEH068	Vehículo de reemplazo
VEH075	Cláusula de garantía - sistema remoto de rastreo vehicular
VEH078	Valor convenido
VEH102	Cláusula de garantía de inspección
VEH142	Busqueda y rescate
VEH167	Asesoria juridica
VEH176	Cláusula de riesgos de la naturaleza
VEH218	Cláusula de chofer de reemplazo (máximo 3 asistencias)
VEH231	Sistema speed
VEH244	Cláusula de ausencia de control para daño propio y responsabilidad civil
VEHA04	Relación de talleres afiliados
VEHA09	Talleres afiliados multimarca
VEHA10	Talleres afiliados concesionarios
VEH003	Responsabilidad civil en exceso
VEH004	Responsabilidad civil frente a ocupantes
VEH006	Accidentes personales para ocupantes
VEH098	Gastos funerales para ocupantes
ALO001	Auxilio mecánico

CON LA PRESENTE PÓLIZA SE ESTÁ ASEGURANDO UN VEHÍCULO CUYA COBERTURA POR ROBO TOTAL QUEDA SUPEDITADA A LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA REMOTO

DE RASTREO VEHICULAR (GPS- GLOBAL POSITION SYSTEM) QUE DEBE ENCONTRARSE ACTIVO EN EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO. EN CASO DE ROBO TOTAL, SI EL VEHÍCULO NO CUENTA CON EL DISPOSITIVO MENCIONADO, NUESTRA COMPAÑÍA QUEDARÁ EXENTA DE RESPONSABILIDAD.

Tasa de Costo Efectiva Anual (TCEA): 0.00 %

Consolidado de Primas

Facturación : Anual

Prima Neta*	US$	1,400.00
Gastos de Emisión		42.00
Prima Comercial		1,442.00
I.G.V.		259.56
Prima Total	US$	1,701.56

* Prima Neta : Prima Comercial sin Gastos de Emisión

Forma y obligaciones de pago

Forma de Pago : Contado

La forma de pago y el plazo convenido con el contratante y/o asegurado, según corresponda, será la indicada a continuación:

Tasa de Costo Efectiva Anual (TCEA): 0.00 %

Cronograma

N°	Tipo	Documentos Generados	Fecha de Vencimiento	Importe
1	LQ	957206484	17/10/2022	1,701.56
			Total US$:	1,701.56

Obligaciones
El incumplimiento en el pago de la(s) cuota(s) de la prima de Seguro origina la suspensión automática de la cobertura de seguro una vez transcurridos treinta (30) días desde fecha de vencimiento de la obligación. La suspensión de la cobertura tiene por efecto que RIMAC no sea responsable por los siniestros ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida.

Mientras la cobertura de la Póliza de Seguro se encuentre suspendida, el contratante y/o asegurado tendrá la opción de rehabilitarla pagando la prima adecuada. Tener en cuenta que la cobertura se rehabilita a partir de las 00:00 horas del día siguiente en que se realizó el pago. Mientras la cobertura del seguro se encuentre suspendida según lo señalado en el párrafo precedente, Rímac podrá resolver el contrato.

Puedes efectuar el pago:
- En ventanilla o a través de la web de los siguientes canales: BBVA Banco Continental, Banco de Crédito, Scotiabank, Interbank y Cadenas Wong y Metro (www.bbvabancocontinental.com; www.viabcp.com; www.scotiabank.com.pe; www.interbank.com.pe);
- Afiliando tu cuenta bancaria o tu tarjeta de crédito al sistema de débito automático;
- O, pagando directamente en nuestras plataformas Rímac.

RIMAC
Seguros

CLAUSULAS ESPECIALES DE LA POLIZA 2101-1273204

VEH018

CLÁUSULA DE REPUESTOS

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, si el vehículo asegurado no pudiera ser reparado por no existir en el país, en el momento oportuno, los accesorios, piezas o equipos indispensables para la reparación, la COMPAÑÍA quedará relevada de toda obligación o responsabilidad mediante el pago al ASEGURADO de una suma que comprenda, el precio de dichos accesorios, piezas o equipos, de acuerdo con las listas de precio que estén vigentes en el mercado local en la fecha de dicho accidente, más el valor de la mano de obra para su colocación, con sujeción al presupuesto que se formule por un taller perteneciente a la Red de Talleres afiliados a la COMPAÑÍA.

Esta cobertura no alcanza a las unidades de timón cambiado.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH028

CLÁUSULA DE COBERTURA DE ACCESORIOS ESPECIALES NO MUSICALES

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite de US$. 500.00, los accesorios especiales no musicales, siempre y cuando, estos se hallen debidamente instalados y fijos en el vehículo, y estén expresamente especificados en el informe de inspección del mismo

Asimismo, la cobertura del presente Seguro, se extenderá a la pérdida de llaves del vehículo, siempre y cuando estas hayan sido sustraídas como consecuencia de la ejecución de un robo por asalto en el interior del vehículo cuando este se hallaba con el contacto encendido.

2. EXCLUSIÓN

Se excluye de la cobertura de robo o hurto a los accesorios especiales no musicales que no se encuentren debidamente instalados y fijos dentro del vehículo asegurado.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en tanto no se opongan o contradigan a lo establecido en la presente cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH078

CLÁUSULA DE VALOR CONVENIDO

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en caso de pérdida total amparada por este Seguro, la COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO el valor convenido consignado como suma asegurada en las Condiciones Particulares, sólo en la medida que este valor convenido no supere el 120% del valor comercial que tenga una unidad de las mismas condiciones y características en el mercado nacional, a la fecha de indemnización del siniestro.

El valor comercial será determinado en base a las valorizaciones que para tal efecto se soliciten a los concesionarios y/o distribuidores de la marca.

En caso que la unidad no tenga representación local, se solicitará el valor comercial a una empresa especializada y calificada por la Asociación Peruana de Empresas de Seguros - APESEG.

La aplicación de esta Cláusula no generará extorno de prima a favor del ASEGURADO y/o CONTRATANTE.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH102

CLÁUSULA DE GARANTIA DE INSPECCIÓN

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte la presente cláusula, las coberturas indicadas en dicha Póliza se encuentran condicionadas a los términos descritos a continuación:

2. CONDICION OBLIGATORIA PARA CONTAR CON LA TOTALIDAD DE LAS COBERTURAS DE LA POLIZA DE SEGURO.

Todos los vehículos asegurados bajo la Póliza de Seguro, de la cual forma parte la presente cláusula adicional, deberán ser inspeccionados y tener la conformidad de LA COMPAÑÍA para contar con la totalidad de las coberturas de la misma. Quedan exceptuados de la inspección a la cual se hace referencia precedentemente los casos descritos en el numeral 3) siguiente.

EL ASEGURADO queda obligado a solicitar la inspección del vehículo materia del Seguro, coordinando el lugar, fecha y hora de la misma al siguiente teléfono o correo electrónico.

Central de atención: 411 - 3000
atencionalcliente@rimac.com.pe

Cabe resaltar que la inspección deberá ser realizada por un inspector autorizado por la COMPAÑÍA.

En caso que no se haya realizado la inspección del vehículo, EL ASEGURADO declara conocer que LA COMPAÑÍA - en caso de producirse un siniestro - solamente otorgará,

en el caso que ello corresponda, las coberturas de Responsabilidad Civil frente a Terceros, Responsabilidad de Ocupantes y Accidentes Personales, hasta por las sumas aseguradas descritas en las Condiciones Particulares, siempre y cuando dichas coberturas hayan sido contratadas. El deducible en estos casos será del 20% del monto del siniestro m{inimo US$ 500.00.

La presente cláusula no será de aplicación para las pólizas que hayan sido endosadas a entidades financieras.

3. SITUACIONES EXCEPTUADAS DE LA INSPECCION

3.1 No será necesario inspeccionar vehículos nuevos, siempre que, al momento en que LA COMPAÑÍA reciba la solicitud de seguro, dichos vehículos se encuentren en el establecimiento del concesionario y/o tienda de venta. En dichos casos, para la emisión de la Póliza de Seguro, solo bastará precisar la dirección del establecimiento del concesionario y/o tienda de venta, así como la futura fecha de retiro del vehículo y remitir copia de la factura en donde se detalle el vehículo nuevo.

3.2 La inspección descrita en el numeral 2) anterior, no será obligatoria, en caso que el vehículo asegurado bajo la Póliza de la cual forma parte la presente cláusula, se hubiera encontrado asegurado anteriormente con otra Compañía de Seguros, bajo la misma modalidad de riesgo y, siempre que la fecha de fin de vigencia de la Póliza anterior, fuera un día calendario inmediatamente anterior a la fecha de inicio de vigencia de la Póliza contratada con LA COMPAÑÍA, de la cual formará parte la presente cláusula.

3.3 La inspección descrita en el numeral 2) anterior, no será obligatoria, cuando se trate de la renovación de la presente Póliza de Seguro, siempre que al momento de efectuarse la contratación inicial de dicha Póliza el vehículo haya sido inspeccionado por LA COMPAÑÍA.

Para la situación exceptuada que se describe en el presente numeral, también se considerará que ha existido inspección de LA COMPAÑÍA para los casos que se encuadren dentro del numeral 3.2 anterior.

4. APLICACIÓN

Son de aplicación las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales de la Póliza, de la cual forma parte la presente cláusula, en tanto no se hallen modificadas por esta cláusula.

RIMAC
Seguros

VEH244

CLÁUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL PARA DAÑO PROPIO Y RESPONSABILIDAD CIVIL

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, cuando las infracciones hubieran sido cometidas u ocasionadas por el personal de los trabajadores que figuran en la planilla del ASEGURADO, siempre y cuando éstos cuenten con autorización de la empresa para conducir vehículos de su propiedad y licencia de conducir vigente y del tipo y clase requerido para el vehículo conducido, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, cuando el vehículo asegurado se encuentre:

1. **Prestando servicio público en forma momentánea o permanente, o esté dado en alquiler, así como utilizándose para fines de enseñanza o instrucción.**
2. **Conducido por una persona en estado de ebriedad cuyo examen de alcoholemia u otro que corresponda, arroje un resultado igual o inferior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente y/o que esté bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos. (*)**
3. **Circulando en sentido contrario al tránsito autorizado únicamente en zona urbana de la ciudad y sólo por desconocimiento y/o falta de señalización.**
4. **Cruzando una intersección o girando, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.**
5. **No utilizando el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.**
6. **No respetando los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.**
7. **Circular o estacionarse sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales, y demás lugares prohibidos.**
8. **No detenerse al llegar a un cruce ferroviario a nivel.**
9. **El conductor desobedezca las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional asignado al control de tránsito.**
10. **El conductor estacione en curvas, puentes, túneles, zonas estrechas de la vía, pasos a desnivel en cambios de rasantes, pendientes y cruces de ferrocarril.**
11. **Estacione o detenga el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde exista berma lateral.**
12. **El conductor estacione en carretera sin señalizar el lugar colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.**

La presente Cláusula es de aplicación únicamente para las coberturas básicas de Daño Propio y de Responsabilidad Civil frente a Terceros

Asimismo, sólo para esta cobertura, la obligación de efectuar la denuncia policial inmediatamente después de ocurrido el accidente (numeral 1 del inciso "B" Artículo 7º de las Condiciones Generales del Seguro Vehicular VEG001) se extiende mediante la presente cláusula a diez (10) horas.

2. EXCLUSIÓN DE REINCIDENCIA

Se deja expresa constancia que esta Cláusula no cubrirá la reincidencia del chofer que haya ocasionado anteriormente, dentro de la misma vigencia de la póliza, un siniestro amparado por esta cobertura.

3. REQUISITOS

Son requisitos indispensables para la aplicación de esta Cláusula:

3.1 Que el ASEGURADO haya contratado un Seguro de flota de Vehículos contra los riesgos principales de accidente, incendio y responsabilidad civil y que todos los vehículos asegurados sean de su propiedad (Tarjeta de Propiedad a su nombre).

3.2 Que el ASEGURADO tenga contratados a su servicio trabajadores con licencia de conducir vigente y del tipo y clase que el vehículo conducido requiera, de acuerdo al Reglamento Nacional de Tránsito.

3.3 La cobertura de esta Cláusula está limitada al horario normal de trabajo del ASEGURADO y/o en razón del desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores autorizados.

4. DERECHO DE REPETICIÓN

La COMPAÑÍA tendrá el derecho de repetir contra la o las persona que resultaren responsables de cualquier accidente ocurrido al amparo de esta Cláusula.

5. DEDUCIBLE y SUMA ASEGURADA

En caso de siniestro indemnizable, el ASEGURADO deberá asumir el importe que se indica en las Condiciones Particulares. De no especificarse deducible alguno para esta cobertura en las mencionadas Condiciones Particulares, se deducirá el 25% del monto del siniestro, con un mínimo de US$1,000.00 (Un Mil y 00/100 Dólares Americanos).

Asimismo, queda expresamente establecido que la responsabilidad máxima de la COMPAÑÍA para el riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros, al amparo de esta Cláusula, queda limitada a US$10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Dólares Americanos).

6. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

(*) Para determinar la cantidad de alcohol por litro de sangre que corresponde al momento del accidente, se considerará que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende, cada hora, 0.11 gramos de alcohol por litro de sangre; consecuentemente, a la cifra que arroje el resultado del examen de alcoholemia, se le añadirá 0.0018334 gramos de alcohol por litro de sangre, por cada minuto transcurrido desde el momento del accidente hasta el momento en que se practicó el examen.

Si el conductor se negara y/o no se sometiera oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del

accidente, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos, consecuentemente, la extensión de cobertura otorgada por la presente cláusula quedará automáticamente nula y sin efecto.

VEH017

CLÁUSULA DE LUNAS

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, se deja expresa constancia que en caso que al VEHÍCULO ASEGURADO, cubierto por esta Póliza se le rompiera alguna de las lunas, su reposición será con lunas de uso normal en el mercado local.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH167

CLÁUSULA DE DEFENSA JURÍDICA

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, ante una eventual Responsabilidad Civil o Penal como consecuencia de un accidente de tránsito, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos que se requieran para la correspondiente asesoría jurídica en las diligencias que deban realizarse.

El límite máximo de esta prestación, será de DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US $ 250.00) por accidente, como parte y no como adición de la suma asegurada.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEHA04

RELACIÓN DE TALLERES AFILIADOS

En caso de siniestro el vehículo asegurado se atenderá en cualquiera de los talleres afiliados señalados a continuación, donde el ASEGURADO tendrá los siguientes beneficios adicionales:

A. Inicio inmediato de los trabajos de reparación a partir de la aprobación del presupuesto.

B. Certificado de garantía por los trabajos de reparación efectuados, válido por doce (12) meses.

La lista de proveedores podrá ser modificada por la COMPAÑÍA, la cual será publicada en nuestra página web "www.rimac.com.pe".

RED PREFERENTE MULTIMARCAS - CENTROS DE ATENCIÓN VEHICULAR

Talleres que obtuvieron el mejor puntaje en infraestructura, controles de calidad y encuestas de satisfacción realizadas a clientes.

Taller	Dirección	Teléfono
Asist Motor	Pje. La Calera De La Merced 140 - 160 Alt. Cdra. 11 Av. Tomás Marsano, Surquillo	271-3647 / 271-3748

Autoservicio Argas	Av. Calca 267 Coop. 27 de Abril, Ate	349-5959 / 349-4435 / 998370843 / 983455149
Galecc Service (Premium Alta Gama)	Cl. General Pershing 130, Miraflores	445-7412
GLF Automotriz	Av. Sucre 558, Magdalena	263-1020 / 922103863
Mega Autos	Av. Industrial 3300, Independencia	715-0470
	Jr. Domingo Martinez Luján 1255, Surquillo	989198167 / 989050947
Nova Glass	Cl. José Manuel Iturregui 1065-1069, Surquillo	243-3019 / 933832949 / 997722236

RED CLÁSICA DE TALLERES AFILIADOS MULTIMARCAS

Talleres que obtuvieron buenos resultados en infraestructura, controles de calidad y encuestas de satisfacción realizadas a clientes.

Taller	Dirección	Teléfono
ASB Motors* (Premium Alta Gama)	Psje. Marcavilca 140, Surco.	372-7225
Autocity	Av. Javier Prado Este 5446, La Molina	612-7500
Centra	Calle Arica 449, Miraflores	446-7317
City Motors	Av. Separadora Industrial 2545, Ate	355-0309
Corporación Electromecánica	Jr. Alfonso de Silva 318 Urb. Los Gladiolos, Surco	445-1391/ 446-4679 / 998327787
El Taller C.V.D	Av. Pedro Heraud 413, Barranco	717-5600 / 717-5601
	Calle Marcos Farfán 3377, Independencia	717-5124 / 717-5125
Europa Service	Av. Santiago de Surco 3706, Surco	651-3914 / 651-3915
Fiocco Hnos.	Av. Carlos Villarán 1034, La Victoria	224-8480 / 2248540 / 2251002 / 998367353
Germania Automotriz	Av. Separadora Industrial 1831, Ate	437-5449
	Av. San Luis 824, San Luis	474-2097 / 474-0953
	Av. Angamos 1835, Surquillo (Premium Alta Gama)	476-1393
Gustavo Abraham	Cl. Contralmirante Lizardo Montero 248, Miraflores	242-3059
LM Motors	Av. Santiago de Surco 3866, Surco	449-2906

Peñaranda Planchado y Pintura	Pasaje San Lorenzo 1276, Surquillo	972-521238 / 241-1818 / 241-1942
Sereinsa	Av. Intihuatana 869, Surco	711-9558 / 711-9557
Tiki Cars	Av. Raúl Ferrero 1115, La Molina	3697069 / 998160023
Toyo Service	Cl. Carlos Gonzales 232 Maranga, Alt. Cdra. 26 Av. La Marina, San Miguel	451-9479 / 464-2378
TK Service	Av. Guardia Peruana 1179, Chorrillos	252-7191 / 987655647
Transmotores	Cl. Los Gorriones 383, Urb. La Campiña, Chorrillos	248-1504 / 947-377-989 / 988886627

(*) Taller de alta gama, no aplica para las marcas: Chrysler, Dogde, Jeep y RAM

RED DE TALLERES AFILIADOS CONCESIONARIOS

Marca	Taller	Dirección	Teléfono
AUDI	Audi Zentrum	Av. Domingo Orué 989, Surquillo	618-5060
		Av. El Derby 150 Monterrico, Surco	618-7373
BAIC	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
BMW	ASB Motors (Taller Especializado)	Psje. Marcavilca 140, Surco.	372-7225
	Germania (Taller Especializado)	Av. Angamos 1835, Surquillo	476-1393
	Galecc Service (Taller especializado)	Cl. General Pershing 130, Miraflores	445-7412
BRILLIANCE	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
CHERY	Limautos Automotriz	Av. Tomas Marsano 139, Surquillo	612 9292
	Alese	Av. Javier Prado 5404 Camacho, La Molina	617-3939
		Av. El Naranjal 218, Los Olivos	617-3939
CHEVROLET	Autofondo	Av. Javier Prado Este 5425, La Molina	617-3940
		Av. La Paz 2303, San Miguel	617-3940

RIMAC
Seguros

		Av. Naranjal 218, Los Olivos	617-3940
	Autoniza	Jr. San Lorenzo 1232, Surquillo	444-2403
		Av. Morro Solar 948, Surco	444-2403
	Wigo Motors	Av. Paseo de la República 2249, La Victoria	316-0000
CHRYSLER	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
	Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
CITROËN	Derco	Av. Los Castillos 560, Ate	713-5050
	Gacsa	Av. Paseo de la República 2323, La Victoria	316-0000
DAIHATSU	Autoespar	Av. Alfredo Mendiola 1645, San Martín De Porres	708-0900
		Av. Las Torres 120 (Esq. Av. Nicolás Ayllón), San Luis	326-0761
		Km 28.5 Panamericana Norte (Referencia Grifo Repsol Estación El Polo), Puente Piedra	708-0900
	Mitsui	Av. Javier Prado Este 6042, La Molina	625-3000
		Av. Canadá 120, La Victoria	625-3200
	Grupo Pana	Av. La Marina 3240, San Miguel	616-8600
		Av. Aviación 4928, Surco	616-8600
		Av. Rep. De Panamá 3321, San Isidro	616-8600
		Av. Rep. De Panamá 4546, Surquillo	616-8600
		Av. Argentina 3698, Callao	616-8600
DFSK	DFKS Glory	Av. República de Panamá 4310, Surquillo	615-2000
DODGE	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
FIAT	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
	Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
FORD	Auto Summit	Av. Nicolas Arriola 131, La Victoria	650-0500
	Maquinarias	Av. La Marina 3392, San Miguel	614-5555 Ext.1651

		Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Av. Nicolas Ayllón 1376, San Luis	614-5555 Ext. 2151
	Autoland	Av. República de Panamá 4545, Surquillo	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	León Autos	Jr. Morro Solar Manzana D Lote 1 - Surco	500 -0280
GEELY	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
HONDA	Fast Lane (Taller especializado)	Av. Nueva Tomas Marsano 280, Surquillo	446-4422
	Maquinarias	Av. Javier Prado Este 6360, La Molina	614-5555
HYUNDAI	Gildemeister	Av Cristóbal De Peralta Norte 968, Surco	613-7777
		Av La Marina 3188, San Miguel	613-7777
		Av. La Marina 830, Pueblo Libre	613-7777
		Av. Del Ejercito 1210, Miraflores	613-7777
	Autocam	Av. Angamos 1670, Surquillo	612-5600
		Av. Agustín La Rosa Toro 1250, San Borja	713-0808
	E-Cars	Av. La Molina 660, La Molina	652-5050
	Sportwagen	Av. Angamos Oeste 601, Miraflores	242-5930
JAGUAR	Manasa	Av. Javier Prado Este 5445, La Molina	613-7777
JEEP	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
	Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
JIN BEI / JMC	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
KIA	Autoland	Av. Del Ejercito 230, Miraflores	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllon 2466, Ate	
		Av. Paseo de la Republica 1835, La Victoria	

		Cl. Los Hornos 353, Los Olivos	
	Limautos Automotriz	Cl. San Lorenzo 923, Surquillo	612 9292
	Almacenes Santa Clara	Av. Nicolás Ayllón 1685 - Ate.	326-4441
		Av. San Luis 2257 - San Borja	475-3150
	Alese	Av. Javier Prado Este 5430, La Molina	617-3939
		Av. La Marina 3140, San Miguel	617-3939
		Av. Naranjal 218, Los Olivos	617-3940
	Sereinsa	Av Intihuatana 869, Surco	711-9558 / 711-9557
	Summit Motors	Av. Carlos Villarán 810, La Victoria	510-1373
LAND ROVER	Manasa	Av. Javier Prado Este 5445, La Molina	613-7777
MAHINDRA	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
MAZDA	Autoland	Av. Alfredo Benavides 4040, Surco	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	Maquinarias	Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Cl. San Lorenzo 1001, Surquillo	614-5555 Ext. 1524
		Av. La Marina 3350, San Miguel	614-5555 Ext.1602
		Av. Nicolas Ayllon 1376, San Luis	614-5555 Ext. 2151
	Derco	Av. Los Castillos 560, Ate	713-5050
	Gacsa	Av. Paseo de la República 2323, La Victoria	316-0000
MASERATI	Maserati	Avenida República de Panamá 3358, San Isidro	617-3940
MERCEDES BENZ	ASB Motors (Taller Especializado)	Psje. Marcavilca 140, Surco.	372-7225
	Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
		Cl. Alejandro Busalleu 171, La Victoria	712-2000
	Germania (Taller Especializado)	Av. Angamos 1835, Surquillo	476-1393

	Galecc Service (Taller especializado)	Cl. General Pershing 130, Miraflores	445-7412
MG	Autoland	Av. Del Ejercito 230, Miraflores	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	Limautos Automotriz	Av. Tomás Marsano 139, Surquillo	612-9292
	Alese	Av. Javier Prado 5404 Camacho, La Molina	617-3939
		Av. El Naranjal 218, Los Olivos	617-3939
MITSUBISHI	San Blas	Av. Las Torres 321, Ate	326-0599
	Peñaranda Planchado y Pintura (Taller Especializado)	Pasaje San Lorenzo 1276, Surquillo	972-521238 / 241-1818 / 241-1942
	Limautos Automotriz	Cl. San Lorenzo 923, Surquillo	612-9292
		Av. Morro Solar 690 Urb. Santa Teresa Mz. 1-A Lote 2, Santiago de Surco	211-7300
	Autoland	Cl. Los Hornos 353, Los Olivos	510-1373 / 998346391
	Summit Motors	Av. Carlos Villarán 810, La Victoria	510-1373
NISSAN	Autoland	Av. La Marina 3380, San Miguel	500-0508 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	Wigo Motors	Av. Prolg. Javier Prado 6360, La Molina	316-0000
	Almacenes Santa Clara (taller especializado)	Av. Nicolás Ayllón 1685 - Ate.	326-4441
	Maquinarias	Av. República de Panamá 4577 , Surquillo	614-5555
		Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Cl. San Lorenzo 1001, Surquillo	614-5555 Ext. 1524
PEUGEOT	Sereinsa	Av. Intihuatana 869, Surco	711-9558 / 711-9557
	Limautos	Av. Tomás Marsano 139, Surquillo	612-9292
	Alese	Av. Javier Prado 5404 Camacho, La Molina	617-3939
	Summit Motors	Av. Carlos Villarán 810, La Victoria	510-1373
RAM	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225

RIMAC
Seguros

RENAULT	Maquinarias	Jr. San Lorenzo 1001, Surquillo	614-5555 Ext. 1524
		Av. Prolg. Javier Prado 6360, La Molina	614-5555 Ext.1451
		Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Av. La Marina 3350, San Miguel	614-5555 Ext. 1602
		Av. Nicolas Ayllón 1376, San Luis	614-5555 Ext. 2151
	Derco	Av. Los Castillos 560, Ate	713-5050
	Gacsa	Av. Paseo de la República 2323, La Victoria	316-0000
SSANGYONG	Revo Motors	Av. Tomás Marsano 402 - 408, Surquillo	618-5075
SEAT	Euromotors - Eurosport	Cl. Los Negocios 386, Surquillo	618-5065 / 618-5050
SUBARU	El Autodromo	Av. Rep. De Panamá 4211, Surquillo	242-8221
	Corporación de Empresas Automotrices (EA Corp)	Av. República de Panamá 4259, Surquillo	630-3905
		Av. La Marina 2338, San Miguel	630-3065
		Av. Libertad 386, San Miguel	399-6152
	Automotriz Lavagna	Av. Principal 277 Santa Catalina, La Victoria	630-3636
SUZUKI	Autoland	Av. Alfredo Benavides 4040, Surco	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	Maquinarias	Jr. San Lorenzo 1001, Surquillo	614-5555 Ext. 1524
		Av. Prolg. Javier Prado 6360, La Molina	614-5555 Ext.1451
		Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Av. Nicolas Ayllón 1376, San Luis	614-5555 Ext. 2151
	Derco	Av. Los Castillos 560, Ate	713-5050
	Gacsa	Av. Paseo de la República 2323, La Victoria	316-0000
TOYOTA	Autoespar	Av. Alfredo Mendiola 1645, San Martín De Porres	708-0900
		Av. Las Torres 120 (Esq. Av. Nicolás Ayllón), San Luis	326-0761

		Km 28.5 Panamericana Norte (Referencia Grifo Repsol Estación El Polo), Puente Piedra	708-0900
	Mitsui	Av. Javier Prado Este 6042, La Molina	625-3000
		Av. Canadá 120, La Victoria	625-3200
	Grupo Pana	Av. La Marina 3240, San Miguel	616-8600
		Av. Aviación 4928, Surco	616-8600
		Av. Rep. De Panamá 3321, San Isidro	616-8600
		Av. Rep. De Panamá 4546, Surquillo	616-8600
		Av. Argentina 3698, Callao	616-8600
VOLKSWAGEN	Amsa	Av. Javier Prado Este 5484, La Molina	224-9150
	Euromotors - Peruwagen	Av. San Luis 2467, San Borja	225 - 4488
	Euromotors - Euroshop	Av. Domingo Orué 973, Surquillo	618-5055
	Limawagen	Federico Villareal 200 (Cruce Con Av. Del Ejercito), Miraflores	421-4546
		Av. Defensores Del Morro (Ex Huaylas) 1491, Chorrillos	251-3927
	Flechelle	Av. Tomás Marsano 2670, Miraflores	449-5000
VOLVO	Manasa	Av. Javier Prado Este 5610, La Molina	613-7777

RED DE TALLERES AFILIADOS CAMIONES / BUSES

Marca	Taller	Dirección	Teléfono
MULTIMARCA	Icalu	Av Nicolas Ayllón 2025, Carretera Central Ate - Vitarte	326-1778
	Lequi Perú	Calle Santa Isabel N° 156 Urb. Aurora - Ate Vitarte	326-0837
	Mampoa	Av. Los Sauces 155, Ate Vitarte	326-1861
	Modasa	Av. Los Frutales 329, Ate	615-8511

	Servicio Automotriz Zuñiga	Av. Santa Maria N° 111, Espalda De Clínica San Juan De Dios. Ate Vitarte	326-1154 / 326-0548
	Traccio Chasises	Av. Separadora Industrial Mza. “A” lote 3, Lurin	243-2109
	Transrowi	Av. Alameda Sur 275, Chorrillos	254-0060 / 254-5194
	Truck Motors	Av. Santa Lucia 350, Ate Vitarte	326-5809
TOYOTA / HINO	Grupo Pana	Av. Argentina 3698, Callao	622-3302
	Mitsui	Carretera Central 1283, Zona Industrial, Sta. Anita	625-3055
	Autoespar	Av. Las Torres 120, San Luis	326-0761
	Pana Motors	Av. Defensores del Morro N° 1184 (Ex Huaylas) Chorrillos	634-2000
ISUZU	Santa Clara	Av. Nicolas Ayllon 1685 Urb. Valdivieso Ate	326-4441
VOLKSWAGEN	Eurocamiones	Av. Los Cipreses 420 Urb. Los Ficus, Santa Anita, Ate - Vitarte	478-1000 / 478-0967
KENWORTH / IVECO / DAF	Motored	Carretera Panamericana Sur Km. 31, San Vicente parcela B55- Lurin	518-6000 anexo 6478 / # 990448690
MERCEDES BENZ / FREIGHTLINER	Divemotor	Carretera Panam. Sur Km.24 - Lurin	(01) 7122065
INTERNATIONAL	International Camiones del Perú	Calle Los Cipreses N° 420 Urb. Los Ficus - Santa Anita	604-3360
VOLVO	Volvo	Carretera Panamericana Sur Km 23.88 - Lurín - Lima.	3171300 / 317 1200
SCANIA	Scania	Autopista Ramiro Prialé Km 7.5, Huachipa - Lurigancho	512-1800
GOLDEN DRAGON / FOTON	Tractocamiones USA	Av. Nicolás Ayllón 3904, Ate.	319-9555
JMC / HIGER	Hangul (Taller Especializado)	Nicolas Ayllon 1995, Ate	711-0200

TALLERES ADICIONALES

Sólo para vehículos nuevos y máximo hasta 4 años de antigüedad.

Vehículos con más de 4 años de antigüedad tendrán un recargo de 50% más en su deducible y bajo aceptación de Rímac Seguros:

Taller	Dirección	Teléfono
Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
	Cl. Alejandro Busalleu 171, La Victoria	712-2000
Inchcape Motors	Av. Republica De Panamá 3330, San Isidro	222-3434

RELACIÓN DE TALLERES AFILIADOS EN PROVINCIAS

La lista de proveedores podrá ser modificada por la COMPAÑÍA, la cual será publicada en nuestra página web "www.rimac.com.pe".

AREQUIPA

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Autoexpert	Multimarca Liviano	Av. Aviación Km. 7 S/N - Cerro Colorado (Al lado de Kia Motors)	054-252457 / 958023510 / 944008670
Free Wagen Motors	Multimarca Liviano	Prolongación Av. El Ejercito 512 A - Cerro Colorado	054-258880
Myt AutoBody	Multimarca Liviano	Av. Aviación km. 6 S/N - Cerro Colorado	054-259410
S.O.S. Autos Y Camiones	Multimarca Liviano	Variante de Uchumayo Km. 1 S/N - Sachaca	054-449051
Perumotor	Multimarca Liviano	Vía Evitamiento Km 3.9 - Cerro Colorado	054-383100 anexo 533 / 924074585
Talleres Carrasco (*)	Multimarca Liviano	Av. Industrial 224 Apima - Paucarpata	054-460716 / 959862544
Taller Punto Azul (*)	Multimarca Liviano	Av. Parra 406 - Cercado	054-234538
Automotriz El 22 (*)	Multimarca Liviano	Av. La Marina 102 - Cercado	990890622 / 999888314
Motorsur	Concesionario Kia, Peugeot, Chery, MG	Vía Evitamiento Km 3.9 - Cerro Colorado	

RIMAC
Seguros

Autos Del Sur	Concesionario Ssangyong, Faw, Dongfeng / Yutong (Representante de marca)	Calle San Agustín 400 (Esquina a Av. La Marina) Cercado	054-200533
Conauto	Concesionario Toyota, Hino, Daihatsu	Av. Alfonso Ugarte 205, Cercado	054-206655
Resersur	Concesionario Mazda, Suzuki, BMW, Nissan, Renault, Citroen	Cl. Eduardo Lopez de Romaña 201 Parque Industrial - Cercado	054-606621 / 054-606600 anx. 121 - 139
Sur Motors	Concesionario Hyundai, VW, Ssangyong, Dongfeng	Av. Venezuela 2515 Parque Industrial - Cercado	054-232660
Tractocamiones	Concesionario International, Golden Dragon, Shacman, Foton	Variante de Uchumayo Km. 5.5 - Cerro Colorado	054-449014
Mitsui	Concesionario Toyota, Daihatsu, Hino, Raymond, Lexus	Villa Hermosa 1151 - Cerro Colorado (Alt. km 6.5 Av. Aviación)	054-602100
Automotriz Cisne	Concesionario Chevrolet, Hyundai, Isuzu, DFSK, Honda	Jacinto Ibáñez 490 Parque Industrial - Cercado	054-23271
Motored	Concesionario Iveco, Daf, Kenworth	Variante de Uchumayo km. 4.5 - Sachaca	054-449724 / 945608857
Braillard	Concesionario Baic, Kenbo	Prolg. Av. Miguel Forga 120 Parque Industrial - Cercado	054-223636
Automotriz Incamotors	Concesionario Hyundai, Nissan, Ford, Chevrolet, Mitsubishi, Fuso, Brilliance, Mahindra, Jinbei, Baic, JMC	Variante De Uchumayo Km 4.5 - Cerro Colorado	054-222200 / 981506005
Scania Del Perú	Concesionario Scania	Urb. Los Transportistas Mz. C Lt. 1 - Paucarpata	054-5121800

International Camiones del Perú	Concesionario International	Vía Evitamiento Km 3.9 - Cerro Colorado	054-605300
Automotriz Andina (Autrisa)	Concesionario Volvo, Mack	Variante De Uchumayo Km 4.5 - Cerro Colorado	054-608474
Divemotor	Concesionario Mercedez Benz, Dogde, Jeep, Frethleiner	Variante Uchumayo Km. 5 - Sachaca	054-272077
Talleres Pinto Apaza	Multimarca Pesados	Parque Industrial Río Seco Zamacola - Cerro Colorado	959533932
Almacenes Santa Clara	Concesionario Isuzu, Hidromek, Denyo	Av. Aviación 2005 - Cercado	981156147

(*) Talleres en período de prueba

CHICLAYO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Automan	Multimarca Liviano	Los Arenales Lote E1-F Parque Industrial	950470123 / RPM *0217054 / 074-608183
Euro Car Mas (*)	Multimarca Liviano	Av. Venezuela B Lt. 8 Santa Ana - José L. Ortiz	999565997 / 074 - 754938 / 961715561
San Antonio Motors	Concesionario Nissan	Av. Miguel Grau 275 - Chiclayo	074-272000
Nor Autos	Concesionario Toyota / Hino	Av. Juan Tomis Stack 199	074-231832 / 978929156
Neo Motors	Concesionario Chevrolet / Isuzu	Carretera Chiclayo - Lambayeque Km. 776	074-600152 / 948312244
Interamericana	Concesionario Kia / Mitsubishi / Volkswagen	Francisco Cuneo 645 Patazca	979683112 - RPM #936940 - 074 - 503461
Automotores Pakatnamu	Concesionario Suzuki / Foton / Mazda / Changan / Greatwall / Geely	Carretera Panamericana Norte # 1006	956772462 947263210
Ferreyros	Maquinaria Pesada	Carretera Panamericana Norte, Kilómetro 792	RPM #962940756
Mannucci Diesel	Concesionario Mack / Volvo	Via De Evitamiento Km. 782 La Victoria Chiclayo	074-234912 / 976161070

Scania	Concesionario Scania	Carretera Chiclayo-Lambayeque Km. 792	994642618
Automotores San Lorenzo	Concesionario International	Carretera Chiclayo - Lambayeque Km. 2.5	074-265648 / 985875854
Automotores Inka	Concesionario Hyundai / Mahindra / Jimbei / Citróen / Zotye / Sinutrack / JMC	Carretera Panamericana Norte # 1036	952236293 / RPM #952236293 074-606400
Diamante Del Pacifico Sa	Concesionario Incapower / Daihatsu / Forland / BAW / Higer / King Long / Gonow	Carretera Panamericana Norte # 1050	074-320298

(*) Taller en período de prueba

HUANCAYO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Automóviles	Concesionario Toyota	Cl. Real N° 930, El Tambo	064-241327
Carrocerías Garay	Multimarca	Av. Pje. Porras-Evitamiento 100	064-243540
Almacenes Santa Clara	Concesionario Isuzu	Av. San Agustín 1990 - Huancayo	#945019746
Nissan Maquinarias	Concesionario Nissan	Av. Mariscal Castilla N°1589 El Tambo	064-246750 anexo. 1767
Multimarkas	Concesionario Kia / Volkswagen / Fiat / Chery	Av. Mariscal Castilla N°1610 El Tambo	064-249685 / 064-242554
Automotriz Central Del Peru	Concesionario Volvo	Av. Mariscal Castilla N°2623-El Tambo	064-254495 / 064-241900
Chief Metro Correa	Multimarca	Jr. Nemesio Raez N°2125 El Tambo	964-993749
Centrocorp	Concesionario Honda / Ford	Jr. Elviro Breña Mz"C" Lte. 3-El Tambo	064- 254860
Xtreme Performance E.I.R.L.	Multimarca	Progreso y Nemesio Raez, 1Cdra	064 -244822
Sumar Motors	Multimarca	Jr. Las Retamas N° 160- El Tambo	(064) 254740
Huanca Autos	Concesionario Suzuki / Mazda / Greatwall	Av Jose Carlos Maretagui 674 El Tambo Huancayo	(064) 247455

Taller M/S Blanco	Multimarca	Av. Francisco De Paula Otero N° 153	064-321519
Automotores Del Centro S.A	Concesionario Volvo / Mercedes Benz / Freightliner	Av. Mariscal Casilla Nº4708 El Tambo - Huancayo	(064) 326-1136
Ferreyros	Concesionario Cat	Av. Mariscal Castilla # 2936 El Tambo	064-244845 / 064-253639
Automotriz San Cristobal	Concesionario Hyundai	C. Central Km 22 San Jerónimo De Tunán	064-435749
San Blas S.A.	Concesionario Mitsubishi	Carretera Central # 2331 San Agustin De Cajas	064-363519
Automotriz Lermo & Choy S.C.R.L.	Multimarca	Av. Jose Carlos Mariategui # 140 El Tambo	064 501589
Tcc Motors Huancayo	Multimarca	Av. Evitamiento Norte N° 242-246 El Tambo Huancayo	064-418464
San Cristobal	Concesionario Hyundai / Multimarcas Asiáticashu	Carretera Central Km 22 - San Jeronimo De Tunan	064 - 435749

CAJAMARCA

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Washington Automotriz	Multimarca / concesionario (volkswagen)	Av. Hoyos Rubio S/N Lote Columbo	076-368117 / 976862976
Mannucci Diesel Cajamarca	Concesionario Nissan / Volvo	Av. Atahualpa 400	076-368076 Anexo 205 / 976362261
Autonor	Concesionario Toyota / Daihatsu / Hino	Av. Evitamiento Norte 1052 / Jr. Angamos 930	076-507182 / 942979766
Autocentro	Concesionario Mitsubishi	Av. Via Evitamiento Norte 308 Urb. El bosque	076-366364 / 976364042
Derco	Concesionario Suzuki, Mazda, Changan, Great Wall, Foton, Geely, Jac, Mafei	Av. Vía De Evitamiento Norte S/N - 2 Cudras Del Paradero de La Mina	989076350
Servicios Automotrices Del Norte	Concesionario Mahindra / Hyundai	Av. Via Evitamiento Norte 333	(076) 364746 / 976393964

M.S.A Automotriz	Concesionario Honda / Peugeot / Inca Power / Daihatsu	Av. Vía De Evitamiento Norte 334	076 343590
Divecenter	Concesionario Mercedes Benz / Dodge / Jeep / Freightliner	Av. Vía De Evitamiento Norte N° 234	076-341909 / 976155831
Scania	Concesionario Scania	Av. Via De Evitamiento Sur N° 180	(076) 342043 / 945189653
Motored	Concesionario Iveco / Kenworth / Daf	Av. Evitamiento N° 301, Urb. El Bosque	(076) 507712 / # 990448690
Factosur	Multimarca	Jr. Llimani 120	(076) 344066 / 976869015
Autonort Nor Oriente - Jaen	Concesionario Toyota / Daihatsu / Hino	Av. Pukamuros Nro. 1797 - Jaen	954094924 / RPM #954094924

CUSCO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Pfuro Automotriz	Multimarca Liviano	Av. Rep. De Argentina F-14 Parque Industrial	952711654 / 990557000
Consorcio Automotriz	Multimarca Liviano	Parque Industrial Av. Venezuela I-12 San Sebastián	984765394
Servicios Generales Wilber	Multimarca Liviano	Av. Velazco Astete Urb. Los Cipreses A-1	984702338
Factoria Franklin (*)	Multimarca Liviano	Sector Condebamba Pamplona 10 Saylla	084-275642 / 984900092 / 979315358
Corporación Automotriz Del Sur - Corasur	Concesionario Toyota	Av. De La Cultura 1142	084-235365 / 084-263920 anexo 105
Automotores y Diversos Sac (Audisa)	Concesionario Kia /Fiat / Chery / Mg	Av. Garcilazo N° 511 - Cusco	084 - 238310 / 984633322
Andean Motors	Concesionario Nissan / Renault	Av. La Cultura N° 100	084-255518 / 946715872

Incamotors	Concesionario Hyundai / Ford / Mitsubishi	Av. De La Cultura 2405	084 - 243668 / 979899653
Andes Motors	Concesionario Mahindra / Zotye / Jaima / Brillance / Byc / Sinotruk	Av. Las Americas D11 - Parque Industrial	084 - 247990
CVS Automotriz	Concesionario Suzuki / Hafei / Mazda / Changan / Great Wall / Foton / Geely	Parque Industrial A-7 Wanchaq	084-233203 / 974218757 / 933042701
H&S Talleres	Concesionario Volkswagen	Pqe Industrial I-16	084 245056 / 984610866
Automotriz Cristo Blanco	Concesionario Foton / Jmc / Dfsk / Baw / Forland / Lifan / Incapower	Urb. Tupac Amaru S/N - San Sebastian	995654538 943397630
Musacsa	Concesionario Jac Motors	Av. Rep De Uruguay B-7 Pqe Industrial San Sebastian	084 - 260240 / 974996289
Autrisa	Concesionario Volvo / Man	Predio Bellavista Mz Lt 7.7 - Pucyura	084 - 604300
Divemotor	Concesionario Mercedez Benz / Freightliner / Jeep / Western Star / Dodge / Chrysler	Sector La Florida San Lorenzo kM 11 - Anta - Cusco	084-246800 / 974940855 / 984608738

(*) Taller en periodo de prueba

CHIMBOTE

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Asistencia Mecánica Automotriz	Concesionario Mitsubishi / Kia	Av. Pardo 1176	043-342656 / 043-345000
Corporacion Tamch	Multimarca	Av Enrique Meiggs 1103	043-346827
Normotors	Concesionario Nissan Reanult	Av. Enrique Meiggs 1120	971701223
Auto Mecanica San Miguel	Concesionario Citroen	Av. Enrique Meiggs 1141	043-200274 / 998291708
Autonort	Concesionario Toyota	Av. Enrique Meiggs 621	043-630880

HUARAZ

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Grupo Moreno Automotriz	Multimarca	Av. Raymondi 858	043-422173
Autonort	Concesionario Toyota / Hino / Daihatsu	Av. Prolongacion Raymondi 1059	043-428999
Moreno Car'S	Multimarca	Jr. Francisco De Zela 873	043-427059
Alberto Torres	Concesionario Nissan	Av. Centenario 1221	043-421489
Representaciones y Servicios Eirl	Multimarca	Av. Centenario 1818	043-426833
Mv Motors	Concesionario Volkswagen / Ssangyong	Av. Centenario 2510	043-422718 / 945053141
Eurotrucks	Multimarca	Av. Independencia S/N Km 5.5 Carretera Huaraz - Monterrey	987706264
Divecenter	Concesionario Mercedes Benz / Jeep / Freightliner / Dodge	Av. Independencia S/N Km 3.5 Carretera Huaraz - Monterrey	975446563
Centro Automotriz Multimarca Del Peru Sac	Concesionario Suzuki / Mazda / Great Wall / Foton / Jac / Changan / Geely	Av. Centenario S/N Vichay Bajo	043- 422326

TRUJILLO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Autos Nor Motores (Anorsa)	Multimarca Liviano	Cal. J.F. Haendell N° 151. Urb. Primavera	940203182/ 953733855 / 044-244595
Renuevo (*)	Multimarca Liviano	Mz. B Lt. 15 Urb. Santo Tomás - Huanchaco	044-242878 / RPC 949143085
Parautos (*)	Multimarca Liviano	Av. América Norte 2404 Urb. Primavera	977127855 / 044-620753
Mebustrack	Multimarca	La Esperanza, Parque Industrial Calle 3 Lote # 2	949324297 / 044-406604

Autonort	Concesionario Hino / Toyota / Daihatsu	Av. Nicolás De Piérola N° 684- 688. Urb. Primavera	044-242278
Gildemeister	Concesionario Hyundai	Av. Nicolás de Piérola 1831 - La Esperanza	044-604400
Motor Mundo	Concesionario Jin Bei / Brilliance/ Baic / Jmc / Mahindra / Geely	Av. Nicolás de Piérola 1831 - La Esperanza	044-604400
Mannucci Diesel	Concesionario Volvo / Nissan / Renault	Urb. Santo Tomás villa del mar Mz B Lt 15 carretera huanchaco	044-242878
Interamericana	Concesionario Kia / Mitsubishi / Chery / Fiat / Mg / Dong Feng	Av. Nicolas De Piérola N° 750 Urb. Primavera	044-607777
Neo Motors	Concesionario Chevrolet / Isuzu	Av. Mansiche N° 1023. Urb Santa Isabel	044-608530 / 044-612882 / 044-612883
B Motors	Concesionario Suzuki / Mazda / Great Wall / Geely / Foton / Jac / Changan / Hafei	Av. Nicolas de Piérola 1608	044-372713
Autoshop Peru	Concesionario Vw / Ssangyong / Man	Av America Norte 1406 Urb. Santa Leonor	044-203526 / 943297747
Sgs Motors	Concesionario Honda	Av. Nicolás De Piérola 1475 - 1495	044-226936
Divecenter	Concesionario Mercedes Benz / Dodge / Jeep / Freightliner	Av. Teodoro Valcárcel 983 Urb. Santa Leonor	044-221686 anexo 6027
International Camiones del Perú S.A	Concesionario International	Av. Teodoro Valcarcel 1091	044-606999
Ferreyros	Maquinaria Pesada	Av. Teodoro Valcárcel N°925	044-223338 / 044-223345
Scania	Concesionario Scania	Panamericana Norte Km 558 -Moche	044-231810 anexo 5006
Tracto Camiones Usa	Concesionario International / Shamac	Av. 2 De Mayo 1200	044-383732 / 950485259
Famel	Multimarcas Maquina Pesada Y Livianas	Av. Federico Villareal Mz. Y Lt 5 Semi Rustica El Bosque	044-425424 / 949915437

Motored	Concesionario Iveco / Kenworth / Daf	Av. Nicolas De Pierola 1571 - 1575	(044) 251-866 / # 990448690 / 995846212
Factoria Bruce	Multimarca Pesados	Av. Nicolas De Pierola N° 1608	044-222131 / 044-292587
L&S NASSI	Carrocerías Unidades Pesadas	Mz H1 Lt 1-2-3-4 Parque Industrial	044-225470

(*) Talleres en periodo de prueba

PIURA

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Automan	Multimarca Liviano	Zona Industrial Mz. A 243 Lt. 9	073-304401
Seger Motors	Multimarca Liviano	Mz. U Lt. 14 II Etapa Zona Industrial	073-323585
Interamericana Norte	Multimarca	Prolongación Av. Sánchez Cerro Mzna. 241 Lt. 06 Zona Industrial Piura	073-323355 anexo 218
Maquinarias	Concesionario Nissan / Renault	Prolong. Av. Sánchez Cerro 4396 - Zona Industrial	073-300904 anexo 7428
Nor Autos	Concesionario Toyota / Hino	Prolg. Av. Sánchez Cerro Mz. 240 Zona Industrial	073-331747
Motorautos	Multimarca	Jr. D Mza. 216 Lote 4 Zona Industrial Antigua	073-304620
Talara Fast Service	Multimarca	Av. B N° 213 Pariñas - Talara	073-381096
Autonort Cajamarca	Concesionario Toyota / Daihatsu / Hino	Av. Ignacio Merino Mza. R Lt. 5 Zona Industrial - Pariñas - Talara	073-762255
Tractocamiones	Concesionario International	Av Panamericana Norte 729 Urb. San Eduardo - Piura	073-603474 / 603475 anexo 8235

TACNA

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Grupo Aaron	Multimarca Liviano	Av. Arias Aragüez 1049 Tacna	052-421723
Gnecco	Concesionario Nissan	Arias Aragüez 373 Tacna	052-426194

Autocentro Del Sur	Concesionario Kia / Daihatsu	Av. Pinto 1550 Tacna	052-245379
Sur Motriz	Concesionario Toyota	Av. Hipolito Unanue 725 Tacna	052-422368
C &C	Concesionario Chevrolet / Izusu	Urb. Los Cedros B-10 Av. Manuel A. Odria Tacna	052-315216
Rimassa	Concesionario Suzuki / Mazda / Chinos	Av. Leguia 510 Tacna	052-242415
Perumotor	Concesionario Mitsubishi	Av Panamericana Sur Km 5 Tacna	052-601571

MOQUEGUA

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Surmotriz Moquegua	Concesionario Toyota, Hino	Calle Los Damascos D1-2	053-462916
Sur Motors	Concesionario Vw, Ssanyong, Chinos	Parque Industrial G-20 Pampa Inalambrica - Ilo	053-791751
Resersur	Concesionario Nissan Vw Subaru	Av. Andres Avelino Caceres S/N - Ilo	053-492009

TARAPOTO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Autonort Nor Oriente	Concesionario Hino / Toyota / Daihatsu - Multimarca	Jr. Jimenez Pimentel 1002	042-483700 / 957968696
Toyotar Service Sac	Concesionario Toyota	Jr. Jimenez Pimentel 824	942484696
Orvisa	Concesionario Caterpillar	Jr. Jimenez Pimentel 1327	042-527632 / 965919473
Motor Show	Concesionario Suzuki, Mazda, Changan, Great Wall, Foton, Geely, Jac, Mafei - Multimarca	Jr. Jimenez Pimentel 1245	042-529782 / 985012696 / RPM #9850126960
Autocentro Tarapoto	Concesionario Mitsubishi	Carretera Marginal Fernan 2,5	042-531542 / 942672225 / RPM #962456
Carpio Sac	Concesionario Volkswagen / Kia	Jr. Jimenez Pimentel 891	999962980 / 042-527567

PUNO

RIMAC
Seguros

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Incamotors	Concesionario Hyundai / Mahindra	Urb. Taparachi Km 2.5 Carretera A Puno - Juliaca	(051) 776057 / 958316680 / 949706746
Perumotors	Concesionario Kia / Mitsubishi / Honda	Av. Manuel Nuñez Butrón Mz F9 Lt 1. Juliaca	942917177 / 958643054
Corsa Automotriz	Concesionario Nissan / Renault	Av. Manuel Nuñez Butron 2434, Juliaca, Puno	051 - 323008 / 944940414
Surmotors	Concesionario Volkswagen / Hyundai	Carretera A Puno Km 1.5 Caracoto (Antiguo Peaje)	957676471 / 948660171
Conauto	Concesionario Toyota / Daihatsu / Hino	Av. Martires 4 De Noviembre Mz "A" Lote 4-6 Urbanización Municipal Taparachi	950013940 / 950322487
Automotriz Cisne	Concesionario Chevrolet	Jr. Jose Domingo Choquehuanca Mz A Lt 2B Parque Industrial - San Roman	051 504012 / 941779436 / 962341119 / 985917783 / 959694275
Autrisa	Concesionario Volvo / Man	Urb Taparachi Km 2.5 Carretera a Puno	051 321014 / 958193343
Incamotors	Concesionario Hyundai	Av. Panamerica Sur N° 460 Barrio Chejona	051 351381 / 993078679
Toyosan	Multimarca	Av. La Torre N°455 Esq. Av Floral	051 363950 / 951653737
Autojimp	Multimarca	Av. Panamericana Sur N° 429	051 354510
MotorMass	Concesionario Suzuki / Hafei / Mazda / Changan / Great Wall / Foton / Geely	Jr. José Domingo Choquehuanca Mza. A Lote. 2 Parque Indust. Taparachi - San Ramon - Puno - Juliaca	931792247 / 987010710 / 944010914

APURIMAC

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Autokarr	Multimarca	Av. Sesquicentenario Cda 11	983680468
Autored	Multimarca	Av. Confraternidad 593	968843133 / 983709340

MADRE DE DIOS

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Automotriz Cisne Srl	Concesionario Chevrolet	Av. Fitzcarrald 1049	082 639064 / 082 639074
Consorcio Automotriz E Hijos	Multimarca	Jr Moquegua N°475 Esq 2 De Mayo	082 572633

TUMBES

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Neomotors	Concesionario Chevrolet	Av. Vice Zona Industrial Mza. 229 Lot. 04	072-607081 anexo 1302
Servicios Grles El Arequipeño	Multimarca	A. H. Miguel Grau Mza. D Lote 02 - Tumbes	072-524591
Autonort Cajamarca Tumbes	Concesionario Toyota / Daihatsu / Hino	Av. Tumbes Norte #501 -Tumbes	(072) 523610

HUANUCO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Amazon Import	Concesionario Hyundai / Multimarcas	Jr Dos de mayo 2362	062-510405 Anexo 101
Automotriz Carrion	Concecionario Nissan	Jr Dos de Mayo 627	(062) 512865
Automotores Mopal	Concesionario Toyota	Jr Dos de Mayo 255	(062) 52 0000 Anx . 108
Factoria Pepe	Multimarca	Av. Tupac Amaru N° 505	062-513391
Taller Pit Stop	Multimarca	Jr las cucardas 113 Paucar bambilla Amarilis	062-795494
Factoría Cesar	Multimarca	Av. Universitaria 3081. Pilcomarca Carretera Central	962727407 / 962858844 / #858844
Perú Car	Concesionario Mitsubishi	Jr. Dos de May 305	#962098235 Rpc 974610720

AYACUCHO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Sumar Motors	Multimarca	Av. Los Pinos 365 - Urb. La UNSCH	066-631516

Automotriz Huamanga	Multimarca	Jr. Ciro Alegria N°415 Distriro de Jesus Nazareno Prov. Huamanga	RPM #822430 / 966842426
Factoria Rey Motor's	Multimarca	Jr. Jose santos Chocano N°383 - Jesus Nazareno	(066)-31 4280 *0262003
Automoviles S.A.	Concesionario Toyota	Av. Del Ejercito N 750 Huamanga	066-317747 998802798 993246285

PUCALLPA

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Chiu Hermanos	Concesionario Nissan	Jr. Padre Aguerrizabal 201 - 299	(061) 571102
Orvisa	Concesionario Cat / Kenworth	Av. Centenario Km 3.900	#949439787/ RPC: 948710637
Automotriz Pizarro	Concesionario Kia / Mitsubishi	Jr. Buenos Aires 196	#958530198
Factoria Grand Prix	Multimarca	Jr. Augusto B. Leguía 128	061 -574350
Toyo Motors	Multimarca	Esquina Serafin Filomeno 201	061-600052/061-600053
Automotores Mopal	Concesionario Toyota	Jr. Grau N° 135 - Calleria - Crnel. Portillo	(061) 571130, Anex. 26
Autobacs Oriente	Concesionario Renault	Jr. Augusto B. Leguía N° 499 Calleria C. Portillo	061-594078 976128460 Rpm:*0063360

LA MERCED

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Taller y Serviocios Baldeón	Concesionario Nissan / Toyota	Av. Manuel A. Pinto 461-472	964477691 / #376986 / 989105689
San Blas SA	Concesionario Mitsubishi	Av. Manuel A. Pinto 349	(064) 531094 Rpm #964036247

ICA

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono

Autocentro Ica	Multimarca	Panamericana sur km299 Los Medanos - Subtanjalla	056-386376 / 991710374

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

SEGURO VEHICULAR DOLARES
Condiciones Generales del Seguro Vehicular - Dólares

¡Bienvenido! Ya tiene contratada su Póliza Vehicular.

En este documento podrá encontrar las coberturas y condiciones de su Póliza, por lo que le sugerimos leerlo detenidamente.

En su Póliza de Seguro existen ciertas obligaciones que debe cumplir a lo largo de la vigencia (numeral 7 (siete) del presente documento). Si no las cumple, podría no contar con las coberturas de su Póliza. Es importante recalcar que en caso de incumplimiento de cualquiera de estas cargas y obligaciones, se perderá todo derecho de Indemnización en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o agravar, el daño o pérdida o accidente.

1. ¿CUAL ES LA VIGENCIA DE MI POLIZA DE SEGURO?

La vigencia de la Póliza de Seguro es de un (01) año y está fijada en las Condiciones Particulares; sin embargo, su cobertura se activará cuando realice el pago de la prima (ya sea fraccionada o única) dentro del plazo establecido. Si se produce un siniestro antes del pago, se brindará la atención respectiva, y, si el siniestro es aprobado (consentido), la prima pendiente de pago será descontada de la indemnización que recibas.

Tener en cuenta que este producto NO ESTA SUJETO A LA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.

45 días antes que termine la vigencia de la Póliza, se le enviará una propuesta de Póliza para la próxima anualidad. Debe tener en cuenta que la propuesta de Póliza solo tiene validez en caso hayas cancelado la totalidad de las primas de tu Póliza de Seguro anterior, y se activará si manifiestas tu aceptación a la misma.

2. ¿CUÁLES SON MIS COBERTURAS?

Las siguientes coberturas forman parte de su Póliza de Seguro y se detallarán en las Condiciones Particulares, así como sus sumas aseguradas y sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza.

A. Cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado frente a Terceros

Contra los reclamos de Terceros que reciba el Asegurado por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual, exclusivamente a consecuencia de Daños Personales y/o Daños Materiales causados involuntariamente a dichos Terceros por un accidente ocurrido durante la vigencia de la Póliza como resultado directo del uso y/o circulación y/o posesión del vehículo asegurado, siempre que el accidente, y los Daños Personales y/o Daños Materiales, sea consecuencia directa de un riesgo cubierto, y que al momento del accidente, los Terceros o sus bienes no estén dentro del vehículo asegurado o subiendo o bajando del mismo, y que no sea aplicable alguna de las exclusiones.

B. Cobertura de Daño Propio

Contra daños o pérdidas físicas que le ocurran durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando dichos daños y pérdidas físicas sucedan en forma accidental, súbita e imprevista como consecuencia directa e inmediata de cualquier riesgo cubierto, y no sea aplicable alguna de las exclusiones.

C. Cobertura de Rotura de Lunas

La rotura de lunas de los vehículos descritos como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares, siempre que dicha rotura de lunas:

1) Ocurra durante la vigencia de la Póliza como consecuencia directa de cualquier causa distinta de las amparadas por la Cobertura de Daño Propio,

2) y que no sea aplicable alguna de las exclusiones.

Para el otorgamiento de cobertura es requisito indispensable que las lunas materia de cobertura no sean blindadas, además de que el Asegurado haya contratado necesariamente la Cobertura de Daño Propio.

D. Cobertura de Accidentes Personales -Ocupantes

Muerte o Invalidez Permanente de los ocupantes del vehículo asegurado, así como Gastos de Curación por Daños Personales que sufran dichos ocupantes, como consecuencia directa de cualquier Accidente de Tránsito debida y efectivamente cubierto por la presente Póliza y ocurrido durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando los ocupantes estén dentro del vehículo al momento de ocurrir el siniestro.

3. ¿CUÁLES SON LOS RIESGOS QUE SE ENCUENTRAN CUBIERTOS?

A. Para vehículos descritos como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares distintos de un camión u ómnibus o microbús o tractor o grúa o cualquier otro vehículo de trabajo pesado, los riesgos cubiertos a los que se refieren los incisos A y B del numeral 2 precedente, son los siguientes

1) Inciso A del numeral 2 Cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado frente a Terceros:
a) Accidente de Tránsito.

b) Incendio.
2) Inciso B del numeral 2 Cobertura de Daño Propio:
a) Accidente de Tránsito.
b) Incendio.
c) Robo Total.
d) Robo Parcial.
e) Cualquier otro riesgo que se contrate y que esté especificado en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

B. Para vehículos descritos como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares que sea camión o tractor o grúa o cualquier otro vehículo de trabajo pesado, que no sea ómnibus o microbús, los riesgos cubiertos a los que se refieren los incisos A y B del numeral 2 de las presentes Condiciones Generales, son los siguientes:

1) Inciso A del numeral 2 Cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado frente a Terceros:
a) Accidente de Tránsito.
b) Incendio.
2) Inciso B del numeral 2 Cobertura de Daño Propio:
a) Accidente de Tránsito.
b) Incendio.
c) Cualquier otro riesgo que se contrate y que esté especificado en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

C. Para vehículos descritos como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares que sea ómnibus o microbús, los riesgos cubiertos a los que se refieren los incisos A y B del numeral 2 de las presentes Condiciones Generales, son los siguientes:'

1) Inciso A del numeral 2 Cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado frente a Terceros:
a) Accidente de Tránsito
b) Incendio, pero únicamente el incendio como consecuencia directa de un Accidente de Tránsito
2) Inciso B del numeral 2 Cobertura de Daño Propio:
a) Accidente de Tránsito
b) Incendio, pero únicamente el incendio como consecuencia directa de un Accidente de Tránsito
c) Cualquier otro riesgo que se contrate y que esté especificado en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

4. ¿QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO?

OBLIGACIONES:

1. **Mantente en el lugar de los hechos y comunícate inmediatamente con nosotros al 411-1111 a fin de enviarte a nuestro Asesor Especialista, para que pueda prestarte la asistencia. Recuerda que, si es que te encuentras en un área territorial donde no podamos brindarte la atención de nuestro Asesor Especialista, deberás realizar lo establecido en el numeral 2 siguiente.**
2. **Realiza la denuncia policial en la comisaría del sector donde se produjo el siniestro dentro de las 4 horas siguientes de producido, así deberás someterte al dosaje etílico correspondiente.**

3. **Recuerda que, en caso haya una reclamación por parte de un Tercero, ya sea por medio de una comunicación directa dirigida por él, o a través de un proceso judicial, denuncia policial u otro, deberás comunicarte con nosotros en forma inmediata, a fin de realizar las coordinaciones correspondientes.**
4. **Impedir que se efectúen reparaciones y/o cambio de piezas mientras la Compañía no lo autorice. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización. No obstante, la pérdida de ese derecho estará limitada al perjuicio causado a los intereses de la Compañía.**

AVISO: Posteriormente, danos aviso del siniestro en los plazos que a continuación detallamos:

1. Si se tratan de siniestros donde solo están involucrados daños materiales, deberás dar aviso en el más breve plazo y en un plazo máximo de 3 días desde ocurrido el siniestro.

2. Si se tratan de siniestros donde se tengan que activar coberturas sobre personas, deberás dar aviso en el más breve plazo y en un plazo máximo de 7 días de ocurrido el siniestro, o desde la fecha de conocido el beneficio.

Análisis: Para iniciar el análisis del siniestro, nuestro Asesor Especialista se comunicará con el Asegurado mediante correo electrónico para indicarle los documentos que deberá presentar en nuestras Plataformas de Atención indicadas en el Resumen, así como una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre el vehículo asegurado.

Tener presente que el deliberado ocultamiento de la existencia de otras Pólizas de Seguro que cubran el vehículo asegurado cubierto por esta Póliza, constituirá Reclamación Fraudulenta y, por tanto, se perderá todo derecho de indemnización.

Estos documentos varían según el tipo de siniestros, dentro de los cuales se encuentran los descritos en el Anexo I de las presentes Condiciones Generales.

Adicionalmente, en caso de Pérdida Total del vehículo asegurado, nuestro Asesor Especialista se comunicará con el Asegurado para indicarle la documentación correspondiente que deberá entregarnos, dentro de la cual está la documentación correspondiente del vehículo con la finalidad de realizar la transferencia vehicular a favor de la Compañía y con la finalidad de que ésta última pueda disponer de la propiedad de los restos o salvamento. Asimismo, el Asegurado deberá dejar el vehículo en el lugar que se le indique, salvo imposibilidad material para hacerlo.

Una vez recibidos todos los documentos, la Compañía tiene un plazo de 30 días para dar una respuesta acerca del caso (aprobado o rechazado). Es importante tener en cuenta que, durante los primeros 20 días de dicho plazo, la Compañía podría requerir al Asegurado aclaraciones o precisiones respecto de la documentación presentada. El conteo del plazo se suspenderá hasta que se presente los documentos que la Compañía ha solicitado.

Si la COMPAÑÍA no se pronuncia dentro del plazo antes indicado, se entenderá que el siniestro ha quedado aprobado.

Pago del Siniestro: Una vez aprobado el Siniestro, la Compañía pagará el siniestro en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de aprobación del siniestro.

ANEXO N° 1
LISTA DE DOCUMENTOS / REQUERIMIENTOS

N°	Documento
1	Solicitud de suscripción del Acta de Transferencia Vehicular origin al
2	Copia Certificada de la Boleta de Dosaje Etí lico
3	Copia simple del Endoso de Cesió n de Derechos
4	Carta Poder, para los casos en los que quien firma sea una persona distinta al asegurado
5	Certificación de Reproducción Notarial (antes copia legalizada) de la Certificación para el Transporte de Hidrocarburos
6	Certificación de Reproducción Notarial (antes copia legalizada) del Certificado de Descanso Médico
7	Copia Certificada del Certificado de Necropsia
8	Certificado original de Revisió n Técnica
9	Certificado original SOAT
10	Copia simple de la Citación a Conciliación
11	Copia simple de la Citación Fiscal
12	Copia simple de la Citación Judicial
13	Constacia original de Brevete Militar
14	Copia Certificada de la Declaració n con detalles del siniestro
15	Copia simple de la Declaratoria de Robo SUNARP del vehí culo asegurado
16	Copia Certificada de la Denuncia Policial
17	Copia Simple del Documento de Identidad del Asegurado [LRNN1]
18	Copia fedateada y foliada de la Epicrisis de atenció n Médica
19	Copia Simple del Estado de Cuenta de Impuesto Municipal del vehí culo asegurado
20	Copia Simple del Gravamen Municipal del vehi culo asegurado
21	Copia simple del Gravamen Policial del vehi culo asegurado
22	Copia simple del Gravamen SUNARP del vehí culo asegurado
23	Original del Historial de vehí culo importado usado (Carfax)
24	Copia Certificada del Informe de Investigació n Policial (Atestado)
25	Copia fedateada y foliada del Informe Mé dico
26	Copia Simple Informe Té cnico Mecánico
27	Copia Certificada del Informe Té cnico Policial
28	Copia certificada de la Manifestació n Policial
29	Copia Certificada Partida de Defunció n
30	Copia Certificada de la Partida de Matrimonio
31	Copia Certificada de la Partida de Nacimiento
32	Copia simple del Peritaje Físico Químico
33	Copia Certificada del Peritaje Té cnico Policial.
34	Original del Permiso de Circulació n
34	Copia simple de los Presupuestos y Cotizaciones
35	Copia simple del Record de Conductor
36	Copia Simple de la Sucesió n Intestada

37	Copia Simple del Título de Propiedad o Constancia de Posesió n del vehículo Asegurado
38	Vigencia de Poderes original (aplicable en caso el vehí culo asegurado sea de propiedad de una persona jurí dica)

5. ¿CUÁLES SON LOS MOTIVOS QUE PODRÍAN HACER CESAR MIS COBERTURAS?

Será causal de terminación del presente contrato, en el momento mismo en que el vehículo asegurado:

1) Pasa a poder o control o custodia de otras personas por haber sido embargado, confiscado o cedido con intervención de las Autoridades.

2) Sea transferido a favor de un tercero, cuya resolución para este supuesto surtirá efectos al décimo día de la fecha en que se produjo la transferencia del vehículo asegurado, salvo que el Contratante ceda también el contrato de seguro al tercero con la aprobación de la COMPAÑIA, a excepción del que provenga de transmisión hereditaria.

En ese caso, la COMPAÑÍA devolverá al Contratante o Asegurado la prima correspondiente al período de cobertura no corrido correspondiente al vehículo asegurado, calculada a prorrata.

6. ¿QUÉ EVENTOS SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS?

1. Esta Póliza no cubre:

A. Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable del Asegurado o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los familiares de cualquiera de ellos, o de cualquier persona que estuviera a cargo del, o conduciendo el, vehículo asegurado.

B. Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, sublevación, insurgencia, insubordinación, rebelión, revolución, conspiración, insurrección, sedición, asonada, huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, sabotaje, vandalismo, alboroto popular, cierre patronal (lock-out), levantamiento popular, levantamiento militar, y, en general, hechos de carácter político social que alteren el orden público o constitucional; confiscación, requisa, expropiación, o nacionalización; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad; poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.

C. Cualquier Acto de Terrorismo.

D. Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o emisión de radiaciones ionizantes; contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.

E. Uso indebido del vehículo asegurado y/o sobrecarga del mismo.

F. Instalación defectuosa o incorrecta o indebida de cables eléctricos y/o componentes eléctricos y/o componentes electrónicos y/o accesorios de cualquier tipo, así como el uso indebido del cableado eléctrico del vehículo asegurado.

G. No respetar los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.

H. No detenerse al llegar a un cruce ferroviario a nivel.

I. Circular en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario.

J. Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.

K. Desobedecer las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional asignado al control del tránsito.
L. Circular sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos.
M. Conducir un vehículo cuyo sistema de frenos y/o sistema de dirección y/o sistema de luces, se encuentre en mal estado de funcionamiento.
N. Voltear en U sobre la misma calzada, en las proximidades de curvas, puentes, túneles, estructuras elevadas, cima de cuesta, cruce ferroviario a nivel u otros lugares de riesgo para la seguridad.
O. Estacionar en carreteras sin señalizar el lugar colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.
P. Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.
Q. No llevar puesto el cinturón de seguridad.
R. Estacionar un vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su inmovilización.

Las exclusiones referidas a violaciones de leyes, normas o reglamentos descritas precedentemente se aplicarán en tanto constituyan delitos o contribuyan o constituyan la causa del siniestro.

2. Asimismo, esta Póliza no cubre los Daños Materiales y/o daños o pérdidas físicas y/o responsabilidades y/o Daños Personales y/o pérdidas, cuando el vehículo asegurado se encuentre:

A. Circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito
B. Tomando parte en carreras, competencias, apuestas o ensayos, pruebas de asistencia, de resistencia o de velocidad u otro uso arriesgado
C. Siendo usado para servicio público, o esté alquilado, o utilizándose para fines de enseñanza o instrucción o para clases de manejo, o siendo usado en una actividad o giro distinto al declarado al iniciar su cobertura bajo esta Póliza.
D. Siendo conducido por una persona que no cuente con la licencia de conducir vigente y auténtica que corresponda al tipo de vehículo, o cuya licencia de conducir esté suspendida o cancelada o vencida.
E. Siendo remolcado o auxiliado por otro medio que no sea una grúa autorizada oficialmente para este servicio, o esté remolcando otro vehículo.
F. Siendo conducido por una persona en estado de ebriedad y/o que esté bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos.

Para efectos de esta Póliza, se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad, cuando al practicársele el examen de alcoholemia u otro que corresponda, éste arroje un resultado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente.

Para determinar la cantidad de alcohol por litro de sangre que corresponde al momento del accidente, se considerará que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende, cada hora, 0.11 gramos de alcohol por litro de sangre; consecuentemente, a la cifra que arroje el resultado del examen de alcoholemia, se le añadirá 0.0018334 gramos de alcohol por litro de sangre, por cada minuto transcurrido desde el momento del accidente hasta el momento en que se practicó el examen.

Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos; consecuentemente se aplicará la presente exclusión.

3. Esta Póliza no cubre los Daños Materiales y/o daños o pérdidas físicas y/o responsabilidades y/o Daños Personales y/o pérdidas, cuando el vehículo asegurado se encuentre en poder de personas extrañas por haber sido robado.

No obstante, sólo será aplicable la exclusión para responsabilidades de cualquier tipo, si el vehículo asegurado cuenta con la cobertura del riesgo de Robo bajo los alcances de esta Póliza. En ese caso, se cubrirá únicamente los daños o pérdidas físicas en el vehículo asegurado.

4. La Póliza tampoco cubre:

A. La Responsabilidad Civil derivada de Daños Materiales causados a bienes o animales de Terceros que, por cualquier motivo (depósito, uso, préstamo, manipulación, transporte, u otro), se hallen en poder o custodia o control del Asegurado o de persona de quien éste sea responsable o de sus contratistas o subcontratistas o del conductor del vehículo asegurado.
B. Respecto del Asegurado, las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas por la suspensión o paralización o cesación, total o parcial, del negocio; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos; pérdida de mercado y/o lucro cesante; pérdidas o gastos por multas y/o penalidades de cualquier tipo; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad, o defectos estéticos; pérdidas o gastos por el tiempo que demanden las reparaciones o por demoras en las reparaciones; pérdidas por depreciación del vehículo, o pérdida de uso; pérdida de la garantía del vehículo asegurado; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial que se haya ocasionado sobre el Asegurado como consecuencia del siniestro.
C. Desgaste o deterioro paulatino o fatiga, causado por, o resultante de, el uso o funcionamiento, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre, incrustaciones.
D. Deterioro debido a condiciones atmosféricas o ambientales; rasgaduras o ralladuras en superficies pintadas o pulidas.
E. Daños en el vehículo asegurado, por quemaduras causadas por brasa o ceniza de tabaco, encendedores de cualquier tipo, fósforos, artefactos eléctricos, a menos que se produzca incendio que esté debidamente amparado por esta Póliza y, en ese caso, sólo los daños en el vehículo asegurado causado por ese incendio.
F. Pérdidas por la reparación o rehabilitación del Sistema de Airbag que se hubiese activado por causas distintas de Robo o Accidentes de Tránsito del vehículo asegurado
G. Responsabilidad Civil por Daños Personales y/o Daños Materiales causados por bienes de cualquier tipo que caigan o escapen o se desprendan o se suelten, del vehículo asegurado.
H. Daños causados a los objetos y/o pérdidas de estos, que hayan sido transportados o remolcados por el vehículo asegurado, así como también los daños que los objetos que estén siendo transportados o remolcados ocasionen tanto al propio vehículo asegurado, como a terceros.
I. Responsabilidad Penal de ningún tipo, ni gasto alguno relacionado con responsabilidades penales.
J. Los costos de cualquier reparación provisional.
K. Todo costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras o por mantenimiento o para hacer otras reparaciones o arreglos en el vehículo asegurado.

5. Salvo convenio especial, el mismo que deberá constar en las Condiciones Particulares de la presente Póliza con indicación expresa de su respectiva Suma Asegurada, están excluidos de la cobertura otorgada por la presente Póliza:

A. Carrocería acoplada o adaptada, ya sea de madera o de metal

B. Furgones o elementos similares utilizados en camionetas o camiones
C. Partes, accesorios o herramientas que no formen parte del equipamiento original del vehículo asegurado

D. Vehículos cuyas características y condiciones hayan sido modificadas o alteradas o agregadas

6. La Póliza no cubre la pérdida física del vehículo asegurado, o de sus partes y piezas, por el apoderamiento ilícito, abuso de confianza o la retención indebida, cometido por quien haya estado autorizado por el Asegurado o sus dependientes para su manejo, o por quien haya estado encargado de su custodia.

7. La Póliza no cubre los daños o pérdidas físicas y/o las pérdidas causadas directamente por terremoto, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar, o embravecimiento de mar; lluvias, granizo, nieve, ciclón, huracán, tempestad, tormenta, vientos, ventarrones, ventisca; inundación, desbordamiento; hundimiento de suelos, subsidencia; deslizamiento del terreno, huayco, alud, avalancha, aluvión, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas; y en general, todas las fuerzas de la naturaleza.

7- ¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

A. El Asegurado y/o el conductor o persona a cargo del vehículo asegurado, deberá proceder de acuerdo a lo siguiente:
1. Mantener el vehículo asegurado en buen estado de funcionamiento, dándole el mantenimiento indicado por el fabricante o proveedor.
2. Observar las prescripciones legales sobre condiciones de seguridad y prevención de accidentes.
3. Conducir el vehículo cumpliendo con las restricciones especificadas en su licencia de conducir. En caso de incumplimiento de cualquiera de estas cargas y obligaciones, se perderá todo derecho de Indemnización en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o agravar, el daño o pérdida o accidente.

B. En caso de Accidente de Tránsito, el conductor del vehículo asegurado deberá someterse oportunamente, dentro de un plazo máximo de cuatro (4) horas de ocurrido el Accidente de Tránsito, al examen de alcoholemia y/o a los exámenes toxicológicos que correspondan.

Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del Accidente de Tránsito, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización.

C. De producirse un accidente que pudiera dar lugar a cualquier tipo de responsabilidad civil extracontractual del Asegurado, o en caso de recibir alguna reclamación sea que ésta haya sido hecha en forma verbal o escrita, o en caso de tomar conocimiento de cualquier tipo de información que pudiere derivar en la presentación de una reclamación, el Asegurado deberá proceder de la siguiente manera:

1) En caso de caso de recibir alguna comunicación, aviso, notificación, citación y, en general, cualquier tipo de documento o nota relacionada con los hechos materia de la reclamación, debe informar y remitir dicho

documento a la COMPAÑÍA, dentro de un (1) día hábil siguiente de haberlo recibido. Asimismo, deberá transmitir dentro del mismo plazo, cualquier información verbal o escrita de la que tome conocimiento

2) Previa coordinación con la COMPAÑÍA, contestar oportunamente toda notificación o emplazamiento notarial, administrativo, policial, extrajudicial o judicial.

3) Abstenerse de incurrir en gasto alguno o comprometerse a hacer algún pago, salvo gastos ineludibles para la atención de heridos en hospitales o clínicas.
El Asegurado está obligado a demostrar que estos gastos fueron ineludibles, necesarios y razonables, de lo contrario, los mismos serán de cargo del Asegurado.
4) Contratar, oportuna y diligentemente, al Abogado que haya sido designado en coordinación con la COMPAÑÍA.
5) Colaborar activamente en la defensa, asistir a todas las diligencias administrativas, policiales o judiciales, tanto a las que fuere citado como a las que la COMPAÑÍA le solicite asistir, así como ejecutar las acciones que la COMPAÑÍA o el Abogado designado le solicite.
6) Iniciar la acción judicial haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde, previa coordinación con la COMPAÑÍA
7) Abstenerse de formular contestaciones, compromisos o transacciones, o reconocer indemnizaciones o responsabilidades, sin previo consentimiento por escrito de la COMPAÑÍA.
8) En caso la COMPAÑÍA decida asumir la defensa del Asegurado y si es que el ASEGURADO mantiene contratada la condición especial de Defensa Jurídica del Asegurado, y cuando el tercero solicite la activación de la cobertura de Responsabilidad Civil, deberá encomendar su defensa a la COMPAÑÍA y prestar la colaboración necesaria para dicha defensa, además de otorgar los poderes y la asistencia que fuesen necesarios para tal fin.
9) En caso la COMPAÑÍA fuese emplazada directamente por el Tercero, el Asegurado está obligado iniciar la acción judicial haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde en el momento en que la COMPAÑÍA se lo solicite.
10) Mantener permanente y periódicamente informada a la COMPAÑÍA, respecto de los procesos judiciales o administrativos o extrajudiciales que se desarrollen en relación con el accidente o reclamación.

8. ¿QUÉ FACULTADES TIENE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE LA COBERTURA DE

RESPONSABILIDAD CIVIL?

1. En cualquier procedimiento judicial que se derive de la solicitud de un tercero respecto de la activación de la cobertura de Responsabilidad Civil amparada por la Póliza, la COMPAÑÍA podrá, en cualquier momento, asumir la defensa del Asegurado frente a dicha reclamación del Tercero, y podrá designar a los abogados y procuradores que defenderán y representarán sus intereses y los del Asegurado en el juicio.

2. La COMPAÑÍA podrá hacer efectivo el pago directamente a los Terceros y/o a las clínicas, hospitales, abogados, u otros.

3. La COMPAÑÍA podrá emitir cartas de garantía de pago a clínicas, hospitales, abogados, u otros.

4. La COMPAÑÍA podrá, en cualquier momento, proponer una transacción con los Terceros. El Asegurado tendrá derecho a oponerse a esa transacción. Sin embargo, si como consecuencia de la oposición, la

sumatoria del importe de la indemnización y todos los gastos, resultan siendo mayores a los que hubiesen resultado si se hubiera realizado la transacción, el Asegurado asumirá ese exceso.

La COMPAÑÍA, por ningún motivo, estará obligada a ejercer estas facultades.

9. ¿CUÁLES SON LAS BASES QUE UTILIZA LA COMPAÑÍA PARA EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN?

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, el importe base de la indemnización para cada una de las coberturas otorgadas por esta Póliza será establecido de acuerdo a lo siguiente:

A. Cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado frente a Terceros
Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, el importe base de la indemnización bajo los alcances de esta cobertura corresponderá a:

1) Las indemnizaciones que el Asegurado haya efectivamente pagado a Terceros en virtud de una sentencia judicial consentida y ejecutoriada o de una transacción expresamente autorizada por la COMPAÑÍA.

2) El monto pagado por concepto de costas y costos, así como gastos judiciales o extrajudiciales a que fuera sentenciado el Asegurado en el mismo juicio mencionado en 1).
Esta cobertura se otorgará en exceso de la cobertura pagada o por pagarse, referida al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

B. Cobertura de Daño Propio
Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, el importe base de la indemnización para cada uno de los vehículos asegurados dañados o destruidos o perdidos total o parcialmente, corresponderá a:

1) Pérdida Parcial:

Si los daños o pérdidas físicas en el vehículo asegurado pueden ser reparados o remediados, el siniestro será considerado como Pérdida Parcial. En ese caso, el importe base de la indemnización comprenderá todos los gastos necesaria, razonable, y efectivamente incurridos para reparar o remediar los daños o pérdidas físicas, y dejar el vehículo dañado en condiciones de funcionamiento similares a las que tenía inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

No se harán deducciones por concepto de depreciación respecto a las partes repuestas. Si el costo de la reparación o remediación de los daños o pérdidas físicas del vehículo asegurado, calculado según lo estipulado por este inciso, iguala o excede al 75% del Valor Comercial de ese vehículo asegurado a la fecha de ocurrencia del siniestro o al 75% de su Suma Asegurada, el siniestro será considerado como Pérdida Total, por lo cual, el importe base de la indemnización se calculará según las reglas establecidas en el siguiente numeral de este inciso B.

2) Pérdida Total por Causa Distinta de Robo Total:

En caso de destrucción total del vehículo asegurado o si el valor de la reparación o remediación de los daños o pérdidas físicas iguala o excede al 75% del Valor Comercial de ese vehículo asegurado a la fecha de ocurrencia del siniestro o al 75% de su Suma Asegurada, el siniestro será considerado Pérdida Total.
En ese caso, el importe base de la indemnización corresponderá al Valor Comercial del vehículo asegurado a la fecha del siniestro.

3) Robo Total:

No obstante el aviso del siniestro que deba realizar el Asegurado, es condición para considerar que el vehículo asegurado es una Pérdida Total por Robo, cuando ha transcurrido sesenta (60) días calendarios desde el aviso de siniestro, y el vehículo no ha sido ubicado. Durante este plazo, podrán presentarse los documentos correspondientes que serán utilizados para el análisis del siniestro. Al ser la consideración de Pérdida Total del vehículo, un requisito a cumplir, es que transcurrido ese plazo de 60 días, se iniciará el análisis de la cobertura del siniestro conjuntamente con los documentos presentados, a fin de calcular el importe base de la indemnización de acuerdo con lo estipulado por el numeral 2 del presente inciso B.

Si el vehículo asegurado fuese ubicado después de transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, pero antes de que efectivamente haya sido pagada la indemnización, se suspenderá la declaración de pérdida total y se procederá de acuerdo con lo estipulado por los numerales 1 ó 2 de este inciso B, según corresponda.

C. Cobertura de Rotura de Lunas.

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, el importe base de la indemnización comprenderá todos los gastos necesaria, razonable y efectivamente incurridos para reponer las lunas del vehículo asegurado que hayan resultado dañadas o destruidas, para dejarlas en condiciones similares a las que tenían inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

D. Cobertura de Accidentes Personales - Ocupantes
Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, el importe base de la indemnización comprenderá, según corresponda, lo siguiente:
1) Muerte

Para casos de muerte, el importe base de la indemnización para cada ocupante fallecido, coincidirá con la Suma Asegurada de esta cobertura que, para ese vehículo asegurado, figure en las Condiciones Particulares.

2) Invalidez Permanente

Para casos de Invalidez Permanente, el importe base de la indemnización para cada ocupante resulte inválido permanentemente, corresponderá al tipo y grado de invalidez sufrida, de acuerdo con la tabla incluida en el Anexo que forma parte integrante de estas Condiciones Generales.

3) Gastos de Curación

Para los casos de Daño Personal, el importe base de la indemnización comprenderá todos los gastos honorarios médicos, medicamentos, gastos hospitalarios, gastos quirúrgicos, y prótesis que resulten

necesarias, efectiva, necesaria y razonablemente incurridos por o para cada ocupante, y hasta el importe de Suma Asegurada que, para cada ocupante de ese vehículo asegurado, figure en las Condiciones Particulares.

- Esta cobertura se otorgará en exceso de la cobertura pagada o por pagarse, referida al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

10. ¿EN QUÉ CONSISTE EL SEGURO INSUFICIENTE?

A. Cobertura de Daño Propio y Rotura de Lunas.

Si a la fecha del siniestro, el valor comercial del vehículo dañado o destruido o perdido es superior a la Suma Asegurada, la COMPAÑÍA considerará para el cálculo del Monto Indemnizable bajo estas coberturas, la proporción que exista entre la Suma Asegurada y ese Valor Comercial.

B. Cobertura de Accidentes Personales - Ocupantes.

Si al momento del siniestro, el número de ocupantes que estaban efectivamente en el interior del vehículo asegurado, incluyendo el conductor, supera el número de ocupantes que, para ese vehículo asegurado, figura en las Condiciones Particulares, la COMPAÑÍA considerará para el cálculo del Monto Indemnizable bajo esta cobertura, la proporción que exista entre el número de ocupantes que, para ese vehículo asegurado, figura en las Condiciones Particulares, y el número de ocupantes que estaban efectivamente en el interior del vehículo asegurado, incluyendo el conductor.

11. ¿CUALES SON LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA?

A. Coberturas de Daño Propio y Rotura de Lunas.

El límite de Indemnización no podrá ser superior al valor comercial del vehículo asegurado a la fecha del siniestro o a la Suma Asegurada que figura en las Condiciones Particulares de la Póliza; lo que sea menor.

B. Cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado Frente a Terceros

El importe resultante de la sanatoria de los numerales 1, 2, y 3 del inciso A del numeral 9 de las presentes Condiciones Generales, incluyendo los intereses legales que correspondan, más los gastos pagados directamente por la COMPAÑÍA a clínicas, hospitales, funerarias, u otros, no podrá exceder el monto de la Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares. Cualquier exceso será de cargo del Asegurado.

Todo accidente o serie de accidentes que provengan de un solo acontecimiento o que se originen de una misma causa, que produzca, o pueda producir, un Daño Material o Daño Personal a Terceros, así como toda reclamación, sea de uno o varios Terceros, que se deriven de un mismo accidente, constituye un solo Siniestro.

C. Cobertura de Accidentes Personales - Ocupantes,

En ningún caso la COMPAÑÍA pagará una cifra superior a la Suma Asegurada que corresponda y que está fijada en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Las Sumas Aseguradas para las coberturas de Muerte y de Invalidez Permanente de la Cobertura de Accidentes Personales - Ocupantes, no son acumulativas, por lo tanto, en caso de muerte del ocupante subsiguiente de invalidez permanente, sólo se indemnizará el importe de una cobertura, la de Muerte o la Invalidez Permanente; la que resulte mayor.

12. ¿COMO REALIZARÁ LA COMPAÑÍA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN?

A. Cobertura de Daño Propio y Rotura de Lunas.

La COMPAÑÍA indemnizará:

1) En caso de Pérdida Parcial:
a) Pagando la reparación o reposición directamente al taller o proveedor que corresponda, o
b) Pagando directamente al Asegurado o al Endosatario, según corresponda, una vez que se haya presentado la factura de reparación y/o liquidado las pérdidas, dentro del plazo de treinta (30) días de consentido el siniestro, el cual se consentirá una vez que la COMPAÑÍA haya aprobado el presupuesto de reparación o remediación de los daños o pérdidas físicas.

2) En caso de Pérdida Total:
a) Pagando directamente al Asegurado o al Endosatario, según corresponda, o
b) reponiendo el vehículo asegurado destruido o perdido por otro de equivalente condición y estado al que tenía dicho bien al momento del siniestro. Se entiende "de equivalente condición y estado" a un vehículo de similares características tomando en consideración (i) el año de fabricación ; (ii) el valor comercial al momento al momento del siniestro tomando como referencia la información contenida y actualizada en la revista “Automás” (de fuente pública) para carros de segunda mano.

El pago o reposición se realizará una vez que se haya formalizado la documentación de transferencia del vehículo asegurado a favor de la COMPAÑÍA libre de todo gravamen y de toda deuda tributaria, dentro del plazo de treinta (30) días de consentido el siniestro.

B. Cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado Frente a Terceros

A menos que la COMPAÑÍA lo decida de otro modo, rembolsará al Asegurado las indemnizaciones y los gastos cubiertos que hayan sido pagados por el Asegurado, menos los pagos efectuados directamente por la COMPAÑÍA, dentro del plazo de treinta (30) días siguientes de consentido el siniestro.

C. Cobertura de Accidentes Personales - Ocupantes

En caso de indemnizaciones por Muerte, la COMPAÑÍA indemnizará directamente a los herederos legales del ocupante fallecido, dentro de los 30 días siguientes de aprobado o consentido el siniestro.
En caso de indemnizaciones por Invalidez Permanente, la COMPAÑÍA indemnizará directamente al ocupante que resultara inválido.

Asimismo, la Compañía pagará los Gastos de Curación por Accidentes Personales a la clínica donde se atendieron los ocupantes del vehículo asegurado.

13. SI ACCEDÍ AL PAGO FRACCIONADO DE LA PRIMA DE SEGURO ¿QUÉ SUCEDE SI NO REALIZO EL PAGO DE UNA ELLAS?

Si el Asegurado no realiza el pago de alguna de las primas fraccionadas, se le informará por correo electrónico dicho incumplimiento, sus consecuencias, y el plazo que dispone para pagar la prima antes de la fecha de suspensión de la cobertura

Una vez que transcurran 30 días desde la Fecha Máxima para el Pago, procederemos a suspender la cobertura de su Póliza. Recuerda que no tendrás cobertura durante el período que dure la suspensión.

14. ¿CÓMO REACTIVO LA COBERTURA DE MI PÓLIZA?

Para reactivar la cobertura de la Póliza de Seguro, el Asegurado deberá realizar el pago de todas las primas pendientes de pago. La cobertura se reactivará a las 0:00 horas del día siguiente de la fecha de pago.

15. ¿CUÁNTO TIEMPO TENGO PARA REACTIVAR MI COBERTURA? ¿QUÉ SUCEDE SI NO REACTIVO MI COBERTURA A TIEMPO?

Desde la fecha de inicio de la suspensión de la cobertura de tu Póliza de Seguro, el Asegurado tiene un plazo de 60 días calendario para realizar el pago total de las primas adeudadas y de esta forma, reactivar su cobertura; siempre que RIMAC no haya manifestado su voluntad de resolver la presente Póliza. Si no se realiza el pago en dicho plazo, esta póliza se extinguirá (anulará)

16. ¿PUEDO ARREPENTIRME DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO?

Si es que esta Póliza de Seguro ha sido adquirida a través de Comercializadores o a través de entidades financieras (siempre que la Póliza no haya endosado a su favor como condición para contratar operaciones crediticias), el Contratante se puede arrepentir de esta contratación, dentro de los 15 días calendarios siguientes a la fecha en que recibió este documento.

El Derecho de Arrepentimiento podrá ser solicitado a través de un correo electrónico dirigido a recepcion@rimac.com.pe (con el asunto “Derecho de arrepentimiento”) o a través del mismo mecanismo de comunicación utilizado para la contratación de la Póliza de Seguro, indicando su nombre completo y DNI.

Esta Póliza se considerará resuelta desde la fecha en que recibimos el correo, y devolveremos al Contratante, la totalidad de lo pagado en caso no haya hecho uso de alguna de las coberturas y/o beneficios. La devolución de la prima pagada se realizará dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que el Contratante se haya arrepentido de esta contratación. A partir de la fecha de resolución, la COMPAÑÍA no será responsable en caso que la materia asegurada sufra algún siniestro con posterioridad a la fecha de resolución.

17. ¿PUEDO DAR POR FINALIZADO ANTICIPADAMENTE ESTA PÓLIZA DE SEGURO SIN MOTIVO ALGUNO? (Resolución sin expresión de causa)

El Contratante podrá decidir finalizar esta Póliza de Seguro en cualquier momento de su vigencia. La comunicación para finalizar anticipadamente tu póliza de seguro podrá ser solicitada a través de un correo electrónico dirigido a recepcion@rimac.com.pe (con el asunto “Resolución”) o a través del mismo mecanismo

de comunicación que utilizaste para la contratación de la Póliza de Seguro, indicando tu nombre completo y DNI.

Esta Póliza de Seguro se considerará resuelta desde la fecha en que recibimos tu comunicación. Asimismo, procederemos a devolver las primas que correspondan al período pagado y que no haya transcurrido aún. La devolución de las cuotas se realizará al medio de pago utilizado para comprar esta Póliza de Seguro, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haya resuelto. Del mismo modo, deberás pagar las cuotas que estén pendientes de pago y que correspondan al período efectivamente cubierto.

Recuerda que no seremos responsables en caso que tu carro sufra algún siniestro con posterioridad a la fecha de resolución de su Póliza de Seguro.

18. ¿QUE ES LA NULIDAD DE LA PÓLIZA DE SEGURO?

La nulidad deja sin efecto el Contrato de Seguro por cualquier causal existente al momento de su celebración; es decir, desde el inicio, por lo cual se considera que nunca existió dicho Contrato y, por lo tanto, pierde sus efectos legales

El Contrato de Seguro será nulo si el Contratante y/o Asegurado:

a) Hubiera tomado este seguro sin contar con interés asegurable

b) Por reticencia y/o declaración inexacta -si media dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado- de circunstancias por ellos conocidas que hubiesen impedido este Contrato de Seguro, o modificado sus condiciones si la COMPAÑIA hubiese sido informada del verdadero estado del riesgo. En caso que no medie dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado, el Contrato de Seguro seguirá vigente.

Para el caso descrito en el literal b) precedente, la COMPAÑÍA dispone de un plazo de treinta (30) Días para invocar dicha causal, plazo que iniciará desde que la COMPAÑÍA conoce de la reticencia o declaración inexacta, se haya producido o no el Siniestro.

En caso de nulidad:

· El Contratante y/o Asegurado y/o Beneficiario no tendrán derecho a reclamar indemnización o beneficio alguno relacionado con la Póliza emitida. Asimismo, si el Contratante y/o Asegurado y/o Beneficiario hubiesen recibido alguna indemnización relacionada con esta Póliza, quedarán automáticamente obligados a devolver a la COMPAÑÍA la suma percibida.

· La COMPAÑÍA procederá a devolver el íntegro de las Primas pagadas, excepto cuando el Contratante y/o Asegurado actúen con reticencia o realicen una declaración falsa o inexacta dolosa o con culpa inexcusable, en cuyo caso las Primas pagadas quedarán adquiridas por la COMPAÑÍA, que tendrá derecho al cobro de las Primas acordadas para el primer año de duración del Contrato de Seguro a título indemnizatorio.

19. ¿QUÉ ES LA RESOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO?

A. La resolución deja sin efecto el Contrato de Seguro por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones de la presente Póliza. Ocurre en cualquiera de los siguientes casos:

a) Por decisión unilateral, y sin expresión de causa, de parte del Contratante o de la COMPAÑÍA, salvo los casos prohibidos por Ley, sin más requisito que una comunicación por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) Días a la fecha en que surtirá efectos la resolución del Contrato de Seguro. Le corresponde a la COMPAÑÍA la Prima devengada a prorrata hasta el momento en que se efectúe la resolución.

b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las garantías, cargas y obligaciones estipuladas en las presentes Condiciones Generales de Contratación (numeral 7 de las presentes Condiciones Generales), o en cualquier otro documento que forme parte de la Póliza, la COMPAÑÍA tiene derecho de resolver el Contrato de Seguro en el plazo de treinta (30) Días siguientes desde la constatación del incumplimiento, en cuyo caso la COMPAÑÍA tiene derecho a conservar la Prima devengada por el periodo transcurrido.

c) Por falta de pago de la Prima, en caso de que la COMPAÑÍA opte por resolver el Contrato de Seguro durante el periodo de suspensión de la cobertura. El Contrato de Seguro se considera resuelto en el plazo de treinta (30) Días contados a partir del día en que el Contratante recibe una comunicación de la COMPAÑÍA informándole sobre dicha decisión. Le corresponde a la COMPAÑÍA el cobro de la Prima, de acuerdo a la proporción correspondiente al periodo efectivamente cubierto.

d) Por agravamiento del riesgo comunicado a la COMPAÑÍA, por el Contratante, en un plazo de 15 (quince) Días de conocida su ocurrencia. La COMPAÑÍA puede manifestar su voluntad de resolver el Contrato de Seguro por efecto del agravamiento sustancial del riesgo dentro de los 15 (quince) Días en que fue debidamente comunicada por el Contratante. Si la COMPAÑÍA opta por resolver el contrato, tiene derecho percibir la Prima proporcional al tiempo transcurrido.

En el caso de que el agravamiento del riesgo no sea comunicado a la COMPAÑÍA en el plazo indicado, esta, una vez conocido el agravamiento del riesgo, tiene derecho a resolver el Contrato de Seguro y percibir la Prima por el periodo de seguro en curso. La resolución del Contrato de Seguro al que se refiere el presente párrafo surte efecto a partir del momento en que el Contratante recibe dicha comunicación de la COMPAÑÍA.

Asimismo, para los casos en que el Contratante no comunique el agravamiento del riesgo, la COMPAÑÍA queda liberada de su prestación si es que el Siniestro se produce mientras subsiste el agravamiento del riesgo, excepto cuando:

i) El Contratante incurren en la omisión o demora sin culpa inexcusable.
ii) El agravamiento del riesgo no influye en la ocurrencia del Siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de la COMPAÑÍA.
iii) La COMPAÑÍA no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del Contrato de Seguro en el plazo previsto en el presente literal.
iv) La COMPAÑÍA conoce el agravamiento al tiempo en que el Contratante y/o Asegurado debía hacer la comunicación.

En los supuestos mencionados en los literales i), ii) y iii) precedentes, la COMPAÑÍA tiene derecho a deducir, del monto de la indemnización, la suma proporcional equivalente a la extra Prima que hubiese cobrado al Contratante de haber sido informada oportunamente del agravamiento del riesgo contratado.

e) Por la presentación de una solicitud de cobertura fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas. En caso de incurrirse en la presente causal, el Asegurado o sus Beneficiarios o sus herederos legales pierden el derecho a ser indemnizados.

f) Por el incumplimiento de las obligaciones del Contratante y/o Asegurado, previstas en la Póliza (numeral 7 de las presentes Condiciones Generales).

En las situaciones descritas en los literales e) y f) anteriores, la COMPAÑÍA debe cursar una comunicación escrita al domicilio del Contratante y/o Beneficiario, con una anticipación no menor a quince (15) Días a la fecha efectiva de resolución. Le corresponde a la COMPAÑÍA la Prima devengada a prorrata, hasta el momento en que se efectúe la resolución.

Durante la vigencia de la Póliza, la resolución del Contrato de Seguro podrá ser solicitada por:
· El Contratante y la COMPAÑÍA, en caso de resolución unilateral y sin expresión de causa, conforme al literal a) precedente.
· La COMPAÑÍA, en caso de que se presente cualquiera de las causales señaladas en los literales del b) al f) precedentes.

Producida la resolución del Contrato de Seguro, por cualquiera de las causales mencionadas precedentemente, la COMPAÑÍA queda liberada de todas las obligaciones a su cargo, conforme a la presente Póliza.

Asimismo, de corresponder, en los supuestos descritos en los literales a), b), c), d), e) y f) RIMAC devolverá al Contratante, la prima que corresponda al período pagado y que no haya transcurrido aún. La devolución de las cuotas se realizará al medio de pago utilizado para comprar esta Póliza de Seguro, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haya resuelto.

B. RETICENCIA Y/O DECLARACIÓN INEXACTA NO DOLOSA

Si el Contratante realiza una declaración inexacta o reticente, que no obedece a dolo o culpa inexcusable, se aplicarán las siguientes reglas, según sea constatada la declaración inexacta o reticente, antes o después de producido el Siniestro:

(i) Si es constatada antes de que se produzca el Siniestro, la COMPAÑÍA presentará al Contratante una propuesta de revisión de la Póliza dentro del plazo de treinta (30) Días, computado desde la referida constatación. La propuesta de revisión contendrá un reajuste de Primas y/o de cobertura y deberá ser aceptada o rechazada por el Contratante en un plazo máximo de diez (10) Días.

En caso de que sea aceptada la revisión de la Póliza, el reajuste será aplicable a partir del primer día del mes siguiente de cobertura. En caso de rechazo o falta de pronunciamiento, la COMPAÑÍA podrá resolver el Contrato de Seguro mediante una comunicación dirigida al Contratante dentro de los treinta (30) Días

siguientes al término del plazo de diez (10) Días, fijado en el párrafo precedente. Corresponden a la COMPAÑÍA las Primas devengadas a prorrata, hasta el momento en que se efectúe la resolución.

(ii) Si la constatación de la declaración inexacta o reticente es posterior a la producción de un Siniestro que goza de cobertura, según los términos de la Póliza, la COMPAÑÍA reducirá la indemnización a pagar en proporción a la diferencia entre la Prima convenida y la que hubiese sido aplicable de haberse conocido el real estado del riesgo. En este sentido, la indemnización se reducirá en el mismo porcentaje de reducción que exista entre la Prima que se hubiere cobrado y la Prima convenida. De determinarse que el riesgo no es asegurable, no existirá Suma Asegurada a pagar.

No procede la resolución del Contrato de Seguro por causal de reticencia y/o declaración inexacta, y dicho Contrato de Seguro subsiste cuando:

· Al tiempo del perfeccionamiento del Contrato de Seguro, la COMPAÑÍA conoce o debe conocer el verdadero estado del riesgo.
· Las circunstancias omitidas o declaradas en forma inexacta habían cesado antes de ocurrir el Siniestro o cuando la reticencia y/o declaración inexacta no dolosa no influye en la ocurrencia del Siniestro ni en la medida de la indemnización o prestación debida.
· Las circunstancias omitidas habían sido contenido de una pregunta expresa no respondida en el cuestionario, y la COMPAÑÍA, igualmente, celebró el Contrato de Seguro.
· Las circunstancias omitidas o declaradas en forma inexacta disminuyen el riesgo.

20. ¿DÓNDE PRESENTO MIS QUEJAS Y/O RECLAMOS?.

Por teléfono al 411-3030 en Lima, o por escrito: mediante carta dirigida a RIMAC la cual deberá ser presentada en cualquiera de nuestras Plataformas de Atención descritas en el Resumen de su Póliza de Seguro o por correo electrónico a recepcion@rimac.com.pe. Le responderemos en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de su recepción.

21. ¿EN QUÉ CASOS ACUDO A LA DEFENSORÍA DEL ASEGURADO?

En caso no se encuentre de acuerdo con nuestra respuesta a la queja o reclamo, tiene el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado, ubicado en Calle Amador Merino Reyna N° 307 Piso 9, distrito de San Isidro, Lima, Teléfono 01-421-0614, y página web www.defaseg.com.pe, para resolver las controversias que surjan sobre la procedencia de una solicitud de cobertura, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo final es de carácter vinculante, definitivo e inapelable para nuestra Compañía.

22. ¿CÓMO SE REALIZARÁN LAS COMUNICACIONES REFERENTES A ESTA PÓLIZA DE SEGURO?

Por correo electrónico, en forma directa o a través de la Zona Privada, y/o por teléfono. Las comunicaciones son válidas desde el momento en que son entregadas. Debe informarnos la variación de sus datos de contacto, en caso contrario, se tendrá como válido los últimos datos de contacto señalados en su Póliza.

23. ¿CUÁLES SON LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS?

Ante una controversia o reclamación relacionada o derivada de esta Póliza de Seguro, el Contratante y/o Asegurado podrá presentar su reclamo ante la Defensoría del Asegurado; o su denuncia, consulta o reclamo según corresponda, ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI.

Asimismo, toda controversia o reclamación será resuelta por los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima o del lugar donde reside el Contratante y/o Asegurado, según corresponda.

24. UNA VEZ QUE SE HAYA PRODUCIDO EL SINIESTRO, ¿HASTA CUANDO PUEDO RECLAMAR MI COBERTURA? (PRESCRIPCIÓN).

Según las condiciones de esta Póliza de Seguro, tendrá la posibilidad de exigir sus coberturas en un plazo de hasta 10 años desde que ocurrió el siniestro. Respecto de las coberturas de fallecimiento, tendrá la posibilidad de exigir sus coberturas en un plazo de 10 años desde que ocurrió el siniestro, o desde que conoció la existencia del beneficio.

25. DEFINICIONES

. ACCIDENTE DE TRÁNSITO

Choque, atropello, vuelco, o despeño que ocasione daños al vehículo asegurado y/o a personas o cosas que se encuentren fuera del vehículo asegurado y/o a los ocupantes del vehículo asegurado.

. ACTO DE TERRORISMO

Es el acto de cualquier persona o grupo (s) de personas, actuando sola por su cuenta o a favor de, o en conexión con, o en nombre de, cualquier organización u organizaciones o gobiernos, cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o por cualquier otra razón, incluyendo, pero no limitado a, actividades dirigidas a destituir por la fuerza al gobierno "de jure" o "de facto", o para intentar influenciarlo, y/o con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido, o causar temor e inseguridad en el medio social en que se produce.

. DAÑO MATERIAL

El daño, deterioro, pérdida o destrucción de un bien, así como el daño ocasionado a los animales.

. DAÑO PERSONAL

Lesión corporal - excluyendo enfermedades - o muerte causadas a personas naturales.

. TERCEROS

Cualquier persona, natural o jurídica, distinta de:

A. El Contratante o el Asegurado.

B. Personas miembros de la familia del Asegurado y/o del Contratante considerándose como tales a: los cónyuges, los ascendientes, los descendientes, los hermanos y, en general, los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad, incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como la (o el) conviviente.

C. Personas, naturales o jurídicas, que sean socios o formen parte del accionariado del Asegurado y/o Contratante.

D. Personas que sean parte de la Administración, así como directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el Asegurado y/o Contratante.

. VALOR COMERCIAL

Es el valor de mercado de un vehículo de la misma marca, año, modelo y estado de conservación que el vehículo asegurado en mercado peruano en el momento que se especifique en las presentes Condiciones Generales u otra parte de la Póliza.

Si en el mercado peruano no hubiera un vehículo de similares características a las del vehículo asegurado, el Valor Comercial corresponderá a su valor nuevo menos la depreciación que le corresponda por su antigüedad, uso, estado de conservación y obsolescencia en el momento que se especifique en las presentes Condiciones Generales u otra parte de la Póliza.

. CONMOCIÓN CIVIL

Levantamiento violento sustancial de parte de un gran número de personas reunidas y que actúen con un propósito o intención común.

. DAÑO MALICIOSO

Pérdida, daño o destrucción de propiedad causada por las acciones de cualquiera con la intención de causar perjuicio o detrimento durante la perturbación de la paz pública.

. MOTIN

Perturbación violenta de parte de un grupo de personas reunidas para un propósito común que amenace la paz pública.

. HUELGA

Paralización laboral para dar vigor a demandas presentadas a un empleador o para protestar contra un acto o condición.

. VANDALISMO

Actitud o inclinación a cometer acciones destructivas contra la propiedad pública sin consideración alguna hacia los demás.

. ROBO TOTAL

Apropiación del vehículo asegurado por parte de terceros utilizando violencia o intimidación entre otros, contra el conductor del vehículo asegurado.

RIMAC
Seguros

Anexo.

Tabla Para el Cálculo de la Indemnización por Invalidez Permanente.

La siguiente tabla será utilizada para determinar el importe base de la indemnización, el cual, en ningún caso ni por motivo alguno, podrá superar la Suma Asegurada fijada en las Condiciones Particulares para esta cobertura de Invalidez Permanente:

Invalidez Permanente Total

Descripción	Indemnización Porcentaje Aplicado Sobre La Suma Asegurada de Invalidez
Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al Ocupante asegurado ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida	100%
Fractura incurable de la columna vertebral de determinare la invalidez total y permanente	100%
Pérdida total de los ojos	100%
Pérdida completa de los dos brazos o de ambas manos	100%
Pérdida completa de las dos piernas o de ambos pies	100%
Pérdida completa de un brazo y de una pierna o de una mano y una pierna	100%
Pérdida completa de una mano y de un pie o de un brazo y de un pie	100%

Invalidez Permanente Parcial

Cabeza:

Descripción	Indemnización Porcentaje Aplicado Sobre La Suma Asegurada de Invalidez
Sordera total e incurable de los dos oídos	50%
Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular	40%
Sordera total e incurable de un oído	15%
Ablación de la mandíbula inferior	50%

Miembros Superiores:

Der. significa miembro superior derecho mientras que Izq. significa miembro superior Izquierdo. Si el Ocupante es zurdo, se invertirán los porcentajes de la indemnización fijados en la siguiente tabla; consecuentemente Der. Significará Izq. e Izq. significará Der.

Descripción	Indemnización Porcentaje Aplicado Sobre La Suma Asegurada de Invalidez	
	Der.	Izq.
Pérdida de un brazo (arriba del codo)	75%	60%
Pérdida de un antebrazo (hasta el codo)	70%	55%
Pérdida de una mano (a la altura de la muñeca)	60%	50%
Fractura no consolidada de una mano (seudo artrosis total)	45%	36%
Anquilosis del hombro en posición no funcional	30%	24%
Anquilosis del codo en posición no funcional	25%	20%
Anquilosis del codo en posición funcional	20%	16%
Anquilosis de la muñeca en posición no funcional	20%	6%
Anquilosis de la muñeca en posición funcional	15%	12%
Pérdida del dedo pulgar de la mano	20%	18%
Pérdida del dedo índice	16%	14%
Pérdida del dedo medio	12%	10%
Pérdida del dedo anular	10%	8%
Pérdida del dedo meñique	6%	4%

Miembros Inferiores:

Descripción	Indemnización Porcentaje Aplicado Sobre La Suma Asegurada de Invalidez
Pérdida de una pierna (por encima de la rodilla)	60%
Pérdida de una pierna (por debajo de la rodilla)	50%
Pérdida de un pie	35%
Fractura no consolidada de un muslo (seudo artrosis total)	35%
Fractura no consolidada de una rótula (seudo artrosis total)	30%
Fractura no consolidada de un pie (seudo artrosis total)	20%
Anquilosis de la cadera en posición no funcional	40%
Anquilosis de la cadera en posición funcional	20%
Anquilosis de la rodilla en posición no funcional	30%
Anquilosis de la rodilla en posición funcional	15%
Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición no funcional	15%
Anquilosis del empeine en posición funcional	8%
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 5 cm.	15%
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 3 cm.	8%
Pérdida del dedo gordo de un pie	10%
Pérdida total de cualquier otro dedo de cualquier pie	4%

RIMAC
Seguros

CLAUSULAS ESPECIALES DE LA POLIZA 2101-1273204

VEHA10

TALLERES AFILIADOS CONCESIONARIOS

En caso de siniestro el vehículo asegurado se atenderá en cualquiera de los talleres afiliados señalados a continuación, donde el ASEGURADO tendrá los siguientes beneficios adicionales:

A. Inicio inmediato de los trabajos de reparación a partir de la aprobación del presupuesto.

B. Certificado de garantía por los trabajos de reparación efectuados, válido por doce (12) meses.

La lista de proveedores podrá ser modificada por la COMPAÑÍA, la cual será publicada en nuestra página web www.rimac.com.pe.

RED DE TALLERES AFILIADOS CONCESIONARIOS

Marca	Taller	Dirección	Teléfono
AUDI	Audi Zentrum	Av. Domingo Orué 989, Surquillo	618-5060
		Av. El Derby 150 Monterrico, Surco	618-7373
BAIC	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
BMW	ASB Motors (Taller Especializado)	Psje. Marcavilca 140, Surco.	372-7225
	Germania (Taller Especializado)	Av. Angamos 1835, Surquillo	476-1393
	Galecc Service (Taller especializado)	Cl. General Pershing 130, Miraflores	445-7412
BRILLIANCE	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
CHERY	Limautos Automotriz	Av. Tomas Marsano 139, Surquillo	612 9292

	Alese	Av. Javier Prado 5404 Camacho, La Molina	617-3939
		Av. El Naranjal 218, Los Olivos	617-3939
CHEVROLET	Autofondo	Av. Javier Prado Este 5425, La Molina	617-3940
		Av. La Paz 2303, San Miguel	617-3940
		Av. Naranjal 218, Los Olivos	617-3940
	Autoniza	Jr. San Lorenzo 1232, Surquillo	444-2403
		Av. Morro Solar 948, Surco	444-2403
	Wigo Motors	Av. Paseo de la República 2249, La Victoria	316-0000
CHRYSLER	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
	Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
CITROËN	Derco	Av. Los Castillos 560, Ate	713-5050
	Gacsa	Av. Paseo de la República 2323, La Victoria	316-0000
DAIHATSU	Autoespar	Av. Alfredo Mendiola 1645, San Martín De Porres	708-0900
		Av. Las Torres 120 (Esq. Av. Nicolás Ayllón), San Luis	326-0761
		Km 28.5 Panamericana Norte (Referencia Grifo Repsol Estación El Polo), Puente Piedra	708-0900
	Mitsui	Av. Javier Prado Este 6042, La Molina	625-3000
		Av. Canadá 120, La Victoria	625-3200
	Grupo Pana	Av. La Marina 3240, San Miguel	616-8600
		Av. Aviación 4928, Surco	616-8600
		Av. Rep. De Panamá 3321, San Isidro	616-8600
		Av. Rep. De Panamá 4546, Surquillo	616-8600
		Av. Argentina 3698, Callao	616-8600
DFSK	DFKS Glory	Av. República de Panamá 4310, Surquillo	615-2000
DODGE	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225

RIMAC
Seguros

FIAT	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
	Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
FORD	Auto Summit	Av. Nicolas Arriola 131, La Victoria	650-0500
	Maquinarias	Av. La Marina 3392, San Miguel	614-5555 Ext.1651
		Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Av. Nicolas Ayllón 1376, San Luis	614-5555 Ext. 2151
	Autoland	Av. República de Panamá 4545, Surquillo	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	León Autos	Jr. Morro Solar Manzana D Lote 1 - Surco	500 -0280
GEELY	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
HONDA	Fast Lane (Taller especializado)	Av. Nueva Tomas Marsano 280, Surquillo	446-4422
	Maquinarias	Av. Javier Prado Este 6360, La Molina	614-5555
HYUNDAI	Gildemeister	Av Cristóbal De Peralta Norte 968, Surco	613-7777
		Av La Marina 3188, San Miguel	613-7777
		Av. La Marina 830, Pueblo Libre	613-7777
		Av. Del Ejercito 1210, Miraflores	613-7777
	Autocam	Av. Angamos 1670, Surquillo	612-5600
		Av. Agustín La Rosa Toro 1250, San Borja	713-0808
	E-Cars	Av. La Molina 660, La Molina	652-5050
	Sportwagen	Av. Angamos Oeste 601, Miraflores	242-5930
JAGUAR	Manasa	Av. Javier Prado Este 5445, La Molina	613-7777
JEEP	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
	Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
JIN BEI / JMC	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777

	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
KIA	Autoland	Av. Del Ejercito 230, Miraflores	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllon 2466, Ate	
		Av. Paseo de la Republica 1835, La Victoria	
		Cl. Los Hornos 353, Los Olivos	
	Limautos Automotriz	Cl. San Lorenzo 923, Surquillo	612 9292
	Almacenes Santa Clara	Av. Nicolás Ayllón 1685 - Ate.	326-4441
		Av. San Luis 2257 - San Borja	475-3150
	Alese	Av. Javier Prado Este 5430, La Molina	617-3939
		Av. La Marina 3140, San Miguel	617-3939
		Av. Naranjal 218, Los Olivos	617-3940
	Sereinsa	Av Intihuatana 869, Surco	711-9558 / 711-9557
	Summit Motors	Av. Carlos Villarán 810, La Victoria	510-1373
LAND ROVER	Manasa	Av. Javier Prado Este 5445, La Molina	613-7777
MAHINDRA	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
MAZDA	Autoland	Av. Alfredo Benavides 4040, Surco	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	Maquinarias	Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Cl. San Lorenzo 1001, Surquillo	614-5555 Ext. 1524
		Av. La Marina 3350, San Miguel	614-5555 Ext.1602
		Av. Nicolas Ayllon 1376, San Luis	614-5555 Ext. 2151
	Derco	Av. Los Castillos 560, Ate	713-5050
	Gacsa	Av. Paseo de la República 2323, La Victoria	316-0000
MASERATI	Maserati	Avenida República de Panamá 3358, San Isidro	617-3940

RIMAC
Seguros

MERCEDES BENZ	ASB Motors (Taller Especializado)	Psje. Marcavilca 140, Surco.	372-7225
	Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
		Cl. Alejandro Busalleu 171, La Victoria	712-2000
	Germania (Taller Especializado)	Av. Angamos 1835, Surquillo	476-1393
	Galecc Service (Taller especializado)	Cl. General Pershing 130, Miraflores	445-7412
MG	Autoland	Av. Del Ejercito 230, Miraflores	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	Limautos Automotriz	Av. Tomás Marsano 139, Surquillo	612-9292
	Alese	Av. Javier Prado 5404 Camacho, La Molina	617-3939
		Av. El Naranjal 218, Los Olivos	617-3939
MITSUBISHI	San Blas	Av. Las Torres 321, Ate	326-0599
	Peñaranda Planchado y Pintura (Taller Especializado)	Pasaje San Lorenzo 1276, Surquillo	972-521238 / 241-1818 / 241-1942
	Limautos Automotriz	Cl. San Lorenzo 923, Surquillo	612-9292
		Av. Morro Solar 690 Urb. Santa Teresa Mz. 1-A Lote 2, Santiago de Surco	211-7300
	Autoland	Cl. Los Hornos 353, Los Olivos	510-1373 / 998346391
	Summit Motors	Av. Carlos Villarán 810, La Victoria	510-1373
NISSAN	Autoland	Av. La Marina 3380, San Miguel	500-0508 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	Wigo Motors	Av. Prolg. Javier Prado 6360, La Molina	316-0000
	Almacenes Santa Clara (taller especializado)	Av. Nicolás Ayllón 1685 - Ate.	326-4441
	Maquinarias	Av. República de Panamá 4577 , Surquillo	614-5555
		Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Cl. San Lorenzo 1001, Surquillo	614-5555 Ext. 1524
PEUGEOT	Sereinsa	Av. Intihuatana 869, Surco	711-9558 / 711-9557

	Limautos	Av. Tomás Marsano 139, Surquillo	612-9292
	Alese	Av. Javier Prado 5404 Camacho, La Molina	617-3939
	Summit Motors	Av. Carlos Villarán 810, La Victoria	510-1373
RAM	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
RENAULT	Maquinarias	Jr. San Lorenzo 1001, Surquillo	614-5555 Ext. 1524
		Av. Prolg. Javier Prado 6360, La Molina	614-5555 Ext.1451
		Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Av. La Marina 3350, San Miguel	614-5555 Ext. 1602
		Av. Nicolas Ayllón 1376, San Luis	614-5555 Ext. 2151
	Derco	Av. Los Castillos 560, Ate	713-5050
	Gacsa	Av. Paseo de la República 2323, La Victoria	316-0000
SSANGYONG	Revo Motors	Av. Tomás Marsano 402 - 408, Surquillo	618-5075
SEAT	Euromotors - Eurosport	Cl. Los Negocios 386, Surquillo	618-5065 / 618-5050
SUBARU	El Autodromo	Av. Rep. De Panamá 4211, Surquillo	242-8221
	Corporación de Empresas Automotrices (EA Corp)	Av. República de Panamá 4259, Surquillo	630-3905
		Av. La Marina 2338, San Miguel	630-3065
		Av. Libertad 386, San Miguel	399-6152
	Automotriz Lavagna	Av. Principal 277 Santa Catalina, La Victoria	630-3636
SUZUKI	Autoland	Av. Alfredo Benavides 4040, Surco	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	Maquinarias	Jr. San Lorenzo 1001, Surquillo	614-5555 Ext. 1524
		Av. Prolg. Javier Prado 6360, La Molina	614-5555 Ext.1451
		Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Av. Nicolas Ayllón 1376, San Luis	614-5555 Ext. 2151
	Derco	Av. Los Castillos 560, Ate	713-5050
	Gacsa	Av. Paseo de la República 2323, La Victoria	316-0000

RIMAC
Seguros

TOYOTA	Autoespar	Av. Alfredo Mendiola 1645, San Martín De Porres	708-0900
		Av. Las Torres 120 (Esq. Av. Nicolás Ayllón), San Luis	326-0761
		Km 28.5 Panamericana Norte (Referencia Grifo Repsol Estación El Polo), Puente Piedra	708-0900
	Mitsui	Av. Javier Prado Este 6042, La Molina	625-3000
		Av. Canadá 120, La Victoria	625-3200
	Grupo Pana	Av. La Marina 3240, San Miguel	616-8600
		Av. Aviación 4928, Surco	616-8600
		Av. Rep. De Panamá 3321, San Isidro	616-8600
		Av. Rep. De Panamá 4546, Surquillo	616-8600
		Av. Argentina 3698, Callao	616-8600
VOLKSWAGEN	Amsa	Av. Javier Prado Este 5484, La Molina	224-9150
	Euromotors - Peruwagen	Av. San Luis 2467, San Borja	225 - 4488
	Euromotors - Euroshop	Av. Domingo Orué 973, Surquillo	618-5055
	Limawagen	Federico Villareal 200 (Cruce Con Av. Del Ejercito), Miraflores	421-4546
		Av. Defensores Del Morro (Ex Huaylas) 1491, Chorrillos	251-3927
	Flechelle	Av. Tomás Marsano 2670, Miraflores	449-5000
VOLVO	Manasa	Av. Javier Prado Este 5610, La Molina	613-7777

VEH008

CLÁUSULA DE PRESCRIPCIONES DE SEGURIDAD

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, la cobertura de Robo para los accesorios que se indican a continuación está condicionada a que el vehículo asegurado cuente con los dispositivos de seguridad correspondientes. Dichos dispositivos deberán estar debidamente instalados y ser mantenidos en buen funcionamiento durante la vigencia de este Seguro.

El incumplimiento de las prescripciones de seguridad aquí referidas libera a la COMPAÑÍA de toda responsabilidad respecto a los accesorios afectados.

ACCESORIO	DISPOSITIVO DE SEGURIDAD
Equipo de música y otros accesorios instalados dentro del vehículo	Alarma anti-robo
Neumático y aro de repuesto, gata y herramientas propias del vehículo que se encuentren dentro de la maletera.	Alarma anti-robo
Faros delanteros y posteriores	Protector de faros delanteros y Posteriores
Neumáticos y aros de rueda en uso	Tuercas y pernos de seguridad anti-robos en los aros de rueda

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

RIMAC
Seguros

VEH038

CLÁUSULA DE EQUIPO MUSICAL CON MÁSCARA DESMONTABLE

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en el caso de siniestro de robo del equipo musical, cuando tal equipo comprenda máscara desmontable, el amparo de este Seguro queda sujeto a que el ASEGURADO entregue a la COMPAÑÍA la máscara desmontable que pertenecía ha dicho equipo.

El incumplimiento de la referida obligación dará lugar a la pérdida de los derechos indemnizatorios provenientes de esta Póliza, quedando en consecuencia la COMPAÑÍA libre de toda responsabilidad.

No es de aplicación esta Cláusula a los casos de robo por asalto, entendido como tal el robo usando violencia o amenaza de violencia contra el ASEGURADO.

2. EXCLUSIÓN

La presente Cláusula no cubre accesorios musicales no fijos, que puedan ser movibles de la unidad (sistema DOGGY o DYN).

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH043

CLÁUSULA DE VÍAS NO AUTORIZADAS

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, por todas las pérdidas y/o daños que ocurran cuando el vehículo asegurado se encuentre circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito vehicular, a excepción de siniestros que ocurran en orillas de mar, al cruzar ríos o riachuelos y/o al transitar en socavón, y/o al transitar por rampas de aeropuertos o puertos y/o en los casos en que se causen daños a aeronaves y/o naves y/o equipo de aeropuerto o puerto.

2. DEDUCIBLE

Al ocurrir un siniestro amparado bajo los términos de esta Cláusula, el ASEGURADO asumirá el pago del deducible establecido en las condiciones particulares que forma parte de la Póliza. En caso de no haberse establecido el deducible, este será del 20% del monto total que represente el siniestro, siendo el importe mínimo a pagar por el Asegurado, la suma de US$500.00 (Quinientos con 00/100 Dólares Americanos).

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se opongan y/o contradigan a lo establecido en la presente Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

GEN006

CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE DAÑOS O PÉRDIDAS O RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON FALLAS EN EL RECONOCIMIENTO ELECTRÓNICO DE FECHAS.

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, se establece lo siguiente:

1.1 La COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, siniestros o responsabilidades que se originen o sean causados directa o indirectamente por falla de cualquier equipo electrónico de procesamiento de datos (según se define más adelante) sea o no de propiedad del ASEGURADO, ya sea que dicha falla ocurra antes, durante o después del año 2000 y resulte de la incapacidad del equipo electrónico de procesamiento de datos para:

1.1.1 Reconocer correctamente cualquier fecha como la fecha calendario verdadera.

1.1.2 Recoger, conservar, manipular o interpretar correctamente cualquier dato, información, mando o instrucción como resultado de tratar cualquier fecha de manera diferente que la fecha calendario verdadera.

1.1.3 Recoger, conservar, manipular o interpretar correctamente cualquier dato o información como resultado de la operación de cualquier instrucción que se haya programado en el equipo electrónico de procesamiento de datos, cuando el uso de tal instrucción cause la supresión, pérdida, distorsión o

alteración de datos o informaciones o la imposibilidad de recoger o manipular correctamente tales datos en cualquier fecha o después de ella.

1.2. Queda entendido y convenido adicionalmente que no se pagará la reparación o modificación de cualquier parte de un sistema electrónico de procesamiento de datos o equipo relacionado, para corregir deficiencias o especificaciones de lógica u operación.

1.3. Esta Condición Especial no excluirá daños o pérdidas que, no habiendo sido excluidos de otra manera, provengan de incendio y/o explosión.

1.4 Es adicionalmente entendido que no se cubrirán daños o pérdidas o responsabilidades directa o indirectamente resultantes de la falla, insuficiencia, inadecuación o mal funcionamiento de cualquier asesoría, consulta, evaluación de diseño, inspección, instalación, mantenimiento, reparación o supervisión hecha para el ASEGURADO o por el ASEGURADO, sus dependientes o personas por las cuales es responsable o terceros, para determinar, rectificar o probar cualquier falla, mal funcionamiento o inadecuación potencial o real descrita en el punto 1 líneas arriba.

1.5 Adicionalmente para la cobertura de seguro de Responsabilidad Civil:
No se cubre la responsabilidad civil del ASEGURADO ni cualquier reclamación por daños materiales o corporales a terceras personas que sean directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o sean provenientes de accidentes originados por la falla o incapacidad que se describe en el punto 1 indicado líneas arriba.
Asimismo, tampoco se cubre cualquier honorario o gasto acordado o pagado respecto de cualquier reclamo o procedimiento legal directo o indirectamente relacionado con alguna de las fallas o inhabilidades señaladas en los puntos arriba mencionados.

1.6 No se cubrirá la responsabilidad civil que pueda imputarse u ocasionarse al ASEGURADO por incendio o explosión originados por la falla o incapacidad que se describe en el punto 1 arriba indicado.

1.7 Adicionalmente para la cobertura de seguro de Lucro Cesante:
No se cubrirá ninguna pérdida derivada de la interrupción o perturbación del negocio resultante de la permanencia de la falla o incapacidad del equipo electrónico de procesamiento de datos causada por un daño o pérdida material cubierto según el punto 1.3 precedente luego que estos últimos hayan sido reparados.

2. DEFINICIÓN

Definición de equipo electrónico de procesamiento de datos

Para los efectos de esta Condición Especial queda convenido que equipo electrónico de procesamiento de datos significará cualquier computador o sistema automático de control u otros equipos o sistemas para procesar, transmitir, almacenar o recuperar datos, incluyendo

sin que pueda considerarse como limitación o numeración taxativa, cualquier hardware, formware o software, microchip, sistema operativo, microprocesador (chip de computador), circuito integrado o dispositivo similar.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a estas exclusiones las Condiciones Generales de Contratación, Condiciones Generales del Ramo, Cláusulas Adicionales y Condiciones Particulares en cuanto no se hallen modificadas expresamente por esta Condición Especial.

VEH009

CLÁUSULA DE ACCESORIOS MUSICALES

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y especificaciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los accesorios musicales expresamente especificados en el informe de inspección del vehículo asegurado.

2. EXCLUSIÓN

Se excluye la cobertura de robo o hurto a los accesorios musicales que no se encuentren instalados en forma fija (sujetos al vehículo que no puedan ser movibles de la unidad, pasando a formar parte integrante de él) en el vehículo asegurado.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

RIMAC
Seguros

VEH019

CLAÚSULA DE RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA

1. **COBERTURA**
   Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, cuando por efecto de un siniestro indemnizable o una pérdida indemnizada por la COMPAÑÍA quede reducida la suma asegurada, ésta será automáticamente restituida, comprometiéndose el ASEGURADO a pagar a la COMPAÑÍA la prima correspondiente, la que se calculará a prorrata del tiempo que falta para el vencimiento de la Póliza, contando a partir de la fecha del siniestro, y teniendo como base el monto en que se redujo la suma asegurada.
2. **LIMITACIÓN**
   La presenta cláusula no restituye automáticamente la suma asegurada de accesorios musicales o no musicales.

3. **APLICACIÓN**
   Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

   Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH142

CLÁUSULA DE RESCATE Y TRASLADO

1. **COBERTURA**
   Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir hasta un límite máximo de responsabilidad de CINCO MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US $ 5,000.00) todos los gastos de rescate y traslado del vehículo asegurado que hubiera tenido un siniestro amparado, quedando la unidad en estado inoperativo.

   La vigencia de la presente Cláusula es anual.

   Al respecto, el destino del traslado de la unidad para su reparación se realizará de común acuerdo con el ASEGURADO con el objeto de designar el taller de reparación según corresponda.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEHA09

TALLERES AFILIADOS MULTIMARCA

En caso de siniestro el vehículo asegurado se atenderá en cualquiera de los talleres afiliados señalados a continuación, donde el ASEGURADO tendrá los siguientes beneficios adicionales:

A. Inicio inmediato de los trabajos de reparación a partir de la aprobación del presupuesto.
B. Certificado de garantía por los trabajos de reparación efectuados, válido por doce (12) meses.

La lista de proveedores podrá ser modificada por la COMPAÑÍA, la cual será publicada en nuestra página web "www.rimac.com.pe".

RED PREFERENTE MULTIMARCAS - CENTROS DE ATENCIÓN VEHICULAR

Talleres que obtuvieron el mejor puntaje en infraestructura, controles de calidad y encuestas de satisfacción realizadas a clientes.

Taller	Dirección	Teléfono
Asist Motor	Pje. La Calera De La Merced 140 - 160 Alt. Cdra. 11 Av. Tomás Marsano, Surquillo	271-3647 / 271-3748
Autoservicio Argas	Av. Calca 267 Coop. 27 de Abril, Ate	349-5959 / 349-4435 / 998370843 / 983455149
Galecc Service (Premium Alta Gama)	Cl. General Pershing 130, Miraflores	445-7412
GLF Automotriz	Av. Sucre 558, Magdalena	263-1020 / 922103863

Mega Autos	Av. Industrial 3300, Independencia	715-0470
	Jr. Domingo Martinez Luján 1255, Surquillo	989198167 / 989050947
Nova Glass	Cl. José Manuel Iturregui 1065-1069, Surquillo	243-3019 / 933832949 / 997722236

RED CLÁSICA DE TALLERES AFILIADOS MULTIMARCAS

Talleres que obtuvieron buenos resultados en infraestructura, controles de calidad y encuestas de satisfacción realizadas a clientes.

Taller	Dirección	Teléfono
ASB Motors* (Premium Alta Gama)	Psje. Marcavilca 140, Surco.	372-7225
Autocity	Av. Javier Prado Este 5446, La Molina	612-7500
Centra	Calle Arica 449, Miraflores	446-7317
City Motors	Av. Separadora Industrial 2545, Ate	355-0309
Corporación Electromecánica	Jr. Alfonso de Silva 318 Urb. Los Gladiolos, Surco	445-1391/ 446-4679 / 998327787
El Taller C.V.D	Av. Pedro Heraud 413, Barranco	717-5600 / 717-5601
	Calle Marcos Farfán 3377, Independencia	717-5124 / 717-5125
Europa Service	Av. Santiago de Surco 3706, Surco	651-3914 / 651-3915
Fiocco Hnos.	Av. Carlos Villarán 1034, La Victoria	224-8480 / 2248540 / 2251002 / 998367353
Germania Automotriz	Av. Separadora Industrial 1831, Ate	437-5449
	Av. San Luis 824, San Luis	474-2097 / 474-0953
	Av. Angamos 1835, Surquillo (Premium Alta Gama)	476-1393
Gustavo Abraham	Cl. Contralmirante Lizardo Montero 248, Miraflores	242-3059
LM Motors	Av. Santiago de Surco 3866, Surco	449-2906

Peñaranda Planchado y Pintura	Pasaje San Lorenzo 1276, Surquillo	972-521238 / 241-1818 / 241-1942
Sereinsa	Av. Intihuatana 869, Surco	711-9558 / 711-9557
Tiki Cars	Av. Raúl Ferrero 1115, La Molina	3697069 / 998160023
Toyo Service	Cl. Carlos Gonzales 232 Maranga, Alt. Cdra. 26 Av. La Marina, San Miguel	451-9479 / 464-2378
TK Service	Av. Guardia Peruana 1179, Chorrillos	252-7191 / 987655647
Transmotores	Cl. Los Gorriones 383, Urb. La Campiña, Chorrillos	248-1504 / 947-377-989 / 988886627

(*) Taller de alta gama, no aplica para las marcas: Chrysler, Dogde, Jeep y RAM

VEH020

CLÁUSULA DE COBERTURA AUTOMÁTICA

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro extiende las coberturas contratadas, hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, a todo nuevo vehículo adquirido por el ASEGURADO, de manera automática, en las mismas condiciones que los demás y por el valor de compra indicado en la factura correspondiente.

El CONTRATANTE se compromete a dar aviso a la COMPAÑÍA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de adquisición del nuevo vehículo, para que el mismo sea asegurado desde la fecha de entrega.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

RIMAC
Seguros

VEH075

CLÁUSULA DE GARANTÍA - SISTEMA REMOTO DE RASTREO VEHICULAR

1. **ALCANCE**

Queda entendido y convenido en adición a los términos y condiciones de la Póliza, que la cobertura por Robo Total está condicionada a que el vehículo asegurado cuente con un sistema remoto de rastreo vehicular (GPS-Global Position System), en estado operativo, o uno similar, con las mismas características y lleve a cabo la misma función, siempre y cuando este se encuentre debidamente activo, operativo y habiendo pasado la revisión anual según los requerimientos del Proveedor. Este sistema de rastreo vehicular deberá ser instalado con los Proveedores autorizados por Rímac Seguros (*). Asimismo, el otorgamiento de la cobertura está condicionada a que el robo total se comunique inmediatamente al proveedor del servicio del sistema remoto de rastreo vehicular y/o a la COMPAÑÍA, en un plazo que no podrá exceder de cuatro (04) horas de ocurrido el siniestro.

No obstante que en las Condiciones Generales de este Contrato se señalara algo en contrario, el asegurado tendrá derecho a la cobertura por robo total una vez que la COMPAÑÍA haya verificado y aprobado la instalación del sistema remoto de rastreo vehicular descrito en el párrafo precedente, en el vehículo asegurado.

(*) Detalle de Proveedores Autorizados, podrá ser consultado en la página web de Rímac, en el siguiente link:

http://www.rimac.com.pe/wps/wcm/connect/da75dc804616faea9f79ffb887621481/Anexo_Cl%C3%A1usulas_de_Rastreo_Vehicular.pdf?MOD=AJPERES

2. **APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en tanto no se opongan o contradigan a lo establecido en la presente cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH176

CLÁUSULA DE RIESGOS DE LA NATURALEZA

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir todas las pérdidas o daños materiales ocasionados al vehículo asegurado causados directamente por terremoto, incendio consecuencial de terremoto, temblor, huracán, vendaval o huaico.

2. DEDUCIBLE

Al ocurrir un siniestro amparado bajo los términos de esta Cláusula, el ASEGURADO asumirá el pago del deducible establecido en las condiciones particulares, en caso de no haberse establecido el deducible será 20% del monto del siniestro mínimo US$ 200.00

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH010

CLÁUSULA PARA CUBRIR DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR HUELGA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y TERRORISMO

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, todas las pérdidas o daños materiales ocasionados al vehículo asegurado causados directamente por Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y/o Terrorismo, de conformidad a las normas siguientes:

Se entiende por:

1.1 Huelga, Motín y Conmoción Civil:

1.1.1 El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público - sea o no con relación a una huelga, motín o un cierre

patronal (lock-out) - y que no queden comprendidos en las exclusiones de la presente Cláusula.

1.1.2 La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de tal alteración del orden público o la tentativa de llevar a efecto tal represión o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.

1.1.3 El acto premeditado realizado por cualquier huelguista, amotinado u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal (lock-out), con el fin de activar una huelga, motín o para contrarrestar un cierre patronal (lock-out), con el fin de activar una huelga, motín o para contrarrestar un lock-out.

1.1.4 Las medidas o tentativas que para impedir tal acto o para disminuir sus consecuencias tomase cualquier autoridad legalmente constituida.

1.1.5 El acto de una o más personas contra la autoridad constituida, tendiente a tomar el control o mando.

1.2 Daño Malicioso, Vandalismo y/o Terrorismo:

1.2.1 El acto malicioso o mal intencionado de cualquier persona, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.

1.2.2 El acto de cualquier persona que actúe en nombre o en relación con cualquier organización con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del gobierno o a influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.

2. EXCLUSIONES

El Seguro bajo esta Cláusula no cubre pérdidas o daños de ninguna naturaleza causados por un acto que llegue a constituir, o que indirectamente sea ocasionado por, o resulte de, o sea consecuencia de cualquiera de los hechos siguientes:

2.1 Guerra, Invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades y operaciones militares (exista o no declaración de guerra), Guerra Civil.

2.2 Insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación de poder.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada señalada en las Condiciones Particulares de la Póliza para las coberturas amparadas por esta Cláusula, corresponde al límite máximo de indemnización que la COMPAÑÍA asumiría en caso de ocurrencia de uno o más eventos durante la vigencia de la Póliza.

Asimismo, y para efectos de esta Cláusula, de ocurrir 2 o más siniestros dentro de un periodo consecutivo de 72 horas, los daños causados por ellos serán considerados como un solo evento.

4. LIMITACIÓN

Esta cobertura podrá ser cancelada en cualquier momento por la COMPAÑÍA, mediante notificación por carta certificada dirigida al ASEGURADO a su última dirección conocida y devolución a prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del Seguro.

5. DEDUCIBLE

Al ocurrir un siniestro amparado bajo los términos de ésta Cláusula, el ASEGURADO asumirá el pago del deducible establecido en 15% del monto indemnizable, con un mínimo de DOSCIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US $ 200.00).

6. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH068

CLÁUSULA DE VEHÍCULO DE REEMPLAZO

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en caso de siniestro por choque o robo total cubierto por este Seguro, la COMPAÑÍA proporcionará a solicitud del ASEGURADO un vehículo de reemplazo bajo las siguientes condiciones:

1.1 En caso de choque, vuelco, despiste: hasta un máximo de diez (10) días calendario durante la vigencia de la Póliza.

1.2 El vehículo de reemplazo será entregado después que el vehículo asegurado sea ingresado al taller para su reparación.

1.3 En caso de robo total, hasta un máximo de treinta (30) días calendario durante la vigencia de la Póliza.

El asegurado al retirar el vehículo de reemplazo, deberá firmar el documento concerniente a la garantía, un voucher de tarjeta de crédito; la devolución del voucher se efectuará luego de la verificación del estado del vehículo, que debe encontrarse en el mismo estado en el que se encontraba cuando se le entregó el vehículo.

2. REEMBOLSO

En caso los Proveedores de la COMPAÑIA no cuenten con stock de vehículos para proceder a la entrega al ASEGURADO, éste último podrá contratar el servicio por su cuenta solicitando la aprobación escrita de la COMPAÑÍA.

La COMPAÑÍA reembolsará según la tarifa que mantenga vigente con sus Proveedores, descontando el deducible que se menciona en el siguiente artículo.

3. DEDUCIBLE

A efectos de la aplicación de la presente Cláusula, el ASEGURADO abonará por concepto de deducible el costo US$ 100.00, el cual deberá hacerse efectivo antes de la entrega de la unidad.

4. USO

Las características del vehículo de reemplazo así como las condiciones de su uso serán de la exclusiva elección y definición de la COMPAÑÍA, limitándose el presente servicio exclusivamente a la ciudad de Lima Metropolitana.

El vehículo de reemplazo contará con lo siguiente: Aire acondicionado y timón hidráulico.

5. EXCLUSION

No se otorgará el beneficio contemplado en esta cláusula si es que el monto de la pérdida o daño es menor que el deducible señalado en la póliza.

6. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH218

CLÁUSULA DE CHOFER DE REEMPLAZO (MÁXIMO 3 ASISTENCIAS)

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, la COMPAÑÍA brindará, a solo requerimiento del ASEGURADO, la asistencia de un chofer para conducir exclusivamente el vehículo asegurado y a sus ocupantes que no podrán exceder del número de asientos establecidos en la tarjeta de propiedad del vehículo, directamente al domicilio que indique el ASEGURADO.

Este servicio será brindado sólo dentro del radio urbano de la ciudad de Lima Metropolitana, durante las veinticuatro (24) horas del día, por choferes que cuenten con la Licencia de Conducir respectiva, los mismos que se encuentran correctamente identificados y son trabajadores de los proveedores con quienes la COMPAÑÍA suscribe un Contrato de Prestación de Servicios. El servicio está limitado en cuanto a la disponibilidad del proveedor,

su tiempo de respuesta y a la ubicación del Asegurado, por lo que es recomendable que programe su conductor de reemplazo con un mínimo de 2 horas de anticipación

Lima Sur	:	Hasta el distrito de Lurín (Altura del Puente Arica)
Lima Sur Este	:	Hasta el distrito de Cieneguilla - Av. Nueva Toledo cruce con Puente el Sauce.
Lima Norte	:	Hasta el distrito de Ancón.
Lima Este	:	Hasta el distrito de Chosica (Plaza de Armas)

El servicio será brindado sólo dentro del radio urbano descrito en el párrafo precedente, lo cual no incluye zonas rurales, ni caminos con trocha.

El ASEGURADO podrá hacer uso de este servicio llamando a la Central de Asistencia Aló Rímac al 411-1111, debiendo identificarse, y brindar la información que la Central de Asistencia Aló Rímac le solicite.

El Chofer de Reemplazo asignado a brindar el servicio, solo esperará quince (15) minutos en el lugar señalado por el ASEGURADO para el inicio del beneficio. Transcurrido el tiempo señalado, el Chofer de Reemplazo procederá a retirarse considerándose que el servicio fue efectivamente brindado. El ASEGURADO podrá solicitar un nuevo servicio de Chofer de Reemplazo, el cual se contabilizará como un servicio nuevo.

El ASEGURADO cuenta como máximo con tres (3) asistencias de Chofer de Reemplazo durante la vigencia anual de la póliza. En caso el ASEGURADO requiera un servicio de Chofer de Reemplazo, y este ya utilizó las tres (3) asistencias de Chofer de Reemplazo que le corresponden anualmente, podrá solicitarlo a la misma Central Telefónica, debiendo realizar un co-pago por cada servicio de Chofer de Reemplazo adicional.

CONSIDERACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A) Es imprescindible para la prestación del servicio de Chofer de Reemplazo, que el vehículo y el ASEGURADO se encuentren en el lugar y a la hora fijada para dar inicio al servicio solicitado. Asimismo, el vehículo deberá encontrarse en un estado adecuado para servir al uso convenido y garantizar las condiciones mínimas de seguridad para los ocupantes del vehículo.
B) Una vez apersonado el Chofer de Reemplazo en el lugar fijado, el ASEGURADO deberá exhibir al Chofer de Reemplazo, la Tarjeta de Propiedad original del vehículo, así como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y el Certificado de Inspección Técnica, en caso corresponda; los mismos que deberán encontrarse vigentes y de conformidad con la normativa civil y de tránsito correspondiente.
C) De encontrar conforme la documentación citada en el párrafo precedente, el Chofer de Reemplazo designado procederá a consignar en el documento denominado “Hoja de Servicio - Ficha de Datos”, los datos del Cliente, y los datos relativos al vehículo, asimismo, se hará constar en el citado documento, de existir, todo daño visible que presente el vehículo antes del inicio del servicio. Lo mismo se hará al finalizar el servicio.
D) Antes de iniciarse la prestación del servicio y al concluir el mismo, el Asegurado/Cliente deberá firmar la Hoja de Servicio, con lo que se dará por aceptadas expresamente las Condiciones de Prestación del Servicio, así como la declaración de daños del vehículo.

E) El Chofer de Reemplazo no está obligado a prestar el servicio en lugares que representen eminente riesgo para las partes, lo cual será considerado a criterio del Chofer de Reemplazo, pudiendo tratarse de Asentamientos Humanos, zonas que se consideren peligrosas, caminos de difícil acceso, presencia de acantilados, precipicios, presencia de tumultos, conmoción civil, delincuencia, movilizaciones masivas de personas que impiden o pongan en peligro el libre tránsito, etc.

F) Si el vehículo con el que se realiza el servicio estuviera en régimen de Renta o Alquiler, el Chofer de Reemplazo y/o Rímac Seguros no serán responsables del incumplimiento de cualquiera de los términos de aquellos contratos que el ASEGURADO mantuviese con terceros por el servicio referido a dicha Renta o Alquiler.

G) El presente servicio de Chofer de Reemplazo NO INCLUYE:
- Combustible para la prestación del servicio.
- Desembolsos por peajes, cobros por parqueos municipales, playas de estacionamiento o similares.
- Asistencia técnica en caso de avería o siniestro.
- Transporte alternativo Vehículo de sustitución en caso avería o siniestro
- Asistencia médica o personal a los ocupantes.
- Servicios distintos a los inherentes que correspondan al presente documento.

H) El Chofer de Reemplazo deberá comunicar a los clientes que sólo se brindará el servicio si es que la cantidad de personas por trasladar es igual o menor a las especificadas como número de asientos en la Tarjeta de Propiedad del vehículo. El Chofer de Reemplazo tiene la obligación de negarse a brindar el servicio si es que el ASEGURADO pretendiera trasladar a un número mayor de ocupantes.

2. EXCLUSIONES GENERALES

No son objeto del servicio de Chofer de Reemplazo, las prestaciones y hechos siguientes:

- Daños que se pudieran ocasionar originados por el mal estado de las vías de circulación, existencia de piedras, obstáculos o similares en las mismas, accidentes originados por terceros o que se deban a fallas del vehículo en el cual se desarrolla el servicio de Chofer de Reemplazo, ya sea por mal estado de los frenos, neumáticos desgastados, fallas en la dirección o en general por mal mantenimiento del vehículo, o por causas no imputables al Chofer asignado para brindar el presente servicio.
- Hechos y/o daños derivados de fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como lluvia, huaycos, inundaciones, terremoto, derrumbes, caídas de cuerpos extraños y cualquier otro evento de la naturaleza.
- Hechos y/o daños derivados de terrorismo, huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, alboroto o tumulto; robo, hurto o cualquier otro delito contra el patrimonio.
- Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas, fuerzas del orden o cuerpos de seguridad.
- Cuando el ASEGURADO o cualquier tercero ocupante del vehículo hubiese infringido las disposiciones reglamentarias de tránsito con el vehículo que imposibiliten la circulación de éste.
- En los casos en que no exista la infraestructura pública o privada en el lugar correspondiente para poder prestar el servicio o se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito que no permitan las condiciones adecuadas para la prestación del servicio

de Chofer de Reemplazo, dentro de los límites de tiempo que dichas condiciones lo permitan.

- Este servicio de Chofer de Reemplazo, no incluye traslado de personas o bienes que necesitando de una autorización especial por Ley, no cuenten con ella, o cuyo comercio se encuentre prohibido.
- Esta Cobertura no incluye el traslado del ASEGURADO en vehículos con lunas polarizadas.
- Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución del presente servicio.
- Actos delictivos o cualquier intento de los mismos por parte del ASEGURADO o los ocupantes del vehículo.

Este servicio será sólo para vehículos que cuentan con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT vigente y el Certificado de Revisión Técnica Vehicular, en caso corresponda.

3. CANCELACIONES DEL SERVICIO DE CHOFER DE REEMPLAZO

El ASEGURADO tiene la posibilidad de cancelar un servicio que haya solicitado, siempre y cuando comunique la cancelación con una anticipación de por lo menos una (01) hora a la hora establecida por el **ASEGURADO** para el inicio del servicio de Chofer de Reemplazo. En tal sentido, si el **ASEGURADO** no diera aviso con la debida anticipación, se considerará como un servicio brindado.

4. MODIFICACIONES DEL SERVICIO DE CHOFER DE REEMPLAZO

Las modificaciones de un servicio de Chofer de Reemplazo, podrán realizarse, única y exclusivamente, a través de la Central de Atención Telefónica, con una anticipación de por lo menos una (01) hora a la hora establecida por el ASEGURADO para el inicio del servicio, pudiendo conllevar una variación del tiempo de llegada del Servicio De Chofer De Reemplazo (cambio de zona, añadir o suprimir puntos de parada, pasajeros, horas adicionales de contratación, etc).

Aquellas modificaciones que se realicen con menos de una (01) hora de antelación a la hora concertada para el inicio del servicio, estarán sujetas a la disponibilidad de los Choferes De Reemplazo para la prestación del mismo.

5. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en tanto no se opongan o contradigan a lo establecido en la presente cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

RIMAC
Seguros

VEH231

CLÁUSULA SISTEMA SPEED

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, se podrá exonerar al ASEGURADO de las obligaciones al ocurrir un siniestro de efectuar denuncia policial, manifestación y dosaje etílico, para cuyo efecto el conductor del vehículo deberá cumplir con lo siguiente:

1.1 Reportar el siniestro con la central telefónica de la COMPAÑÍA al teléfono 411-1111 dentro de una hora de ocurrido el mismo, sin haber movido el vehículo del lugar del accidente.
1.2 No mostrar síntomas de haber consumido alcohol.
1.3 No haber causado daños personales o materiales a terceros.

De cumplirse estos requisitos el Técnico o Procurador enviado al lugar del accidente autorizará la exoneración de los trámites descritos siempre cuando así lo crea conveniente, previa evaluación de cada caso.

De autorizarse la exoneración de los trámites descritos, el Técnico o Procurador enviado por la COMPAÑÍA procederá a la aprobación y giro de órdenes de compra y de reparación en el lugar de siniestro.

2. ALCANCE

La aplicación de este servicio queda limitado a la ciudad de Lima.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a este servicio las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH003

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir, hasta el límite global especificado en las Condiciones Particulares, el exceso a los montos indemnizatorios que por concepto de Responsabilidad Civil frente a Terceros se vean requeridos judicialmente a pagar los ASEGURADOS si los límites primarios de Responsabilidad Civil frente a Terceros de sus pólizas de vehículos individuales fueran insuficientes para ello.

Se establece un límite asegurado global de Responsabilidad Civil frente a Terceros para toda la Póliza, en exceso de la suma asegurada de Responsabilidad Civil frente a Terceros por cada vehículo asegurado individualmente considerado.

Este límite global en exceso, que queda indicado en las Condiciones Particulares, será consumido y por lo tanto reducido por aquellas indemnizaciones que excedan la suma asegurada de Responsabilidad Civil por la que esté amparado individualmente cada vehículo asegurado.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH004

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A OCUPANTES

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, el reembolso o pago de indemnización que por concepto de Responsabilidad Civil el ASEGURADO se viere obligado a efectuar por sentencia judicial ejecutoriada relacionada directamente con la muerte, lesiones corporales o daños materiales de los pasajeros que ocupen el vehículo asegurado, con ocasión de un accidente de tránsito.

2. EXCLUSIÓN

Se excluye de la presente Cláusula la Responsabilidad Civil del ASEGURADO frente a choferes y conductores y/o su cónyuge o familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad.

3. REQUISITOS

Si el número de ocupantes del vehículo siniestrado fuera mayor al número de ocupantes asegurados, la responsabilidad máxima de la COMPAÑÍA, respecto a cada ocupante, será el valor que resulte de dividir el límite máximo asegurado entre el número de ocupantes existentes en el momento del accidente.

En ningún caso el número de ocupantes indicado en la Póliza podrá exceder al que indica la Tarjeta de Propiedad, debiendo entenderse reducido a dicho número cualquier exceso.

En todo tipo de vehículo asegurado, el Seguro amparará únicamente a los ocupantes que viajen en el interior destinado para ocupantes y/o dentro de la cabina o caseta y en el acto de subir o bajar de las mismas, mientras el vehículo asegurado se encuentre detenido.

4. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH006

CLÁUSULA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES (POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO) PARA OCUPANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, todas las lesiones corporales, incluyendo la muerte, causadas exclusivamente por accidentes de tránsito, a los ocupantes del vehículo asegurado.

Este Seguro cubre a los ocupantes del vehículo asegurado únicamente cuando los ocupantes se encuentren dentro del vehículo asegurado, en marcha o en reposo, en el momento del accidente de tránsito.

Esta cobertura para los ocupantes, procede únicamente en exceso a lo cubierto por el Seguro Obligatorio| de Accidentes de Tránsito (SOAT). Hasta el limite señalado en la póliza.

2. REQUISITOS

2.1 Necesariamente deberá existir denuncia policial del accidente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que la reemplace.

2.2 Si los ocupantes del vehículo asegurado en el momento de un accidente cubierto por la presente Póliza, fueran en número mayor del especificado en las Condiciones Particulares o, en su defecto, del señalado en la Tarjeta de Propiedad del vehículo asegurado, todas y cada una de las prestaciones previstas se aplicarán a todos los ocupantes pero reducidas proporcionalmente, al dividir el monto asegurado entre el número de ocupantes. En ningún caso el número de ocupantes indicado en la Póliza podrá exceder al que indica la Tarjeta de Propiedad, debiendo entenderse reducido a dicho número cualquier exceso.

2.3 Las coberturas del presente Seguro mantienen su vigencia únicamente dentro de los límites del territorio peruano.

3. EXCLUSIONES

Son de aplicación a esta cobertura todas las exclusiones señaladas en el artículo 5º de las Condiciones Generales del Seguro Vehicular. Adicionalmente, este Seguro no cubre enfermedades, partos o lesiones pre-existentes, aunque el accidente de tránsito las agravase, así como las lesiones y sus consecuencias causadas por cualquier hecho que no configuran un típico accidente de tránsito.

4. SUMA ASEGURADA

El límite de responsabilidad de la COMPAÑÍA por evento para gastos de curación no excederá el veinte por ciento (20%) de la suma asegurada contratada para muerte de cada ocupante, salvo pacto en contrario.

En los casos de muerte por accidente de ocupantes menores de quince (15) años, se reducirá al 50% la indemnización estipulada para dicha cobertura.

En el caso de invalidez permanente la COMPAÑÍA pagará la suma correspondiente al grado de Invalidez permanente de acuerdo a tabla del condicionado.

5. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

RIMAC
Seguros

VEH098

CLÁUSULA DE GASTOS DE SEPELIO PARA OCUPANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARTICULARES (NO COMERCIALES)

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, todos los gastos de sepelio, causados exclusivamente por accidentes de tránsito a los ocupantes del vehículo asegurado.

Este Seguro cubre a los ocupantes del vehículo asegurado indicado en las Condiciones Particulares, únicamente cuando el ocupante se encuentre dentro del vehículo, en marcha o en reposo, en el momento del accidente de tránsito.

Al efecto de requerir el amparo de esta Cláusula, necesariamente deberá existir denuncia policial del accidente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que lo sustituya.

Se deja constancia que las coberturas del presente Seguro mantienen su vigencia únicamente dentro de los límites del territorio peruano.

2. EXCLUSIONES

La COMPAÑÍA no se responsabiliza y está exenta de toda obligación en los siguientes casos:

2.2 Cuando el vehículo asegurado se encuentre o circule por vías o lugares no establecidos para el tránsito;

2.3 Cuando el vehículo asegurado tome parte en carreras, competencias, apuestas o ensayos, pruebas de resistencia, eficiencia o de velocidad u otro uso arriesgado;

2.4 Cuando el vehículo asegurado se utilice para fines de enseñanza o instrucción, o esté dado en alquiler o prestando servicio público, comercial e industrial en forma momentánea o permanente;

2.5 Cuando el vehículo asegurado se encuentre en poder de personas extrañas por haber sido robado, embargado, confiscado o cedido a las Autoridades;

2.6 Cuando la persona que conduzca el vehículo asegurado carezca de la respectiva licencia de conducir que otorga la Autoridad competente y/o cuando realice dicha conducción bajo el efecto de licor o de drogas y/o cuando infrinja las disposiciones del Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que lo sustituya;

2.7 En el caso de transferencia onerosa o gratuita del vehículo asegurado, no comunicada por escrito a la COMPAÑÍA;

2.8 Cuando el vehículo asegurado sea utilizado para el transporte de personas con la finalidad de obtener lucro.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

ALO001

CLÁUSULA DE AUXILIO MECÁNICO PARA VEHÍCULOS

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos provenientes de los siguientes servicios al vehículo asegurado.

Las coberturas están limitadas en cuanto a la disponibilidad del servicio en la ubicación del domicilio y el tiempo de respuesta del proveedor.

Este servicio está limitado 4 atenciones durante la vigencia de la póliza, con un máximo de dos atenciones al mes.

2. SERVICIO DE AUXILIO MECÁNICO

El servicio de auxilio mecánico por desperfecto en caso de emergencia, se efectuará siempre y cuando se comunique a nuestra Central de Asistencia Aló Rímac , al teléfono 411-1111, mediante el cual se le proporcionará asistencia en caso de:

2.1 Batería descargada
2.2 Falla mecánica
2.3 Falla eléctrica
2.4 Cambio de llantas
2.5 Olvido de llaves dentro del vehículo asegurado

3. LA ASISTENCIA CONSISTE EN PROVEER EL SERVICIO DE:

3.1 GRÚA

En caso el vehículo asegurado no pueda movilizarse por sus propios medios y se encuentre expuesto en peligro de daño y/o robo se le trasladará al taller designado por el ASEGURADO.

3.2 AUXILIO MECÁNICO

Para la atención de los desperfectos y otras emergencias menores del vehículo asegurado. No se incluye el costo de materiales o repuestos que pudieran necesitarse, los cuales son de cargo del ASEGURADO.

4. RADIO DE ACCIÓN

Este servicio es brindado únicamente dentro del radio urbano de Lima y Callao, extendiéndose su alcance hasta Ancón por el norte, hasta el Km. 100 de la autopista al sur y hasta Chosica por la Carretera Central.

5. VEHÍCULOS QUE PUEDEN SER ASISTIDOS

Este servicio es brindado únicamente para automóviles, camionetas station wagon, camionetas pick up y rurales de uso particular y menores a 1.8 toneladas. No se brinda servicio a otro tipo de vehículos.

La COMPAÑÍA no se hace responsable por los daños que se produjesen como consecuencia del traslado o manipulación necesaria para efectuar los servicios, salvo casos de negligencia inexcusable o dolo.

6. REQUISITO

Para gozar de este servicio el ASEGURADO debe encontrarse al día en el pago de la prima de su Póliza.

7. AVISO DE CANCELACIÓN

La COMPAÑÍA se reserva el derecho de cancelar el servicio con un aviso previo de quince (15) días, independientemente de la cobertura de la Póliza y con la devolución de prima correspondiente, calculada según la tabla de devoluciones a corto plazo especificada en las Condiciones Generales de la Póliza.

8. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

RIMAC
Seguros

3788348729
POLIZA NUEVA

Póliza Vehicular Nro. 2101 - 1273204
Convenio de Pago de Primas de Seguros

Conste por el presente documento el Convenio de Pago de Primas que celebran de una parte Rimac Seguros y Reaseguros con RUC 20100041953, con domicilio en Av. Paseo de la República N°3505 - San Isidro a quien en adelante se le denominará **LA COMPAÑÍA** y de la otra parte Acontri & Asociados S.A.C. con R.U.C. 20516715627 con domicilio en Calle Sagrado Madero Urb. Cruz De Motupe Mz. A Lt. 13 - Villa Maria Del Triunfo - Lima - Lima, a quien en adelante se le denominará, **EL CLIENTE**, convenio que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CONSIDERACIONES IMPORTANTES A TENER EN CUENTA

1.- El Contratante y/o el Asegurado, según corresponda, es el obligado al pago de la prima de la Póliza de Seguro N° 2101 - 1273204 y será identificado en el presente convenio como **EL CLIENTE**.

2.- La forma de pago y el plazo convenido por las partes para pagar la(s) prima(s) será la indicada a continuación.

Tasa de Costo Efectiva Anual (TCEA): 0.00 %

Modalidad	:	Pago Unico Diferido
Moneda	:	Dólar Americano
Corredor	:	111072 V.V.O. Corredores De Seguros E.I.R.L.
Fecha Emisión	:	04/08/2022

Detalle de Documento

Producto	Póliza	Certificado	Vigencia		Prima Neta
Web Vehiculos	1273204	1	17/09/2022	17/09/2023	1,400.00

Forma de Pago : Contado

Prima Neta*	1,400.00
Gastos de Emisión	42.00
Prima Comercial	1,442.00
IGV	259.56
Prima Total	1,701.56

N°	Tipo	Documentos Generados	Fecha de Vencimiento	Importe
1	LQ	957206484	17/10/2022	1,701.56
			Total US$:	1,701.56

* Prima Neta : Prima Comercial sin Gastos de Emisión

3.- El incumplimiento en el pago de la(s) cuota(s) de la prima de Seguro origina la suspensión automática de la cobertura de seguro una vez transcurridos treinta (30) días desde fecha de vencimiento de la obligación. La suspensión de la cobertura tiene por efecto que **LA COMPAÑÍA** no sea responsable por los siniestros ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida.

4.- Mientras la cobertura de la Póliza de Seguro se encuentre suspendida, **EL CLIENTE** tendrá la opción de rehabilitarla pagando la prima adecuada. Tener en cuenta que la cobertura se rehabilita a partir de las 00:00 horas del día siguiente en que se realizó el pago.

5.- Mientras la cobertura del seguro se encuentre suspendida según lo señalado en el párrafo precedente, **LA COMPAÑÍA** podrá resolver el contrato.

6.- El presente Convenio de Pago forma parte integrante de la póliza de seguros.

En señal de conformidad, EL CLIENTE firma el presente documento y lo devuelve a LA COMPAÑÍA, conjuntamente con un ejemplar firmado de la(s) póliza(s) de seguros.

EL CLIENTE		LA COMPAÑÍA
R.U.C. : 20516715627 Firma: Nombre: Cargo:		R.U.C.: 20100041953 Firma:  Nombre: Carlos Seminario

San Isidro, ___ de _____ del 20___.

28015720648420017015635O

XT1377 04/08/2022








L200





DECLARACIÓN JURADA

SEÑORES:

OBRASCON HUARTE LAIN SA SUC DEL PERU

Lima. -

De mi consideración:

Por la presente, TREMACH GROUP SAC debidamente representada por JULIO CESAR MARTIN REATEGUI CHERO debidamente identificado con DNI N°43937794 con poderes inscritos en la partida N°13606884 del registro de personas jurídicas de la zona registral N° IX sede LIMA. Declaramos bajo juramento que hemos leído, entendido y aceptado los Términos de referencia y Condiciones del Contrato. Cumpliremos con de requisitos solicitados para las unidades, incluyendo la instalación del dispositivo de detección de somnolencia.

Atentamente,



Código de Verificación: 48933747
Título N° : 2042222-2022
Fecha : 13/07/2022 16:22:19

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA
ZONA REGISTRAL N° IX
SEDE REGISTRAL - LIMA

Partida Registral : 54788295
DUA/DAM : 118-2022-10-210477-1
Título : 2022-2042222
Fecha del Título : 13/07/2022

Placa N°

BRL-814

Datos del Vehículo

1007673729

Categoria : N1
Marca : TOYOTA
Año Modelo : 2023
Modelo : HILUX
Color : BLANCO
Número de VIN : 8AJKA3CDXP3099214
Número de Serie : 8AJKA3CDXP3099214
Número de Motor : 1GDG311318
Carrocería : PICK UP
Potencia : 150@3400
Form. Rod. : 4X4
Versión : 4X4 D/C 1GD SR
Combustible : DIESEL

Asientos : 5	**Cilindros :** 4	**Cilindrada :** 2.755
Pasajeros : 4	**Longitud :** 5.325	**P. Bruto :** 2.910
Ruedas : 4	**Altura :** 1.815	**P. Neto :** 2.147
Ejes : 2	**Ancho :** 1.855	**Carga Util :** 0.763

JOSE TOMAS GRADOS PORTUGUEZ
Registrador Público (e)
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

SOAT

Certificado Electrónico

Decreto Supremo 015 - 2016 MTC

COMPAÑÍA DE SEGUROS

RIMAC

EN CASO DE EMERGENCIAS

411 1111

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

N° Póliza – Certificado

00000795151200000000001

Desde
25/07/2022

Hasta
25/07/2023

CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL

Desde
25/07/2022

Hasta
25/07/2023

Vigencia de uso exclusivo para el control policial

VEHÍCULO ASEGURADO

Placa

BRL814

Categoría / Clase
CAMIONETA PICK UP 4X4

Uso
CARGA

Vin / Nº de serie
8AJKA3CDXP3099214

CONTRATANTE / ASEGURADO

VILU ASOCIADOS S.A.C. VILU ASOCIADOS S.A.C. VILU

Importe de la prima
S/ 140.01

Fecha
25/07/2022

Hora de emisión
18:27:38

Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médico quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito conforme en la Ley N° 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.

La información sobre las obligaciones y derechos del contratante/asegurado, coberturas y exclusiones, las podrás encontrar ingresando a www.apeseg.org.pe/soat o solicitando tu cartilla informativa en las oficinas de tu compañía de seguros.

RIMAC
Seguros

3761971777
** POLIZA NUEVA **

Póliza Vehicular Nro. 2101 - 1264021

La información del Condicionado General podrá ser consultado en el link
https://www.rimac.com.pe/informacion_general/2101_Condicionado_012018.pdf

Condiciones Particulares

Operación : 3761971777

Contratante	:	Vilu Asociados S.A.C.		
Objeto Social	:	K7129 Alq.De Otros Tipos De Maquinaria Y Equipo N.C.P.		
R.U.C.	:	20549350641		
Dirección	:	Jr Los Conquistadores 194		
Distrito	:	San Juan De Miraflores / Lima / Lima		
Teléfono	:	980779515	Moneda	: Dólar Americano

Los demás datos personales, figuran debidamente registrados en nuestros archivos

Cláusulas de Garantía

El contratante / asegurado deberá cumplir con las siguientes cláusulas de garantía:

Código	Descripción
VEH075	CLÁUSULA DE GARANTÍA - SISTEMA REMOTO DE RASTREO VEHICULAR
VEH238	CLÁUSULA DE INSTALACIÓN DE SISTEMA REMOTO DE RASTREO EN VEHÍCULOS DE ALTO RIESGO NUEVOS - 0 KMS

El contenido de cada garantía, cláusula y/o carga se encuentra en las condiciones generales y particulares de la presente póliza.

Intermediario

Nombre	:	Jose Manuel Alva Campos
Cod. SBS	:	N4776

Anexo

CONDICIONES PARTICULARES

Corredores 3, 29 de Junio del 2022

CONTRATANTE / ASEGURADO

RIMAC SEGUROS

De acuerdo con el Art. 341 de la ley 26702, agradeceremos devolver una copia de la presente a la Compañía debidamente firmada por el Asegurado.

Anexo

ASEGURADO
VILU ASOCIADOS SAC y/o subsidiarias
MATERIA DEL SEGURO
Vehículos, según relación que obra en poder la Cía.
Coberturas para Todo Riesgo de Automóviles Suma Asegurada
Daño Propio (Choque, Vuelco, Incendio, Robo Total, Robo Parcial y Rotura de Lunas) Valor Comercial
Responsabilidad Civil frente a terceros US$ 200,000.00
Responsabilidad Civil frente a terceros global en exceso US$ 100,000.00
Responsabilidad Civil de ocupantes por vehiculo hasta:
Limitada por ocupante hasta US$ 25,000.00 c/u, maximo según política: US$ 100,000.00
Autos y camionetas St. Wagon 04 ocupantes
Camiones 01 ocupante
Motos no aplica
Paneles no aplica
Ómnibus no aplica
Microbús, Minibús no aplica
En todos los casos excluye el chofer
Accidentes Personales (05 ocupantes):
Para Camiones se consideran sólo 2 ocupantes
Para Camionetas Panel se consideran sólo 2 ocupantes
Para Ómnibus, Microbús, Minibús se consideran sólo 2 ocupantes
Para motos se considera sólo 1 ocupante
Muerte e invalidez permanente c/u hasta US$ 40,000.00
Gastos de curación c/u hasta US$ 8,000.00
Gastos de sepelio c/u hasta (*)
(*) No aplica para Camiones, Ómnibus, Microbús, Minibús ni motos US$ 3,000.00
Accesorios Musicales hasta
Sin exceder el 10% del valor del vehículo US$ 2,000.00 el exceso tendrá 10% de recargo hasta Sin exceder el 10% del valor del vehículo US$ 2,000
Huelgas, Conmociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo Valor Comercial
Riesgos de la Naturaleza Valor Comercial
Ausencia de Control Daño Propio Valor Comercial
Ausencia de Control Responsabilidad Civil US$ 50,000.00
CONDICIONADOS Y CLAUSULAS
Las coberturas y demás términos del presente seguro se sujetan a los condicionados y a las cláusulas que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:
ALO001 Auxilio Mecánico
CGC000 Condiciones general de contratación
VEG001 Condiciones generales del seguro
VEH003 Responsabilidad Civil en Exceso
VEH004 Responsabilidad Civil frente a Ocupantes
VEH006 Accidentes personales para vehículos
VEH009 Accesorios Musicales
VEH010 Riesgos Políticos
VEH015 Acoplados o Semi-Acoplados
VEH017 Lunas
VEH018 Repuestos
VEH019 Resituación automática de suma asegurada
VEH020 Cobertura Automática
VEH028 Accesorios especiales, no musicales No aplica a pesados

Anexo

VEH043 Vías no Autorizadas
VEH068 Vehículo de Reemplazo Vehículo de reemplazo en caso de siniestro: Cobertura de 15 días para casos de choque, vuelco, incendio, despiste y 30 días para casos de robo total.
VEH075 Garantía de Sistema Remoto de Rastreo Vehicular Para vehículos alto riesgo
VEH078 Valor Convenido No aplica Americanos
VEH098 Seguro de gastos de sepelio para ocupantes
VEH102 Garantía de Inspección
VEH167 Defensa Jurídica
VEH176 Riesgos de la Naturaleza
VEH180 Repuestos para vehículos timón cambiado Para timón cambiado
VEH210 Vehículos de Trabajo Pesado Sólo para volquetes
VEH218 Chofer de Reemplazo (05) Asistencias al año para vehículos de uso particuar
VEH231 Sistema Speed
VEH238 Instalación de sistema remoto de Rastreo en vehículos de Alto Riesgo nuevos /0 Km Para vehículos alto riesgo nuevo
VEH244 Ausencia de Control
VEH245 Vehículos de Fabricación China e Hindú Para unidades chinas e indios
VEHA04 Relación de Talleres Afiliados
VEHA07 Talleres Especiales Timón Cambiado
EXTENSIONES DE COBERTURA
Libre elección de talleres ¿LIMITADO A TALLERES AFILIADOS¿
Uso de vías o rutas no autorizadas al tránsito (según cláusula VEH043)
Chofer reemplazo (VEH218 05 veces al año) para vehículo de uso particular
COBERTURAS ADICIONALES
Cobertura automática para nuevas adquisiciones, unidades nuevas hasta por 60 días, desde la fecha de adquisición.
Restitución automática de la suma asegurada de daño propio, sin costo adicional. Para la cobertura de accesorios musicales se podrá restituir la suma asegurada hasta una vez en el año, pero con cobro adicional.
Vehículo de reemplazo en caso de siniestro: Cobertura de 15 días para casos de choque, vuelco, incendio, despiste y 30 días para casos de robo total.
Gastos de Búsqueda, Rescate US$ 2,000 por evento hasta US$ 10,000 LAV
Gastos de Defensa Jurídica y Penal, por evento US$ 2,500, hasta US$ 10,000 LAV
SERVICIOS ADICIONALES
Chofer de reemplazo: Sin costo, 5 veces al año para unidades de uso particular
Servicio de atención las 24 horas
Servicio de Grúa en caso de siniestro; Por reembolso hasta US$ 1,500.00 cuando nuestro proveedor de no pueda brindar el servicio.
Servicio de Ambulancia en caso de siniestro; Por reembolso
hasta US$ 1,500.00 cuando nuestro proveedor no pueda brindar el servicio.
Servicio de Auxilio Mecánico (según cláusula ALO001)
Servicio de asistencia de procuraduría en caso de siniestro
DEDUCIBLES (No incluyen IGV)
AUTOS Y CAMIONETAS HASTA US$ 75,000
Por evento 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00 en Talleres Afiliados Multimarca.
Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00 en Talleres Afiliados Concesionarios
Por evento 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00 en Talleres no Afiliados
Excepto:
Accesorios Musicales: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
Responsabilidad civil: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
Riesgos de la Naturaleza: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00

Anexo

Riesgos Políticos: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
Vías No Autorizadas: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
Vehículo de reemplazo: US$ 90.00: Cobertura de 15 días para casos de choque, vuelco, incendio, despiste y 30 días para casos de robo total.
Rotura de Lunas Nacionales: sin deducible
Rotura de Lunas Importadas: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
Ausencia de Control: 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
MEDIANO RIESGO
Toyota: Yaris, Corolla, Etios, Nissan: Sentra, Tiida, Qashqai, Versa, Chevrolet: Aveo, Sail, Spark, Cruze, Sonic, Optra, Mazda: 3, Kia: Picanto, Rio, Cerato, Todo: Renault, Peugeot, Seat, Subaru, Hyundai Elantra, Accent, I20, Creta, Ford Fiesta, Suzuki SX 4, Vitara, Grand Vitara,Grand Nomade, Ciaz, DZIRE, Swift, Alto, Celerio, Baleno, Ignis, Volkswagen Gol, Mercedes Benz, BMW, Audi, Porshe Cayenne, Macan:
Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00 en Talleres Afiliados Multimarca
Por evento 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00 en Talleres Afiliados Concesionarios
Por evento 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 400.00 en Talleres no Afiliados
Excepto:
Pérdida Total: 20% para Subaru Forester por Robo Parcial
Accesorios Musicales: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
Responsabilidad civil: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00
Riesgos de la Naturaleza: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00
Riesgos Políticos: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
Vías No Autorizadas: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
Vehículo de reemplazo: US$ 90.00: Cobertura de 15 días para casos de choque, vuelco, incendio, despiste y 30 días para casos de robo total.
Rotura de Lunas Nacionales: sin deducible
Rotura de Lunas Importadas: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
Ausencia de Control: 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
VEHÍCULOS DE FABRICACIÓN CHINA E HINDÚ
Por todo y cada evento 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00 en Talleres Afiliados Multimarca y Concesionarios
Por todo y cada evento 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 400.00 en Talleres no Afiliados
Excepto:
Pérdida Total: 20% del monto del siniestro
Vehículo de reemplazo: US$ 100.00: Cobertura de 15 días para casos de choque, vuelco, incendio, despiste y 30 días para casos de robo total.
Rotura de Lunas Nacionales: No aplica deducible
Rotura de Lunas Importadas: 20% del monto del siniestro mínimo US$ 200.00
Ausencia de Control: 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
PICK UP
Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00 en Talleres Afiliados Multimarca
Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00 en Talleres Afiliados Concesionarios
Por evento 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00 en Talleres no Afiliados
Excepto:
Pérdida Total, Volcadura y/o despiste 20% del monto del siniestro
Accesorios Musicales: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
Responsabilidad civil: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 250.00
Riesgos de la Naturaleza: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
Riesgos Políticos: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
Vías No Autorizadas: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00
Rotura de Lunas Nacionales: No aplica deducible

Anexo

Rotura de Lunas Importadas: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
Ausencia de Control: 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
MOTOS (con suma asegurada hasta US$ 5,000.00)
Por evento 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
Excepto:
Robo total: 25% del monto del siniestro
Riesgos Políticos: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00
Vías No Autorizadas: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
Ausencia de Control: 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00
ÓMNIBUS, CAMIONES, REMOLCADORES Y CARRETAS HASTA US$ 150,000 (no aplican transporte de Gas ni hidrocarburos)
CAMIONES, CARRETAS Y VOLQUETES (con suma asegurada menores a US$ 50,000)
Por evento 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 180.00 en Talleres Afiliados Multimarca
Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00 en Talleres Afiliados Concesionarios
Por evento 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00 en Talleres No Afiliados
Marca Isuzu, Mercedes Benz, International y Freightliner:
Por evento 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 400.00
Pérdida total y Robo Total: 20% del monto del siniestro
Excepto:
Accesorios musicales: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
Responsabilidad civil: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 400.00
Riesgos de la Naturaleza: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
Riesgos Políticos: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
Vías No Autorizadas: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
Rotura de Lunas Nacionales: No aplica deducible
Rotura de Lunas Importadas: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
Cámara Isotérmica / Frigorífico / Grúas: 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 1,000.00
Transporte de Gas / Explosivos / Combustible: (Explosión y/o Incendio) 20% del monto del siniestro
Ausencia de Control: 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 750.00
CAMIONES, CARRETAS Y VOLQUETES (con suma asegurada mayor a US$ 50,000)
Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 400.00 en Talleres Afiliados Multimarca
Por evento 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00 en Talleres Afiliados Concesionarios
Por evento 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 600.00 en Talleres No Afiliados
Marca Isuzu, Mercedes Benz, International y Freightliner:
Por evento 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
Pérdida total y Robo Total: 20% del monto del siniestro
Excepto:
Accesorios musicales: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
Responsabilidad civil: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 400.00
Riesgos de la Naturaleza: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
Riesgos Políticos: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
Vías No Autorizadas: 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
Pérdida total y Robo total: 15% del monto del siniestro
Rotura de Lunas Nacionales: No aplica deducible
Rotura de Lunas Importadas: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
Cámara Isotérmica / Frigorífico / Grúas: 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 1,000.00
Transporte de Gas / Explosivos / Combustible: (Explosión y/o Incendio) 20% del monto del siniestro
Ausencia de Control: 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 750.00
REMOLCADORES Y TRACTOS
Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 400.00 en Talleres Afiliados Multimarca
Por evento 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00 en Talleres Afiliados Concesionarios

Anexo

Por evento 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 600.00 en Talleres No Afiliados
Marca Isuzu, Mercedes Benz, International y Freightliner:
Por evento 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 1,000.00
Pérdida total y Robo Total: 20% del monto del siniestro
Excepto:
Accesorios musicales: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
Responsabilidad civil: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
Riesgos de la Naturaleza: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
Riesgos Políticos: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
Vías No Autorizadas: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 1,000.00
Pérdida total y Robo total: 20% del monto del siniestro
Rotura de Lunas Nacionales: No aplica deducible
Rotura de Lunas Importadas: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
Cámara Isotérmica / Frigorífico / Grúas: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 2,000.00
Transporte de Gas / Explosivos / Combustible: (Explosión y/o Incendio) 20% del monto del siniestro
Ausencia de Control: 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 750.00
OMNIBUSES / MICROBUSES (con suma asegurada menores a US$ 50,000)
Por evento 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 180.00 en Talleres Afiliados Multimarca
Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 400.00 en Talleres Afiliados Concesionario
Por evento 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 600.00 en Talleres Afiliados Concesionario
Pérdida Total: 20% del monto indemnizar
OMNIBUSES / MINIBUSES / MICROBUSES (con suma asegurada mayor a US$ 50,000 hasta US$ 150,000)
Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00 en Talleres Afiliados Multimarca
Por evento 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00 en Talleres Afiliados Concesionario
Por evento 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 600.00 en Talleres no Afiliados
Por evento 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 1,000.00 en Talleres Divemotor
Pérdida Total: 20% del monto indemnizar
Excepto:
Responsabilidad civil: 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
Riesgos de la Naturaleza: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
Riesgos Políticos: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
Vías No Autorizadas: 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
Rotura de Lunas Nacionales: No aplica deducible
Rotura de Lunas Importadas: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 300
Ausencia de Control: 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
POLITICA DE SISTEMA DE RASTREO VEHICULAR
Tomar nota que para acceder a la Cobertura de Robo Total, los tipos de vehículos que detallamos más adelante, deberán tener instalado y activado un Dispositivo de Rastreo (GPS), a partir del inicio de vigencia de la póliza, con los Proveedores autorizados por Rímac Seguros. De lo contrario, no contarán con la Cobertura de Robo Total.
1. Se requiere obligatoriamente que los vehículos cuenten con el Sistema de Rastreo Vehicular (GPS), independientemente de la marca y/o modelo del vehículo, en los siguientes casos:
Camionetas Rurales / SUV / Pick Ups en donde la suma asegurada sea mayor a US$ 50,000.
Autos y Station Wagon en donde la suma asegurada sea mayor a US$ 50,000.
2. Para Rurales y Pick Ups
Se exige obligatoriamente que los siguientes vehículos (de alto riesgo) cuenten con el Sistema de Rastreo Vehicular (GPS):
Toyota Hilux (*)
Toyota Land Cruiser
Toyota Land Cruiser Prado

Anexo

Toyota FJ Cruiser
Toyota Fortuner
Nissan Frontier
Nissan Patrol
Nissan Pathfinder
Nissan Navara
Mitsubishi L200
Mitsubishi Dakar
Toyota Rav4
Suzuki Grand Nomade
Honda CRV
Honda Ridgeline
Volkswagen Amarok
Hyundai H1
Hyundai Santa Fe
Hyundai Tucson
Kia Sportage

En estos casos la obligatoriedad de contar con el Sistema de Rastreo Vehicular aplicará para vehículos nuevos y que tengan hasta 2 años de antigüedad, con excepción de la Toyota Hilux (*) en donde la obligatoriedad de contar con el Sistema de Rastreo Vehicular aplicará para vehículos nuevos y que tengan hasta 4 años de antigüedad.

Sin embargo, si por cualquiera de los vehículos antes descritos la suma asegurada es mayor a US$ 50,000, obligatoriamente deberá contar con Sistema de Rastreo Vehicular.

3. Para Autos

Se exige obligatoriamente que los siguientes vehículos (de alto riesgo) cuenten con el Sistema de Rastreo Vehicular (GPS):

Toyota Yaris (*)
Toyota Corolla
Mazda3
Nissan Sentra
Nissan Tiida
Kia Cerato
Kia Rio
Hyundai Elantra
Hyundai Accent

En estos casos la obligatoriedad de contar con el Sistema de Rastreo Vehicular aplicará para vehículos nuevos y que tengan hasta 2 años de antigüedad, con excepción de la Toyota Yaris (*) en donde la obligatoriedad de contar con el Sistema de Rastreo Vehicular aplicará para vehículos nuevos y que tengan hasta 3 años de antigüedad.

Sin embargo, si por cualquiera de los vehículos antes descritos la suma asegurada es mayor a US$ 50,000, obligatoriamente deberá contar con Sistema de Rastreo Vehicular.

El Sistema de Rastreo Vehicular (tanto la instalación como su mantenimiento) será asumido por el cliente. Asimismo, la instalación del dispositivo debe de ser realizada con un proveedor autorizado por Rimac Seguros.

Rimac se reserva el derecho de modificar la relación de vehículos comprendidos en esta Política, en cualquier momento comunicándolo oportunamente.

Asimismo, Todo Vehículo de alquiler y/o taxis, aún con valor menor de US$ 50,000, deben contar obligatoriamente, con Sistema de Rastreo Vehicular.

CONDICIONES ESPECIALES

Anexo

Las Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas y demás términos del presente seguro se sujetan a las condiciones especiales que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

1. Aviso de Cancelación y/o Resolución de Contrato, 30 días previa comunicación escrita de la compañía de seguros y/o del Asegurado. En cualquier caso Cancelación y/o Resolución del Contrato, la prima de la póliza será calculada a prorrata.
2. El Asegurado podrá informar a la Compañía, las variaciones que se produzcan en el estado del riesgo, dentro de los 60 días hábiles de conocidas tales modificaciones.
3. La cobertura de Responsabilidad Civil (ambas capas) se extiende a cubrir cuando el vehículo asegurado está arrastrando remolques, semirremolques o algún otro vehículo, para daños que dicho remolque cause a otras partes y/o a terceros.
4. La cobertura de daño propio se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan mientras las unidades se encuentren siendo reparadas y/o en prueba en sus propios talleres y/o talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
5. Las condiciones de la presente póliza se mantendrán sin modificación hasta el final de la vigencia, incluyendo la Política de GPS.
6. Bajo la Cláusula de Ausencia de control, es obligación del Asegurado efectuar la denuncia policial correspondiente tan pronto tenga conocimiento de la ocurrencia de un accidente.
7. Los alcances de la presente póliza se extienden a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por la póliza, producidas en estacionamientos privados y/o públicos.
8. Las sumas aseguradas bajo las coberturas de Accidentes Personales, serán iguales para todos los pasajeros de cualquier edad, sin ninguna limitación o reducción, o aplicación de porcentaje.
9. Se aplicará el deducible indicado en las condiciones particulares, independientemente de la edad del conductor.
10. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
11. Plazo para la instalación del dispositivo GPS o similar para las unidades que lo requieran según política: 15 días calendario a partir de la recepción de la póliza o endoso de inclusión.
12. La cobertura de Accidentes Personales para Ocupantes se activa por cualquier evento o accidente que se encuentre debidamente amparado por la cobertura de daño propio.
13. Los deducibles indicados en las condiciones particulares prevalecen sobre cualquier otro deducible estipulado en alguna cláusula.
14. Se cubren los Gastos de Rescate como consecuencia de un atollamiento y/o atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro.
15. Las exclusiones de unidades o anulaciones de pólizas se realizarán a prorrata.
16. Se extiende a cubrir los siniestros ocurridos mientras son conducidos por choferes brevetados aun habiendo sido sub arrendados a terceros.
17. Se amparan los siniestros cuando la licencia de conducir del chofer se encuentre vencida y esté en trámite de renovación.
18. La declaración del siniestro a la aseguradora no estará sujeta a límite de tiempo alguno, siempre y cuando no exista agravación del riesgo.
19. La Pérdida Total de una unidad estará configurada cuando el costo razonable de reparación sea igual o mayor al 75% de la suma asegurada del vehículo.
20. En caso de ocurrir un siniestro debidamente amparado por la póliza, y en el cual el chofer y/o los ocupantes de la unidad asegurada hayan sufrido daños personales, todos los límites establecidos bajo la cobertura de accidentes personales para cada ocupante, se mantendrán al 100%, en exceso de las prestaciones garantizadas por el SOAT. Esta condición deja sin efecto cualquier limitación o

Anexo

exclusión indicada en la póliza con respecto a las coberturas de la cláusula de accidentes de ocupantes, salvo que se aplique la ausencia de control.
21. En los siguientes siniestros no se aplicará deducible:
Daños Personales
Pérdida total, salvo que en la póliza se señale lo contrario.
Rotura de Lunas, cuando se repongan lunas nacionales.
22. Reposición de unidad: Solo en el caso que el asegurado manifieste su conformidad y aceptación, se procederá con la reposición de la unidad siniestrada para pérdidas totales.
23. Los gastos que haya efectuado el asegurado y que están cubiertos serán reembolsados previa presentación de las facturas y/o presupuestos en un máximo de 24 horas.
24. Reembolso inmediato por gastos de grúa y/o servicios de grúa y/o remolque dentro de los límites de la póliza.
25. Se cubre al vehículo mientras está dentro de alguna obra, realizando las tareas propias, no carga y descarga.
26. Flete Marítimo: Se otorga la cobertura de flete marítimo para la importación de repuestos que no haya en el País, cuyo gasto será asumido por la aseguradora.
27. Se cubren robos parciales para unidades timón cambiado y versión americana, sin aplicación de cláusula alguna para este tipo de unidades.
28. La aseguradora podrá decidir si se utilizará la Cobertura para Gastos de rescate o se deja el vehículo en el lugar del accidente y se indemniza la pérdida total, asumiendo la responsabilidad a partir de esa fecha.
29. Se cubren robos parciales para unidades timón cambiado y versión americana, sin aplicación de cláusula alguna para este tipo de unidades.
CONVENIO PARA LA ATENCION DE SINIESTROS
1. Atención inmediata a los siniestros a la sola presentación de Denuncia de accidentes, detallando la descripción de los hechos tal y como se declaró en la dependencia Policial.
2. El Asegurado estará exonerado de presentar la denuncia policial, en los casos donde no intervengan terceros (robos parciales, rotura de lunas, choques estacionados, etc.), bastará con la presencia del procurador de la Aseguradora quien lo autorizará.
3. La Aseguradora aceptará la atención de los siniestros incluso cuando exista la imposibilidad real del asegurado de efectuar la denuncia policial y/o el aviso dentro de los plazos establecidos, como consecuencia de la inaccesibilidad a las comunicaciones y otros casos fortuitos o de fuerza mayor, de ser esta la situación, se aplicará el deducible regular de póliza.
4. En caso de Robo Total, la declaración de Pérdida Total será efectuada por la aseguradora luego de 30 días calendarios de ocurrido la desaparición del vehículo, y el pago deberá ser efectuado dentro de los 07 días siguientes a la presentación de la documentación completa.
5. Por pérdida total la indemnización ser efectuará dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la documentación completa.
6. Para los trámites documentarios en caso de pérdida total, la aseguradora dispondrá de un asesor tramitador para este fin, excepto la denuncia policial que estará a cargo del propio chofer y/o asegurado.
7. En caso de siniestros en provincias, en donde existan lesionados o los daños materiales sean de consideración, la aseguradora se compromete a enviar un representante al lugar del evento máximo a las 24 horas de ocurrido el evento.
8. En caso de siniestros en provincias, donde existan lesionados o los daños materiales sean de consideración, la aseguradora se compromete a enviar un representante al lugar del evento dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
9. El asegurado se compromete a regularizar la presentación de la copia certificada de la denuncia policial en un plazo razonable posterior a la fecha de ocurrido el siniestro solo en los casos en los que no exista servicio de Emergencia en la zona.

Anexo

Rímac se reserva el derecho de evaluar y emitir a libre elección con tasas especiales, primas mínimas y deducibles diferenciados, así como de la aplicación de restricciones específicas para los siguientes casos:
Unidades blindadas.
Vehículos ligeros que excedan la suma asegurada de US$ 75,000.
Unidades Pesadas que excedan la sumas de US$ 150,000.
Unidades versión americanas no importadas por concesionarios en el Perú.
Unidades que por la marca / modelo no son asegurables según política de Rímac.
VEHICULOS EXCLUIDOS SEGÚN POLITICA
Vehículos de prueba, prototipos, clásicos.
Vehículos de carrera, rallies o pruebas de velocidad.
Motos de carreras, de rallies o areneras o de uso particular.
Casas rodantes.
Vehículos híbridos como Toyota Prius, Highlander, Honda Civic Hybrid
Vehículos de características especiales tales como:
Audi TT, A8, R8, SERIE RS 4/6, S-8/6/5/4/3, Alfa Romeo Brera / GT, BMW SERIE M / Z3 / Z4 / Z5 / 728 / 730 / 735 / 740 / 745 / 750 / 840 / 850, Chevrolet Camaro, Dodge Charger / Challenger, Ford Mustang, Ferrari, Lamborghini, Mclaren, Aston Martin, Maserati, Hummer, Jaguar, Vehículos descapotables, Lexus, Mazda RX8, Mitsubishi 3000 / Evolution / Eclipse, VW Golf GTI, Seat Leon Cupra, Peugeot RCZ, Nissan 280 / 350Z / 370 / Infiniti / GTR, Hyundai Tiburon / Génesis, Porsche, Subaru Impreza GT / WRX / STI, BRZ, Toyota GT 86, Mercedes Benz SLK / AMG
Vehículos que transportan carga peligrosa (explosivos, tóxicos).
Vehículos de transporte de gas, combustibles, hidrocarburos y cisternas de agua
Vehículos que usan gas como combustible: Extra Prima de US$ 45.00 para dar cobertura al tanque y sus accesorios.
Vehículos declarados pérdida total en el País o en el extranjero.
Vehículos de Alquiler, Rent a Car, Rubro Minero, Laboratorios, Renting, Ambulancias, Grúas, Patrulleros, Serenazgo. Vehículos que circulen o trabajen fuera de vías autorizadas y/o zonas de alto riesgo de derrumbes o volcadura.
Ómnibus de servicio interprovincial con ruta en la costa y/o sierra.
Estas unidades de ser aceptadas para otorgarles coberturas por daño propio, no podrán tener a su vez aseguradas SOAT con la compañía, salvo que la póliza SOAT sea reasegurada o Coasegurada.
Microbús, Minibús y Ómnibus de servicio público urbano.
Vehículos de servicio público.
Vehículos ligeros que excedan la suma asegurada de US$ 75,000
Unidades Pesadas que excedan la sumas de US$ 150,000
Vehículos menores que excedan la suma asegurada de US$ 5,000
TASAS NETAS ANUALES (*)
Autos y Camionetas : 3.00%
Ómnibus, Minibús, Microbús : 2.50%
Camión : 1.60%
Remolcador : 1.70%
Pick Up o Pick Up China : 4.00%
Motos y Trimotos : 3.50%
PRIMA NETA MINIMA (*)
Autos y Camionetas : US$ 350.00
Camiones, Remolcadores : US$ 400.00
Camiones chicos(**) : US$ 350.00
Motos y Trimotos : US$ 150.00
(**)Camiones Menores: Hyundai H100, Porter, Kia K2400, K2700, Isuzu Reward 300, Foton Ollin BJ 1039, Forland BJ 1020, JMC City, Yuejin NJ 1020DF

Certificado N° 1

Asegurado	: Vilu Asociados S.A.C.	**Prima Neta**	US$ 1,332.49
Vigencia	: del 01/07/2022 al 01/07/2023 De 12:00 A 12:00 Hrs		
Comisión	: US$ 106.50		

Datos Particulares del Vehículo Asegurado

Clase de vehiculo :	Camioneta
Tipo de vehiculo :	Pick up 4x4
Marca del vehiculo :	Toyota
Modelo de vehículo :	Hilux 3.0 4x4 cd td
Uso del vehiculo :	Vehiculo de alquiler
Numero de rodaje :	BRL814
Numero de motor :	1GDG311318
Numero de serie :	8AJKA3CDXP3099214
Nro. de ocupantes :	5
Timón cambiado :	No
Año de fabricación :	2022

Coberturas		**Suma Asegurada**
Daño propio (valor referencial)	**US$**	**38,290.00**
Daño malicioso vandalismo y terrorismo		
Huelga y conmoción civil		
Gastos de rescate	**US$**	**2,000.00**
Riesgos de la naturaleza		
Ausencia de control		
Accesorios musicales hasta	**US$**	**2,000.00**
Vehículo de reemplazo		
Chofer de reemplazo		
Responsabilidad civil frente a terceros	**US$**	**200,000.00**
Resp.Civil de ocupantes (c/u us$25,000) por vehículo hasta:	**US$**	**100,000.00**
Responsabilidad civil por ausencia de control	**US$**	**50,000.00**
Responsabilidad civil en exceso	**US$**	**100,000.00**
Muerte de ocupantes c/u hasta	**US$**	**40,000.00**
Invalidez permanente de ocupantes c/u hasta	**US$**	**40,000.00**
Gastos de curación de ocupantes c/u hasta	**US$**	**8,000.00**
Gastos de sepelio de ocupante c/u hasta	**US$**	**3,000.00**
Auxilio mecánico		

Deducibles (No incluye I.G.V.)

DAÑOS AL VEHICULO
Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00 en Talleres Afiliados Multimarca
Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00 en Talleres Afiliados Concesionarios
Por evento 20% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00 en Talleres no Afiliados
Excepto para
Ausencia de control 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00
Riesgos de la Naturaleza 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
Vías No Autorizadas 20 del monto del siniestro, mínimo US$ 200.00
Riesgos Políticos 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00

Deducibles (No incluye I.G.V.)

Accesorios Musicales 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150.00
Pérdida Total, Volcadura y/o despiste 20% del monto del siniestro
Rotura de Lunas Importadas: 10% del monto del siniestro, mínimo US$ 300.00
Rotura de Lunas Nacionales: No aplica deducible
RESPONSABILIDAD CIVIL
Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US$ 250.00
Excepto para
Responsabilidad civil por ausencia de control 25% del monto del siniestro, mínimo US$ 500.00

Cláusulas Incluídas en esta Póliza

CGC000	Cláusulas generales de contratación
GEN006	Condición especial fallas reconoc. electrónico
VEG001	Condiciones generales del seguro vehicular
VEH009	Accesorios musicales
VEH010	Riesgos políticos
VEH017	Lunas
VEH018	Repuestos
VEH019	Restitucion automatica de la suma asegurada
VEH020	Cobertura automatica
VEH028	Cláusula de cobertura de accesorios especiales no musicales
VEH043	Cláusula de vías no autorizadas
VEH068	Vehículo de reemplazo
VEH075	Cláusula de garantía - sistema remoto de rastreo vehicular
VEH078	Valor convenido
VEH102	Cláusula de garantía de inspección
VEH142	Busqueda y rescate
VEH167	Asesoria juridica
VEH176	Cláusula de riesgos de la naturaleza
VEH218	Cláusula de chofer de reemplazo (máximo 3 asistencias)
VEH231	Sistema speed
VEH238	Cláusula de instalación de sistema remoto de rastreo en vehículos de alto riesgo nuevos - 0 kms
VEH244	Cláusula de ausencia de control para daño propio y responsabilidad civil
VEHA04	Relación de talleres afiliados
VEHA10	Talleres afiliados concesionarios
VEH003	Responsabilidad civil en exceso
VEH004	Responsabilidad civil frente a ocupantes
VEH006	Accidentes personales para ocupantes
VEH098	Gastos funerales para ocupantes
ALO001	Auxilio mecánico

CON LA PRESENTE PÓLIZA SE ESTÁ ASEGURANDO UN VEHÍCULO CUYA COBERTURA POR ROBO TOTAL QUEDA SUPEDITADA A LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA REMOTO DE RASTREO VEHICULAR (GPS- GLOBAL POSITION SYSTEM) QUE DEBE ENCONTRARSE ACTIVO EN EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO. EN CASO DE ROBO TOTAL, SI EL VEHÍCULO NO CUENTA CON EL DISPOSITIVO MENCIONADO, NUESTRA COMPAÑÍA QUEDARÁ EXENTA DE RESPONSABILIDAD.

Tasa de Costo Efectiva Anual (TCEA): 0.00 %

Consolidado de Primas

Facturación : Anual

Prima Neta*	US$	1,332.49
Gastos de Emisión		39.97
Prima Comercial		1,372.46
I.G.V.		247.04
Prima Total	US$	1,619.50

* Prima Neta : Prima Comercial sin Gastos de Emisión

Forma y obligaciones de pago

Forma de Pago : Cargo En Cuenta
La forma de pago y el plazo convenido con el contratante y/o asegurado, según corresponda, será la indicada a continuación:

Tasa de Costo Efectiva Anual (TCEA): 0.00 %

Cronograma

N°	Tipo	Documentos Generados	Fecha de Vencimiento	Importe
1	CC	951304103	11/07/2022	162.00
2	CC	951304104	11/08/2022	162.00
3	CC	951304105	11/09/2022	162.00
4	CC	951304106	11/10/2022	162.00
5	CC	951304107	11/11/2022	162.00
6	CC	951304108	11/12/2022	162.00
7	CC	951304109	11/01/2023	162.00
8	CC	951304110	11/02/2023	162.00
9	CC	951304111	11/03/2023	162.00
10	CC	951304112	11/04/2023	161.50
			Total US$:	1,619.50

Obligaciones
El incumplimiento en el pago de la(s) cuota(s) de la prima de Seguro origina la suspensión automática de la cobertura de seguro una vez transcurridos treinta (30) días desde fecha de vencimiento de la obligación. La suspensión de la cobertura tiene por efecto que RIMAC no sea responsable por los siniestros ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida.

Mientras la cobertura de la Póliza de Seguro se encuentre suspendida, el contratante y/o asegurado tendrá la opción de rehabilitarla pagando la prima adecuada. Tener en cuenta que la cobertura se rehabilita a partir de las 00:00 horas del día siguiente en que se realizó el pago. Mientras la cobertura del seguro se encuentre suspendida según lo señalado en el párrafo precedente, Rímac podrá resolver el contrato.

Puedes efectuar el pago:
- En ventanilla o a través de la web de los siguientes canales: BBVA Banco Continental, Banco de Crédito, Scotiabank, Interbank y Cadenas Wong y Metro (www.bbvabancocontinental.com; www.viabcp.com; www.scotiabank.com.pe; www.interbank.com.pe);
- Afiliando tu cuenta bancaria o tu tarjeta de crédito al sistema de débito automático;
- O, pagando directamente en nuestras plataformas Rímac.

ENDOSO CESIÓN DE DERECHOS

RIMAC
Seguros

SEGURO DE VEHÍCULOS POLIZA 2101 - 1264021

CONTRATANTE : Vilu Asociados S.A.C. **INICIO : 01/07/2022**
ASEGURADO : Vilu Asociados S.A.C. **TÉRMINO : 01/07/2023**
MONEDA : Dólar Americano

Se hace constar por este endoso, que los derechos de indemnización correspondiente a esta Póliza, quedan transferidos a favor de los señores **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABACO**. Quedando en calidad de acreedores del Asegurado, hasta donde sus intereses aparezcan, sin exceder la suma de USD 38,290.00, por concepto de: MATERIA ASEGURADA: CAMIONETA TOYOTA HILUX 3.0 4X4 CD TD AÑO: 2022 PLACA: SIN DATO MOTOR: 1GDG311318 SERIE: 8AJKA3CDXP3099214 SUMA ASEGURADA: US$ 38290.00

Es entendido y convenido que, ninguna modificación en las Condiciones Generales y/o particulares de la presente Póliza, en cuanto afecte los intereses del Acreedor será introducida sin el previo consentimiento escrito de éste, para cuyo efecto la Compañía avisará oportunamente y por escrito de toda modificación que se solicite, consecuentemente, se considerará como no insertada cualquier modificación que contraríe lo arriba anotado.

Así mismo, se deja constancia que en caso de renovación se entenderá automáticamente inserto el presente Endoso en las Condiciones Especiales, aún cuando no exista indicación escrita que así lo exprese.

Es igualmente convenido que, en caso de pérdida indemnizable amparada por esta Póliza y donde quiera aparezcan los intereses del Acreedor, corresponderá al Asegurado probar de manera fehaciente la preexistencia del (los) bien (bienes) asegurado (s).

Esta Póliza no podrá anularse ni ser dejada sin efecto, sin previo aviso por escrito al Acreedor.

La Compañía conviene específicamente en que esta póliza no se invalidará por el hecho que el asegurado omita involuntariamente declarar cualquier circunstancia que debe considerarse de consecuencia para la estimación de la gravedad del riesgo, cuando dicha circunstancia haya estado probadamente fuera de control y/o conocimiento del Asegurado.

Queda entendido y convenido que el Acreedor será responsable en forma solidaria con el Asegurado, para el pago de la prima que corresponda a esta póliza.

Todos los términos y condiciones de la Póliza, a excepción de lo expresamente variado por el presente Endoso, permanecen inalterados.

Queda anotado en los registros de la Compañía.

Corredores 3, 29 de Junio del 2022



ASEGURADO **RIMAC SEGUROS**

De Acuerdo con el Art. 341 de la Ley 26702, agradeceremos devolver una copia de la presente a la COMPAÑIA debidamente firmada por el ASEGURADO.

RIMAC
Seguros

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

SEGURO VEHICULAR DOLARES
Condiciones Generales del Seguro Vehicular - Dólares

¡Bienvenido! Ya tiene contratada su Póliza Vehicular.

En este documento podrá encontrar las coberturas y condiciones de su Póliza, por lo que le sugerimos leerlo detenidamente.

En su Póliza de Seguro existen ciertas obligaciones que debe cumplir a lo largo de la vigencia (numeral 7 (siete) del presente documento). Si no las cumple, podría no contar con las coberturas de su Póliza. Es importante recalcar que en caso de incumplimiento de cualquiera de estas cargas y obligaciones, se perderá todo derecho de Indemnización en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o agravar, el daño o pérdida o accidente.

1. ¿CUAL ES LA VIGENCIA DE MI POLIZA DE SEGURO?

La vigencia de la Póliza de Seguro es de un (01) año y está fijada en las Condiciones Particulares; sin embargo, su cobertura se activará cuando realice el pago de la prima (ya sea fraccionada o única) dentro del plazo establecido. Si se produce un siniestro antes del pago, se brindará la atención respectiva, y, si el siniestro es aprobado (consentido), la prima pendiente de pago será descontada de la indemnización que recibas.

Tener en cuenta que este producto NO ESTA SUJETO A LA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.

45 días antes que termine la vigencia de la Póliza, se le enviará una propuesta de Póliza para la próxima anualidad. Debe tener en cuenta que la propuesta de Póliza solo tiene validez en caso hayas cancelado la totalidad de las primas de tu Póliza de Seguro anterior, y se activará si manifiestas tu aceptación a la misma.

2. ¿CUÁLES SON MIS COBERTURAS?

Las siguientes coberturas forman parte de su Póliza de Seguro y se detallarán en las Condiciones Particulares, así como sus sumas aseguradas y sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza.

A. Cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado frente a Terceros

Contra los reclamos de Terceros que reciba el Asegurado por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual, exclusivamente a consecuencia de Daños Personales y/o Daños Materiales causados involuntariamente a dichos Terceros por un accidente ocurrido durante la vigencia de la Póliza como resultado directo del uso y/o circulación y/o posesión del vehículo asegurado, siempre que el accidente, y los

Daños Personales y/o Daños Materiales, sea consecuencia directa de un riesgo cubierto, y que al momento del accidente, los Terceros o sus bienes no estén dentro del vehículo asegurado o subiendo o bajando del mismo, y que no sea aplicable alguna de las exclusiones.

B. Cobertura de Daño Propio

Contra daños o pérdidas físicas que le ocurran durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando dichos daños y pérdidas físicas sucedan en forma accidental, súbita e imprevista como consecuencia directa e inmediata de cualquier riesgo cubierto, y no sea aplicable alguna de las exclusiones.

C. Cobertura de Rotura de Lunas

La rotura de lunas de los vehículos descritos como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares, siempre que dicha rotura de lunas:

1) Ocurra durante la vigencia de la Póliza como consecuencia directa de cualquier causa distinta de las amparadas por la Cobertura de Daño Propio,

2) y que no sea aplicable alguna de las exclusiones.

Para el otorgamiento de cobertura es requisito indispensable que las lunas materia de cobertura no sean blindadas, además de que el Asegurado haya contratado necesariamente la Cobertura de Daño Propio.

D. Cobertura de Accidentes Personales -Ocupantes

Muerte o Invalidez Permanente de los ocupantes del vehículo asegurado, así como Gastos de Curación por Daños Personales que sufran dichos ocupantes, como consecuencia directa de cualquier Accidente de Tránsito debida y efectivamente cubierto por la presente Póliza y ocurrido durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando los ocupantes estén dentro del vehículo al momento de ocurrir el siniestro.

3. ¿CUÁLES SON LOS RIESGOS QUE SE ENCUENTRAN CUBIERTOS?

A. Para vehículos descritos como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares distintos de un camión u ómnibus o microbús o tractor o grúa o cualquier otro vehículo de trabajo pesado, los riesgos cubiertos a los que se refieren los incisos A y B del numeral 2 precedente, son los siguientes

1) Inciso A del numeral 2 Cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado frente a Terceros:
a) Accidente de Tránsito.
b) Incendio.
2) Inciso B del numeral 2 Cobertura de Daño Propio:
a) Accidente de Tránsito.
b) Incendio.
c) Robo Total.
d) Robo Parcial.
e) Cualquier otro riesgo que se contrate y que esté especificado en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

B. Para vehículos descritos como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares que sea camión o tractor o grúa o cualquier otro vehículo de trabajo pesado, que no sea ómnibus o microbús, los riesgos cubiertos a los que se refieren los incisos A y B del numeral 2 de las presentes Condiciones Generales, son los siguientes:

1) Inciso A del numeral 2 Cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado frente a Terceros:
a) Accidente de Tránsito.
b) Incendio.
2) Inciso B del numeral 2 Cobertura de Daño Propio:
a) Accidente de Tránsito.
b) Incendio.
c) Cualquier otro riesgo que se contrate y que esté especificado en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

C. Para vehículos descritos como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares que sea ómnibus o microbús, los riesgos cubiertos a los que se refieren los incisos A y B del numeral 2 de las presentes Condiciones Generales, son los siguientes:'

1) Inciso A del numeral 2 Cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado frente a Terceros:
a) Accidente de Tránsito
b) Incendio, pero únicamente el incendio como consecuencia directa de un Accidente de Tránsito
2) Inciso B del numeral 2 Cobertura de Daño Propio:
a) Accidente de Tránsito
b) Incendio, pero únicamente el incendio como consecuencia directa de un Accidente de Tránsito
c) Cualquier otro riesgo que se contrate y que esté especificado en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

4. ¿QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO?

OBLIGACIONES:

1. **Mantente en el lugar de los hechos y comunícate inmediatamente con nosotros al 411-1111 a fin de enviarte a nuestro Asesor Especialista, para que pueda prestarte la asistencia. Recuerda que, si es que te encuentras en un área territorial donde no podamos brindarte la atención de nuestro Asesor Especialista, deberás realizar lo establecido en el numeral 2 siguiente.**
2. **Realiza la denuncia policial en la comisaría del sector donde se produjo el siniestro dentro de las 4 horas siguientes de producido, así deberás someterte al dosaje etílico correspondiente.**
3. **Recuerda que, en caso haya una reclamación por parte de un Tercero, ya sea por medio de una comunicación directa dirigida por él, o a través de un proceso judicial, denuncia policial u otro, deberás comunicarte con nosotros en forma inmediata, a fin de realizar las coordinaciones correspondientes.**
4. **Impedir que se efectúen reparaciones y/o cambio de piezas mientras la Compañía no lo autorice. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización. No obstante, la pérdida de ese derecho estará limitada al perjuicio causado a los intereses de la Compañía.**

AVISO: Posteriormente, danos aviso del siniestro en los plazos que a continuación detallamos:

1. Si se tratan de siniestros donde solo están involucrados daños materiales, deberás dar aviso en el más breve plazo y en un plazo máximo de 3 días desde ocurrido el siniestro.

2. Si se tratan de siniestros donde se tengan que activar coberturas sobre personas, deberás dar aviso en el más breve plazo y en un plazo máximo de 7 días de ocurrido el siniestro, o desde la fecha de conocido el beneficio.

Análisis: Para iniciar el análisis del siniestro, nuestro Asesor Especialista se comunicará con el Asegurado mediante correo electrónico para indicarle los documentos que deberá presentar en nuestras Plataformas de Atención indicadas en el Resumen, así como una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre el vehículo asegurado.

Tener presente que el deliberado ocultamiento de la existencia de otras Pólizas de Seguro que cubran el vehículo asegurado cubierto por esta Póliza, constituirá Reclamación Fraudulenta y, por tanto, se perderá todo derecho de indemnización.

Estos documentos varían según el tipo de siniestros, dentro de los cuales se encuentran los descritos en el Anexo I de las presentes Condiciones Generales.

Adicionalmente, en caso de Pérdida Total del vehículo asegurado, nuestro Asesor Especialista se comunicará con el Asegurado para indicarle la documentación correspondiente que deberá entregarnos, dentro de la cual está la documentación correspondiente del vehículo con la finalidad de realizar la transferencia vehicular a favor de la Compañía y con la finalidad de que ésta última pueda disponer de la propiedad de los restos o salvamento. Asimismo, el Asegurado deberá dejar el vehículo en el lugar que se le indique, salvo imposibilidad material para hacerlo.

Una vez recibidos todos los documentos, la Compañía tiene un plazo de 30 días para dar una respuesta acerca del caso (aprobado o rechazado). Es importante tener en cuenta que, durante los primeros 20 días de dicho plazo, la Compañía podría requerir al Asegurado aclaraciones o precisiones respecto de la documentación presentada. El conteo del plazo se suspenderá hasta que se presente los documentos que la Compañía ha solicitado.

Si la COMPAÑÍA no se pronuncia dentro del plazo antes indicado, se entenderá que el siniestro ha quedado aprobado.

Pago del Siniestro: Una vez aprobado el Siniestro, la Compañía pagará el siniestro en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de aprobación del siniestro.

ANEXO N° 1
LISTA DE DOCUMENTOS / REQUERIMIENTOS

N°	Documento
1	Solicitud de suscripción del Acta de Transferencia Vehicular original
2	Copia Certificada de la Boleta de Dosaje Etílico
3	Copia simple del Endoso de Cesión de Derechos

4	Carta Poder, para los casos en los que quien firma sea una persona distinta al asegurado
5	Certificación de Reproducción Notarial (antes copia legalizada) de la Certificación para el Transporte de Hidrocarburos
6	Certificación de Reproducción Notarial (antes copia legalizada) del Certificado de Descanso Médico
7	Copia Certificada del Certificado de Necropsia
8	Certificado original de Revisión Técnica
9	Certificado original SOAT
10	Copia simple de la Citación a Conciliación
11	Copia simple de la Citación Fiscal
12	Copia simple de la Citación Judicial
13	Constacia original de Brevete Militar
14	Copia Certificada de la Declaración con detalles del siniestro
15	Copia simple de la Declaratoria de Robo SUNARP del vehículo asegurado
16	Copia Certificada de la Denuncia Policial
17	Copia Simple del Documento de Identidad del Asegurado [LRNN1]
18	Copia fedateada y foliada de la Epicrisis de atención Médica
19	Copia Simple del Estado de Cuenta de Impuesto Municipal del vehículo asegurado
20	Copia Simple del Gravamen Municipal del vehiculo asegurado
21	Copia simple del Gravamen Policial del vehiculo asegurado
22	Copia simple del Gravamen SUNARP del vehículo asegurado
23	Original del Historial de vehículo importado usado (Carfax)
24	Copia Certificada del Informe de Investigación Policial (Atestado)
25	Copia fedateada y foliada del Informe Médico
26	Copia Simple Informe Técnico Mecánico
27	Copia Certificada del Informe Técnico Policial
28	Copia certificada de la Manifestación Policial
29	Copia Certificada Partida de Defunción
30	Copia Certificada de la Partida de Matrimonio
31	Copia Certificada de la Partida de Nacimiento
32	Copia simple del Peritaje Físico Químico
33	Copia Certificada del Peritaje Técnico Policial.
34	Original del Permiso de Circulación
34	Copia simple de los Presupuestos y Cotizaciones
35	Copia simple del Record de Conductor
36	Copia Simple de la Sucesión Intestada
37	Copia Simple del Título de Propiedad o Constancia de Posesión del vehículo Asegurado
38	Vigencia de Poderes original (aplicable en caso el vehículo asegurado sea de propiedad de una persona jurídica)

5. ¿CUÁLES SON LOS MOTIVOS QUE PODRÍAN HACER CESAR MIS COBERTURAS?

Será causal de terminación del presente contrato, en el momento mismo en que el vehículo asegurado:

1) Pasa a poder o control o custodia de otras personas por haber sido embargado, confiscado o cedido con intervención de las Autoridades.

2) Sea transferido a favor de un tercero, cuya resolución para este supuesto surtirá efectos al décimo día de la fecha en que se produjo la transferencia del vehículo asegurado, salvo que el Contratante ceda también el contrato de seguro al tercero con la aprobación de la COMPAÑIA, a excepción del que provenga de transmisión hereditaria.

En ese caso, la COMPAÑÍA devolverá al Contratante o Asegurado la prima correspondiente al período de cobertura no corrido correspondiente al vehículo asegurado, calculada a prorrata.

6. ¿QUÉ EVENTOS SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS?

1. Esta Póliza no cubre:

A. Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable del Asegurado o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los familiares de cualquiera de ellos, o de cualquier persona que estuviera a cargo del, o conduciendo el, vehículo asegurado.
B. Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, sublevación, insurgencia, insubordinación, rebelión, revolución, conspiración, insurrección, sedición, asonada, huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, sabotaje, vandalismo, alboroto popular, cierre patronal (lock-out), levantamiento popular, levantamiento militar, y, en general, hechos de carácter político social que alteren el orden público o constitucional; confiscación, requisa, expropiación, o nacionalización; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad; poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.
C. Cualquier Acto de Terrorismo.
D. Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o emisión de radiaciones ionizantes; contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.
E. Uso indebido del vehículo asegurado y/o sobrecarga del mismo.
F. Instalación defectuosa o incorrecta o indebida de cables eléctricos y/o componentes eléctricos y/o componentes electrónicos y/o accesorios de cualquier tipo, así como el uso indebido del cableado eléctrico del vehículo asegurado.
G. No respetar los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.
H. No detenerse al llegar a un cruce ferroviario a nivel.
I. Circular en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario.
J. Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.
K. Desobedecer las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional asignado al control del tránsito.
L. Circular sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos.
M. Conducir un vehículo cuyo sistema de frenos y/o sistema de dirección y/o sistema de luces, se encuentre en mal estado de funcionamiento.
N. Voltear en U sobre la misma calzada, en las proximidades de curvas, puentes, túneles, estructuras elevadas, cima de cuesta, cruce ferroviario a nivel u otros lugares de riesgo para la seguridad.
O. Estacionar en carreteras sin señalizar el lugar colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.
P. Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.
Q. No llevar puesto el cinturón de seguridad.

R. Estacionar un vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su inmovilización.

Las exclusiones referidas a violaciones de leyes, normas o reglamentos descritas precedentemente se aplicarán en tanto constituyan delitos o contribuyan o constituyan la causa del siniestro.

2. Asimismo, esta Póliza no cubre los Daños Materiales y/o daños o pérdidas físicas y/o responsabilidades y/o Daños Personales y/o pérdidas, cuando el vehículo asegurado se encuentre:

A. Circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito
B. Tomando parte en carreras, competencias, apuestas o ensayos, pruebas de asistencia, de resistencia o de velocidad u otro uso arriesgado
C. Siendo usado para servicio público, o esté alquilado, o utilizándose para fines de enseñanza o instrucción o para clases de manejo, o siendo usado en una actividad o giro distinto al declarado al iniciar su cobertura bajo esta Póliza.
D. Siendo conducido por una persona que no cuente con la licencia de conducir vigente y auténtica que corresponda al tipo de vehículo, o cuya licencia de conducir esté suspendida o cancelada o vencida.
E. Siendo remolcado o auxiliado por otro medio que no sea una grúa autorizada oficialmente para este servicio, o esté remolcando otro vehículo.
F. Siendo conducido por una persona en estado de ebriedad y/o que esté bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos.

Para efectos de esta Póliza, se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad, cuando al practicársele el examen de alcoholemia u otro que corresponda, éste arroje un resultado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente.

Para determinar la cantidad de alcohol por litro de sangre que corresponde al momento del accidente, se considerará que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende, cada hora, 0.11 gramos de alcohol por litro de sangre; consecuentemente, a la cifra que arroje el resultado del examen de alcoholemia, se le añadirá 0.0018334 gramos de alcohol por litro de sangre, por cada minuto transcurrido desde el momento del accidente hasta el momento en que se practicó el examen.

Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos; consecuentemente se aplicará la presente exclusión.

3. Esta Póliza no cubre los Daños Materiales y/o daños o pérdidas físicas y/o responsabilidades y/o Daños Personales y/o pérdidas, cuando el vehículo asegurado se encuentre en poder de personas extrañas por haber sido robado.

No obstante, sólo será aplicable la exclusión para responsabilidades de cualquier tipo, si el vehículo asegurado cuenta con la cobertura del riesgo de Robo bajo los alcances de esta Póliza. En ese caso, se cubrirá únicamente los daños o pérdidas físicas en el vehículo asegurado.

4. La Póliza tampoco cubre:

A. La Responsabilidad Civil derivada de Daños Materiales causados a bienes o animales de Terceros que, por cualquier motivo (depósito, uso, préstamo, manipulación, transporte, u otro), se hallen en poder o custodia o control del Asegurado o de persona de quien éste sea responsable o de sus contratistas o subcontratistas o del conductor del vehículo asegurado.
B. Respecto del Asegurado, las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas por la suspensión o paralización o cesación, total o parcial, del negocio; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos; pérdida de mercado y/o lucro cesante; pérdidas o gastos por multas y/o penalidades de cualquier tipo; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad, o defectos estéticos; pérdidas o gastos por el tiempo que demanden las reparaciones o por demoras en las reparaciones; pérdidas por depreciación del vehículo, o pérdida de uso; pérdida de la garantía del vehículo asegurado; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial que se haya ocasionado sobre el Asegurado como consecuencia del siniestro.
C. Desgaste o deterioro paulatino o fatiga, causado por, o resultante de, el uso o funcionamiento, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre, incrustaciones.
D. Deterioro debido a condiciones atmosféricas o ambientales; rasgaduras o ralladuras en superficies pintadas o pulidas.
E. Daños en el vehículo asegurado, por quemaduras causadas por brasa o ceniza de tabaco, encendedores de cualquier tipo, fósforos, artefactos eléctricos, a menos que se produzca incendio que esté debidamente amparado por esta Póliza y, en ese caso, sólo los daños en el vehículo asegurado causado por ese incendio.
F. Pérdidas por la reparación o rehabilitación del Sistema de Airbag que se hubiese activado por causas distintas de Robo o Accidentes de Tránsito del vehículo asegurado
G. Responsabilidad Civil por Daños Personales y/o Daños Materiales causados por bienes de cualquier tipo que caigan o escapen o se desprendan o se suelten, del vehículo asegurado.
H. Daños causados a los objetos y/o pérdidas de estos, que hayan sido transportados o remolcados por el vehículo asegurado, así como también los daños que los objetos que estén siendo transportados o remolcados ocasionen tanto al propio vehículo asegurado, como a terceros.
I. Responsabilidad Penal de ningún tipo, ni gasto alguno relacionado con responsabilidades penales.
J. Los costos de cualquier reparación provisional.
K. Todo costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras o por mantenimiento o para hacer otras reparaciones o arreglos en el vehículo asegurado.

5. Salvo convenio especial, el mismo que deberá constar en las Condiciones Particulares de la presente Póliza con indicación expresa de su respectiva Suma Asegurada, están excluidos de la cobertura otorgada por la presente Póliza:

A. Carrocería acoplada o adaptada, ya sea de madera o de metal
B. Furgones o elementos similares utilizados en camionetas o camiones
C. Partes, accesorios o herramientas que no formen parte del equipamiento original del vehículo asegurado

D. Vehículos cuyas características y condiciones hayan sido modificadas o alteradas o agregadas

6. La Póliza no cubre la pérdida física del vehículo asegurado, o de sus partes y piezas, por el apoderamiento ilícito, abuso de confianza o la retención indebida, cometido por quien haya estado autorizado por el Asegurado o sus dependientes para su manejo, o por quien haya estado encargado de su custodia.

7. La Póliza no cubre los daños o pérdidas físicas y/o las pérdidas causadas directamente por terremoto, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar, o embravecimiento de mar; lluvias, granizo, nieve, ciclón, huracán, tempestad, tormenta, vientos, ventarrones, ventisca; inundación, desbordamiento; hundimiento de suelos, subsidencia; deslizamiento del terreno, huayco, alud, avalancha, aluvión, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas; y en general, todas las fuerzas de la naturaleza.

7- ¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

A. El Asegurado y/o el conductor o persona a cargo del vehículo asegurado, deberá proceder de acuerdo a lo siguiente:
1. Mantener el vehículo asegurado en buen estado de funcionamiento, dándole el mantenimiento indicado por el fabricante o proveedor.
2. Observar las prescripciones legales sobre condiciones de seguridad y prevención de accidentes.
3. Conducir el vehículo cumpliendo con las restricciones especificadas en su licencia de conducir. En caso de incumplimiento de cualquiera de estas cargas y obligaciones, se perderá todo derecho de Indemnización en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o agravar, el daño o pérdida o accidente.

B. En caso de Accidente de Tránsito, el conductor del vehículo asegurado deberá someterse oportunamente, dentro de un plazo máximo de cuatro (4) horas de ocurrido el Accidente de Tránsito, al examen de alcoholemia y/o a los exámenes toxicológicos que correspondan.

Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del Accidente de Tránsito, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización.

C. De producirse un accidente que pudiera dar lugar a cualquier tipo de responsabilidad civil extracontractual del Asegurado, o en caso de recibir alguna reclamación sea que ésta haya sido hecha en forma verbal o escrita, o en caso de tomar conocimiento de cualquier tipo de información que pudiere derivar en la presentación de una reclamación, el Asegurado deberá proceder de la siguiente manera:

1) En caso de caso de recibir alguna comunicación, aviso, notificación, citación y, en general, cualquier tipo de documento o nota relacionada con los hechos materia de la reclamación, debe informar y remitir dicho documento a la COMPAÑÍA, dentro de un (1) día hábil siguiente de haberlo recibido. Asimismo, deberá transmitir dentro del mismo plazo, cualquier información verbal o escrita de la que tome conocimiento

2) Previa coordinación con la COMPAÑÍA, contestar oportunamente toda notificación o emplazamiento notarial, administrativo, policial, extrajudicial o judicial.

3) Abstenerse de incurrir en gasto alguno o comprometerse a hacer algún pago, salvo gastos ineludibles para la atención de heridos en hospitales o clínicas.
El Asegurado está obligado a demostrar que estos gastos fueron ineludibles, necesarios y razonables, de lo contrario, los mismos serán de cargo del Asegurado.

4) Contratar, oportuna y diligentemente, al Abogado que haya sido designado en coordinación con la COMPAÑÍA.
5) Colaborar activamente en la defensa, asistir a todas las diligencias administrativas, policiales o judiciales, tanto a las que fuere citado como a las que la COMPAÑÍA le solicite asistir, así como ejecutar las acciones que la COMPAÑÍA o el Abogado designado le solicite.
6) Iniciar la acción judicial haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde, previa coordinación con la COMPAÑÍA
7) Abstenerse de formular contestaciones, compromisos o transacciones, o reconocer indemnizaciones o responsabilidades, sin previo consentimiento por escrito de la COMPAÑÍA.
8) En caso la COMPAÑÍA decida asumir la defensa del Asegurado y si es que el ASEGURADO mantiene contratada la condición especial de Defensa Jurídica del Asegurado, y cuando el tercero solicite la activación de la cobertura de Responsabilidad Civil, deberá encomendar su defensa a la COMPAÑÍA y prestar la colaboración necesaria para dicha defensa, además de otorgar los poderes y la asistencia que fuesen necesarios para tal fin.
9) En caso la COMPAÑÍA fuese emplazada directamente por el Tercero, el Asegurado está obligado iniciar la acción judicial haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde en el momento en que la COMPAÑÍA se lo solicite.
10) Mantener permanente y periódicamente informada a la COMPAÑÍA, respecto de los procesos judiciales o administrativos o extrajudiciales que se desarrollen en relación con el accidente o reclamación.

8. ¿QUÉ FACULTADES TIENE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE LA COBERTURA DE

RESPONSABILIDAD CIVIL?

1. En cualquier procedimiento judicial que se derive de la solicitud de un tercero respecto de la activación de la cobertura de Responsabilidad Civil amparada por la Póliza, la COMPAÑÍA podrá, en cualquier momento, asumir la defensa del Asegurado frente a dicha reclamación del Tercero, y podrá designar a los abogados y procuradores que defenderán y representarán sus intereses y los del Asegurado en el juicio.

2. La COMPAÑÍA podrá hacer efectivo el pago directamente a los Terceros y/o a las clínicas, hospitales, abogados, u otros.

3. La COMPAÑÍA podrá emitir cartas de garantía de pago a clínicas, hospitales, abogados, u otros.

4. La COMPAÑÍA podrá, en cualquier momento, proponer una transacción con los Terceros. El Asegurado tendrá derecho a oponerse a esa transacción. Sin embargo, si como consecuencia de la oposición, la sumatoria del importe de la indemnización y todos los gastos, resultan siendo mayores a los que hubiesen resultado si se hubiera realizado la transacción, el Asegurado asumirá ese exceso.

La COMPAÑÍA, por ningún motivo, estará obligada a ejercer estas facultades.

9. ¿CUÁLES SON LAS BASES QUE UTILIZA LA COMPAÑÍA PARA EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN?

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, el importe base de la indemnización para cada una de las coberturas otorgadas por esta Póliza será establecido de acuerdo a lo siguiente:

A. Cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado frente a Terceros
Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, el importe base de la indemnización bajo los alcances de esta cobertura corresponderá a:

1) Las indemnizaciones que el Asegurado haya efectivamente pagado a Terceros en virtud de una sentencia judicial consentida y ejecutoriada o de una transacción expresamente autorizada por la COMPAÑÍA.

2) El monto pagado por concepto de costas y costos, así como gastos judiciales o extrajudiciales a que fuera sentenciado el Asegurado en el mismo juicio mencionado en 1).
Esta cobertura se otorgará en exceso de la cobertura pagada o por pagarse, referida al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

B. Cobertura de Daño Propio
Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, el importe base de la indemnización para cada uno de los vehículos asegurados dañados o destruidos o perdidos total o parcialmente, corresponderá a:

1) Pérdida Parcial:

Si los daños o pérdidas físicas en el vehículo asegurado pueden ser reparados o remediados, el siniestro será considerado como Pérdida Parcial. En ese caso, el importe base de la indemnización comprenderá todos los gastos necesaria, razonable, y efectivamente incurridos para reparar o remediar los daños o pérdidas físicas, y dejar el vehículo dañado en condiciones de funcionamiento similares a las que tenía inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

No se harán deducciones por concepto de depreciación respecto a las partes repuestas. Si el costo de la reparación o remediación de los daños o pérdidas físicas del vehículo asegurado, calculado según lo estipulado por este inciso, iguala o excede al 75% del Valor Comercial de ese vehículo asegurado a la fecha de ocurrencia del siniestro o al 75% de su Suma Asegurada, el siniestro será considerado como Pérdida Total, por lo cual, el importe base de la indemnización se calculará según las reglas establecidas en el siguiente numeral de este inciso B.

2) Pérdida Total por Causa Distinta de Robo Total:

En caso de destrucción total del vehículo asegurado o si el valor de la reparación o remediación de los daños o pérdidas físicas iguala o excede al 75% del Valor Comercial de ese vehículo asegurado a la fecha de ocurrencia del siniestro o al 75% de su Suma Asegurada, el siniestro será considerado Pérdida Total.
En ese caso, el importe base de la indemnización corresponderá al Valor Comercial del vehículo asegurado a la fecha del siniestro.

3) Robo Total:

No obstante el aviso del siniestro que deba realizar el Asegurado, es condición para considerar que el vehículo asegurado es una Pérdida Total por Robo, cuando ha transcurrido sesenta (60) días calendarios desde el aviso de siniestro, y el vehículo no ha sido ubicado. Durante este plazo, podrán presentarse los documentos correspondientes que serán utilizados para el análisis del siniestro. Al ser la consideración de Pérdida Total del vehículo, un requisito a cumplir, es que transcurrido ese plazo de 60 días, se iniciará el

análisis de la cobertura del siniestro conjuntamente con los documentos presentados, a fin de calcular el importe base de la indemnización de acuerdo con lo estipulado por el numeral 2 del presente inciso B.

Si el vehículo asegurado fuese ubicado después de transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, pero antes de que efectivamente haya sido pagada la indemnización, se suspenderá la declaración de pérdida total y se procederá de acuerdo con lo estipulado por los numerales 1 ó 2 de este inciso B, según corresponda.

C. Cobertura de Rotura de Lunas.

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, el importe base de la indemnización comprenderá todos los gastos necesaria, razonable y efectivamente incurridos para reponer las lunas del vehículo asegurado que hayan resultado dañadas o destruidas, para dejarlas en condiciones similares a las que tenían inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

D. Cobertura de Accidentes Personales - Ocupantes
Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, el importe base de la indemnización comprenderá, según corresponda, lo siguiente:
1) Muerte

Para casos de muerte, el importe base de la indemnización para cada ocupante fallecido, coincidirá con la Suma Asegurada de esta cobertura que, para ese vehículo asegurado, figure en las Condiciones Particulares.

2) Invalidez Permanente

Para casos de Invalidez Permanente, el importe base de la indemnización para cada ocupante resulte inválido permanentemente, corresponderá al tipo y grado de invalidez sufrida, de acuerdo con la tabla incluida en el Anexo que forma parte integrante de estas Condiciones Generales.

3) Gastos de Curación

Para los casos de Daño Personal, el importe base de la indemnización comprenderá todos los gastos honorarios médicos, medicamentos, gastos hospitalarios, gastos quirúrgicos, y prótesis que resulten necesarias, efectiva, necesaria y razonablemente incurridos por o para cada ocupante, y hasta el importe de Suma Asegurada que, para cada ocupante de ese vehículo asegurado, figure en las Condiciones Particulares.

- Esta cobertura se otorgará en exceso de la cobertura pagada o por pagarse, referida al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

10. ¿EN QUÉ CONSISTE EL SEGURO INSUFICIENTE?

A. Cobertura de Daño Propio y Rotura de Lunas.

Si a la fecha del siniestro, el valor comercial del vehículo dañado o destruido o perdido es superior a la Suma Asegurada, la COMPAÑÍA considerará para el cálculo del Monto Indemnizable bajo estas coberturas, la proporción que exista entre la Suma Asegurada y ese Valor Comercial.

B. Cobertura de Accidentes Personales - Ocupantes.

Si al momento del siniestro, el número de ocupantes que estaban efectivamente en el interior del vehículo asegurado, incluyendo el conductor, supera el número de ocupantes que, para ese vehículo asegurado, figura en las Condiciones Particulares, la COMPAÑÍA considerará para el cálculo del Monto Indemnizable bajo esta cobertura, la proporción que exista entre el número de ocupantes que, para ese vehículo asegurado, figura en las Condiciones Particulares, y el número de ocupantes que estaban efectivamente en el interior del vehículo asegurado, incluyendo el conductor.

11. ¿CUALES SON LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA?

A. Coberturas de Daño Propio y Rotura de Lunas.

El límite de Indemnización no podrá ser superior al valor comercial del vehículo asegurado a la fecha del siniestro o a la Suma Asegurada que figura en las Condiciones Particulares de la Póliza; lo que sea menor.

B. Cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado Frente a Terceros

El importe resultante de la sanatoria de los numerales 1, 2, y 3 del inciso A del numeral 9 de las presentes Condiciones Generales, incluyendo los intereses legales que correspondan, más los gastos pagados directamente por la COMPAÑÍA a clínicas, hospitales, funerarias, u otros, no podrá exceder el monto de la Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares. Cualquier exceso será de cargo del Asegurado.

Todo accidente o serie de accidentes que provengan de un solo acontecimiento o que se originen de una misma causa, que produzca, o pueda producir, un Daño Material o Daño Personal a Terceros, así como toda reclamación, sea de uno o varios Terceros, que se deriven de un mismo accidente, constituye un solo Siniestro.

C. Cobertura de Accidentes Personales - Ocupantes,

En ningún caso la COMPAÑÍA pagará una cifra superior a la Suma Asegurada que corresponda y que está fijada en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Las Sumas Aseguradas para las coberturas de Muerte y de Invalidez Permanente de la Cobertura de Accidentes Personales - Ocupantes, no son acumulativas, por lo tanto, en caso de muerte del ocupante subsiguiente de invalidez permanente, sólo se indemnizará el importe de una cobertura, la de Muerte o la Invalidez Permanente; la que resulte mayor.

12. ¿COMO REALIZARÁ LA COMPAÑÍA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN?

A. Cobertura de Daño Propio y Rotura de Lunas.

La COMPAÑÍA indemnizará:

1) En caso de Pérdida Parcial:

a) Pagando la reparación o reposición directamente al taller o proveedor que corresponda, o
b) Pagando directamente al Asegurado o al Endosatario, según corresponda, una vez que se haya presentado la factura de reparación y/o liquidado las pérdidas, dentro del plazo de treinta (30) días de consentido el siniestro, el cual se consentirá una vez que la COMPAÑÍA haya aprobado el presupuesto de reparación o remediación de los daños o pérdidas físicas.

2) En caso de Pérdida Total:
a) Pagando directamente al Asegurado o al Endosatario, según corresponda, o
b) reponiendo el vehículo asegurado destruido o perdido por otro de equivalente condición y estado al que tenía dicho bien al momento del siniestro. Se entiende "de equivalente condición y estado" a un vehículo de similares características tomando en consideración (i) el año de fabricación ; (ii) el valor comercial al momento al momento del siniestro tomando como referencia la información contenida y actualizada en la revista “Automás” (de fuente pública) para carros de segunda mano.

El pago o reposición se realizará una vez que se haya formalizado la documentación de transferencia del vehículo asegurado a favor de la COMPAÑÍA libre de todo gravamen y de toda deuda tributaria, dentro del plazo de treinta (30) días de consentido el siniestro.

B. Cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado Frente a Terceros

A menos que la COMPAÑÍA lo decida de otro modo, rembolsará al Asegurado las indemnizaciones y los gastos cubiertos que hayan sido pagados por el Asegurado, menos los pagos efectuados directamente por la COMPAÑÍA, dentro del plazo de treinta (30) días siguientes de consentido el siniestro.

C. Cobertura de Accidentes Personales - Ocupantes

En caso de indemnizaciones por Muerte, la COMPAÑÍA indemnizará directamente a los herederos legales del ocupante fallecido, dentro de los 30 días siguientes de aprobado o consentido el siniestro.
En caso de indemnizaciones por Invalidez Permanente, la COMPAÑÍA indemnizará directamente al ocupante que resultara inválido.

Asimismo, la Compañía pagará los Gastos de Curación por Accidentes Personales a la clínica donde se atendieron los ocupantes del vehículo asegurado.

13. SI ACCEDÍ AL PAGO FRACCIONADO DE LA PRIMA DE SEGURO ¿QUÉ SUCEDE SI NO REALIZO EL PAGO DE UNA ELLAS?

Si el Asegurado no realiza el pago de alguna de las primas fraccionadas, se le informará por correo electrónico dicho incumplimiento, sus consecuencias, y el plazo que dispone para pagar la prima antes de la fecha de suspensión de la cobertura

Una vez que transcurran 30 días desde la Fecha Máxima para el Pago, procederemos a suspender la cobertura de su Póliza. Recuerda que no tendrás cobertura durante el período que dure la suspensión.

14. ¿CÓMO REACTIVO LA COBERTURA DE MI PÓLIZA?

Para reactivar la cobertura de la Póliza de Seguro, el Asegurado deberá realizar el pago de todas las primas pendientes de pago. La cobertura se reactivará a las 0:00 horas del día siguiente de la fecha de pago.

15. ¿CUÁNTO TIEMPO TENGO PARA REACTIVAR MI COBERTURA? ¿QUÉ SUCEDE SI NO REACTIVO MI COBERTURA A TIEMPO?

Desde la fecha de inicio de la suspensión de la cobertura de tu Póliza de Seguro, el Asegurado tiene un plazo de 60 días calendario para realizar el pago total de las primas adeudadas y de esta forma, reactivar su cobertura; siempre que RIMAC no haya manifestado su voluntad de resolver la presente Póliza. Si no se realiza el pago en dicho plazo, esta póliza se extinguirá (anulará)

16. ¿PUEDO ARREPENTIRME DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO?

Si es que esta Póliza de Seguro ha sido adquirida a través de Comercializadores o a través de entidades financieras (siempre que la Póliza no haya endosado a su favor como condición para contratar operaciones crediticias), el Contratante se puede arrepentir de esta contratación, dentro de los 15 días calendarios siguientes a la fecha en que recibió este documento.

El Derecho de Arrepentimiento podrá ser solicitado a través de un correo electrónico dirigido a recepcion@rimac.com.pe (con el asunto “Derecho de arrepentimiento”) o a través del mismo mecanismo de comunicación utilizado para la contratación de la Póliza de Seguro, indicando su nombre completo y DNI.

Esta Póliza se considerará resuelta desde la fecha en que recibimos el correo, y devolveremos al Contratante, la totalidad de lo pagado en caso no haya hecho uso de alguna de las coberturas y/o beneficios. La devolución de la prima pagada se realizará dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que el Contratante se haya arrepentido de esta contratación. A partir de la fecha de resolución, la COMPAÑÍA no será responsable en caso que la materia asegurada sufra algún siniestro con posterioridad a la fecha de resolución.

17. ¿PUEDO DAR POR FINALIZADO ANTICIPADAMENTE ESTA PÓLIZA DE SEGURO SIN MOTIVO ALGUNO? (Resolución sin expresión de causa)

El Contratante podrá decidir finalizar esta Póliza de Seguro en cualquier momento de su vigencia. La comunicación para finalizar anticipadamente tu póliza de seguro podrá ser solicitada a través de un correo electrónico dirigido a recepcion@rimac.com.pe (con el asunto “Resolución”) o a través del mismo mecanismo de comunicación que utilizaste para la contratación de la Póliza de Seguro, indicando tu nombre completo y DNI.

Esta Póliza de Seguro se considerará resuelta desde la fecha en que recibimos tu comunicación. Asimismo, procederemos a devolver las primas que correspondan al período pagado y que no haya transcurrido aún. La devolución de las cuotas se realizará al medio de pago utilizado para comprar esta Póliza de Seguro, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haya resuelto. Del mismo modo, deberás pagar las cuotas que estén pendientes de pago y que correspondan al período efectivamente cubierto.

Recuerda que no seremos responsables en caso que tu carro sufra algún siniestro con posterioridad a la fecha de resolución de su Póliza de Seguro.

18. ¿QUE ES LA NULIDAD DE LA PÓLIZA DE SEGURO?

La nulidad deja sin efecto el Contrato de Seguro por cualquier causal existente al momento de su celebración; es decir, desde el inicio, por lo cual se considera que nunca existió dicho Contrato y, por lo tanto, pierde sus efectos legales

El Contrato de Seguro será nulo si el Contratante y/o Asegurado:

a) Hubiera tomado este seguro sin contar con interés asegurable

b) Por reticencia y/o declaración inexacta -si media dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado- de circunstancias por ellos conocidas que hubiesen impedido este Contrato de Seguro, o modificado sus condiciones si la COMPAÑIA hubiese sido informada del verdadero estado del riesgo. En caso que no medie dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado, el Contrato de Seguro seguirá vigente.

Para el caso descrito en el literal b) precedente, la COMPAÑÍA dispone de un plazo de treinta (30) Días para invocar dicha causal, plazo que iniciará desde que la COMPAÑÍA conoce de la reticencia o declaración inexacta, se haya producido o no el Siniestro.

En caso de nulidad:

· El Contratante y/o Asegurado y/o Beneficiario no tendrán derecho a reclamar indemnización o beneficio alguno relacionado con la Póliza emitida. Asimismo, si el Contratante y/o Asegurado y/o Beneficiario hubiesen recibido alguna indemnización relacionada con esta Póliza, quedarán automáticamente obligados a devolver a la COMPAÑÍA la suma percibida.

· La COMPAÑÍA procederá a devolver el íntegro de las Primas pagadas, excepto cuando el Contratante y/o Asegurado actúen con reticencia o realicen una declaración falsa o inexacta dolosa o con culpa inexcusable, en cuyo caso las Primas pagadas quedarán adquiridas por la COMPAÑÍA, que tendrá derecho al cobro de las Primas acordadas para el primer año de duración del Contrato de Seguro a título indemnizatorio.

19. ¿QUÉ ES LA RESOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO?

A. La resolución deja sin efecto el Contrato de Seguro por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones de la presente Póliza. Ocurre en cualquiera de los siguientes casos:

a) Por decisión unilateral, y sin expresión de causa, de parte del Contratante o de la COMPAÑÍA, salvo los casos prohibidos por Ley, sin más requisito que una comunicación por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) Días a la fecha en que surtirá efectos la resolución del Contrato de Seguro. Le corresponde a la COMPAÑÍA la Prima devengada a prorrata hasta el momento en que se efectúe la resolución.

b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las garantías, cargas y obligaciones estipuladas en las presentes Condiciones Generales de Contratación (numeral 7 de las presentes Condiciones Generales), o en cualquier otro documento que forme parte de la Póliza, la COMPAÑÍA tiene derecho de resolver el Contrato

de Seguro en el plazo de treinta (30) Días siguientes desde la constatación del incumplimiento, en cuyo caso la COMPAÑÍA tiene derecho a conservar la Prima devengada por el periodo transcurrido.

c) Por falta de pago de la Prima, en caso de que la COMPAÑÍA opte por resolver el Contrato de Seguro durante el periodo de suspensión de la cobertura. El Contrato de Seguro se considera resuelto en el plazo de treinta (30) Días contados a partir del día en que el Contratante recibe una comunicación de la COMPAÑÍA informándole sobre dicha decisión. Le corresponde a la COMPAÑÍA el cobro de la Prima, de acuerdo a la proporción correspondiente al periodo efectivamente cubierto.

d) Por agravamiento del riesgo comunicado a la COMPAÑÍA, por el Contratante, en un plazo de 15 (quince) Días de conocida su ocurrencia. La COMPAÑÍA puede manifestar su voluntad de resolver el Contrato de Seguro por efecto del agravamiento sustancial del riesgo dentro de los 15 (quince) Días en que fue debidamente comunicada por el Contratante. Si la COMPAÑÍA opta por resolver el contrato, tiene derecho percibir la Prima proporcional al tiempo transcurrido.

En el caso de que el agravamiento del riesgo no sea comunicado a la COMPAÑÍA en el plazo indicado, esta, una vez conocido el agravamiento del riesgo, tiene derecho a resolver el Contrato de Seguro y percibir la Prima por el periodo de seguro en curso. La resolución del Contrato de Seguro al que se refiere el presente párrafo surte efecto a partir del momento en que el Contratante recibe dicha comunicación de la COMPAÑÍA.

Asimismo, para los casos en que el Contratante no comunique el agravamiento del riesgo, la COMPAÑÍA queda liberada de su prestación si es que el Siniestro se produce mientras subsiste el agravamiento del riesgo, excepto cuando:

i) El Contratante incurren en la omisión o demora sin culpa inexcusable.
ii) El agravamiento del riesgo no influye en la ocurrencia del Siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de la COMPAÑÍA.
iii) La COMPAÑÍA no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del Contrato de Seguro en el plazo previsto en el presente literal.
iv) La COMPAÑÍA conoce el agravamiento al tiempo en que el Contratante y/o Asegurado debía hacer la comunicación.

En los supuestos mencionados en los literales i), ii) y iii) precedentes, la COMPAÑÍA tiene derecho a deducir, del monto de la indemnización, la suma proporcional equivalente a la extra Prima que hubiese cobrado al Contratante de haber sido informada oportunamente del agravamiento del riesgo contratado.

e) Por la presentación de una solicitud de cobertura fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas. En caso de incurrirse en la presente causal, el Asegurado o sus Beneficiarios o sus herederos legales pierden el derecho a ser indemnizados.

f) Por el incumplimiento de las obligaciones del Contratante y/o Asegurado, previstas en la Póliza (numeral 7 de las presentes Condiciones Generales).

En las situaciones descritas en los literales e) y f) anteriores, la COMPAÑÍA debe cursar una comunicación escrita al domicilio del Contratante y/o Beneficiario, con una anticipación no menor a quince (15) Días a la

fecha efectiva de resolución. Le corresponde a la COMPAÑÍA la Prima devengada a prorrata, hasta el momento en que se efectúe la resolución.

Durante la vigencia de la Póliza, la resolución del Contrato de Seguro podrá ser solicitada por:

· El Contratante y la COMPAÑÍA, en caso de resolución unilateral y sin expresión de causa, conforme al literal a) precedente.

· La COMPAÑÍA, en caso de que se presente cualquiera de las causales señaladas en los literales del b) al f) precedentes.

Producida la resolución del Contrato de Seguro, por cualquiera de las causales mencionadas precedentemente, la COMPAÑÍA queda liberada de todas las obligaciones a su cargo, conforme a la presente Póliza.

Asimismo, de corresponder, en los supuestos descritos en los literales a), b), c), d), e) y f) RIMAC devolverá al Contratante, la prima que corresponda al período pagado y que no haya transcurrido aún. La devolución de las cuotas se realizará al medio de pago utilizado para comprar esta Póliza de Seguro, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haya resuelto.

B. RETICENCIA Y/O DECLARACIÓN INEXACTA NO DOLOSA

Si el Contratante realiza una declaración inexacta o reticente, que no obedece a dolo o culpa inexcusable, se aplicarán las siguientes reglas, según sea constatada la declaración inexacta o reticente, antes o después de producido el Siniestro:

(i) Si es constatada antes de que se produzca el Siniestro, la COMPAÑÍA presentará al Contratante una propuesta de revisión de la Póliza dentro del plazo de treinta (30) Días, computado desde la referida constatación. La propuesta de revisión contendrá un reajuste de Primas y/o de cobertura y deberá ser aceptada o rechazada por el Contratante en un plazo máximo de diez (10) Días.

En caso de que sea aceptada la revisión de la Póliza, el reajuste será aplicable a partir del primer día del mes siguiente de cobertura. En caso de rechazo o falta de pronunciamiento, la COMPAÑÍA podrá resolver el Contrato de Seguro mediante una comunicación dirigida al Contratante dentro de los treinta (30) Días siguientes al término del plazo de diez (10) Días, fijado en el párrafo precedente. Corresponden a la COMPAÑÍA las Primas devengadas a prorrata, hasta el momento en que se efectúe la resolución.

(ii) Si la constatación de la declaración inexacta o reticente es posterior a la producción de un Siniestro que goza de cobertura, según los términos de la Póliza, la COMPAÑÍA reducirá la indemnización a pagar en proporción a la diferencia entre la Prima convenida y la que hubiese sido aplicable de haberse conocido el real estado del riesgo. En este sentido, la indemnización se reducirá en el mismo porcentaje de reducción que exista entre la Prima que se hubiere cobrado y la Prima convenida. De determinarse que el riesgo no es asegurable, no existirá Suma Asegurada a pagar.

No procede la resolución del Contrato de Seguro por causal de reticencia y/o declaración inexacta, y dicho Contrato de Seguro subsiste cuando:

· Al tiempo del perfeccionamiento del Contrato de Seguro, la COMPAÑÍA conoce o debe conocer el verdadero estado del riesgo.

· Las circunstancias omitidas o declaradas en forma inexacta habían cesado antes de ocurrir el Siniestro o cuando la reticencia y/o declaración inexacta no dolosa no influye en la ocurrencia del Siniestro ni en la medida de la indemnización o prestación debida.
· Las circunstancias omitidas habían sido contenido de una pregunta expresa no respondida en el cuestionario, y la COMPAÑÍA, igualmente, celebró el Contrato de Seguro.
· Las circunstancias omitidas o declaradas en forma inexacta disminuyen el riesgo.

20. ¿DÓNDE PRESENTO MIS QUEJAS Y/O RECLAMOS?.

Por teléfono al 411-3030 en Lima, o por escrito: mediante carta dirigida a RIMAC la cual deberá ser presentada en cualquiera de nuestras Plataformas de Atención descritas en el Resumen de su Póliza de Seguro o por correo electrónico a recepcion@rimac.com.pe. Le responderemos en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de su recepción.

21. ¿EN QUÉ CASOS ACUDO A LA DEFENSORÍA DEL ASEGURADO?

En caso no se encuentre de acuerdo con nuestra respuesta a la queja o reclamo, tiene el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado, ubicado en Calle Amador Merino Reyna N° 307 Piso 9, distrito de San Isidro, Lima, Teléfono 01-421-0614, y página web www.defaseg.com.pe, para resolver las controversias que surjan sobre la procedencia de una solicitud de cobertura, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo final es de carácter vinculante, definitivo e inapelable para nuestra Compañía.

22. ¿CÓMO SE REALIZARÁN LAS COMUNICACIONES REFERENTES A ESTA PÓLIZA DE SEGURO?

Por correo electrónico, en forma directa o a través de la Zona Privada, y/o por teléfono. Las comunicaciones son válidas desde el momento en que son entregadas. Debe informarnos la variación de sus datos de contacto, en caso contrario, se tendrá como válido los últimos datos de contacto señalados en su Póliza.

23. ¿CUÁLES SON LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS?

Ante una controversia o reclamación relacionada o derivada de esta Póliza de Seguro, el Contratante y/o Asegurado podrá presentar su reclamo ante la Defensoría del Asegurado; o su denuncia, consulta o reclamo según corresponda, ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI.

Asimismo, toda controversia o reclamación será resuelta por los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima o del lugar donde reside el Contratante y/o Asegurado, según corresponda.

24. UNA VEZ QUE SE HAYA PRODUCIDO EL SINIESTRO, ¿HASTA CUANDO PUEDO RECLAMAR MI COBERTURA? (PRESCRIPCIÓN).

Según las condiciones de esta Póliza de Seguro, tendrá la posibilidad de exigir sus coberturas en un plazo de hasta 10 años desde que ocurrió el siniestro. Respecto de las coberturas de fallecimiento, tendrá la posibilidad de exigir sus coberturas en un plazo de 10 años desde que ocurrió el siniestro, o desde que conoció la existencia del beneficio.

25. DEFINICIONES

. ACCIDENTE DE TRÁNSITO

Choque, atropello, vuelco, o despeño que ocasione daños al vehículo asegurado y/o a personas o cosas que se encuentren fuera del vehículo asegurado y/o a los ocupantes del vehículo asegurado.

. ACTO DE TERRORISMO

Es el acto de cualquier persona o grupo (s) de personas, actuando sola por su cuenta o a favor de, o en conexión con, o en nombre de, cualquier organización u organizaciones o gobiernos, cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o por cualquier otra razón, incluyendo, pero no limitado a, actividades dirigidas a destituir por la fuerza al gobierno "de jure" o "de facto", o para intentar influenciarlo, y/o con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido, o causar temor e inseguridad en el medio social en que se produce.

. DAÑO MATERIAL

El daño, deterioro, pérdida o destrucción de un bien, así como el daño ocasionado a los animales.

. DAÑO PERSONAL

Lesión corporal - excluyendo enfermedades - o muerte causadas a personas naturales.

. TERCEROS

Cualquier persona, natural o jurídica, distinta de:

A. El Contratante o el Asegurado.

B. Personas miembros de la familia del Asegurado y/o del Contratante considerándose como tales a: los cónyuges, los ascendientes, los descendientes, los hermanos y, en general, los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad, incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como la (o el) conviviente.

C. Personas, naturales o jurídicas, que sean socios o formen parte del accionariado del Asegurado y/o Contratante.

D. Personas que sean parte de la Administración, así como directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el Asegurado y/o Contratante.

. VALOR COMERCIAL

Es el valor de mercado de un vehículo de la misma marca, año, modelo y estado de conservación que el vehículo asegurado en mercado peruano en el momento que se especifique en las presentes Condiciones Generales u otra parte de la Póliza.

Si en el mercado peruano no hubiera un vehículo de similares características a las del vehículo asegurado, el Valor Comercial corresponderá a su valor nuevo menos la depreciación que le corresponda por su antigüedad, uso, estado de conservación y obsolescencia en el momento que se especifique en las presentes Condiciones Generales u otra parte de la Póliza.

. CONMOCIÓN CIVIL

Levantamiento violento sustancial de parte de un gran número de personas reunidas y que actúen con un propósito o intención común.

. DAÑO MALICIOSO

Pérdida, daño o destrucción de propiedad causada por las acciones de cualquiera con la intención de causar perjuicio o detrimento durante la perturbación de la paz pública.

. MOTIN

Perturbación violenta de parte de un grupo de personas reunidas para un propósito común que amenace la paz pública.

. HUELGA

Paralización laboral para dar vigor a demandas presentadas a un empleador o para protestar contra un acto o condición.

. VANDALISMO

Actitud o inclinación a cometer acciones destructivas contra la propiedad pública sin consideración alguna hacia los demás.

. ROBO TOTAL

Apropiación del vehículo asegurado por parte de terceros utilizando violencia o intimidación entre otros, contra el conductor del vehículo asegurado.

Anexo.

Tabla Para el Cálculo de la Indemnización por Invalidez Permanente.

La siguiente tabla será utilizada para determinar el importe base de la indemnización, el cual, en ningún caso ni por motivo alguno, podrá superar la Suma Asegurada fijada en las Condiciones Particulares para esta cobertura de Invalidez Permanente:

Invalidez Permanente Total

Descripción	Indemnización Porcentaje Aplicado Sobre La Suma Asegurada de Invalidez
Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al Ocupante asegurado ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida	100%
Fractura incurable de la columna vertebral de determinare la invalidez total y permanente	100%
Pérdida total de los ojos	100%
Pérdida completa de los dos brazos o de ambas manos	100%
Pérdida completa de las dos piernas o de ambos pies	100%
Pérdida completa de un brazo y de una pierna o de una mano y una pierna	100%
Pérdida completa de una mano y de un pie o de un brazo y de un pie	100%

Invalidez Permanente Parcial

Cabeza:

Descripción	Indemnización Porcentaje Aplicado Sobre La Suma Asegurada de Invalidez
Sordera total e incurable de los dos oídos	50%
Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular	40%
Sordera total e incurable de un oído	15%
Ablación de la mandíbula inferior	50%

RIMAC
Seguros

Miembros Superiores:

Der. significa miembro superior derecho mientras que Izq. significa miembro superior Izquierdo. Si el Ocupante es zurdo, se invertirán los porcentajes de la indemnización fijados en la siguiente tabla; consecuentemente Der. Significará Izq. e Izq. significará Der.

Descripción	Indemnización Porcentaje Aplicado Sobre La Suma Asegurada de Invalidez	
	Der.	Izq.
Pérdida de un brazo (arriba del codo)	75%	60%
Pérdida de un antebrazo (hasta el codo)	70%	55%
Pérdida de una mano (a la altura de la muñeca)	60%	50%
Fractura no consolidada de una mano (seudo artrosis total)	45%	36%
Anquilosis del hombro en posición no funcional	30%	24%
Anquilosis del codo en posición no funcional	25%	20%
Anquilosis del codo en posición funcional	20%	16%
Anquilosis de la muñeca en posición no funcional	20%	6%
Anquilosis de la muñeca en posición funcional	15%	12%
Pérdida del dedo pulgar de la mano	20%	18%
Pérdida del dedo índice	16%	14%
Pérdida del dedo medio	12%	10%
Pérdida del dedo anular	10%	8%
Pérdida del dedo meñique	6%	4%

Miembros Inferiores:

Descripción	Indemnización Porcentaje Aplicado Sobre La Suma Asegurada de Invalidez
Pérdida de una pierna (por encima de la rodilla)	60%
Pérdida de una pierna (por debajo de la rodilla)	50%
Pérdida de un pie	35%
Fractura no consolidada de un muslo (seudo artrosis total)	35%
Fractura no consolidada de una rótula (seudo artrosis total)	30%
Fractura no consolidada de un pie (seudo artrosis total)	20%
Anquilosis de la cadera en posición no funcional	40%
Anquilosis de la cadera en posición funcional	20%
Anquilosis de la rodilla en posición no funcional	30%
Anquilosis de la rodilla en posición funcional	15%
Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición no funcional	15%
Anquilosis del empeine en posición funcional	8%
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 5 cm.	15%
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 3 cm.	8%
Pérdida del dedo gordo de un pie	10%
Pérdida total de cualquier otro dedo de cualquier pie	4%

CLAUSULAS ESPECIALES DE LA POLIZA 2101-1264021

VEH019

CLAÚSULA DE RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA

1. **COBERTURA**
   Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, cuando por efecto de un siniestro indemnizable o una pérdida indemnizada por la COMPAÑÍA quede reducida la suma asegurada, ésta será automáticamente restituida, comprometiéndose el ASEGURADO a pagar a la COMPAÑÍA la prima correspondiente, la que se calculará a prorrata del tiempo que falta para el vencimiento de la Póliza, contando a partir de la fecha del siniestro, y teniendo como base el monto en que se redujo la suma asegurada.

2. **LIMITACIÓN**
   La presenta cláusula no restituye automáticamente la suma asegurada de accesorios musicales o no musicales.

3. **APLICACIÓN**
   Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

   Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

RIMAC
Seguros

VEH218

CLÁUSULA DE CHOFER DE REEMPLAZO (MÁXIMO 3 ASISTENCIAS)

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, la COMPAÑÍA brindará, a solo requerimiento del ASEGURADO, la asistencia de un chofer para conducir exclusivamente el vehículo asegurado y a sus ocupantes que no podrán exceder del número de asientos establecidos en la tarjeta de propiedad del vehículo, directamente al domicilio que indique el ASEGURADO.

Este servicio será brindado sólo dentro del radio urbano de la ciudad de Lima Metropolitana, durante las veinticuatro (24) horas del día, por choferes que cuenten con la Licencia de Conducir respectiva, los mismos que se encuentran correctamente identificados y son trabajadores de los proveedores con quienes la COMPAÑÍA suscribe un Contrato de Prestación de Servicios. El servicio está limitado en cuanto a la disponibilidad del proveedor, su tiempo de respuesta y a la ubicación del Asegurado, por lo que es recomendable que programe su conductor de reemplazo con un mínimo de 2 horas de anticipación

Lima Sur	:	Hasta el distrito de Lurín (Altura del Puente Arica)
Lima Sur Este	:	Hasta el distrito de Cieneguilla - Av. Nueva Toledo cruce con Puente el Sauce.
Lima Norte	:	Hasta el distrito de Ancón.
Lima Este	:	Hasta el distrito de Chosica (Plaza de Armas)

El servicio será brindado sólo dentro del radio urbano descrito en el párrafo precedente, lo cual no incluye zonas rurales, ni caminos con trocha.

El ASEGURADO podrá hacer uso de este servicio llamando a la Central de Asistencia Aló Rímac al 411-1111, debiendo identificarse, y brindar la información que la Central de Asistencia Aló Rímac le solicite.

El Chofer de Reemplazo asignado a brindar el servicio, solo esperará quince (15) minutos en el lugar señalado por el ASEGURADO para el inicio del beneficio. Transcurrido el tiempo señalado, el Chofer de Reemplazo procederá a retirarse considerándose que el servicio fue efectivamente brindado. El ASEGURADO podrá solicitar un nuevo servicio de Chofer de Reemplazo, el cual se contabilizará como un servicio nuevo.

El ASEGURADO cuenta como máximo con tres (3) asistencias de Chofer de Reemplazo durante la vigencia anual de la póliza. En caso el ASEGURADO requiera un servicio de Chofer de Reemplazo, y este ya utilizó las tres (3) asistencias de Chofer de Reemplazo que le corresponden anualmente, podrá solicitarlo a la misma Central Telefónica, debiendo realizar un co-pago por cada servicio de Chofer de Reemplazo adicional.

CONSIDERACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A) Es imprescindible para la prestación del servicio de Chofer de Reemplazo, que el vehículo y el ASEGURADO se encuentren en el lugar y a la hora fijada para dar inicio al servicio solicitado. Asimismo, el vehículo deberá encontrarse en un estado adecuado para servir al uso convenido y garantizar las condiciones mínimas de seguridad para los ocupantes del vehículo.
B) Una vez apersonado el Chofer de Reemplazo en el lugar fijado, el ASEGURADO deberá exhibir al Chofer de Reemplazo, la Tarjeta de Propiedad original del vehículo, así como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y el Certificado de Inspección Técnica, en caso corresponda; los mismos que deberán encontrarse vigentes y de conformidad con la normativa civil y de tránsito correspondiente.
C) De encontrar conforme la documentación citada en el párrafo precedente, el Chofer de Reemplazo designado procederá a consignar en el documento denominado “Hoja de Servicio - Ficha de Datos”, los datos del Cliente, y los datos relativos al vehículo, asimismo, se hará constar en el citado documento, de existir, todo daño visible que presente el vehículo antes del inicio del servicio. Lo mismo se hará al finalizar el servicio.
D) Antes de iniciarse la prestación del servicio y al concluir el mismo, el Asegurado/Cliente deberá firmar la Hoja de Servicio, con lo que se dará por aceptadas expresamente las Condiciones de Prestación del Servicio, así como la declaración de daños del vehículo.
E) El Chofer de Reemplazo no está obligado a prestar el servicio en lugares que representen eminente riesgo para las partes, lo cual será considerado a criterio del Chofer de Reemplazo, pudiendo tratarse de Asentamientos Humanos, zonas que se consideren peligrosas, caminos de difícil acceso, presencia de acantilados, precipicios, presencia de tumultos, conmoción civil, delincuencia, movilizaciones masivas de personas que impiden o pongan en peligro el libre tránsito, etc.
F) Si el vehículo con el que se realiza el servicio estuviera en régimen de Renta o Alquiler, el Chofer de Reemplazo y/o Rímac Seguros no serán responsables del incumplimiento de cualquiera de los términos de aquellos contratos que el ASEGURADO mantuviese con terceros por el servicio referido a dicha Renta o Alquiler.
G) El presente servicio de Chofer de Reemplazo NO INCLUYE:
   - Combustible para la prestación del servicio.
   - Desembolsos por peajes, cobros por parqueos municipales, playas de estacionamiento o similares.
   - Asistencia técnica en caso de avería o siniestro.
   - Transporte alternativo Vehículo de sustitución en caso avería o siniestro
   - Asistencia médica o personal a los ocupantes.
   - Servicios distintos a los inherentes que correspondan al presente documento.
H) El Chofer de Reemplazo deberá comunicar a los clientes que sólo se brindará el servicio si es que la cantidad de personas por trasladar es igual o menor a las especificadas como número de asientos en la Tarjeta de Propiedad del vehículo. El Chofer de Reemplazo tiene la obligación de negarse a brindar el servicio si es que el ASEGURADO pretendiera trasladar a un número mayor de ocupantes.

2. EXCLUSIONES GENERALES

No son objeto del servicio de Chofer de Reemplazo, las prestaciones y hechos siguientes:

- Daños que se pudieran ocasionar originados por el mal estado de las vías de circulación, existencia de piedras, obstáculos o similares en las mismas, accidentes originados por terceros o que se deban a fallas del vehículo en el cual se desarrolla el servicio de Chofer de Reemplazo, ya sea por mal estado de los frenos, neumáticos desgastados, fallas en la dirección o en general por mal mantenimiento del vehículo, o por causas no imputables al Chofer asignado para brindar el presente servicio.
- Hechos y/o daños derivados de fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como lluvia, huaycos, inundaciones, terremoto, derrumbes, caídas de cuerpos extraños y cualquier otro evento de la naturaleza.
- Hechos y/o daños derivados de terrorismo, huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, alboroto o tumulto; robo, hurto o cualquier otro delito contra el patrimonio.
- Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas, fuerzas del orden o cuerpos de seguridad.
- Cuando el ASEGURADO o cualquier tercero ocupante del vehículo hubiese infringido las disposiciones reglamentarias de tránsito con el vehículo que imposibiliten la circulación de éste.
- En los casos en que no exista la infraestructura pública o privada en el lugar correspondiente para poder prestar el servicio o se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito que no permitan las condiciones adecuadas para la prestación del servicio de Chofer de Reemplazo, dentro de los límites de tiempo que dichas condiciones lo permitan.
- Este servicio de Chofer de Reemplazo, no incluye traslado de personas o bienes que necesitando de una autorización especial por Ley, no cuenten con ella, o cuyo comercio se encuentre prohibido.
- Esta Cobertura no incluye el traslado del ASEGURADO en vehículos con lunas polarizadas.
- Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución del presente servicio.
- Actos delictivos o cualquier intento de los mismos por parte del ASEGURADO o los ocupantes del vehículo.

Este servicio será sólo para vehículos que cuentan con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT vigente y el Certificado de Revisión Técnica Vehicular, en caso corresponda.

3. CANCELACIONES DEL SERVICIO DE CHOFER DE REEMPLAZO

El ASEGURADO tiene la posibilidad de cancelar un servicio que haya solicitado, siempre y cuando comunique la cancelación con una anticipación de por lo menos una (01) hora a la hora establecida por el **ASEGURADO** para el inicio del servicio de Chofer de Reemplazo. En tal sentido, si el **ASEGURADO** no diera aviso con la debida anticipación, se considerará como un servicio brindado.

4. MODIFICACIONES DEL SERVICIO DE CHOFER DE REEMPLAZO

Las modificaciones de un servicio de Chofer de Reemplazo, podrán realizarse, única y exclusivamente, a través de la Central de Atención Telefónica, con una anticipación de por lo menos una (01) hora a la hora establecida por el ASEGURADO para el inicio del servicio, pudiendo conllevar una variación del tiempo de llegada del Servicio De Chofer De Reemplazo (cambio de zona, añadir o suprimir puntos de parada, pasajeros, horas adicionales de contratación, etc).

Aquellas modificaciones que se realicen con menos de una (01) hora de antelación a la hora concertada para el inicio del servicio, estarán sujetas a la disponibilidad de los Choferes De Reemplazo para la prestación del mismo.

5. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en tanto no se opongan o contradigan a lo establecido en la presente cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH018

CLÁUSULA DE REPUESTOS

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, si el vehículo asegurado no pudiera ser reparado por no existir en el país, en el momento oportuno, los accesorios, piezas o equipos indispensables para la reparación, la COMPAÑÍA quedará relevada de toda obligación o responsabilidad mediante el pago al ASEGURADO de una suma que comprenda, el precio de dichos accesorios, piezas o equipos, de acuerdo con las listas de precio que estén vigentes en el mercado local en la fecha de dicho accidente, más el valor de la mano de obra para su colocación, con sujeción al presupuesto que se formule por un taller perteneciente a la Red de Talleres afiliados a la COMPAÑÍA.

Esta cobertura no alcanza a las unidades de timón cambiado.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH102

CLÁUSULA DE GARANTIA DE INSPECCIÓN

1. **ALCANCE**
   Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte la presente cláusula, las coberturas indicadas en dicha Póliza se encuentran condicionadas a los términos descritos a continuación:

2. **CONDICION OBLIGATORIA PARA CONTAR CON LA TOTALIDAD DE LAS COBERTURAS DE LA POLIZA DE SEGURO.**

   Todos los vehículos asegurados bajo la Póliza de Seguro, de la cual forma parte la presente cláusula adicional, deberán ser inspeccionados y tener la conformidad de LA COMPAÑÍA para contar con la totalidad de las coberturas de la misma. Quedan exceptuados de la inspección a la cual se hace referencia precedentemente los casos descritos en el numeral 3) siguiente.

   EL ASEGURADO queda obligado a solicitar la inspección del vehículo materia del Seguro, coordinando el lugar, fecha y hora de la misma al siguiente teléfono o correo electrónico.

   Central de atención: 411 - 3000
   atencionalcliente@rimac.com.pe

   Cabe resaltar que la inspección deberá ser realizada por un inspector autorizado por la COMPAÑÍA.

   En caso que no se haya realizado la inspección del vehículo, EL ASEGURADO declara conocer que LA COMPAÑÍA - en caso de producirse un siniestro - solamente otorgará, en el caso que ello corresponda, las coberturas de Responsabilidad Civil frente a Terceros, Responsabilidad de Ocupantes y Accidentes Personales, hasta por las sumas aseguradas descritas en las Condiciones Particulares, siempre y cuando dichas coberturas hayan sido contratadas. El deducible en estos casos será del 20% del monto del siniestro m{inimo US$ 500.00.

La presente cláusula no será de aplicación para las pólizas que hayan sido endosadas a entidades financieras.

3. SITUACIONES EXCEPTUADAS DE LA INSPECCION

3.1 No será necesario inspeccionar vehículos nuevos, siempre que, al momento en que LA COMPAÑÍA reciba la solicitud de seguro, dichos vehículos se encuentren en el establecimiento del concesionario y/o tienda de venta. En dichos casos, para la emisión de la Póliza de Seguro, solo bastará precisar la dirección del establecimiento del concesionario y/o tienda de venta, así como la futura fecha de retiro del vehículo y remitir copia de la factura en donde se detalle el vehículo nuevo.

3.2 La inspección descrita en el numeral 2) anterior, no será obligatoria, en caso que el vehículo asegurado bajo la Póliza de la cual forma parte la presente cláusula, se hubiera encontrado asegurado anteriormente con otra Compañía de Seguros, bajo la misma modalidad de riesgo y, siempre que la fecha de fin de vigencia de la Póliza anterior, fuera un día calendario inmediatamente anterior a la fecha de inicio de vigencia de la Póliza contratada con LA COMPAÑÍA, de la cual formará parte la presente cláusula.

3.3 La inspección descrita en el numeral 2) anterior, no será obligatoria, cuando se trate de la renovación de la presente Póliza de Seguro, siempre que al momento de efectuarse la contratación inicial de dicha Póliza el vehículo haya sido inspeccionado por LA COMPAÑÍA.

Para la situación exceptuada que se describe en el presente numeral, también se considerará que ha existido inspección de LA COMPAÑÍA para los casos que se encuadren dentro del numeral 3.2 anterior.

4. APLICACIÓN

Son de aplicación las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales de la Póliza, de la cual forma parte la presente cláusula, en tanto no se hallen modificadas por esta cláusula.

VEH020

RIMAC
Seguros

CLÁUSULA DE COBERTURA AUTOMÁTICA

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro extiende las coberturas contratadas, hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, a todo nuevo vehículo adquirido por el ASEGURADO, de manera automática, en las mismas condiciones que los demás y por el valor de compra indicado en la factura correspondiente.

El CONTRATANTE se compromete a dar aviso a la COMPAÑÍA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de adquisición del nuevo vehículo, para que el mismo sea asegurado desde la fecha de entrega.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH009

CLÁUSULA DE ACCESORIOS MUSICALES

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y especificaciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los accesorios musicales expresamente especificados en el informe de inspección del vehículo asegurado.

2. EXCLUSIÓN

Se excluye la cobertura de robo o hurto a los accesorios musicales que no se encuentren instalados en forma fija (sujetos al vehículo que no puedan ser movibles de la unidad, pasando a formar parte integrante de él) en el vehículo asegurado.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH068

CLÁUSULA DE VEHÍCULO DE REEMPLAZO

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en caso de siniestro por choque o robo total cubierto por este Seguro, la COMPAÑÍA proporcionará a solicitud del ASEGURADO un vehículo de reemplazo bajo las siguientes condiciones:

1.1 En caso de choque, vuelco, despiste: hasta un máximo de diez (10) días calendario durante la vigencia de la Póliza.

1.2 El vehículo de reemplazo será entregado después que el vehículo asegurado sea ingresado al taller para su reparación.

1.3 En caso de robo total, hasta un máximo de treinta (30) días calendario durante la vigencia de la Póliza.

El asegurado al retirar el vehículo de reemplazo, deberá firmar el documento concerniente a la garantía, un voucher de tarjeta de crédito; la devolución del voucher se efectuará luego de la verificación del estado del vehículo, que debe encontrarse en el mismo estado en el que se encontraba cuando se le entregó el vehículo.

2. REEMBOLSO

En caso los Proveedores de la COMPAÑIA no cuenten con stock de vehículos para proceder a la entrega al ASEGURADO, éste último podrá contratar el servicio por su cuenta solicitando la aprobación escrita de la COMPAÑÍA.

La COMPAÑÍA reembolsará según la tarifa que mantenga vigente con sus Proveedores, descontando el deducible que se menciona en el siguiente artículo.

3. DEDUCIBLE

A efectos de la aplicación de la presente Cláusula, el ASEGURADO abonará por concepto de deducible el costo US$ 100.00, el cual deberá hacerse efectivo antes de la entrega de la unidad.

4. USO

Las características del vehículo de reemplazo así como las condiciones de su uso serán de la exclusiva elección y definición de la COMPAÑÍA, limitándose el presente servicio exclusivamente a la ciudad de Lima Metropolitana.

El vehículo de reemplazo contará con lo siguiente: Aire acondicionado y timón hidráulico.

5. EXCLUSION

No se otorgará el beneficio contemplado en esta cláusula si es que el monto de la pérdida o daño es menor que el deducible señalado en la póliza.

6. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH142

CLÁUSULA DE RESCATE Y TRASLADO

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir hasta un límite máximo de responsabilidad de CINCO MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US $ 5,000.00) todos los gastos de rescate y traslado del vehículo asegurado que hubiera tenido un siniestro amparado, quedando la unidad en estado inoperativo.

La vigencia de la presente Cláusula es anual.

Al respecto, el destino del traslado de la unidad para su reparación se realizará de común acuerdo con el ASEGURADO con el objeto de designar el taller de reparación según corresponda.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH167

CLÁUSULA DE DEFENSA JURÍDICA

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, ante una eventual Responsabilidad Civil o Penal como consecuencia de un accidente de tránsito, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos que se requieran para la correspondiente asesoría jurídica en las diligencias que deban realizarse.

El límite máximo de esta prestación, será de DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US $ 250.00) por accidente, como parte y no como adición de la suma asegurada.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH176

CLÁUSULA DE RIESGOS DE LA NATURALEZA

RIMAC
Seguros

1. **COBERTURA**
   Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir todas las pérdidas o daños materiales ocasionados al vehículo asegurado causados directamente por terremoto, incendio consecuencial de terremoto, temblor, huracán, vendaval o huaico.

2. **DEDUCIBLE**
   Al ocurrir un siniestro amparado bajo los términos de esta Cláusula, el ASEGURADO asumirá el pago del deducible establecido en las condiciones particulares, en caso de no haberse establecido el deducible será 20% del monto del siniestro mínimo US$ 200.00

3. **APLICACIÓN**
   Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

   Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH231

CLÁUSULA SISTEMA SPEED

1. **COBERTURA**
   Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, se podrá exonerar al ASEGURADO de las obligaciones al ocurrir un siniestro de efectuar denuncia policial, manifestación y dosaje etílico, para cuyo efecto el conductor del vehículo deberá cumplir con lo siguiente:

   1.1 Reportar el siniestro con la central telefónica de la COMPAÑÍA al teléfono 411-1111 dentro de una hora de ocurrido el mismo, sin haber movido el vehículo del lugar del accidente.
   1.2 No mostrar síntomas de haber consumido alcohol.
   1.3 No haber causado daños personales o materiales a terceros.

   De cumplirse estos requisitos el Técnico o Procurador enviado al lugar del accidente autorizará la exoneración de los trámites descritos siempre cuando así lo crea conveniente, previa evaluación de cada caso.

De autorizarse la exoneración de los trámites descritos, el Técnico o Procurador enviado por la COMPAÑÍA procederá a la aprobación y giro de órdenes de compra y de reparación en el lugar de siniestro.

2. ALCANCE

La aplicación de este servicio queda limitado a la ciudad de Lima.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a este servicio las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH075

CLÁUSULA DE GARANTÍA - SISTEMA REMOTO DE RASTREO VEHICULAR

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido en adición a los términos y condiciones de la Póliza, que la cobertura por Robo Total está condicionada a que el vehículo asegurado cuente con un sistema remoto de rastreo vehicular (GPS-Global Position System), en estado operativo, o uno similar, con las mismas características y lleve a cabo la misma función, siempre y cuando este se encuentre debidamente activo, operativo y habiendo pasado la revisión anual según los requerimientos del Proveedor. Este sistema de rastreo vehicular deberá ser instalado con los Proveedores autorizados por Rímac Seguros (*). Asimismo, el otorgamiento de la cobertura está condicionada a que el robo total se comunique inmediatamente al proveedor del servicio del sistema remoto de rastreo vehicular y/o a la COMPAÑÍA, en un plazo que no podrá exceder de cuatro (04) horas de ocurrido el siniestro.

No obstante que en las Condiciones Generales de este Contrato se señalara algo en contrario, el asegurado tendrá derecho a la cobertura por robo total una vez que la COMPAÑÍA haya verificado y aprobado la instalación del sistema remoto de rastreo vehicular descrito en el párrafo precedente, en el vehículo asegurado.

(*) Detalle de Proveedores Autorizados, podrá ser consultado en la página web de Rímac, en el siguiente link:

http://www.rimac.com.pe/wps/wcm/connect/da75dc804616faea9f79ffb887621481/Anexo_Cl%C3%A1usulas_de_Rastreo_Vehicular.pdf?MOD=AJPERES

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en tanto no se opongan o contradigan a lo establecido en la presente cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH078

CLÁUSULA DE VALOR CONVENIDO

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en caso de pérdida total amparada por este Seguro, la COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO el valor convenido consignado como suma asegurada en las Condiciones Particulares, sólo en la medida que este valor convenido no supere el 120% del valor comercial que tenga una unidad de las mismas condiciones y características en el mercado nacional, a la fecha de indemnización del siniestro.

El valor comercial será determinado en base a las valorizaciones que para tal efecto se soliciten a los concesionarios y/o distribuidores de la marca.

En caso que la unidad no tenga representación local, se solicitará el valor comercial a una empresa especializada y calificada por la Asociación Peruana de Empresas de Seguros - APESEG.

La aplicación de esta Cláusula no generará extorno de prima a favor del ASEGURADO y/o CONTRATANTE.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH244

CLÁUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL PARA DAÑO PROPIO Y RESPONSABILIDAD CIVIL

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, cuando las infracciones hubieran sido cometidas u ocasionadas por el personal de los trabajadores que figuran en la planilla del ASEGURADO, siempre y cuando éstos cuenten con autorización de la empresa para conducir vehículos de su propiedad y licencia de conducir vigente y del tipo y clase requerido para el vehículo conducido, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, cuando el vehículo asegurado se encuentre:

1. **Prestando servicio público en forma momentánea o permanente, o esté dado en alquiler, así como utilizándose para fines de enseñanza o instrucción.**
2. **Conducido por una persona en estado de ebriedad cuyo examen de alcoholemia u otro que corresponda, arroje un resultado igual o inferior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente y/o que esté bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos. (*)**
3. **Circulando en sentido contrario al tránsito autorizado únicamente en zona urbana de la ciudad y sólo por desconocimiento y/o falta de señalización.**
4. **Cruzando una intersección o girando, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.**
5. **No utilizando el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.**
6. **No respetando los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.**
7. **Circular o estacionarse sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales, y demás lugares prohibidos.**
8. **No detenerse al llegar a un cruce ferroviario a nivel.**
9. **El conductor desobedezca las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional asignado al control de tránsito.**
10. **El conductor estacione en curvas, puentes, túneles, zonas estrechas de la vía, pasos a desnivel en cambios de rasantes, pendientes y cruces de ferrocarril.**
11. **Estacione o detenga el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde exista berma lateral.**
12. **El conductor estacione en carretera sin señalizar el lugar colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.**

La presente Cláusula es de aplicación únicamente para las coberturas básicas de Daño Propio y de Responsabilidad Civil frente a Terceros

Asimismo, sólo para esta cobertura, la obligación de efectuar la denuncia policial inmediatamente después de ocurrido el accidente (numeral 1 del inciso "B" Artículo 7º de las Condiciones Generales del Seguro Vehicular VEG001) se extiende mediante la presente cláusula a diez (10) horas.

2. EXCLUSIÓN DE REINCIDENCIA

Se deja expresa constancia que esta Cláusula no cubrirá la reincidencia del chofer que haya ocasionado anteriormente, dentro de la misma vigencia de la póliza, un siniestro amparado por esta cobertura.

3. REQUISITOS

Son requisitos indispensables para la aplicación de esta Cláusula:

3.1 Que el ASEGURADO haya contratado un Seguro de flota de Vehículos contra los riesgos principales de accidente, incendio y responsabilidad civil y que todos los vehículos asegurados sean de su propiedad (Tarjeta de Propiedad a su nombre).

3.2 Que el ASEGURADO tenga contratados a su servicio trabajadores con licencia de conducir vigente y del tipo y clase que el vehículo conducido requiera, de acuerdo al Reglamento Nacional de Tránsito.

3.3 La cobertura de esta Cláusula está limitada al horario normal de trabajo del ASEGURADO y/o en razón del desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores autorizados.

4. DERECHO DE REPETICIÓN

La COMPAÑÍA tendrá el derecho de repetir contra la o las persona que resultaren responsables de cualquier accidente ocurrido al amparo de esta Cláusula.

5. DEDUCIBLE y SUMA ASEGURADA

En caso de siniestro indemnizable, el ASEGURADO deberá asumir el importe que se indica en las Condiciones Particulares. De no especificarse deducible alguno para esta cobertura en las mencionadas Condiciones Particulares, se deducirá el 25% del monto del siniestro, con un mínimo de US$1,000.00 (Un Mil y 00/100 Dólares Americanos).

Asimismo, queda expresamente establecido que la responsabilidad máxima de la COMPAÑÍA para el riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros, al amparo de esta Cláusula, queda limitada a US$10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Dólares Americanos).

6. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

(*) Para determinar la cantidad de alcohol por litro de sangre que corresponde al momento del accidente, se considerará que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende, cada hora, 0.11 gramos de alcohol por litro de sangre; consecuentemente, a

la cifra que arroje el resultado del examen de alcoholemia, se le añadirá 0.0018334 gramos de alcohol por litro de sangre, por cada minuto transcurrido desde el momento del accidente hasta el momento en que se practicó el examen.

Si el conductor se negara y/o no se sometiera oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos, consecuentemente, la extensión de cobertura otorgada por la presente cláusula quedará automáticamente nula y sin efecto.

VEH028

CLÁUSULA DE COBERTURA DE ACCESORIOS ESPECIALES NO MUSICALES

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite de US$. 500.00, los accesorios especiales no musicales, siempre y cuando, estos se hallen debidamente instalados y fijos en el vehículo, y estén expresamente especificados en el informe de inspección del mismo

Asimismo, la cobertura del presente Seguro, se extenderá a la pérdida de llaves del vehículo, siempre y cuando estas hayan sido sustraídas como consecuencia de la ejecución de un robo por asalto en el interior del vehículo cuando este se hallaba con el contacto encendido.

2. EXCLUSIÓN

Se excluye de la cobertura de robo o hurto a los accesorios especiales no musicales que no se encuentren debidamente instalados y fijos dentro del vehículo asegurado.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en tanto no se opongan o contradigan a lo establecido en la presente cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

RIMAC
Seguros

VEH043

CLÁUSULA DE VÍAS NO AUTORIZADAS

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, por todas las pérdidas y/o daños que ocurran cuando el vehículo asegurado se encuentre circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito vehicular, a excepción de siniestros que ocurran en orillas de mar, al cruzar ríos o riachuelos y/o al transitar en socavón, y/o al transitar por rampas de aeropuertos o puertos y/o en los casos en que se causen daños a aeronaves y/o naves y/o equipo de aeropuerto o puerto.

2. DEDUCIBLE

Al ocurrir un siniestro amparado bajo los términos de esta Cláusula, el ASEGURADO asumirá el pago del deducible establecido en las condiciones particulares que forma parte de la Póliza. En caso de no haberse establecido el deducible, este será del 20% del monto total que represente el siniestro, siendo el importe mínimo a pagar por el Asegurado, la suma de US$500.00 (Quinientos con 00/100 Dólares Americanos).

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se opongan y/o contradigan a lo establecido en la presente Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

GEN006

CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE DAÑOS O PÉRDIDAS O RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON FALLAS EN EL RECONOCIMIENTO ELECTRÓNICO DE FECHAS.

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, se establece lo siguiente:

1.1 La COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, siniestros o responsabilidades que se originen o sean causados directa o indirectamente por falla de cualquier equipo electrónico de procesamiento de datos (según se define más adelante) sea o no de propiedad del ASEGURADO, ya sea que dicha falla ocurra antes, durante o después del año 2000 y resulte de la incapacidad del equipo electrónico de procesamiento de datos para:

1.1.1 Reconocer correctamente cualquier fecha como la fecha calendario verdadera.

1.1.2 Recoger, conservar, manipular o interpretar correctamente cualquier dato, información, mando o instrucción como resultado de tratar cualquier fecha de manera diferente que la fecha calendario verdadera.

1.1.3 Recoger, conservar, manipular o interpretar correctamente cualquier dato o información como resultado de la operación de cualquier instrucción que se haya programado en el equipo electrónico de procesamiento de datos, cuando el uso de tal instrucción cause la supresión, pérdida, distorsión o alteración de datos o informaciones o la imposibilidad de recoger o manipular correctamente tales datos en cualquier fecha o después de ella.

1.2. Queda entendido y convenido adicionalmente que no se pagará la reparación o modificación de cualquier parte de un sistema electrónico de procesamiento de datos o equipo relacionado, para corregir deficiencias o especificaciones de lógica u operación.

1.3. Esta Condición Especial no excluirá daños o pérdidas que, no habiendo sido excluidos de otra manera, provengan de incendio y/o explosión.

1.4 Es adicionalmente entendido que no se cubrirán daños o pérdidas o responsabilidades directa o indirectamente resultantes de la falla, insuficiencia, inadecuación o mal funcionamiento de cualquier asesoría, consulta, evaluación de diseño, inspección, instalación, mantenimiento, reparación o supervisión hecha para el ASEGURADO o por el ASEGURADO, sus dependientes o personas por las cuales es responsable o terceros, para determinar, rectificar o probar cualquier falla, mal funcionamiento o inadecuación potencial o real descrita en el punto 1 líneas arriba.

1.5 Adicionalmente para la cobertura de seguro de Responsabilidad Civil:

No se cubre la responsabilidad civil del ASEGURADO ni cualquier reclamación por daños materiales o corporales a terceras personas que sean directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o sean provenientes de accidentes originados por la falla o incapacidad que se describe en el punto 1 indicado líneas arriba.

Asimismo, tampoco se cubre cualquier honorario o gasto acordado o pagado respecto de cualquier reclamo o procedimiento legal directo o indirectamente

relacionado con alguna de las fallas o inhabilidades señaladas en los puntos arriba mencionados.

1.6 No se cubrirá la responsabilidad civil que pueda imputarse u ocasionarse al ASEGURADO por incendio o explosión originados por la falla o incapacidad que se describe en el punto 1 arriba indicado.

1.7 Adicionalmente para la cobertura de seguro de Lucro Cesante:
No se cubrirá ninguna pérdida derivada de la interrupción o perturbación del negocio resultante de la permanencia de la falla o incapacidad del equipo electrónico de procesamiento de datos causada por un daño o pérdida material cubierto según el punto 1.3 precedente luego que estos últimos hayan sido reparados.

2. DEFINICIÓN

Definición de equipo electrónico de procesamiento de datos

Para los efectos de esta Condición Especial queda convenido que equipo electrónico de procesamiento de datos significará cualquier computador o sistema automático de control u otros equipos o sistemas para procesar, transmitir, almacenar o recuperar datos, incluyendo sin que pueda considerarse como limitación o numeración taxativa, cualquier hardware, formware o software, microchip, sistema operativo, microprocesador (chip de computador), circuito integrado o dispositivo similar.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a estas exclusiones las Condiciones Generales de Contratación, Condiciones Generales del Ramo, Cláusulas Adicionales y Condiciones Particulares en cuanto no se hallen modificadas expresamente por esta Condición Especial.

VEH010

CLÁUSULA PARA CUBRIR DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR HUELGA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y TERRORISMO

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, todas las pérdidas o daños materiales ocasionados al vehículo asegurado causados directamente por Huelga,

Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y/o Terrorismo, de conformidad a las normas siguientes:

Se entiende por:

1.1 Huelga, Motín y Conmoción Civil:

1.1.1 El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público - sea o no con relación a una huelga, motín o un cierre patronal (lock-out) - y que no queden comprendidos en las exclusiones de la presente Cláusula.

1.1.2 La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de tal alteración del orden público o la tentativa de llevar a efecto tal represión o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.

1.1.3 El acto premeditado realizado por cualquier huelguista, amotinado u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal (lock-out), con el fin de activar una huelga, motín o para contrarrestar un cierre patronal (lock-out), con el fin de activar una huelga, motín o para contrarrestar un lock-out.

1.1.4 Las medidas o tentativas que para impedir tal acto o para disminuir sus consecuencias tomase cualquier autoridad legalmente constituida.

1.1.5 El acto de una o más personas contra la autoridad constituida, tendiente a tomar el control o mando.

1.2 Daño Malicioso, Vandalismo y/o Terrorismo:

1.2.1 El acto malicioso o mal intencionado de cualquier persona, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.

1.2.2 El acto de cualquier persona que actúe en nombre o en relación con cualquier organización con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del gobierno o a influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.

2. EXCLUSIONES

El Seguro bajo esta Cláusula no cubre pérdidas o daños de ninguna naturaleza causados por un acto que llegue a constituir, o que indirectamente sea ocasionado por, o resulte de, o sea consecuencia de cualquiera de los hechos siguientes:

2.1 Guerra, Invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades y operaciones militares (exista o no declaración de guerra), Guerra Civil.

2.2 Insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación de poder.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada señalada en las Condiciones Particulares de la Póliza para las coberturas amparadas por esta Cláusula, corresponde al límite máximo de indemnización que la COMPAÑÍA asumiría en caso de ocurrencia de uno o más eventos durante la vigencia de la Póliza.

Asimismo, y para efectos de esta Cláusula, de ocurrir 2 o más siniestros dentro de un periodo consecutivo de 72 horas, los daños causados por ellos serán considerados como un solo evento.

4. LIMITACIÓN

Esta cobertura podrá ser cancelada en cualquier momento por la COMPAÑÍA, mediante notificación por carta certificada dirigida al ASEGURADO a su última dirección conocida y

devolución a prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del Seguro.

5. DEDUCIBLE

Al ocurrir un siniestro amparado bajo los términos de ésta Cláusula, el ASEGURADO asumirá el pago del deducible establecido en 15% del monto indemnizable, con un mínimo de DOSCIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US $ 200.00).

6. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH017

CLÁUSULA DE LUNAS

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, se deja expresa constancia que en caso que al VEHÍCULO ASEGURADO, cubierto por esta Póliza se le rompiera alguna de las lunas, su reposición será con lunas de uso normal en el mercado local.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH238

CLÁUSULA DE INSTALACIÓN DE SISTEMA REMOTO DE RASTREO EN VEHÍCULOS DE ALTO RIESGO NUEVOS - 0 KMS

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, los vehículos de alto riesgo nuevos (0 kms) que se encuentren obligados a la instalación de un sistema remoto de rastreo vehicular**, deberán hacerlo con los Proveedores autorizados por Rímac Seguros (*),** de acuerdo a lo señalado en la cláusula **VEH075,** en un plazo de cinco (5) días útiles. El indicado plazo será contado a partir de la fecha en que el vehículo sea entregado por el concesionario, conforme al Acta de Entrega o documento similar que suscriba el ASEGURADO con el concesionario.

Los vehículos que no son 0 Km, se regirán exclusivamente por la cláusula VEH075

(*) Detalle de Proveedores Autorizados, podrá ser consultado en la página web Rimac: Anexo_Cl%C3%A1usulas_de_Rastreo_Vehicular.pdf?MOD=AJPERES

2. DEDUCIBLE

Si los vehículos de alto riesgo nuevos (0 kms) a los que se hace referencia en el numeral anterior sufrieran un siniestro de robo total dentro de los cinco (5) días útiles señalados en el párrafo precedente, y en el vehículo no se hubiera instalado aún el sistema remoto de rastreo vehicular, se les aplicará un deducible del 30% del monto a indemnizar. Si el robo total del vehículo se produce después de los 5 (cinco) días mencionados, y este no cuente aun con el sistema remoto de rastreo vehicular, no tendrá cobertura por robo total.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a ésta cláusula las Condiciones Generales de contratación y las cláusulas generales del seguro vehicular, en tanto no se opongan o contradigan a lo establecido en la presente cláusula.

VEHA04

RELACIÓN DE TALLERES AFILIADOS

En caso de siniestro el vehículo asegurado se atenderá en cualquiera de los talleres afiliados señalados a continuación, donde el ASEGURADO tendrá los siguientes beneficios adicionales:

A. Inicio inmediato de los trabajos de reparación a partir de la aprobación del presupuesto.

B. Certificado de garantía por los trabajos de reparación efectuados, válido por doce (12) meses.

La lista de proveedores podrá ser modificada por la COMPAÑÍA, la cual será publicada en nuestra página web "www.rimac.com.pe".

RED PREFERENTE MULTIMARCAS - CENTROS DE ATENCIÓN VEHICULAR

Talleres que obtuvieron el mejor puntaje en infraestructura, controles de calidad y encuestas de satisfacción realizadas a clientes.

Taller	Dirección	Teléfono
Asist Motor	Pje. La Calera De La Merced 140 - 160 Alt. Cdra. 11 Av. Tomás Marsano, Surquillo	271-3647 / 271-3748
Autoservicio Argas	Av. Calca 267 Coop. 27 de Abril, Ate	349-5959 / 349-4435 / 998370843 / 983455149
Galecc Service (Premium Alta Gama)	Cl. General Pershing 130, Miraflores	445-7412
GLF Automotriz	Av. Sucre 558, Magdalena	263-1020 / 922103863
Mega Autos	Av. Industrial 3300, Independencia	715-0470
	Jr. Domingo Martinez Luján 1255, Surquillo	989198167 / 989050947
Nova Glass	Cl. José Manuel Iturregui 1065-1069, Surquillo	243-3019 / 933832949 / 997722236

RED CLÁSICA DE TALLERES AFILIADOS MULTIMARCAS

Talleres que obtuvieron buenos resultados en infraestructura, controles de calidad y encuestas de satisfacción realizadas a clientes.

Taller	Dirección	Teléfono
ASB Motors* (Premium Alta Gama)	Psje. Marcavilca 140, Surco.	372-7225
Autocity	Av. Javier Prado Este 5446, La Molina	612-7500

Centra	Calle Arica 449, Miraflores	446-7317
City Motors	Av. Separadora Industrial 2545, Ate	355-0309
Corporación Electromecánica	Jr. Alfonso de Silva 318 Urb. Los Gladiolos, Surco	445-1391/ 446-4679 / 998327787
El Taller C.V.D	Av. Pedro Heraud 413, Barranco	717-5600 / 717-5601
	Calle Marcos Farfán 3377, Independencia	717-5124 / 717-5125
Europa Service	Av. Santiago de Surco 3706, Surco	651-3914 / 651-3915
Fiocco Hnos.	Av. Carlos Villarán 1034, La Victoria	224-8480 / 2248540 / 2251002 / 998367353
Germania Automotriz	Av. Separadora Industrial 1831, Ate	437-5449
	Av. San Luis 824, San Luis	474-2097 / 474-0953
	Av. Angamos 1835, Surquillo (Premium Alta Gama)	476-1393
Gustavo Abraham	Cl. Contralmirante Lizardo Montero 248, Miraflores	242-3059
LM Motors	Av. Santiago de Surco 3866, Surco	449-2906
Peñaranda Planchado y Pintura	Pasaje San Lorenzo 1276, Surquillo	972-521238 / 241-1818 / 241-1942
Sereinsa	Av. Intihuatana 869, Surco	711-9558 / 711-9557
Tiki Cars	Av. Raúl Ferrero 1115, La Molina	3697069 / 998160023
Toyo Service	Cl. Carlos Gonzales 232 Maranga, Alt. Cdra. 26 Av. La Marina, San Miguel	451-9479 / 464-2378
TK Service	Av. Guardia Peruana 1179, Chorrillos	252-7191 / 987655647
Transmotores	Cl. Los Gorriones 383, Urb. La Campiña, Chorrillos	248-1504 / 947-377-989 / 988886627

(*) Taller de alta gama, no aplica para las marcas: Chrysler, Dogde, Jeep y RAM

RED DE TALLERES AFILIADOS CONCESIONARIOS

Marca	Taller	Dirección	Teléfono
AUDI	Audi Zentrum	Av. Domingo Orué 989, Surquillo	618-5060
		Av. El Derby 150 Monterrico, Surco	618-7373
BAIC	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000

RIMAC
Seguros

BMW	ASB Motors (Taller Especializado)	Psje. Marcavilca 140, Surco.	372-7225
	Germania (Taller Especializado)	Av. Angamos 1835, Surquillo	476-1393
	Galecc Service (Taller especializado)	Cl. General Pershing 130, Miraflores	445-7412
BRILLIANCE	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
CHERY	Limautos Automotriz	Av. Tomas Marsano 139, Surquillo	612 9292
	Alese	Av. Javier Prado 5404 Camacho, La Molina	617-3939
		Av. El Naranjal 218, Los Olivos	617-3939
CHEVROLET	Autofondo	Av. Javier Prado Este 5425, La Molina	617-3940
		Av. La Paz 2303, San Miguel	617-3940
		Av. Naranjal 218, Los Olivos	617-3940
	Autoniza	Jr. San Lorenzo 1232, Surquillo	444-2403
		Av. Morro Solar 948, Surco	444-2403
	Wigo Motors	Av. Paseo de la República 2249, La Victoria	316-0000
CHRYSLER	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
	Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
CITROËN	Derco	Av. Los Castillos 560, Ate	713-5050
	Gacsa	Av. Paseo de la República 2323, La Victoria	316-0000
DAIHATSU	Autoespar	Av. Alfredo Mendiola 1645, San Martín De Porres	708-0900
		Av. Las Torres 120 (Esq. Av. Nicolás Ayllón), San Luis	326-0761
		Km 28.5 Panamericana Norte (Referencia Grifo Repsol Estación El Polo), Puente Piedra	708-0900
	Mitsui	Av. Javier Prado Este 6042, La Molina	625-3000
		Av. Canadá 120, La Victoria	625-3200

	Grupo Pana	Av. La Marina 3240, San Miguel	616-8600
		Av. Aviación 4928, Surco	616-8600
		Av. Rep. De Panamá 3321, San Isidro	616-8600
		Av. Rep. De Panamá 4546, Surquillo	616-8600
		Av. Argentina 3698, Callao	616-8600
DFSK	DFKS Glory	Av. República de Panamá 4310, Surquillo	615-2000
DODGE	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
FIAT	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
	Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
FORD	Auto Summit	Av. Nicolas Arriola 131, La Victoria	650-0500
	Maquinarias	Av. La Marina 3392, San Miguel	614-5555 Ext.1651
		Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Av. Nicolas Ayllón 1376, San Luis	614-5555 Ext. 2151
	Autoland	Av. República de Panamá 4545, Surquillo	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	León Autos	Jr. Morro Solar Manzana D Lote 1 - Surco	500 -0280
GEELY	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
HONDA	Fast Lane (Taller especializado)	Av. Nueva Tomas Marsano 280, Surquillo	446-4422
	Maquinarias	Av. Javier Prado Este 6360, La Molina	614-5555
HYUNDAI	Gildemeister	Av Cristóbal De Peralta Norte 968, Surco	613-7777
		Av La Marina 3188, San Miguel	613-7777
		Av. La Marina 830, Pueblo Libre	613-7777
		Av. Del Ejercito 1210, Miraflores	613-7777
	Autocam	Av. Angamos 1670, Surquillo	612-5600
		Av. Agustín La Rosa Toro 1250, San Borja	713-0808

RIMAC
Seguros

	E-Cars	Av. La Molina 660, La Molina	652-5050
	Sportwagen	Av. Angamos Oeste 601, Miraflores	242-5930
JAGUAR	Manasa	Av. Javier Prado Este 5445, La Molina	613-7777
JEEP	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
	Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
JIN BEI / JMC	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
KIA	Autoland	Av. Del Ejercito 230, Miraflores	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllon 2466, Ate	
		Av. Paseo de la Republica 1835, La Victoria	
		Cl. Los Hornos 353, Los Olivos	
	Limautos Automotriz	Cl. San Lorenzo 923, Surquillo	612 9292
	Almacenes Santa Clara	Av. Nicolás Ayllón 1685 - Ate.	326-4441
		Av. San Luis 2257 - San Borja	475-3150
	Alese	Av. Javier Prado Este 5430, La Molina	617-3939
		Av. La Marina 3140, San Miguel	617-3939
		Av. Naranjal 218, Los Olivos	617-3940
	Sereinsa	Av Intihuatana 869, Surco	711-9558 / 711-9557
	Summit Motors	Av. Carlos Villarán 810, La Victoria	510-1373
LAND ROVER	Manasa	Av. Javier Prado Este 5445, La Molina	613-7777
MAHINDRA	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
MAZDA	Autoland	Av. Alfredo Benavides 4040, Surco	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	Maquinarias	Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821

		Cl. San Lorenzo 1001, Surquillo	614-5555 Ext. 1524
		Av. La Marina 3350, San Miguel	614-5555 Ext.1602
		Av. Nicolas Ayllon 1376, San Luis	614-5555 Ext. 2151
	Derco	Av. Los Castillos 560, Ate	713-5050
	Gacsa	Av. Paseo de la República 2323, La Victoria	316-0000
MASERATI	Maserati	Avenida República de Panamá 3358, San Isidro	617-3940
MERCEDES BENZ	ASB Motors (Taller Especializado)	Psje. Marcavilca 140, Surco.	372-7225
	Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
		Cl. Alejandro Busalleu 171, La Victoria	712-2000
	Germania (Taller Especializado)	Av. Angamos 1835, Surquillo	476-1393
	Galecc Service (Taller especializado)	Cl. General Pershing 130, Miraflores	445-7412
MG	Autoland	Av. Del Ejercito 230, Miraflores	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	Limautos Automotriz	Av. Tomás Marsano 139, Surquillo	612-9292
	Alese	Av. Javier Prado 5404 Camacho, La Molina	617-3939
		Av. El Naranjal 218, Los Olivos	617-3939
MITSUBISHI	San Blas	Av. Las Torres 321, Ate	326-0599
	Peñaranda Planchado y Pintura (Taller Especializado)	Pasaje San Lorenzo 1276, Surquillo	972-521238 / 241-1818 / 241-1942
	Limautos Automotriz	Cl. San Lorenzo 923, Surquillo	612-9292
		Av. Morro Solar 690 Urb. Santa Teresa Mz. 1-A Lote 2, Santiago de Surco	211-7300
	Autoland	Cl. Los Hornos 353, Los Olivos	510-1373 / 998346391
	Summit Motors	Av. Carlos Villarán 810, La Victoria	510-1373
NISSAN	Autoland	Av. La Marina 3380, San Miguel	500-0508 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	Wigo Motors	Av. Prolg. Javier Prado 6360, La Molina	316-0000

	Almacenes Santa Clara (taller especializado)	Av. Nicolás Ayllón 1685 - Ate.	326-4441
	Maquinarias	Av. República de Panamá 4577 , Surquillo	614-5555
		Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Cl. San Lorenzo 1001, Surquillo	614-5555 Ext. 1524
PEUGEOT	Sereinsa	Av. Intihuatana 869, Surco	711-9558 / 711-9557
	Limautos	Av. Tomás Marsano 139, Surquillo	612-9292
	Alese	Av. Javier Prado 5404 Camacho, La Molina	617-3939
	Summit Motors	Av. Carlos Villarán 810, La Victoria	510-1373
RAM	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
RENAULT	Maquinarias	Jr. San Lorenzo 1001, Surquillo	614-5555 Ext. 1524
		Av. Prolg. Javier Prado 6360, La Molina	614-5555 Ext.1451
		Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Av. La Marina 3350, San Miguel	614-5555 Ext. 1602
		Av. Nicolas Ayllón 1376, San Luis	614-5555 Ext. 2151
	Derco	Av. Los Castillos 560, Ate	713-5050
	Gacsa	Av. Paseo de la República 2323, La Victoria	316-0000
SSANGYONG	Revo Motors	Av. Tomás Marsano 402 - 408, Surquillo	618-5075
SEAT	Euromotors - Eurosport	Cl. Los Negocios 386, Surquillo	618-5065 / 618-5050
SUBARU	El Autodromo	Av. Rep. De Panamá 4211, Surquillo	242-8221
	Corporación de Empresas Automotrices (EA Corp)	Av. República de Panamá 4259, Surquillo	630-3905
		Av. La Marina 2338, San Miguel	630-3065
		Av. Libertad 386, San Miguel	399-6152
	Automotriz Lavagna	Av. Principal 277 Santa Catalina, La Victoria	630-3636
SUZUKI	Autoland	Av. Alfredo Benavides 4040, Surco	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	

	Maquinarias	Jr. San Lorenzo 1001, Surquillo	614-5555 Ext. 1524
		Av. Prolg. Javier Prado 6360, La Molina	614-5555 Ext.1451
		Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Av. Nicolas Ayllón 1376, San Luis	614-5555 Ext. 2151
	Derco	Av. Los Castillos 560, Ate	713-5050
	Gacsa	Av. Paseo de la República 2323, La Victoria	316-0000
TOYOTA	Autoespar	Av. Alfredo Mendiola 1645, San Martín De Porres	708-0900
		Av. Las Torres 120 (Esq. Av. Nicolás Ayllón), San Luis	326-0761
		Km 28.5 Panamericana Norte (Referencia Grifo Repsol Estación El Polo), Puente Piedra	708-0900
	Mitsui	Av. Javier Prado Este 6042, La Molina	625-3000
		Av. Canadá 120, La Victoria	625-3200
	Grupo Pana	Av. La Marina 3240, San Miguel	616-8600
		Av. Aviación 4928, Surco	616-8600
		Av. Rep. De Panamá 3321, San Isidro	616-8600
		Av. Rep. De Panamá 4546, Surquillo	616-8600
		Av. Argentina 3698, Callao	616-8600
VOLKSWAGEN	Amsa	Av. Javier Prado Este 5484, La Molina	224-9150
	Euromotors - Peruwagen	Av. San Luis 2467, San Borja	225 - 4488
	Euromotors - Euroshop	Av. Domingo Orué 973, Surquillo	618-5055
	Limawagen	Federico Villareal 200 (Cruce Con Av. Del Ejercito), Miraflores	421-4546
		Av. Defensores Del Morro (Ex Huaylas) 1491, Chorrillos	251-3927
	Flechelle	Av. Tomás Marsano 2670, Miraflores	449-5000
VOLVO	Manasa	Av. Javier Prado Este 5610, La Molina	613-7777

RIMAC
Seguros

RED DE TALLERES AFILIADOS CAMIONES / BUSES

Marca	Taller	Dirección	Teléfono
MULTIMARCA	Icalu	Av Nicolas Ayllón 2025, Carretera Central Ate - Vitarte	326-1778
	Lequi Perú	Calle Santa Isabel N° 156 Urb. Aurora - Ate Vitarte	326-0837
	Mampoa	Av. Los Sauces 155, Ate Vitarte	326-1861
	Modasa	Av. Los Frutales 329, Ate	615-8511
	Servicio Automotriz Zuñiga	Av. Santa Maria N° 111, Espalda De Clínica San Juan De Dios. Ate Vitarte	326-1154 / 326-0548
	Traccio Chasises	Av. Separadora Industrial Mza. “A” lote 3, Lurin	243-2109
	Transrowi	Av. Alameda Sur 275, Chorrillos	254-0060 / 254-5194
	Truck Motors	Av. Santa Lucia 350, Ate Vitarte	326-5809
TOYOTA / HINO	Grupo Pana	Av. Argentina 3698, Callao	622-3302
	Mitsui	Carretera Central 1283, Zona Industrial, Sta. Anita	625-3055
	Autoespar	Av. Las Torres 120, San Luis	326-0761
	Pana Motors	Av. Defensores del Morro N° 1184 (Ex Huaylas) Chorrillos	634-2000
ISUZU	Santa Clara	Av. Nicolas Ayllon 1685 Urb. Valdivieso Ate	326-4441
VOLKSWAGEN	Eurocamiones	Av. Los Cipreses 420 Urb. Los Ficus, Santa Anita, Ate - Vitarte	478-1000 / 478-0967
KENWORTH / IVECO / DAF	Motored	Carretera Panamericana Sur Km. 31, San Vicente parcela B55- Lurin	518-6000 anexo 6478 / # 990448690
MERCEDES BENZ / FREIGHTLINER	Divemotor	Carretera Panam. Sur Km.24 - Lurin	(01) 7122065
INTERNATIONAL	International Camiones del Perú	Calle Los Cipreses N° 420 Urb. Los Ficus - Santa Anita	604-3360

VOLVO	Volvo	Carretera Panamericana Sur Km 23.88 - Lurín - Lima.	3171300 / 317 1200
SCANIA	Scania	Autopista Ramiro Prialé Km 7.5, Huachipa - Lurigancho	512-1800
GOLDEN DRAGON / FOTON	Tractocamiones USA	Av. Nicolás Ayllón 3904, Ate.	319-9555
JMC / HIGER	Hangul (Taller Especializado)	Nicolas Ayllon 1995, Ate	711-0200

TALLERES ADICIONALES

Sólo para vehículos nuevos y máximo hasta 4 años de antigüedad.

Vehículos con más de 4 años de antigüedad tendrán un recargo de 50% más en su deducible y bajo aceptación de Rímac Seguros:

Taller	Dirección	Teléfono
Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
	Cl. Alejandro Busalleu 171, La Victoria	712-2000
Inchcape Motors	Av. Republica De Panamá 3330, San Isidro	222-3434

RELACIÓN DE TALLERES AFILIADOS EN PROVINCIAS

La lista de proveedores podrá ser modificada por la COMPAÑÍA, la cual será publicada en nuestra página web "www.rimac.com.pe".

AREQUIPA

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Autoexpert	Multimarca Liviano	Av. Aviación Km. 7 S/N - Cerro Colorado (Al lado de Kia Motors)	054-252457 / 958023510 / 944008670
Free Wagen Motors	Multimarca Liviano	Prolongación Av. El Ejercito 512 A - Cerro Colorado	054-258880
Myt AutoBody	Multimarca Liviano	Av. Aviación km. 6 S/N - Cerro Colorado	054-259410

RIMAC
Seguros

S.O.S. Autos Y Camiones	Multimarca Liviano	Variante de Uchumayo Km. 1 S/N - Sachaca	054-449051
Perumotor	Multimarca Liviano	Vía Evitamiento Km 3.9 - Cerro Colorado	054-383100 anexo 533 / 924074585
Talleres Carrasco (*)	Multimarca Liviano	Av. Industrial 224 Apima - Paucarpata	054-460716 / 959862544
Taller Punto Azul (*)	Multimarca Liviano	Av. Parra 406 - Cercado	054-234538
Automotriz El 22 (*)	Multimarca Liviano	Av. La Marina 102 - Cercado	990890622 / 999888314
Motorsur	Concesionario Kia, Peugeot, Chery, MG	Vía Evitamiento Km 3.9 - Cerro Colorado	
Autos Del Sur	Concesionario Ssangyong, Faw, Dongfeng / Yutong (Representante de marca)	Calle San Agustín 400 (Esquina a Av. La Marina) Cercado	054-200533
Conauto	Concesionario Toyota, Hino, Daihatsu	Av. Alfonso Ugarte 205, Cercado	054-206655
Resersur	Concesionario Mazda, Suzuki, BMW, Nissan, Renault, Citroen	Cl. Eduardo Lopez de Romaña 201 Parque Industrial - Cercado	054-606621 / 054-606600 anx. 121 - 139
Sur Motors	Concesionario Hyundai, VW, Ssangyong, Dongfeng	Av. Venezuela 2515 Parque Industrial - Cercado	054-232660
Tractocamiones	Concesionario International, Golden Dragon, Shacman, Foton	Variante de Uchumayo Km. 5.5 - Cerro Colorado	054-449014
Mitsui	Concesionario Toyota, Daihatsu, Hino, Raymond, Lexus	Villa Hermosa 1151 - Cerro Colorado (Alt. km 6.5 Av. Aviación)	054-602100
Automotriz Cisne	Concesionario Chevrolet, Hyundai, Isuzu, DFSK, Honda	Jacinto Ibáñez 490 Parque Industrial - Cercado	054-23271

Motored	Concesionario Iveco, Daf, Kenworth	Variante de Uchumayo km. 4.5 - Sachaca	054-449724 / 945608857
Braillard	Concesionario Baic, Kenbo	Prolg. Av. Miguel Forga 120 Parque Industrial - Cercado	054-223636
Automotriz Incamotors	Concesionario Hyundai, Nissan, Ford, Chevrolet, Mitsubishi, Fuso, Brilliance, Mahindra, Jinbei, Baic, JMC	Variante De Uchumayo Km 4.5 - Cerro Colorado	054-222200 / 981506005
Scania Del Perú	Concesionario Scania	Urb. Los Transportistas Mz. C Lt. 1 - Paucarpata	054-5121800
International Camiones del Perú	Concesionario International	Vía Evitamiento Km 3.9 - Cerro Colorado	054-605300
Automotriz Andina (Autrisa)	Concesionario Volvo, Mack	Variante De Uchumayo Km 4.5 - Cerro Colorado	054-608474
Divemotor	Concesionario Mercedez Benz, Dogde, Jeep, Frethleiner	Variante Uchumayo Km. 5 - Sachaca	054-272077
Talleres Pinto Apaza	Multimarca Pesados	Parque Industrial Río Seco Zamacola - Cerro Colorado	959533932
Almacenes Santa Clara	Concesionario Isuzu, Hidromek, Denyo	Av. Aviación 2005 - Cercado	981156147

(*) Talleres en período de prueba

CHICLAYO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Automan	Multimarca Liviano	Los Arenales Lote E1-F Parque Industrial	950470123 / RPM *0217054 / 074-608183
Euro Car Mas (*)	Multimarca Liviano	Av. Venezuela B Lt. 8 Santa Ana - José L. Ortiz	999565997 / 074 - 754938 / 961715561
San Antonio Motors	Concesionario Nissan	Av. Miguel Grau 275 - Chiclayo	074-272000

Nor Autos	Concesionario Toyota / Hino	Av. Juan Tomis Stack 199	074-231832 / 978929156
Neo Motors	Concesionario Chevrolet / Isuzu	Carretera Chiclayo - Lambayeque Km. 776	074-600152 / 948312244
Interamericana	Concesionario Kia / Mitsubishi / Volkswagen	Francisco Cuneo 645 Patazca	979683112 - RPM #936940 - 074 - 503461
Automotores Pakatnamu	Concesionario Suzuki / Foton / Mazda / Changan / Greatwall / Geely	Carretera Panamericana Norte # 1006	956772462 947263210
Ferreyros	Maquinaria Pesada	Carretera Panamericana Norte, Kilómetro 792	RPM #962940756
Mannucci Diesel	Concesionario Mack / Volvo	Via De Evitamiento Km. 782 La Victoria Chiclayo	074-234912 / 976161070
Scania	Concesionario Scania	Carretera Chiclayo-Lambayeque Km. 792	994642618
Automotores San Lorenzo	Concesionario International	Carretera Chiclayo - Lambayeque Km. 2.5	074-265648 / 985875854
Automotores Inka	Concesionario Hyundai / Mahindra / Jimbei / Citróen / Zotye / Sinutrack / JMC	Carretera Panamericana Norte # 1036	952236293 / RPM #952236293 074-606400
Diamante Del Pacifico Sa	Concesionario Incapower / Daihatsu / Forland / BAW / Higer / King Long / Gonow	Carretera Panamericana Norte # 1050	074-320298

(*) Taller en período de prueba

HUANCAYO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Automóviles	Concesionario Toyota	Cl. Real N° 930, El Tambo	064-241327
Carrocerías Garay	Multimarca	Av. Pje. Porras-Evitamiento 100	064-243540
Almacenes Santa Clara	Concesionario Isuzu	Av. San Agustín 1990 - Huancayo	#945019746
Nissan Maquinarias	Concesionario Nissan	Av. Mariscal Castilla N°1589 El Tambo	064-246750 anexo. 1767

Multimarkas	Concesionario Kia / Volkswagen / Fiat / Chery	Av. Mariscal Castilla N°1610 El Tambo	064-249685 / 064-242554
Automotriz Central Del Peru	Concesionario Volvo	Av. Mariscal Castilla N°2623-El Tambo	064-254495 / 064-241900
Chief Metro Correa	Multimarca	Jr. Nemesio Raez N°2125 El Tambo	964-993749
Centrocorp	Concesionario Honda / Ford	Jr. Elviro Breña Mz"C" Lte. 3-El Tambo	064- 254860
Xtreme Performance E.I.R.L.	Multimarca	Progreso y Nemesio Raez, 1Cdra	064 -244822
Sumar Motors	Multimarca	Jr. Las Retamas N° 160- El Tambo	(064) 254740
Huanca Autos	Concesionario Suzuki / Mazda / Greatwall	Av Jose Carlos Maretagui 674 El Tambo Huancayo	(064) 247455
Taller M/S Blanco	Multimarca	Av. Francisco De Paula Otero N° 153	064-321519
Automotores Del Centro S.A	Concesionario Volvo / Mercedes Benz / Freightliner	Av. Mariscal Casilla Nº4708 El Tambo - Huancayo	(064) 326-1136
Ferreyros	Concesionario Cat	Av. Mariscal Castilla # 2936 El Tambo	064-244845 / 064-253639
Automotriz San Cristobal	Concesionario Hyundai	C. Central Km 22 San Jerónimo De Tunán	064-435749
San Blas S.A.	Concesionario Mitsubishi	Carretera Central # 2331 San Agustin De Cajas	064-363519
Automotriz Lermo & Choy S.C.R.L.	Multimarca	Av. Jose Carlos Mariategui # 140 El Tambo	064 501589
Tcc Motors Huancayo	Multimarca	Av. Evitamiento Norte N° 242-246 El Tambo Huancayo	064-418464
San Cristobal	Concesionario Hyundai / Multimarcas Asiáticashu	Carretera Central Km 22 - San Jeronimo De Tunan	064 - 435749

CAJAMARCA

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Washington Automotriz	Multimarca / concesionario (volkswagen)	Av. Hoyos Rubio S/N Lote Columbo	076-368117 / 976862976

Mannucci Diesel Cajamarca	Concesionario Nissan / Volvo	Av. Atahualpa 400	076-368076 Anexo 205 / 976362261
Autonor	Concesionario Toyota / Daihatsu / Hino	Av. Evitamiento Norte 1052 / Jr. Angamos 930	076-507182 / 942979766
Autocentro	Concesionario Mitsubishi	Av. Via Evitamiento Norte 308 Urb. El bosque	076-366364 / 976364042
Derco	Concesionario Suzuki, Mazda, Changan, Great Wall, Foton, Geely, Jac, Mafei	Av. Vía De Evitamiento Norte S/N - 2 Cudras Del Paradero de La Mina	989076350
Servicios Automotrices Del Norte	Concesionario Mahindra / Hyundai	Av. Via Evitamiento Norte 333	(076) 364746 / 976393964
M.S.A Automotriz	Concesionario Honda / Peugeot / Inca Power / Daihatsu	Av. Vía De Evitamiento Norte 334	076 343590
Divecenter	Concesionario Mercedes Benz / Dodge / Jeep / Freightliner	Av. Vía De Evitamiento Norte N° 234	076-341909 / 976155831
Scania	Concesionario Scania	Av. Via De Evitamiento Sur N° 180	(076) 342043 / 945189653
Motored	Concesionario Iveco / Kenworth / Daf	Av. Evitamiento N° 301, Urb. El Bosque	(076) 507712 / # 990448690
Factosur	Multimarca	Jr. Llimani 120	(076) 344066 / 976869015
Autonort Nor Oriente - Jaen	Concesionario Toyota / Daihatsu / Hino	Av. Pukamuros Nro. 1797 - Jaen	954094924 / RPM #954094924

CUSCO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Pfuro Automotriz	Multimarca Liviano	Av. Rep. De Argentina F-14 Parque Industrial	952711654 / 990557000
Consorcio Automotriz	Multimarca Liviano	Parque Industrial Av. Venezuela I-12 San Sebastián	984765394

Servicios Generales Wilber	Multimarca Liviano	Av. Velazco Astete Urb. Los Cipreses A-1	984702338
Factoria Franklin (*)	Multimarca Liviano	Sector Condebamba Pamplona 10 Saylla	084-275642 / 984900092 / 979315358
Corporación Automotriz Del Sur - Corasur	Concesionario Toyota	Av. De La Cultura 1142	084-235365 / 084-263920 anexo 105
Automotores y Diversos Sac (Audisa)	Concesionario Kia /Fiat / Chery / Mg	Av. Garcilazo N° 511 - Cusco	084 - 238310 / 984633322
Andean Motors	Concesionario Nissan / Renault	Av. La Cultura N° 100	084-255518 / 946715872
Incamotors	Concesionario Hyundai / Ford / Mitsubishi	Av. De La Cultura 2405	084 - 243668 / 979899653
Andes Motors	Concesionario Mahindra / Zotye / Jaima / Brillance / Byc / Sinotruk	Av. Las Americas D11 - Parque Industrial	084 - 247990
CVS Automotriz	Concesionario Suzuki / Hafei / Mazda / Changan / Great Wall / Foton / Geely	Parque Industrial A-7 Wanchaq	084-233203 / 974218757 / 933042701
H&S Talleres	Concesionario Volkswagen	Pqe Industrial I-16	084 245056 / 984610866
Automotriz Cristo Blanco	Concesionario Foton / Jmc / Dfsk / Baw / Forland / Lifan / Incapower	Urb. Tupac Amaru S/N - San Sebastian	995654538 943397630
Musacsa	Concesionario Jac Motors	Av. Rep De Uruguay B-7 Pqe Industrial San Sebastian	084 - 260240 / 974996289
Autrisa	Concesionario Volvo / Man	Predio Bellavista Mz Lt 7.7 - Pucyura	084 - 604300
Divemotor	Concesionario Mercedez Benz / Freightliner / Jeep / Western Star / Dodge / Chrysler	Sector La Florida San Lorenzo kM 11 - Anta - Cusco	084-246800 / 974940855 / 984608738

(*) Taller en periodo de prueba

RIMAC
Seguros

CHIMBOTE

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Asistencia Mecánica Automotriz	Concesionario Mitsubishi / Kia	Av. Pardo 1176	043-342656 / 043-345000
Corporacion Tamch	Multimarca	Av Enrique Meiggs 1103	043-346827
Normotors	Concesionario Nissan Reanult	Av. Enrique Meiggs 1120	971701223
Auto Mecanica San Miguel	Concesionario Citroen	Av. Enrique Meiggs 1141	043-200274 / 998291708
Autonort	Concesionario Toyota	Av. Enrique Meiggs 621	043-630880

HUARAZ

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Grupo Moreno Automotriz	Multimarca	Av. Raymondi 858	043-422173
Autonort	Concesionario Toyota / Hino / Daihatsu	Av. Prolongacion Raymondi 1059	043-428999
Moreno Car'S	Multimarca	Jr. Francisco De Zela 873	043-427059
Alberto Torres	Concesionario Nissan	Av. Centenario 1221	043-421489
Representaciones y Servicios Eirl	Multimarca	Av. Centenario 1818	043-426833
Mv Motors	Concesionario Volkswagen / Ssangyong	Av. Centenario 2510	043-422718 / 945053141
Eurotrucks	Multimarca	Av. Independencia S/N Km 5.5 Carretera Huaraz - Monterrey	987706264
Divecenter	Concesionario Mercedes Benz / Jeep / Freightliner / Dodge	Av. Independencia S/N Km 3.5 Carretera Huaraz - Monterrey	975446563
Centro Automotriz Multimarca Del Peru Sac	Concesionario Suzuki / Mazda / Great Wall / Foton / Jac / Changan / Geely	Av. Centenario S/N Vichay Bajo	043- 422326

TRUJILLO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Autos Nor Motores (Anorsa)	Multimarca Liviano	Cal. J.F. Haendell N° 151. Urb. Primavera	940203182/ 953733855 / 044-244595
Renuevo (*)	Multimarca Liviano	Mz. B Lt. 15 Urb. Santo Tomás - Huanchaco	044-242878 / RPC 949143085
Parautos (*)	Multimarca Liviano	Av. América Norte 2404 Urb. Primavera	977127855 / 044-620753
Mebustrack	Multimarca	La Esperanza, Parque Industrial Calle 3 Lote # 2	949324297 / 044-406604
Autonort	Concesionario Hino / Toyota / Daihatsu	Av. Nicolás De Piérola N° 684- 688. Urb. Primavera	044-242278
Gildemeister	Concesionario Hyundai	Av. Nicolás de Piérola 1831 - La Esperanza	044-604400
Motor Mundo	Concesionario Jin Bei / Brilliance/ Baic / Jmc / Mahindra / Geely	Av. Nicolás de Piérola 1831 - La Esperanza	044-604400
Mannucci Diesel	Concesionario Volvo / Nissan / Renault	Urb. Santo Tomás villa del mar Mz B Lt 15 carretera huanchaco	044-242878
Interamericana	Concesionario Kia / Mitsubishi / Chery / Fiat / Mg / Dong Feng	Av. Nicolas De Piérola N° 750 Urb. Primavera	044-607777
Neo Motors	Concesionario Chevrolet / Isuzu	Av. Mansiche N° 1023. Urb Santa Isabel	044-608530 / 044-612882 / 044-612883
B Motors	Concesionario Suzuki / Mazda / Great Wall / Geely / Foton / Jac / Changan / Hafei	Av. Nicolas de Piérola 1608	044-372713
Autoshop Peru	Concesionario Vw / Ssangyong / Man	Av America Norte 1406 Urb. Santa Leonor	044-203526 / 943297747
Sgs Motors	Concesionario Honda	Av. Nicolás De Piérola 1475 - 1495	044-226936
Divecenter	Concesionario Mercedes Benz / Dodge / Jeep / Freightliner	Av. Teodoro Valcárcel 983 Urb. Santa Leonor	044-221686 anexo 6027

International Camiones del Perú S.A	Concesionario International	Av. Teodoro Valcarcel 1091	044-606999
Ferreyros	Maquinaria Pesada	Av. Teodoro Valcárcel N°925	044-223338 / 044-223345
Scania	Concesionario Scania	Panamericana Norte Km 558 -Moche	044-231810 anexo 5006
Tracto Camiones Usa	Concesionario International / Shamac	Av. 2 De Mayo 1200	044-383732 / 950485259
Famel	Multimarcas Maquina Pesada Y Livianas	Av. Federico Villareal Mz. Y Lt 5 Semi Rustica El Bosque	044-425424 / 949915437
Motored	Concesionario Iveco / Kenworth / Daf	Av. Nicolas De Pierola 1571 - 1575	(044) 251-866 / # 990448690 / 995846212
Factoria Bruce	Multimarca Pesados	Av. Nicolas De Pierola N° 1608	044-222131 / 044-292587
L&S NASSI	Carrocerías Unidades Pesadas	Mz H1 Lt 1-2-3-4 Parque Industrial	044-225470

(*) Talleres en periodo de prueba

PIURA

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Automan	Multimarca Liviano	Zona Industrial Mz. A 243 Lt. 9	073-304401
Seger Motors	Multimarca Liviano	Mz. U Lt. 14 II Etapa Zona Industrial	073-323585
Interamericana Norte	Multimarca	Prolongación Av. Sánchez Cerro Mzna. 241 Lt. 06 Zona Industrial Piura	073-323355 anexo 218
Maquinarias	Concesionario Nissan / Renault	Prolong. Av. Sánchez Cerro 4396 - Zona Industrial	073-300904 anexo 7428
Nor Autos	Concesionario Toyota / Hino	Prolg. Av. Sánchez Cerro Mz. 240 Zona Industrial	073-331747
Motorautos	Multimarca	Jr. D Mza. 216 Lote 4 Zona Industrial Antigua	073-304620
Talara Fast Service	Multimarca	Av. B N° 213 Pariñas - Talara	073-381096
Autonort Cajamarca	Concesionario Toyota / Daihatsu / Hino	Av. Ignacio Merino Mza. R Lt. 5 Zona Industrial - Pariñas - Talara	073-762255

Tractocamiones	Concesionario International	Av Panamericana Norte 729 Urb. San Eduardo - Piura	073-603474 / 603475 anexo 8235

TACNA

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Grupo Aaron	Multimarca Liviano	Av. Arias Aragüez 1049 Tacna	052-421723
Gnecco	Concesionario Nissan	Arias Aragüez 373 Tacna	052-426194
Autocentro Del Sur	Concesionario Kia / Daihatsu	Av. Pinto 1550 Tacna	052-245379
Sur Motriz	Concesionario Toyota	Av. Hipolito Unanue 725 Tacna	052-422368
C &C	Concesionario Chevrolet / Izusu	Urb. Los Cedros B-10 Av. Manuel A. Odria Tacna	052-315216
Rimassa	Concesionario Suzuki / Mazda / Chinos	Av. Leguia 510 Tacna	052-242415
Perumotor	Concesionario Mitsubishi	Av Panamericana Sur Km 5 Tacna	052-601571

MOQUEGUA

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Surmotriz Moquegua	Concesionario Toyota, Hino	Calle Los Damascos D1-2	053-462916
Sur Motors	Concesionario Vw, Ssanyong, Chinos	Parque Industrial G-20 Pampa Inalambrica - Ilo	053-791751
Resersur	Concesionario Nissan Vw Subaru	Av. Andres Avelino Caceres S/N - Ilo	053-492009

TARAPOTO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Autonort Nor Oriente	Concesionario Hino / Toyota / Daihatsu - Multimarca	Jr. Jimenez Pimentel 1002	042-483700 / 957968696
Toyotar Service Sac	Concesionario Toyota	Jr. Jimenez Pimentel 824	942484696
Orvisa	Concesionario Caterpillar	Jr. Jimenez Pimentel 1327	042-527632 / 965919473

Motor Show	Concesionario Suzuki, Mazda, Changan, Great Wall, Foton, Geely, Jac, Mafei - Multimarca	Jr. Jimenez Pimentel 1245	042-529782 / 985012696 / RPM #9850126960
Autocentro Tarapoto	Concesionario Mitsubishi	Carretera Marginal Fernan 2,5	042-531542 / 942672225 / RPM #962456
Carpio Sac	Concesionario Volkswagen / Kia	Jr. Jimenez Pimentel 891	999962980 / 042-527567

PUNO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Incamotors	Concesionario Hyundai / Mahindra	Urb. Taparachi Km 2.5 Carretera A Puno - Juliaca	(051) 776057 / 958316680 / 949706746
Perumotors	Concesionario Kia / Mitsubishi / Honda	Av. Manuel Nuñez Butrón Mz F9 Lt 1. Juliaca	942917177 / 958643054
Corsa Automotriz	Concesionario Nissan / Renault	Av. Manuel Nuñez Butron 2434, Juliaca, Puno	051 - 323008 / 944940414
Surmotors	Concesionario Volkswagen / Hyundai	Carretera A Puno Km 1.5 Caracoto (Antiguo Peaje)	957676471 / 948660171
Conauto	Concesionario Toyota / Daihatsu / Hino	Av. Martires 4 De Noviembre Mz "A" Lote 4-6 Urbanización Municipal Taparachi	950013940 / 950322487
Automotriz Cisne	Concesionario Chevrolet	Jr. Jose Domingo Choquehuanca Mz A Lt 2B Parque Industrial - San Roman	051 504012 / 941779436 / 962341119 / 985917783 / 959694275
Autrisa	Concesionario Volvo / Man	Urb Taparachi Km 2.5 Carretera a Puno	051 321014 / 958193343
Incamotors	Concesionario Hyundai	Av. Panamerica Sur N° 460 Barrio Chejona	051 351381 / 993078679
Toyosan	Multimarca	Av. La Torre N°455 Esq. Av Floral	051 363950 / 951653737
Autojimp	Multimarca	Av. Panamericana Sur N° 429	051 354510

MotorMass	Concesionario Suzuki / Hafei / Mazda / Changan / Great Wall / Foton / Geely	Jr. José Domingo Choquehuanca Mza. A Lote. 2 Parque Indust. Taparachi - San Ramon - Puno - Juliaca	931792247 / 987010710 / 944010914

APURIMAC

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Autokarr	Multimarca	Av. Sesquicentenario Cda 11	983680468
Autored	Multimarca	Av. Confraternidad 593	968843133 / 983709340

MADRE DE DIOS

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Automotriz Cisne Srl	Concesionario Chevrolet	Av. Fitzcarrald 1049	082 639064 / 082 639074
Consorcio Automotriz E Hijos	Multimarca	Jr Moquegua N°475 Esq 2 De Mayo	082 572633

TUMBES

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Neomotors	Concesionario Chevrolet	Av. Vice Zona Industrial Mza. 229 Lot. 04	072-607081 anexo 1302
Servicios Grles El Arequipeño	Multimarca	A. H. Miguel Grau Mza. D Lote 02 - Tumbes	072-524591
Autonort Cajamarca Tumbes	Concesionario Toyota / Daihatsu / Hino	Av. Tumbes Norte #501 -Tumbes	(072) 523610

HUANUCO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Amazon Import	Concesionario Hyundai / Multimarcas	Jr Dos de mayo 2362	062-510405 Anexo 101
Automotriz Carrion	Concecionario Nissan	Jr Dos de Mayo 627	(062) 512865

Automotores Mopal	Concesionario Toyota	Jr Dos de Mayo 255	(062) 52 0000 Anx . 108
Factoria Pepe	Multimarca	Av. Tupac Amaru N° 505	062-513391
Taller Pit Stop	Multimarca	Jr las cucardas 113 Paucar bambilla Amarilis	062-795494
Factoría Cesar	Multimarca	Av. Universitaria 3081. Pilcomarca Carretera Central	962727407 / 962858844 / #858844
Perú Car	Concesionario Mitsubishi	Jr. Dos de May 305	#962098235 Rpc 974610720

AYACUCHO

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Sumar Motors	Multimarca	Av. Los Pinos 365 - Urb. La UNSCH	066-631516
Automotriz Huamanga	Multimarca	Jr. Ciro Alegria N°415 Distriro de Jesus Nazareno Prov. Huamanga	RPM #822430 / 966842426
Factoria Rey Motor's	Multimarca	Jr. Jose santos Chocano N°383 - Jesus Nazareno	(066)-31 4280 *0262003
Automoviles S.A.	Concesionario Toyota	Av. Del Ejercito N 750 Huamanga	066-317747 998802798 993246285

PUCALLPA

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Chiu Hermanos	Concesionario Nissan	Jr. Padre Aguerrizabal 201 - 299	(061) 571102
Orvisa	Concesionario Cat / Kenworth	Av. Centenario Km 3.900	#949439787/ RPC: 948710637
Automotriz Pizarro	Concesionario Kia / Mitsubishi	Jr. Buenos Aires 196	#958530198
Factoria Grand Prix	Multimarca	Jr. Augusto B. Leguía 128	061 -574350
Toyo Motors	Multimarca	Esquina Serafin Filomeno 201	061-600052/061-600053
Automotores Mopal	Concesionario Toyota	Jr. Grau N° 135 - Calleria - Crnel. Portillo	(061) 571130, Anex. 26
Autobacs Oriente	Concesionario Renault	Jr. Augusto B. Leguía N° 499 Calleria C. Portillo	061-594078 976128460 Rpm:*0063360

LA MERCED

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Taller y Serviocios Baldeón	Concesionario Nissan / Toyota	Av. Manuel A. Pinto 461-472	964477691 / #376986 / 989105689
San Blas SA	Concesionario Mitsubishi	Av. Manuel A. Pinto 349	(064) 531094 Rpm #964036247

ICA

Taller	Tipo de Taller	Dirección	Teléfono
Autocentro Ica	Multimarca	Panamericana sur km299 Los Medanos - Subtanjalla	056-386376 / 991710374

VEHA10

TALLERES AFILIADOS CONCESIONARIOS

En caso de siniestro el vehículo asegurado se atenderá en cualquiera de los talleres afiliados señalados a continuación, donde el ASEGURADO tendrá los siguientes beneficios adicionales:

A. Inicio inmediato de los trabajos de reparación a partir de la aprobación del presupuesto.

B. Certificado de garantía por los trabajos de reparación efectuados, válido por doce (12) meses.

La lista de proveedores podrá ser modificada por la COMPAÑÍA, la cual será publicada en nuestra página web www.rimac.com.pe.

RED DE TALLERES AFILIADOS CONCESIONARIOS

Marca	Taller	Dirección	Teléfono
AUDI	Audi Zentrum	Av. Domingo Orué 989, Surquillo	618-5060
		Av. El Derby 150 Monterrico, Surco	618-7373
BAIC	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
BMW	ASB Motors (Taller Especializado)	Psje. Marcavilca 140, Surco.	372-7225
	Germania (Taller Especializado)	Av. Angamos 1835, Surquillo	476-1393
	Galecc Service (Taller especializado)	Cl. General Pershing 130, Miraflores	445-7412
BRILLIANCE	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
CHERY	Limautos Automotriz	Av. Tomas Marsano 139, Surquillo	612 9292
	Alese	Av. Javier Prado 5404 Camacho, La Molina	617-3939
		Av. El Naranjal 218, Los Olivos	617-3939
CHEVROLET	Autofondo	Av. Javier Prado Este 5425, La Molina	617-3940
		Av. La Paz 2303, San Miguel	617-3940
		Av. Naranjal 218, Los Olivos	617-3940
	Autoniza	Jr. San Lorenzo 1232, Surquillo	444-2403
		Av. Morro Solar 948, Surco	444-2403
	Wigo Motors	Av. Paseo de la República 2249, La Victoria	316-0000
CHRYSLER	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
	Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
CITROËN	Derco	Av. Los Castillos 560, Ate	713-5050
	Gacsa	Av. Paseo de la República 2323, La Victoria	316-0000

DAIHATSU	Autoespar	Av. Alfredo Mendiola 1645, San Martín De Porres	708-0900
		Av. Las Torres 120 (Esq. Av. Nicolás Ayllón), San Luis	326-0761
		Km 28.5 Panamericana Norte (Referencia Grifo Repsol Estación El Polo), Puente Piedra	708-0900
	Mitsui	Av. Javier Prado Este 6042, La Molina	625-3000
		Av. Canadá 120, La Victoria	625-3200
	Grupo Pana	Av. La Marina 3240, San Miguel	616-8600
		Av. Aviación 4928, Surco	616-8600
		Av. Rep. De Panamá 3321, San Isidro	616-8600
		Av. Rep. De Panamá 4546, Surquillo	616-8600
		Av. Argentina 3698, Callao	616-8600
DFSK	DFKS Glory	Av. República de Panamá 4310, Surquillo	615-2000
DODGE	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
FIAT	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
	Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
FORD	Auto Summit	Av. Nicolas Arriola 131, La Victoria	650-0500
	Maquinarias	Av. La Marina 3392, San Miguel	614-5555 Ext.1651
		Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Av. Nicolas Ayllón 1376, San Luis	614-5555 Ext. 2151
	Autoland	Av. República de Panamá 4545, Surquillo	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	León Autos	Jr. Morro Solar Manzana D Lote 1 - Surco	500 -0280
GEELY	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
HONDA	Fast Lane (Taller especializado)	Av. Nueva Tomas Marsano 280, Surquillo	446-4422

RIMAC
Seguros

	Maquinarias	Av. Javier Prado Este 6360, La Molina	614-5555
HYUNDAI	Gildemeister	Av Cristóbal De Peralta Norte 968, Surco	613-7777
		Av La Marina 3188, San Miguel	613-7777
		Av. La Marina 830, Pueblo Libre	613-7777
		Av. Del Ejercito 1210, Miraflores	613-7777
	Autocam	Av. Angamos 1670, Surquillo	612-5600
		Av. Agustín La Rosa Toro 1250, San Borja	713-0808
	E-Cars	Av. La Molina 660, La Molina	652-5050
	Sportwagen	Av. Angamos Oeste 601, Miraflores	242-5930
JAGUAR	Manasa	Av. Javier Prado Este 5445, La Molina	613-7777
JEEP	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
	Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
JIN BEI / JMC	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
KIA	Autoland	Av. Del Ejercito 230, Miraflores	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllon 2466, Ate	
		Av. Paseo de la Republica 1835, La Victoria	
		Cl. Los Hornos 353, Los Olivos	
	Limautos Automotriz	Cl. San Lorenzo 923, Surquillo	612 9292
	Almacenes Santa Clara	Av. Nicolás Ayllón 1685 - Ate.	326-4441
		Av. San Luis 2257 - San Borja	475-3150
	Alese	Av. Javier Prado Este 5430, La Molina	617-3939
		Av. La Marina 3140, San Miguel	617-3939
		Av. Naranjal 218, Los Olivos	617-3940
	Sereinsa	Av Intihuatana 869, Surco	711-9558 / 711-9557

	Summit Motors	Av. Carlos Villarán 810, La Victoria	510-1373
LAND ROVER	Manasa	Av. Javier Prado Este 5445, La Molina	613-7777
MAHINDRA	Motormundo	Av. La Marina 3188, San Miguel	613-7777
	Wigo Motors	Av. República de Panamá 4380, Surquillo	316-0000
MAZDA	Autoland	Av. Alfredo Benavides 4040, Surco	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	Maquinarias	Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Cl. San Lorenzo 1001, Surquillo	614-5555 Ext. 1524
		Av. La Marina 3350, San Miguel	614-5555 Ext.1602
		Av. Nicolas Ayllon 1376, San Luis	614-5555 Ext. 2151
	Derco	Av. Los Castillos 560, Ate	713-5050
	Gacsa	Av. Paseo de la República 2323, La Victoria	316-0000
MASERATI	Maserati	Avenida República de Panamá 3358, San Isidro	617-3940
MERCEDES BENZ	ASB Motors (Taller Especializado)	Psje. Marcavilca 140, Surco.	372-7225
	Divemotor	Av. Canadá 1160, La Victoria	712-2000
		Cl. Alejandro Busalleu 171, La Victoria	712-2000
	Germania (Taller Especializado)	Av. Angamos 1835, Surquillo	476-1393
	Galecc Service (Taller especializado)	Cl. General Pershing 130, Miraflores	445-7412
MG	Autoland	Av. Del Ejercito 230, Miraflores	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	Limautos Automotriz	Av. Tomás Marsano 139, Surquillo	612-9292
	Alese	Av. Javier Prado 5404 Camacho, La Molina	617-3939
		Av. El Naranjal 218, Los Olivos	617-3939
MITSUBISHI	San Blas	Av. Las Torres 321, Ate	326-0599
	Peñaranda Planchado y Pintura (Taller Especializado)	Pasaje San Lorenzo 1276, Surquillo	972-521238 / 241-1818 / 241-1942

	Limautos Automotriz	Cl. San Lorenzo 923, Surquillo	612-9292
		Av. Morro Solar 690 Urb. Santa Teresa Mz. 1-A Lote 2, Santiago de Surco	211-7300
	Autoland	Cl. Los Hornos 353, Los Olivos	510-1373 / 998346391
	Summit Motors	Av. Carlos Villarán 810, La Victoria	510-1373
NISSAN	Autoland	Av. La Marina 3380, San Miguel	500-0508 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	Wigo Motors	Av. Prolg. Javier Prado 6360, La Molina	316-0000
	Almacenes Santa Clara (taller especializado)	Av. Nicolás Ayllón 1685 - Ate.	326-4441
	Maquinarias	Av. República de Panamá 4577 , Surquillo	614-5555
		Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Cl. San Lorenzo 1001, Surquillo	614-5555 Ext. 1524
PEUGEOT	Sereinsa	Av. Intihuatana 869, Surco	711-9558 / 711-9557
	Limautos	Av. Tomás Marsano 139, Surquillo	612-9292
	Alese	Av. Javier Prado 5404 Camacho, La Molina	617-3939
	Summit Motors	Av. Carlos Villarán 810, La Victoria	510-1373
RAM	Automotriz San Borja	Psje. Marcavilca 140, Surco	372-7225
RENAULT	Maquinarias	Jr. San Lorenzo 1001, Surquillo	614-5555 Ext. 1524
		Av. Prolg. Javier Prado 6360, La Molina	614-5555 Ext.1451
		Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Av. La Marina 3350, San Miguel	614-5555 Ext. 1602
		Av. Nicolas Ayllón 1376, San Luis	614-5555 Ext. 2151
	Derco	Av. Los Castillos 560, Ate	713-5050
	Gacsa	Av. Paseo de la República 2323, La Victoria	316-0000
SSANGYONG	Revo Motors	Av. Tomás Marsano 402 - 408, Surquillo	618-5075
SEAT	Euromotors - Eurosport	Cl. Los Negocios 386, Surquillo	618-5065 / 618-5050

SUBARU	El Autodromo	Av. Rep. De Panamá 4211, Surquillo	242-8221
	Corporación de Empresas Automotrices (EA Corp)	Av. República de Panamá 4259, Surquillo	630-3905
		Av. La Marina 2338, San Miguel	630-3065
		Av. Libertad 386, San Miguel	399-6152
	Automotriz Lavagna	Av. Principal 277 Santa Catalina, La Victoria	630-3636
SUZUKI	Autoland	Av. Alfredo Benavides 4040, Surco	500-5444 / 998346391
		Av. Nicolas Ayllón 2466, Ate	
	Maquinarias	Jr. San Lorenzo 1001, Surquillo	614-5555 Ext. 1524
		Av. Prolg. Javier Prado 6360, La Molina	614-5555 Ext.1451
		Calle Lambda 204, Callao	614-5555 Ext.1821
		Av. Nicolas Ayllón 1376, San Luis	614-5555 Ext. 2151
	Derco	Av. Los Castillos 560, Ate	713-5050
	Gacsa	Av. Paseo de la República 2323, La Victoria	316-0000
TOYOTA	Autoespar	Av. Alfredo Mendiola 1645, San Martín De Porres	708-0900
		Av. Las Torres 120 (Esq. Av. Nicolás Ayllón), San Luis	326-0761
		Km 28.5 Panamericana Norte (Referencia Grifo Repsol Estación El Polo), Puente Piedra	708-0900
	Mitsui	Av. Javier Prado Este 6042, La Molina	625-3000
		Av. Canadá 120, La Victoria	625-3200
	Grupo Pana	Av. La Marina 3240, San Miguel	616-8600
		Av. Aviación 4928, Surco	616-8600
		Av. Rep. De Panamá 3321, San Isidro	616-8600
		Av. Rep. De Panamá 4546, Surquillo	616-8600
		Av. Argentina 3698, Callao	616-8600
VOLKSWAGEN	Amsa	Av. Javier Prado Este 5484, La Molina	224-9150

	Euromotors - Peruwagen	Av. San Luis 2467, San Borja	225 - 4488
	Euromotors - Euroshop	Av. Domingo Orué 973, Surquillo	618-5055
	Limawagen	Federico Villareal 200 (Cruce Con Av. Del Ejercito), Miraflores	421-4546
		Av. Defensores Del Morro (Ex Huaylas) 1491, Chorrillos	251-3927
	Flechelle	Av. Tomás Marsano 2670, Miraflores	449-5000
VOLVO	Manasa	Av. Javier Prado Este 5610, La Molina	613-7777

VEH003

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir, hasta el límite global especificado en las Condiciones Particulares, el exceso a los montos indemnizatorios que por concepto de Responsabilidad Civil frente a Terceros se vean requeridos judicialmente a pagar los ASEGURADOS si los límites primarios de Responsabilidad Civil frente a Terceros de sus pólizas de vehículos individuales fueran insuficientes para ello.

Se establece un límite asegurado global de Responsabilidad Civil frente a Terceros para toda la Póliza, en exceso de la suma asegurada de Responsabilidad Civil frente a Terceros por cada vehículo asegurado individualmente considerado.

Este límite global en exceso, que queda indicado en las Condiciones Particulares, será consumido y por lo tanto reducido por aquellas indemnizaciones que excedan la suma asegurada de Responsabilidad Civil por la que esté amparado individualmente cada vehículo asegurado.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH004

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A OCUPANTES

1. **COBERTURA**
   Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, el reembolso o pago de indemnización que por concepto de Responsabilidad Civil el ASEGURADO se viere obligado a efectuar por sentencia judicial ejecutoriada relacionada directamente con la muerte, lesiones corporales o daños materiales de los pasajeros que ocupen el vehículo asegurado, con ocasión de un accidente de tránsito.

2. **EXCLUSIÓN**
   Se excluye de la presente Cláusula la Responsabilidad Civil del ASEGURADO frente a choferes y conductores y/o su cónyuge o familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad.

3. **REQUISITOS**
   Si el número de ocupantes del vehículo siniestrado fuera mayor al número de ocupantes asegurados, la responsabilidad máxima de la COMPAÑÍA, respecto a cada ocupante, será el valor que resulte de dividir el límite máximo asegurado entre el número de ocupantes existentes en el momento del accidente.

   En ningún caso el número de ocupantes indicado en la Póliza podrá exceder al que indica la Tarjeta de Propiedad, debiendo entenderse reducido a dicho número cualquier exceso.

   En todo tipo de vehículo asegurado, el Seguro amparará únicamente a los ocupantes que viajen en el interior destinado para ocupantes y/o dentro de la cabina o caseta y en el acto de subir o bajar de las mismas, mientras el vehículo asegurado se encuentre detenido.

4. **APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH098

CLÁUSULA DE GASTOS DE SEPELIO PARA OCUPANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARTICULARES (NO COMERCIALES)

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, todos los gastos de sepelio, causados exclusivamente por accidentes de tránsito a los ocupantes del vehículo asegurado.

Este Seguro cubre a los ocupantes del vehículo asegurado indicado en las Condiciones Particulares, únicamente cuando el ocupante se encuentre dentro del vehículo, en marcha o en reposo, en el momento del accidente de tránsito.

Al efecto de requerir el amparo de esta Cláusula, necesariamente deberá existir denuncia policial del accidente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que lo sustituya.

Se deja constancia que las coberturas del presente Seguro mantienen su vigencia únicamente dentro de los límites del territorio peruano.

2. EXCLUSIONES

La COMPAÑÍA no se responsabiliza y está exenta de toda obligación en los siguientes casos:

2.2 Cuando el vehículo asegurado se encuentre o circule por vías o lugares no establecidos para el tránsito;

2.3 Cuando el vehículo asegurado tome parte en carreras, competencias, apuestas o ensayos, pruebas de resistencia, eficiencia o de velocidad u otro uso arriesgado;

2.4 Cuando el vehículo asegurado se utilice para fines de enseñanza o instrucción, o esté dado en alquiler o prestando servicio público, comercial e industrial en forma momentánea o permanente;

2.5 Cuando el vehículo asegurado se encuentre en poder de personas extrañas por haber sido robado, embargado, confiscado o cedido a las Autoridades;

2.6 Cuando la persona que conduzca el vehículo asegurado carezca de la respectiva licencia de conducir que otorga la Autoridad competente y/o cuando realice dicha conducción bajo el efecto de licor o de drogas y/o cuando infrinja las disposiciones del Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que lo sustituya;

2.7 En el caso de transferencia onerosa o gratuita del vehículo asegurado, no comunicada por escrito a la COMPAÑÍA;

2.8 Cuando el vehículo asegurado sea utilizado para el transporte de personas con la finalidad de obtener lucro.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

VEH006

CLÁUSULA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES (POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO) PARA OCUPANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, todas las lesiones corporales, incluyendo la muerte, causadas exclusivamente por accidentes de tránsito, a los ocupantes del vehículo asegurado.

Este Seguro cubre a los ocupantes del vehículo asegurado únicamente cuando los ocupantes se encuentren dentro del vehículo asegurado, en marcha o en reposo, en el momento del accidente de tránsito.

Esta cobertura para los ocupantes, procede únicamente en exceso a lo cubierto por el Seguro Obligatorio| de Accidentes de Tránsito (SOAT). Hasta el limite señalado en la póliza.

RIMAC
Seguros

2. REQUISITOS

2.1 Necesariamente deberá existir denuncia policial del accidente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que la reemplace.

2.2 Si los ocupantes del vehículo asegurado en el momento de un accidente cubierto por la presente Póliza, fueran en número mayor del especificado en las Condiciones Particulares o, en su defecto, del señalado en la Tarjeta de Propiedad del vehículo asegurado, todas y cada una de las prestaciones previstas se aplicarán a todos los ocupantes pero reducidas proporcionalmente, al dividir el monto asegurado entre el número de ocupantes. En ningún caso el número de ocupantes indicado en la Póliza podrá exceder al que indica la Tarjeta de Propiedad, debiendo entenderse reducido a dicho número cualquier exceso.

2.3 Las coberturas del presente Seguro mantienen su vigencia únicamente dentro de los límites del territorio peruano.

3. EXCLUSIONES

Son de aplicación a esta cobertura todas las exclusiones señaladas en el artículo 5º de las Condiciones Generales del Seguro Vehicular. Adicionalmente, este Seguro no cubre enfermedades, partos o lesiones pre-existentes, aunque el accidente de tránsito las agravase, así como las lesiones y sus consecuencias causadas por cualquier hecho que no configuran un típico accidente de tránsito.

4. SUMA ASEGURADA

El límite de responsabilidad de la COMPAÑÍA por evento para gastos de curación no excederá el veinte por ciento (20%) de la suma asegurada contratada para muerte de cada ocupante, salvo pacto en contrario.

En los casos de muerte por accidente de ocupantes menores de quince (15) años, se reducirá al 50% la indemnización estipulada para dicha cobertura.

En el caso de invalidez permanente la COMPAÑÍA pagará la suma correspondiente al grado de Invalidez permanente de acuerdo a tabla del condicionado.

5. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

ALO001

CLÁUSULA DE AUXILIO MECÁNICO PARA VEHÍCULOS

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos provenientes de los siguientes servicios al vehículo asegurado.

Las coberturas están limitadas en cuanto a la disponibilidad del servicio en la ubicación del domicilio y el tiempo de respuesta del proveedor.

Este servicio está limitado 4 atenciones durante la vigencia de la póliza, con un máximo de dos atenciones al mes.

2. SERVICIO DE AUXILIO MECÁNICO

El servicio de auxilio mecánico por desperfecto en caso de emergencia, se efectuará siempre y cuando se comunique a nuestra Central de Asistencia Aló Rímac , al teléfono 411-1111, mediante el cual se le proporcionará asistencia en caso de:

2.1 Batería descargada
2.2 Falla mecánica
2.3 Falla eléctrica
2.4 Cambio de llantas
2.5 Olvido de llaves dentro del vehículo asegurado

3. LA ASISTENCIA CONSISTE EN PROVEER EL SERVICIO DE:

3.1 GRÚA

En caso el vehículo asegurado no pueda movilizarse por sus propios medios y se encuentre expuesto en peligro de daño y/o robo se le trasladará al taller designado por el ASEGURADO.

3.2 AUXILIO MECÁNICO

Para la atención de los desperfectos y otras emergencias menores del vehículo asegurado. No se incluye el costo de materiales o repuestos que pudieran necesitarse, los cuales son de cargo del ASEGURADO.

4. RADIO DE ACCIÓN

Este servicio es brindado únicamente dentro del radio urbano de Lima y Callao, extendiéndose su alcance hasta Ancón por el norte, hasta el Km. 100 de la autopista al sur y hasta Chosica por la Carretera Central.

5. VEHÍCULOS QUE PUEDEN SER ASISTIDOS

Este servicio es brindado únicamente para automóviles, camionetas station wagon, camionetas pick up y rurales de uso particular y menores a 1.8 toneladas. No se brinda servicio a otro tipo de vehículos.

La COMPAÑÍA no se hace responsable por los daños que se produjesen como consecuencia del traslado o manipulación necesaria para efectuar los servicios, salvo casos de negligencia inexcusable o dolo.

RIMAC
Seguros

6. REQUISITO

Para gozar de este servicio el ASEGURADO debe encontrarse al día en el pago de la prima de su Póliza.

7. AVISO DE CANCELACIÓN

La COMPAÑÍA se reserva el derecho de cancelar el servicio con un aviso previo de quince (15) días, independientemente de la cobertura de la Póliza y con la devolución de prima correspondiente, calculada según la tabla de devoluciones a corto plazo especificada en las Condiciones Generales de la Póliza.

8. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

RIMAC
Seguros

3761971777
POLIZA NUEVA

Póliza Vehicular Nro. 2101 - 1264021
Convenio de Pago de Primas de Seguros

Conste por el presente documento el Convenio de Pago de Primas que celebran de una parte Rimac Seguros y Reaseguros con RUC 20100041953, con domicilio en Av. Paseo de la República N°3505 - San Isidro a quien en adelante se le denominará **LA COMPAÑÍA** y de la otra parte Vilu Asociados S.A.C. con R.U.C. 20549350641 con domicilio en Jr. Los Conquistadores 194 - San Juan De Miraflores - Lima - Lima, a quien en adelante se le denominará, **EL CLIENTE**, convenio que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CONSIDERACIONES IMPORTANTES A TENER EN CUENTA

1.- El Contratante y/o el Asegurado, según corresponda, es el obligado al pago de la prima de la Póliza de Seguro N° 2101 - 1264021 y será identificado en el presente convenio como **EL CLIENTE**.

2.- La forma de pago y el plazo convenido por las partes para pagar la(s) prima(s) será la indicada a continuación.

Tasa de Costo Efectiva Anual (TCEA): 0.00 %

Modalidad	:	Pago Fraccionado
Moneda	:	Dólar Americano
Corredor	:	2625873 Jose Manuel Alva Campos
Fecha Emisión	:	29/06/2022

Detalle de Documento

Producto	Póliza	Certificado	Vigencia		Prima Neta
Web Vehiculos	1264021	1	01/07/2022	01/07/2023	1,332.49

Forma de Pago : Cargo En Cuenta

Prima Neta*	1,332.49
Gastos de Emisión	39.97
Prima Comercial	1,372.46
IGV	247.04
Prima Total	1,619.50

N°	Tipo	Documentos Generados	Fecha de Vencimiento	Importe
1	CC	951304103	11/07/2022	162.00
2	CC	951304104	11/08/2022	162.00
3	CC	951304105	11/09/2022	162.00
4	CC	951304106	11/10/2022	162.00

N°	Tipo	Documentos Generados	Fecha de Vencimiento	Importe
5	CC	951304107	11/11/2022	162.00
6	CC	951304108	11/12/2022	162.00
7	CC	951304109	11/01/2023	162.00
8	CC	951304110	11/02/2023	162.00
9	CC	951304111	11/03/2023	162.00
10	CC	951304112	11/04/2023	161.50
			Total US$:	1,619.50

* Prima Neta : Prima Comercial sin Gastos de Emisión

3.- El incumplimiento en el pago de la(s) cuota(s) de la prima de Seguro origina la suspensión automática de la cobertura de seguro una vez transcurridos treinta (30) días desde fecha de vencimiento de la obligación. La suspensión de la cobertura tiene por efecto que **LA COMPAÑÍA** no sea responsable por los siniestros ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida.

4.- Mientras la cobertura de la Póliza de Seguro se encuentre suspendida, **EL CLIENTE** tendrá la opción de rehabilitarla pagando la prima adecuada. Tener en cuenta que la cobertura se rehabilita a partir de las 00:00 horas del día siguiente en que se realizó el pago.

5.- Mientras la cobertura del seguro se encuentre suspendida según lo señalado en el párrafo precedente, **LA COMPAÑÍA** podrá resolver el contrato.

6.- El presente Convenio de Pago forma parte integrante de la póliza de seguros.

En señal de conformidad, EL CLIENTE firma el presente documento y lo devuelve a LA COMPAÑÍA, conjuntamente con un ejemplar firmado de la(s) póliza(s) de seguros.

EL CLIENTE		LA COMPAÑÍA
R.U.C. : 20549350641 Firma: Nombre: Cargo:		R.U.C.: 20100041953 Firma:  Nombre: Carlos Seminario

San Isidro, ___ de _____ del 20___.

VC1ALVJOS 29/06/2022








L200





DECLARACIÓN JURADA

SEÑORES:

OBRASCON HUARTE LAIN SA SUC DEL PERU

Lima. -

De mi consideración:

Por la presente, TREMACH GROUP SAC debidamente representada por JULIO CESAR MARTIN REATEGUI CHERO debidamente identificado con DNI N°43937794 con poderes inscritos en la partida N°13606884 del registro de personas jurídicas de la zona registral N° IX sede LIMA. Declaramos bajo juramento que hemos leído, entendido y aceptado los Términos de referencia y Condiciones del Contrato. Cumpliremos con de requisitos solicitados para las unidades, incluyendo la instalación del dispositivo de detección de somnolencia.

Atentamente,



Código de Verificación: 30953426
Título N° : 1897335-2022
Fecha : 30/06/2022 16:25:59

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA
ZONA REGISTRAL N° IX
SEDE REGISTRAL - LIMA

Partida Registral : 54776849
DUA/DAM : 118-2022-10-210532-1
Título : 2022-1897335
Fecha del Título : 30/06/2022

Placa N°

BRF-900

Datos del Vehículo

1007619289

Categoria : N1
Marca : TOYOTA
Año Modelo : 2023
Modelo : HILUX
Color : BLANCO
Número de VIN : 8AJKA3CD5P3098665
Número de Serie : 8AJKA3CD5P3098665
Número de Motor : 1GDG306667
Carrocería : PICK UP
Potencia : 150@3400
Form. Rod. : 4X4
Versión : 4X4 D/C 1GD SR
Combustible : DIESEL

Asientos : 5	**Cilindros :** 4	**Cilindrada :** 2.755
Pasajeros : 4	**Longitud :** 5.325	**P. Bruto :** 2.910
Ruedas : 4	**Altura :** 1.815	**P. Neto :** 2.147
Ejes : 2	**Ancho :** 1.855	**Carga Util :** 0.763

CASTAÑEDA MEZA MARIA CECILIA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

SOAT

Certificado Electrónico
Decreto Supremo 015 - 2016 MTC

COMPAÑÍA DE SEGUROS

MAPFRE PERÚ SEGUROS Y REASEGUROS

EN CASO DE EMERGENCIAS

213 3333

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Nº Póliza - Certificado

3022200237428-1

Desde

18/07/2022

Hasta

18/07/2023

CERTIFICADO SOAT
CONTROL POLICIAL

Desde

18/07/2022

Hasta

18/07/2023

Vigencia de uso exclusivo para control policial

VEHÍCULO ASEGURADO

Placa

BRF900

Categoría / Clase

N1 CAMIONETA PICK UP DOBLE TR

Uso

CARGA

Vin / Nº de serie

8AJKA3CD5P3098665

CONTRATANTE / ASEGURADO

JANG DISTRIBUCIONES E.I.R.L

Importe de la prima

S/ 170.00

Fecha

18/07/2022

Hora de emisión

15:06

Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médico quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito conforme en la Ley Nº 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.

La información sobre las obligaciones derechos del contratante/asegurado, coberturas, exclusiones, las podrás encontrar ingresando a www.apeseg.org.pe/soat o solicitando tu cartilla informativa en las oficinas de tu compañía de seguros.

ADECUADO A LA LEY Nº 29946
Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS

CÓDIGO SBS: RG0712100142

FECHA DE EMISIÓN: 15/06/2022

CAPITAL SOCIAL	S/ 497,449,792		
MAPFRE PERU CIA DE SEG Y REAS.			
RUC	20418896915	TELEF.	2137373
DIRECCIÓN	28 DE JULIO 873 MIRAFLORES		

PÓLIZA Nº	3012200029403
COLECTIVO	30102775 TOYOTA GRUPO GEN
VIGENCIA DESDE	21/06/2022 12:00 Hrs.
VIGENCIA HASTA	21/06/2023 12:00 Hrs.
TIPO	Emisión
N° MOV.	0
MONEDA	US$
RIESGOS	1
% PARTICIP.	100 %
FORMA DE PAGO	



CONDICIONES PARTICULARES

DATOS DEL CONTRATANTE

Razón social	JANG DISTRIBUCIONES E.I.R.L	RUC	20602319122
Dirección	D Nro 109 Lote Zona Ninguna J. Luis Bustamante Y Rivero		
Email	ssamata20@gmail.com	Teléfono	(51) 9530746083
Actividad económica	Alquiler Y Arrendamiento De Vehículos Automotores		

DATOS DEL CORREDOR, PROMOTOR, COMERCIALIZADOR O BANCASEGUROS

Nombre	Seguro Toyota Directo 1		
N° reg. SBS		Código Interno	3446
Importe comisión	US$383.31		

Los cargos de agenciamiento por la intermediación de corredores, contratación de promotores, comercializadores y bancaseguros podrán considerar el otorgamiento de bonificaciones, premios y/u otros beneficios en función al cumplimiento de metas de producción y resultados.

PRIMAS	IMPORTE
Prima Comercial	**1,462.23**
Prima Comercial + I.G.V.	**1,725.43**

Dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la póliza por EL ASEGURADO, por EL CONTRATANTE o por EL CORREDOR en su caso, se podrán formular observaciones respecto de su contenido, solicitando por escrito su rectificación en forma precisa. Transcurrido ese plazo sin que medie observación, se tendrá por aceptada la póliza emitida.

En caso el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta u oferta, dicha aceptación se presume solo cuando MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. (MAPFRE) advierte al CONTRATANTE en forma detallada y mediante documento adicional y distinto a la póliza, que existen esas diferencias y que dispone de treinta (30) días para rechazarlas.

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

Si la referida advertencia es omitida por MAPFRE, se tendrán las diferencias como no escritas, salvo que sean más beneficiosas para EL ASEGURADO. Se adjuntan Cláusulas Generales de Contratación CGCRRGG01122013 y Condiciones Generales de la póliza CGPD01122013 que EL CONTRATANTE y EL ASEGURADO del seguro declaran expresamente conocer y aceptar, y que con las presentes Condiciones Particulares y Solicitud de Seguro forman el contrato de seguros del que son parte integrante y no tienen valor por separado.

DATOS PERSONALES

El CONTRATANTE del seguro autoriza el tratamiento de los datos personales suministrados voluntariamente para la emisión de la póliza, así como la actualización y cesión de los mismos para los fines detallados en las Clausulas Generales de Contratación cuyo texto declara conocer en su integridad.

COMUNICACIONES

Las partes acuerdan como mecanismo de comunicación entre MAPFRE y EL CONTRATANTE y/o EL ASEGURADO, el domicilio físico, electrónico y/o telefónico, las direcciones y números telefónicos que aparecen en las presentes Condiciones Particulares, salvo en aquellos casos en que la Ley establezca mecanismos específicos.

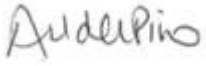
Las comunicaciones cursadas por los contratantes, asegurados o beneficiarios al comercializador, sobre aspectos relacionados con el seguro contratado, tienen los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a la empresa. En este sentido, se entienden que dichas comunicaciones son recibidas en la misma fecha por la empresa.

Los pagos efectuados a los comercializadores por los contratantes del seguro, o terceros encargados del pago, se consideran abonados a la empresa en la fecha de realización del pago. Asimismo, la empresa debe prever que el comercializador lleve el control de dichos pagos.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, desavenencia o reclamación relacionada o derivada del contrato de seguro, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, será resuelta por los jueces y tribunales de la ciudad de Lima o del lugar donde domicilia EL CONTRATANTE, EL ASEGURADO y/o EL BENEFICIARIO, según corresponda de acuerdo a Ley. Adicionalmente las partes, una vez producido el siniestro, cuando se trate de controversias referidas al monto reclamado, podrán convenir el sometimiento a la jurisdicción arbitral siempre y cuando las diferencias superen los límites económicos por tramos fijados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Sin perjuicio de lo antes indicado, EL CONTRATANTE, EL ASEGURADO y/o EL BENEFICIARIO podrán presentar su reclamo ante la Defensoría del Asegurado; su denuncia o reclamo según corresponda, ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, entre otros, según corresponda.



ANDREA HUERTAS DEL PINO CAVERO

DIRECTORA UNIDAD DE AUTOMÓVILES

EL CONTRATANTE

Generado por: TRON2000

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

Miraflores, 14 de Setiembre de 2022

Señor (es):
Jang Distribuciones E.I.R.L

Dirección: Av. Prol. Dolores 109 J. Luis Bustamante Y Rivero Arequipa Arequipa

RUC: 20602319122
Moneda: US$

Corredor, Promotor, Comercializador o Bancaseguros:
3446 Seguro Toyota Directo 1

De nuestra consideración:

Es grato informarle(s), que nuestra compañía está otorgándole(s) las facilidades de pago que detallamos a continuación:

IMPORTANTE

a) En las fechas indicadas en la columna “obligación de pago” se inicia el plazo establecido para el pago de cada uno de los recibos. La primera cuota del presente convenio vence el primer día de vigencia de su póliza.
b) En la columna “fecha límite de pago” se indica el plazo que usted dispone para pagar la prima adeudada, la falta de pago podrá implicar que MAPFRE no estará obligada a cubrir los siniestros ocurridos mientras la cobertura se encuentre suspendida.

PÓLIZA	SUPLEMENTO	PRIMA COMERCIAL	INTERESES	I.G.V	TOTAL
3012200029403	0	1,462.23		263.20	1,725.43
					1,725.43

PERIODICIDAD

Nº CUOTA	MONEDA	IMPORTE	FECHA DE OBLIGACIÓN PAGO	FECHA DE LÍMITE DE PAGO	SITUACIÓN RECIBO
132744209	DOLARES	431.37	21/06/2022	21/07/2022	PAGADO
132744210	DOLARES	431.37	21/07/2022	20/08/2022	PENDIENTE
132744211	DOLARES	431.37	20/08/2022	19/09/2022	PENDIENTE
132744212	DOLARES	431.32	19/09/2022	19/10/2022	PENDIENTE
		1,725.43			

TCEA: 0.00%
TEA: 0.00%

Lo invitamos a realizar el pago de la cuota adeudada en cualquiera de los siguientes medios:

· Ingrese a la Web de su banco, digite su DNI, RUC o Carnet de Extranjería del contratante de la

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe
Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

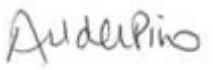
póliza.

BBVA	BCP	SCOTIABANK	INTERBANK	BANCO DE LA NACIÓN (solo presencial)	BANBIF

- Afíliese al cargo en cuenta.
- Afílie su tarjeta crédito Visa, Amex, MasterCard y Diners.
- En nuestra red de oficinas.

Para mayor información, puede comunicarse con nuestro servicio de atención 24 horas (SI24) llamando a los teléfonos 01-213 3333 en Lima y para provincias 0801-1-1133 o consultando nuestra web: https://oim.mapfre.com.pe

Atentamente,



ANDREA HUERTAS DEL PINO CAVERO

DIRECTORA UNIDAD DE AUTOMÓVILES

EL CONTRATANTE

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

ADECUADO A LA LEY Nº 29946
Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS

CÓDIGO SBS: RG0712100142

FECHA DE EMISIÓN: 15/06/2022

CAPITAL SOCIAL	S/ 497,449,792		
MAPFRE PERU CIA DE SEG Y REAS.			
RUC	20418896915	TELEF.	2137373
DIRECCIÓN	28 DE JULIO 873 MIRAFLORES		

PÓLIZA Nº	3012200029403
COLECTIVO	30102775 TOYOTA GRUPO GEN
VIGENCIA DESDE	21/06/2022 12:00 Hrs.
VIGENCIA HASTA	21/06/2023 12:00 Hrs.
TIPO	Emisión
N° MOV.	0
MONEDA	US$
RIESGOS	1
% PARTICIP.	100 %
FORMA DE PAGO	



CONDICIONES PARTICULARES

DATOS DEL RIESGO

Riesgo Nº	1	Modalidad	30192 - TODO RIESGO DOLARES
Vigencia desde	21/06/2022 12:00 Hrs.	Vigencia hasta	21/06/2023 12:00 Hrs.

DATOS DEL CONTRATANTE

Razón social	JANG DISTRIBUCIONES E.I.R.L	RUC	20602319122
Dirección	D Nro 109 Lote Zona Ninguna J. Luis Bustamante Y Rivero		
Email	ssamata20@gmail.com	Teléfono	(51) 9530746083
Actividad económica	Alquiler Y Arrendamiento De Vehículos Automotores		

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre	JANG DISTRIBUCIONES E.I.R.L	RUC	20602319122
Dirección	Avda. D Nro 109 Lote Zona Ninguna J. Luis Bustamante Y Rivero Arequipa Arequipa		
E-mail	ssamata20@gmail.com	Teléfono	9530746083
Actividad económica	Alquiler Y Arrendamiento De Vehículos Automotores		

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

DATOS DEL VEHÍCULO

Clase (tipo) de vehículo	Camioneta Pick Up Doble Tracc	Color	Blanco
Marca	Toyota	Modelo	HILUX
		Uso de vehículo	Alquiler
Placa	E/T	Timón	Original
Número de chasis	8AJKA3CD5P3098665	Número de motor	1GDG306667
Año de fabricación	2022	Categoría	BAJO RIESGO

DATOS DEL CORREDOR, PROMOTOR, COMERCIALIZADOR O BANCASEGUROS

Nombre	Seguro Toyota Directo 1
N° reg. SBS	
Código Interno	3446
Importe comisión	US$383.31

Los cargos de agenciamiento por la intermediación de corredores, contratación de promotores, comercializadores y bancaseguros podrán considerar el otorgamiento de bonificaciones, premios y/u otros beneficios en función al cumplimiento de metas de producción y resultados.

PRIMAS	IMPORTE
Prima Comercial	**1,462.23**
Prima Comercial + I.G.V.	**1,725.43**

COBERTURAS	OCUP / HAST	LÍMITE COBER	DEDUCIBLE		
			VARIABLE	MÍN / FIJO	MÁXIMO
DAÑO PROPIO AL AUTOMOVIL ASEGURADO					
-Daño Propio por Accidente.		39,990	Ver Deducibles Especiales		
-Daño Propio por Incendio.		39,990	Ver Deducibles Especiales		
-Daño Propio por Robo o Hurto.		39,990	Ver Deducibles Especiales		
-Rotura Accidental de Lunas.		39,990	Ver Deducibles Especiales		
-Daño Propio por Fenómenos Naturales		39,990	Ver Deducibles Especiales		

CUADRO EN LA SIGUIENTE LÁMINA >>>

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

COBERTURAS	OCUP / HAST	LÍMITE COBER	DEDUCIBLE		
			VARIABLE	MÍN / FIJO	MÁXIMO
-Daño Propio Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.		39,990	Ver Deducibles Especiales		
-Daño Propio por Vias no Aptas Para la Circulación.		39,990	Ver Deducibles Especiales		
PERDIDA TOTAL					
-Pérdida Total por Accidente.		39,990	20% del monto indemnizable		
-Pérdida Total por Incendio.		39,990	20% del monto indemnizable		
-Pérdida Total por Robo o Hurto.		39,990	30% del monto indemnizable		
-Pérdida Total por Fenómenos Naturales		39,990	20% del monto indemnizable		
-Pérdida Total Por Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.		39,990	Ver Deducibles Especiales		
-Pérdida Total por Vias no Aptas Para la Circulación.		39,990	20% del monto indemnizable		
-Robo de Equipos Audiovisuales.		1,500	25% del monto indemnizable	US$ 250	
RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERC. NO OCUP.					
-R.Civil Frente a Terceros No Ocupantes.		150,000	20% del monto indemnizable	US$ 250	
- Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes.	5	50,000			
ACCIDENTES PERSONALES					
-Por Muerte	5	20,000			
-Invalidez Permanente	5	20,000			
-Gastos de Curación	5	4,000			
-Gastos de Sepelio.	5	2,000			
DEDUCIBLES ESPECIALES					
Daño Propio Del Auto Asegurado					
-Red Toyota			20% Del Monto Indemnizable	US$ 250	
-Hh. Cc. Dm. V. Y Terrorismo			10% Adicional		
-Ausencia De Control			20% Del Monto Indemnizable	US$ 750	
-Vias No Aptas Para La Circulacion			20% Del Monto Indemnizable	US$ 750	

CUADRO EN LA SIGUIENTE LÁMINA >>>

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

COBERTURAS	OCUP / HAST	LÍMITE COBER	DEDUCIBLE		
			VARIABLE	MÍN / FIJO	MÁXIMO
-Volcadura / Despiste			20% Del Monto Indemnizable	US$ 750	
-Equipos Audiovisuales			25% Del Monto Indemnizable	US$ 250	
-Robo Total (Si Tiene Gps Activo No Aplica)			30% Del Monto Indemnizable		

Documentos Adjuntos

Condiciones Generales del Seguro - CGPD01122013

Clausulas Generales de Contratación - CGCRRGG01122013

CONDICIONES ESPECIALES

COBERTURAS

Daño Propio
- Accidente, incendio, robo total y parcial, y rotura de lunas hasta el valor comercial.

Pérdida Total
- Accidente, incendio, robo total, hasta el valor comercial.

Responsabilidad Civil Frente a Terceros

Responsabilidad Civil de Ocupantes
- Lesiones corporales que sufran las personas que viajen dentro del vehículo asegurado, excepto conductor, chóferes y/o familiares.

Accidentes Personales
- Ocupantes según tarjeta de propiedad (limitado a 5 ocupantes)
* Muerte e Invalidez permanente.
* Gastos de curación.
* Gastos de Sepelio (Servicio Finisterre y/o Merino).

Equipos Audiovisuales
- SIN LIMITE para equipos originales que vengan instalados de fábrica, incluyendo pantallas LCD originales.
- Los demás accesorios serán asegurados hasta un límite de US$ 1,000.00 sin costo.
- En caso de contar con exceso de accesorios serán asegurados hasta US$ 500.00 adicionales con una tasa de 20%, en la medida que los accesorios en conjunto no excedan el 15% de la suma asegurada del vehículo.

Rotura accidental de lunas
- Sin deducible en caso de ser reemplazadas con lunas nacionales.
- Para lunas importadas se aplica el deducible normal.

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

Paralización de vehículo
- No aplica.

Ausencia de Control
- Ausencia de control hasta el valor comercial y Responsabilidad civil por ausencia de control limitada a US$ 50,000 por unidad.
- Aplicable únicamente a Personas jurídicas y a pólizas endosadas a entidades financieras.

CLAUSULAS INCORPORADAS

- Fenómenos naturales
- Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo
- Vías no aptas para la circulación
- Alcoholemia (hasta 0.5 gr./lt)
- Restitución automática de suma asegurada (excepto para accesorios musicales).

Central de Asistencia SI24
- Con sólo llamar al 213-3333, ofrecemos auxilio mecánico, grúa, ambulancia, asesoría legal.
- El Servicio se extiende a toda la República del Perú. Hasta US$ 500 vía reembolso.

CONDICIONES ESPECIALES

- Se extiende la cobertura cuando el vehículo se encuentre conducido por personas que, teniendo licencia de conducir, ésta se encuentre vencida a la fecha del siniestro, en un plano no mayor de (60) días.
- Para reposición de lunas importadas se aplicará el deducible normal
- La reposición con lunas nacionales no tiene deducible.
- La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende a remolques, semi-remolques o carretas, arrastrados por el vehículo asegurado.
- Restitución automática de suma asegurada a excepción de accesorios audiovisuales y/o especiales, los cuales deberán ser solicitados expresamente por el corredor o asegurado.
- Los Accesorios Especiales (no musicales) que no formen parte del equipamiento original del vehículo estarán sujetos a la aprobación del Área Técnica de MAPFRE, en caso de ser aceptados tendrán un costo adicional del 20% del valor.
- Si el siniestro ocurriera en una provincia donde no hay un taller de la red Toyota. MAPFRE cobrará al asegurado el deducible indicado en póliza siempre y cuando sea un taller afiliado.

CLAUSULA DE AUTO NUEVO 0KM
- Se considera Auto Nuevo 0 Km aquel vehículo que tiene equipamiento, accesorios y estado de acuerdo a los estándares predeterminados por el representante, distribuidor y /o concesionario autorizado de la marca para su comercialización como auto 0 Km
- Las características del párrafo anterior constan en el acta de entrega del vehículo por parte del representante, distribuidor y/o concesionario autorizado de la marca y en el cual el cliente expresa su conformidad.
- El representante, distribuidor y/o concesionario autorizado de la marca es una empresa formalmente constituida y autorizada para realizar dicha actividad comercial.

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

CONDICIONES ESPECIALES (Continuación)

- La compañía ampara al vehículo asegurado por los riesgos descritos en las condiciones particulares de la presente póliza siempre que: . El vehículo asegurado no haya sufrido cambios en las características descritas en el primer párrafo de la presente cláusula. . La fecha del acta de entrega no sea anterior a la fecha de inicio de vigencia de la presente póliza.
- El incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes deja sin efecto las coberturas de Pérdidas Parciales o Totales por Robo y/o Daños al vehículo otorgadas en las condiciones particulares de la presente póliza, situación ante la cual es de exclusiva responsabilidad del Asegurado gestionar ante la Compañía la inspección del vehículo asegurado.
- La Compañía restablecerá automáticamente las coberturas contratadas en las condiciones particulares de la presente póliza una vez realizada la inspección y aceptación del riesgo.
- La Compañía se reserva el derecho de aceptación del riesgo cuando como resultado de la inspección este no se ajuste a sus políticas de suscripción. Realice su inspección gratuita en nuestros Puestos de Atención Rápida o solicítela llamando a nuestro Servicio Integral de Asistencia SI24 al 213-3333, las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

CONDICIONES DE GPS

(*)Unicamente para vehículos asegurados en Loreto (Iquitos) no se requiere la instalación de GPS para activar la cobertura robo total, siempre y cuando el siniestro ocurra en el Departamento antes señalado.

La cobertura de robo total se activará siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:
-La unidad cuente con el sistema de dispositivo de rastreo instalado, el servicio activo y al día en sus pagos al proveedor del servicio.
-La Instalación del dispositivo solo deberá ser realizada a través de un proveedor autorizado por Mapfre Perú (Hunter, Segursat, Protemax, y Comsatel)
-Se comunique inmediatamente el robo de la unidad al proveedor del servicio del dispositivo de rastreo y/o a Mapfre, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos (2) horas de ocurrido el siniestro.
-Que el Asegurado cumpla con efectuar las revisiones técnicas del dispositivo exigidas por el proveedor del servicio y con todas las obligaciones que se encuentren establecidas en el contrato que el Asegurado haya celebrado con el proveedor al momento de la contratación del servicio.

*El asegurado se obliga a cumplir, con carácter de garantía, lo indicado anteriormente. En caso de incumplimiento, su vehículo no contará con cobertura por robo total, no existiendo responsabilidad alguna por parte de la Compañía por la indemnización del siniestro en caso de ocurrencia.
*Se deja constancia que el costo de equipo, incluidos la instalación y mantenimiento del dispositivo de rastreo deberá ser asumido por el Asegurado y pagado directamente al Proveedor, NO se incluirá dentro del costo del seguro.
*La relación de vehículos que requieren el Dispositivo de Rastreo podrá sufrir variaciones, las mismas que serán comunicadas oportunamente por la compañía.

CONDICIONES DE GPS

(*)Unicamente para vehículos asegurados en Loreto (Iquitos) no se requiere la instalación de GPS para activar la cobertura robo total, siempre y cuando el siniestro ocurra en el

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima:
01-2133333
Provincia:
0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

CONDICIONES ESPECIALES (Continuación)

Departamento antes señalado.

La cobertura de robo total se activará siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:
-La unidad cuente con el sistema de dispositivo de rastreo instalado, el servicio activo y al día en sus pagos al proveedor del servicio.
-La Instalación del dispositivo solo deberá ser realizada a través de un proveedor autorizado por Mapfre Perú (Hunter, Segursat, Protemax, y Comsatel)
-Se comunique inmediatamente el robo de la unidad al proveedor del servicio del dispositivo de rastreo y/o a Mapfre, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos (2) horas de ocurrido el siniestro.
-Que el Asegurado cumpla con efectuar las revisiones técnicas del dispositivo exigidas por el proveedor del servicio y con todas las obligaciones que se encuentren establecidas en el contrato que el Asegurado haya celebrado con el proveedor al momento de la contratación del servicio.

*El asegurado se obliga a cumplir, con carácter de garantía, lo indicado anteriormente. En caso de incumplimiento, su vehículo no contará con cobertura por robo total, no existiendo responsabilidad alguna por parte de la Compañía por la indemnización del siniestro en caso de ocurrencia.
*Se deja constancia que el costo de equipo, incluidos la instalación y mantenimiento del dispositivo de rastreo deberá ser asumido por el Asegurado y pagado directamente al Proveedor, NO se incluirá dentro del costo del seguro.
*La relación de vehículos que requieren el Dispositivo de Rastreo podrá sufrir variaciones, las mismas que serán comunicadas oportunamente por la compañía.

SERVICIOS

SERVICIOS
Central de Asistencia (SI24)
Con solo llamar al 213-3333, ofrecemos auxilio mecánico, grúa, ambulancia, asesoria legal y asistencia en viajes. El Servicio se extiende a la República del Perú para vehículos livianos.

Procuraduría Personalizada
En aquellos casos que Mapfre lo considere conveniente, enviará un procurador para asistir al asegurado en las gestiones relacionadas al siniestro.

DATOS ANEXOS

ASEGURADOS ADICIONALES:
ALS LS PERU S.A.C 20504979092
MINERA LAS BAMBAS S.A. RUC 20538428524
INVERSIONES GENERALES SUMAQ ILLARY H Y M S.A.C. RUC 20604022593

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

RESUMEN: POLIZA AUTO PROGRAMA CORPORATIVO

CAPITAL SOCIAL	S/ 497,449,792		
MAPFRE PERU CIA DE SEG Y REAS.			
RUC	20418896915	TELEF.	2137373
DIRECCIÓN	28 DE JULIO 873 MIRAFLORES		

El siguiente texto es un resumen informativo de las Condiciones Generales del riesgo contratado. Las condiciones aplicables a cada póliza serán las detalladas en las Condiciones Particulares correspondientes.

1. PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS

Cubre los daños y/o pérdidas que sufra el vehículo Asegurado como consecuencia de los riesgos enumerados, conforme a las coberturas pactadas en las Condiciones Particulares. Las coberturas que conforman el presente contrato de seguros se encuentran detalladas en el Artículo 3° de las Condiciones Generales.

Coberturas

001 DAÑO PROPIO AL AUTOMOVIL ASEGURADO
- 001 A -Daño Propio por Accidente.
- 001 B -Daño Propio por Incendio.
- 001 C -Daño Propio por Robo o Hurto.
- 001 D -Rotura Accidental de Lunas.
- 001 E -Daño Propio por Fenómenos Naturales
- 001 F -Daño Propio Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.
- 001 G -Daño Propio por Vias no Aptas Para la Circulación.

002 PERDIDA TOTAL
- 002 A -Pérdida Total por Accidente.
- 002 B -Pérdida Total por Incendio.
- 002 C -Pérdida Total por Robo o Hurto.
- 002 D -Pérdida Total por Fenómenos Naturales
- 002 E -Pérdida Total Por Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.
- 002 F -Pérdida Total por Vias no Aptas Para la Circulación.
- 002 G -Robo de Equipos Audiovisuales.

003 RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERC. NO OCUP.
- 003 A -R.Civil Frente a Terceros No Ocupantes.
- 003 B - Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes.

004 ACCIDENTES PERSONALES
- 004 A -Por Muerte
- 004 B -Invalidez Permanente
- 004 C -Gastos de Curación
- 004 D -Gastos de Sepelio.

005 DEDUCIBLES ESPECIALES
- 005 A Daño Propio Del Auto Asegurado
- 005 B Red Toyota
- 005 C Hh. Cc. Dm. V. Y Terrorismo
- 005 D Ausencia De Control
- 005 E Vias No Aptas Para La Circulacion
- 005 F Volcadura / Despiste
- 005 G Equipos Audiovisuales
- 005 H Robo Total (Si Tiene Gps Activo No Aplica)

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

2. VIGENCIA DEL SEGURO

Desde: 21/06/2022 12:00 Hrs. Hasta: 21/06/2023 12:00 Hrs.

3. MONTO DE LA PRIMA

Moneda: US$ Prima Comercial: 1,462.23

4. PRINCIPALES EXCLUSIONES

Exclusiones generales

Este seguro no cubre siniestros debidos a:

a. Deficiencias en el mantenimiento y/o en el uso del vehículo.
b. Desgaste y/o deterioro u otro motivo vinculado al uso del vehículo, o por factores.
c. Actos intencionales o negligentes del ASEGURADO y/o del conductor del vehículo; entendiéndose como actos negligentes a:

1. Conducir el vehículo en estado de somnolencia.
2. Distraer la atención en la conducción por el uso de teléfonos móviles, radios u otros dispositivos, salvo que se utilice el sistema “manos libres”.
3. Conducir el vehículo en exceso de las jornadas máximas de conducción establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte o la norma que la sustituya, independientemente que el asegurado se encuentre regulado por el señalado reglamento.
4. Conducir el vehículo sin utilizar las dos manos en el volante.
5. Continuar conduciendo el vehículo luego de un impacto, agravando el daño causado. En este caso únicamente se excluye el daño producto de la agravación.
6. Circular por lugares en los que la unidad infrinja los límites de altura y/o peso.
7. Dejar el vehículo estacionado sin activar los seguros de las puertas y/o los dispositivos de alarma de los que esté provisto el vehículo.
8. Dejar el vehículo estacionado en terrenos fangosos, pantanosos o movedizos.
9. Dejar el vehículo estacionado sin activar el freno de mano o no tomar medidas a fin de evitar que terceros lo desactiven.

d. La participación del ASEGURADO o conductor del vehículo en riñas, grescas, alteración del orden público u otros hechos que pudieran provocar agresiones de terceros.
e. Cortocircuito originado en el vehículo, así como los daños que este pueda ocasionar a terceros.
f. Otras expresamente nombradas en el numeral 5.1 Exclusiones Generales y 5.2 Exclusiones Específicas, Artículo N° 5 de las Condiciones Generales de POLIZA AUTO PROGRAMA CORPORATIVO.

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

5. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

> Ingresando a la página web de los siguientes bancos: Banco de Crédito, Banco Continental, Scotiabank, Interbank, Banco Falabella y Banco Interamericano de Finanzas.

> Acercándose a cualquiera de los siguientes bancos: Banco de Crédito, Banco Continental, Scotiabank, Interbank, Banco de la Nación, Banco Falabella y Banco Interamericano de Finanzas, indicando el número de DNI, RUC o Carnet de Extranjería del contratante de la póliza.

> Afiliándote al cargo en cuenta y/o tarjeta de crédito Mastercard, Visa, Diners, y American Express.

> En cualquiera de las oficinas de LA COMPAÑÍA ubicadas en Lima y Provincias, detalladas en nuestra página web: **https://seguros.mapfre.com.pe/nuestras-oficinas**

6. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Según lo establecido en los numerales N° 9.1 Resolución del Contrato sin Expresión de Causa, N° 9.2 Resolución del Contrato por Incumplimiento del Asegurado, N° 9.3 Derecho de Arrepentimiento, Nº 9.4 Incumplimiento en el Pago de Primas, Nº 9.5 Agravación del Riesgo y Nº 9.6 Reticencia y/o Declaración Inexacta del Art. N° 9° de las Cláusulas Generales de Contratación.

7. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

En la oferta de seguros efectuada fuera de los locales comerciales de LA COMPAÑÍA, o de quienes se encuentren autorizados a operar como corredores, o la oferta realizada a través de promotores de venta, EL CONTRATANTE cuenta con el derecho de arrepentimiento que lo faculta a resolver el contrato de seguro, sin expresión de causa, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que el tomador recibe la póliza o una nota de cobertura provisional. Si el CONTRATANTE resuelve el contrato LA COMPAÑÍA le deberá devolver la prima recibida.

8. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE COBERTURA

Según lo establecido en el Art. N° 6°, 7°, y 8°, de las Condiciones Generales de POLIZA AUTO PROGRAMA CORPORATIVO. Además de lo detallado en el Art. N° 10° de las Cláusulas Generales de Contratación.

9. MEDIO Y PLAZO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO

Comunicarse en el más breve plazo posible con nuestro servicio de Atención al Cliente SI24 Horas al teléfono 213-3333 (Lima) y 0801-1-1133 (provincias) .

10. LUGARES PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO

1. Unidad de Automóviles.
   Área de Siniestros
   Av. 28 de Julio N° 873, Miraflores

2. Oficinas de LA COMPAÑÍA ubicadas en Lima y Provincias, detalladas en nuestra página web: https://seguros.mapfre.com.pe/nuestras-oficinas

11. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

Los usuarios y/o consumidores, entendiéndose estos como la persona natural o jurídica que adquiere, utiliza o disfruta de los productos o servicios ofrecidos por LA COMPAÑÍA; podrán presentar consultas, reclamos y/o quejas a través de las plataformas establecidas por LA COMPAÑÍA y/o cualquier otro medio que establezca la Superintendencia de Banca Seguros y AFP.

Consultas

> Carta dirigida al Presidente del Grupo MAPFRE PERÚ (en papel membretado en caso de ser persona jurídica), indicando: tipo de solicitante, nombre completo, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, número de póliza, número de siniestro (en caso se cuente con dicha información), de ser el caso, nombre del producto/servicio afectado, así como una breve explicación, clara y precisa, de la consulta.

> A través de la página web de MAPFRE PERÚ (http://www.mapfre.com.pe) enlazándose al link de “Atención de Consultas”.

Reclamos y/o quejas

> Carta dirigida al Presidente del Grupo MAPFRE PERÚ (en papel membretado en caso de ser persona jurídica), indicando: tipo de solicitante, nombre completo, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, número de póliza, número de siniestro (en caso se cuente con dicha información), de ser el caso, nombre del producto/servicio afectado, así como una breve explicación, clara y precisa, del hecho reclamado y documentos que adjunta.

> “Libro de Reclamaciones Virtual”, que estará al alcance del consumidor o usuario, siendo asesorado por un Ejecutivo de Atención al Cliente en las oficinas de LA COMPAÑÍA a nivel nacional. Podrá adjuntar, de ser el caso, documentos que sustenten su reclamo y/o queja.

> A través de la página web de MAPFRE PERÚ (http://www.mapfre.com.pe) enlazándose al link de “Libro de Reclamaciones” (Reclamos y/o Quejas).

> La respuesta al reclamo, será remitida al usuario en un plazo máximo de 30 días calendario de presentada la carta a LA COMPAÑÍA. Los plazos de respuesta podrán ser ampliados cuando la complejidad y naturaleza del reclamo lo justifique.

> Si no fuese posible ubicar al reclamante en el domicilio indicado por este en su carta, se le tendrá por respondido el reclamo.

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

12. INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

1. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (solo denuncias)
   Departamento de Servicios al Ciudadano
   Lima: Av. Dos de Mayo N° 1475, San Isidro
   A nivel nacional se cuentan con otras oficinas de la SBS
   Teléfonos: 0800-10840 | 630-9000
   www.sbs.gob.pe

2. INDECOPI
   Calle de la Prosa N° 104, San Borja
   Teléfonos: 224-7777 (Lima) o 0800-4-4040 (provincias)
   www.indecopi.gob.pe

3. Defensoría del Asegurado
   Calle Amador Merino Reyna N° 307, piso 9
   San Isidro, Lima, Perú
   Telefax: 421-0614
   www.defaseg.com.pe

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

Durante la vigencia del contrato LA COMPAÑÍA no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del contratante, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de 30 días desde que la misma fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos, no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.

NOTA IMPORTANTE: Las Condiciones Especiales del contrato prevalecen sobre las Condiciones Generales y Particulares.

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe


MAPFRE








L200





DECLARACIÓN JURADA

SEÑORES:

OBRASCON HUARTE LAIN SA SUC DEL PERU

Lima. -

De mi consideración:

Por la presente, TREMACH GROUP SAC debidamente representada por JULIO CESAR MARTIN REATEGUI CHERO debidamente identificado con DNI N°43937794 con poderes inscritos en la partida N°13606884 del registro de personas jurídicas de la zona registral N° IX sede LIMA. Declaramos bajo juramento que hemos leído, entendido y aceptado los Términos de referencia y Condiciones del Contrato. Cumpliremos con de requisitos solicitados para las unidades, incluyendo la instalación del dispositivo de detección de somnolencia.

Atentamente,



Código de Verificación: 91668026
Título N° : 2786349-2022
Fecha : 19/09/2022 15:54:26

sunarp

REPÚBLICA DEL PERÚ

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA

ZONA REGISTRAL N° XII

SEDE REGISTRAL - AREQUIPA

Partida Registral : 60841351

DUA/DAM : 118-2022-10-298591-1

Título : 2022-2786349

Fecha del Título : 19/09/2022

Condición : NUEVO

Placa N°

VBV-712

Datos del Vehículo

Categoria : N1

Marca : TOYOTA

Año Modelo : 2023

Modelo : HILUX

Color : GRIS OSCURO METALICO

Número de VIN : 8AJBA3CD3P1732342

Número de Serie : 8AJBA3CD3P1732342

Número de Motor : 1GDG328437

Carrocería : PICK UP

Potencia : 150,00@3400

Form. Rod. : 4X4

Versión : 4X4 D/C 1GD SRV

Combustible : DIESEL

Asientos : 5	**Cilindros :** 4	**Cilindrada :** 2.755
Pasajeros : 4	**Longitud :** 5.325	**P. Bruto :** 2.910
Ruedas : 4	**Altura :** 1.815	**P. Neto :** 2.172
Ejes : 2	**Ancho :** 1.855	**Carga Util :** 0.738

NOE FLORES VASQUEZ
Registrador Público
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

SOAT

Certificado Electrónico
Decreto Supremo 015 - 2016 MTC

COMPAÑÍA DE SEGUROS

MAPFRE PERÚ SEGUROS Y REASEGUROS

EN CASO DE EMERGENCIAS

213 3333

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Nº Póliza - Certificado

302220032994 8-1

Desde

26/09/2022

Hasta

26/09/2023

CERTIFICADO SOAT
CONTROL POLICIAL

Desde

26/09/2022

Hasta

26/09/2023

Vigencia de uso exclusivo para control policial

VEHÍCULO ASEGURADO

Placa

VBV712

Categoría / Clase

N1 CAMIONETA PICK UP DOBLE TR

Uso

CARGA

Vin / Nº de serie

8AJBA3CD3P1732342

CONTRATANTE / ASEGURADO

YUCRA FLORES YUCRA FLORES ESTHER BERTHA

Importe de la prima

S/ 85.72

Fecha

26/09/2022

Hora de emisión

09:50

Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médico quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito conforme en la Ley Nº 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.

La información sobre las obligaciones derechos del contratante/asegurado, coberturas, exclusiones, las podrás encontrar ingresando a www.apeseg.org.pe/soat o solicitando tu cartilla informativa en las oficinas de tu compañía de seguros.

ADECUADO A LA LEY Nº 29946
Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS

CÓDIGO SBS: RG0712100142

FECHA DE EMISIÓN: 26/09/2022

CAPITAL SOCIAL	S/ 497,449,792		
MAPFRE PERU CIA DE SEG Y REAS.			
RUC	20418896915	TELEF.	2137373
DIRECCIÓN	28 DE JULIO 873 MIRAFLORES		

PÓLIZA Nº	3012200045984
COLECTIVO	30102775 TOYOTA GRUPO GEN
VIGENCIA DESDE	27/09/2022 12:00 Hrs.
VIGENCIA HASTA	27/09/2023 12:00 Hrs.
TIPO	Emisión
N° MOV.	0
MONEDA	US$
RIESGOS	1
% PARTICIP.	100 %
FORMA DE PAGO	Trimestral



CONDICIONES PARTICULARES

DATOS DEL CONTRATANTE

Razón social	YUCRA FLORES ESTHER BERTHA	RUC	10296136498
Dirección	Olimpica Nro 321 Zona Miguel Grau Paucarpata		
Email	berthayucraflores@gmail.com	Teléfono	(51) 999704136
Actividad económica			

DATOS DEL CORREDOR, PROMOTOR, COMERCIALIZADOR O BANCASEGUROS

Nombre	Seguro Toyota Directo 1		
N° reg. SBS		Código Interno	3446
Importe comisión	US$601.86		

Los cargos de agenciamiento por la intermediación de corredores, contratación de promotores, comercializadores y bancaseguros podrán considerar el otorgamiento de bonificaciones, premios y/u otros beneficios en función al cumplimiento de metas de producción y resultados.

PRIMAS	IMPORTE
Prima Comercial	**2,295.94**
Prima Comercial + I.G.V.	**2,709.21**

Dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la póliza por EL ASEGURADO, por EL CONTRATANTE o por EL CORREDOR en su caso, se podrán formular observaciones respecto de su contenido, solicitando por escrito su rectificación en forma precisa. Transcurrido ese plazo sin que medie observación, se tendrá por aceptada la póliza emitida.

En caso el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta u oferta, dicha aceptación se presume solo cuando MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. (MAPFRE) advierte al CONTRATANTE en forma detallada y mediante documento adicional y distinto a la póliza, que existen esas diferencias y que dispone de treinta (30) días para rechazarlas.

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

Si la referida advertencia es omitida por MAPFRE, se tendrán las diferencias como no escritas, salvo que sean más beneficiosas para EL ASEGURADO. Se adjuntan Cláusulas Generales de Contratación CGCRRGG01122013 y Condiciones Generales de la póliza CGPD01122013 que EL CONTRATANTE y EL ASEGURADO del seguro declaran expresamente conocer y aceptar, y que con las presentes Condiciones Particulares y Solicitud de Seguro forman el contrato de seguros del que son parte integrante y no tienen valor por separado.

DATOS PERSONALES

El CONTRATANTE del seguro autoriza el tratamiento de los datos personales suministrados voluntariamente para la emisión de la póliza, así como la actualización y cesión de los mismos para los fines detallados en las Clausulas Generales de Contratación cuyo texto declara conocer en su integridad.

COMUNICACIONES

Las partes acuerdan como mecanismo de comunicación entre MAPFRE y EL CONTRATANTE y/o EL ASEGURADO, el domicilio físico, electrónico y/o telefónico, las direcciones y números telefónicos que aparecen en las presentes Condiciones Particulares, salvo en aquellos casos en que la Ley establezca mecanismos específicos.

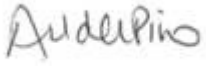
Las comunicaciones cursadas por los contratantes, asegurados o beneficiarios al comercializador, sobre aspectos relacionados con el seguro contratado, tienen los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a la empresa. En este sentido, se entienden que dichas comunicaciones son recibidas en la misma fecha por la empresa.

Los pagos efectuados a los comercializadores por los contratantes del seguro, o terceros encargados del pago, se consideran abonados a la empresa en la fecha de realización del pago. Asimismo, la empresa debe prever que el comercializador lleve el control de dichos pagos.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, desavenencia o reclamación relacionada o derivada del contrato de seguro, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, será resuelta por los jueces y tribunales de la ciudad de Lima o del lugar donde domicilia EL CONTRATANTE, EL ASEGURADO y/o EL BENEFICIARIO, según corresponda de acuerdo a Ley. Adicionalmente las partes, una vez producido el siniestro, cuando se trate de controversias referidas al monto reclamado, podrán convenir el sometimiento a la jurisdicción arbitral siempre y cuando las diferencias superen los límites económicos por tramos fijados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Sin perjuicio de lo antes indicado, EL CONTRATANTE, EL ASEGURADO y/o EL BENEFICIARIO podrán presentar su reclamo ante la Defensoría del Asegurado; su denuncia o reclamo según corresponda, ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, entre otros, según corresponda.



ANDREA HUERTAS DEL PINO CAVERO

DIRECTORA UNIDAD DE AUTOMÓVILES

EL CONTRATANTE

Generado por: TRON2000

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

Miraflores, 26 de Setiembre de 2022

Señor (es):
Yucra Flores Esther Bertha

Dirección: Calle Olimpica 321 Miguel Grau Zn B Paucarpata Arequipa Arequipa

RUC: 10296136498
Moneda: US$

Corredor, Promotor, Comercializador o Bancaseguros:
3446 Seguro Toyota Directo 1

De nuestra consideración:

Es grato informarle(s), que nuestra compañía está otorgándole(s) las facilidades de pago que detallamos a continuación:

IMPORTANTE

a) En las fechas indicadas en la columna “obligación de pago” se inicia el plazo establecido para el pago de cada uno de los recibos. La primera cuota del presente convenio vence el primer día de vigencia de su póliza.
b) En la columna “fecha límite de pago” se indica el plazo que usted dispone para pagar la prima adeudada, la falta de pago podrá implicar que MAPFRE no estará obligada a cubrir los siniestros ocurridos mientras la cobertura se encuentre suspendida.

PÓLIZA	SUPLEMENTO	PRIMA COMERCIAL	INTERESES	I.G.V	TOTAL
3012200045984	0	2,295.94		413.27	2,709.21
					2,709.21

PERIODICIDAD

Nº CUOTA	MONEDA	IMPORTE	FECHA DE OBLIGACIÓN PAGO	FECHA DE LÍMITE DE PAGO	SITUACIÓN RECIBO
135117859	DOLARES	677.31	27/09/2022	27/10/2022	PENDIENTE
135117860	DOLARES	677.31	26/12/2022	25/01/2023	PENDIENTE
135117861	DOLARES	677.31	26/03/2023	25/04/2023	PENDIENTE
135117862	DOLARES	677.28	24/06/2023	24/07/2023	PENDIENTE
		2,709.21			

TCEA: 0.00%
TEA: 0.00%

Lo invitamos a realizar el pago de la cuota adeudada en cualquiera de los siguientes medios:

· Ingrese a la Web de su banco, digite su DNI, RUC o Carnet de Extranjería del contratante de la

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe
Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

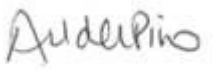
póliza.

BBVA	BCP	SCOTIABANK	INTERBANK	BANCO DE LA NACIÓN (solo presencial)	BANBIF

- Afíliese al cargo en cuenta.
- Afílie su tarjeta crédito Visa, Amex, MasterCard y Diners.
- En nuestra red de oficinas.

Para mayor información, puede comunicarse con nuestro servicio de atención 24 horas (SI24) llamando a los teléfonos 01-213 3333 en Lima y para provincias 0801-1-1133 o consultando nuestra web: https://oim.mapfre.com.pe

Atentamente,



ANDREA HUERTAS DEL PINO CAVERO

DIRECTORA UNIDAD DE AUTOMÓVILES

EL CONTRATANTE

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

ADECUADO A LA LEY Nº 29946
Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS

CÓDIGO SBS: RG0712100142

FECHA DE EMISIÓN: 26/09/2022

CAPITAL SOCIAL	S/ 497,449,792		
MAPFRE PERU CIA DE SEG Y REAS.			
RUC	20418896915	TELEF.	2137373
DIRECCIÓN	28 DE JULIO 873 MIRAFLORES		

PÓLIZA Nº	3012200045984
COLECTIVO	30102775 TOYOTA GRUPO GEN
VIGENCIA DESDE	27/09/2022 12:00 Hrs.
VIGENCIA HASTA	27/09/2023 12:00 Hrs.
TIPO	Emisión
N° MOV.	0
MONEDA	US$
RIESGOS	1
% PARTICIP.	100 %
FORMA DE PAGO	Trimestral



CONDICIONES PARTICULARES

DATOS DEL RIESGO

Riesgo Nº	1	Modalidad	30192 - TODO RIESGO DOLARES
Vigencia desde	27/09/2022 12:00 Hrs.	Vigencia hasta	27/09/2023 12:00 Hrs.

DATOS DEL CONTRATANTE

Razón social	YUCRA FLORES ESTHER BERTHA	RUC	10296136498
Dirección	Olimpica Nro 321 Zona Miguel Grau Paucarpata		
Email	berthayucraflores@gmail.com	Teléfono	(51) 999704136
Actividad económica			

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre	YUCRA FLORES ESTHER BERTHA	RUC	10296136498
Dirección	Calle Olimpica Nro 321 Zona Miguel Grau Paucarpata Arequipa Arequipa		
E-mail	berthayucraflores@gmail.com	Teléfono	999704136
Actividad económica			

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

DATOS DEL VEHÍCULO

Clase (tipo) de vehículo	Camioneta Pick Up Doble Tracc	Color	Gris Oscuro Metalico
Marca	Toyota	Modelo	HILUX
		Uso de vehículo	Alquiler
Placa	E/T	Timón	Original
Número de chasis	8AJBA3CD3P1732342	Número de motor	1GDG328437
Año de fabricación	2022	Categoría	BAJO RIESGO

DATOS DEL CORREDOR, PROMOTOR, COMERCIALIZADOR O BANCASEGUROS

Nombre	Seguro Toyota Directo 1
N° reg. SBS	
Código Interno	3446
Importe comisión	US$601.86

Los cargos de agenciamiento por la intermediación de corredores, contratación de promotores, comercializadores y bancaseguros podrán considerar el otorgamiento de bonificaciones, premios y/u otros beneficios en función al cumplimiento de metas de producción y resultados.

PRIMAS	IMPORTE
Prima Comercial	**2,295.94**
Prima Comercial + I.G.V.	**2,709.21**

COBERTURAS	OCUP / HAST	LÍMITE COBER	DEDUCIBLE		
			VARIABLE	MÍN / FIJO	MÁXIMO
DAÑO PROPIO AL AUTOMOVIL ASEGURADO					
-Daño Propio por Accidente.		44,140	Ver Deducibles Especiales		
-Daño Propio por Incendio.		44,140	Ver Deducibles Especiales		
-Daño Propio por Robo o Hurto.		44,140	Ver Deducibles Especiales		
-Rotura Accidental de Lunas.		44,140	Ver Deducibles Especiales		
-Daño Propio por Fenómenos Naturales		44,140	Ver Deducibles Especiales		

CUADRO EN LA SIGUIENTE LÁMINA >>>

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

COBERTURAS	OCUP / HAST	LÍMITE COBER	DEDUCIBLE		
			VARIABLE	MÍN / FIJO	MÁXIMO
-Daño Propio Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.		44,140	Ver Deducibles Especiales		
-Daño Propio por Vias no Aptas Para la Circulación.		44,140	Ver Deducibles Especiales		
PERDIDA TOTAL					
-Pérdida Total por Accidente.		44,140	20% del monto indemnizable		
-Pérdida Total por Incendio.		44,140	20% del monto indemnizable		
-Pérdida Total por Robo o Hurto.		44,140	30% del monto indemnizable		
-Pérdida Total por Fenómenos Naturales		44,140	20% del monto indemnizable		
-Pérdida Total Por Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.		44,140	Ver Deducibles Especiales		
-Pérdida Total por Vias no Aptas Para la Circulación.		44,140	20% del monto indemnizable		
-Robo de Equipos Audiovisuales.		1,500	25% del monto indemnizable	US$ 250	
RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERC. NO OCUP.					
-R.Civil Frente a Terceros No Ocupantes.		150,000	20% del monto indemnizable	US$ 250	
- Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes.	5	50,000			
ACCIDENTES PERSONALES					
-Por Muerte	5	20,000			
-Invalidez Permanente	5	20,000			
-Gastos de Curación	5	4,000			
-Gastos de Sepelio.	5	2,000			
DEDUCIBLES ESPECIALES					
Daño Propio Del Auto Asegurado					
-Red Toyota			20% Del Monto Indemnizable	US$ 250	
-Hh. Cc. Dm. V. Y Terrorismo			10% Adicional		
-Ausencia De Control			20% Del Monto Indemnizable	US$ 750	
-Vias No Aptas Para La Circulacion			20% Del Monto Indemnizable	US$ 750	

CUADRO EN LA SIGUIENTE LÁMINA >>>

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

COBERTURAS	OCUP / HAST	LÍMITE COBER	DEDUCIBLE		
			VARIABLE	MÍN / FIJO	MÁXIMO
-Volcadura / Despiste			20% Del Monto Indemnizable	US$ 750	
-Equipos Audiovisuales			25% Del Monto Indemnizable	US$ 250	
-Robo Total (Si Tiene Gps Activo No Aplica)			30% Del Monto Indemnizable		

Documentos Adjuntos

Condiciones Generales del Seguro - CGPD01122013

Clausulas Generales de Contratación - CGCRRGG01122013

CONDICIONES ESPECIALES

COBERTURAS

Daño Propio
- Accidente, incendio, robo total y parcial, y rotura de lunas hasta el valor comercial.

Pérdida Total
- Accidente, incendio, robo total, hasta el valor comercial.

Responsabilidad Civil Frente a Terceros

Responsabilidad Civil de Ocupantes
- Lesiones corporales que sufran las personas que viajen dentro del vehículo asegurado, excepto conductor, chóferes y/o familiares.

Accidentes Personales
- Ocupantes según tarjeta de propiedad (limitado a 5 ocupantes)
* Muerte e Invalidez permanente.
* Gastos de curación.
* Gastos de Sepelio (Servicio Finisterre y/o Merino).

Equipos Audiovisuales
- SIN LIMITE para equipos originales que vengan instalados de fábrica, incluyendo pantallas LCD originales.
- Los demás accesorios serán asegurados hasta un límite de US$ 1,000.00 sin costo.
- En caso de contar con exceso de accesorios serán asegurados hasta US$ 500.00 adicionales con una tasa de 20%, en la medida que los accesorios en conjunto no excedan el 15% de la suma asegurada del vehículo.

Rotura accidental de lunas
- Sin deducible en caso de ser reemplazadas con lunas nacionales.
- Para lunas importadas se aplica el deducible normal.

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

Paralización de vehículo
- No aplica.

Ausencia de Control
- Ausencia de control hasta el valor comercial y Responsabilidad civil por ausencia de control limitada a US$ 50,000 por unidad.
- Aplicable únicamente a Personas jurídicas y a pólizas endosadas a entidades financieras.

CLAUSULAS INCORPORADAS

- Fenómenos naturales
- Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo
- Vías no aptas para la circulación
- Alcoholemia (hasta 0.5 gr./lt)
- Restitución automática de suma asegurada (excepto para accesorios musicales).

Central de Asistencia SI24
- Con sólo llamar al 213-3333, ofrecemos auxilio mecánico, grúa, ambulancia, asesoría legal.
- El Servicio se extiende a toda la República del Perú. Hasta US$ 500 vía reembolso.

CONDICIONES ESPECIALES

- Se extiende la cobertura cuando el vehículo se encuentre conducido por personas que, teniendo licencia de conducir, ésta se encuentre vencida a la fecha del siniestro, en un plano no mayor de (60) días.
- Para reposición de lunas importadas se aplicará el deducible normal
- La reposición con lunas nacionales no tiene deducible.
- La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende a remolques, semi-remolques o carretas, arrastrados por el vehículo asegurado.
- Restitución automática de suma asegurada a excepción de accesorios audiovisuales y/o especiales, los cuales deberán ser solicitados expresamente por el corredor o asegurado.
- Los Accesorios Especiales (no musicales) que no formen parte del equipamiento original del vehículo estarán sujetos a la aprobación del Área Técnica de MAPFRE, en caso de ser aceptados tendrán un costo adicional del 20% del valor.
- Si el siniestro ocurriera en una provincia donde no hay un taller de la red Toyota. MAPFRE cobrará al asegurado el deducible indicado en póliza siempre y cuando sea un taller afiliado.

CLAUSULA DE AUTO NUEVO 0KM
- Se considera Auto Nuevo 0 Km aquel vehículo que tiene equipamiento, accesorios y estado de acuerdo a los estándares predeterminados por el representante, distribuidor y /o concesionario autorizado de la marca para su comercialización como auto 0 Km
- Las características del párrafo anterior constan en el acta de entrega del vehículo por parte del representante, distribuidor y/o concesionario autorizado de la marca y en el cual el cliente expresa su conformidad.
- El representante, distribuidor y/o concesionario autorizado de la marca es una empresa formalmente constituida y autorizada para realizar dicha actividad comercial.

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

CONDICIONES ESPECIALES (Continuación)

- La compañía ampara al vehículo asegurado por los riesgos descritos en las condiciones particulares de la presente póliza siempre que: . El vehículo asegurado no haya sufrido cambios en las características descritas en el primer párrafo de la presente cláusula. . La fecha del acta de entrega no sea anterior a la fecha de inicio de vigencia de la presente póliza.
- El incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes deja sin efecto las coberturas de Pérdidas Parciales o Totales por Robo y/o Daños al vehículo otorgadas en las condiciones particulares de la presente póliza, situación ante la cual es de exclusiva responsabilidad del Asegurado gestionar ante la Compañía la inspección del vehículo asegurado.
- La Compañía restablecerá automáticamente las coberturas contratadas en las condiciones particulares de la presente póliza una vez realizada la inspección y aceptación del riesgo.
- La Compañía se reserva el derecho de aceptación del riesgo cuando como resultado de la inspección este no se ajuste a sus políticas de suscripción. Realice su inspección gratuita en nuestros Puestos de Atención Rápida o solicítela llamando a nuestro Servicio Integral de Asistencia SI24 al 213-3333, las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

CONDICIONES DE GPS

(*)Unicamente para vehículos asegurados en Loreto (Iquitos) no se requiere la instalación de GPS para activar la cobertura robo total, siempre y cuando el siniestro ocurra en el Departamento antes señalado.

La cobertura de robo total se activará siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:
-La unidad cuente con el sistema de dispositivo de rastreo instalado, el servicio activo y al día en sus pagos al proveedor del servicio.
-La Instalación del dispositivo solo deberá ser realizada a través de un proveedor autorizado por Mapfre Perú (Hunter, Segursat, Protemax, y Comsatel)
-Se comunique inmediatamente el robo de la unidad al proveedor del servicio del dispositivo de rastreo y/o a Mapfre, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos (2) horas de ocurrido el siniestro.
-Que el Asegurado cumpla con efectuar las revisiones técnicas del dispositivo exigidas por el proveedor del servicio y con todas las obligaciones que se encuentren establecidas en el contrato que el Asegurado haya celebrado con el proveedor al momento de la contratación del servicio.

*El asegurado se obliga a cumplir, con carácter de garantía, lo indicado anteriormente. En caso de incumplimiento, su vehículo no contará con cobertura por robo total, no existiendo responsabilidad alguna por parte de la Compañía por la indemnización del siniestro en caso de ocurrencia.
*Se deja constancia que el costo de equipo, incluidos la instalación y mantenimiento del dispositivo de rastreo deberá ser asumido por el Asegurado y pagado directamente al Proveedor, NO se incluirá dentro del costo del seguro.
*La relación de vehículos que requieren el Dispositivo de Rastreo podrá sufrir variaciones, las mismas que serán comunicadas oportunamente por la compañía.

CONDICIONES DE GPS

(*)Unicamente para vehículos asegurados en Loreto (Iquitos) no se requiere la instalación de GPS para activar la cobertura robo total, siempre y cuando el siniestro ocurra en el

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima:
01-2133333
Provincia:
0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

CONDICIONES ESPECIALES (Continuación)

Departamento antes señalado.

La cobertura de robo total se activará siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:
-La unidad cuente con el sistema de dispositivo de rastreo instalado, el servicio activo y al día en sus pagos al proveedor del servicio.
-La Instalación del dispositivo solo deberá ser realizada a través de un proveedor autorizado por Mapfre Perú (Hunter, Segursat, Protemax, y Comsatel)
-Se comunique inmediatamente el robo de la unidad al proveedor del servicio del dispositivo de rastreo y/o a Mapfre, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos (2) horas de ocurrido el siniestro.
-Que el Asegurado cumpla con efectuar las revisiones técnicas del dispositivo exigidas por el proveedor del servicio y con todas las obligaciones que se encuentren establecidas en el contrato que el Asegurado haya celebrado con el proveedor al momento de la contratación del servicio.

*El asegurado se obliga a cumplir, con carácter de garantía, lo indicado anteriormente. En caso de incumplimiento, su vehículo no contará con cobertura por robo total, no existiendo responsabilidad alguna por parte de la Compañía por la indemnización del siniestro en caso de ocurrencia.
*Se deja constancia que el costo de equipo, incluidos la instalación y mantenimiento del dispositivo de rastreo deberá ser asumido por el Asegurado y pagado directamente al Proveedor, NO se incluirá dentro del costo del seguro.
*La relación de vehículos que requieren el Dispositivo de Rastreo podrá sufrir variaciones, las mismas que serán comunicadas oportunamente por la compañía.

SERVICIOS

SERVICIOS
Central de Asistencia (SI24)
Con solo llamar al 213-3333, ofrecemos auxilio mecánico, grúa, ambulancia, asesoria legal y asistencia en viajes. El Servicio se extiende a la República del Perú para vehículos livianos.

Procuraduría Personalizada
En aquellos casos que Mapfre lo considere conveniente, enviará un procurador para asistir al asegurado en las gestiones relacionadas al siniestro.

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

RESUMEN: POLIZA AUTO PROGRAMA CORPORATIVO

CAPITAL SOCIAL	S/ 497,449,792		
MAPFRE PERU CIA DE SEG Y REAS.			
RUC	20418896915	TELEF.	2137373
DIRECCIÓN	28 DE JULIO 873 MIRAFLORES		

El siguiente texto es un resumen informativo de las Condiciones Generales del riesgo contratado. Las condiciones aplicables a cada póliza serán las detalladas en las Condiciones Particulares correspondientes.

1. PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS

Cubre los daños y/o pérdidas que sufra el vehículo Asegurado como consecuencia de los riesgos enumerados, conforme a las coberturas pactadas en las Condiciones Particulares. Las coberturas que conforman el presente contrato de seguros se encuentran detalladas en el Artículo 3° de las Condiciones Generales.

Coberturas

001 DAÑO PROPIO AL AUTOMOVIL ASEGURADO
- 001 A -Daño Propio por Accidente.
- 001 B -Daño Propio por Incendio.
- 001 C -Daño Propio por Robo o Hurto.
- 001 D -Rotura Accidental de Lunas.
- 001 E -Daño Propio por Fenómenos Naturales
- 001 F -Daño Propio Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.
- 001 G -Daño Propio por Vias no Aptas Para la Circulación.

002 PERDIDA TOTAL
- 002 A -Pérdida Total por Accidente.
- 002 B -Pérdida Total por Incendio.
- 002 C -Pérdida Total por Robo o Hurto.
- 002 D -Pérdida Total por Fenómenos Naturales
- 002 E -Pérdida Total Por Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.
- 002 F -Pérdida Total por Vias no Aptas Para la Circulación.
- 002 G -Robo de Equipos Audiovisuales.

003 RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERC. NO OCUP.
- 003 A -R.Civil Frente a Terceros No Ocupantes.
- 003 B - Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes.

004 ACCIDENTES PERSONALES
- 004 A -Por Muerte
- 004 B -Invalidez Permanente
- 004 C -Gastos de Curación
- 004 D -Gastos de Sepelio.

005 DEDUCIBLES ESPECIALES
- 005 A Daño Propio Del Auto Asegurado
- 005 B Red Toyota
- 005 C Hh. Cc. Dm. V. Y Terrorismo
- 005 D Ausencia De Control
- 005 E Vias No Aptas Para La Circulacion
- 005 F Volcadura / Despiste
- 005 G Equipos Audiovisuales
- 005 H Robo Total (Si Tiene Gps Activo No Aplica)

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

2. VIGENCIA DEL SEGURO

Desde: 27/09/2022 12:00 Hrs. Hasta: 27/09/2023 12:00 Hrs.

3. MONTO DE LA PRIMA

Moneda: US$ Prima Comercial: 2,295.94

4. PRINCIPALES EXCLUSIONES

Exclusiones generales

Este seguro no cubre siniestros debidos a:

a. Deficiencias en el mantenimiento y/o en el uso del vehículo.
b. Desgaste y/o deterioro u otro motivo vinculado al uso del vehículo, o por factores.
c. Actos intencionales o negligentes del ASEGURADO y/o del conductor del vehículo; entendiéndose como actos negligentes a:

1. Conducir el vehículo en estado de somnolencia.
2. Distraer la atención en la conducción por el uso de teléfonos móviles, radios u otros dispositivos, salvo que se utilice el sistema “manos libres”.
3. Conducir el vehículo en exceso de las jornadas máximas de conducción establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte o la norma que la sustituya, independientemente que el asegurado se encuentre regulado por el señalado reglamento.
4. Conducir el vehículo sin utilizar las dos manos en el volante.
5. Continuar conduciendo el vehículo luego de un impacto, agravando el daño causado. En este caso únicamente se excluye el daño producto de la agravación.
6. Circular por lugares en los que la unidad infrinja los límites de altura y/o peso.
7. Dejar el vehículo estacionado sin activar los seguros de las puertas y/o los dispositivos de alarma de los que esté provisto el vehículo.
8. Dejar el vehículo estacionado en terrenos fangosos, pantanosos o movedizos.
9. Dejar el vehículo estacionado sin activar el freno de mano o no tomar medidas a fin de evitar que terceros lo desactiven.

d. La participación del ASEGURADO o conductor del vehículo en riñas, grescas, alteración del orden público u otros hechos que pudieran provocar agresiones de terceros.
e. Cortocircuito originado en el vehículo, así como los daños que este pueda ocasionar a terceros.
f. Otras expresamente nombradas en el numeral 5.1 Exclusiones Generales y 5.2 Exclusiones Específicas, Artículo N° 5 de las Condiciones Generales de POLIZA AUTO PROGRAMA CORPORATIVO.

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

5. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

> Ingresando a la página web de los siguientes bancos: Banco de Crédito, Banco Continental, Scotiabank, Interbank, Banco Falabella y Banco Interamericano de Finanzas.

> Acercándose a cualquiera de los siguientes bancos: Banco de Crédito, Banco Continental, Scotiabank, Interbank, Banco de la Nación, Banco Falabella y Banco Interamericano de Finanzas, indicando el número de DNI, RUC o Carnet de Extranjería del contratante de la póliza.

> Afiliándote al cargo en cuenta y/o tarjeta de crédito Mastercard, Visa, Diners, y American Express.

> En cualquiera de las oficinas de LA COMPAÑÍA ubicadas en Lima y Provincias, detalladas en nuestra página web: **https://seguros.mapfre.com.pe/nuestras-oficinas**

6. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Según lo establecido en los numerales N° 9.1 Resolución del Contrato sin Expresión de Causa, N° 9.2 Resolución del Contrato por Incumplimiento del Asegurado, N° 9.3 Derecho de Arrepentimiento, Nº 9.4 Incumplimiento en el Pago de Primas, Nº 9.5 Agravación del Riesgo y Nº 9.6 Reticencia y/o Declaración Inexacta del Art. N° 9° de las Cláusulas Generales de Contratación.

7. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

En la oferta de seguros efectuada fuera de los locales comerciales de LA COMPAÑÍA, o de quienes se encuentren autorizados a operar como corredores, o la oferta realizada a través de promotores de venta, EL CONTRATANTE cuenta con el derecho de arrepentimiento que lo faculta a resolver el contrato de seguro, sin expresión de causa, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que el tomador recibe la póliza o una nota de cobertura provisional. Si el CONTRATANTE resuelve el contrato LA COMPAÑÍA le deberá devolver la prima recibida.

8. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE COBERTURA

Según lo establecido en el Art. N° 6°, 7°, y 8°, de las Condiciones Generales de POLIZA AUTO PROGRAMA CORPORATIVO. Además de lo detallado en el Art. N° 10° de las Cláusulas Generales de Contratación.

9. MEDIO Y PLAZO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO

Comunicarse en el más breve plazo posible con nuestro servicio de Atención al Cliente SI24 Horas al teléfono 213-3333 (Lima) y 0801-1-1133 (provincias) .

10. LUGARES PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO

1. Unidad de Automóviles.
   Área de Siniestros
   Av. 28 de Julio N° 873, Miraflores

2. Oficinas de LA COMPAÑÍA ubicadas en Lima y Provincias, detalladas en nuestra página web: https://seguros.mapfre.com.pe/nuestras-oficinas

11. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

Los usuarios y/o consumidores, entendiéndose estos como la persona natural o jurídica que adquiere, utiliza o disfruta de los productos o servicios ofrecidos por LA COMPAÑÍA; podrán presentar consultas, reclamos y/o quejas a través de las plataformas establecidas por LA COMPAÑÍA y/o cualquier otro medio que establezca la Superintendencia de Banca Seguros y AFP.

Consultas

> Carta dirigida al Presidente del Grupo MAPFRE PERÚ (en papel membretado en caso de ser persona jurídica), indicando: tipo de solicitante, nombre completo, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, número de póliza, número de siniestro (en caso se cuente con dicha información), de ser el caso, nombre del producto/servicio afectado, así como una breve explicación, clara y precisa, de la consulta.

> A través de la página web de MAPFRE PERÚ (http://www.mapfre.com.pe) enlazándose al link de “Atención de Consultas”.

Reclamos y/o quejas

> Carta dirigida al Presidente del Grupo MAPFRE PERÚ (en papel membretado en caso de ser persona jurídica), indicando: tipo de solicitante, nombre completo, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, número de póliza, número de siniestro (en caso se cuente con dicha información), de ser el caso, nombre del producto/servicio afectado, así como una breve explicación, clara y precisa, del hecho reclamado y documentos que adjunta.

> “Libro de Reclamaciones Virtual”, que estará al alcance del consumidor o usuario, siendo asesorado por un Ejecutivo de Atención al Cliente en las oficinas de LA COMPAÑÍA a nivel nacional. Podrá adjuntar, de ser el caso, documentos que sustenten su reclamo y/o queja.

> A través de la página web de MAPFRE PERÚ (http://www.mapfre.com.pe) enlazándose al link de “Libro de Reclamaciones” (Reclamos y/o Quejas).

> La respuesta al reclamo, será remitida al usuario en un plazo máximo de 30 días calendario de presentada la carta a LA COMPAÑÍA. Los plazos de respuesta podrán ser ampliados cuando la complejidad y naturaleza del reclamo lo justifique.

> Si no fuese posible ubicar al reclamante en el domicilio indicado por este en su carta, se le tendrá por respondido el reclamo.

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

12. INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

1. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (solo denuncias)
   Departamento de Servicios al Ciudadano
   Lima: Av. Dos de Mayo N° 1475, San Isidro
   A nivel nacional se cuentan con otras oficinas de la SBS
   Teléfonos: 0800-10840 | 630-9000
   www.sbs.gob.pe

2. INDECOPI
   Calle de la Prosa N° 104, San Borja
   Teléfonos: 224-7777 (Lima) o 0800-4-4040 (provincias)
   www.indecopi.gob.pe

3. Defensoría del Asegurado
   Calle Amador Merino Reyna N° 307, piso 9
   San Isidro, Lima, Perú
   Telefax: 421-0614
   www.defaseg.com.pe

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

Durante la vigencia del contrato LA COMPAÑÍA no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del contratante, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de 30 días desde que la misma fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos, no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.

NOTA IMPORTANTE: Las Condiciones Especiales del contrato prevalecen sobre las Condiciones Generales y Particulares.

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

CONAUTO

TOYOTA DAIHATSU HINO

Arequipa, 19 de Setiembre del 2022

Señor(a)
YUCRA FLORES ESTHER BERTHA
Presente. -

Estimado(s) cliente(s):

Bienvenido(s) a la *FAMILIA CONCESIONARIOS AUTORIZADOS S.A.C.* Estas recomendaciones a seguir le permitirán disfrutar muchos años de su vehículo y con una conducción más segura.

CONCESIONARIOS AUTORIZADOS S.A.C. tiene el mejor servicio y somos los mejores; conocemos su vehículo *TOYOTA* y estamos interesados en su completa satisfacción.

1. Utilice combustible adecuado (ver el Manual del Propietario). Si escucha un golpeteo fuerte en su motor, traiga inmediatamente su vehículo a nuestro taller.

2. Antes de poner en marcha el motor, colóquese el cinturón de seguridad. Al arrancar el vehículo en frío, puede salir conduciendo después que el motor esté funcionando durante 3 minutos. No acelere el motor si está frío.

3. Mantenga los neumáticos inflados a la presión correcta (ver el Manual del Propietario). Compruebe la presión con los neumáticos fríos. Para un desgaste uniforme de los neumáticos y aumento de la durabilidad, haga la rotación cada 10,000 kms.

4. Bateria: Compruebe el nivel del electrolito, existencia de corrosión (sulfatado) en los terminales y si así fuese, lávelos con una solución de agua caliente y bicarbonato de soda.

5. Compruebe los niveles de los fluidos de freno y embrague.

6. Compruebe el nivel del refrigerante del motor, observe el depósito de reserva traslúcido para verificar que el nivel se encuentre entre las líneas FULL (lleno) y LOW (bajo).

7. Para mayor información, recomendamos la lectura del Manual del Propietario y la Libreta de Servicio (Certificado de Garantía).

Para cualquier consulta adicional sírvase comunicarse con nuestras oficinas, donde les daremos el trato preferencial que merecen, así mismo puede separar SU CITA para la atención en nuestros talleres o en cualquier concesionario a nivel nacional.

AREQUIPA : Av. Alfonso Ugarte No. 205, Telefax 054-206655
JULIACA : Urb. Taparachi S/N Zn. Industrial Av. Martires 4 Noviembre, Telefax 051-207070
PUNO : Av. El Sol 937. Telefax 051-351533

Atentamente,

CONCESIONARIOS AUTORIZADOS S.A.C.

CERTIFICADO DE GARANTIA DE FABRICACION Y MONTAJE DE BARRA ESTABILIZADORA ANTIVIELCO AL PISO

N° 028-2022

El que suscribe Ingeniero Mecánico Percy Antonio FARFAN ENCISO identificado con DNI Nº 23963728 y Numero de COLEGIATURA DE INGENIEROS DEL PERU (CIP) Nº 97711 domiciliado en la Avenida VELASCO ASTETE B-2 del distrito de WANCHAQ de la ciudad del CUSCO Diplomado en Peritaje e Inspector de soldadura, hábil para el ejercicio de la profesión, subscribe el presente CERTIFICADO acerca de la inspección a la fabricación y montaje de BARRA ANTIVUELCO AL PISO por lo cual declara lo siguiente:

Haber verificado la fabricación y montaje de la estructura: BARRA ANTIVUELCO AL PISO

- Propietario : HUILLCAHUAMAN MINTEAGUDO ANTONIO ROLANDO / YUCRA FLORES ESTHER BERTHA
- Vehiculó : VBV-712
- Serie: : 8AJBA3CD3P1732342
- Motor : 1GDG328437
- Modelo : HILUX

Las características de la estructura BARRA ANTIVUELCO AL PISO es la siguiente:

➢ **ESTRUCTURA FABRICADA Y MONTADA**	BARRA ANTIVUELCO AL PISO
➢ **TIPO DE PERFIL ASTM A53 CELULA 40 TUBO SIN COSTURA**	BARRA ANTIVUELCO AL PISO
➢ **TUBO (espesor del acero estructural tubo)**	3.68 mm.
➢ **TUBO (diámetro del acero estructural tubo)**	13 cm=130 mm.
➢ **PROCESO DE DOBLADO**	En frio
➢ **PROCESO DE SOLDADURA**	MIG-MAG
➢ **PROTECCIÓN DE PINTURA METÁLICA**	Granallado y pintura electrostática
➢ **PLATINA (espesor de la platina)**	5 mm.
➢ **PERNOS Y TUERCAS HEXAGINALES**	Grado 8
➢ **AÑO DE FABRICACION DE LA BARRA ANTIVUELCO AL PISO**	2022

El montaje de la estructura BARRA ANTIVUELCO AL PISO en el vehículo de placa VBV-712 la estructura antivuelcos cumple con las especificaciones técnicas del artículo 253 del anexo de NORMATIVA FIA DE LOS PROTECTORES DE ARCO, normas sectoriales dispuestas en el REGLAMENTO NACIONAL DE VEHICULOS Nª058-2003-MTC NO AFECTA LA SEGURIDAD DEL VEHICULO, EL TRANSITO TERRESTRE Y EL MEDIO AMBIENTE

Se expide el siguiente documento para los fines que crea por conveniente el propietario

CUSCO, 27 de septiembre del 2022

Percy Antonio Farfan Enciso
INGENIERO MECANICO
Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 977

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Propiedades de los materiales 5

ING CIP MARCO ANTONIO MAMANI CHOCRE
Registro 189707 - MECÁNICO

1. INTRODUCCIÓN

Cálculo de una Jaula Salón para una camioneta PICK UP con el Software SAP2000

2. OBJETIVOS

- El objetivo principal es la verificación de la Jaula Salón para asegurar la vida de las personas dentro del Vehiculo.
- Validar el diseño efectuado bajo el programa SAP2000

Figura 1 Estructura de Jaula Salón - Isométrico

3. NORMAS Y CÓDIGOS

La presente estructura se diseñará bajo los siguientes códigos, normas y estándares nacionales e internacionales:

- AISC LRFD 93 American Institute of Steel Construction
- ASCE - 16 American Society of Civil Engineers.
- AISI American Iron and Steel Institute.
- AWS American Welding Society.

4. PARÁMETROS BÁSICOS DE DISEÑO

4.1. MATERIALES

- Columnas y Vigas conformados por acero ASTM A53
- Conexiones Soldadas con Soldadura MIG-MAG

Material	Esfuerzo de Fluencia (Fy)	Esfuerzo Ultimo (Fu)
ASTM A53	35 Ksi	60 Ksi

Tabla 1 Propiedades de los materiales

5. PESO DEL MATERIAL

Material	PESO EN Kg
ASTM A53	44.79 kg

ING. CIP MARCO ANTONIO MAMANI CHOCRE
Registro 189707 - MECÁNICO

5.1 CARACTERISTICAS DEL MATERIAL

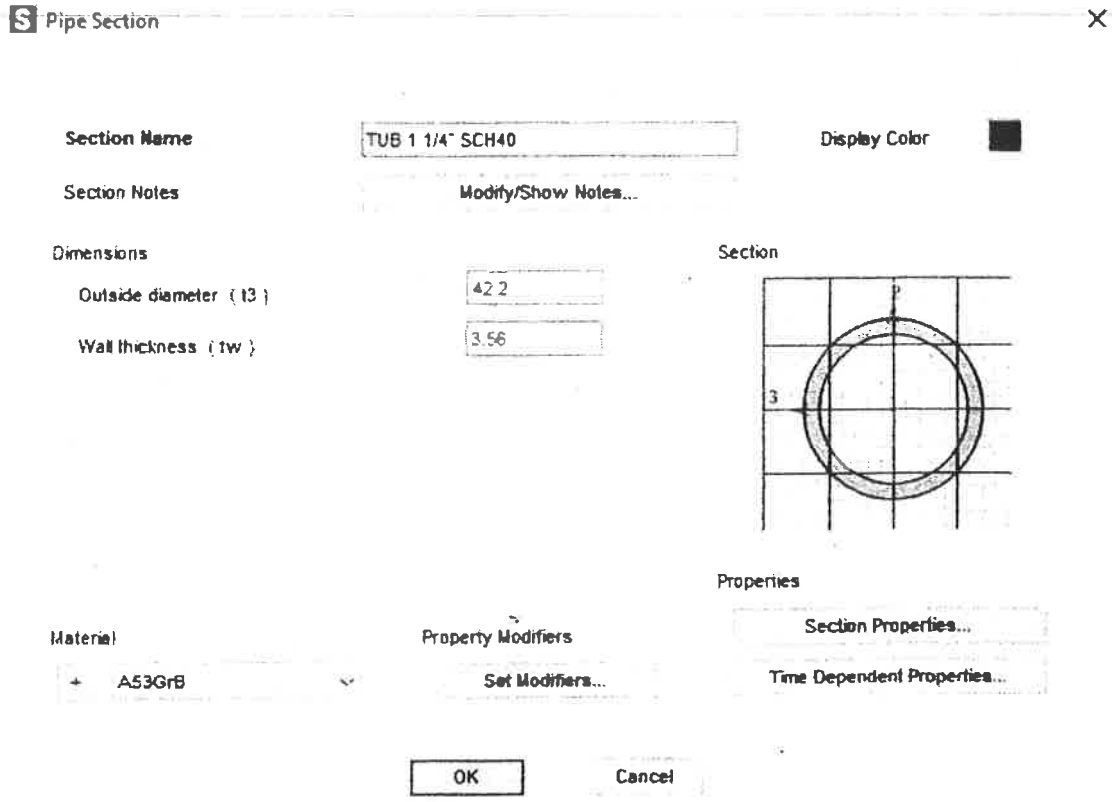


Figura 1 Propiedades de los materiales - SAP2000

ING CIP MARCO ANTONIO MAMANI CHOCRE
Registro 189707 - MECÁNICO

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

Jaula Salón de seguridad de pasajeros para camioneta PICK UP.

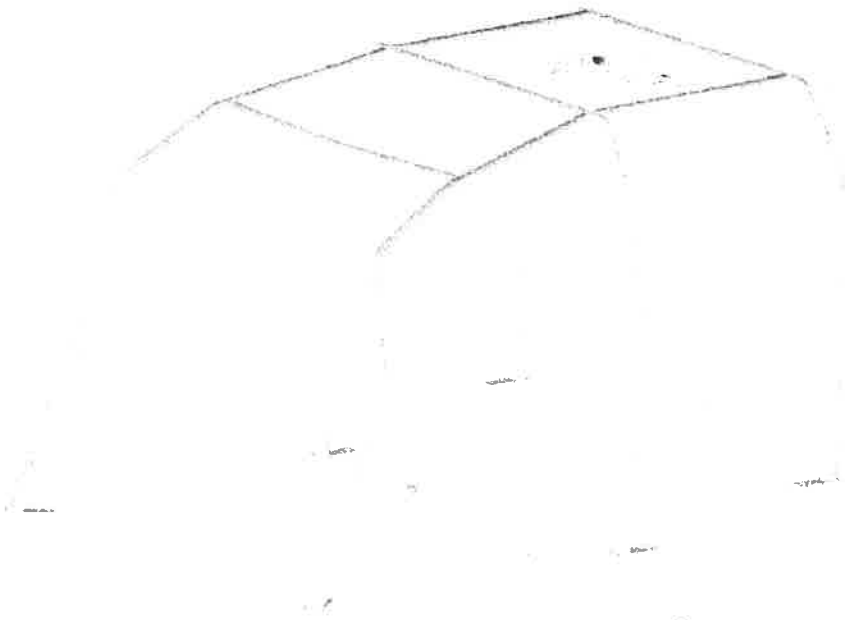


Figura 2 Jaula Salón de Seguridad

ING. CIP MARCO ANTONIO MAMANI CHOCRE
Registro 189707 - MECÁNICO

5.1.1. CARGA ESTÁTICA

A continuación, se muestra las combinaciones de carga.

COMBINACIONES:

- CARGA DE SERVICO

  CAIDA + VUELCO + GOLPE FRONTAL

- COMB1

  1.1 CAIDA + 1.1 VUELCO

- COMB2

  1.1 GOLPE FRONTAL + 1.2 VUELCO

Se realizará un cálculo con cargas estáticas.

Teniendo en cuenta un peso de 700 kg de caida más una carga distribuida de 220 kg/m, también teniendo un carga por golpe frontal de 120 kg/m y una carga por vuelco de 90kg distribuida en diferentes puntos a un lado de la Jaula Salón para pasajeros.

5.2. ASIGNACIÓN DE CARGAS

Se muestra la asignación de cargas por caída en el software SAP2000

ING. CIP MARCO ANTONIO MAMANI CHOCRE
Registro 189707 - MECÁNICO

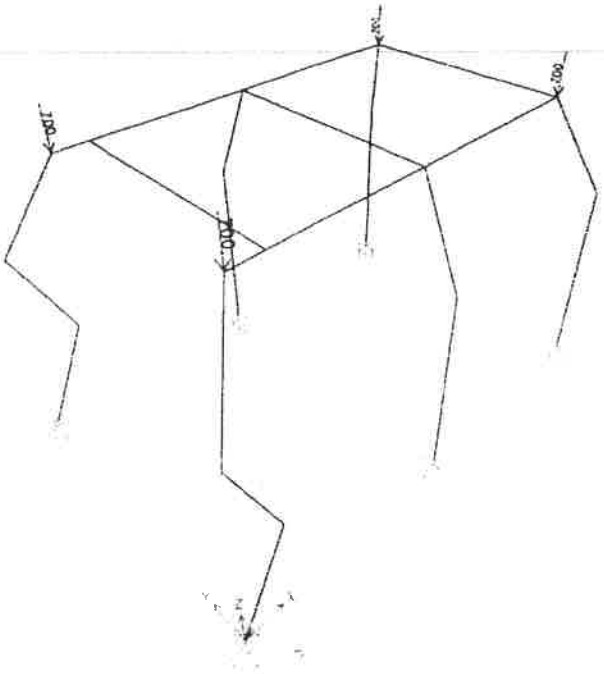


Figura 3 Asignación de Carga lineal por caida

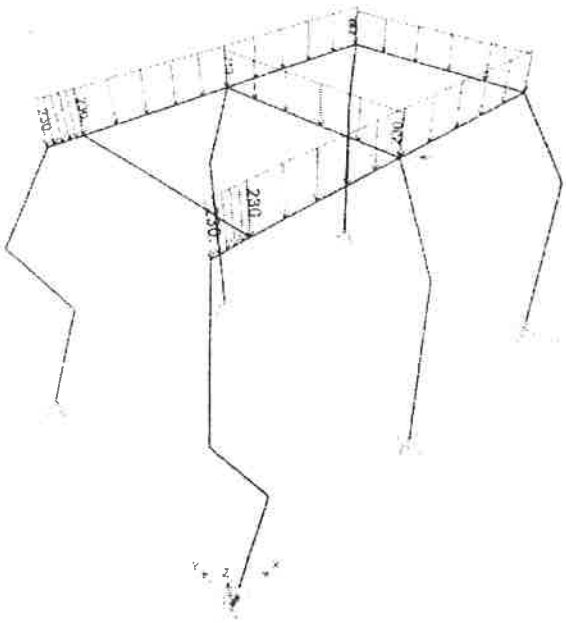


Figura 4 Asignación de Carga distribuida por caida.

ING. CIP MARCO ANTONIO MAMANI CHOCRE
Registro 189707 - MECÁNICO

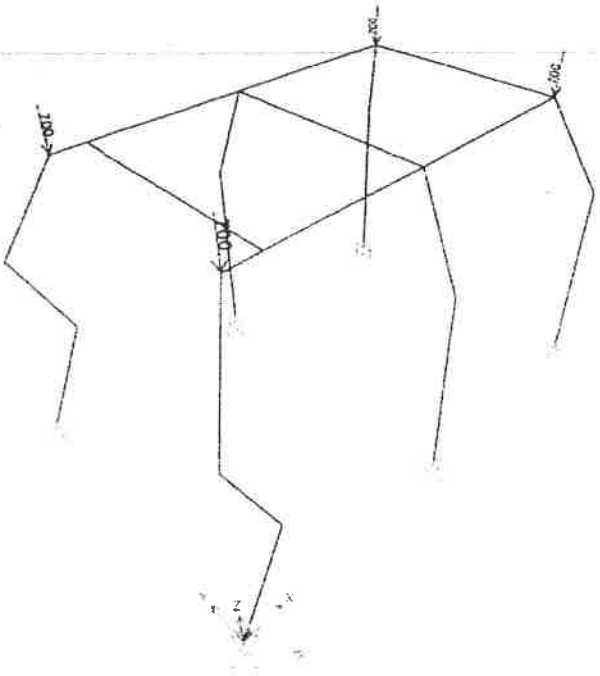


Figura 3 Asignación de Carga lineal por caida

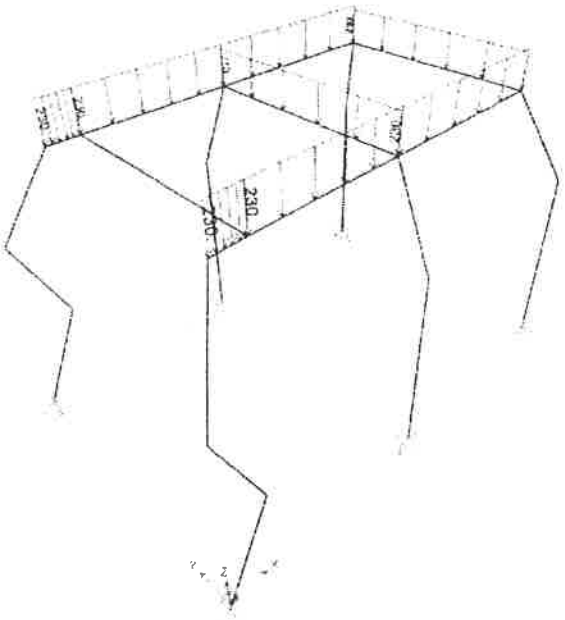


Figura 4 Asignación de Carga distribuida por caida.

ING. CIP MARCO ANTONIO MAMANI CHOCRE
Registro 189707 - MECÁNICO

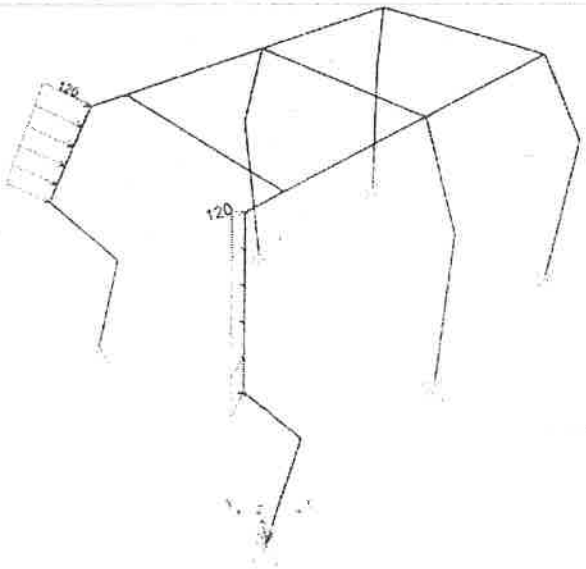
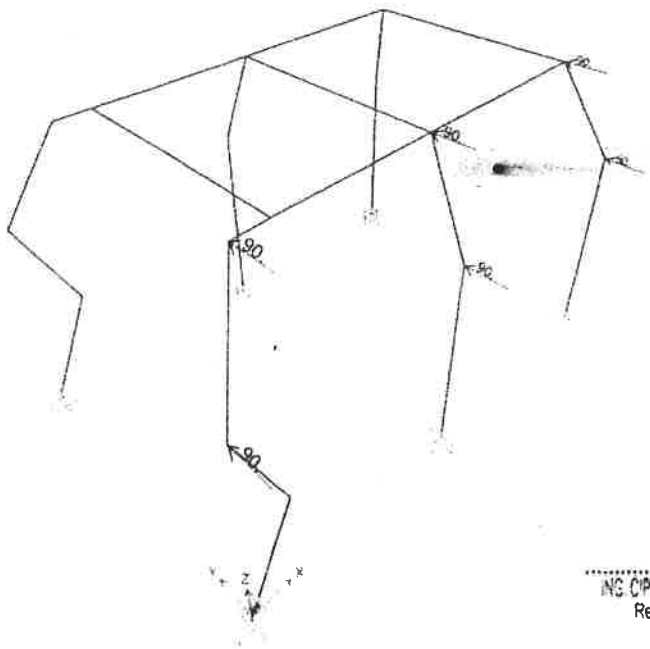


Figura 5 Asignación de Carga por golpe Frontal



ING CIP MARCO ANTONIO MAMANI CHOCRE
Registro 189707 - MECÁNICO

Figura 6 Asignación de Carga de volteo

5.3. VERIFICACION DE DESPLAZAMIENTOS

5.3.1. DEPLAZAMIENTO POR CARGAS DE SERVICIO

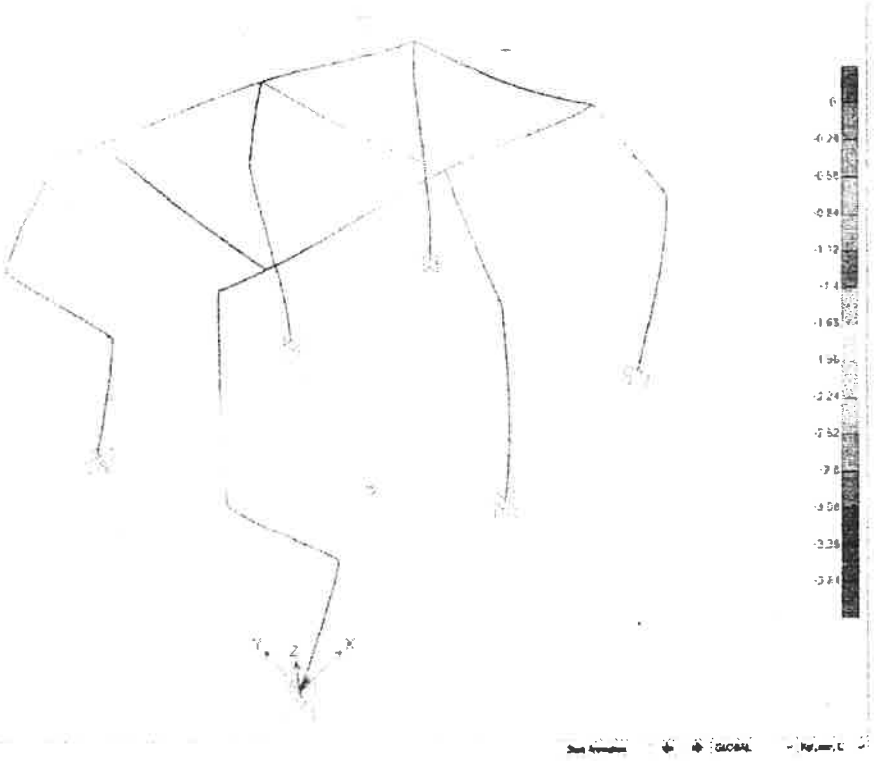


Figura 2 Desplazamiento por Carga de Servicio (CAIDA+VUELCO+GOLPE FRONTAL) (mm)

$$\Delta max = \frac{L}{240} = 6.25mm$$

$$\Delta_{D+L} = 3.4854mm < 6.25mm \ (Ok)$$

Figura 3 Desplazamiento por Carga Muerta (mm)

$$\frac{L}{360} = 2.43mm$$

$$0.0338mm < 2.43mm \ (Ok)$$

ING. CIP MARCO ANTONIO MAMANI CHOQUE
Registro 189707 - MECÁNICO

5.3.2. RATIOS DE LA ESTRUCTURA

Se analizaron las ratios de la Jaula Salón de seguridad para pasajeros según la normativa AISC - LRFD 93 y se obtuvieron las siguientes ratios:

- Máxima Ratio en Columna más cargada = 0.972 (FRAME 24 TUBO 1 ½" SCH 40)
- Máxima Ratio en 2da Columna más cargada = 0.866 (FRAME 22 TUBO 1 ½" SCH 40)
- Máxima Ratio en Vigas Principales = 0.423 (FRAME 34 TUBO 1 ½" SCH 40)
- Máxima Ratio en Vigas Secundarias = 0.546 (FRAME 28 TUBO 1 ½" SCH 40)

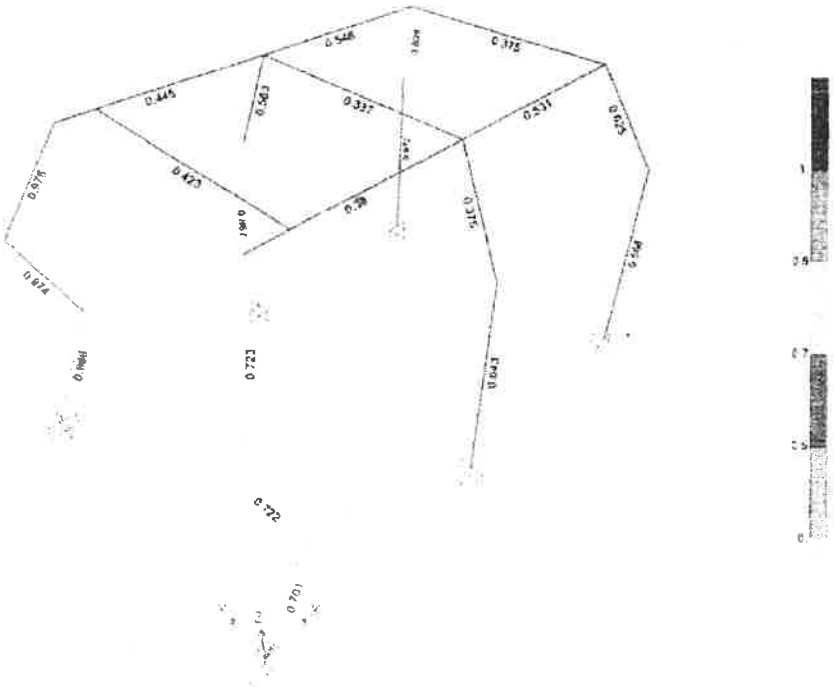


Figura 8. Ratios de diseño de la Jaula Salón de Seguridad para Pasajeros.

ING. CIP MARCO ANTONIO MAMANI CHOCRE
Registro 189707 - MECÁNICO

Se muestra el resumen de cálculo de los elementos en la estructura.

```
AISC-LRFD93 STEEL SECTION CHECK
Combo  : COMB1
Units  : Kgf, mm, C


Frame  : 24              Design Sect: TUB 1 1/4" SCH40
X Mid  : 1880.           Design Type: Column
Y Mid  : 1215.           Frame Type : Moment Resisting Frame
Z Mid  : 891.            Sect Class : Compact
Length : 781.            Major Axis : 0. degrees counterclockwise from local 3
Loc    : 781.            RLLF       : 1.

Area   : 482.152         SMajor : 3864.87         rMajor : 13.715         AVMajor: 217.296
IMajor : 81337.748       SMinor : 3864.87         rMinor : 13.715         AVMinor: 217.296
IMinor : 81337.748       ZMajor : 6330.296        E      : 20265.014
Ixy    : 0               ZMinor : 6330.296        Fy     : 24.607


STRESS CHECK FORCES & MOMENTS
    Location          Pu         Mu33         Mu22         Vu2          Vu3          Tu
    781.         -883.949   19438.848   -95542.406     -99.773      223.402   -3807.763

PMM DEMAND/CAPACITY RATIO
    Governing          Total          =      MMajor      MMinor       Ratio       Status
    Equation           Ratio          Ratio       Ratio       Ratio       Limit       Check
    (H1-1b)            0.972    =     0.095    +    0.241    +    0.843           1.      OK

AXIAL FORCE DESIGN
                        Pu      phi*Pnc      phi*Pnt
                     Force     Capacity     Capacity
    Axial         -883.949      4642.57      5870.748

MOMENT DESIGN
                        Mu       phi*Mn       Cm       B1       B2        K        L       Ck
                    Moment     Capacity   Factor   Factor   Factor   Factor   Factor   Factor
    Major Moment  19438.848   118048.428    0.871       1.       1.       1.       1.    0.188
    Minor Moment -95542.406   118048.428    0.809       1.       1.       1.       1.

SHEAR DESIGN
                        Vu       phi*Vn       Stress       Status          Tu
                     Force     Capacity        Ratio        Check      Torsion
    Major Shear      99.773     2887.427        0.035           OK           0.
    Minor Shear     223.402     2887.427        0.077           OK           0
```

Figura 4 Columna Principal más Esforzada "24"

ING. CIP MARCO ANTONIO MAMANI CHOQUE
Registro 189707 - MECÁNICO

AISC-LRFD93 STEEL SECTION CHECK
Combo : COMB1
Units : Kgf, mm, C

Frame : 34 Design Sect: TUB 1 1/4" SCH40
X Mid : 1815. Design Type: Beam
Y Mid : 170. Frame Type : Moment Resisting Frame
Z Mid : 1173. Sect Class : Compact
Length : 770. Major Axis : 0. degrees counterclockwise from local 3
Loc : 0. RLLF : 1.

Area	: 482.152	SMajor : 3854.87	rMajor : 13.719	AVMajor: 217.296	
IMajor	: 81337.746	SMinor : 3854.87	rMinor : 13.719	AVMinor: 217.296	
IMinor	: 81337.746	ZMajor : 5330.296	E : 20389.019		
Iny	: 0.	ZMinor : 5330.296	Fy : 24.607		

STRESS CHECK FORCES & MOMENTS

Location	Pu	Mu33	Mu22	Vu2	Vu3	Tu
0	-76.885	-61711.817	6990.693	-244.334	16.253	-2987.579

P-M-M DEMAND/CAPACITY RATIO

Governing Equation	Total Ratio		P Ratio		MMajor Ratio		MMinor Ratio	Ratio Limit	Status Check
(H1-1b)	0.631	=	0.005	+	0.523	+	0.059	1.	OK

AXIAL FORCE DESIGN

	Pu Force	phi*Pnc Capacity	phi*Pnt Capacity
Axial	-76.885	7653.060	8670.740

MOMENT DESIGN

	Mu Moment	phi*Mn Capacity	Cm Factor	B1 Factor	B2 Factor	K Factor	L Factor	Cb Factor
Major Moment	-61711.817	110048.428	0.85	1.	1.	1.	1.	2.039
Minor Moment	6990.693	118048.428	0.296	1.	1.	1.	1.	

SHEAR DESIGN

	Vu Force	phi*Vn Capacity	Stress Ratio	Status Check	Tu Torsion
Major Shear	244.334	2887.427	0.085	OK	0
Minor Shear	16.253	2887.427	0.006	OK	0

Figura 5 Viga Principal más Esforzada "34"

ING. CIP MARCO ANTONIO MAMANI CHOCRE
Registro 189707 - MECÁNICO

FUERZA CORTANTE EN PERNOS SELECCIONADOS

Los pernos en la base están sometidos a fuerzas cortantes para su comprobación se utilizará el código AISC donde se indica que la fuerza cortante máxima debe cumplir la siguiente condición:

$$F_{max} \leq 0.5\,\tau_{np} * A_b$$

- Fuerza cortante total en las bases es de 6322.01 N (1421.24 lbf)
- Pernos Gr 8 con un diámetro de 3/8"
- Tensión nominal del perno = 60000ksi
- Área nominal del perno = 3/8"

La fuerza cortante máxima se dividirá en la cantidad de pernos, el cual es 6

$$236.87\ lb \leq 0.5 * 60000 * \frac{\pi * 0.375^2}{4} = 3313.398\ lb$$

Los pernos en la base no fallaran por corte.

6. CONCLUSIONES

Se analizó la JAULA SALON DE SEGURIDAD PARA PASAJEROS, obteniendo resultados que se muestran a continuación.

- Los elementos estructurales en la estructura presentan una resistencia mayor a la requerida, de acuerdo a la norma AISI-93-LRFD.
- Se tiene ratios de diseño máximos en columnas y vigas principales de 0.972 y 0.546 respectivamente.
- La deflexión máxima por condición de servicio se encuentra en un de las vigas principales, tiene un valor de 3.4854 mm el cual es menor a la flecha máxima permisible de 6.25 mm.

Se concluye que la verificación estructural de la JAULA SALON DE SEGURIDAD PARA PASAJEROS, trabaja en forma adecuada en condiciones normales.

ING. CIP MARCO ANTONIO MAMANI CHOQUE
Registro 189707 - MECÁNICO

7. ANEXOS

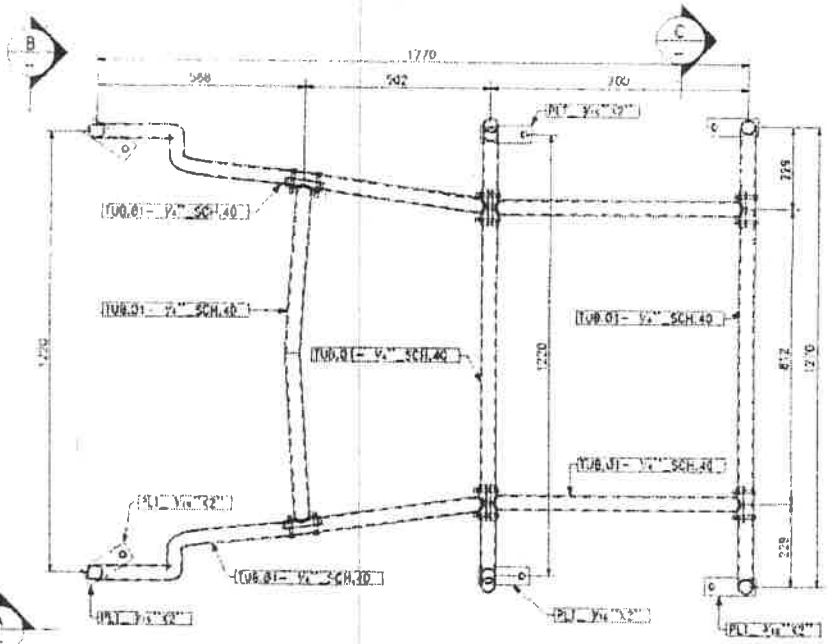
Joint	OutputCase	CaseType	F1	F2	F3	M1	M2	M3
Text	Text	Text	N	N	N	N-m	N-m	N-m
14	SERVICO	Combination	-760.6	290.22	6897.88	75.84	-212.71	-7.88
14	COMB1	Combination	-719.48	291.82	7406.65	93.92	-163.84	-11.75
14	COMB2	Combination	13.83	-1226.53	-562.61	654.15	-15.97	5.65
16	SERVICO	Combination	186.86	-212.21	4121.61	268.09	120.51	-1.35
16	COMB1	Combination	316.99	-234.26	4493.51	295.19	201.59	-3.28
16	COMB2	Combination	-69.43	-1407.32	-1065.23	736.87	-44.28	8.34
17	SERVICO	Combination	385.05	122.99	6660.01	161.09	-360.07	82.44
17	COMB1	Combination	562.9	178.21	6985.22	157.83	-293.12	85.2
17	COMB2	Combination	-137.37	-1234.4	-201.05	669.4	-34.23	-47.57
22	SERVICO	Combination	413.02	-1714.22	7467.25	768.95	-442.49	-189.42
22	COMB1	Combination	593.67	-1928.56	7873.18	865.22	-383.78	-202.88
22	COMB2	Combination	-103.81	-675.07	767.63	446.65	-133.13	-80.81
24	SERVICO	Combination	-996.06	-2016.58	8045.09	896.98	-317.29	31.76
24	COMB1	Combination	-978.49	-2190.82	8668.58	976.18	-278.89	38.03
24	COMB2	Combination	-268.73	-845.11	814.04	513.24	-141.48	23.01
26	SERVICO	Combination	102.69	-1765.79	5749.48	829.22	69.95	15.29
26	COMB1	Combination	224.41	-1941.54	6284.18	911.86	145.97	18.62
26	COMB2	Combination	-170.43	-966.27	888.22	579.91	-104.95	8.39

ING. CIP MARCO ANTONIO MAMANI CHOCRE
Registro 189707 - MECÁNICO

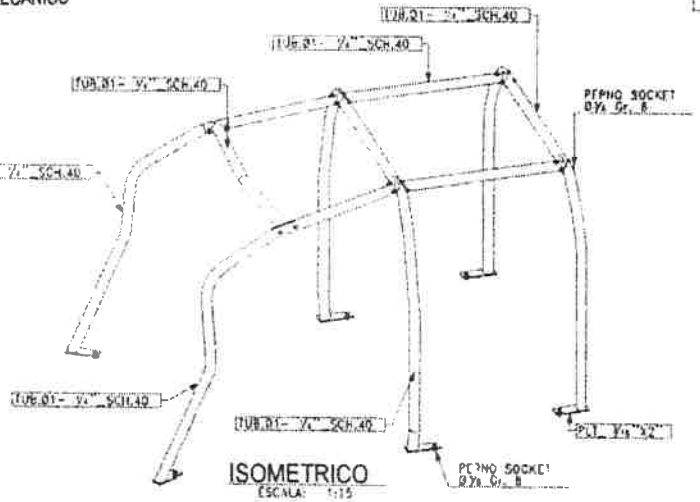
JAULA DE PROTECCIÓN INTERIR

ITEM	COD.	DESCRIPCION	PERFILES	LONGITUD (m)	CANT.	PESO UNIT. (kg.)	AREA UNIT. (m^2)	PESO TOTAL (kg.)	AREA TOTAL (m^2)
1	pl-4	PLATINA	PLT_3/16"X2"	142	6	0.3	0.07	1.80	0.10
2	tb-8	TUBO	TUB.01-1/4"_SCH**	5170	1	15.8	0.42	19.83	0.42
3	tb-9	TUBO	TUB.01-1/4"_SCH**	2996	1	10.3	0.40	12.27	0.40
4	tb-10	TUBO	TUB.01-1/4"_SCH**	934	1	3.	0.12	3.08	0.12
5	tb-11	TUBO	TUB.01-1/4"_SCH**	679	2	2.3	0.09	4.43	0.18
6	tb-12	TUBO	PL3X1	100	6	0.1	0.01	0.84	0.08
7	tb-13	TUBO	TUB.01-1/4"_SCH**	1763	1	5.6	0.23	5.38	0.23
8	tb-14	TUBO	PL3X1	100	1	0.2	0.01	0.16	0.02
9	tb-15	TUBO	PL3X1	100	1	0.2	0.01	0.16	0.01
10	tb-16	TUBO	TUB.01-1/4"_SCH**	1763	1	5.6	0.23	5.38	0.23
							TOTAL:	43.34	1.79

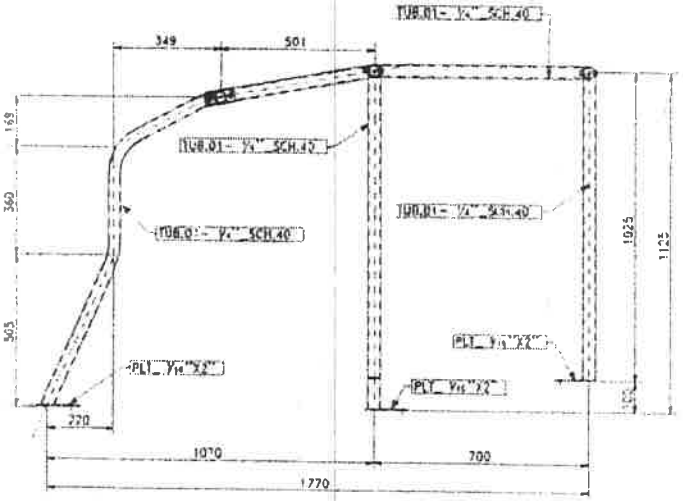
ING. CIP MARCO ANTONIO MAMANI CHOCRE
Registro 189707 - MECANICO

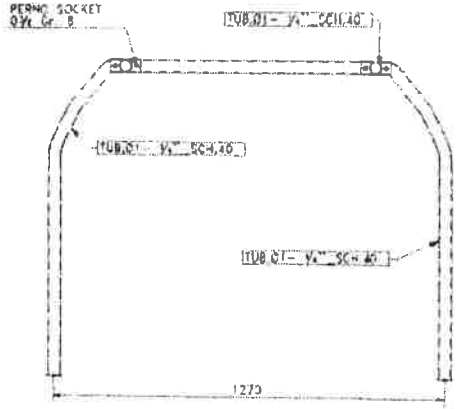


VISTA DE PLANTA
ESCALA: 1:10

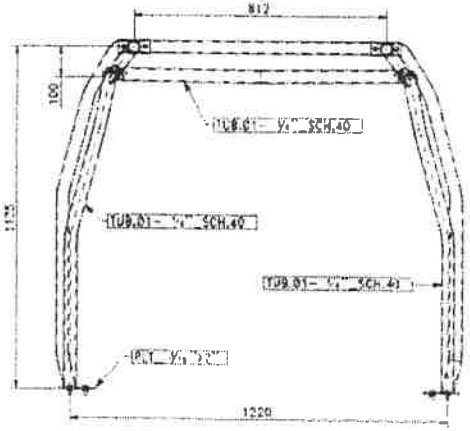


ISOMETRICO
ESCALA: 1:15





C – C
ESCALA: 1:12



B – B
ESCALA: 1:12

E.C. EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS EIRL

JAULA DE PROTECCION INTERIR

LEY Nº 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Nº - A - 0075033

Certificado de Habilidad

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): FARFAN ENCISO, PERCY ANTONIO

Adscrito al Consejo Departamental de: CUSCO

Con Registro de Matrícula del CIP Nº: 97711 Fecha de Incorporación: 06/12/2007

Especialidad: MECANICO

De conformidad con la Ley Nº 28858, Ley que complementa a la Ley Nº 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO	EJERCICIO PROFESIONAL
ENTIDAD O PROPIETARIO	VARIOS
LUGAR	VARIOS

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA		
DÍA	MES	AÑO
30	04	2023

CUSCO, 03 de Agosto del 2022

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

Ing. María del Carmen Ponce Mejía
Decana Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú

Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú
Ing. Iván Osorio Paiva

INKA EXTINGUIDORES E.I.R.L.

DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE EXTINTORES NACIONALES E IMPORTADOS
Asesoría, venta y servicio de recarga de todo tipo y marca de extintores.
Mangueras contraincendios, señalizaciones de seguridad, botiquines y artículos de seguridad en general.



PROTOCOLO DE SERVICIO INSPECCION MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTATICA

INKA EXTINGUIDORES E.I.R.L, hace constar por el presente documento, que los servicios realizados por nuestra Empresa a su representada Cumplen con los Requisitos de Normas, que a Continuación se Detallan:

CLIENTE: ESTHER BERTHA YUCRA FLORES

DIRECCION: CAL. OLIMPICA N°321 MIGUEL GRAU ZONA B – PAUCARPATA - AREQUIPA

El Servicio Realizado: Inspección, Mantenimiento, Recarga Prueba Hidrostática De Extintores Portátiles

Normas Técnicas Aplicadas en el Servicio:

- **NTP 350.043, 1998** : Selección Distribución, Inspección, Mantenimiento, Recarga y Prueba Hidrostática.
- **NTP350.026** : **Extintores PQS.**

Ítem	Actividad	Frecuencia
1.	Mantenimiento de Extintores	Anual
2.-	Recarga de extintores	Cada 1 año
3.-	Prueba Hidrostática	Cada 5 años

EXTINTORES PORTATILES DE PQS 75%

Item	Cant.	Cap.	Tipo Clase	Peso Total	V/de Carga	V/de P.Hidrostática
1	02	6KG	PQS-ABC	8.400KG.	2023	2027

EL Presente documento se emite a solicitud del interesado para los fines que viere por conveniente.

CUSCO 27 SETIEMBRE DEL 2022

Atentamente

INKA EXTINGUIDORES E.I.R.L.
URIEL GOMEZ OGAZÓN
GERENTE

INKA EXTINGUIDORES E.I.R.L. GERENCIA CUSCO

AV.TACNA N° 310-C WANCHAQ-CUSCO – TELF – 244295 CEL 976-333370 – 984-717613
AV. MANCO CAPAC 602 SUCURSAL E-MAIL: inkaextintores@gmail.com

INKA EXTINGUIDORES E.I.R.L.

DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE EXTINTORES NACIONALES E IMPORTADOS
Asesoría, venta y servicio de recarga de todo tipo y marca de extintores.
Mangueras contraincendios, señalizaciones de seguridad, botiquines y artículos de seguridad en general.








EL GERENTE PROPIETARIO DE LA EMPRESA "INKA EXTINGUIDORES E.I.R.L" HACE CONSTAR POR EL PRESENTE DOCUMENTO.

CERTIFICADO DE GARANTIA Y OPERATIVIDAD OTORGADO A:

ESTHER BERTHA YUCRA FLORES

Garantizamos del Extintor Cargado con **Polvo Químico Seco** Tipo **ABC al 75%** de concentración Marca **GUANGDONG** Importado, de la Misma Que se encuentra en **OPERATIVO** acorde de la **Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1.**

EXTINTORES PORTATILES DE PQS TIPO ABC AL 75%

Extintor Portátil de PQS.	CAN	CAP	TIPO	CLSE.
	02	6KG	PQS 75%	ABC

Marca : IMPORTADO
Cargado : SETIEMBRE 2022
Vencimiento de la Carga: SETIEMBRE 2023
Vencimiento de p. Hidrostática: 2027
Garantía de la carga: UN AÑO

El presente documento se emite a solicitud del interesado para los fines que viere por conveniente.

CUSCO 27 DE SETIEMBRE DEL 2022

Atentamente

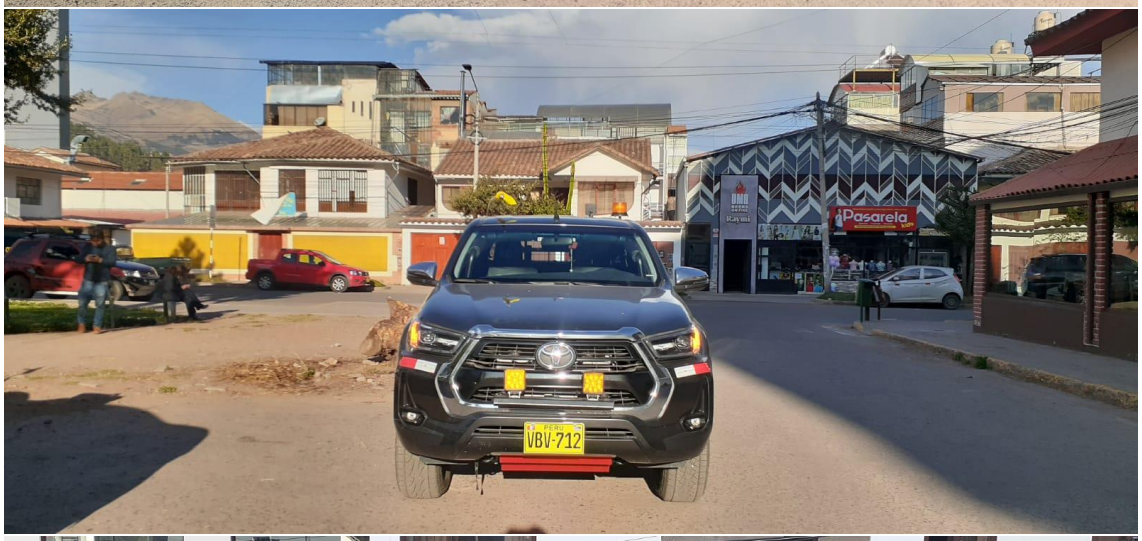
INKA EXTINGUIDORES E.I.R.L.

URIEL GOMEZ OGAZÓN
GERENTE

INKA EXTINGUIDORES E.I.R.L. GERENCIA CUSCO

AV.TACNA N° 310-C WANCHAQ-CUSCO – TELF – 244295 CEL 976-333370 – 984-717613
AV. MANCO CAPAC 602 SUCURSAL E-MAIL: inkaextintores@gmail.com

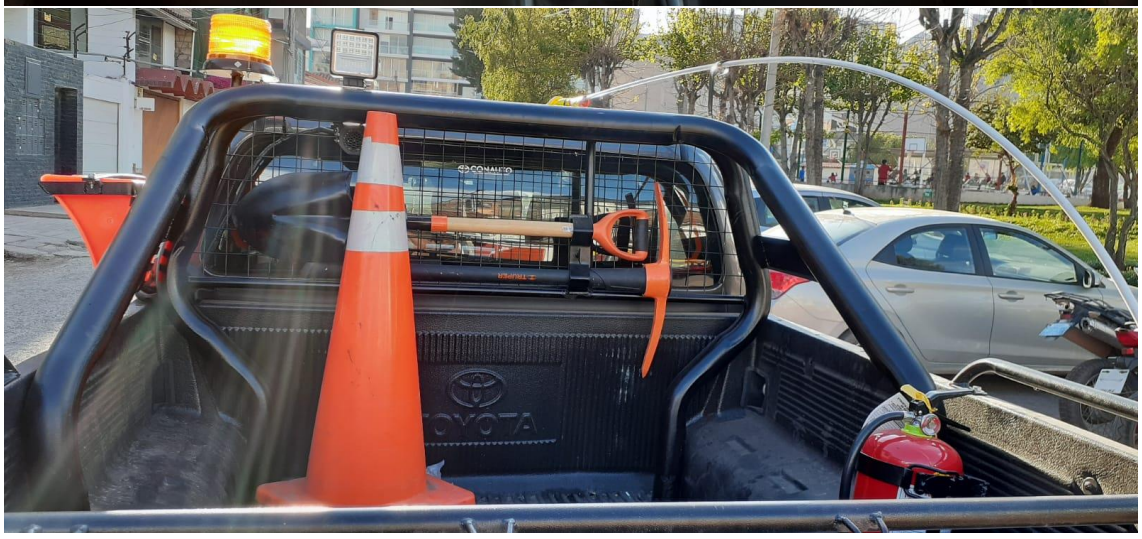

VBV-712


Pasarela
VBV-712


VBV-712


TOYOTA
HILUX
SRV
TOYOTA
PERU
VBV-712




TOYOTA








L200





DECLARACIÓN JURADA

SEÑORES:

OBRASCON HUARTE LAIN SA SUC DEL PERU

Lima. -

De mi consideración:

Por la presente, TREMACH GROUP SAC debidamente representada por JULIO CESAR MARTIN REATEGUI CHERO debidamente identificado con DNI N°43937794 con poderes inscritos en la partida N°13606884 del registro de personas jurídicas de la zona registral N° IX sede LIMA. Declaramos bajo juramento que hemos leído, entendido y aceptado los Términos de referencia y Condiciones del Contrato. Cumpliremos con de requisitos solicitados para las unidades, incluyendo la instalación del dispositivo de detección de somnolencia.

Atentamente,



Código de Verificación: 42251109
Título N° : 2556432-2021
Fecha : 17/09/2021 12:52:32

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA
ZONA REGISTRAL N° XII
SEDE REGISTRAL - AREQUIPA

Partida Registral : 60815086
DUA/DAM : 118-2021-10-290898-1
Título : 2021-2556432
Fecha del Título : 17/09/2021
Condición : NUEVO

Placa N°

VAY-920

Datos del Vehículo

1000431256

Categoria : N1
Marca : TOYOTA
Año Modelo : 2022
Modelo : HILUX
Color : BLANCO ####### #######
Número de VIN : 8AJKA3CD0N3089434
Número de Serie : 8AJKA3CD0N3089434
Número de Motor : 1GDG239125
Carrocería : PICK UP
Potencia : 150,00@3400
Form. Rod. : 4X4
Versión : 4X4 D/C 1GD SR
Combustible : DIESEL

Asientos : 5	**Cilindros :** 4	**Cilindrada :** 2.755
Pasajeros : 4	**Longitud :** 5.325	**P. Bruto :** 2.910
Ruedas : 4	**Altura :** 1.815	**P. Neto :** 2.147
Ejes : 2	**Ancho :** 1.855	**Carga Util :** 0.763

ROCIO YANAYSI MENDOZA
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

SOAT

Certificado Electrónico
Decreto Supremo 015 - 2016 MTC

COMPAÑÍA DE SEGUROS

MAPFRE PERÚ SEGUROS Y REASEGUROS

EN CASO DE EMERGENCIAS

213 3333

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Nº Póliza - Certificado

3022100345560-1

Desde

01/10/2021

Hasta

01/10/2022

CERTIFICADO SOAT
CONTROL POLICIAL

Desde

01/10/2021

Hasta

01/10/2022

Vigencia de uso exclusivo para control policial

VEHÍCULO ASEGURADO

Placa

VAY920

Categoría / Clase

N1 CAMIONETA PICK UP DOBLE TR

Uso

CARGA

Vin / Nº de serie

8AJKA3CD0N3089434

CONTRATANTE / ASEGURADO

JANG DISTRIBUCIONES E.I.R.L.

Importe de la prima

S/ 170.00

Fecha

01/10/2021

Hora de emisión

15:31

Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médico quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito conforme en la Ley Nº 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.

La información sobre las obligaciones derechos del contratante/asegurado, coberturas, exclusiones, las podrás encontrar ingresando a www.apeseg.org.pe/soat o solicitando tu cartilla informativa en las oficinas de tu compañía de seguros.

SUPLEMENTO DE SEGURO VEHICULAR FULL
COBERTURA PREMIUM AUTOS

ADECUADO A LA LEY Nº 29946
Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS

CÓDIGO SBS: RG0712100108

FECHA DE EMISIÓN: 13/08/2022

MAPFRE
Tu aseguradora global de confianza

CAPITAL SOCIAL	S/ 497,449,792		
MAPFRE PERU CIA DE SEG Y REAS.			
RUC	20418896915	TELEF.	2137373
DIRECCIÓN	28 DE JULIO 873 MIRAFLORES		

PÓLIZA Nº	3012100055699
COLECTIVO	
VIGENCIA DESDE	07/10/2022 12:00 Hrs.
VIGENCIA HASTA	07/10/2023 12:00 Hrs.
TIPO	Renovación
N° MOV.	4
MONEDA	US$
RIESGOS	1
% PARTICIP.	100 %
FORMA DE PAGO	Trimestral



CONDICIONES PARTICULARES

DATOS DEL CONTRATANTE

Razón social	JANG DISTRIBUCIONES E.I.R.L	RUC	20602319122
Dirección	D Nro 109 Lote Zona Ninguna J. Luis Bustamante Y Rivero		
Email	ssamata20@gmail.com	Teléfono	(51) 9530746083
Actividad económica	Alquiler Y Arrendamiento De Vehículos Automotores		

DATOS DEL CORREDOR, PROMOTOR, COMERCIALIZADOR O BANCASEGUROS

Nombre	Rocio Roman Medina		
N° reg. SBS		Código Interno	7357
Importe comisión	US$116.12		

Los cargos de agenciamiento por la intermediación de corredores, contratación de promotores, comercializadores y bancaseguros podrán considerar el otorgamiento de bonificaciones, premios y/u otros beneficios en función al cumplimiento de metas de producción y resultados.

PRIMAS	IMPORTE
Prima Comercial	**1,328.70**
Prima Comercial + I.G.V.	**1,567.87**

Dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la póliza por EL ASEGURADO, por EL CONTRATANTE o por EL CORREDOR en su caso, se podrán formular observaciones respecto de su contenido, solicitando por escrito su rectificación en forma precisa. Transcurrido ese plazo sin que medie observación, se tendrá por aceptada la póliza emitida.

En caso el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta u oferta, dicha aceptación se presume solo cuando MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. (MAPFRE) advierte al CONTRATANTE en forma detallada y mediante documento adicional y distinto a la póliza, que existen esas diferencias y que dispone de treinta (30) días para rechazarlas.

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

Escaneado con CamScanner

Si la referida advertencia es omitida por MAPFRE, se tendrán las diferencias como no escritas, salvo que sean más beneficiosas para EL ASEGURADO. Se adjuntan Cláusulas Generales de Contratación CGCRRGG01122013 y Condiciones Generales de la póliza CGPD01122013 que EL CONTRATANTE y EL ASEGURADO del seguro declaran expresamente conocer y aceptar, y que con las presentes Condiciones Particulares y Solicitud de Seguro forman el contrato de seguros del que son parte integrante y no tienen valor por separado.

DATOS PERSONALES

El CONTRATANTE del seguro autoriza el tratamiento de los datos personales suministrados voluntariamente para la emisión de la póliza, así como la actualización y cesión de los mismos para los fines detallados en las Clausulas Generales de Contratación cuyo texto declara conocer en su integridad.

COMUNICACIONES

Las partes acuerdan como mecanismo de comunicación entre MAPFRE y EL CONTRATANTE y/o EL ASEGURADO, el domicilio físico, electrónico y/o telefónico, las direcciones y números telefónicos que aparecen en las presentes Condiciones Particulares, salvo en aquellos casos en que la Ley establezca mecanismos específicos.

Las comunicaciones cursadas por los contratantes, asegurados o beneficiarios al comercializador, sobre aspectos relacionados con el seguro contratado, tienen los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a la empresa. En este sentido, se entienden que dichas comunicaciones son recibidas en la misma fecha por la empresa.

Los pagos efectuados a los comercializadores por los contratantes del seguro, o terceros encargados del pago, se consideran abonados a la empresa en la fecha de realización del pago. Asimismo, la empresa debe prever que el comercializador lleve el control de dichos pagos.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, desavenencia o reclamación relacionada o derivada del contrato de seguro, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, será resuelta por los jueces y tribunales de la ciudad de Lima o del lugar donde domicilia EL CONTRATANTE, EL ASEGURADO y/o EL BENEFICIARIO, según corresponda de acuerdo a Ley. Adicionalmente las partes, una vez producido el siniestro, cuando se trate de controversias referidas al monto reclamado, podrán convenir el sometimiento a la jurisdicción arbitral siempre y cuando las diferencias superen los límites económicos por tramos fijados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Sin perjuicio de lo antes indicado, EL CONTRATANTE, EL ASEGURADO y/o EL BENEFICIARIO podrán presentar su reclamo ante la Defensoría del Asegurado; su denuncia o reclamo según corresponda, ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, entre otros, según corresponda.

ANDREA HUERTAS DEL PINO CAVERO

DIRECTORA UNIDAD DE AUTOMÓVILES

EL CONTRATANTE

Generado por: TRON2000

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

Escaneado con CamScanner

Miraflores, 05 de Octubre de 2022

Señor (es):
Jang Distribuciones E.I.R.L

Dirección: Avda. Prolongacion Dolores Nro 109 J. Luis Bustamante Y Rivero Arequipa Arequipa

RUC: 20602319122
Moneda: US$

Corredor, Promotor, Comercializador o Bancaseguros:
7357 Rocio Roman Medina

De nuestra consideración:

Es grato informarle(s), que nuestra compañía está otorgándole(s) las facilidades de pago que detallamos a continuación:

IMPORTANTE

a) En las fechas indicadas en la columna "obligación de pago" se inicia el plazo establecido para el pago de cada uno de los recibos. La primera cuota del presente convenio vence el primer día de vigencia de su póliza.
b) En la columna "fecha límite de pago" se indica el plazo que usted dispone para pagar la prima adeudada, la falta de pago podrá implicar que MAPFRE no estará obligada a cubrir los siniestros ocurridos mientras la cobertura se encuentre suspendida.

PÓLIZA	SUPLEMENTO	PRIMA COMERCIAL	INTERESES	I.G.V	TOTAL
3012100055699	4	1,328.70		239.17	1,567.87
					1,567.87

PERIODICIDAD

Nº CUOTA	MONEDA	IMPORTE	FECHA DE OBLIGACIÓN PAGO	FECHA DE LÍMITE DE PAGO	SITUACIÓN RECIBO
134176435	DOLARES	391.96	07/10/2022	06/11/2022	PAGADO
134176436	DOLARES	391.96	05/01/2023	04/02/2023	PENDIENTE
134176437	DOLARES	391.96	05/04/2023	05/05/2023	PENDIENTE
134176438	DOLARES	391.99	04/07/2023	03/08/2023	PENDIENTE
		1,567.87			

TCEA: 0.00%
TEA: 0.00%

Lo invitamos a realizar el pago de la cuota adeudada en cualquiera de los siguientes medios:

- Ingrese a la Web de su banco, digite su DNI, RUC o Carnet de Extranjería del contratante de la

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima:
01-2133333
Provincia:
0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

Escaneado con CamScanner

póliza.

BBVA	BCP	SCOTIABANK	INTERBANK	BANCO DE LA NACIÓN (solo presencial)	BANBIF

- Afíliese al cargo en cuenta.
- Afílie su tarjeta crédito Visa, Amex, MasterCard y Diners.
- En nuestra red de oficinas.

Para mayor información, puede comunicarse con nuestro servicio de atención 24 horas (SI24) llamando a los teléfonos 01-213 3333 en Lima y para provincias 0801-1-1133 o consultando nuestra web: https://oim.mapfre.com.pe

Atentamente,

ANDREA HUERTAS DEL PINO CAVERO DIRECTORA UNIDAD DE AUTOMÓVILES	EL CONTRATANTE

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

Escaneado con CamScanner

SUPLEMENTO DE SEGURO VEHICULAR FULL
COBERTURA PREMIUM AUTOS

ADECUADO A LA LEY Nº 29946
Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS

CÓDIGO SBS: RG0712100108

FECHA DE EMISIÓN: 13/08/2022

MAPFRE
Tu aseguradora global de confianza

CAPITAL SOCIAL	S/ 497,449,792		
MAPFRE PERU CIA DE SEG Y REAS.			
RUC	20418896915	TELEF.	2137373
DIRECCIÓN	28 DE JULIO 873 MIRAFLORES		

PÓLIZA Nº	3012100055699
COLECTIVO	
VIGENCIA DESDE	07/10/2022 12:00 Hrs.
VIGENCIA HASTA	07/10/2023 12:00 Hrs.
TIPO	Renovación
N° MOV.	4
MONEDA	US$
RIESGOS	1
% PARTICIP.	100 %
FORMA DE PAGO	Trimestral



CONDICIONES PARTICULARES

DATOS DEL RIESGO

Riesgo Nº	1	Modalidad	30139 - PICK UP/ PREMIUM PICK UP I
Vigencia desde	07/10/2022 12:00 Hrs.	Vigencia hasta	07/10/2023 12:00 Hrs.

DATOS DEL CONTRATANTE

Razón social	JANG DISTRIBUCIONES E.I.R.L	RUC	20602319122
Dirección	D Nro 109 Lote Zona Ninguna J. Luis Bustamante Y Rivero		
Email	ssamata20@gmail.com	Teléfono	(51) 9530746083
Actividad económica	Alquiler Y Arrendamiento De Vehículos Automotores		

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre	JANG DISTRIBUCIONES E.I.R.L	RUC	20602319122
Dirección	Avda. D Nro 109 Lote Zona Ninguna J. Luis Bustamante Y Rivero Arequipa Arequipa		
E-mail	ssamata20@gmail.com	Teléfono	9530746083
Actividad económica	Alquiler Y Arrendamiento De Vehículos Automotores		

DATOS DEL VEHÍCULO

Clase (tipo) de vehículo	Camioneta Pick Up Doble Tracc	Color	Otros
Marca	Toyota	Modelo	HILUX
		Uso de vehículo	Alquiler
Placa	VAY920	Timón	Original
Número de chasis	8AJKA3CD0N3089434	Número de motor	1GDG239125
Año de fabricación	2021	Categoría	BAJO RIESGO

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

Escaneado con CamScanner

DATOS DEL CORREDOR, PROMOTOR, COMERCIALIZADOR O BANCASEGUROS

Nombre	Rocio Roman Medina
N° reg. SBS	Código Interno 7357
Importe comisión	US$116.12

Los cargos de agenciamiento por la intermediación de corredores, contratación de promotores, comercializadores y bancaseguros podrán considerar el otorgamiento de bonificaciones, premios y/u otros beneficios en función al cumplimiento de metas de producción y resultados.

PRIMAS	IMPORTE
Prima Comercial	**1,328.70**
Prima Comercial + I.G.V.	**1,567.87**

COBERTURAS	OCUP / HAST	LÍMITE COBER	DEDUCIBLE		
			VARIABLE	MÍN / FIJO	MÁXIMO
DAÑO PROPIO AL AUTOMOVIL ASEGURADO					
-Daño Propio por Accidente.		37,900	Ver Deducibles Especiales		
-Daño Propio por Incendio.		37,900	Ver Deducibles Especiales		
-Daño Propio por Robo o Hurto.		37,900	Ver Deducibles Especiales		
-Rotura Accidental de Lunas.		37,900	Ver Deducibles Especiales		
-Daño Propio por Fenómenos Naturales		37,900	Ver Deducibles Especiales		
-Daño Propio Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.		37,900	Deducible adicional del 10%		
-Daño Propio por Ausencia de Control		37,900	Deducible adicional del 20%		
-Daño Propio por Vias no Aptas Para la Circulación.		37,900	Ver Deducibles Especiales		
PERDIDA TOTAL					
-Pérdida Total por Accidente.		37,900	20% del monto indemnizable		
-Pérdida Total por Incendio.		37,900	20% del monto indemnizable		
-Pérdida Total por Robo o Hurto.		37,900	20% del monto indemnizable		

CUADRO EN LA SIGUIENTE LÁMINA >>>

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

Escaneado con CamScanner

COBERTURAS	OCUP / HAST	LÍMITE COBER	DEDUCIBLE		
			VARIABLE	MÍN / FIJO	MÁXIMO
-Pérdida Total por Fenómenos Naturales		37,900	20% del monto indemnizable		
-Pérdida Total Por Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.		37,900	Deducible adicional del 10%		
-Pérdida Total por Ausencia de Control.		37,900	Deducible adicional del 20%		
-Pérdida Total por Vias no Aptas Para la Circulación.		37,900	20% del monto indemnizable		
-Robo de Equipos Audiovisuales.		1,000	10% del monto indemnizable	US$ 150	
RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERC. NO OCUP.					
-R.Civil Frente a Terceros No Ocupantes.		150,000	20% del monto indemnizable	US$ 250	
-Responsabilidad Civil Frente a Terceros No Ocupantes del Automovil por Ausencia de Control.		100,000	Deducible adicional del 20%		
- Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes.	5	50,000			
ACCIDENTES PERSONALES					
-Por Muerte	5	25,000			
-Invalidez Permanente	5	25,000			
-Gastos de Curación	5	4,000			
-Gastos de Sepelio.	5	2,000			
-Asistencia a Automóviles y Personas.		250			
-Reclamación de daños.		500			
DEDUCIBLES ESPECIALES					
Daño Propio Del Auto Asegurado					
-Preferente			20% Del Monto Indemnizable	US$ 250	
-Concesionario Afiliado			20% Del Monto Indemnizable	US$ 300	
-No Afiliado			20% Del Monto Indemnizable	US$ 500	
-Volcadura, Despiste			20% Del Monto Indemnizable	US$ 750	
-Vias No Aptas Para La Circulacion			20% Del Monto Indemnizable	US$ 750	

Documentos Adjuntos

Condiciones Generales del Seguro - CGPD01122013

Clausulas Generales de Contratación - CGCRRGG01122013

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

Escaneado con CamScanner

CONDICIONES ESPECIALES

CONDICIONES DE GPS

(*)Unicamente para vehículos asegurados en Loreto (Iquitos) no se requiere la instalación de GPS para activar la cobertura robo total, siempre y cuando el siniestro ocurra en el Departamento antes señalado.

La cobertura de robo total se activará siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:
-La unidad cuente con el sistema de dispositivo de rastreo instalado, el servicio activo y al día en sus pagos al proveedor del servicio.
-La Instalación del dispositivo solo deberá ser realizada a través de un proveedor autorizado por Mapfre Perú (Hunter, Segursat, Protemax, Comsatel y Tracklink).
-Se comunique inmediatamente el robo de la unidad al proveedor del servicio del dispositivo de rastreo y/o a Mapfre, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos (2) horas de ocurrido el siniestro.
-Que el Asegurado cumpla con efectuar las revisiones técnicas del dispositivo exigidas por el proveedor del servicio y con todas las obligaciones que se encuentren establecidas en el contrato que el Asegurado haya celebrado con el proveedor al momento de la contratación del servicio.

*El asegurado se obliga a cumplir, con carácter de garantía, lo indicado anteriormente. En caso de incumplimiento, su vehículo no contará con cobertura por robo total, no existiendo responsabilidad alguna por parte de la Compañía por la indemnización del siniestro en caso de ocurrencia.
*Se deja constancia que el costo de equipo, incluidos la instalación y mantenimiento del dispositivo de rastreo deberá ser asumido por el Asegurado y pagado directamente al Proveedor, NO se incluirá dentro del costo del seguro.
*La relación de vehículos que requieren el Dispositivo de Rastreo podrá sufrir variaciones, las mismas que serán comunicadas oportunamente por la compañía.

COBERTURAS

Daño Propio al Automóvil Asegurado
- Accidente, Incendio, Robo o Hurto, Rotura accidental de Lunas, Fenómenos naturales, Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, Vías no aptas para la circulación, hasta el límite de suma asegurada.

Pérdida Total
- Accidente, Incendio, Robo o Hurto, Fenómenos naturales, Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, Vías no aptas para la circulación, hasta el límite de suma asegurada.

Equipos Audiovisuales
- SIN LIMITE para equipos originales instalados de fábrica, incluye pantallas LCD originales.
- Los demás accesorios serán asegurados hasta un límite de US$ 1,000.00 sin costo.
- En caso de contar con exceso de accesorios serán asegurados hasta US$ 500.00 adicionales con una tasa de 20%, en la medida que los accesorios en conjunto no excedan el 15% de la suma asegurada del vehículo.

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima:
01-2133333
Provincia:
0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

Escaneado con CamScanner

Asistencia a Automoviles y Personas
- Para hacer uso del servicio de auxilio mecánico, grúa, ambulancia, asesoría legal y asistencia en viajes, el asegurado deberá comunicarse con la Central de Asistencia SI24 (213-3333).
- Este Servicio se extiende a la República del Perú y solo para vehículos livianos. Hasta US$ 250 vía reembolso.

CONDICIONES ESPECIALES

- Para reposición de lunas importadas se aplicará el deducible normal
- La reposición con lunas nacionales no tiene deducible.
- La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende a remolques, semi-remolques o carretas, arrastrados por el vehículo asegurado.
- Restitución Automática de la Suma Asegurada sin costo de prima, a excepción de accesorios musicales el cual si tiene costo.
- Los Accesorios Especiales (no musicales) que no formen parte del equipamiento original del vehículo estarán sujetos a la aprobación del Área Técnica de MAPFRE, en caso de ser aceptados tendrán un costo adicional del 20% del valor.
- El deducible para menor de 25 Años se aplica cuando la edad del conductor al momento del siniestro sea menor o igual a 25 años, independientemente de la edad del contratante de la póliza.
- Las reparaciones a vehículos importados siniestrados solamente podrán ser realizadas en talleres preferentes.
- En ningún caso MAPFRE reparará los vehículos de procedencia China o India asegurados bajo el presente programa. En caso de siniestro amparado por la póliza MAPFRE indemnizará por las pérdidas generadas, previa aprobación y ajuste del presupuesto por parte de nuestros peritos y descontando el deducible correspondiente. Asimismo, MAPFRE queda exenta de cualquier responsabilidad por el desabastecimiento de repuestos.

Cargo en Cuenta Bancaria o Tarjeta de Crédito
- Afiliándose a este sistema el asegurado podrá cancelar automáticamente las cuotas de su póliza de seguro a través del cargo en su tarjeta Visa, cuenta corriente o de ahorros en los bancos Scotiabank, BCP, BBVA Continental e Interbank.

- Limpieza del automóvil por traslado de heridos La póliza cubre los gastos de limpieza del vehículo por traslado de heridos a consecuencia de un siniestro amparado por la presente póliza.

*Daño Propio al Automóvil Asegurado y Pérdida Total Por Ausencia de Control Al amparo de esta Cláusula se cubre hasta el límite de 1.00gr./lt. en caso de alcoholemia.

DEDUCIBLE ADICIONAL

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima:
01-2133333
Provincia:
0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

Escaneado con CamScanner

CONDICIONES ESPECIALES (Continuación)

- Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo: 15% adicional al deducible aplicado.

- Vehículos Híbridos o Eléctricos: para la cobertura de daños al sistema eléctrico (motor, cargador, baterías, transformadores, inversores y/o controladores) a causa de un siniestro cubierto por póliza se aplicará Doble Deducible.
- Relación de talleres preferentes y afiliados: https://seguros.mapfre.com.pe/talleres-afiliados

SERVICIOS

SERVICIOS
Central de Asistencia (SI24)
Con solo llamar al 213-3333, ofrecemos auxilio mecánico, grúa, ambulancia, asesoria legal y asistencia en viajes. El Servicio se extiende a la República del Perú para vehículos livianos.

Procuraduría Personalizada
En aquellos casos que Mapfre lo considere conveniente, enviará un procurador para asistir al asegurado en las gestiones relacionadas al siniestro.

DATOS ANEXOS

SUPLEMENTO 2SE DEJA CONSTANCIA QUE, SE CONSIDERA COMO ASEGURADO ADICIONAL AORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL – OEFA, QUEDANDOEXPRESAMENTE ACORDADO Y ENTENDIDO QUE SU INCLUSION ES EXCLUSIVAMENTERESPECTO A LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA POLIZA:RESPONSABILIDAD CIVIL POR AUSENCIA DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD CIVILFRENTE A OCUPANTES, FRENTE A TERCEROS NO OCUPANTES DE CONTROL YRESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A OCUPANTES, FRENTE A TERCEROS NOOCUPANTES----------
----------SUPLEMENTO 3 :
Responsabilidad Civil Frente a Terceros No Ocupantes Del Automóvil
Hasta US$ 150,000 por vehículo.

Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes
Lesiones corporales que sufran las personas que viajen dentro del vehículo asegurado, excepto conductor, chóferes y/o familiares.
Hasta US$ 50,000 por vehículo

Esta cobertura está limitada al número de ocupantes que se indiquen en las Condiciones Particulares. Si el número de ocupantes del vehículo siniestrado hubiere sido mayor al que se indica en las Condiciones

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

Escaneado con CamScanner

DATOS ANEXOS (Continuación)

Particulares, la responsabilidad máxima de LA COMPAÑÍA, respecto a cada pasajero, será el valor que resulte de dividir el límite asegurado entre el número de pasajeros existentes en el momento del accidente.

Daño Propio al Automóvil Asegurado y Pérdida Total Por Ausencia de Control
Se cubre los siniestros al amparo de la Cláusula de Ausencia de Control, por Daño Propio hasta la suma asegurada y por Responsabilidad Civil, limitado hasta US$ 100,000.
Al amparo de esta Cláusula se cubre hasta el límite de 1.00gr./lt. en caso de alcoholemia.

SE DEJA CONSTANCIA QUE, SE CONSIDERA COMO ASEGURADO ADICIONAL A ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL – OEFA Y SUS TRABAJADORES, QUEDANDO EXPRESAMENTE ACORDADO Y ENTENDIDO QUE SU INCLUSION ES EXCLUSIVAMENTE RESPECTO A LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA POLIZA: RESPONSABILIDAD CIVIL POR AUSENCIA DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A OCUPANTES, FRENTE A TERCEROS NO OCUPANTES DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A OCUPANTES, FRENTE A TERCEROS NO OCUPANTES

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima:
01-2133333
Provincia:
0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

CARTA DE RENOVACIÓN DE CONTRATO POR INCORPORACIÓN DE MODIFICACIONES

MAPFRE
Tu aseguradora global de confianza

Miraflores, 05 de OCTUBRE 2022

MAPFRE PERU CIA DE SEG Y REAS. - RUC 20418896915
Dirección: 28 DE JULIO 873 MIRAFLORES - Teléfono: 2137373

Señor(es): JANG DISTRIBUCIONES E.I.R.L
Dirección: Avda. D Nro 109 Lote Zona Ninguna J. Luis Bustamante Y Rivero Arequipa
Arequipa
Referencia: Renovación de póliza de seguro

De nuestra consideración:
Luego de la revisión y evaluación de las condiciones de su póliza, le detallamos en caracteres destacados en las páginas siguientes, los cambios que de no mediar rechazo de su parte, se incluirán en la renovación de su póliza:

PÓLIZA Nº	3012100055699
VIGENCIA DESDE	07/10/2022 12:00 Hrs.
VIGENCIA HASTA	07/10/2023 12:00 Hrs.
TIPO	Renovación
N° MOV.	4
MONEDA	US$
RIESGOS	1



DATOS DEL CONTRATANTE

Razón social	JANG DISTRIBUCIONES E.I.R.L	RUC	20602319122
Dirección	D Nro 109 Lote Zona Ninguna J. Luis Bustamante Y Rivero		
Email	ssamata20@gmail.com	Teléfono	(51) 9530746083
Actividad económica	Alquiler Y Arrendamiento De Vehículos Automotores		

ACTUALIZACIÓN DE PRIMA TOTAL

VIGENTE		PROPUESTA	
Descripción del concepto	IMPORTE	Descripción del concepto	IMPORTE
Prima Comercial	1,328.70	Prima Comercial	1,328.70
Prima Comercial + I.G.V.	1,567.87	Prima Comercial + I.G.V.	1,567.87

Riesgo:	1	Vigencia desde:	07/10/2022 12:00 Hrs.	Vigencia hasta:	07/10/2023 12:00 Hrs.

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

Escaneado con CamScanner

DATOS DEL VEHÍCULO

Clase (tipo) de vehículo	Camioneta Pick Up Doble Tracc	Color	Otros
Marca	Toyota	Modelo	HILUX
		Uso de vehículo	Alquiler
Placa	VAY920	Timón	Original
Número de chasis	8AJKA3CD0N3089434	Número de motor	1GDG239125
Año de fabricación	2021	Categoría	BAJO RIESGO

ACTUALIZACIÓN DE DISPOSITIVO DE RASTREO

Vigente	NO	Propuesta	SI

ACTUALIZACIÓN DE SUMA ASEGURADA

VALOR VEHÍCULO

Vigente	39,100.00	Propuesta	37,900.00

COBERTURAS VIGENTES	SUMA ASEGURADA	COBERTURAS PROPUESTAS	SUMA ASEGURADA
-Daño Propio Del Auto Asegurado.	39,100.00	-Daño Propio por Accidente.	37,900.00
		-Daño Propio por Incendio.	37,900.00
		-Daño Propio por Robo o Hurto.	37,900.00
		-Rotura Accidental de Lunas.	37,900.00
		-Daño Propio por Fenomenos Naturales	37,900.00
		-Daño Propio Huelga, Conmocion Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.	37,900.00
		-Terrorismo.	37,900.00
		-Daño Propio por Ausencia de Control.	37,900.00
		-Daño Propio por Vias no Aptas Para la Circulación.	37,900.00
-Perdida Total.	39,100.00	-Pérdida Total por Accidente.	37,900.00
		-Pérdida Total por Incendio.	37,900.00
		-Pérdida Total por Fenémenos Naturales	37,900.00
		-Pérdida Total Por Huelga, Conmocion Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.	37,900.00
		-Pérdida Total por Ausencia de Control.	37,900.00
		-Pérdida Total por Vias no Aptas	37,900.00

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima:
01-2133333
Provincia:
0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

Escaneado con CamScanner

COBERTURAS VIGENTES	SUMA ASEGURADA	COBERTURAS PROPUESTAS	SUMA ASEGURADA
		Para la Circulacion.	
-Perdida Total Por Robo O Hurto.	39,100.00	-Pérdida Total por Robo o Hurto.	37,900.00
-R.Civil Frente A 3ros No Ocup..	150,000.00	-R.Civil Frente a Terceros No Ocupantes. -Responsabilidad Civil Frente a Terceros No Ocupantes del Automovil por Ausencia de Control.	150,000.00 100,000.00
-R.Civil Frente A Ocupantes.	50,000.00	-Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes.	50,000.00
-Acc.Pers. - Muerte E Inv.Perm..	25,000.00	-Por Muerte -Invalidez Permanente	25,000.00 25,000.00
-Acc.Pers. - Gastos De Curacion.	4,000.00	-Gastos de Curacion.	4,000.00
-Asistencia A Autom.Y Personas.	250.00	-Asistencia a Automoviles y Personas.	250.00

DEDUCIBLES					
DEDUCIBLE VIGENTE	**MIN.**	**MAX.**	**DEDUCIBLE PROPUESTO**	**MIN.**	**MAX.**
-Pérdida Total Por Huelga, Conmocion Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.					
20% del monto indemnizable			Deducible adicional del 10%		
-Pérdida Total por Robo o Hurto.					
30% del monto indemnizable			20% del monto indemnizable		

Le informamos que cuenta con un plazo no menor de treinta (30) días previos al vencimiento de su póliza vigente para manifestar su rechazo a las modificaciones propuestas que se encuentran debidamente destacadas. En caso contrario se entienden aceptadas las nuevas condiciones propuestas.

Atentamente,

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima:
01-2133333
Provincia:
0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

Escaneado con CamScanner

ANDREA HUERTAS DEL PINO CAVERO

DIRECTORA UNIDAD DE AUTOMÓVILES

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima:
01-2133333
Provincia:
0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

Escaneado con CamScanner

MAPFRE
Tu aseguradora global de confianza

RESUMEN:
POLIZA DORADA

CAPITAL SOCIAL	S/ 497,449,792		
MAPFRE PERU CIA DE SEG Y REAS.			
RUC	20418896915	TELEF.	2137373
DIRECCIÓN	28 DE JULIO 873 MIRAFLORES		

El siguiente texto es un resumen informativo de las Condiciones Generales del riesgo contratado. Las condiciones aplicables a cada póliza serán las detalladas en las Condiciones Particulares correspondientes.

1. PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS

Cubre los daños y/o pérdidas que sufra el vehículo Asegurado como consecuencia de los riesgos enumerados, conforme a las coberturas pactadas en las Condiciones Particulares. Las coberturas que conforman el presente contrato de seguros se encuentran detalladas en el Artículo 3° de las Condiciones Generales.

Coberturas

001 DAÑO PROPIO AL AUTOMOVIL ASEGURADO
- 001 A -Daño Propio por Accidente.
- 001 B -Daño Propio por Incendio.
- 001 C -Daño Propio por Robo o Hurto.
- 001 D -Rotura Accidental de Lunas.
- 001 E -Daño Propio por Fenómenos Naturales
- 001 F -Daño Propio Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.
- 001 G -Daño Propio por Ausencia de Control
- 001 H -Daño Propio por Vias no Aptas Para la Circulación.

002 PERDIDA TOTAL
- 002 A -Pérdida Total por Accidente.
- 002 B -Pérdida Total por Incendio.
- 002 C -Pérdida Total por Robo o Hurto.
- 002 D -Pérdida Total por Fenómenos Naturales
- 002 E -Pérdida Total Por Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo.
- 002 F -Pérdida Total por Ausencia de Control.
- 002 G -Pérdida Total por Vias no Aptas Para la Circulación.
- 002 H -Robo de Equipos Audiovisuales.

003 RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERC. NO OCUP.
- 003 A -R.Civil Frente a Terceros No Ocupantes.
- 003 B -Responsabilidad Civil Frente a Terceros No Ocupantes del Automovil por Ausencia de Control.
- 003 C - Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes.

004 ACCIDENTES PERSONALES
- 004 A -Por Muerte
- 004 B -Invalidez Permanente
- 004 C -Gastos de Curación
- 004 D -Gastos de Sepelio.
- 004 E -Asistencia a Automóviles y Personas.
- 004 F -Reclamación de daños.

005 DEDUCIBLES ESPECIALES
- 005 A Daño Propio Del Auto Asegurado
- 005 B Preferente
- 005 C Concesionario Afiliado
- 005 D No Afiliado
- 005 E Volcadura, Despiste

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima:
01-2133333
Provincia:
0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

Escaneado con CamScanner

005 F Vias No Aptas Para La Circulacion

2. VIGENCIA DEL SEGURO

Desde: 07/10/2022 12:00 Hrs. Hasta: 07/10/2023 12:00 Hrs.

3. MONTO DE LA PRIMA

Moneda: US$ Prima Comercial: 1,328.70

4. PRINCIPALES EXCLUSIONES

Exclusiones generales

Este seguro no cubre siniestros debidos a:

a. Deficiencias en el mantenimiento y/o en el uso del vehículo.
b. Desgaste y/o deterioro u otro motivo vinculado al uso del vehículo, o por factores.
c. Actos intencionales o negligentes del ASEGURADO y/o del conductor del vehículo; entendiéndose como actos negligentes a:

1. Conducir el vehículo en estado de somnolencia.
2. Distraer la atención en la conducción por el uso de teléfonos móviles, radios u otros dispositivos, salvo que se utilice el sistema "manos libres".
3. Conducir el vehículo en exceso de las jornadas máximas de conducción establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte o la norma que la sustituya, independientemente que el asegurado se encuentre regulado por el señalado reglamento.
4. Conducir el vehículo sin utilizar las dos manos en el volante.
5. Continuar conduciendo el vehículo luego de un impacto, agravando el daño causado. En este caso únicamente se excluye el daño producto de la agravación.
6. Circular por lugares en los que la unidad infrinja los límites de altura y/o peso.
7. Dejar el vehículo estacionado sin activar los seguros de las puertas y/o los dispositivos de alarma de los que esté provisto el vehículo.
8. Dejar el vehículo estacionado en terrenos fangosos, pantanosos o movedizos.
9. Dejar el vehículo estacionado sin activar el freno de mano o no tomar medidas a fin de evitar que terceros lo desactiven.

d. La participación del ASEGURADO o conductor del vehículo en riñas, grescas, alteración del orden público u otros hechos que pudieran provocar agresiones de terceros.
e. Cortocircuito originado en el vehículo, así como los daños que este pueda ocasionar a terceros.
f. Otras expresamente nombradas en el numeral 5.1 Exclusiones Generales y 5.2 Exclusiones Específicas, Artículo N° 5 de las Condiciones Generales de POLIZA DORADA.

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

Escaneado con CamScanner

5. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

- Ingresando a la página web de los siguientes bancos: Banco de Crédito, Banco Continental, Scotiabank, Interbank, Banco Falabella y Banco Interamericano de Finanzas.
- Acercándose a cualquiera de los siguientes bancos: Banco de Crédito, Banco Continental, Scotiabank, Interbank, Banco de la Nación, Banco Falabella y Banco Interamericano de Finanzas, indicando el número de DNI, RUC o Carnet de Extranjería del contratante de la póliza.
- Afiliándote al cargo en cuenta y/o tarjeta de crédito Mastercard, Visa, Diners, y American Express.
- En cualquiera de las oficinas de LA COMPAÑÍA ubicadas en Lima y Provincias, detalladas en nuestra página web: **https://seguros.mapfre.com.pe/nuestras-oficinas**

6. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Según lo establecido en los numerales N° 9.1 Resolución del Contrato sin Expresión de Causa, N° 9.2 Resolución del Contrato por Incumplimiento del Asegurado, N° 9.3 Derecho de Arrepentimiento, Nº 9.4 Incumplimiento en el Pago de Primas, Nº 9.5 Agravación del Riesgo y Nº 9.6 Reticencia y/o Declaración Inexacta del Art. N° 9° de las Cláusulas Generales de Contratación.

7. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

En la oferta de seguros efectuada fuera de los locales comerciales de LA COMPAÑÍA, o de quienes se encuentren autorizados a operar como corredores, o la oferta realizada a través de promotores de venta, EL CONTRATANTE cuenta con el derecho de arrepentimiento que lo faculta a resolver el contrato de seguro, sin expresión de causa, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que el tomador recibe la póliza o una nota de cobertura provisional. Si el CONTRATANTE resuelve el contrato LA COMPAÑÍA le deberá devolver la prima recibida.

8. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE COBERTURA

Según lo establecido en el Art. N° 6°, 7°, y 8°, de las Condiciones Generales de POLIZA DORADA. Además de lo detallado en el Art. N° 10° de las Cláusulas Generales de Contratación .

9. MEDIO Y PLAZO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO

Comunicarse en el más breve plazo posible con nuestro servicio de Atención al Cliente SI24 Horas al teléfono 213-3333 (Lima) y 0801-1-1133 (provincias) .

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima: 01-2133333
Provincia: 0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

Escaneado con CamScanner

10. LUGARES PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO

1. Unidad de Automóviles.
   Área de Siniestros
   Av. 28 de Julio N° 873, Miraflores

2. Oficinas de LA COMPAÑÍA ubicadas en Lima y Provincias, detalladas en nuestra página web: https://seguros.mapfre.com.pe/nuestras-oficinas

11. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

Los usuarios y/o consumidores, entendiéndose estos como la persona natural o jurídica que adquiere, utiliza o disfruta de los productos o servicios ofrecidos por LA COMPAÑÍA; podrán presentar consultas, reclamos y/o quejas a través de las plataformas establecidas por LA COMPAÑÍA y/o cualquier otro medio que establezca la Superintendencia de Banca Seguros y AFP.

Consultas

> Carta dirigida al Presidente del Grupo MAPFRE PERÚ (en papel membretado en caso de ser persona jurídica), indicando: tipo de solicitante, nombre completo, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, número de póliza, número de siniestro (en caso se cuente con dicha información), de ser el caso, nombre del producto/servicio afectado, así como una breve explicación, clara y precisa, de la consulta.

> A través de la página web de MAPFRE PERÚ (http://www.mapfre.com.pe) enlazándose al link de "Atención de Consultas".

Reclamos y/o quejas

> Carta dirigida al Presidente del Grupo MAPFRE PERÚ (en papel membretado en caso de ser persona jurídica), indicando: tipo de solicitante, nombre completo, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, número de póliza, número de siniestro (en caso se cuente con dicha información), de ser el caso, nombre del producto/servicio afectado, así como una breve explicación, clara y precisa, del hecho reclamado y documentos que adjunta.

> "Libro de Reclamaciones Virtual", que estará al alcance del consumidor o usuario, siendo asesorado por un Ejecutivo de Atención al Cliente en las oficinas de LA COMPAÑÍA a nivel nacional. Podrá adjuntar, de ser el caso, documentos que sustenten su reclamo y/o queja.

> A través de la página web de MAPFRE PERÚ (http://www.mapfre.com.pe) enlazándose al link de "Libro de Reclamaciones" (Reclamos y/o Quejas).

> La respuesta al reclamo, será remitida al usuario en un plazo máximo de 30 días calendario de presentada la carta a LA COMPAÑÍA. Los plazos de respuesta podrán ser ampliados cuando la complejidad y naturaleza del reclamo lo justifique.

> Si no fuese posible ubicar al reclamante en el domicilio indicado por este en su carta, se le tendrá por respondido el reclamo.

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima:
01-2133333
Provincia:
0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

Escaneado con CamScanner

12. INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

1. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (solo denuncias)
   Departamento de Servicios al Ciudadano
   Lima: Av. Dos de Mayo N° 1475, San Isidro
   A nivel nacional se cuentan con otras oficinas de la SBS
   Teléfonos: 0800-10840 | 630-9000
   www.sbs.gob.pe

2. INDECOPI
   Calle de la Prosa N° 104, San Borja
   Teléfonos: 224-7777 (Lima) o 0800-4-4040 (provincias)
   www.indecopi.gob.pe

3. Defensoría del Asegurado
   Calle Amador Merino Reyna N° 307, piso 9
   San Isidro, Lima, Perú
   Telefax: 421-0614
   www.defaseg.com.pe

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

Durante la vigencia del contrato LA COMPAÑÍA no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del contratante, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de 30 días desde que la misma fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos, no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.

NOTA IMPORTANTE: Las Condiciones Especiales del contrato prevalecen sobre las Condiciones Generales y Particulares.

OFICINA PRINCIPAL
AV. 28 de Julio 873, Miraflores. Lima - Perú
T (511) 213 7373 F (511) 243 3131 www.mapfre.com.pe

Lima:
01-2133333
Provincia:
0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfre.com.pe

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner








L200





DECLARACIÓN JURADA

SEÑORES:

OBRASCON HUARTE LAIN SA SUC DEL PERU

Lima. -

De mi consideración:

Por la presente, TREMACH GROUP SAC debidamente representada por JULIO CESAR MARTIN REATEGUI CHERO debidamente identificado con DNI N°43937794 con poderes inscritos en la partida N°13606884 del registro de personas jurídicas de la zona registral N° IX sede LIMA. Declaramos bajo juramento que hemos leído, entendido y aceptado los Términos de referencia y Condiciones del Contrato. Cumpliremos con de requisitos solicitados para las unidades, incluyendo la instalación del dispositivo de detección de somnolencia.

Atentamente,



Código de Verificación: 52712777
Título N° : 2812062-2022
Fecha : 21/09/2022 11:20:17

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA
ZONA REGISTRAL N° IX
SEDE REGISTRAL - LIMA

Partida Registral : 54839934

DUA/DAM : 118-2022-10-279962-61

Título : 2022-2812062

Fecha del Título : 21/09/2022

Placa N°

BSK-836

Datos del Vehículo

1007942613

Categoria : N1
Marca : MITSUBISHI
Año Modelo : 2023
Modelo : L200
Color : BLANCO
Número de VIN : MMBJJKL10PH007504
Número de Serie : MMBJJKL10PH007504
Número de Motor : 4N15UJJ1222
Carrocería : PICK UP
Potencia : 100@3500
Form. Rod. : 4X4
Versión : 4X4 2.4 TD GLX MT
Combustible : DIESEL

Asientos : 5	**Cilindros :** 4	**Cilindrada :** 2.442
Pasajeros : 4	**Longitud :** 5.22	**P. Bruto :** 2.850
Ruedas : 4	**Altura :** 1.775	**P. Neto :** 1.820
Ejes : 2	**Ancho :** 1.815	**Carga Util :** 1.030

FREDY VALENCIA SALAS
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Huancayo, 18 de Octubre de 2022

Señores
JYCR MOTORS SAC,

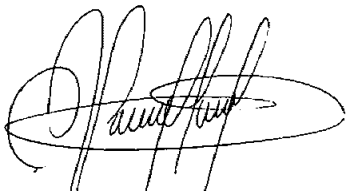
Muchas gracias por decidir que La Positiva Seguros sea quien los acompañe y proteja a lo largo de los años. ¡Nosotros trabajaremos por su máxima tranquilidad!

Por ello, adjuntamos tu póliza de seguro de VEHICULOS N° 120011075, cuya vigencia inicia el 18/10/2022 (12:00 horas) y vence el 18/10/2023 (12:00 horas).

Los invitamos a conocer todos los detalles de su cobertura a través de un Resumen Informativo, Condiciones Especiales, Particulares, Generales y Cláusulas Adicionales, que los guiarán para el mejor uso de su póliza de seguros.

No olviden que estamos para ayudarlos a través de nuestra **Línea Positiva** al (01) 211-0212 en Lima y/o provincias.

¡Que tengan una experiencia siempre Positiva!



Luis Alberto Vásquez Vargas
Gerente General

La Positiva - Huancayo
Jiron Amazonas 686 Huancayo, Junin-Perú
Telf.:(64)309985

HOJA SIN CONTENIDO

La Positiva Seguros

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS

Código de Registro de Pólizas SBS: RG0412100001
Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias

CONDICIONES PARTICULARES

Datos de la Póliza

Póliza Nº:	**120011075**	Ramo:	VEHICULOS
Vigencia-Inicio:	18/10/2022 12:00 hrs	Término:	18/10/2023 12:00 hrs
Oficina:	Huancayo	Módulo:	Auto contratistas individual

Datos del Contratante

Tipo de Documento:	RUC	Nro. Documento:	20606299169
Razón Social:	JYCR MOTORS SAC	Nacionalidad:	PERUANO
Código Giro:	0	Giro de Negocio:	
Dirección:	CAL.LAS AGUILAS NRO. 284 DPTO. 103 URB	Departamento:	CALLAO
Provincia:	CALLAO (PROV)	Distrito:	BELLAVISTA (CALLAO 2)
Teléfono:	992914893	Correo Electrónico:	CREATEGUI@CRMOTORS.COM.PE

Datos del Asegurado

Tipo de Documento:	RUC	Nro. Documento:	20606299169
Razón Social:	JYCR MOTORS SAC	Nacionalidad:	PERUANO
Código Giro:		Giro de Negocio:	
Dirección:	CAL.LAS AGUILAS NRO. 284 DPTO. 103 URB	Departamento:	CALLAO
Provincia	CALLAO (PROV)	Distrito:	BELLAVISTA (CALLAO 2)
Teléfono:	992914893	Correo Electrónico:	CREATEGUI@CRMOTORS.COM.PE

Vinculación:

Detalle de la Prima

Proforma Nro. 226781644		Fecha de Vencimiento:	17/11/2022
Prima Comercial		US$	1,741.28
Prima Comercial + IGV		US$	2,054.71

La Prima Comercial incluye:

Cargo de agenciamiento por la intermediación de corredor de Seguros BEDOYA SAISHO, JOSE LUIS EDUARDO KENSEI Registro : N4741 Monto US$ 253.58

Lugar y Forma de Pago Según Convenio De Pago de Prima de Seguros

Pagador JYCR MOTORS SAC

Descripción del Bien Asegurado

Marca / Modelo :	MITSUBISHI / L200 4X4 2.4 TD GLX MT	Clase :	Cmta. Pick Up/Doble Cabina
Ocupantes :	5	Motor Nº :	4N15UJJ1222

55445707

La Positiva Seguros y Reaseguros
Jiron Amazonas 686 Huancayo, Junin-Perú
RUC.: 20100210909
Telf.:(64)309985

Descripción del Bien Asegurado (Continuación)

Rodaje :	BSK-836	Chasis Nº :	MMBJJKL10PH007504
Año :	2023	Timón cambiado :	NO
Tipo de Uso :	Alquiler/Minas		

Coberturas

Descripción		Suma Asegurada
Daño Propio a Valor Asegurado, hasta	US$	35,220.00
Responsabilidad Civil Frente a Terceros, hasta	US$	100,000.00
Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes, hasta	US$	50,000.00
Muerte, c/u	US$	10,000.00
Invalidez Permanente, c/u hasta	US$	10,000.00
Gastos de Curación, c/u hasta	US$	2,000.00
Gastos de Sepelio, c/u hasta	US$	1,000.00
Accesorios, hasta	US$	1,000.00
Riesgos de la Naturaleza, hasta	US$	35,220.00
Huelga, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo, hasta	US$	35,220.00
Ausencia de Control - Daño Propio, hasta	US$	35,220.00
Ausencia de Control - Responsabilidad Civil, hasta	US$	50,000.00
Prima Comercial (no incluye IGV)	US$	1,741.28

Datos del Endosatario

PANDERO S.A. EAFC

Cláusulas Adicionales

001 Ausencia de control
013 Riesgos de la naturaleza
018 Defensa jurídica
Póliza de Seguro de Vehiculos

Condiciones Especiales

004 Responsabilidad civil frente a ocupantes
011 Garantía de inspección
012 Rehabilitación automática suma asegurada
014 Vías Autorizadas y No Autorizadas
023 Indem. pólizas a valor asegurado
028 Política dispositivo GPS - Lima y Callao
034 Asegurado adicional
048 Accidentes Personales de Ocupantes
063 Uso Alquiler

Beneficios Adicionales

021 Asistencia y Servicios de Línea Positiva

Anexo de Póliza

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES:

- Se exceptúan de la aplicación del deducible, los siniestros declarados como pérdida total, así como robo total, a menos que expresamente se indique un deducible para dichos siniestros.

Deducibles a cargo del Asegurado (no incluyen IGV):

- Por la cobertura de Daño Propio a Valor Asegurado: Daños o pérdidas del vehículo asegurado, por todo y cada reclamo: 15% Monto indemnizable mínimo US$ 300, excepto si se atienden:
    - en Talleres Concesionarios Afiliados: 15% Monto indemnizable, mínimo US$ 300
    - en otros Talleres No Afiliados: 20% Monto indemnizable, mínimo US$ 400

- por aplicación de la Cláusula de Ausencia de Control: 20% Monto indemnizable, mínimo US$ 500
- en Taller Concesionarios DIVEMOTOR e INCHCAPE: 20% Monto indemnizable, mínimo US$ 1000
- por Volcadura/Despiste/Desbarrancamiento: 20% Monto indemnizable
- por Pérdida Total (excepto Robo Total): 20% Monto indemnizable
- por Rotura Accidental de Lunas: Lunas nacionales: Sin deducible
- por Rotura Accidental de Lunas: Lunas Importadas: 10% Monto indemnizable, mínimo US$ 200
- Accesorios: 10% Monto indemnizable, mínimo US$ 200
- En caso el vehículo asegurado sea híbrido o eléctrico, los daños ocasionados al sistema eléctrico o que sean causados por éste y afecten: motor, cargador, baterías, transformadores, inversores y/o controladore: 30% Monto indemnizable, mínimo US$ 1000

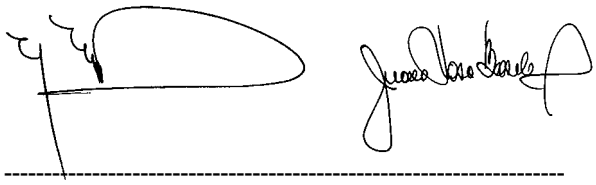
- Por la cobertura de Responsabilidad Civil Frente a Terceros: Por todo y cada reclamo: 15% Monto indemnizable mínimo US$ 250, excepto si se atienden:
  - por aplicación de la Cláusula de Ausencia de Control: 20% Monto indemnizable, mínimo US$ 500

Asimismo, por el presente documento, declaro conocer y manifiesto mi consentimiento para que se remita alternativamente por los medios electrónicos que correspondan, toda comunicación o documentación relativa a mis pólizas de seguro, así como sus endosos y/o renovaciones, pudiendo incluso haber sido contratadas con anterioridad o en el futuro; incluyendo adicionalmente, comprobantes de pago electrónicos y las comunicaciones de cobranza que correspondan.

Declaro también actualizar ante algún cambio los referidos medios electrónicos a fin de que se efectúen las referidas comunicaciones.

El Asegurado declara que, antes de suscribir esta póliza, ha tomado conocimiento directo de todas y cada de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato. El Asegurado debe firmar y devolver una copia de esta póliza en señal de conformidad.

Fecha de Emisión: Huancayo, 18 de Octubre de 2022



---------- ----------

LA POSITIVA CONTRATANTE

DETALLE DE CLÁUSULAS ADICIONALES, CONDICIONES ESPECIALES Y BENEFICIOS ADICIONALES

001 Cláusula Adicional: Ausencia de control

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que el **Asegurado** haya pagado la prima adicional correspondiente, la presente Cláusula adicional se extiende a cubrir los siguientes riesgos:

a) Que el conductor del vehículo asegurado se encuentre bajo los efectos del alcohol, siempre que el examen de alcoholemia arroje un resultado igual o inferior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y/o su equivalente en minutos y segundos. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de alcoholemia. También, se cubre cuando el conductor se encuentre bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos los mismos que hayan sido comprobados mediante él o los exámenes correspondientes.
b) Que el vehículo asegurado esté prestando servicio público permanente o en forma eventual.
c) Que el vehículo asegurado se destine a la enseñanza y/o prácticas de conducción.
d) Que el vehículo asegurado sea entregado en alquiler así fuere temporal o eventualmente.
e) Que el vehículo asegurado se encuentre circulando en sentido contrario al tránsito autorizado siempre y cuando sea en zona urbana y solo por desconocimiento y/o falta de señalización.
f) Que el vehículo asegurado invada el carril contrario; en carretera, sólo cuando la invasión de carril se realice sobre la línea discontinúa.
g) Que el vehículo asegurado se encuentre cruzando una intersección o girando, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.
h) Que el vehículo asegurado no esté utilizando el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.
i) Que el vehículo asegurado no esté respetando los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.

CONSIDERACIONES

1. **La Positiva** tendrá el derecho de repetir contra la o las personas que resulten responsables de cualquier accidente ocurrido al amparo de esta Cláusula adicional.

2. **Se deja expresa constancia de que esta Cláusula adicional no cubrirá la reincidencia del conductor del vehículo asegurado que haya ocasionado anteriormente un siniestro amparado por esta cobertura.**

3. Queda establecido que la responsabilidad de **La Positiva** para el riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros bajo el amparo de esta Cláusula adicional será el que expresamente se indique en las Condiciones Particulares de la póliza.

4. **En caso el Contratante del seguro sea una persona natural y el vehículo asegurado se encuentre endosado a una entidad financiera, la extensión de la cobertura otorgada por la presente Cláusula adicional para el vehículo asegurado finalizará en el momento mismo en que la deuda respaldada específicamente por dicho vehículo asegurado sea cancelada o en la fecha de fin de vigencia indicada en la póliza, lo que suceda primero. En caso el Contratante del seguro sea una persona jurídica y el vehículo asegurado se encuentre endosado a una entidad financiera, la extensión de la cobertura otorgada por la presente Cláusula adicional para cada vehículo asegurado finalizará en la fecha de fin de vigencia indicada en la póliza.**

5. La cobertura de esta Cláusula adicional es válida para las 24 horas del día, los 365 días del año.

REQUISITOS

1. **Para la activación de la cobertura de Responsabilidad Civil por Ausencia de control, bajo las premisas de esta cláusula, el siniestro deberá ser avisado a La Positiva dentro del plazo para el aviso del siniestro indicado en las Condiciones Generales.**
   La Aseguradora puede, a su opción, asumir la representación y encargarse de la defensa del Conductor del vehículo asegurado, en los procesos civiles y penales que se promuevan contra éste como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, dejando expresa constancia que, al tratarse de una obligación de medios, La Aseguradora no será responsable por el resultado de dichos procesos.
   Las costas y costos del juicio en que incurra La Aseguradora o el Conductor, quedarán comprendidas dentro del límite de la presente cobertura.
   En caso que La Aseguradora decidiera que el Conductor asuma su propia defensa, éste deberá mantenerla informada acerca de todas las incidencias y etapas del proceso judicial y si lo solicita, coordinar con ella la defensa.
2. **Que el conductor del vehículo asegurado tenga la licencia de conducir vigente y autorizada para conducir el vehículo asegurado de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones legales actualmente vigentes. No es aplicable el presente requisito al supuesto contenido en el inciso c) del numeral precedente.**
3. **En caso de siniestro, que el conductor del vehículo asegurado se someta oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, caso contrario se presumirá que, al momento del accidente, este se encontraba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos, con un resultado superior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente y consecuentemente, la extensión de cobertura otorgada en virtud de esta cláusula adicional quedará automáticamente sin efecto.**

Adicionalmente, en caso se trate de Personas Jurídicas:

1. **Que todas las unidades sean propiedad del Contratante y/o Asegurado, siendo éste una persona jurídica (tarjeta de propiedad a su nombre)**
2. **Que el conductor tenga un vínculo contractual de carácter laboral o civil con el Contratante y/o Asegurado, para ello deberá demostrar dicho vínculo con la boleta por pago de haberes o recibo por honorarios, según corresponda, los cuales deben acreditar un vínculo mayor a 3 meses contados a partir de la fecha del siniestro. Dar aviso a La Positiva si la unidad asegurada en esta póliza es entregada en alquiler. La Positiva evaluará el riesgo y podrá cobrar una extra prima.**
3. **Deberá demostrar que tuvo diligencia al realizar los controles adecuados sobre su personal en lo que ellos les compete para cumplir las reglas de tránsito y su normativa.**
4. **Deberá cumplir con la jornada máxima diaria para los conductores de transportes terrestre, según normatividad vigente de manejo continuo emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**
5. **Deberá demostrar que realizó el control de alcoholemia a los conductores antes de la partida de los vehículos asegurados.**
6. **Deberá demostrar que los conductores a los que les asignó los vehículos son aptos, no presentando problemas psicológicos, edad permitida por la regulación nacional vigente, experiencia, brevetes adecuados, brevetes adulterados y/o falsificados.**

Todos los demás términos, condiciones, limitaciones y excepciones de la póliza que no se opongan a lo establecido en la presente Cláusula adicional, permanecen inalterables.

Veh.001
Junio 2022

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

013 Cláusula Adicional: Riesgos de la naturaleza

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que se haya pagado la prima adicional correspondiente, ésta se extiende a cubrir pérdidas y daños ocasionados a los vehículos asegurados, como consecuencia directa de la ocurrencia de riesgos de la naturaleza y hasta por la suma asegurada expresamente indicada en la póliza para cada vehículo.

Para efectos de la presente póliza, se entiende por riesgo de la naturaleza los siguientes eventos: terremoto, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar, o embravecimiento del mar; lluvias, nieve, granizo, ciclón, huracán, tempestad, tormenta, vientos, ventarrones, vientos que transportan arena; inundación, desbordamiento; hundimiento de suelos, subsidencia; deslizamiento del terreno, huayco, alud, avalancha, aluvión, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.

El deducible por siniestro que afecte la cobertura otorgada mediante ésta cláusula adicional será el establecido en las Condiciones Particulares, en caso de no haberse establecido el deducible será 20% del monto indemnizable con un mínimo de:

- Tratándose de Vehículos livianos: Automóviles y Camionetas: US$ 500.
- Tratándose de Vehículos pesados: Camiones, Remolcadores y Ómnibus: US$ 1,000.

Veh.013
Agosto 2020
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

018 Cláusula Adicional: Defensa jurídica

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, ante una eventual Responsabilidad Civil o Penal derivada de un accidente de tránsito, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos incurridos en asesoría jurídica en las diligencias que deban realizarse.

El límite máximo de esta prestación, será de DIEZ MIL (10,000) DÓLARES AMERICANOS por accidente, como parte y no adición de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil contratada.

En caso de reembolso, los gastos incurridos deberán acreditarse con comprobantes de pago (Recibo por Honorarios, Factura o Boleta de Venta) admitidos por la autoridad tributaria que permitan individualizar el servicio de asistencia jurídica derivada del accidente materia de cobertura.

Asimismo, solo resultará susceptible de reembolso aquellos gastos incurrido que, cumpliendo las características indicadas en el párrafo anterior, no hayan sido emitidos por parientes del asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula adicional.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula adicional.

Veh.018
Octubre 2019

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

004 Condición Especial: Responsabilidad civil frente a ocupantes

Queda entendido y convenido que la presente Condición Especial está exclusivamente referida al reembolso o pago de indemnización que, por concepto de Responsabilidad Civil, el **Asegurado** se viere obligado a efectuar, relacionada directamente con la muerte o lesiones corporales de los pasajeros **(exceptuando al conductor del vehículo responsable del accidente)** que ocupen el vehículo, con ocasión de un accidente de tránsito y hasta por el límite máximo señalado en esta póliza.

Se excluye de la presente Condición Especial la responsabilidad civil del Asegurado frente a cualquier persona con la cual mantenga vínculo laboral, se encuentren a su servicio, sean dependientes del Asegurado bajo cualquier modalidad de contrato y/o sus familiares de hasta primer grado de consanguinidad y afinidad o de la cónyuge o concubino (a) de cualquiera de ellos.

Asimismo, queda expresamente convenido que si el número de ocupantes del vehículo siniestrado fuera mayor al número de ocupantes asegurados, la responsabilidad máxima de **La Positiva,** respecto a cada pasajero, será el valor que resulte de dividir el límite máximo asegurado entre el número de pasajeros existentes en el momento del accidente.

En todo tipo de vehículo, **La Positiva** amparará únicamente a los ocupantes que viajan en el interior de la unidad, en el habitáculo destinado para el transporte de pasajeros y/o dentro de la cabina o caseta y en el acto de subir o bajar de las mismas, mientras el vehículo se encuentre detenido.

La cobertura y los límites serán los mostrados a continuación: Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes, por uso de la unidad asegurada:

USOS	CANTIDAD MAXIMA DE OCUPANTES (*)
Particular	4
Comercial	4
Alquiler	4
Diplomático	4
Patrullero	4
Serenazgo	4
Transporte Público Urbano	2
Interprovincial	2
Transporte de Personal	2
Turístico	2
Escolar	2
Carga	2
Taxi Urbano	1
Brevete	1
Exhibición	1
Traslado	1
Ambulancia	1

CANTIDAD MAXIMA DE OCUPANTES (*):

- Para los vehículos asegurados bajo los planes de Auto Total Remisse y Auto Total Múltipropósito que corresponden al uso Particular, considerar solo 1 ocupante.
- En el caso de 1 ocupante, se refiere al copiloto del vehículo asegurado.
- En el caso de 2 ocupantes, se refiere al copiloto y al ayudante del vehículo asegurado.
- **Bajo esta condición especial no están comprendidas los vehículos menores tales como motocicletas, trimotos de pasajeros y/o de carga, cuatrimotos.**

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, a excepción de los expresamente variados por la presente Condición Especial, quedan vigentes.

Veh.004
Septiembre 2021
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

011 Condición Especial: Garantía de inspección

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, de la cual forma parte la presente resultarán de aplicación las siguientes condiciones:

1. **Condición obligatoria para contar con la totalidad de las coberturas de la Póliza de Seguro.**

Todos los vehículos asegurados bajo la póliza de seguro, de la cual forma parte la presente condición especial, deberán ser inspeccionados y tener la conformidad de **La Positiva** para contar con la totalidad de las coberturas de la misma. Quedan exceptuados de la inspección a la cual se hace referencia precedentemente los casos descritos en el numeral 2) siguiente.

El **Asegurado** queda obligado a solicitar la inspección del vehículo materia del seguro, coordinando el lugar, fecha y hora de la misma al siguiente teléfono. **Línea Positiva: 211-0211.**

Antes de realizarse la inspección, **La Positiva** consultará el historial del vehículo a través de 2 empresas especializadas en servicios de tecnología de información: AUTOCHECK y/o CARFAX.
Los criterios que determinan un reporte no favorable son: **Daño por fuego o incendio, pérdida total o probable pérdida total en aseguradora, reportados como pérdida total, desechado, reconstruido, daño por agua o inundación, daño estructural o daño al chasis, ingreso a planta recicladora, exportado como chatarra, vendido como salvamento**; en consecuencia el contrato de seguro se resolverá automáticamente sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial, quedando liberado **La Positiva** de cualquier responsabilidad frente a un siniestro que pudiera afectarle a partir de la fecha de resolución.

En el momento de la inspección, cualquier daño o deterioro que sea constatado del vehículo debe ser asumido por el Asegurado, por lo que **La Positiva** no cubrirá la reparación de daños preexistentes a la inspección realizada. De verificarse en la inspección daños de consideración en la unidad asegurada, marcando el inspector la casilla "Daños Mayores", el contrato de seguro se resolverá automáticamente sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial, quedando liberado **La Positiva** de cualquier responsabilidad frente a un siniestro que pudiera afectarle a partir de la fecha de resolución y se generará la nulidad de la póliza de seguro en aplicación de esta condición especial 7.2 de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Vehículos.

El formulario de inspección vehicular deberá ser firmado por el Asegurado o quien lo represente, autorizando la firma de éste como válida en señal de su conformidad de la inspección.

En caso que no se haya realizado la inspección del vehículo, el Asegurado declara conocer que La Positiva - en caso de producirse un siniestro - solamente otorgará las coberturas de Responsabilidad Civil frente a terceros, Responsabilidad Civil frente a ocupantes y Accidentes Personales, hasta por las sumas aseguradas descritas en las Condiciones Particulares, siempre y cuando dichas coberturas hayan sido contratadas.

Una vez realizada la inspección, y siempre que **La Positiva** brinde su conformidad a la inspección, serán activadas todas las coberturas contratadas de manera automática sin necesidad de generar un endoso de confirmación.

La presente condición especial no será de aplicación para vehículos 0KM financiados por entidades financieras.

2. **Situaciones exceptuadas de la inspección.**
   a. No será necesario inspeccionar vehículos nuevos, siempre que, al momento en que **La Positiva** reciba la solicitud de seguro, dichos vehículos no hayan salido del establecimiento del concesionario y/o tienda de venta. En estos casos, para la emisión de la póliza de seguro, solo bastará precisar la dirección del establecimiento del concesionario y/o tienda de venta, así como la fecha de retiro del vehículo y remitir copia del comprobante de pago en donde se detalle que el vehículo es nuevo. Así mismo se podrá aceptar la proforma de cotización donde se detalle las características de la unidad y/o carta de autorización de desembolso donde se detalle que el vehículo está relacionado a un crédito o financiamiento por parte de un concesionario o entidad financiera. Sólo se exceptúa de inspección al vehículo, si el comprobante de pago no tiene más de 30 días de emitido y la proforma de cotización y/o carta de autorización de desembolso no tengan más de 15 días de emitido, siempre que el vehículo no haya salido del establecimiento del concesionario y/o tienda de venta.

   b. La inspección descrita en el numeral 1) anterior, no será obligatoria, en caso que el vehículo asegurado bajo la póliza de la cual forma parte la presente condición especial, se hubiera encontrado asegurado anteriormente con otra compañía de seguros, bajo la misma modalidad de riesgo, para dichos efectos el Asegurado deberá presentar al momento de la contratación, copia de la póliza de seguro renovada por la Compañía de Seguros anterior, antes del inicio de la vigencia de la misma.

   c. La inspección descrita en el numeral 1) anterior, no será obligatoria, cuando se trate de la renovación de la presente póliza de seguro, siempre que al momento de efectuarse la contratación inicial de dicha póliza el vehículo haya sido inspeccionado por **La Positiva**.

3. **Solicitud de reinspección del vehículo.**

En caso el vehículo asegurado haya sufrido alguna modificación, el **Asegurado** deberá comunicarse con **La Positiva** al número **211-0211** para solicitar una reinspección del vehículo indicando los cambios realizados al mismo. En caso, no reporte las modificaciones del vehículo asegurado, se indemnizará de acuerdo a la versión inspeccionada del vehículo.

Son de aplicación las Condiciones Generales de la Póliza, de la cual forma parte la presente condición especial, en tanto no se hallen modificadas por esta condición especial.

Veh.011
Junio 2021
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

012 Condición Especial: Rehabilitación automática de la suma asegurada

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, cuando por efecto de una pérdida indemnizada por **La Positiva** queda reducida la suma asegurada del vehículo, ésta será automáticamente rehabilitada

comprometiéndose el **Contratante** a pagar a **La Positiva** la prima correspondiente calculada a prorrata del tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, contado a partir de la fecha del siniestro.

Veh.012
Noviembre 2018
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

014 Condición Especial: Vías autorizadas y no autorizadas

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza. Se considera materia de cobertura del presente seguro las pérdidas o daños ocasionados a los vehículos asegurados, cuando se encuentren circulando por Vías Autorizadas, siendo estas: cualquier vía urbana, carretera o camino rural para circulación pública de vehículos y/o peatones y/o animales, cuyo paso puede ser o no limitado bajo condiciones fijadas por la autoridad competente. También se considera como vías autorizadas a los estacionamientos de establecimientos públicos.

Se excluye de cobertura a las pérdidas o daños ocasionados a los vehículos asegurados, cuando se encuentren circulando por Vías No Autorizadas siendo estas: las vías fuera del uso regular, a terrenos accidentados o de alta peligrosidad como: orillas del mar, ríos o riachuelos, quebradas, dunas, rampas de aeropuertos, socavón y cualquier otro de características similares y aquellas fuera de la definición de Vías Autorizadas. Salvo que sea expresamente autorizado por la autoridad competente y/o sea la única vía de acceso debidamente acreditado por el mapa de la Municipalidad correspondiente.

Veh.014
Febrero 2020
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

023 Condición Especial: Indemnización para pólizas contratadas a valor asegurado

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y Condiciones Generales de la Póliza de seguro de Vehículos, en caso de pérdida total **La Positiva** indemnizará el valor asegurado consignado en la póliza de seguro, solo en la medida que este valor asegurado no supere:

- **En caso de vehículos livianos: el 120% del valor comercial que tenga una unidad de las mismas condiciones y características en el mercado nacional, en la fecha de ocurrido el siniestro.**
- **En caso de vehículos pesados y vehículos menores: el 110% del valor comercial que tenga una unidad de las mismas condiciones y características en el mercado nacional, en la fecha de ocurrido el siniestro.**

En ningún caso el valor Asegurado superará el porcentaje (%) del valor comercial, en la fecha de ocurrido el siniestro, antes definido en esta condición especial. Ni la indemnización será superior a la suma asegurada de la póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecerán inalterables.

Veh.023
Octubre 2019

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

028 Condición Especial: Política de dispositivo localizador de vehículos (GPS) - Lima y Callao

Se requiere, obligatoriamente, que los vehículos cuenten con el Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS), en los siguientes casos:

- Automóviles, Camionetas (Station Wagon, Rural, Pick Up y Panel), en donde la suma asegurada sea mayor a US$ 50,000.00.
- Vehículos asegurados bajo los productos: Auto Taxi, Auto Contratistas, Auto Renting, Auto Total Remisse, Auto Total Deportivo **(*)** y Auto Premium **(*).**

(*) Se debe instalar un GPS con los servicios de reporte de kilometraje, rastreo (ubicación del vehículo y transmisiones periódicas) y asistencia en caso de siniestro, para todos los vehículos asegurados bajo el producto de Auto Total Deportivo y las siguientes marcas y modelos de Auto Premium:

- ALFA ROMEO: 4C Coupe, 4C Spider.
- AUDI: Todas las versiones R, S, RS, Cabrio, Roadster, TT, Spyder
- BMW: Todas las series M, Z, Roadster
- DODGE: Charger, Challenger, Viper, Dart y todas las versions SRT, Hellcat, Daytona
- JAGUAR: Los modelos XJ SuperSport, XJR, F-TYPE
- JEEP: SRT
- LAND ROVER: Range Rover Sport
- LEXUS: RC, LC, todas las series F, F Sport, Turbo
- MERCEDES-BENZ: Todas las clases Cabrio, Roadster
- PORSCHE: 718, 911, Cayman, Boxster, GTS, Turbo, Cabrio.
- Cualquier vehículo cuya carrocería según tarjeta de identificación vehicular y/o tarjeta de propiedad sea: Convertible, Cabrio, Cabriolet, Roadster, Spyder.

- Vehículos nuevos y de hasta 3 años de antigüedad de las siguientes marcas y modelos:

AUTOMOVILES	
MARCA	**MODELOS**
CHEVROLET	AVEO, SAIL, PRISMA
HYUNDAI	ACCENT, ELANTRA, VERNA
KIA	RIO, CERATO, SOLUTO
MAZDA	3
NISSAN	SENTRA(V16), TIIDA
SUBARU	IMPREZA
TOYOTA	ETIOS, YARIS, COROLLA

CAMIONETAS RURALES	
MARCA	**MODELOS**
HYUNDAI	H1
CHEVROLET	N300
HONDA	CRV
KIA	SPORTAGE
MITSUBISHI	MONTERO, XPANDER
SUZUKI	GRAND NOMADE
TOYOTA	FJ CRUISER, FORTUNER, HILANDER, HIACE, LAND CRUISER, LAND CRUISER PRADO, RAV4, AVANZA, RUSH

CAMIONETAS PICK UP	
MARCA	**MODELOS**
TODAS LAS MARCAS	TODOS LOS MODELOS

CONSIDERACIONES

- El Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS), tanto la instalación como su mantenimiento, es responsabilidad exclusiva del **Asegurado**. Asimismo, la instalación del dispositivo debe ser realizada con un proveedor autorizado por La Positiva Seguros.
- La relación de proveedores autorizados de Dispositivos Localizadores de Vehículos (GPS), se encuentra en nuestra página web.
- Para una gestión más eficiente en los servicios de recupero por robo del vehículo asegurado y los servicios de Línea Positiva, el **Asegurado** autoriza a La Positiva contar con el acceso de la ubicación del vehículo.
- **La aplicación de la cobertura de Robo Total está condicionada a que el vehículo asegurado tenga instalado y mantenga operativo para todos sus efectos el Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS o Radiofrecuencia). Para lo cual, el Asegurado deberá comunicar el robo inmediatamente al proveedor del servicio GPS y a Línea Positiva Emergencias al (01) 211-0211 en un plazo no mayor de cuatro (4) horas de ocurrido el siniestro.**

Nota:
La Positiva Seguros y Reaseguros se reserva el derecho de modificar la relación de vehículos comprendidos en esta Política, en cualquier momento comunicándolo oportunamente

Veh.028
Marzo 2021
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

034 Condición Especial: Asegurado adicional

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, se incluye lo siguiente:

Asegurado Adicional:
Se incluye como Asegurado Adicional a la Entidad Financiera que figura en el Endoso de Derechos Indemnizatorios de la presente póliza, haciendo de este modo extensivo las coberturas de Responsabilidad Civil de la póliza a potenciales reclamaciones de las que pudiera ser objeto producto de un accidente y que ocasione lesiones personales y/o daños materiales a dichos terceros como consecuencia de la propiedad, posesión y/o uso de la unidad asegurada, para las coberturas detalladas a continuación:

- Responsabilidad Civil Frente a Terceros
- Responsabilidad Civil Ante Ocupantes
- Responsabilidad Civil por Ausencia de Control

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta condición especial.

Veh.034
Noviembre 2018
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

048 Condición Especial: Accidentes personales de ocupantes

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las condiciones particulares, todas las lesiones corporales, incluyendo la muerte, causadas exclusivamente por accidentes de tránsito, a los ocupantes del vehículo asegurado.

Consideraciones

1. Este Seguro cubre a los ocupantes del vehículo asegurado únicamente cuando los ocupantes se encuentren dentro del vehículo asegurado, en el habitáculo destinado para el transporte de pasajeros y/o dentro de la cabina o caseta, en marcha o en reposo, en el momento del accidente de tránsito.
2. Las coberturas de accidentes personales de ocupantes, procede únicamente en exceso a lo cubierto por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
3. Las coberturas del presente seguro mantienen su vigencia únicamente dentro de los límites del territorio peruano.
4. Necesariamente deberá existir denuncia policial del accidente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que la reemplace.
5. La cobertura de accidentes personales de ocupantes estará limitada según tarjeta de propiedad y/o Tarjeta de Identificación Vehicular, de acuerdo a los siguientes usos:

USOS	CANTIDAD MAXIMA DE OCUPANTES (*)
Particular	5
Comercial	5
Alquiler	5
Diplomático	5
Patrullero	5
Serenazgo	5
Transporte Público Urbano	2
Interprovincial	2
Transporte de Personal	2
Turístico	2
Escolar	2
Carga	2
Taxi Urbano	1
Brevete	1
Exhibición	1
Traslado	1
Ambulancia	1

CANTIDAD MAXIMA DE OCUPANTES (*):

- Para los vehículos asegurados bajo los productos Auto Total Remisse y Auto Total Múltipropósito que corresponden al uso Particular, considerar solo 1 ocupante.
- En el caso de 1 ocupante, se refiere al conductor del vehículo asegurado.
- En el caso de 2 ocupantes, se refiere al conductor y al ayudante del vehículo asegurado.
- En el caso de 5 ocupantes, si los ocupantes del vehículo asegurado en el momento de un accidente cubierto por la presente Póliza, fueran en número mayor del especificado en las Condiciones Particulares o, en su defecto, del señalado en la tarjeta de propiedad del vehículo asegurado, todas y cada una de las prestaciones previstas se aplicarán a todos los ocupantes, pero reducidas proporcionalmente, al dividir el monto asegurado entre el número de ocupantes. En ningún caso el número de ocupantes indicado en la Póliza podrá exceder al que indica la tarjeta de identificación vehicular y/o tarjeta de propiedad, debiendo entenderse reducido a dicho número cualquier exceso.
- **Bajo esta condición especial no están comprendidas los vehículos menores tales como motocicletas, trimotos de pasajeros y/o de carga, cuatrimotos.**

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecerán inalterables.

Veh.048

Octubre 2019
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

063 Condición Especial: Uso alquiler

Queda entendido y convenido que, las siguientes condiciones especiales aplican para el vehículo asegurado en esta póliza bajo el uso **ALQUILER,** ello de acuerdo al producto:

		PRODUCTOS		
CONDICIONES ESPECIALES		**Auto Renting**	**Auto Contratistas**	**Daños a Terceros Alquiler**
1	Los deducibles se duplicarán para conductores menores a 26 años cuando el conductor sea responsable según los resultados de las investigaciones.	X	X	X
2	En el caso de haberse otorgado beneficios adicionales mediante reembolso, el Asegurado deberá cumplir con el procedimiento vigente el cual se encuentra publicado en www.lapositiva.com.pe	X	X	X
3	Accesorios hasta el 10% del valor asegurado de la unidad, con un límite de US$ 1,000 o el valor comercial del accesorio, lo que resulte menor. La responsabilidad de La Positiva es de un accesorio por año de vigencia.	X	X	
4	Relación de Talleres Multimarca y Concesionarios (preferentes y afiliados), se pueden ver en www.lapositiva.com.pe	X	X	X
5	La renovación automática de la póliza sólo será aplicable si la modalidad de pago es a través de débito automático. En caso el pago de la prima no se realice a través de débito automático y por tanto no resulte aplicable la renovación automática, el Contratante y/o Asegurado autoriza a La Positiva para que ésta pueda enviarle una propuesta de seguro vehicular por la anualidad inmediata siguiente.	X	X	X
6	**Vehículos Emitidos en Provincia SUR:** En caso de siniestro Grúa y ambulancia vía reembolso por evento hasta $500 Gastos de búsqueda y rescate por accidente hasta $1,000	X		
7	**Vehículos Emitidos en Provincia SUR:** En caso de siniestro Grúa y ambulancia vía reembolso por evento hasta $500 Gastos de búsqueda y rescate por accidente hasta $2,000		X	
8	En caso de ocurrencia de un siniestro que afecte la cobertura de Daño propio a valor asegurado, específicamente por robo o daños en la computadora y ramales**(*)** del vehículo asegurado, será de aplicación el siguiente deducible, siempre y cuando se atienda en talleres Multimarca: 30% del monto indemnizable, mínimo US$ 1,000 o 1% de la suma asegurada (el que sea mayor). Solo aplicable para vehículos livianos con las clases de: automóvil, camioneta station wagon, camioneta rural o camioneta pick up. **(*)** El ramal es uno o más conjuntos de cables eléctricos (o fibra óptica en algunos casos), encargados de transmitir la señales eléctricas o pulsos de información, entre los diferentes componentes eléctricos/electrónicos del vehículo. Por lo general los cables se agrupan dentro de un protector en casi todo su recorrido y se aseguran a los diferentes componentes mediante conectores. Los vehículos son cableados con varios ramales.	X	X	

Veh. 063
Octubre 2021.
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

021 Beneficio adicional de asistencia y servicios de línea positiva - vehículos livianos

En virtud al presente beneficio adicional, **La Positiva** brindará al Asegurado nombrado en la presente póliza, en el lugar del accidente, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, los servicios y asistencias detallados a continuación.

1. **ASISTENCIAS EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE:**
   - Servicio de procuraduría.
   - Ambulancia en caso de ser necesaria.

2. **SERVICIOS ADICIONALES:**

   - Línea Positiva Salud **(Servicio exclusivo para Uso Particular)**

- Consejería médica gratuita vía telefónica
  A nivel nacional las 24 horas del día y los 365 días del año, impartiéndose recomendaciones y orientaciones por parte del staff de médicos de La Positiva en las especialidades de medicina general y pediatría (este último a través de telemedicina).

- Consulta médica domiciliaria, en la comodidad de su hogar
  Servicio exclusivo en Lima, Arequipa y Trujillo. Se brinda a través de nuestro staff de médicos en las especialidades de medicina general. Con un copago de S/ 35 en efectivo.

   - Línea Positiva Mecánica

- Servicio de auxilio mecánico
  Para recarga de batería, recarga de combustible (el costo del combustible entregado es asumido por el cliente), cambio de llanta, apertura de vehículo por llaves en el interior.

- Servicio de grúa en caso de auxilio mecánico
  Se define como servicio de grúa por auxilio, cuando el vehículo sufre alguna falla o desperfecto mecánico que impida su desplazamiento por sus propios medios y requiera ser trasladado a un taller, al domicilio del asegurado o a algún otro lugar solicitado en todos los casos siempre dentro del radio urbano del lugar de la incidencia, siempre que el vehículo luego del siniestro quede sobre sus neumáticos en vías autorizadas.

- Servicio de grúa en caso de siniestro
  Se define como servicio de Grúa por siniestro, cuando el vehículo asegurado sufre un evento súbito, fortuito e imprevisto y los daños ocasionados impidan que se desplace por sus propios medios, siempre que el vehículo luego del siniestro quede sobre sus neumáticos en vías autorizadas.

Los servicios de Línea Positiva Mecánica se brindan sin costo al Asegurado siempre y cuando no supere los US$ 500.00 por evento. **Aplica solo dentro del radio urbano en que se encuentre ubicado el vehículo.** En caso La Positiva no pudiese prestar el servicio a través de sus proveedores, la cobertura será por reembolso. A continuación, el límite de atenciones por uso:

Para uso Particular y Comercial:
Limitada a seis (6) atenciones durante la vigencia de la póliza, con un máximo de dos atenciones al mes.
Para uso Taxi, Escolar, Turístico, Transporte de Personal y Alquiler:
Limitada a dos (2) atenciones durante la vigencia de la póliza.

La Positiva no se hace responsable por los daños que se produjesen como consecuencia del traslado o manipulación necesaria para efectuar los servicios, salvo casos de negligencia inexcusable o dolo.

Los servicios adicionales y asistencias en el lugar del accidente están sujetos a disponibilidad en la ubicación y el tiempo de respuesta del proveedor. El alcance de los servicios se encuentra detallado en nuestra página web www.lapositiva.com.pe. Para mayor información sobre términos y condiciones, consultar con Línea Positiva.

El Asegurado deberá comunicarse con Línea Positiva a través de los siguientes números:

- Línea Positiva Emergencias: (01) 211-0211
- Línea Positiva Informes: (01) 211-0212

Para la presente póliza, se define como vehículos livianos las siguientes clases de vehículos: automóvil, camioneta station wagon, camioneta rural, camioneta panel y camioneta pick up; de hasta 3 toneladas.

Veh.021
Junio 2022
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

RESUMEN INFORMATIVO DE LA PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

La Positiva Seguros y Reaseguros
Francisco Masías N°370, San Isidro, Lima,
RUC: 20100210909,
Telf.: (051) 211-0000
www.lapositiva.com.pe

RIESGOS CUBIERTOS

De acuerdo a lo expresamente estipulado en las Condiciones Generales la presente póliza cubre los siguientes riesgos:

Daño Propio
Responsabilidad Civil
Accidentes de los Ocupantes
Accesorios

INICIO DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan de conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4º de la Ley Nº29946, Ley del Contrato de Seguro, postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda.

Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota o de la cuota anual de la prima, según corresponda, oportunidad en la cual, se devengará la prima debida de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente

VIGENCIA Y PRIMA COMERCIAL. Verificar en las condiciones particulares de la póliza.

PRINCIPALES EXCLUSIONES

No se activará ninguna cobertura de la presente póliza en los siguientes supuestos:

Daños a la carga transportada y daños que ocasione la carga transportada. -
Este seguro no cubre los daños o pérdidas causados a la carga transportada o remolcada por el vehículo asegurado, tampoco cubre los daños que la carga transportada o remolcada ocasione al vehículo asegurado, así como tampoco la que esta pueda producir a terceros, independientemente que se produzca o no un accidente y/o incendio.
No están cubiertos los daños o pérdidas causados a consecuencia de la carga o descarga o manipuleo o sobrecarga del vehículo asegurado.

Transporte de materiales peligrosos. -
Este seguro no cubre daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado transporte mercaderías y/o insumos peligrosos, inflamables, corrosivos y explosivos. Esta exclusión no aplica cuando este riesgo se encuentre declarado en las condiciones particulares y se haya pagado la prima correspondiente. En ningún caso, estarán cubiertos los daños o pérdidas que se ocasionen a terceros.

Daños durante el servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo. -
Este seguro no cubre daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se encuentre siendo reparado, realizándose el servicio de mantenimiento o implementándose modificaciones o mejoras, salvo que se trate de un taller afiliado de La Aseguradora.

Daños intencionales. -

Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional del Asegurado o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los familiares de hasta tercer grado de consanguinidad, o de la cónyuge o concubino(a) de cualquiera de ellos, o de cualquier persona que estuviera a cargo del, o conduciendo el, vehículo asegurado. Se exceptúa de la presente, aquellos actos intencionales realizados para evitar el siniestro o para atenuar sus consecuencias por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa, por estado de necesidad o por cumplimiento de un deber legal.

Daños a bienes de propiedad del Asegurado o bajo su custodia. -
Este seguro no cubre daños o pérdidas causados por el vehículo asegurado a bienes de propiedad del Asegurado ni a bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo su custodia y/o control o de los familiares de hasta tercer grado de consanguinidad, o del cónyuge o concubino(a) de cualquiera de ellos.

Daños a infraestructura. -
Este seguro tampoco cubre daños o pérdidas a infraestructura como carreteras, caminos, puentes, viaductos, balanzas para vehículos, entre otros, que sean causados directa o indirectamente por vibraciones, peso, altura o ancho del vehículo asegurado.

Desgaste natural y/o falta de mantenimiento, o descuido. -
Este seguro no cubre la reparación y/o cambio de piezas por:

- **Desperfecto o desgaste generado por el uso y/u obsolescencia natural tanto del vehículo asegurado como de sus accesorios eléctricos, mecánicos, llantas, air bags, entre otros accesorios.**
- **Incumplimiento de las instrucciones y requerimientos de mantenimiento especificados para el normal funcionamiento del vehículo asegurado.**
- **Algún descuido producido en el interior del vehículo asegurado como manchas de todo tipo o algún daño por el mal uso de artículos y productos de limpieza.**
- **Instalación defectuosa o incorrecta o indebida de cables eléctricos, componentes eléctricos, componentes electrónicos y/o accesorios de cualquier tipo, así como el uso indebido del cableado eléctrico del vehículo asegurado.**
- **Desgaste o deterioro paulatino o fatiga, causado por o resultante del uso o funcionamiento, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre y/o incrustaciones.**
- **Quemaduras causadas por brasa o ceniza de tabaco, encendedores de cualquier tipo, fósforos y/o artefactos eléctricos.**

Cabe indicar que sí serán materia de cobertura los daños que fuesen consecuencia de un accidente amparado en la presente póliza, cuya causa sea alguno de los puntos arriba excluidos.

Guerra y radiación nuclear. -
Este seguro no cubre los daños o pérdidas que sean consecuencia directa o indirecta de una guerra civil o internacional, declarada o no, radiación nuclear.

Acoplados. -
En el caso la unidad asegurada sea un vehículo liviano: este seguro no cubre los daños materiales a acoplados, ni los daños materiales que éstos causen al vehículo asegurado o a terceros. Esta exclusión comprende también las lesiones personales o muerte de los ocupantes de los acoplados antes mencionados. En caso la unidad asegurada sea un vehículo pesado no aplica esta exclusión.
Tampoco están cubiertos los daños al vehículo asegurado cuando sea éste el que es remolcado, excepto cuando se trate de una grúa oficialmente autorizada por La Aseguradora para este servicio.

Uso distinto al estipulado en esta póliza, enseñanza de conducción y participación en competencias automovilísticas. -

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se emplee para uso distinto al estipulado en esta póliza o se destine a la enseñanza y/o prácticas de conducción o participe en competencia o entrenamiento automovilístico de cualquier índole.

Embargo y/o confiscación. -
Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se encuentre en poder de personas ajenas al asegurado, por haber sido embargado o confiscado con intervención de las autoridades. Este seguro tampoco cubre la destrucción del vehículo asegurado por orden de cualquier autoridad.

Demoras, lucro cesante y multas. -
Este seguro no cubre ningún gasto en que incurra el Asegurado por pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas por la suspensión o paralización o cese, total o parcial, del negocio; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos; pérdida de mercado y/o lucro cesante; pérdidas o gastos por multas y/o penalidades de cualquier tipo; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad, o defectos estéticos; pérdidas o gastos por el tiempo que demanden las reparaciones o por demoras en las reparaciones; pérdidas por depreciación del vehículo, o pérdida de uso; pérdida de la garantía del vehículo asegurado; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.

Falta de licencia de conducir. -
Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado es conducido por una persona que no cuente con licencia oficial vigente para conducir o cuando teniendo licencia, ésta no le faculte para conducir el vehículo asegurado Tampoco cubren los daños cuando la licencia de conducir esté suspendida o cancelada o vencida, salvo que se haya iniciado el trámite de renovación antes de ocurrido el siniestro. Esta exclusión no afecta los derechos del Asegurado provenientes de la cobertura de Robo y/o Hurto cuando haya sido contratada.

Alcoholemia y drogas. -
Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado es conducido por una persona que se encuentre bajo los efectos de alcohol y/o drogas, aun cuando estas sean legales y/o prescritas por un médico como narcóticos y tranquilizantes, por considerar que son susceptibles de afectar la habilidad para conducir.
Esta póliza se rige por las disposiciones legales actualmente vigentes respecto al grado alcohólico máximo permitido al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y su equivalencia en minutos y segundos;
Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de dosaje etílico.
Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos; y consecuentemente se aplicará la presente exclusión.

Agravación del daño. -
Este seguro no cubre los daños o pérdidas ocurridos al vehículo asegurado por haberse puesto en marcha y/o seguirse conduciendo después de producido el accidente, sin haberse efectuado antes las reparaciones necesarias para no agravar el daño, salvo que esto se realice para atenuar las consecuencias del siniestro, por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa o por el cumplimiento de un deber legal.

Riesgos de la Naturaleza. -
La Póliza no cubre los daños o pérdidas físicas y/o las pérdidas causadas directamente por granizo o vientos que transportan arena.

Incendio a consecuencia de corto circuito. -
No será materia de cobertura para este seguro los incendios a consecuencia de corto circuito.

Infracción muy grave. -
Esta póliza no cubre los daños o pérdidas que sufra el vehículo asegurado, así como la responsabilidad civil y demás coberturas, que sean consecuencia de una infracción del conductor de dicho vehículo asegurado calificada como "muy grave" por el Código de Tránsito.

Siniestros en Vías No Autorizadas. -
No será materia de cobertura los siniestros ocurridos en Vías No Autorizadas según la definición en el numeral 1.18.

CLÁUSULAS ADICIONALES
Las cláusulas adicionales que pueden ser incorporadas a la póliza de acuerdo a la decisión del **Contratante y/o Asegurado**, se regirán por los términos y condiciones expuestos en las condiciones particulares y en el texto de la respectiva cláusula.

DERECHO DE ARREPENTIMIENTO
En caso que la presente póliza sea comercializada a través de sistemas a distancia y/o Comercializadores, incluyendo la bancaseguros, siempre que no sean condición para contratar operaciones crediticias, el Contratante y/o el Asegurado podrá resolver la póliza, o la Solicitud-Certificado de seguro, según corresponda, sin expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la póliza o nota de cobertura provisional o certificado, según corresponda, debiendo la Aseguradora devolver el monto total de la prima recibida.

La Positiva devolverá la totalidad del monto de la prima pagada, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de recibida la solicitud. El derecho de arrepentimiento no podrá ser ejercido cuando se haya utilizado alguna de las coberturas o beneficios del seguro.

Para tal efecto, el Contratante y/o Asegurado podrá ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES CONTRACTUALES
Conforme a lo indicado en la cláusula 18 de las Condiciones Generales.

MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Todo litigio o controversia, resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, pueden ser resueltas mediante la vía judicial, para cuyo efecto, las partes se someten a la competencia de los fueros correspondientes.
El Contratante y/o Asegurado y/o Beneficiario pueden pactar con la Aseguradora someter cualquier diferencia que guarde relación con el contrato de seguro, a la jurisdicción arbitral, luego de producido el siniestro y siempre que el monto reclamado por el Asegurado fuese igual o superior a 20 UIT.

RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA
El Contratante, Asegurado y/o la Aseguradora tienen derecho a resolver el contrato de seguro de forma unilateral y sin expresión de causa, debiendo comunicarlo previamente a la Aseguradora con una anticipación no menor a treinta (30) días, a la fecha efectiva de la resolución.
En los supuestos en que corresponda, a consecuencia de la resolución, la devolución de la prima pagada en exceso a La Aseguradora se realizará:
· En caso de seguros masivos, previa solicitud por escrito del Contratante o Asegurado en un plazo de treinta (30) días.
· En caso de seguros no masivos, La Positiva devolverá la prima pagada en exceso al Contratante o Asegurado, sin necesidad de requerimiento previo, dentro de los treinta (30) días siguientes de la fecha de resolución.

PROCEDIMIENTO PARA DAR AVISO Y SOLICITAR LA COBERTURA

El incumplimiento de una o varias de las obligaciones y procedimientos señalados en este numeral, libera a La Aseguradora de todo tipo de responsabilidad respecto al siniestro.

Aviso de Siniestro:
Denunciar, sin excepción, el hecho inmediatamente a la autoridad policial de la jurisdicción donde ocurrió el accidente, sometiéndose al dosaje etílico (prueba de alcoholemia), según corresponda, en el plazo máximo de cuatro (4) horas de ocurrido el accidente.

Informar en el más breve plazo posible a La Aseguradora la ocurrencia del siniestro llamando al teléfono (051) 211-0000 o acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Aseguradora, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Aseguradora haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

Procedimiento para solicitar la cobertura:
El procedimiento para solicitar la cobertura se encuentra detallado en el numeral 10.2 de las condiciones generales.

Para los efectos del presente apartado, debe considerarse que la oficina principal de la Aseguradora se encuentra ubicada en Calle Francisco Masías N° 370, San Isidro, Lima.

El teléfono de la Aseguradora es 211-0212, y el detalle de las oficinas de la Aseguradora a nivel nacional pueden encontrarse en www.lapositiva.com.pe

QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

La Positiva atenderá los reclamos a través del "Área de Servicio al Cliente". El Contratante, Asegurado y sus Beneficiario pueden presentar sus reclamos (i) llamando al teléfono 211-0211, (ii) de forma presencial o por escrito en cualquiera de sus puntos de venta, coordinadoras externas ubicadas en clínicas afiliadas u oficinas a nivel nacional, cuyas direcciones pueden ubicarlas en www.lapositiva.com.pe , y, (iii) a través del formulario virtual de la página web antes indicada. El plazo para la atención de un reclamo no deberá exceder de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción del mismo.
Del mismo modo, El Contratante, Asegurados y los Beneficiarios, según corresponda pueden (i) presentar reclamos ante la Defensoría del Asegurado, (ii) presentar sus denuncias ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, o (iii) presentar sus denuncias ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS.

DEFENSORÍA DEL ASEGURADO

El Contratante, Asegurado y el Beneficiario, tienen el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado, ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 307, Piso 9 - San Isidro, Lima, Teléfono 01-4210614 , o a través de su página web www.defaseg.com.pe, para resolver las controversias que surjan entre ellos y La Aseguradora sobre la procedencia de una solicitud de cobertura, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo final es de carácter vinculante, definitivo e inapelable para la Aseguradora.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

El monto de la prima será cancelado conforme a lo señalado en las Condiciones Particulares o Solicitud-Certificado.

El monto de la prima será cancelado (i) De forma directa en las oficinas de la Aseguradora o Comercializador, (ii) a través de cargo en tarjeta de crédito o débito, (iii) a través de depósito en cuenta o (iv) vía descuento por planilla, para el caso en que se haya pactado el pago de la prima en forma mensual /anual.

INFORMACIÓN ADICIONAL

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante y Asegurado se encuentran obligados a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

La información aquí proporcionada es a título parcial. Prevalecen las Condiciones Particulares sobre las Condiciones Generales del Seguro de **La Positiva** Seguros y Reaseguros. Para las pólizas grupales, las coberturas específicas para cada **Asegurado** se encuentran detalladas en el Certificado de Seguro.

Condiciones Generales

La Aseguradora emite la presente póliza para otorgar las coberturas sobre vehículos. Los términos, condiciones y cláusulas que regirán el presente contrato de seguro son las siguientes:

1. DEFINICIONES

1.1. Accidente

Es todo evento fortuito, repentino, violento, involuntario, imprevisto y ocasional originado por una fuerza o agente externo, que ocurre durante el período de vigencia de la cobertura y afecta al vehículo asegurado.

1.2. Asegurado

Es la persona natural o jurídica amparada por este contrato de seguro y que figura como tal en las Condiciones Particulares de la póliza y/o certificado de seguro.

1.3. Contratante

Es la persona natural o jurídica que celebra con La Aseguradora el contrato de seguro. Su condición puede o no coincidir con la del Asegurado. En ambos casos recaen sobre esta persona los derechos -si corresponde- y/u obligaciones emanados del contrato. El contratante es el único que puede solicitar modificaciones a la póliza. Asimismo, es el que fija y solicita los montos asegurados y los riesgos que necesita proteger.

1.4. Daño malicioso y vandalismo

Acto malicioso o mal intencionado de cualquier persona, sea que se realice o no durante una alteración del orden público.

1.5. Daños o pérdidas

Los ocasionados al vehículo asegurado, incluyendo los accesorios fijos en el vehículo; los daños materiales o personales a terceros, así como también, las lesiones o muerte de los ocupantes del vehículo asegurado.

1.6. Delitos contra la paz pública

Según se define en el Código Penal vigente. Comprende además huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, según se definen en la presente póliza.

1.7. Deducible

El deducible estipulado en las Condiciones Particulares de la presente póliza, es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de éste y que por tanto queda a cargo del Asegurado por cada evento que dé lugar a un siniestro cubierto.

1.8. Endoso

Documento que se adhiere a la póliza y mediante el cual se modifica alguno o algunos de los términos y condiciones de la misma o se transmite a un tercero de manera total o parcial los derechos, beneficios y/u obligaciones emanados de la presente póliza, surtiendo efecto una vez que han sido suscritos y/o aprobados por La Aseguradora y el contratante, según corresponda.

1.9. Huelga y conmoción civil

Acto individual o colectivo que altere el orden público, realizado por cualquier persona o grupo de personas. Comprende, además, el resultado y consecuencias de la acción de la autoridad legalmente constituida que intervenga en reprimir el desorden y mantener el orden público, o la tentativa de llevar a efecto tal represión o aminorar las consecuencias del mismo.

1.10. Póliza

Es el documento emitido por La Aseguradora que formaliza el consentimiento del contrato de seguro, en el que se reflejan las condiciones que de forma general, particular o especial regulan las relaciones contractuales convenidas entre la Aseguradora y el Contratante. Se encuentran comprendidos los documentos adicionales relacionados con la materia asegurada (cláusulas adicionales), solicitud de seguro y las modificaciones habidas durante la vigencia del contrato (endosos).
Las condiciones especiales prevalecen sobre las condiciones particulares y estas prevalecen sobre las generales. Las cláusulas manuscritas o mecanografiadas predominan sobre las impresas.

1.11. Prima
Es la contraprestación establecida por La Aseguradora por la cobertura otorgada.

1.12. Siniestro
Es la manifestación concreta del riesgo asegurado del que resultan lesiones personales o daños materiales amparados por la presente póliza y/o certificado de seguro.

1.13. Terceros
Persona diferente al Contratante y/o Asegurado de la presente póliza y que resulta afectado a consecuencia de un siniestro cubierto por la misma. No están comprendidos en la presente definición, los familiares del Contratante y/o Asegurado en línea directa o colateral, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, así como el o la conviviente del Contratante y/o del Asegurado. De igual forma, tampoco se encuentran comprendidos en la presente definición los socios, directivos, asalariados, contratistas o sub-contratistas y personas que de hecho o de derecho, dependan del Contratante y/o Asegurado.

1.14. Terrorismo
Es el acto de cualquier persona o grupo(s) de personas, actuando sola por su cuenta o a favor de, o en conexión con, o en nombre de, cualquier organización u organizaciones o gobiernos, cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o por cualquier otra razón, incluyendo, pero no limitado a, actividades dirigidas a destituir por la fuerza al gobierno "de jure" o "de facto", o para intentar influenciarlo, y/o con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido, o causar temor e inseguridad en el medio social en que se produce.

1.15. Valor Asegurado
Es el valor convenido entre el Asegurado y La Aseguradora sobre el vehículo declarado en las Condiciones Particulares de la póliza, el cual se mantiene estable durante toda la vigencia del contrato.

1.16. Valor Comercial
Es el valor de mercado de un vehículo de la misma marca, año, modelo y estado de conservación que el vehículo asegurado en el mercado peruano en la fecha del siniestro, ésta valoración es según la lista referencial de precios de vehículos emitida por la Asociación Peruana de Empresas de Seguros (APESEG), revistas y/o empresas especializadas en el tema.
Si en el mercado peruano no hubiera un vehículo de similares características a las del vehículo asegurado, el Valor Comercial corresponderá a su valor nuevo menos la depreciación que le corresponda por su antigüedad, uso, estado de conservación y obsolescencia en la fecha del siniestro.

1.17. Vías autorizadas
Se entiende por vía autorizada a la vía urbana, carretera o camino rural para circulación pública de vehículos y/o peatones y/o animales, cuyo paso puede ser o no limitado bajo condiciones fijadas por la autoridad competente. También se considera como vías autorizadas a los estacionamientos de establecimientos públicos.

1.18. Vías no autorizadas

Se denomina vía no autorizada a las vías fuera del uso regular, a terrenos accidentados o de alta peligrosidad como: orillas del mar, ríos o riachuelos, quebradas, dunas, rampas de aeropuertos, socavón y cualquier otro de características similares y aquellas fuera de la definición de Vías Autorizadas. Salvo que sea expresamente autorizado por la autoridad competente y/o sea la única vía de acceso debidamente acreditado por el mapa de la Municipalidad correspondiente.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto otorgar las coberturas y sumas aseguradas establecidas en las presentes condiciones generales, en las condiciones particulares, cláusulas adicionales, condiciones especiales, y de corresponder, certificado de seguro. El Contratante se obliga al pago de la prima convenida.
Los importes de las coberturas de este seguro y el monto de la prima están detallados en las condiciones particulares y, de corresponder, certificado de seguro, que forman parte integrante de la presente póliza.

Las coberturas otorgadas mediante la presente póliza y/o certificado de seguro operan mientras el vehículo asegurado se encuentre dentro del territorio nacional.

3. COBERTURA DEL SEGURO

La Aseguradora conforme a las Condiciones Generales, Particulares, Especiales, endosos, anexos y/o cláusulas de la presente póliza y/o de corresponder certificado de seguro, garantiza al Asegurado, hasta por las sumas fijadas como límites expresamente contratados la indemnización, y/o reparación y/o reposición de los daños o pérdidas que sufra el vehículo asegurado como consecuencia de su circulación y demás supuestos contemplados en la presente póliza, con respecto a las siguientes coberturas, siempre que las mismas se encuentren expresamente indicadas en las Condiciones Particulares y/o, de corresponder, Certificado de Seguro:

3.1. Daño Propio

Para los efectos de la presente póliza y conforme a los demás términos y condiciones de la misma, se entenderá como Daño Propio, los daños o pérdidas que sufra el vehículo asegurado, a consecuencia de:

3.1.1. Accidente de Tránsito

Conforme a definición contenida en el numeral 1.1. Aplica a pérdidas parciales o totales.

3.1.2. Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo y delitos contra la paz pública

Aquel evento que ocasione pérdida parcial o total del vehículo asegurado, a consecuencia de los riesgos antes mencionados, independientemente de si el vehículo se encontraba en circulación.

3.1.3. Incendio

Aquel evento que ocasiona pérdida parcial o total del vehículo asegurado, causado por fuego estando o no en circulación el vehículo asegurado.

3.1.4. Robo o hurto

Aquel evento que ocasiona pérdidas parciales o la pérdida total del vehículo asegurado como consecuencia de cualquier modalidad o tentativa de robo o hurto. **No se considera robo o hurto, la apropiación ilícita, el abuso de confianza o la retención indebida del vehículo asegurado por quien está autorizado para conducirlo o a quien se le hubiere encargado su custodia.**

3.1.5. Rotura de lunas

La rotura de lunas del vehículo descrito como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares y/o, de corresponder, Certificado de Seguro, siempre que:

a. El único daño ocasionado sea la rotura de lunas.
b. **Las lunas no sean blindadas.**

c. La póliza contratada establezca en las Condiciones Particulares y/o, de corresponder, Certificado de Seguro la cobertura de Daño Propio.

Para efecto de todas las coberturas antes mencionadas, se entenderá por pérdida total y pérdida parcial, lo siguiente:

- Se considera pérdida total la destrucción o desaparición total del vehículo asegurado.
- También se considera pérdida total si el valor de los repuestos y mano de obra (sin incluir el IGV) necesaria para su reparación es igual o superior al 75% del valor comercial del vehículo asegurado.
- Se considera pérdida parcial a aquellos siniestros en que los costos razonables de reposición o reparación (sin incluir el IGV) de los daños de la unidad asegurada sumen en conjunto un importe menor al 75% del valor comercial del vehículo asegurado.
- Se considera pérdida parcial por robo o hurto al daño causado para robar el vehículo asegurado, o la sustracción de cualquiera de las partes o accesorios fijos necesarios para el funcionamiento normal y regular del vehículo asegurado.

3.2. Responsabilidad Civil

Cubre la responsabilidad civil del Asegurado frente a:

3.2.1. Terceros

Se cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado o cualquier otra persona que, durante la circulación del vehículo asegurado, con autorización de este último, ocasione lesiones y/o daños materiales a personas o cosas que se encuentren fuera de él, como consecuencia de un accidente o serie de accidentes emanados en un solo suceso o acontecimiento. La presente cobertura alcanza el importe de las sumas a que se encuentra obligado el asegurado por concepto de indemnización por daños y perjuicios, costas y costos, y los gastos incurridos en defensa y/o asesoría jurídica del asegurado en las diligencias realizadas, hasta el límite asegurado y términos indicados en las Condiciones Particulares y/o, de corresponder, Certificado de Seguro.

3.2.2. Ocupantes

Se cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado o cualquier otra persona autorizada a conducir el vehículo asegurado que ocasione lesiones a personas que se encuentren dentro de éste, como consecuencia de un accidente o serie de accidentes emanados en un solo suceso o acontecimiento. La presente cobertura alcanza el importe de las sumas a que se encuentra obligado el asegurado por concepto de indemnización por daños y perjuicios, costas y costos, y los gastos incurridos en defensa y/o asesoría jurídica del asegurado en las diligencias realizadas, hasta el límite asegurado y términos indicados en las Condiciones Particulares y/o, de corresponder, Certificado de Seguro.

La cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros y/u ocupantes solo se activará cuando el vehículo asegurado participe en un accidente durante su circulación y siempre y cuando el siniestro se encuentre cubierto por la póliza.

3.3. Accidentes de los Ocupantes

La Aseguradora responderá por las coberturas de muerte, gastos de sepelio, invalidez permanente total o parcial y gastos de curación de los ocupantes del vehículo asegurado, que se manifieste dentro de los dos (02) años siguientes al accidente, en base a lo establecido en el Anexo A - Tabla de Indemnización de Accidentes Personales de los Ocupantes, y hasta los límites indicados en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro cuando hayan sido contratadas, como consecuencia de un accidente ocasionado por el vehículo asegurado descrito en este contrato.

La cobertura de Accidentes de Ocupantes solo se activará cuando el vehículo asegurado participe en un accidente durante su circulación y siempre y cuando el siniestro se encuentre cubierto por la póliza.

3.4. Accesorios

La Aseguradora podrá optar libremente por indemnizar los accesorios de fábrica en el vehículo asegurado, cuyo detalle figure en las Condiciones Particulares y/o, de corresponder, Certificado de Seguro al valor comercial previo al daño o robo, o por reponer los accesorios en mención por uno de similares características.

Es condición necesaria que los accesorios se encuentren instalados en forma fija dentro del vehículo asegurado.

La cobertura también se extiende a cubrir otros accesorios o equipos no necesarios para el funcionamiento normal del vehículo asegurado, siempre que tales hayan sido verificados mediante la inspección ocular realizada por La Aseguradora y se encuentren expresamente nombrados y detallados en las Condiciones Particulares de la póliza y/o Certificado de Seguro.

4. EXCLUSIONES DEL SEGURO

No se activará ninguna cobertura de la presente póliza en los siguientes supuestos:

4.1. Daños a la carga transportada y daños que ocasione la carga transportada

Este seguro no cubre los daños o pérdidas causados a la carga transportada o remolcada por el vehículo asegurado, tampoco cubre los daños que la carga transportada o remolcada ocasione al vehículo asegurado, así como tampoco la que esta pueda producir a terceros, independientemente que se produzca o no un accidente y/o incendio.

No están cubiertos los daños o pérdidas causados a consecuencia de la carga o descarga o manipuleo o sobrecarga del vehículo asegurado.

4.2. Transporte de materiales peligrosos

Este seguro no cubre daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado transporte mercaderías y/o insumos peligrosos, inflamables, corrosivos y explosivos. Esta exclusión no aplica cuando este riesgo se encuentre declarado en las condiciones particulares y se haya pagado la prima correspondiente. En ningún caso, estarán cubiertos los daños o pérdidas que se ocasionen a terceros.

4.3. Daños durante el servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo

Este seguro no cubre daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se encuentre siendo reparado, realizándose el servicio de mantenimiento o implementándose modificaciones o mejoras, salvo que se trate de un taller afiliado de La Aseguradora.

4.4. Daños intencionales

Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional del Asegurado o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los familiares de hasta tercer grado de consanguinidad, o de la cónyuge o concubino(a) de cualquiera de ellos, o de cualquier persona que estuviera a cargo del, o conduciendo el, vehículo asegurado. Se exceptúa de la presente, aquellos actos intencionales realizados para evitar el siniestro o para atenuar sus consecuencias por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa, por estado de necesidad o por cumplimiento de un deber legal.

4.5. Daños a bienes de propiedad del Asegurado o bajo su custodia

Este seguro no cubre daños o pérdidas causados por el vehículo asegurado a bienes de propiedad del Asegurado ni a bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo su custodia y/o control o de los familiares de hasta tercer grado de consanguinidad, o del cónyuge o concubino(a) de cualquiera de ellos.

4.6. Daños a infraestructura

Este seguro tampoco cubre daños o pérdidas a infraestructura como carreteras, caminos, puentes, viaductos, balanzas para vehículos, entre otros, que sean causados directa o indirectamente por vibraciones, peso, altura o ancho del vehículo asegurado.

4.7. Desgaste natural y/o falta de mantenimiento, o descuido
Este seguro no cubre la reparación y/o cambio de piezas por:

- **Desperfecto o desgaste generado por el uso y/u obsolescencia natural tanto del vehículo asegurado como de sus accesorios eléctricos, mecánicos, llantas, air bags, entre otros accesorios.**
- **Incumplimiento de las instrucciones y requerimientos de mantenimiento especificados para el normal funcionamiento del vehículo asegurado.**
- **Algún descuido producido en el interior del vehículo asegurado como manchas de todo tipo o algún daño por el mal uso de artículos y productos de limpieza.**
- **Instalación defectuosa o incorrecta o indebida de cables eléctricos, componentes eléctricos, componentes electrónicos y/o accesorios de cualquier tipo, así como el uso indebido del cableado eléctrico del vehículo asegurado.**
- **Desgaste o deterioro paulatino o fatiga, causado por o resultante del uso o funcionamiento, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre y/o incrustaciones.**
- **Quemaduras causadas por brasa o ceniza de tabaco, encendedores de cualquier tipo, fósforos y/o artefactos eléctricos.**

Cabe indicar que sí serán materia de cobertura los daños que fuesen consecuencia de un accidente amparado en la presente póliza, cuya causa sea alguno de los puntos arriba excluidos.

4.8. Guerra y radiación nuclear
Este seguro no cubre los daños o pérdidas que sean consecuencia directa o indirecta de una guerra civil o internacional, declarada o no, radiación nuclear.

4.9. Acoplados

En el caso la unidad asegurada sea un vehículo liviano: este seguro no cubre los daños materiales a acoplados, ni los daños materiales que éstos causen al vehículo asegurado o a terceros. Esta exclusión comprende también las lesiones personales o muerte de los ocupantes de los acoplados antes mencionados. En caso la unidad asegurada sea un vehículo pesado no aplica esta exclusión.

Tampoco están cubiertos los daños al vehículo asegurado cuando sea éste el que es remolcado, excepto cuando se trate de una grúa oficialmente autorizada por La Aseguradora para este servicio.

4.10. Uso distinto al estipulado en esta póliza, enseñanza de conducción y participación en competencias automovilísticas.
Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se emplee para uso distinto al estipulado en esta póliza o se destine a la enseñanza y/o prácticas de conducción o participe en competencia o entrenamiento automovilístico de cualquier índole.

4.11. Embargo y/o confiscación
Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado se encuentre en poder de personas ajenas al asegurado, por haber sido embargado o confiscado con intervención de las autoridades. Este seguro tampoco cubre la destrucción del vehículo asegurado por orden de cualquier autoridad.

4.12. Demoras, lucro cesante y multas
Este seguro no cubre ningún gasto en que incurra el Asegurado por pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas por la suspensión o paralización o cese, total o parcial, del negocio; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos; pérdida de mercado y/o lucro cesante; pérdidas o gastos por multas y/o penalidades de cualquier tipo; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad, o defectos estéticos; pérdidas o gastos por el tiempo que demanden las reparaciones o por demoras en las reparaciones; pérdidas por depreciación

del vehículo, o pérdida de uso; pérdida de la garantía del vehículo asegurado; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.

4.13. Falta de licencia de conducir

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado es conducido por una persona que no cuente con licencia oficial vigente para conducir o cuando teniendo licencia, ésta no le faculte para conducir el vehículo asegurado Tampoco cubren los daños cuando la licencia de conducir esté suspendida o cancelada o vencida, salvo que se haya iniciado el trámite de renovación antes de ocurrido el siniestro. Esta exclusión no afecta los derechos del Asegurado provenientes de la cobertura de Robo y/o Hurto cuando haya sido contratada.

4.14. Alcoholemia y drogas

Este seguro no cubre los daños o pérdidas que se produzcan cuando el vehículo asegurado es conducido por una persona que se encuentre bajo los efectos de alcohol y/o drogas, aun cuando estas sean legales y/o prescritas por un médico como narcóticos y tranquilizantes, por considerar que son susceptibles de afectar la habilidad para conducir.
Esta póliza se rige por las disposiciones legales actualmente vigentes respecto al grado alcohólico máximo permitido al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y su equivalencia en minutos y segundos; este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de dosaje etílico.
Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos; y consecuentemente se aplicará la presente exclusión.

4.15. Agravación del daño

Este seguro no cubre los daños o pérdidas ocurridos al vehículo asegurado por haberse puesto en marcha y/o seguirse conduciendo después de producido el accidente, sin haberse efectuado antes las reparaciones necesarias para no agravar el daño, salvo que esto se realice para atenuar las consecuencias del siniestro, por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa o por el cumplimiento de un deber legal.

4.16. Riesgos de la Naturaleza

La Póliza no cubre los daños o pérdidas físicas y/o las pérdidas causadas directamente por granizo o vientos que transportan arena.

4.17. Incendio a consecuencia de corto circuito

No será materia de cobertura para este seguro los incendios a consecuencia de corto circuito.

4.18. Infracción muy grave

Esta póliza no cubre los daños o pérdidas que sufra el vehículo asegurado, así como la responsabilidad civil y demás coberturas, que sean consecuencia de una infracción del conductor de dicho vehículo asegurado calificada como "muy grave" por el Código de Tránsito.

4.19. Siniestros en Vías No Autorizadas

No será materia de cobertura los siniestros ocurridos en Vías No Autorizadas según la definición en el numeral 1.18.

5. INICIO DE LA COBERTURA

La vigencia del seguro se encontrará especificada en las condiciones particulares y/o certificado de seguro, según corresponda.

De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4º de la Ley Nº29946, Ley del Contrato de Seguro, las partes acuerdan postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota de la prima fraccionada o de la prima anual dentro del plazo establecido, según corresponda.

Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota de la prima fraccionada o de la prima anual, según corresponda, oportunidad en la cual, se devengará la prima de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente.

6. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

El contrato de seguro se renovará automáticamente en la fecha de vencimiento correspondiente, si así se ha establecido en las Condiciones Particulares de la póliza o en el Certificado de Seguro según corresponda, y mientras se cumplan y mantengan las condiciones de asegurabilidad del vehículo asegurado.

El contrato de seguro podrá no renovarse de forma automática, debiendo para tal efecto comunicarlo cualquier de las partes por escrito con sesenta (60) días calendarios de anticipación a la fecha la renovación.

7. CAUSALES DE TERMINACION, RESOLUCION Y NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO

7.1. La cobertura del contrato o certificado de seguro, según corresponda, termina sin necesidad de aviso o comunicación alguna, en cualquiera de los siguientes supuestos:

a. Cuando la Aseguradora pague la cobertura de daño propio por pérdida total del vehículo asegurado.

b. La cobertura del seguro se extingue por el transcurso del plazo de noventa (90) días calendario, siguientes al vencimiento de la fecha de pago establecida en el contrato, en caso que La Aseguradora no reclame el pago de la prima por la vía judicial o arbitral. En dicho supuesto, la Aseguradora tendrá derecho al cobro de la prima proporcional por el período efectivamente cubierto.

c. Cuando el vehículo asegurado cambie de propietario. En dicho caso la cobertura del contrato o certificado de seguro, según corresponda, termina al décimo día siguiente a la transferencia, a menos que el contratante o Asegurado, según corresponda, ceda también el contrato de seguro al tercero con la aprobación de la Aseguradora.

d. Cuando llegue al límite de eventos o siniestros amparados por la póliza, establecidos en las Condiciones Particulares.

7.2. La resolución deja sin efecto la póliza o el certificado de seguro, según corresponda, por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones existentes entre Contratante, el Asegurado y la Aseguradora y ocurre en cualquiera de los siguientes casos:

a. Por falta de pago de la prima en caso La Aseguradora opte por resolver la póliza o certificado de seguro durante la suspensión de la cobertura del seguro mediante una comunicación escrita con treinta (30) días calendario de anticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley del Contrato de Seguro. Dicha comunicación será dirigida al Contratante, en caso de resolución de la póliza, y al Contratante y Asegurado, respectivamente, en caso de resolución del Certificado.

b. Por decisión unilateral y sin expresión de causa del Contratante, Asegurado o Aseguradora, debiendo comunicarlo previamente a la Aseguradora con una anticipación no menor a treinta (30) días, a la fecha efectiva de la resolución.

En el caso del Contratante o Asegurado, se deberá presentar la siguiente documentación:

- **Carta dirigida a la Compañía en la que se manifiesta expresamente su deseo de resolver sin expresión de causa su afiliación al contrato.**
- **Copia de Documento de Identidad**

La solicitud de resolución del Contrato se efectuará en las Plataformas de Atención al Cliente de la Aseguradora, cuyas direcciones se encuentran en la web www.lapositiva.com.pe, o a través de los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la contratación del seguro. Si el Contratante tuviera algún impedimento para realizar personalmente el trámite antes indicado, podrá actuar a través de un tercero, mediante poder inscrito en Registros Públicos en el cual se autorice expresamente al tercero a realizar dicha gestión. Se requerirá adicionalmente copia de Documento de Identidad y vigencia de poder del apoderado.

c. Si existe reticencia o declaración inexacta que no obedece a dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado y es constatada antes de que se produzca un siniestro, La Aseguradora ofrecerá la revisión de las condiciones establecidas en el certificado de seguro o en la póliza, según corresponda, en un plazo de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de constatación de la reticencia o declaración inexacta y propondrá los ajustes correspondientes, que de no ser respondidos en un plazo de diez (10) días calendario por El Asegurado, facultará a la Aseguradora a resolver el contrato mediante una comunicación dirigida al Contratante y Asegurado en el plazo de treinta (30) días computados desde la fecha de vencimiento del plazo de los diez (10) días calendario mencionados precedentemente.

La Aseguradora tendrá derecho al cobro de las primas devengadas a prorrata hasta la fecha efectiva de la resolución.

Cabe precisar que, si la constatación de la reticencia y/o declaración inexacta antes mencionada es posterior a un siniestro, la indemnización debida se reducirá en proporción a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido el real estado del riesgo cubierto.

d. Por decisión de la Aseguradora, lo cual deberá ser comunicado al Contratante y/o Asegurado, según corresponda, conforme a lo señalado en el numeral 16 del presente condicionado general, en un plazo de quince (15) días calendarios, luego de ser informada por el Contratante y/o Asegurado de la agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

e. Por solicitud de cobertura fraudulenta, supuesto en el cual la Aseguradora de forma conjunta con la comunicación de rechazo, dentro del plazo señalado en la cláusula 10, informará, a través de los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la contratación del seguro, la resolución del contrato de seguro, la cual será informada con una anticipación de 15 días a la fecha en la que se efectúe la resolución.

f. En caso que el Asegurado, incumpla cualquiera de las obligaciones o cargas establecidas en la Cláusula 9° de la presente póliza, en cuyo caso la Aseguradora, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula antes mencionada, tendrá derecho a resolver el contrato de seguro en el plazo de treinta (30) días siguientes desde la constatación del incumplimiento.

La resolución del Contrato de Seguro en los supuestos señalados en los literales c, d, e, y f, operará al día siguiente de notificada la comunicación escrita de resolución al Contratante, comunicación que podrá realizarse en el domicilio o correo electrónico del Contratante. En el caso de un Seguro grupal, la resolución operará al día siguiente de notificada la comunicación escrita al Asegurado, comunicación que podrá realizarse en el domicilio o correo electrónico del Asegurado, sin perjuicio de la comunicación que hará la Compañía al Contratante

En los supuestos de resolución señalados en los literales a y b del numeral 7.2, la Aseguradora tendrá derecho al cobro de la prima proporcional al periodo efectivamente cubierto. En los demás supuestos corresponden a la Compañía las primas devengadas a prorrata hasta el momento en que se efectuó la resolución del contrato.

En los supuestos en que corresponda, a consecuencia de la resolución, la devolución de la prima pagada en exceso a La Positiva se realizará:

- **En caso de seguros masivos, previa solicitud por escrito del Contratante o Asegurado en un plazo de treinta (30) días de recibida la solicitud.**
- **En caso de seguros no masivos, La Positiva devolverá la prima pagada en exceso al Contratante o Asegurado, sin necesidad de requerimiento previo, dentro de los treinta (30) días siguientes de la solicitud de resolución del contrato comunicado por el Contratante o Asegurado.**

7.3. La nulidad supone la ineficacia total del contrato de seguro o del certificado de seguro, según corresponda, desde el momento de su celebración.

El contrato de seguro o el certificado de seguro, según corresponda es nulo en los siguientes supuestos:

a. Si el riesgo cubierto por la presente póliza se hubiera producido o si hubiera desaparecido la posibilidad de que se produzca, al momento de la contratación.

b. Cuando no exista interés asegurable al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.

c. Por reticencia y/o declaración inexacta -si media dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado- de circunstancias por ellos conocidas que hubiesen impedido el contrato o modificado sus condiciones si la Aseguradora hubiese sido informada del verdadero estado del riesgo. La Aseguradora tiene un plazo de treinta (30) días calendario para invocar dicha causal, plazo que se contará desde que ésta conoce la reticencia o declaración inexacta.

En caso de nulidad, La Aseguradora procederá a devolver el íntegro de las primas pagadas sin intereses, excepto cuando el Contratante y/o Asegurado realicen una declaración inexacta o reticente con dolo o culpa inexcusable, en cuyo caso la Aseguradora retendrá el monto de las primas pagadas para el primer año de duración del contrato o certificado de seguro, según corresponda, a título indemnizatorio, perdiendo el Contratante y/o Asegurado el derecho a recibir la devolución de las primas por dicho monto.

Cabe precisar que se consideran dolosas a aquellas declaraciones inexactas o reticentes de circunstancias conocidas por el Contratante y/o Asegurado que fueron materia de una pregunta expresa y respuesta en la solicitud de seguro o en sus documentos accesorios o complementarios.

En los casos de reticencia y/o declaración inexacta no procede la nulidad, revisión o resolución del contrato o certificado de seguro, según corresponda, cuando:

i. Al tiempo del perfeccionamiento del contrato, La Aseguradora conoce o debe conocer el verdadero estado del riesgo.

ii. Las circunstancias omitidas o declaradas en forma inexacta cesaron antes de ocurrir el siniestro o cuando la reticencia o declaración inexacta no dolosa no influyó en la producción del siniestro ni en la medida de la indemnización o prestación debida.

iii. Las circunstancias omitidas fueron contenido de una pregunta expresa no respondida en el cuestionario o documentos accesorios o complementarios que la Aseguradora incluya en la solicitud del presente contrato de seguro y La Aseguradora igualmente celebró el contrato.

iv. Las circunstancias omitidas o declaradas en forma inexacta disminuyen el riesgo.

Si el Asegurado o sus Beneficiarios hubieran cobrado cualquier suma correspondiente a un siniestro cubierto bajo la presente póliza, y luego se revelara que ésta es nula conforme a lo dispuesto en el marco legal que regula el contrato de seguro, el Asegurado o sus Beneficiarios quedarán automáticamente obligados a devolver a La Aseguradora toda suma percibida, conjuntamente con los intereses legales, gastos sustentados en comprobantes de pago admitidos por la administración tributaria y tributos vinculadas al pago del siniestro.

7.4. En los supuestos comprendidos en los literales ii, iii y iv La Aseguradora procederá a la devolución de la prima, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de la fecha de nulidad del contrato. Tratándose del literal i) La Positiva tendrá derecho a retener el íntegro de la prima del primer año de duración del contrato a título indemnizatorio, procediendo a devolver la prima por el periodo posterior pagado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de nulidad del contrato.

7.5. Son aplicables todas las disposiciones contenidas en los numerales precedentes como causales de nulidad de los Certificados de Seguro emitidos bajo un seguro grupal. Para dichos efectos, la comunicación a través de la que se invoque la nulidad, será comunicada por escrito al Asegurado en el domicilio o correo electrónico señalados en el Certificado de Seguro, sin perjuicio de la comunicación que se realice al Contratante. El procedimiento para la devolución de prima en los casos que corresponda, será el mismo que se señala en el numeral 7.4.

8. PRIMA

Las primas tienen el objeto de garantizar la cobertura durante el plazo de vigencia del contrato de seguro, siempre y cuando sean abonadas en el tiempo y forma establecidos en las condiciones particulares.

El pago de la prima se realizará a través del medio de pago convenido con la Aseguradora. En caso que se utilice un medio de pago diferente al pago en efectivo, como el cargo en cuenta o a través de tarjeta de débito o crédito, el Contratante y/o Asegurado será responsable de verificar que los pagos se realicen satisfactoriamente. La Aseguradora no será responsable de las omisiones o falta de diligencia que produzca el atraso en el pago de las primas, salvo lo previsto en el numeral 20 del presente condicionado general.

A falta de pago de las primas, La Aseguradora -vía correo electrónico (declarado en la solicitud de seguro) o por escrito (al domicilio declarado en la solicitud de seguro)- comunicará al Contratante y Asegurado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha pactada para el pago de la prima, que en caso no regularice el pago de la prima adeudada, la cobertura de seguro quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de la fecha que se le indique como plazo para cancelar dicha prima. El mencionado plazo no podrá ser menor a los treinta (30) días antes indicados. La Aseguradora no será responsable por los siniestros ocurridos durante la suspensión de la cobertura.

En caso la cobertura se encuentre en suspenso por el incumplimiento en el pago de prima, La Aseguradora podrá optar por resolver el contrato de seguro. Para tal efecto, comunicará por escrito al Contratante, en caso de resolución de la Póliza, y, al Contratante y Asegurado, en caso de Certificado, con treinta (30) días calendarios de anticipación su decisión de resolver el contrato de seguro por falta de pago de prima.

Sin embargo, en caso que la Aseguradora no haya comunicado su decisión de resolver el contrato de seguro, la cobertura podrá ser rehabilitada hacia el futuro, siempre que el Contratante y/o Asegurado cumpla con pagar la

totalidad de las cuotas o primas vencidas. La cobertura volverá a tener efecto a partir de las cero (0:00) horas del día siguiente a aquel que se cancela la obligación pendiente de pago.

Si la Aseguradora no reclama el pago de la prima -por la vía judicial o arbitral- dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo, se entiende que el contrato o certificado de seguro queda extinguido. Para estos efectos, no se considerará como "reclamo de pago de prima", el envío de alguna comunicación, a través de la cual se informe al Contratante y/o Asegurado del incumplimiento del pago de la prima y sus consecuencias y/o se indique el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura de seguro.

La Aseguradora puede compensar la prima pendiente de pago, contra cualquier indemnización derivada de la presente póliza a favor del Asegurado. En caso de siniestro por pérdida total que debe ser indemnizado en virtud de la presente póliza, la prima se entiende totalmente devengada, debiendo imputarse su pago a la indemnización correspondiente. Cuando ocurriese un siniestro cuyo monto indemnizable supere el valor de la Prima, estando ésta en todo o en parte insoluta, La Aseguradora podrá dar por vencidos todos los plazos concedidos y exigir la cancelación del importe adeudado, deduciendo los intereses no devengados.

9. CARGAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

El incumplimiento de una o varias de las obligaciones y procedimientos, que guarden relación y proporcionalidad con el siniestro, señalados en este numeral, libera a la Aseguradora de todo tipo de responsabilidad respecto al siniestro.

Queda entendido y convenido que el Asegurado deberá cumplir con las siguientes cargas y obligaciones, salvo pacto en contrario estipulado en las Condiciones Particulares:

9.1. Inspección

El asegurado deberá brindar las facilidades para la inspección del o los vehículos materia del presente contrato. Esta inspección podrá ser realizada por un representante y/o funcionario autorizado de La Aseguradora,

El Asegurado puede solicitar copia del documento en el que conste la inspección.

9.2. Agravación del riesgo

El Contratante y/o Asegurado, deberán notificar por escrito a La Aseguradora los hechos o circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal magnitud que, si son conocidas por este al momento de perfeccionarse el contrato, no lo celebraría o lo haría en condiciones más gravosas.

Comunicada a La Aseguradora la agravación del riesgo, esta manifestará en el plazo de 15 días, su voluntad de mantener las condiciones del contrato, modificarlo o resolverlo.

Si La Aseguradora decide resolver el contrato ante la agravación del riesgo declarada, corresponde a favor de la misma, la prima proporcional al tiempo transcurrido.

Si el Contratante y/o Asegurado no comunican en forma oportuna la agravación del riesgo, La Aseguradora tendrá derecho a percibir la prima por el periodo de seguro en curso.

Si a la fecha de ocurrencia del siniestro, el Contratante y/o Asegurado omitieron comunicar la agravación del riesgo con antelación, La Aseguradora queda liberada de toda obligación de pago, si el siniestro se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, excepto que:

a. **El Contratante y/o Asegurado, incurran en la omisión o demora, sin culpa inexcusable.**
b. **Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de La Aseguradora.**
c. **Si La Aseguradora no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del contrato de seguro en el plazo de 15 días.**
d. **La Aseguradora conozca la agravación, al tiempo que debía hacerse la denuncia.**

En los supuestos de los incisos a, b y c, La Aseguradora tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiera cobrado al Contratante o Asegurado, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

9.3. Obligaciones del Asegurado en caso de siniestro

El asegurado debe tomar todas las precauciones necesarias para cuidar el vehículo y evitar que sobrevengan pérdidas y/o daños ulteriores, salvo que el incumplimiento de esta obligación se haya producido para atenuar las consecuencias del siniestro, por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa o por el cumplimiento de un deber legal.

Asimismo, impedir que se efectúen reparaciones y/o cambios de piezas mientras La Aseguradora no lo autorice. La introducción de cambios en el vehículo siniestrado que haga más difícil determinar las causas del siniestro o el daño mismo exonera a La Aseguradora de cualquier tipo de responsabilidad en la atención del siniestro, salvo que hayan sido introducidos para disminuir el daño o en función al interés público. Esta póliza no cubre reembolsos de ningún tipo sin conocimiento y aprobación previa y expresa por parte de la Aseguradora.

Remitir a La Aseguradora, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de recibida toda carta, reclamo escrito, notificación administrativa o judicial y/o requerimiento de los agraviados de cualquier naturaleza, así como informar por escrito cualquier reclamo verbal que le hubiere sido formulada.

Rechazar cualquier reclamo de responsabilidad que comprometa el interés de La Aseguradora absteniéndose de pagar y/o prometer el pago de cualquier suma de dinero, así como también de llegar a arreglos, pactos, transacciones o conciliaciones con terceros sin conocimiento y autorización expresa de La Aseguradora.

Concurrir a todas las diligencias policiales, judiciales y/o administrativas y/o efectuar las aclaraciones que solicite La Aseguradora.

En caso de pérdida total, suscribir la documentación necesaria para transferir la propiedad del vehículo asegurado a La Aseguradora previo a la indemnización del siniestro.

9.4. Pluralidad de seguros

El Contratante y/o Asegurado quedan obligados a declarar a La Aseguradora los seguros vigentes o que contrate en el futuro sobre los bienes cubiertos por esta póliza.

Si el Contratante y/o Asegurado celebra el contrato de seguro sin conocer la existencia de otro anterior, puede solicitar la resolución del más reciente o la reducción de la suma asegurada al monto no cubierto por el primer contrato con disminución proporcional de la prima.

El pedido debe hacerse inmediatamente después de conocida la existencia del seguro anterior y antes del siniestro.

Cuando ocurra un siniestro que cause pérdidas o daños a los bienes asegurados por la presente póliza y existan otro u otros seguros sobre los mismos bienes, contratados por el Asegurado o por terceros, La Aseguradora sólo estará obligada a pagar los daños y pérdidas proporcionalmente a la suma asegurada por ella.

10. PROCEDIMIENTO PARA DAR AVISO Y SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

El incumplimiento de una o varias de las obligaciones y procedimientos señalados en este numeral, libera a La Aseguradora de todo tipo de responsabilidad respecto al siniestro.

10.1. Aviso de Siniestro

Denunciar, sin excepción, el hecho inmediatamente a la autoridad policial de la jurisdicción donde ocurrió el accidente, sometiéndose al dosaje etílico (prueba de alcoholemia), según corresponda, en el plazo máximo de cuatro (4) horas de ocurrido el accidente.

Informar en el más breve plazo posible a La Aseguradora la ocurrencia del siniestro llamando al teléfono (051) 211-0211 o acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Aseguradora, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Aseguradora haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

10.2. Procedimiento para solicitar la cobertura

Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha del aviso indicado en el numeral anterior, el Asegurado deberá remitir a La Aseguradora en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), los siguientes documentos:

a. Denuncia Policial efectuada en la dependencia policial del sector donde se produjo el siniestro.

b. Certificado de Dosaje Etílico ordenado por la Policía Nacional del Perú según corresponda.

c. Copia Certificada del informe del atestado policial, ordenado por la Policía Nacional del Perú según corresponda.

Para los efectos del presente numeral, debe considerarse que la oficina principal de la Aseguradora se encuentra ubicada en Calle Francisco Masías N° 370, San Isidro, Lima.

El teléfono de la Aseguradora es 211-0-212, y el detalle de las oficinas de la Aseguradora a nivel nacional pueden encontrarse en www.lapositiva.com.pe

Estas obligaciones podrán ser exoneradas en algunos casos siempre que el conductor del vehículo asegurado reporte el siniestro con la central telefónica de La Positiva al teléfono (051) 211-0211 dentro de una hora de ocurrido el mismo, sin haber trasladado el vehículo del lugar del accidente y siempre que tenga la autorización expresa de la Aseguradora.

10.3. Procedimiento para la indemnización del siniestro

10.3.1. En caso de pérdidas parciales:

Para indemnizar al Asegurado los daños o pérdidas sufridas por el vehículo asegurado, La Aseguradora podrá optar libremente por cualquiera de los siguientes procedimientos:

a. Realizar por su cuenta la reparación del vehículo asegurado o de las partes dañadas en el taller que ella designe. La Aseguradora no está obligada a pagar, ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados por el siniestro reclamado y en la fecha en que éste ocurrió, ni que represente mejoras al vehículo asegurado. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal que el vehículo asegurado quede en las mismas condiciones objetivas que tenía en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro. La Aseguradora se reserva el derecho de colocar repuestos alternativos cuando lo crea conveniente, previa conformidad del Asegurado, según el estado y a partir de los 2 años de antigüedad de la unidad. Caso contrario se aplicará lo estipulado en el supuesto del literal c) de la presente cláusula.

b. Reponer el vehículo asegurado por otro de la misma clase, año, marca, estado de conservación y en condiciones similares a las que tenía al momento inmediatamente anterior de la ocurrencia del siniestro.

c. Pagar la suma asegurada de daño propio según se indica en la póliza, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Falta de repuestos.- Si el vehículo no pudiera ser reparado por no existir en el lugar de reparación y en el momento oportuno en el mercado local los accesorios, repuestos, piezas o equipos indispensables para la reparación, La Aseguradora quedará relevada de toda obligación y/o responsabilidad, indemnizando al Asegurado con el pago de una suma de dinero que comprenda el precio de dichos accesorios, piezas o equipos, de acuerdo con la lista de precios que esté vigente en el mercado local en la fecha del siniestro del representante local de la marca del vehículo o en su defecto de la lista de precios de una marca equivalente de vehículos de la misma procedencia. Dicha suma de dinero, será determinada por La Aseguradora incluyendo el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule un taller afiliado a La Aseguradora o concesionario de la marca.**
- **Importación de repuestos. - Los accesorios, repuestos, piezas o equipos que no se encuentren disponibles en el mercado nacional, podrán ser importados por La Aseguradora para lo cual asumirá su valor y además el importe de los derechos de importación y el costo por la mano de obra para su colocación, siendo de cargo del Asegurado el importe del flete aéreo. La Aseguradora también podrá optar por indemnizar al Asegurado con una suma de dinero que comprenda el precio de dichos accesorios, repuestos, piezas o equipos de acuerdo con las listas de precios que estén vigentes en el mercado local en la fecha del siniestro. En ambos casos, La Aseguradora pagará además el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule un taller de mecánica afiliado a La Aseguradora.**
- **Falta de establecimientos de reparación.- Si el vehículo no pudiera ser reparado por no existir en el mercado algún establecimiento con las condiciones necesarias para la reparación de los daños que pueda brindar las garantías que se necesita, La Aseguradora quedará relevada de toda obligación y/o responsabilidad, indemnizando al Asegurado con el pago de una suma de dinero que comprenda el precio de dicha reparación o equipos, de acuerdo con los precios que estén vigentes en el mercado local del representante local de la marca del vehículo o en su defecto del precios de un representante equivalente de vehículos de similares características. Dicha suma de dinero, será determinada por La Aseguradora con sujeción al presupuesto que formule un taller afiliado a La Aseguradora o concesionario de la marca. No está cubierto los costos de reparación en el extranjero y gastos de traslado fuera del país**

10.3.2. En caso de pérdida total por accidente y/o incendio:

El Asegurado deberá presentar adicionalmente, la documentación necesaria para transferir la propiedad del vehículo asegurado a La Aseguradora, previo a, de corresponder, se proceda con la indemnización del siniestro. En caso la póliza de seguros se encuentre endosada, el pago del siniestro, de corresponder, será a favor de quien figure como beneficiario en dicho endoso. La presentación de estos documentos no limita requerimiento de

documentación o información adicional que sea necesaria y requerida por la Notaria para efectos de transferir el vehículo y acreditar la propiedad del mismo.
El Asegurado deberá entregar los siguientes documentos:

a. **Tarjeta de propiedad del vehículo (original).**
b. **Original del Certificado SOAT (en caso no sea digital).**
c. **Llaves del vehículo (original y duplicado).**
d. **Gravamen Vehicular Policial (Libre de afectaciones), (original) emitido por la Policía Nacional del Perú.**
e. **Gravamen SUNARP Libre de afectaciones (original) emitido por SUNARP.**
f. **Certificado Negativo de Garantía Mobiliaria emitido por SUNARP (original).**
g. **Estado de cuenta del pago de Impuesto Vehicular de los 3 últimos años emitido en Lima por el SAT y en provincia por el SAT o por la Municipalidad correspondiente, según corresponda (original).**
h. **Gravamen de papeletas Lima / Callao / Provincia. Emitido por el SAT en Lima, y en provincia por el SAT o por la Municipalidad correspondiente, según corresponda (Sin deudas) (original)Manifestación del conductor del vehículo asegurado frente a la autoridad policial en relación al siniestro en evaluación, el cual es efectuado ante la Comisaría correspondiente (original y/o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada)**

Cuando el Asegurado sea persona natural se solicitará también:

- **Declaración Jurada de datos del Vehículo (solo en unidades inscritas en SUNARP el año del siniestro). Dicha Declaración es emitida por el SAT en Lima, y en provincia por el SAT o por la Municipalidad correspondiente, según corresponda.**
- **Copia de Documento de Identidad del propietario. (1 copia simple)**
- **Formato Sistema de Prevención de Lavado de Activo y del Financiamiento del Terrorismo, el cual será puesto a disposición el Asegurado y/o Contratante, según corresponda, por parte de la Aseguradora.**

Cuando el Asegurado sea persona jurídica se solicitará también:

- **Vigencia de poderes del representante legal de la empresa propietaria del vehículo para transferir bienes e inmuebles no mayor a 30 días. (2 copias simples).**
- **Copia de Documento de Identidad del(los) funcionarios(s). (1 copia simple).**
- **Factura por US$ 1.18 incluido IGV, por la venta de los restos de la unidad (original)**
- **Formato Sistema de Prevención de Lavado de Activo y del Financiamiento del Terrorismo, el cual será puesto a disposición el Asegurado y/o Contratante, según corresponda, por parte de la Aseguradora.**

Cuando el Asegurado sea Entidad del Estado se solicitará también:

- **Declaración Jurada de datos del Vehículo (solo en unidades inscritas en SUNARP el presente año). Dicha Declaración es emitida por el SAT en Lima, y en provincia por el SAT o por la Municipalidad correspondiente, según corresponda.**
- **Resolución de nombramiento del funcionario acreditado de la Entidad propietaria del vehículo para transferir bienes e inmuebles no mayor a 30 días. (2 copias simples).**
- **Copia de Documento de Identidad del(los) funcionarios(s). (1 copia simple).**
- **Factura por US$ 1.18 incluido IGV, por la venta de los restos de la unidad (original)**

10.3.3. En caso de pérdida total por robo:

La Aseguradora abonará la indemnización correspondiente siempre que el vehículo no hubiera sido encontrado, debiendo cumplir con los procedimientos en caso de un siniestro indicados en la presente póliza. En caso la póliza de seguros se encuentre endosada, el pago del siniestro será a favor de quien figure como beneficiario en dicho endoso. En caso de recupero del vehículo antes de la indemnización, el Asegurado o Propietario debe efectuar el recupero de la unidad en la autoridad Policial. El trámite es personal y La Aseguradora puede asignarle un asesor para asistirlo con los trámites. El vehículo debe ingresar a un taller para la evaluación de daños, si es reparable se procede con la reparación aplicando el deducible respectivo, caso contrario, si los daños determinan que se trata de una Perdida Total, se continuará con la entrega de documentos para la indemnización. Es responsabilidad y obligación del Asegurado y/o Propietario proceder con el trámite respectivo de Baja Definitiva por impuestos. Aplica solo para los vehículos asegurados con la cobertura de Daño Propio.

El asegurado deberá entregar la documentación necesaria para transferir la propiedad del vehículo asegurado a la Aseguradora, previo a, de corresponder, se proceda con la indemnización del siniestro. Para dichos efectos, el Asegurado deberá presentar adicionalmente a los documentos indicados en el numeral 10.3.2, lo siguiente:

- **Declaración Jurada del Vehículo (solo en unidades inscritas en SUNARP el presente año). Dicha Declaración es emitida por el SAT en Lima, y en provincia por el SAT o por la Municipalidad correspondiente, según corresponda.**
- **Declaratoria de robo en la institución donde se realizó la declaración jurada de impuesto vehicular inicial, el cual es emitido en Lima por el SAT y en provincia por el SAT o por la Municipalidad correspondiente, según corresponda.**

Asimismo, en reemplazo de los documentos detallados en el inciso d) y e) del inciso 10.3.2, se deberá presentar la siguiente documentación:

- **Gravamen Vehicular Policial (debe tener la anotación de robo de la unidad).**
- **Gravamen SUNARP emitido por SUNARP (solo debe tener la anotación de robo de la unidad y de estar libre de cualquier otra afectación (original y fotocopia).**

Cuando el Asegurado sea Entidad del Estado se solicitará también:

- **Resolución de nombramiento del funcionario acreditado de la entidad propietaria del vehículo para transferir bienes e inmuebles no mayor a 30 días. (2 originales o 2 copias autenticadas por funcionario para el uso externo, de corresponder).**
- **Poderes del funcionario acreditado de la entidad (2 originales o 2 copias autenticadas por funcionario para el uso externo, de corresponder)**
- **Resolución que apruebe la transferencia del vehículo a favor de La Aseguradora Seguros y Reaseguros (2 originales o 2 copias autenticadas por funcionario para el uso externo).**
- **Resolución de baja del vehículo por siniestro (2 originales o 2 copias autenticadas por funcionario para el uso externo).**
- **Resolución de nombramiento del funcionario acreditado encargado de certificar los documentos de la entidad del estado (2 originales o 2 copias autenticadas por funcionario para el uso externo, de corresponder).**
- **Carta de la entidad solicitando la modalidad de indemnización - Pago en cheque o reposición de vehículo (adjuntar un presupuesto de unidad de similares características).**

10.3.4. Responsabilidad Civil Frente a Terceros y Ocupantes

La responsabilidad civil que derive de los accidentes de tránsito cubiertos por esta póliza podrá ser atendida por La Aseguradora en cualquiera de las siguientes formas:

a. Trato directo: En los daños materiales de vehículos y bienes de propiedad de terceros, lesiones personales o muerte de los ocupantes o terceros a consecuencia de un siniestro cubierto por la presente póliza, La Aseguradora está facultada para tratar directamente con el tercero, efectuar cualquier pago, independientemente

de su naturaleza, sin consultar con el Asegurado, siendo los pagos efectuados parte de la Cobertura de Responsabilidad Civil. El Asegurado tiene derecho a oponerse a la transacción, negándose a cancelar el deducible correspondiente, si a consecuencia de dicha oposición la sumatoria de la indemnización y todos los gastos, resultaran siendo mayores a los que se hubieran generado de realizarse la transacción propuesta por La Aseguradora, el Asegurado asumirá dicho exceso.

Si La Aseguradora conociera y/o pudiera estimar anticipadamente que el monto de las indemnizaciones excederá de la suma asegurada, convendrá con el Asegurado las medidas a adoptar para la liquidación de los reclamos.

El pago de cualquier indemnización bajo esta cobertura se hará con sujeción al deducible, límites, excepciones y condiciones estipulados en esta póliza.

Por ningún motivo La Aseguradora estará obligada a indemnizar un monto mayor a la cobertura contratada que aparece detallada en el cuadro de coberturas, que figura en esta póliza.

b. Defensa judicial: La Aseguradora puede, a su opción, asumir la representación y encargarse de la defensa del Asegurado en los juicios civiles y penales que se promuevan contra éste como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, dejando expresa constancia que, al tratarse de una obligación de medios, La Aseguradora no será responsable por el resultado de dichos procesos.

Las costas y costos del juicio en que incurra La Aseguradora o el Asegurado, quedarán comprendidas dentro del límite de la presente cobertura.

En caso que La Aseguradora decidiera que el Asegurado asuma su propia defensa, éste deberá mantenerla informada acerca de todas las incidencias y etapas del proceso judicial y si lo solicita, coordinar con ella la defensa.

10.3.5. Accidente de los ocupantes

a. Gastos de Curación: Al ocurrir un accidente cubierto por esta póliza, en el que resultaren heridos los ocupantes del vehículo asegurado, el Asegurado deberá trasladar inmediatamente a los heridos al establecimiento de salud más cercano, debiendo dar aviso a La Aseguradora a través de Línea Positiva al número (051) 211-0211, para iniciar los trámites de atención con el hospital o clínica afiliada, pudiendo realizar este procedimiento de la siguiente forma:

i. Por reembolso. El Asegurado podrá, alternativamente, realizar directamente los gastos de atención médica y presentará a La Aseguradora, todos los comprobantes de pago originales emitidos conforme a Ley, que acrediten los gastos realizados, médicamente sustentados, que sean necesarios para la atención del(os) ocupante(s) accidentado(s). Asimismo, deberá presentar en original y/o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada) el Informe Médico correspondiente y Documento de Identidad (del Asegurado. Estos documentos serán presentados en las oficinas de La Aseguradora, para su respectivo reembolso hasta el límite de cobertura por gastos de curación que figura en esta póliza.

ii. Por carta de garantía. La Aseguradora proveerá directamente al establecimiento de salud la carta de garantía para que el ocupante accidentado reciba la atención médica hasta el límite de cobertura por gastos de curación que figura en esta póliza.

Considerar que esta cobertura se brindará en exceso del SOAT.

b. En caso de muerte del Asegurado, se deberá presentar la siguiente documentación en original y/o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada):

- **Denuncia Policial efectuada en la dependencia policial del sector donde se produjo el siniestro.**
- **Conclusiones del Atestado Policial, de corresponder**
- **Certificado de Defunción**
- **Protocolo de Necropsia**
- **Certificado de Necropsia**
- **Copia literal de la inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la Sucesión Intestada o Testamento**
- **Documento de Identidad de los Herederos Legales**

c. En caso de solicitar la cobertura de Gastos de Sepelio, en exceso del SOAT, se deberá presentar la siguiente documentación en original y/o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada):

- **Denuncia Policial efectuada en la dependencia policial del sector donde se produjo el siniestro.**
- **Certificado de Defunción**
- **Comprobantes de pagos por los gastos realizados**
- **Documento de Identidad del beneficiario**

d. En caso de solicitar la cobertura la cobertura de Invalidez Permanente, se deberá presentar la siguiente documentación en original y/o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada):

- **Informe, Certificado o Dictamen de invalidez permanente, expedido por la autoridad competente (MINSA, EsSalud, COMAFP o COMEC, INR, de forma indistinta) en donde se detalle la fecha de la configuración de la invalidez**
- **Denuncia Policial y/o Atestado Policial, según corresponda efectuada en la dependencia policial del sector donde se produjo el siniestro.**

10.4. Plazo de indemnización

La Aseguradora tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la recepción completa de los documentos o información indicados en los numerales precedentes, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; salvo que solicite una prórroga al Asegurado para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso que el Asegurado no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la Aseguradora, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

En caso que la Aseguradora requiera aclaraciones o precisiones adicionales, respecto a la documentación e información presentada, la Aseguradora podrá realizar tal requerimiento dentro de los primeros veinte (20) días calendario de recibida la documentación completa presentada para la solicitud de cobertura, lo que suspenderá el plazo de aprobación o rechazo hasta la presentación de la documentación e información correspondiente.

El plazo de veinte (20) días antes indicado se encuentra dentro de los treinta (30) días calendario con el que cuenta la Aseguradora para pronunciarse sobre la aprobación o rechazo de la solicitud de cobertura.

Si la solicitud de cobertura fuese aprobada por La Aseguradora o hubiese transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario sin pronunciamiento por parte de la Aseguradora o, de ser el caso, la correspondiente prórroga, se pagará el beneficio dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.

Si La Aseguradora no pudiera disponer en propiedad de los restos o salvamento del vehículo asegurado por ser liberado de pago de impuestos, o cualquier otra causa se indemnizará el siniestro deduciendo el valor de los restos establecidos por La Aseguradora que permanecerán en poder del Asegurado.

Las acciones derivadas de la presente póliza prescriben en el plazo de diez (10) años desde que ocurrió el siniestro y en caso de fallecimiento, desde que se conoce la existencia del beneficio.

10.5. Límite de indemnización

En ningún caso, La Aseguradora responderá por un importe superior al valor comercial que tenía el vehículo asegurado al momento inmediato anterior a la ocurrencia del sinestro, ni por un importe mayor a la suma asegurada que indica la póliza.

10.6. Disposición del salvamento

Luego que La Aseguradora hubiese repuesto el vehículo asegurado o indemnizado la pérdida total del mismo, el Asegurado deberá poner a disposición de La Aseguradora los restos de dicho vehículo en el lugar que ésta designe. Los costos de movilización y almacenamiento del salvamento al lugar designado serán reembolsados íntegramente por La Aseguradora, siempre que los mismos correspondan a servicios expresamente encargados por esta última. En caso el Asegurado opte por escoger el medio de traslado del salvamente, La Aseguradora reembolsará los gastos que hayan sido realizados en forma razonable. En caso de pérdidas parciales, La Aseguradora tiene derecho a disponer de las partes piezas que hayan sido reemplazadas.

10.7. Infraseguro

Si al tiempo del siniestro el valor asegurado es inferior al valor asegurable, considerando como valor asegurable al valor comercial al momento del siniestro, La Aseguradora solo resarcirá el daño en la proporción que resulte de ambos valores, salvo que las condiciones particulares establezcan lo contrario.
La suma asegurada de la cobertura afectada, quedará automáticamente reducida en una cantidad igual al monto del o los siniestros asumidos por La Aseguradora respecto de los siniestros amparados por esta póliza.

10.8. Sobreseguro

Si al tiempo del siniestro el valor asegurado excede el valor asegurable, **considerando como valor asegurable al valor comercial al momento del siniestro,** La Aseguradora sólo está obligada a resarcir el daño efectivamente sufrido. Si hubo intención manifiesta del contratante y/o asegurado de enriquecerse a costa de La Aseguradora, el contrato de seguro es nulo. La Aseguradora que actuó de buena fe queda libre de cualquier obligación indemnizatoria y gana la prima entera.

Desde el momento en que La Aseguradora indemniza cualquiera de los riesgos cubiertos por esta póliza, subroga al Asegurado en todos sus derechos y acciones para repetir contra terceros responsables por el importe de la indemnización pagada con excepción de los supuestos previstos en el marco legal vigente.

10.9. Rehabilitación de la suma asegurada

Cuando por efecto de una pérdida indemnizada por La Aseguradora queda reducida la suma asegurada del vehículo, ésta será automáticamente rehabilitada comprometiéndose el Contratante a pagar a La Aseguradora la prima correspondiente calculada a prorrata del tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, contado a partir de la fecha del siniestro.

11. SOLICITUD DE COBERTURA FRAUDULENTA

El Asegurado o beneficiarios perderán el derecho a ser indemnizado, quedando La Aseguradora relevada de toda responsabilidad, si en cualquier tiempo, éstos o terceras personas debidamente facultadas que actúen en su representación, emplean medios o documentos falsos, dolosos o engañosos, con su conocimiento o sin él, para sustentar una solicitud de cobertura o para derivar beneficios del seguro otorgados por la presente póliza.
En caso que exista más de un beneficiario, la actuación dolosa o engañosa de uno no afectará el derecho de los demás beneficiarios, salvo que éste actúe debidamente facultado en representación de éstos.

12. QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

El Contratante, los Asegurados y los Beneficiarios podrán presentar sus quejas y/o reclamos a la Aseguradora, los mismos que deberán ser atendidos en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de su recepción.

Del mismo modo, El Contratante, los Asegurados y los Beneficiarios, según corresponda, pueden (i) presentar reclamos ante la Defensoría del Asegurado, conforme a lo detallado en el numeral siguiente, o ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, o (ii) presentar sus denuncias ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's - SBS o el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

13. DEFENSORÍA DEL ASEGURADO

El Contratante, Asegurado y el Beneficiario, tienen el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado, ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 307, Piso 9 - San Isidro, Lima, Teléfono 01-4210614 , y página web www.defaseg.com.pe, para resolver las controversias que surjan entre ellos y La Aseguradora sobre la procedencia de una solicitud de cobertura, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo final es de carácter vinculante, definitivo e inapelable para la Aseguradora.

14. INDISPUTABILIDAD

Esta póliza será indisputable, es decir, la Aseguradora no podrá invocar reticencia o falsa declaración, una vez que haya transcurrido el plazo de dos años contados a partir de la fecha de su perfección, excepto en los casos que medie actuación dolosa del Contratante y/o Asegurado.

15. COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Las comunicaciones dirigidas por la Aseguradora al Contratante y/o Asegurado podrán realizarse por escrito o a través del correo electrónico que se señala en la solicitud de seguro.

Para los efectos del presente contrato la Aseguradora, el Contratante y/o Asegurado señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en las condiciones particulares, en donde se notificaran válidamente los avisos y comunicaciones físicas en general.

Si el Contratante y/o Asegurado cambiara de domicilio o de correo electrónico, deberán comunicar tal hecho a la Aseguradora por escrito. Todo cambio de domicilio o de correo electrónico que se realice sin cumplir este requisito carecerá de valor y efecto para el presente contrato de seguro.

16. MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo litigio o controversia, resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, pueden ser resueltas mediante la vía judicial, para cuyo efecto, las partes se someten a la competencia de los fueros correspondientes.

El Contratante y/o Asegurado y/o Beneficiario pueden pactar con la Aseguradora someter cualquier diferencia que guarde relación con el contrato de seguro, a la jurisdicción arbitral, luego de producido el siniestro y siempre que el monto reclamado por el Asegurado fuese igual o superior a 20 UIT.

17. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

En el caso de seguros comercializados a través de comercializadores o a través del uso de sistemas a distancia, siempre que no sean condición para contratar operaciones crediticias, el Contratante o Asegurado, según corresponda, podrá resolver el contrato sin expresión de causa, dentro de los quince (15) días calendario, contados desde que recibe la póliza, cobertura provisional o certificado de seguro, según corresponda, debiendo La Aseguradora devolver la totalidad del monto de la prima pagada, sin aplicar penalidad alguna, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la comunicación del Contratante o Asegurado sobre el ejercicio del derecho de arrepentimiento. El derecho de arrepentimiento no podrá ser ejercido cuando se haya utilizado alguna de las coberturas o beneficios del seguro.

Para tal efecto, el Contratante podrá ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

18. MODIFICACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES

18.1 A la fecha de su renovación automática, el monto de la prima y/o cualquier condición establecida en la póliza podrán ser modificadas, previa comunicación por escrito de La Aseguradora y detallándose las modificaciones que se realicen en caracteres destacados, la misma que deberá ser remitida con por lo menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación al término de la vigencia correspondiente.

El Contratante tiene un plazo de treinta (30) días previos al vencimiento de la vigencia de la póliza para manifestar su rechazo por escrito a la propuesta comunicada por La Aseguradora; caso contrario, se entenderán aceptadas las nuevas condiciones propuestas.

En caso la propuesta de modificación enviada por La Aseguradora sea rechazada, la póliza se mantendrá vigente hasta finalizar el periodo de vigencia correspondiente, luego del cual no procederá la renovación automática de la póliza.

18.2 Durante la vigencia del contrato, la Aseguradora no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del contratante, quien tiene derecho a analizar la propuesta remitida por La Aseguradora y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado hasta el término de su vigencia.

En caso el presente seguro sea comercializado bajo un seguro grupal, La Aseguradora deberá proporcionar la documentación suficiente al Contratante para que éste ponga en conocimiento de los Asegurados las modificaciones que se hayan incorporado en el Contrato. El Contratante tiene la responsabilidad de informar a los Asegurados las modificaciones propuestas.

19. POLÍTICA DE PRIVACIDAD - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El titular del presente banco de datos en el que se almacenarán los datos personales facilitados es **LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A**. con domicilio en **Calle Francisco Masías N° 370, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima**, en adelante, **LA ASEGURADORA**.

La existencia de este banco de datos personales ha sido declarada a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, mediante su inscripción en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales con la denominación **CLIENTES** y el código RNPDP N° **03899**.

Se le informa que cualquier tratamiento de datos personales por parte de **LA ASEGURADORA**, se ajusta a lo establecido por la legislación vigente en Perú en la materia (Ley N°29733, su reglamento y demás normas complementarias y/o modificatorias).

Mediante la aceptación y firma del presente documento Ud. proporciona sus datos personales (que podrían contener datos sensibles) a **LA ASEGURADORA**, tales como: nombre, apellido, tipo y número de documento nacional de identidad, edad, nacionalidad, domicilio, estado civil, ocupación, correo electrónico, teléfono, datos financieros - económicos, voz, profesión.

Siendo las **finalidades primarias**:

- Ejecutar la relación contractual.
- Evaluar la calidad del servicio, realizar estudios de mercado sobre hábitos de consumo con fines estadísticos, analíticos, riesgos, comportamiento, cobranzas y de siniestralidad para usos internos.

De no proporcionar los datos personales previamente mencionados no se le podrá brindar el servicio o producto requerido. En ese sentido, estos datos personales son considerados obligatorios.

Esta autorización y/o la conservación de los datos personales estará vigente mientras dure la relación contractual, posteriormente a la misma, se conservarán los datos para las finalidades autorizadas por Ud. hasta que se revoque su consentimiento o hasta que la legislación vigente nos permita contar con su información.

Cabe resaltar que, sus datos personales sólo serán utilizados con propósitos limitados a los expuestos precedentemente.

Por otro lado, **LA ASEGURADORA** informa que:

- Los datos personales se transferirán a nivel nacional a las empresas que conforman el grupo empresarial de La Positiva así como los terceros o proveedores que cuentan con acceso autorizado a sus datos personales, de forma restringida a una finalidad contratada por **LA ASEGURADORA** para ofrecer sus servicios.

- Los datos personales se transferirán a nivel internacional (flujo transfronterizo) a: las empresas que conforman el grupo empresarial con sede en el extranjero así como los terceros o proveedores internacionales que cuentan con acceso autorizado a sus datos personales, de forma restringida a una finalidad contratada por **LA ASEGURADORA** para ofrecer sus servicios.

El listado de estos proveedores se actualiza periódicamente en **LA ASEGURADORA**. Por dicho motivo, se recomienda revisar la actualización del listado de terceros autorizados que tratan datos personales en representación de **LA ASEGURADORA** en la página web https://www.lapositiva.com.pe/wps/portal/corporativo/home/privacidad#principales-terceros
Considerando el servicio o producto adquirido en **LA ASEGURADORA**, así como las finalidades adicionales al contrato o solicitud remitida por Ud., **LA ASEGURADORA** deberá transferir sus datos personales a terceras personas autorizadas, estricta y únicamente con el objeto de realizar actividades relacionadas al cumplimiento de las finalidades indicadas en el presente documento.

En el caso de los Derechos ARCO (derecho de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición) indicados en la Ley N° 29733, su reglamento y demás normas complementarias y/o modificatorias, como titular de sus datos personales el solicitante tiene el derecho de acceder a sus datos personales en posesión de **LA ASEGURADORA**, conocer las características de su tratamiento, rectificarlos en caso de ser inexactos o incompletos; solicitar sean suprimidos o cancelados al considerarlos innecesarios para las finalidades previamente expuestas o bien oponerse a su tratamiento para fines específicos. Asimismo, el solicitante podrá en todo momento revocar el consentimiento otorgado expresamente, tanto como limitar el uso o divulgación de sus datos personales.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a través del correo electrónico derechosarco@lapositiva.com.pe o en nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada (Ver sección: Identidad y domicilio) utilizando el formato ARCO que se encuentra en el siguiente link: https://www.lapositiva.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/6c09d8d9-4e39-431c-aa4a-96badd2c6eaa/Solicitud+Derechos+ARCO%C2%A0.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ROOTWORKSPACE.Z18_NH4A1242MG2V50QO45G2A414H7-6c09d8d9-4e39-431c-aa4a-96badd2c6eaa-nlD2pG8 para ambos canales. Para mayor detalle se sugiere visualizar la sección de Derechos Arco en la página web de la empresa https://www.lapositiva.com.pe/wps/portal/corporativo/home/privacidad#politicatratamiento-datospersonales Además de los anteriores derechos, el Solicitante tendrá derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento mediante el procedimiento descrito precedentemente, sin que dicha exclusión de consentimiento afecte a la licitud del tratamiento anterior a

la exclusión del mismo. De considerar que no ha sido atendido en el ejercicio de sus derechos puede presentar una reclamación ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a la Mesa de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ubicada en Calle Scipion Llona N° 350, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, Perú; completando el formulario respectivo.

Finalmente, informar que **LA ASEGURADORA** será responsable de este banco de datos personales y de los datos personales contenidos en este. Por ello, con el objeto de evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales o información confidencial facilitados por los solicitantes y/o los clientes, **LA ASEGURADORA** ha adoptado los niveles de seguridad y de protección de datos personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas, organizativas y legales razonables a su alcance.

20. RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA FRENTE AL CONTRATANTE

En caso que la presente póliza sea comercializada a través del canal Comercializadores (incluidos Banca seguros), y en tanto el marco regulatorio permita la comercialización de este producto por dichos canales de comercialización, la Aseguradora es responsable frente al Contratante y/o Asegurado por la cobertura contratada. Asimismo, es responsable por los errores u omisiones en que incurra el Comercializador sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden. En el caso de banca seguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS N° 3274-2017 y sus normas modificatorias.

Las comunicaciones cursadas por el Contratante, Asegurado o el beneficiario al Comercializador, sobre aspectos relacionados con la presente póliza de seguro, tendrán los mismos efectos que si hubieran sido dirigidos a la Aseguradora. Así como los pagos efectuados por el Contratante y/o Asegurado y/o terceros encargados del pago al Comercializador se considerarán abonados a la Aseguradora.

ANEXO A
TABLA DE INDEMNIZACIÓN DE ACCIDENTES PERSONALES DE LOS OCUPANTES

La Aseguradora responderá por la Muerte, Gastos de Sepelio, Invalidez y Gastos de Curación de los Ocupantes hasta los límites indicados en las Condiciones Particulares, provenientes de un accidente ocasionado por el vehículo descrito en este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

1. Muerte.

La Aseguradora pagará la suma asegurada a los herederos legales del ocupante. Cuando se trate de ocupantes menores de 15 años de edad, la suma asegurada para el caso de muerte quedará reducida a la mitad.

2. Gastos de Sepelio.

En caso de fallecimiento de un ocupante a consecuencia de un accidente cubierto hasta la suma establecida en las condiciones particulares de la póliza, La Aseguradora reembolsará los gastos incurridos por los siguientes conceptos: ataúd, nicho perpetuo, capilla ardiente, carroza, carros para flores y cargadores o servicio de cremación. Solo en exceso del SOAT.

3. Invalidez Permanente.

La Aseguradora pagará la suma correspondiente al grado de invalidez permanente. Basándose en la siguiente tabla de indemnizaciones:

3.1. Invalidez Permanente Total:

· Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al Asegurado realizar ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida.	100%
· Fractura de la columna vertebral que determine la invalidez Total y Permanente.	100%
· Pérdida total de ojos	100%
· Pérdida completa de los dos brazos o de ambas manos	100%
· Pérdida completa de las dos piernas o de ambos pies	100%
· Pérdida completa de un brazo y de una pierna o de una mano y de una pierna	100%
· Pérdida completa de una mano y de un pie o de un brazo y de un pie	100%

3.2. Invalidez Permanente Parcial:

Cabeza:

· Sordera total e incurable de los dos oídos	50%
· Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular normal	40%
· Sordera total e incurable de un oído	15%
· Ablación de la mandíbula inferior	50%

Miembros Superiores:	**Derecho**	**Izquierdo**
· Pérdida de un brazo (arriba del codo)	75%	60%
· Pérdida de un antebrazo (hasta el codo)	70%	55%
· Pérdida de una mano (a la altura de la muñeca)	60%	50%
· Fractura no consolidada de una mano(seudoartrosis total)	45%	36%
· Anquilosis del hombro en posición no funcional	30%	24%
· Anquilosis del codo en posición no funcional	25%	20%
· Anquilosis del codo en posición funcional	20%	16%
· Anquilosis de la muñeca en posición no funcional	20%	16%
· Anquilosis de la muñeca en posición funcional	15%	12%
· Pérdida del dedo pulgar de la mano	20%	18%
· Pérdida del dedo índice	16%	14%
· Pérdida del dedo medio	12%	10%
· Pérdida del dedo anular	10%	8%
· Pérdida del dedo meñique	6%	4%

Miembros Inferiores:

· Pérdida de la pierna (por encima de la rodilla)	60%
· Pérdida de una pierna (por debajo de la rodilla)	50%
· Pérdida de un pie	35%
· Fractura no consolidada de un muslo (seudoartrosis total)	35%
· Fractura no consolidada de una rótula (seudoartrosis total)	30%
· Fractura no consolidada de un pie (seudoartrosis total)	20%
· Anquilosis de la cadera en posición no funcional	40%
· Anquilosis de la cadera en posición funcional	20%
· Anquilosis de la rodilla en posición no funcional	30%
· Anquilosis de la rodilla en posición funcional	15%
· Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición no funcional	15%
· Anquilosis del empeine en posición funcional	8%
· Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 5 cm.	15%
· Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 3 cm.	8%

· Pérdida del dedo gordo del pie	10%
· Pérdida de cualquier otro dedo de cualquier pie	4%

4. Gastos de curación.

La Aseguradora pagará o reembolsará, según sea el caso, hasta la suma establecida en la presente póliza los honorarios médicos, así como los gastos farmacéuticos, hospitalarios, quirúrgicos y prótesis dentales que fueren necesarias, **no así aparatos ortopédicos**, teniendo La Aseguradora la libertad de designar el médico especialista y el establecimiento de salud que conceptúe conveniente, para lo cual se considerará lo referido y/o la cercanía con el lugar de siniestro, así como, la especialidad médicas que corresponda al padecimiento sufrido. Esta cobertura se aplicará solo en exceso del SOAT.

Si el Asegurado u ocupante hubiera contratado otros seguros con esta cobertura, La Aseguradora contribuirá a la indemnización solo en forma proporcional a los límites garantizados en dichos seguros.

Aclaraciones:

a. Por pérdida total se entiende a la amputación o la inhabilitación funcional total y definitiva del órgano o miembro lesionado.
b. La pérdida parcial de los miembros y órganos será indemnizada en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional, pero si la invalidez deriva de seudoartrosis, la indemnización no podrá exceder del 70% de la que correspondería por la pérdida total del miembro u órgano afectado.
c. La pérdida de las falanges de los dedos será indemnizada sólo cuando se hubiera producido por amputación total o anquilosis y la indemnización será igual a la mitad de la que correspondería por la pérdida del dedo entero, si se tratase del pulgar y la tercera parte por cada falange si se tratase de otros dedos.
d. Por la pérdida de varios miembros u órganos se sumarán los porcentajes correspondientes a cada miembro u órgano perdido, sin que la indemnización total pueda exceder del 100% de la suma asegurada.
e. La indemnización de lesiones que sin estar comprendidas en la tabla de indemnizaciones constituyan una invalidez permanente, será fijada en proporción a la disminución de la capacidad funcional total, teniendo en cuenta, de ser posible, su comparación con los casos previstos y sin tomar en consideración la profesión del ocupante.
f. En caso de que el ocupante fuera zurdo, se invertirán los porcentajes de la indemnización fijada por la pérdida de los miembros superiores.
g. Un mismo accidente no dará derecho acumulativo a indemnizaciones por muerte o invalidez permanente. Por consiguiente, si la muerte ocurriera a consecuencia de un accidente ya indemnizado por invalidez permanente, La Aseguradora deducirá de la suma asegurada por muerte la indemnización pagada por invalidez permanente.

ENDOSO DE DERECHOS INDEMNIZATORIOS
N° 9829195

PÓLIZA N°: **120011075**
RAMO: **VEHICULOS**
ASEGURADO: **JYCR MOTORS SAC**
VIGENCIA: **DESDE 18/10/2022 HASTA 18/10/2023**
ENDOSATARIO: **PANDERO S.A. EAFC**

CERT.	CLASE/MARCA/MODELO	RODAJE	AÑO	MOTOR/CHASIS	S.ASEGURADA
0	Cmta. Pick Up/Doble Cabina / MITSUBISHI / L200 4X4 2.4 TD GLX MT	BSK-836	2023	4N15UJJ1222 / MMBJJKL10PH007504	US$ 35,220.00

Se hace constar en la Póliza, que los derechos de indemnización que corresponden sobre ésta, por los bienes detallados líneas arriba quedan transferidos a favor de PANDERO SA EAFC, en su calidad de Acreedores del Asegurado, hasta por el importe que alcance la referida acreencia en la fecha de pago de la indemnización, la misma que en ningún caso excederá de la suma asegurada correspondiente a dichos bienes, de acuerdo a las condiciones de la Póliza. Consecuentemente, ningún otro endoso de cesión de derechos sobre los bienes descritos precedentemente podrá ser emitido en forma posterior a este endoso, sin el consentimiento previo de PANDERO SA EAFC.

Es entendido y convenido que ninguna modificación en cualquiera de las condiciones de la presente póliza, será introducida, en tanto no se haya cumplido con comunicarlo previamente a PANDERO SA EAFC en cuanto afecte sus intereses. Una vez recibida dicha comunicación, PANDERO SA EAFC tendrá 20 días calendario para manifestar su conformidad o no a dicha modificación y en caso de no pronunciarse en el plazo indicado, se tendrá por aceptada la modificación propuesta. Consecuentemente, se considerará como no inserta cualquier modificación que no cumpla con lo previsto en este párrafo.

Asimismo, si el Asegurado dejara de cumplir con el pago de la prima correspondiente a la Póliza de la cual forma parte este endoso, la Compañía Aseguradora se obliga a enviar al Asegurado y/o Contratante y a PANDERO SA EAFC, la comunicación a la cual se refiere el Art. 21 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 7° y 8° del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 3198-2013. La comunicación a PANDERO SA EAFC, deberá entregarse como mínimo con 20 días calendario de anticipación a la fecha en que se suspenda la cobertura. PANDERO SA EAFC podrá evaluar hacerse cargo del pago de la prima. En caso transcurran 30 (treinta) días calendario contados desde el incumplimiento del pago, sin que la prima hubiera sido pagada, la cobertura de seguro quedará automáticamente suspendida, salvo que el asegurado haya cumplido con el pago pendiente, en cuyo caso la Compañía Asegurada deberá reportar a PANDERO SA EAFC dicha situación. La Compañía Aseguradora no es responsable por los siniestros ocurridos durante el periodo en que la cobertura se mantuviera suspendida.

En caso la cobertura del seguro estuviera suspendida, la Compañía Aseguradora podrá optar por resolver el contrato de seguro, en cuyo caso se obliga a enviar al Asegurado y/o Contratante y a PANDERO SA EAFC , la comunicación a la cual se refiere el Art. 23 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 9° y 10° del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 3198-2013.

La póliza de la cual forma parte el presente endoso, quedará resuelta a los 30 (treinta) días calendario desde la fecha en que PANDERO SA EAFC reciba la comunicación descrita en el párrafo anterior.

Se hace constar que, en caso que la prima se mantuviese impaga por 90 (noventa) días calendario contados desde la fecha de cualquier incumplimiento de pago, la Póliza de Seguro y, consecuentemente, el presente endoso quedaran extinguidos. Para

dicha extinción no será necesario que la Compañía Aseguradora remita a PANDERO SA EAFC ninguna comunicación adicional a la carta en donde se le informó acerca de la posibilidad de suspensión de la cobertura.

Esta póliza no podrá resolverse, extinguirse, anularse o suspenderse por motivos distintos a la falta de pago, sin previo aviso al PANDERO SA EAFC, 20 (veinte) días calendario antes de tal hecho.

En caso de siniestro parcial, que cuente con cobertura bajo la póliza, de la cual forma parte el presente endoso, la Compañía Aseguradora podrá compensar la prima pendiente de pago contra la indemnización debida al asegurado o a PANDERO SA EAFC, conforme al Art. 18 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro.

En caso de siniestro total que cuente con cobertura bajo la póliza de la cual forma parte el presente endoso, la prima se entiende totalmente devengada, debiendo imputarse al pago de la indemnización correspondiente, conforme al Art. 18 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro. En caso la póliza de la cual forma parte el presente endoso, fuera de vigencia multianual, la prima que se devengará y se imputará al pago de la indemnización correspondiente será solo la que corresponda a la anualidad que se encontrara en curso al momento de presentarse el siniestro total.

Es igualmente convenido que, en caso de pérdida indemnizable amparada por esta Póliza y donde quiera aparezcan los intereses de PANDERO SA EAFC, corresponderá al Asegurado probar de manera fehaciente la preexistencia del bien asegurado.

Se deja constancia que ante la ocurrencia de un siniestro, la responsabilidad de la Compañía Aseguradora frente a todos los endosatarios de la presente póliza estará limitada a la Suma Asegurada, siempre y cuando no sea aplicable el infraseguro, en cuyo caso la Compañía Aseguradora responderá sólo por el importe de la indemnización a que haya lugar. En este sentido, la cobertura, en aquellos casos en que exista más de un endosatario, no excederá en ningún caso el límite de la suma asegurada indicada en la póliza, procediéndose a una repartición proporcional en el supuesto de que las sumas endosadas excedan el monto máximo asegurado

Se deja constancia que en caso de renovación de la póliza, el presente endoso se entenderá insertado automáticamente a favor de PANDERO SA EAFC, aun cuando no existiera comunicación escrita que así lo exprese. A efectos de la renovación, la Compañía Aseguradora se obliga a no variar las condiciones de la póliza original sin cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del presente Endoso, salvo que la variación se refiera al importe de la prima de seguro, al monto de los deducibles, del coaseguro, del valor declarado y/o de las sumas aseguradas y/o cualquier otra condición que no afecte los intereses de PANDERO SA EAFC, en cuyo no se requerirá ponerlo en conocimiento de PANDERO SA EAFC. La Compañía Aseguradora conviene específicamente que esta póliza no se invalidará por el hecho de que el Asegurado omita involuntariamente declarar cualquier circunstancia que deba considerarse de consecuencia para la estimación de la gravedad del riesgo, cuando dicha circunstancia haya estado probadamente fuera del control y conocimiento del Asegurado.

El presente endoso prevalecerá sobre cualquier otra condición establecida en la póliza.

COMUNICACIONES

Para efecto de las comunicaciones descritas en el presente Endoso de Cesión de Derechos Indemnizatorios, PANDERO SA EAFC y la Compañía Aseguradora convienen en pactar como mecanismo de comunicación válido entre ellas, el correo electrónico, y en tal sentido convienen en designar las direcciones de correo que se detallen a continuación:

PANDERO SA EAFC designa a:

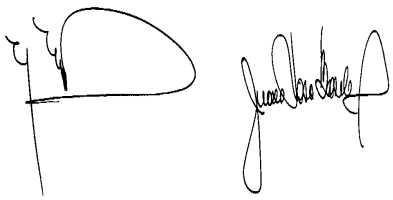
Cualquier información al respecto, el asegurado deberá solicitarla al PANDERO SA EAFC, y en su defecto la información será enviada por medio físico

La Compañía Aseguradora designa a:

endosodetransferencialpg@lapositiva.com.pe (Buzón único para Avisos a Bancos)

Asimismo es convenido que los correos electrónicos de aviso indicaran claramente en la sección “Asunto” el motivo de la comunicación, sea el aviso de falta de pago, suspensión de cobertura o anulación de la póliza, según sea el caso, Asimismo, que el cuerpo del mensaje incluirá el detalle de la información que para tal efecto acuerden PANDEROS SA EAFC y la Compañía Aseguradora.

Huancayo, 18 de Octubre de 2022



La Positiva

Asegurado

T - 55445707

HOJA SIN CONTENIDO

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

SOAT

Certificado Electrónico
Decreto Supremo 015-2016 MTC

COMPAÑÍA DE SEGUROS

Interseguro

EN CASO DE EMERGENCIAS

500 0000

Dirección: Av. Paseo de la República 3071 San Isidro.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Nº Póliza - Certificado

592425707

Desde

17/10/2022

Hasta

17/10/2023

CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL

Desde

17/10/2022

Hasta

17/10/2023

Vigencia de uso exclusivo para control policial

VEHÍCULO ASEGURADO

Placa

BSK836

Categoría / Clase

CAMIONETA PICK UP

Uso

CARGA

Vin / Nº de serie

MMBJJKL10PH007504

CONTRATANTE / ASEGURADO

JYCR MOTORS SAC

Importe de la prima

S/ 144.00

Fecha

13/10/2022

Hora de emisión

10:14 am

Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médico quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito conforme en la Ley Nº 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.

La información sobre las obligaciones y derechos del contratante/asegurado, coberturas y exclusiones, las podrás encontrar ingresando a www.apeseg.org.pe/soat o solicitando tu cartilla informativa en las oficinas de tu compañía de seguros.








L200





DECLARACIÓN JURADA

SEÑORES:

OBRASCON HUARTE LAIN SA SUC DEL PERU

Lima. -

De mi consideración:

Por la presente, TREMACH GROUP SAC debidamente representada por JULIO CESAR MARTIN REATEGUI CHERO debidamente identificado con DNI N°43937794 con poderes inscritos en la partida N°13606884 del registro de personas jurídicas de la zona registral N° IX sede LIMA. Declaramos bajo juramento que hemos leído, entendido y aceptado los Términos de referencia y Condiciones del Contrato. Cumpliremos con de requisitos solicitados para las unidades, incluyendo la instalación del dispositivo de detección de somnolencia.

Atentamente,

